Colección Editorial
PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO
Rumbo al Bicentenario

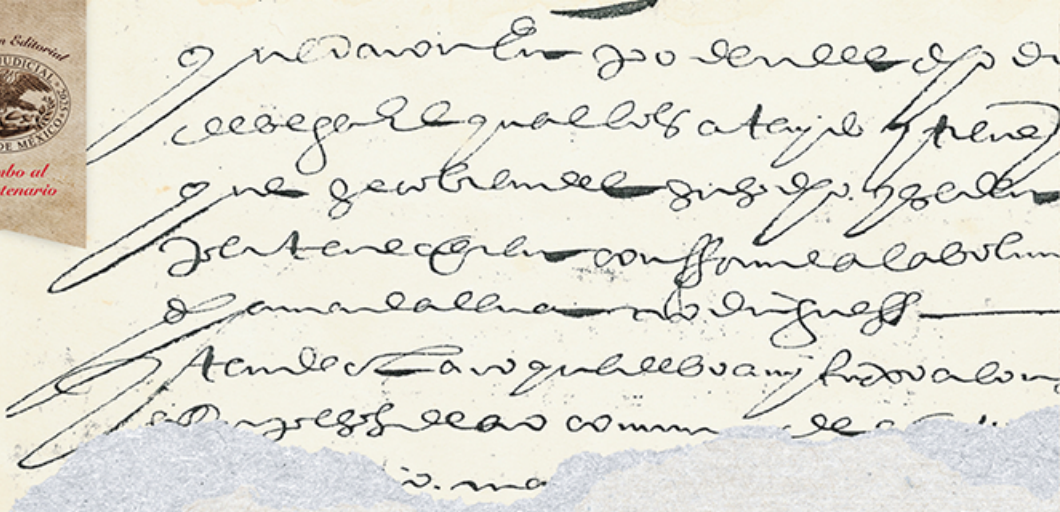

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
UBIJUS

«Sepan cuantos esta carta de testamento, última y postrimera voluntad vieren como yo...»

Testamentos, codicilos, cartas poder e inventarios de bienes en el Archivo General de Notarías del Estado de México 1565- 1623

Miguel Ángel Sobrino Ordóñez,
María Elena Bribiesca Sumano y Maribel Reyna Rubio

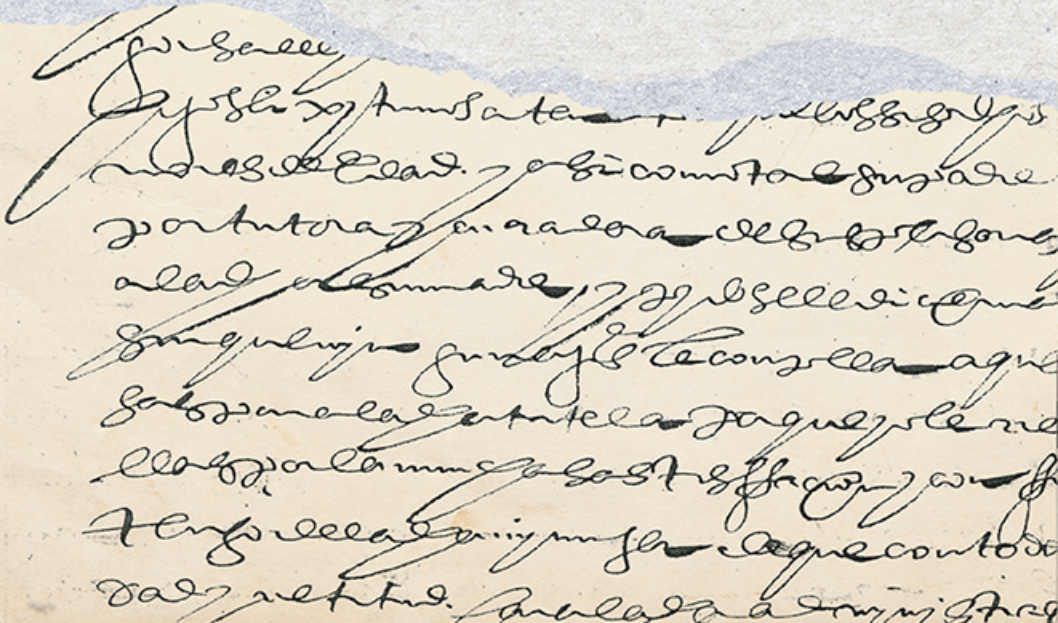

«Sepan cuantos esta carta de testamento, última y postrimera voluntad vieren como yo...»

Testamentos, codicilos, cartas poder e inventarios de bienes en el Archivo General de Notarías del Estado de México 1565-1623

Versión paleográfica

«Sepan cuantos esta carta de testamento, última y postrimera voluntad vieren como yo...»

Testamentos, codicilos, cartas poder e inventarios de bienes en el Archivo General de Notarías del Estado de México 1565-1623

Versión paleográfica

Miguel Ángel **Sobrino Ordóñez**

María Elena **Bribiesca Sumano**
Maribel **Reyna Rubio**
(Transcripción paleográfica)

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

EDITORIAL
UBIJUS

Esta obra pertenece a la Colección Editorial Rumbo al Bicentenario. Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México. Calle Leona Vicario núm. 301, Col. Santa Clara C.P. 50090, Toluca, Estado de México Tel. (722) 167 9200, Extensiones: 16821, 16822, 16804. Página web: http://www.pjedomex.gob.mx/ejem/

Editor responsable:

Dr. en D. Juan Carlos Abreu y Abreu
Director del Centro de Investigaciones Judiciales

Editora ejecutiva:

Lic. en D. María Fernanda Chávez Vilchis

Equipo editorial:

Lic. en D. Jessica Flores Hernández
Lic. en D. Orlando Aramis Aragón Sánchez

Diseño de portada:

Coordinación General de Comunicación Social
del Poder Judicial del Estado de México

© Poder Judicial del Estado de México

© Ubijus Editorial, S.A. de C.V.
Begonias 6-A, Col. Clavería, C.P. 02080
Azcapotzalco, Ciudad de México
www.ubijus.com
contacto@ubijus.com
(55) 53 56 68 91

ISBN: 978-607-8875-66-5

Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada o transmitida sin el permiso de la editorial. Como también, sin importar el medio, de cualquier capítulo o información de esta obra, sin previa y expresa autorización del autor, titular de todos los derechos.

Esta obra es producto del esfuerzo de los autores, especialistas en la materia, cuyos textos están dirigidos a estudiantes, expertos y público en general. Considerar fotocopiarla es una falta de respeto y una violación a sus derechos.

Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad exclusiva del autor y no necesariamente reflejan la postura del editor.

2024

Consejo de la Judicatura del Estado de México

Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
Presidente

Magistrado Dr. A. J. Raúl Aarón Romero Ortega
Consejero

Magistrado Dr. en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez
Consejero

Jueza Dra. en D. C. Astrid Lorena Avilez Villena
Consejera

Jueza M. en D. P. P. Edna Edith Escalante Ramírez
Consejera

M. en D. A. Cristel Yunuen Pozas Serrano
Consejera

M. en D. Pablo Espinosa Márquez
Consejero

Junta General Académica

Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de México

Dr. César Camacho Quiroz
Profesor-Investigador de tiempo completo
de El Colegio Mexiquense

Dr. José Ramón Cossío Díaz
Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y Miembro de El Colegio Nacional

Dr. Juan Luis González Alcántara Carrancá
Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Dr. Gerardo Laveaga Rendón
Profesor del ITAM y Coordinador de la Comisión de Ciencia,
Cultura y Derecho de la Barra Mexicana Colegio de Abogados

Dr. Diego Valadés Ríos
Investigador Emérito del Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la UNAM

Escuela Judicial del Estado de México

Dr. Jaime López Reyes
Director General

Dra. María de la Luz Ruiz Beltrán
Coordinadora de Enlace Académico

Dr. Juan Carlos Abreu y Abreu
Director del Centro de Investigaciones Judiciales

Consejo editorial

Dr. en D. Juan Carlos Abreu y Abreu
Poder Judicial del Estado de México

Mtra. en D. María José Bernáldez Aguilar
Universidad Autónoma del Estado De México

Dr. en J. C. y D. F. Rodrigo Brito Melgarejo
Universidad Nacional Autónoma de México

Dr. en D. Manuel Jorge Carreón Perea
Instituto Nacional de Ciencias Penales

Dr. en D. Héctor Carreón Perea
Instituto Nacional de Ciencias Penales

Lic. en D. María Fernanda Chávez Vilchis
Poder Judicial del Estado de México

Dr. en D. Javier Espinoza de los Monteros Sánchez
Universidad Anáhuac

Dr. en D. José Antonio Estrada Marún
Academia Interamericana de Derechos Humanos

Dr. en D. Rafael Estrada Michel
Poder Judicial del Estado de México

Dr. en C. P. y S. Alfredo García Rosas
Universidad Autónoma del Estado de México

Dr. en F. D. Juan Jesús Garza Onofre
Universidad Nacional Autónoma de México

Dr. en C. P. y P. C. Eliseo Lázaro Ruíz
Instituto Nacional de Ciencias Penales

Lic. en D. Mateo Mansilla-Moya
Revista Abogacía

Dra. en D. E. y S. María Solange Maqueo
Universidad La Salle

Lic. en H. y E. Iván Martínez Aguirre
Universidad Autónoma del Estado de México

Dr. en D. José Ramón Narváez Hernández
Poder Judicial de la Federación

Dra. en D. Fabiola Martínez Ramírez
Tecnológico de Monterrey

Dr. en C. S. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Universidad Autónoma del Estado de México

Dra. en D. Yaritza Pérez Pacheco
Universidad Internacional de la Rioja en México

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Universidad Autónoma del Estado de México

Dr. en D. Francisco Rubén Quiñónez Huízar
Universidad Nacional Autónoma de México

Lic. en D. María Gabriela Stramandinoli
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dr. en D. Jorge Alejandro Vásquez Caicedo
Universidad Autónoma del Estado de México

Presentación

Es para mí, un verdadero honor presentar la obra *Sepan cuantos esta carta de testamento, última y postrimera voluntad vieren como yo…» Testamentos, codicilos, cartas poder e inventario de bienes en el Archivo General de Notarías del Estado de México 1565-1623,* que se suma a los festejos de los doscientos años del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México a través de la Colección Editorial Rumbo al Bicentenario y que representa un tesoro invaluable para quienes buscan una comprensión profunda de nuestra historia jurídica y social. A través de sus páginas, podemos acceder a la memoria de generaciones pasadas, capturada en testamentos y otros documentos notariales que reflejan la vida y las aspiraciones de aquellos que habitaron esta tierra en un período crucial de nuestra historia.

El testamento, más que un simple acto jurídico, es un reflejo de la voluntad final del ser humano, una ventana a sus preocupaciones terrenales y espirituales. En estos documentos, encontramos no solo la distribución de bienes materiales, sino también la expresión de afectos, deseos y arrepentimientos. Son testigos de relaciones familiares, amistades y lazos sociales que moldearon la estructura de nuestra sociedad en siglos pasados. Esta edición paleográfica nos permite, con rigurosidad y respeto, sumergirnos en un período de más de 50 años de historia, desde 1565 hasta 1623, donde los notarios, como guardianes de la fe pública, certificaron los últimos deseos de hombres y mujeres de todas las clases sociales.

Es fascinante cómo, a través de estos documentos, se pueden desentrañar historias de vida, tanto de personas prominentes como de aquellos que, sin grandes fortunas, legaron sus bienes más preciados, demostrando que la riqueza de un ser humano no solo reside en lo material, sino en los lazos que forja a lo

largo de su vida. Las decisiones sobre las sepulturas, las misas y los legados piadosos nos hablan de una sociedad profundamente religiosa, donde la salvación del alma y el bienestar espiritual eran tan importantes como la correcta disposición de los bienes terrenales.

Esta obra no solo es una contribución académica significativa, sino también un homenaje a la labor de conservación y difusión del patrimonio documental que lleva a cabo el Archivo General de Notarías del Estado de México. Con la publicación de 131 documentos, entre testamentos, codicilos, inventarios y cartas poder, el lector tiene ante sí un recurso valioso para la investigación histórica, jurídica y social. La riqueza de los detalles contenidos en estos documentos ofrece una mirada única a la cotidianidad de nuestros antepasados, permitiéndonos conectar con ellos de una manera íntima y personal.

En cada página, los lectores encontrarán no solo información, sino también historias que han sobrevivido al paso del tiempo, cuidadosamente resguardadas para que las generaciones presentes y futuras puedan aprender de ellas. Esta obra, que reúne años de esmero y esfuerzo de Miguel Ángel Sobrino Ordóñez, María Elena Bribiesca Sumano y Maribel Reyna Rubio, es un testimonio de la importancia de preservar nuestra memoria colectiva y de continuar el esfuerzo por estudiar y entender nuestro pasado.

Que esta publicación inspire a futuros investigadores y sea una fuente inagotable de conocimiento y reflexión para todos aquellos interesados en la vida de nuestra nación.

Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México

Prólogo

> Entró el escribano con los demás, y después de haber hecho la cabeza del testamento y ordenado su alma don Quijote, con todas aquellas circunstancias cristianas que se requieren, llegando a las mandas, dijo:
>
> Ítem, es mi voluntad que de ciertos dineros que Sancho Panza, a quien en mi locura hice mi escudero, tiene, que porque ha habido entre él y mí ciertas cuentas, y dares y tomares, quiero que no se le haga cargo dellos, ni se le pida cuenta alguna, sino que si sobrare alguno después de haberse pagado de lo que le debo, el restante sea suyo, que será bien poco, y buen provecho le haga; y si como estando yo loco fui parte para darle el gobierno de la ínsula, pudiera agora, estando cuerdo, darle el de un reino, se le diera, porque la sencillez de su condición y fidelidad de su trato lo merece.
>
> Miguel de Cervantes Saavedra, *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, cap. LXXIV.

Las imágenes del pasado a las cuales accede el historiador siempre son modeladas por los documentos que utiliza como fuentes. Cada archivo histórico ofrece una visión diferente de las distintas formas de vida y preocupaciones de quienes habitaron en el pasado. Cada documento provee una perspectiva distinta y siempre parcial de un pasado sobre el cual nunca dejaremos de obtener nueva información. Los historiadores políticos suelen basar sus trabajos en documentos generados por el gobierno, tales como leyes, declaraciones políticas, reportes ministeriales, debates del congreso y resultados electorales.

Periódicos, memorias, discursos públicos y archivos de instituciones también dan informaciones cruciales a la redacción de la historia política nacional. Por su parte, los historiadores económicos van en busca de los datos cuantitativos que los gobiernos generan sobre aduanas, importaciones y exportaciones, impuestos, y censos, al igual que archivos de corporaciones y gremios. Los documentos son testimonios vivos del patrimonio histórico y cultural de cada país y están íntimamente relacionados con su historia, con su vida contemporánea y con su quehacer en general, considerándose importantes bienes culturales que a través del tiempo se convierten en patrimonio universal.

Mientras la historia política y económica siguen siendo campos importantes de investigación, durante los últimos treinta años ha crecido el interés en la historia social y cultural. Ha ocurrido un cambio de enfoque desde la política hacia las prácticas sociales y las experiencias de vida, y desde los decretos gubernamentales y las élites nacionales hacia los estudios regionales o incluyen la experiencia de mujeres, niños, campesinos y obreros, y de los sectores medios; o de acontecimiento, personajes u otros fenómenos del pasado que en cualquier otro tratamiento de las fuentes pasarían inadvertidos Es aquí donde juegan un papel de suma importancia el patrimonio documental de un país; que se compone de un conjunto de documentos textuales y no textuales, imágenes, pinturas y mapas, entre otros. Estos representan la memoria de un país, una entidad o comunidad y nos muestran la diversidad de idiomas, culturas y pueblos que hubo o que siguen existiendo en nuestro entorno hasta la actualidad. El patrimonio documental es parte significativa y concreta de la memoria colectiva de los pueblos del mundo. La conservación del patrimonio documental que atesoran los diferentes archivos, bibliotecas y museos de nuestro país constituyen un factor de interés y preocupación en la política cultural porque están formados por elementos del pasado que han modelado nuestra cultura e idiosincrasia. La pérdida de estos documentos traería como consecuencia que las generaciones futuras permanezcan ignorantes a muchos de los elementos que han formado el acervo cultural. El patrimonio documental constituye una herencia fundamental de nuestra cultura y de nuestra memoria histórica que hay que transmitir en las mejores condiciones a las generaciones futuras. Los archivos constituyen la garantía de la evolución jurídica y administrativa de la sociedad, puesto que posibilitan mantener la continuidad institucional e integración de todos sus procesos que contribuyen de la evolución jurídica y administrativa de la sociedad; ellos son los centros encargados de tratar, conservar y difundir este patrimonio. El patrimonio documental comprende una amplia gama de registros inscritos textuales y no textuales; imágenes (fijas); registros sonoros, audiovisuales y virtuales que son conservables, reproducibles y trasladables, que a través de su estudio y di-

fusión contribuyen al conocimiento de una sociedad, un tiempo o un proceso determinado y a crear vínculos entre el pasado y el presente. La preservación de los archivos es parte fundamental, ya que los documentos son evidencias de los eventos pasados y del presente. El estudio de los archivos nos facilita el entendimiento de los sucesos históricos a través de la investigación. Cada documento o grupo documental, ya sea una colección o fondo, presentan un contenido informativo y un soporte, que son valores intrínsecos patrimoniales que deben ser conocidos, preservados y transmitidos.

Los archivos notariales son una parte importante del patrimonio cultural y se constituye por todas aquellas manifestaciones registradas que dan cuenta de la evolución del pensamiento, de los descubrimientos y de los logros de la sociedad. Es el legado del pasado a la comunidad mundial presente y futura. Los protocolos que resguardan son fuente esencial para el historiador que busca una mayor comprensión sobre cómo la sociedad estaba estructurada, al igual que sobre las redes sociales a través de las cuales miembros de un grupo social se relacionaban entre ellos y con otros grupos. Los archivos notariales también arrojan luz sobre las estrategias económicas de individuos y familias, así como sobre los patrones de movilidad social tanto ascendente como descendente. A través de un recorrido cercano de cientos de documentos notariales, el historiador puede descifrar los complejos procesos –los recursos, las formas de propiedad y asociación y la confluencia de estrategias individuales– por los cuales los mercados doméstico e internacional se desarrollaron o la industrialización ocurrió o, alternativamente, por el cual la gente se las arreglaba frente a las crisis económicas. Los archivos notariales revelan estructuras y procesos, lo general y lo particular: ellos nos dejan ver individuos y familias tanto de los sectores medios y altos, así como de las clases populares en sus procesos de adaptación y en la creación activa de las circunstancias en las cuales vivieron

Es innegable la importancia para la historia económica, social y cultural de los archivos notariales; ellos son depositarios de transacciones comerciales, de crédito, de bienes inmobiliarios, y de testamentos. Los originales de todos los documentos autorizados debían ser encuadernados en libros llamados «protocolos» y guardados en la oficina del notario. Cuando un notario renunciaba, dichos protocolos eran oficialmente transferidos a la persona que tomaba su lugar. Sin embargo, para hacer un uso confiable de los archivos notariales, es necesario ser consciente de los problemas que acarrea el uso de la fuente y estar atento a lo que sus silencios esconden. ¿Quién aparece en los registros y quién no?

Los archivos de protocolos están formados por las escrituras que los depositarios de la fe pública han autorizado a través de los tiempos. Su constitución

como tales depósitos ha estado jalonada por una serie de disposiciones que hicieron posible su definitivo establecimiento. Tan antigua como la propia institución notarial resulta la obligación de protocolizar, pues era deber del escribano extender en un documento la constancia de los actos que autorizaba y unir esos documentos en un registro. Sin embargo, para el caso de España y sus colonias, sólo fueron redactadas las escrituras completas a partir de la *Pragmática de Alcalá de Henares*, dictada el 7 de junio del año 1503, en la cual se ordena «que cada uno de los escribanos haya de tener y tenga un libro de protocolo, encuadernado de pliego de papel entero, en el que haya de escribir y escriba por extenso las notas de las escrituras».

Los testamentos son una fuente de enorme importancia porque ellos enumeran todas las propiedades urbanas o rurales (incluido el ganado) de un individuo y todos sus créditos y deudas en un momento preciso de su historia. Ellos proporcionan una instantánea de los bienes de una persona –y de la diversidad de estos- en el periodo cercano a su muerte. De ese modo revelan tanto las intenciones como las posibilidades reales durante cierta coyuntura de la vida económica de un lugar. Muestran la capacidad de acumulación de una generación y cómo es dividida en la siguiente, al mismo tiempo que proveen una perspectiva privilegiada de las decisiones y trayectorias tomadas por diferentes familias de la misma sociedad.

Más allá de sus dimensiones económicas, los testamentos proporcionan una perspectiva privilegiada de la constitución de familias, relaciones familiares, redes familiares y patrones de herencia (o sea, la intersección generacional entre familia y vida económica). En los testamentos, la gente incluía los nombres de sus padres, fueran o no casados legalmente, y su lugar de origen. Los autores de testamentos incluían sus propios nombres, edad, estado civil, el número de sus esposas e hijos de cada matrimonio, cuántos se hallaban vivos y cuántos habían fallecido y si los hijos vivientes eran menores o adultos. Muchos también daban la misma información sobre sus hijos naturales al igual que el nombre de la madre. Ninguna distinción en las fracciones heredadas era hecha entre descendientes legítimos o ilegítimos o entre varones y mujeres. Los testamentos, entonces, abren una ventana fascinante a los matrimonios y las uniones libres, a la legitimidad y la ilegitimidad, el tamaño de las familias y la mortalidad infantil. Este tipo de documentos ofrece en su contenido otras muchas posibilidades de estudio, reconocida de manera unánime por los estudiosos del tema por posibilitar desde un análisis de la familia (matrimonio, relaciones entre esposos, número de hijos, aportación de capital y dote al tiempo de contraer matrimonio, relaciones económicas y afectivas entre padres e hijos, etc.), profesiones, niveles de riqueza, hasta facilitar abundantes datos sobre ajuares, colecciones de joyas y modas en el vestir; ya que es precisa-

mente su mayor representatividad social una de las principales aportaciones a la historiografía actual.

El Archivo General de Notarías del Estado de México (AGNEM), tiene bajo su resguardo más de 900 cajas cuyo contenido oscila entre 300 a 500 escrituras en cada una de ellas. El documento más antiguo que resguarda data del año 1558 y continúa hasta 1940. Del total de su acervo en la presente edición damos a conocerse 131 documentos de los cuales 122 son testamentos, algunos integrados en expedientes que contienen el codicilo ylo el inventario de bienes; un inventario de bienes; cuatro codicilos, seis poderes para testar y un nombramiento de curaduría de bienes, cuyos causantes son 120 personas, 73 hombres y 47 mujeres, otorgados entre los años de 1565 a 1623, un período de 58 años. Con excepción de cuatro testamentos cerrados, los demás son nuncupativos o abiertos; su estructura es la clásica: Preámbulo con filiación del testador e invocación; cláusulas expositivas; declaraciones de fe católica, declaración del estado de salud, elección de intercesores, referencia a la muerte, etcétera; cláusulas dispositivas: elección de sepultura, elección de mortaja, elección de cortejo fúnebre, elección de sufragios para el día del entierro, nombramiento de albaceas, de herederos, disposiciones de misas testamentales y en su caso de legados piadosos o misas de fundación; las clausulas para descargo de conciencia (reconocimiento de deudas, perdón de ofensas, etcétera); y finalmente, el Escátolo con data (fecha y lugar de otorgamiento) y la validación (fe notarial y suscripción del otorgante, testigos, y escribano del instrumento). En el contexto eclesiástico novohispano, los documentos que damos a conocer fueron otorgados a diez años del Primer Concilio Provincial Mexicano (1555), la datación del primer documento que publicamos coincide con la realización del Segundo Concilio Provincial Mexicano (1565), y la gran mayoría se encuentran datados después de la realización del Tercer Concilio Mexicano (1585).

La fecha inicial de 1565 está determinada por el hecho de que es la data de la ratificación del primer testamento que se conserva en el archivo referido; sin embargo, llamamos la atención de que los documentos no están regularmente distribuidos a lo largo de estos años. El establecimiento de la fecha final -1623- se adoptó de manera pragmática, al considerar el tiempo que se empleó en la transcripción paleográfica de los 131 documentos que ahora damos a conocer, pues esta actividad llevó dos años de trabajo. Agregar a la publicación otros documentos, otorgados en los años que van de 1624 hasta el término del siglo XVII, significaba retardar más la elaboración del presente trabajo. Además, se consideró que la cantidad de testamentos que guarda el Archivo General de Notarías del Estado de México a partir de 1624 hasta finales del siglo XVII –unos 400-, como también los correspondientes al siglo

XVIII cuyo número se desconoce al no existir todavía un catalogo que dé cuenta de ellos sería inviable. El objetivo de la presente edición es además de la conservación, ser una herramienta de difusión y acceso a una parte de la memoria colectiva de nuestra región. La versión paleográfica de los mismos se debe al trabajo de las maestras María Elena Bribiesca Sumano y Maribel Reyna Rubio. La disposición de estos para su edición; la normalización de los criterios de transcripción paleográfica, así como las fichas tituladas "Elementos de identificación de la unidad documental" y "Datos sobre el otorgante" que encabezan cada documento son de mi responsabilidad; cabe aclarar que dichas fichas no pretenden ser una "ficha catalográfica", simplemente ofrecer información básica para adentrarse al documento. A la presente edición le he añadido una breve "nota preliminar".

Por último, pero no menos importante, quiero expresar mi sincero agradecimiento a quienes han hecho posible la publicación de esta obra, a la Dra. en Hum. Beatriz Adriana González Durán, directora de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México y especialmente al Dr. Ricardo Sodi Cuellar, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Espero que la presente edición de estos protocolos notariales sea de ayuda a los investigadores y demás personas interesadas en el pasado de Toluca.

Miguel Ángel Sobrino Ordóñez

Nota Preliminar

El testamento (del latín *testatio mentis*, que significa «testimonio de la voluntad») es el acto jurídico por el cual una persona dispone para después de la muerte de todos sus bienes o parte de ellos. Algunos autores sostienen que no proviene de «testario mentis», sino que sus orígenes se encuentran en el vocablo «testis», por lo que se hace referencia al testigo; es decir, el testamento no tiene significado como expresión material de voluntad, sino que es un acto en el que se atestigua esta voluntad. Desde el punto de vista del derecho, el testamento es un acto jurídico personal, que únicamente puede ser hecho por el causante de forma unilateral, sin poder delegarse en un tercero; la única excepción la encontramos en el Testamento por Comisario, aquel realizado por una persona en nombre de otra en virtud de un poder que previamente le había sido otorgado. En segundo lugar, se trata de un acto libre y revocable. Libre porque no podía ser realizado bajo coacción, con dolo o fraude; cualquiera de estas circunstancias daba lugar a la nulidad de pleno derecho del documento. Y revocable porque en cualquier momento el otorgante podía modificar su voluntad inicial y, o bien redactar un codicilo, o bien hacer un nuevo testamento. Por último, el testamento entra dentro del grupo de actos jurídicos formales y solemnes y como tal, para su validez tiene que cumplir los requisitos, básicamente contar con la presencia de escribano y del número de testigos, previstos en las leyes[1]. Para comprender la estructura del protocolo notarial, así como la presencia de escribano, tengáse presente que,

[1] Esteves Santamaría, María del Pilar, "Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI. Norma y realidad". Conferencia impartida en las IX Jornadas Científicas sobre Documentación "La muerte y sus testimonios escritos" celebradas en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid durante los días 3, 10 y 17 de marzo de 2010.

> El documento notarial es un *instrumentum publicum* cuyos caracteres esenciales son el ser *per manum publicam factum*, es decir, que fue hecho por una mano pública, el escribano, pero también *in publica forma confectum* es decir realizado conforme a las prescripciones formales que se tenían por exigibles[2].

Los escribanos hacían uso de determinadas fórmulas consagradas por la ley y el uso; por esa razón siendo el acto de testar el mismo en épocas diferentes, se configura de distinta forma, reflejando mentalidades y actitudes propias del momento histórico en que se inscribe[3]. Todas las disposiciones del testador, tanto las relativas a los aspectos materiales como a los espirituales, así como la profesión de fe, responden a un esquema cuyas partes no siempre están bien delimitadas, pero en general se observa el empleo de fórmulas específicas que, con variaciones de mayor o menor grado, aparecen en todos los testamentos. En el testamento se indica a quiénes se han de entregar bienes, prendas u objetos particulares y cómo y dónde han de recibir sepultura los restos de quien hace testamento. En este documento también se planifican las honras fúnebres del testador/a y se legan las mandas pías correspondientes, poniendo gran énfasis y asegurándose el/la testante que se cumplan. Mezcla de disposiciones civiles y religiosas, el testamento es un instrumento de carácter económico, pero también social y sobre todo espiritual. Después del Concilio de Trento, en el momento de la Contrarreforma, se convirtió en un documento tanto religioso como civil que reflejaba la mentalidad y la conciencia del testador[4].

El testamento es un documento sumamente solemne, recordemos que usualmente inicia con una invocación religiosa: «In Dei nomine, amén»; «En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de la Santísima siempre virgen María su madre»; «En el nombre de Dios todopoderoso y de su gloriosa madre Nuestra Señora la virgen María»; etc., que le da un elevado grado de veracidad y, según las creencias de la época, pone en resguardo al otorgante. Y aunque debía ser registrado ante un escribano oficial, y ese evento debía ser

---

2 De Loredo, Carolina, "Los signos notariales de los escribanos de Córdoba. Siglos XVI – XVII", en XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. San Carlos de Bariloche (Argentina), Universidad Nacional del Comahue, 2009.

3 *Cfr.* Díez de Revenga, Pilar & Igualada Belchi, Dolores Anunciación, "La lengua de los testamentos (siglos XV y XVI), en *Revista de Investigación Lingüística*, No. 1, 1997; págs. 37-58; aquí pág. 37.

4 Como señala María José Mártir: «El Concilio de Trento y su trascendencia en las concepciones religiosas de la sociedad tuvo su reflejo en los formularios a través de las escrituras de institución de capellanías, memorias de misas y fundación de patronatos». *Los testamentos en los formularios notariales castellanos del siglo XVI*; pág. 327.

confirmado por las firmas de testigos y deudos, muchas veces su escritura ocurría en circunstancias imprevisibles. Una fórmula común de los testamentos es el reconocimiento de lo impredecible de la muerte. Unos lo dictaban en el lecho de enfermos, otros lo escribían en la intimidad de su habitación y otros lo disponían en la oficina de un escribano. Igualmente, el testamento es un ejercicio de memoria. El testador aguza su memoria y trata de recordar los grandes y pequeños asuntos de su existencia. El testamento es una especie de pequeña biografía, una síntesis de la existencia de hombres y mujeres del pasado. Por ejemplo, nombra los padres y, en ocasiones, los abuelos. Y nos dice si es hijo legítimo o ilegítimo. Reconoce los matrimonios que tuvo, o si nunca se casó pero tuvo otras relaciones. Enumera los hijos, legítimos e ilegítimos, vivos o fallecidos. Así como los expósitos y huérfanos criados como hijos de la casa. También nombran los nietos. En fin, el testamento es una especie de genealogía personal. A ese parentesco también aparece vinculado el de amistades, afectos y padrinazgos. Un círculo que acompaña al de parientes, que lo fortalece, o, en ocasiones, lo remplaza. En el testamento se nombran los grandes afectos por la esposa o los hijos, como también los desengaños y las amarguras. No son poco los testamentos en los que se reconoce el amor especial por un hijo o una hija, o en los que se lamenta la ingratitud de un hijo. En suma, los testamentos al ser escritos en la vejez, o en la proximidad de la muerte, nos dan una visión en perspectiva de la historia familiar. En el s. XVI a esta finalidad material se añadía otra fundamental, la espiritual; el testamento era el instrumento jurídico por el que una persona ponía en orden, no sólo su vida material, su patrimonio, sus bienes, sino también su vida espiritual.

Igual ocurre con el patrimonio. La persona recuenta sus bienes y dice cómo y de quién los adquirió. Además, precisa a quien los destina. Reconoce sus deudas y enumera las cantidades y las personas que le deben. En ocasiones, el inventario de bienes sorprende por su minuciosidad. En la época preindustrial aun los más pequeños objetos tenían un enorme valor para la gente. Un cuchillo, una camisa o un vaso ameritaban nombrarse e inventariarse. El que se dedicara tanta atención al legarlos nos permite imaginar con cuanta satisfacción los recibía su beneficiario. Además, el testamento precisa una serie de hechos de carácter espiritual muy importantes. El testador, según su disponibilidad económica, destina partidas para misas por su alma. También aparte para limosnas a los pobres y obras pías. En fin, un testamento es un documento rico en información sobre la existencia de un individuo como de su comunidad. Es un documento que liga lo público con lo privado de la vida de una persona. Esto hace de los testamentos materiales ricos en información económica, social, cultural y espiritual. Son documentos esenciales para ob-

servar en detalle grandes categorías sociales o culturales, y especialmente, la vida de las pequeñas comunidades.

El modelo de testamento utilizado durante los siglos XVI y XVII novohispano es un producto de la cultura cristiana, católica, y del derecho castellano. Debido a su naturaleza tuvieron una amplia popularización entre hombres y mujeres. Y, a pesar de que poseen un aspecto patrimonial, éste no determinó su elaboración. Los testamentos eran hechos por hombres y mujeres de todos los grupos sociales. Tanto los nobles y poderosos, como gente de condición media o muy modesta los hacían. Es un documento peculiar, de origen medieval. En sus orígenes se trataba de un documento escrito en el que se hacía confirmación de fe y devoción cristiana. Un momento en el que los que estaban próximos a la muerte confesaban su fe y ponían su alma en paz. Confesaban sus pecados, reparaban los males cometidos y declaraban su última voluntad. El testador, igualmente preparaba su velorio y entierro. En cierto sentido el testamento era la preparación para el viaje al más allá. Con acierto, Jacques Le Goff llegó a decir que el testamento era el «*passeport pour le ciel*»[5]. Los testamentos nos informan de una variedad de devociones y sentimientos religiosos, la mayoría de ellos ligados al tránsito de la muerte. Los causantes de cualquier grupo social de la época invirtieron sus recursos en conseguir un sepelio digno, en ocasiones con pompa, y en asegurar su más allá. Por ejemplo, todos piden que su cuerpo sea amortajado de cierta manera, sobre todo con un hábito de alguna Orden Religiosa; la presencia de estas órdenes religiosas se patentiza en las diversas mandas piadosas que hacen los y las otorgantes. Probablemente, debido a su naturaleza, de su doble composición, espiritual y pagana, el testamento está dividido en dos partes de alguna manera visibles. La primera es la que podríamos llamar de fe, toda la primera parte constituye una afirmación religiosa. Esta parte también está conformada por los preparativos del velorio y el entierro. El testador dice: «Cuando Dios fuere servido llevarme de esta presente vida...». Indica la mortaja que desea, si quiere una misa cantada con cruz en alto y con presencia de clérigos. Si pertenece a una o varias cofradías el testador espera ser acompañado por sus hermanos. Luego sigue una sección que podríamos considerar intermedia y que se destina a la relación personal y familiar. En ella, el testador nombra sus padres, su matrimonio y sus hijos. A continuación, viene la segunda sección que consideramos patrimonial. Allí el testador hace inventario de sus bienes, de sus deudores y sus deudas. A la vez, es allí donde el testador distribuye sus bienes, tanto entre sus herederos forzosos (esposa e hijos), como entre sobrinos, nietos, esclavos y sirvientes. Como ya señalamos el testamento termina con el nombramiento

[5] Le Goff, Jacques, *La bourse et la vie*. Hachette, Paris, 1986; pág. 65.

de unos testigos y la firma del escribano. Cabe destacar que toda Carta Testamentaria era acompañada de un inventario pormenorizado de los bienes muebles e inmuebles que eran propiedad del difunto tales como: zapatos, ropa, animales, adeudos, remates, botones de oro, escudos de plata, oro, alhajas, lienzos, cuadros religiosos, trastes, ganado, esclavos, etc.

Como documento legal su elaboración se regía por una serie de leyes que exigían la presencia de un escribano fedatario, testigos y ejecutores de la voluntad del testante. Recordemos que, en la Tercera partida, título XVIII, ley CIII, de las *Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio, se estableció la manera de hacer la carta del testamento con muchos de los elementos que encontramos en las cartas testamentarias elaboradas en la Nueva España, pues fue precisamente esta Tercera Partida la que se aplicó en los dominios españoles en materia de escribanía[6]. Pero para ser más precisos, digamos que, durante la Colonia y principios de la Independencia, la legislación que se impuso a los súbditos de la Nueva España y demás tierras conquistadas en América fue la vigente del reino de Castilla y no así la de los otros reinos y territorios de España[7], pues dichas tierras eran de propiedad de los Reyes de Castilla y Aragón, de acuerdo con la bula *Inter Caetera* dada por el papa Alejandro VI en mayo de 1493. Bajo esta perspectiva, el testamento castellano de la Edad Moderna, tiene varias partes derivadas de la concepción mixta que adopta a partir del periodo tardomedieval: por una parte es un acto de derecho privado que tiene como finalidad el reparto y transmisión de los bienes y, por otra, consta en una extensión no despreciable del mismo de toda una serie de disposiciones codificadas, que nos remiten a un contexto teológico vulgarizado a través de sermones, libros de devoción, literatura escatológica, etc.[8] Lo anterior se ve con claridad en los elementos que Nicolás de Yrolo Calar señala como fundamentales para la redacción de un testamento:

---

6 «Los testamentos son unas escrituras estables en cuanto a su ordenación y cláusulas, y su modelo junto con el del codicilo lo recogen Las Partidas. Sin embargo, y a pesar de la influencia que éstas tuvieron en la doctrina, la estructura de los testamentos presenta nuevas cláusulas en respuesta a las exigencias del momento, como son la invocación y la protestación de fe frente al modelo alfonsino, consecuencia del papel preponderante de la religión en la sociedad, al constituir ésta un elemento de unificación política, y que la ausencia de dichas cláusulas podría extender un velo de sospecha sobre la calidad moral del testador» *Vid*. María José Mártir: *Los testamentos en los formularios notariales castellanos del siglo XVI*; pág. 327.

7 Pérez Fernández del Castillo, Bernardo, *Historia de la escribanía en la Nueva España y de notariado en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1983, 39.

8 Alemán Illán, Anastasio, "Actitudes colectivas ante la muerte en Murcia durante el siglo XVIII", en *Cuadernos de Historia Moderna*, Madrid, Universidad Complutense, 9 (1988) 95-120.

Primero. Se debe invocar el nombre de Dios y confesar la santa fe católica protestando vivir y morir por ella con la intersección de la Virgen y los santos, con lo que quedará descargada la conciencia. Se debe invocar al nombre de Dios y confesar la Santa Fe Católica protestando vivir y morir por ella con la intersección de la Virgen y de los Santos, con lo que quedara descargada su conciencia. Tras la invocación suele seguir una notificación que explicita la naturaleza jurídica del documento «Sepan cuantos esta carta de testamento vieren», añadiéndose luego el hombre del testador, con sus respectivos datos personales. Este continúa exponiendo su situación corporal, espiritual e intelectual con el fin de declarar su capacidad para testar: «estando enferma del cuerpo y sana de la voluntad y en mi ceso, memoria y entendimiento natural cual a Dios Nuestro Señor le hubo de me dar», que enlaza con la inevitable profesión de fe: « creyendo como firmemente creo el misterio santísimo de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero y todo aquello que cree, tiene y confiesa la Santa Iglesia de Roma, so cuya fe y creencia protesto vivir y morir». El otorgamiento se efectúa no sólo en mira a los bienes terrenales, sino también a la salvación del alma: «deseando poner mi ánima en carrera de salvación, digo que hago y ordeno mi testamento, última y postrimera voluntad en la forma y manera siguiente…».

Segundo. Señala lugar de entierro, los clérigos que lo van a acompañar, misas y obras pías.

Tercero. Hará legados y mandas y "el resto de su hacienda lo repartirá entre sus herederos"; además, debe declarar lo que debe o lo que le deben y si no quiere que se sepa, se remite a la memoria o lo comunica en secreto al albacea o heredero.

Cuarto. Nombra heredero y determina si quiere un sustituto y si se precisa señalar tutor; en general, hasta aquí trata sobre la repartición de su herencia.

Quinto. Señala albaceas y dice si quiere que duren más de un año, que es lo que marca la ley.

Sexto. Revoca todos los testamentos o codicilos o voluntades últimas, ya que mientras el individuo esté con vida puede revocar cualquiera o última voluntad[9].

Para facilitar la tarea de los escribanos, y también, para asegurar el rigor de los testamentos, desde el siglo XVI fueron divulgados distintos modelos o machotes para su redacción. Tal vez, los más conocidos en la península y que tuvieron amplia difusión en América fueron la *Suma del estilo de escribanos*, de Lorenzo de Niebla, y la *Primera parte de escrituras* de Diego de

[9] *Cfr.* Yrolo Calar, Nicolás de, *Política de escrituras de Nicolás de Yrolo Calar, natural de Cádiz, al excelentísimo señor don Juan Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros, virrey de Nueva España*, Imprenta de Diego Lopez Dávalos, México, 1605, ff. 75-92.

Ribera[10]. Incluso la primera, llega a decirse, pudo servir de ejemplo a Fray Alonso de Molina cuando redactó su afamado *Confesionario Mayor* en lengua mexicana y castellana[11]. Podría decirse que estos modelos son especies de cuestionarios, formados por un número de entradas que siempre inician con la palabra *Item*. Sin embargo, con todo el carácter formal que adquirieron los testamentos, poseen innumerables expresiones, en ocasiones incidentales. Dentro de su esquematismo, el testamento incorpora lo inasible, lo circunstancial y lo emocional; por esa razón ofrecen una visión del conjunto de valores religiosos, morales, familiares, sociales y personales que caracterizaban la vida de los otorgantes

Joaquín Escriche sostiene que el derecho a disponer de los bienes para cuando la persona ya no exista, tiene su origen en las leyes civiles de todas las naciones, después de fijar el derecho de propiedad y de hacerlo comunicable a través de los contratos, abriendo así las puertas a los contratos mismos y a los testamentos y sucesiones, en que el hombre determine por sí mismo lo que considere la justa distribución en que pueda compensar a unos, castigar a otros, alentar a los que se inclinan al bien y dar consuelo a los que sufren desgracias. Propone tres razones que justifican la facultad de hacer testamentos: 1ª) Como la ley de sucesiones no puede acomodarse a la diversidad de casos y circunstancias, entonces solo el propietario es capaz de tomar en consideración las necesidades que después de su muerte tendrán las personas que dependen de él; 2ª) El testador, revestido de esta facultad, es considerado como el magistrado establecido para fomentar la virtud y reprimir el vicio, cuidando de esta manera la buena reputación de la familia; y 3ª) Este poder hace más respetable la autoridad paterna y asegura la sumisión de los hijos, pero para que éste no aparezca como tirano, se ha establecido lo que la ley llama «legítima» de la cual no se puede privar a los hijos sino por causas señaladas por la ley y probadas judicialmente, en caso de no tener herederos naturales, el

---

10 *Cfr*. Niebla, Lorenzo, *Suma del estilo de escribanías y de herencia y particiones y escripturas y avisos de jueces*. Sevilla: Martínez de Bañares, 1565; Ribera, Diego de, *Primera parte de escripturas y orden de partición y cuenta, y de residencia judicial, civil y criminal, con una instrucción a los escrivanos del Reyno al principio y su arancel*. Granada: vendida por el mercader Juan de Montoya, 1596. [2ª. Edición, Bogotá: Biblioteca Nacional de Colombia].

11 Molina, Alonso de, *Confesionario Mayor en lengua mexicana y castellana*. Instituto de Investigaciones Bibliográficas-UNAM, México, Edición facsimilar, 1975. La primera edición ocurrió en 1565, y contiene una sección, en las dos lenguas, con un modelo de testamento para los indígenas mexicanos. Un comentario al modelo que presenta fray Alonso de Molina se encuentra en James Lockhart, *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999; págs. 653-659.

testador puede recompensar a los cuidados de un criado fiel, mitigar las necesidades de un amigo, atender, sobre todo, la suerte de la mujer que será su viuda[12]. Cuando la persona estaba incapacitada para hacer, o no quería hacer, testamento, recurría a otra de las figuras legales del Derecho sucesorio, al poder para testar; paso previo para el testamento por poder por comisario o apoderado, según la denominación utilizada por la legislación castellana que, desde 1505 los regulo, como dice el primer inciso de la Ley 31 de Toro: «Porque muchas veces acaece que algunos, porque no quieren o porque no pueden facer sus testamentos, dan poder a otros que los fagan por ellos»[13]. Como afirma Ivonne Mijares Ramírez,

> La importancia del testamento, en tanto última disposición del patrimonio de una persona, llevó a que los poderes para testar se otorgaran a familiares o a personas muy cercanas al ámbito familiar, como era el caso de los confesores; con ello se buscaba el fiel cumplimiento de las mandas y disposiciones testamentarias fundamentales tanto para el bienestar de los herederos del testador, como para la salvación de su alma, aspecto este último fundamental dentro de la mentalidad de la época[14].

El testamento por poder, documento eminentemente castellano, incluido en las *Leyes de Toro*, llevaba como antecedente el poder otorgado para este fin. El testamento por poder es el otorgado por una persona a nombre de otra ya fallecida en virtud del poder que ésta le confirió. El llamamiento a la sucesión se integra en este caso por dos actos: el poder testatorio, que es un acto del causante en el que autoriza a otra persona para disponer de sus bienes tras su muerte; y el testamento posterior, que otorga el comisario designado, haciendo uso del poder, y que constituye el definitvo acto de disposición.

Los testamentos pueden ser solemnes o privilegiados. Los primeros son los que se otorgan con las formalidades prescritas por las leyes y el segundo es el que no exige ningún requisito, únicamente que de algún modo conste la voluntad

---

12 Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense. Con citas del Derecho,* notas y adiciones, por el licenciado Juan Rodríguez de San Miguel, Edición y Estudio Introductorio por María del Refugio González, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM / Miguel Ángel Porrúa / Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, México, 1998; pág. 675.

13 *Transcripción de la Leyes de Toro según el original que se conserva en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid* [En línea]. Disponible en Internet: https://faculty.georgetown.edu/sallesrv/courses/SPAN-459/span459/pdfs/leyes_toro/leyes_96.pdf. [Fecha de acceso 13/06/2022]

14 Mijares Ramírez, Ivonne, *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El Caso de la ciudad de México*, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana 60, UNAM, México, 1997; pág. 212.

del otorgante. El testamento solemne se subdivide en *nuncupativo* o *abierto* y *escrito* o *cerrado*. El nuncupativo es el que se hace ante escribano y testigos, como los que hemos estudiado o sólo ante testigos sin escribano, en cédula o de palabra. En el testamento escrito o cerrado, el testador redacta en secreto por sí o por medio de otro y después lo presenta cerrado ante el escribano y los testigos que deberán firmar con él mismo[15]. Los aspectos jurídicos que integran un testamento son señalados por Joaquín Escriche del siguiente modo:

> 1°. Nombre y apellido del testador, su naturaleza y filiación, 2º. La invocación divina, la protestación de la fe, todo lo relativo a su entierro y sufragios por su alma, la de sus familiares, amigos o sirvientes, 3º. Las mandas o legados forzosos o voluntarios, las mejoras, consignaciones y fundaciones que hiciere el testador. 4º. La declaración de sus deudas y créditos, la declaración del matrimonio o matrimonios que hubiere contraído, de las dotes y demás bienes que hubieren llevado sus mujeres, así como de las arras que él les hubiese dado, la edad y estado de los hijos y de lo que les hubiese dado por dote o donación. 5º. El nombramiento de tutores y albaceas testamentarios. 6º. La distribución de herederos o sustitutos. 7º. La revocación o confirmación de otras disposiciones anteriores[16].

Pese a que la estructura de los testamentos otorgados contiene diferencias, la mayoría de ellos se ajustan a lo estipulado en los modelos notariales vigentes[17]. El contexto cultural-religioso bajo el que se otorga testamento no es otro que el de la concepción del tiempo después de la muerte, con un tránsito de alma humana entre el momento del óbito y la gloria celestial que es fuente de problemas: la salvación no está inmediatamente asegurada, ya que la noción de Infierno e incluso la de Purgatorio, se han interpuesto entre el momento de la muerte y el de la resurrección, al final de los tiempos, proceso este inaugurado en la Edad Media con la escolástica clásica del siglo XIII[18], y reforzado durante la Contrarreforma a través de lo que Jean Delumeau ha llamado la «pastoral del miedo»[19]. Los testadores reflejan la asunción de la doctrina del

---

15 Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense. Con citas del Derecho*, pág. 675.

16 *Ibidem*., pág. 677.

17 Con respecto a la difusión de la literatura notarial en América, véase el artículo de Reyes Rojas García, «La literatura notarial castellana durante el siglo XVI y su difusión en América », *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], Débats, mis en ligne le 30 janvier 2012, consulté le 29 février 2024. URL http://journals.openedition.org/nuevomundo/62407; DOI: https://doi.org/10.4000/nuevomundo.62407

18 *Cfr.*, Le Goff, Jacques, *El nacimiento del purgatorio*, Taurus, Madrid, 1981, págs. 301ss.

19 *Cfr. Delumeau,* Jean, *Le pèche et la peur. La culpabilisation en Occident XIIème-XVIIIème siècles*, Fayard, París, 1983; págs.. 389-446.

Juicio Final, unida a la de la resurrección, supeditada a la creencia en otro juicio divino, al final de la vida de cada uno en el que, individual e ineludiblemente, había que rendir cuentas y responder de todas las acciones, buenas y malas. El Purgatorio se definía como un espacio intermedio en donde los rezos, las buenas obras, las indulgencias alcanzadas por el difunto o las oraciones y ofrendas de los vivos, podían actuar favorablemente acortando la estancia del alma, retenida para expiar sus faltas; todo esto desde la perspectiva doctrinal de la «comunión de los santos»; en otras palabras, la solidaridad que nace de la caridad de los hijos de Dios convocados por el Espíritu Santo en Jesucristo. De todo esto se deriva el hecho de que debamos comprender la carta testamentaria como el continente jurídico de lo que podríamos denominar, siguiendo a Philippe Ariès, «seguridades para el más allá», pretendiendo, por tanto, además de otras cosas, una salvación individualizada del alma de cada sujeto que redacta o hace redactar su testamento.

Teniendo en cuenta los elementos anteriores, a continuación, vamos a hablar un poco de los escribanos fedatarios de los documentos, así como de los diversos otorgantes de ellos que se contienen en la presente publicación. Los escribanos fueron apareciendo en Indias conforme las necesidades de la colonización lo fueron requiriendo. La Partida Tercera, Título XIX, ley 1 del Rey Alfonso X (1256-1265), definió al escribano de la siguiente manera:

> home que es sabidor de escrebir: et son dos maneras dellos; los unos que escriben los previllejos, et las cartas et las actas en casa del rey, et los otros son los escribanos públicos que escriben las cartas de las véndidas, et de las compras, et los pleytos et las posturas que los homes ponen entre sí en las cibdades et en las villas[20].

Más allá de la definición de lo que es un escribano, lo cierto es que su figura puede ser considerada con toda propiedad como un «intermediario cultural» en la sociedad de la época a la cual nos referimos[21], en cuanto que por medio de él se transmiten una serie de valores, creencias y formas de realizar ciertos actos de orden jurídico que tienen relación con la vida social. El testamento como texto constituye un documento sujeto a una fórmula o matriz textual y a un orden y desarrollo del discurso bien determinado, como hemos señalado arriba, aunque admite de uno a otro escribano algunas variantes. El escribano con la utilización de los formularios impresos se anticipaba a los deseos y

[20] *Las Siete Partidas*. Edición de 1807 de la Imprenta Real. Real Academia de la Historia. Agencia Estatal. Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2021.

[21] Para la figura de «intermediario cultural», *Vid*. Vovelle, Michel, *Pieté barroque et déchristianisation en Provence au XVIIIème siècle*, Editions du Seuil, París, 1978, 161-174.

necesidades de sus clientes. En el caso del testamento, es un documento jurídico impuesto por el escribano –público o nombrado- quien a su vez mediante el uso de sus fórmulas se convierte en un guardián de la costumbre[22]. Como afirma Pilar Gonzalbo, «los escribanos públicos conocieron a los hombres novohispanos en todas las circunstancias de su vida»[23].

En el momento de la conquista de América testar era una actividad corriente para los españoles. Podríamos además considerar que, con el auge del catolicismo y la prosperidad económica, los testamentos tomaron un mayor auge en el siglo XVI y no lo perderían hasta el siglo XIX. Así, los testamentos eran un componente importante de la cultura de los conquistadores que arribaron a América. El testamento en el México colonial es un instrumento de sucesión de bienes introducido por la cultura española, para la cual era muy importante mantener el linaje y la riqueza nobiliaria, ya que en ello se funda el poder económico que permite a un grupo el control político de la población. Es por ello por lo que en 1585 el Tercer Concilio Provincial Mexicano manifiesta preocupación por que los testamentos y sus disposiciones se cumplan. Así el libro tercero en sus títulos IX y X ordena que se ejecuten las últimas voluntades de los testadores y manda que antes de que se conduzca la cruz para sepultar al muerto, las albaceas expresen las disposiciones que el testador dejo sobre su funeral y entierro para que estas se realicen religiosa y plenamente; así mismo ordena que al termino de seis meses se cumplan los demás legados. Para supervisar su ejecución se exhortó a los curas que obligaran a sus feligreses al cumplimiento de este deber y en caso de negarse el castigo podría ser hasta la excomunión. El testamento también admite actos de carácter no patrimonial, como pudiera ser el reconocimiento de hijos.

Durante todo el periodo novohispano, concernió al rey designar a los escribanos por ser una de las actividades del Estado. Así lo había establecido Alfonso X en las *Siete Partidas*. En la práctica, los virreyes, gobernadores, alcaldes y los cabildos designaban provisionalmente a los escribanos mientras eran confirmados por el Rey. La función fedataria se ejerció en principio por escri-

---

22 García de la Borbolla, Ángeles, "Solidaridades terrenales, solidaridades celestiales: una reflexión sobre la documentación notarial del Reino de Navarra (siglos XIV-XV)", en *Estudos em homenajem ao Professor Doutor José Marques*, Facultades de Letras da Universidade do Porto, Porto, vol. 1, 2006; 211-225; 212.

23 Gonzalbo Aispuru, Pilar, "De escrituras y escribanos", en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, Vol I (1989), 77-93; aquí 79. *Vid*. Haring, Clarence, *Las instituciones coloniales de Hispanoamérica [siglos XVI a XVIII]*, San Juan de Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan de Puerto Rico, 1957; Luján Muñoz, Jorge, *Los Escribanos en las Indias Occidentales*, Guatemala, Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial, 1977 (2da. Edición).

banos peninsulares y después paulatinamente, fueron sustituidos por criollos nacidos en las tierras conquistadas[24]. Los escribanos durante la época colonial dejaron constancia escrita de la fundación de ciudades, de los asuntos tratados en los cabildos y de otros hechos considerados relevantes en la historia. Abstracción aparte de las distintas clases de escribanos o notarios existentes porque, a los efectos que nos hemos propuesto en la presente nota preliminar, este elemento resulta poco influyente, si bien, y como es obvio por la propia etiología de la documentación notarial, el tipo de profesional que predomina es el que desarrolla su labor en escribanía pública y del número de la ciudad, es decir aparecen como «escribano público» o «escribano de Su Majestad y público». Entre los requisitos para ejercer la función se exigía haber cumplido veinticinco años, principal cualidad, y ser dueño del oficio, si éste constituye una propiedad enajenada de la corona, o teniente nombrado por persona suficientemente autorizada para ello, y si el oficio no es de los enajenados, obtener el nombramiento de Su Majestad, o de la persona, ayuntamiento o corporación a quien esté concedida esta gracia por algún contrato oneroso, por privilegio o por otro motivo. El modo concreto de formación e instrucción en el oficio se hacía junto a un notario ejerciente con el que se fijaba y estipulaba un contrato de aprendizaje.

En las fichas "Elementos de identificación de la unidad documental", se podrá ver el ejercicio de 22 escribanos. Sin embargo, hay que tener presente los siguientes datos: de los 131 documentos que editamos, y que dan fe de 58 años, 122 han sido refrendados por los 22 escribanos –siete protocolos se ostentan sin escribano-. De entre estos 22 escribanos, ocho son escribanos nombrados, y los otros 15 firman ya sea como escribanos públicos o reales. La información que se encuentra en la ficha sólo da cuenta de la actividad de estos escribanos en cuanto ratificaron los documentos testamentarios, cartas poder para testar, inventarios de bienes o nombramiento de curaduría de bienes, en este sentido no expresa la actividad que como escribanos reales, públicos o nombrados ejercieron en sus respectivas locaciones, para hacer esto se requiere analizar otros tipos de documentos notariales ratificados por ellos en el periodo al que nnos estamos refiriendo, aspecto que por el momento no forma parte de nuestros objetivos. Recordemos, como bien afirma Natividad Rapún Gimeno, que la intervención del notario en el otorgamiento del testamento convertía a éste en un documento o instrumento público con todas las consecuencias jurídicas inherentes a ello, sin embargo, para que desplegara toda su eficacia debían de ser observadas determinadas formalidades, que eran de cumplimiento obliga-

[24] *Cfr*. Pérez Fernández del Castillo, Bernardo, *Historia de la escribanía en la Nueva España y de notariado en México*.

torio para el escribano[25]. Fray Alonso de Molina en su *Confesionario Mayor* expresa unas serie de recomendaciones que los escribanos debían de cumplir antes de la redacción del testamento: i) Asegurarse de que el enfermo hablara y entendiera bien, porque si desviara o hubiera perdido el juicio, no podía hacer testamento; ii) llamar de seis a diez testigos, que no fueran testigos vecinos, deudos o familiares del enfermo; todos habían ser varones de edad, que no fueran muchachos ni viejos, y que tuvieran buen juicio y discreción; iii) pedir que se alejaran toda las demás gentes de manera que no pudieran oír todo lo que dijera el enfermo; iv) amonestar al otorgante del siguiente modo:

> Hermano mío (y si fuere mujer) señora, este testamento que agora queréis hacer, para remedio de vuestra ánima y para que no se maltrate ni después codicie vuestra hacienda; y por tanto os conviene que lo hagáis como es justo pues con esto os disponéis para vuestra muerte. Y mirad que me respondáis clara y distintamente a todo lo que yo os preguntare[26].

Una vez terminado el testamento, el escribano debía leérselo al otorgante. Siempre debía llevar otra persona que supiera escribir y que fuera uno de los testigos, para que pusiera el nombre y las firmas de los que no sabían escribir. Además, el escribano podía delegar a los amanuenses y aprendices, la tarea de hacer los borradores, pasar en limpio o sacar las copias de los escritos, pero la certificación solo competía al escribano titular, únicamente cuando éste se encontraba enfermo o tenía permiso del cabildo para ausentarse, los escribanos reales podían sustituirlo o actuar como tenientes del escribano. Además del nombramiento de escribano otorgado por el Rey, él mismo le señalaba el signo que debía usar, de tal manera que si un documento tenía la firma pero no el signo, el documento carecía de valor porque le faltaba la autoridad del Estado[27]. La actividad del escribano, como ya se mencionó, fue un oficio que se aprendía mayormente en la práctica y era necesario revisar los formularios en los que se explicaban en forma sencilla, aspectos técnicos de los contratos o juicios, de tal manera que:

---

25 Rapún Gimeno, Natividad, "El testamento unipersonal en el medio rural del alto Aragón (Estudio de protocolos notariales del siglo XVII)", en *Revista de Derecho Civil Aragonés* VII-VIII (2001/2002), 47-152. Aquí, 76.

26 Molina, Fray Alonso de, *Confesionario mayor en la lengua mexicana y castellana* (1569), introducción por Roberto Moreno, facsímil, 5ª ed. UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, México, 1984, f. 59. En los folios 61rv a 63rv, proporciona un modelo de testamento muy completo.

27 Sobre la importancia del signo veáse: De Loredo, Carolina, "Los signos notariales de los escribanos de Córdoba. Siglos XVI – XVII, *Loc. cit*.

> Toda escritura notarial, independientemente de que se trate de un poder, una venta, un testamento o inclusive de un contrato sin nombre específico, comparte una misma estructura documental y un lenguaje básico, que están dados en función de la eficacia de los negocios escriturados y son los que le dan al documento seguridad legal y su fuerza de prueba jurídica[28].

Además de seguir los cánones señalados en los formularios y utilizar el lenguaje jurídico-literario propio de los testamentos, es necesario detenernos en la parte final donde se asientan los nombres de los testigos que estuvieron presentes a «lo ver» y en caso de que el testador o testadora no sepan firmar, lo hace el testigo que se hace responsable de hacerlo en su nombre; el escribano declara: «doy fe que conozco» y liberadas del texto aparecen las firmas y rúbricas. La firma del escribano siempre va precedida de la expresión «ante mí» o «Pasó ante mí», su nombre y rúbrica, enseguida anota si es escribano público, real, ambos o escribano nombrado. Un aspecto que se cuida con esmero es que el testamento se atenga escrupulosamente a los requisitos legales que se necesitan para su validación: presencia mínima del número de testigos –casi siempre reducidos a tres- firma protocolaria del escribano, revocación formal por escrito si es que existieran de testamentos, mandas y codicilos que por escrito o palabra se hubieran hecho con anterioridad, firma del otorgante si pudiera hacerlo o en su lugar si no supiera escribir o si estaba incapacitado para hacerlo, la firma de un testigo. La carta de testamento, incluida como ejemplo para la confección de esta clase de documento, sirve como modelo durante varios siglos (Partidas, III, 18, 103). Así, la presencia de los testigos era de singular importancia, su testimonio contribuía a dar al documento su fuerza jurídica, muchas veces los mismos tenientes del escribano fungieron como tales quienes por serlo tenían ya avalada su autorización para desempeñar esa función. Las personas que no podían testificar eran:

> 1º. Los condenados por cantares, dictados o libelos infamatorios, por hurto, homicidio u otro delito igual o mayor. 2º. Los apóstatas que se hicieron moros o judíos, aunque después se conviertan. 3º. Las mujeres. 4º. Los hermafroditas que participen más de la naturaleza de la hembra que de la de varón. 5º. Los menores de catorce años. Los locos mientras dure la demencia. 7º. Los pródigos con intervención judicial. 8º. Los mudos y sordos. 9º. Los ciegos, porque no pueden ver al testador. 10º. Los que no entienden el idioma del testador, aunque el escribano se los explique, pues serían testigos de éste y no de aquél. 11º. Los siervos, a no ser que a la sazón estuviesen reputados por libres. 12º. Los herederos mismos y los parientes dentro del cuarto grado civil por afinidad o consanguinidad[29].

---

28 Mijares Ramírez, Ivonne, *Op. cit*., 79.

29 Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forens*, pág. 676.

El número de testigos variaba según el tipo de testamento de que se tratara, en el caso de ser abierto,

> Si alguno ordenare, dice la ley, su testamento u otra postrimera voluntad con escribano público, deben ser presentes a lo ver otorgar, tres testigos a lo menos, vecinos del lugar donde el testamento se hiciere y si lo hiciere sin escribano público, que sean ahí a lo menos cinco testigos, vecinos, según dicho es, si fuere lugar donde los pudiere haber, y si no pudieren ser habidos cinco testigos ni escribano en el dicho lugar, a lo menos sean presentes tres testigos vecinos del lugar; pero si el testamento fuere hecho ante siete testigos, aunque no sean vecinos ni pase ante escribano, teniendo las otras calidades que el derecho requiere, valga el tal testamento, aunque los testigos no sean vecinos del lugar a donde se hiciere el testamento[30].

Cuando el testamento es cerrado, dice la ley

> Mandamos que intervengan a lo menos siete testigos con un escribano, los cuales hayan de firmar encima de la escritura de dicho testamento, ellos y el testador, si supieren y pudieren firmar encima de la escritura del dicho testamento, ellos y el testador, si supieren y pudieren firmar; y si no supieren, y el testador no pudiere firmar, que los unos firmen por los otros, de manera que sean ocho firmas y mas el signo del escribano[31].

Reunidos tales requisitos, el testamento podía servir de prueba en juicio y fuera de él para la consecución del cumplimiento de sus cláusulas por parte del albacea, quien tenía la responsabilidad de cuidar que se llevaran a cabo todas y cada una de las disposiciones del testador. Dejemos a los escribanos y entremos de lleno a los otorgadores de los documentos.

Como afirma Astrid Rojas, "Tan importante como el testamento, que nos permite acercarnos a este mundo sacralizado, pleno de religiosidad, es aquel personaje que plasma una parte de sus creencias y pensamientos en el documento, pues sin los testadores no sería posible este estudio"[32]. En todos los testamentos, por mandato de la ley, se tenía que colocar una serie de datos cuya función principal era demostrar la identidad del testante y sus rasgos individuales: nombre del testador, su naturaleza y origen, la de sus progenitores, lugar de vecindad, su estado civil, sus descendientes. Evidentemente

30 *Ibidem*., pág. 678.

31 *Ibidem*., pág. 679.

32 Rojas Vargas, Astrid Guiovanna, "La paz interior y el testamento. El testar como acto liberador. Siglo XVII", en *Fronteras de la Historia* 10 (2005); 187-207; 194.

que el número de testamentos no es un parámetro para considerar la densidad de la población, pero sí nos orienta hacia sus calidades, pues a través de ellos podemos saber de dónde eran originarios los testadores, en donde vivían, cuáles eran sus redes familiares, su mundo laboral, etc., y a partir de estos datos podemos tener una idea de cómo estaba constituida la sociedad a la cual pertenecían los otorgantes. En las fichas de cada protocolo se podrán encontrar estos datos.

De las cuestiones a tratar en el análisis de las características de los testadores son aquellas que refieren su género, su estado civil, si sabía leer, así como de su pertenencia a una red familiar. Por ejemplo, Si analizamos los 131 documentos que damos a conocer, encontramos una diferencia notable entre los testadores masculinos y femeninos. De las 122 personas causantes de los 131 protocolos, 75 son hombres y 47 mujeres[33]. Por lo que respecta el estado civil, predominan los varones casados (46, frente a 8 viudos y 16 solteros y un clérigo), mientras que en las mujeres predominan las viudas (29 viudas frente a 21 casadas y 3 solteras). Esta circunstancia puede explicarse por la mayor facilidad de los varones a la hora de contraer segundas nupcias, lo que contribuye al incremento de los casados en nuestro análisis. De los otorgantes que se dicen casados, la gran mayoría 45.83 % sólo ha tenido un matrimonio, en tanto que el 7.5 % ha incursionado dos veces en él, con la excepción de Juan Miguel y Juan Camacho que se casaron en tres ocasiones, cabe advertir que las personas que han tenido más de un matrimonio son hombres. Por otra parte, el mayor número de personas que se dicen solteras son hombres.

Pese al estado civil de los otorgantes, en el momento de testar, tanto hombres como mujeres lo hacen de la misma manera, la única diferencia en el documento notarial es que aquellos, en el momento de identificarse, no mencionan su estado civil, pero sí lo hacen éstas que siempre indican si son casadas o viudas y citan el nombre del cónyuge: «*yo Ana Pérez, viuda mujer que fui de Julián González, difunto*»[34]; «*yo Gerónima de Mendieta, mujer que soy de Bernardo Dias*»[35]. Un aspecto nada baladí de los documentos que damos a conocer es el gran porcentaje de mujeres como otorgantes, en total 47, de las cuales sólo dos de ellas aparecen vinculadas a su esposo al hacer testamento mancomunado; este hecho señala claramente que ellas tenían capacidad

[33] Para conocer la cifra real de varones y mujeres es necesario tomar en cuenta que durante estos 58 años a los que nos referimos algunos de ellos otorgaron testamento dos o más veces, por ejemplo María de Acevedo o Diego Zesudo, entre otros.

[34] Testamento de Ana Pérez, 17 de octubre de 1565, AGNEM, C. 1, L. 10, ff. 66-69v.

[35] Testamento de Gerónima Mendieta, 9 de marzo de 1581, AGNEM, C. 2, L. 2, ff. 12v-16.

jurídica para testar, sin tener que solicitar permiso a su cónyuge[36]; así, como señala María Isabel Mantínez:

> el estudio de un documento legal como es el testamento dictado por mujeres ofrece una oportunidad singular de evaluar, aunque sólo sea parcialmente, el verdadero papel de la mujer en la sociedad, sus limitaciones y sus opciones en un ambiente con estructuras cerradas y asentadas en el ámbito legislativo, religioso o cotidiano en el que se favorece claramente el poder de actuación de los hombres[37]

Aunque es digno de mención la presencia de 47 mujeres en los documentos que damos a conocer es necesario reconocer que en ellos se aprecian diferencias culturales entre mujeres y hombres; por ejemplo, en ningúno de los 122 casos aparece una mujer ejerciendo como testigo, pero si son nombradas albaceas, sin embargo, lo más llamativo, la gran mayoría de ellas no sabe firmar o dicho en otras palabras, no saben escribir[38].

Los elementos arriba descritos podrán ser encontrados en los documentos que integran este trabajo, esperando además sean la herramienta útil para reconocer algunas de las prácticas culturales que caracterizaron a nuestra región durante el periódo en cuestión. Dejemos entonces hasta aquí las notas y permitamos que ahora ellos nos hablen por sí mismos.

---

36 Hay que señalar que entre las mujeres que testan entre 1565 y 1623, María de Zúñiga es la única que solicita licencia a su esposo Ginés de Aguilar Verdugo para testar: «Digo yo Ginés de Aguilar Verdugo, vecino de este valle de Ixtlahuaca, que es mi voluntad dar licencia como por la presente la doy y facultad cuanta puedo de derecho a doña María de Zúñiga, mi legítima mujer, la cual me pidió la dicha licencia en presencia de los testigos infrascritos para que en la mejor forma y manera que le pareciere haga testamento, disponiendo para esto de la parte que al presente le pueden pertenecer de la hacienda que Nuestro Señor nos ha dado todo el tiempo que ha que somos casados, la cual licencia para mayor fuerza declare ante escribano público o real cuando lo haya que por no haberle al presente se la doy de toda mi voluntad en la manera y forma dicha en presencia de los testigos infrascritos y por verdad lo firmé de mi nombre en el pueblo de Xocotitlán, a treinta de octubre de seiscientos y diez y seis años, siendo testigos Luis de Nájera Yanguas, Rodrigo de Saavedra, Cristóbal de Espinosa, Cristóbal Maldonado, de los cuales lo firmaron los que supieron, que es fecha a treinta de octubre de seiscientos y diez y seis años». [Testamento de María de Zuñiga, 15 de diciembre de 1616, AGNEM, C. 8, L. 5, ff. 52-55v].

37 Martínez Mira, María Isabel, "La mujer a través de los testamentos del siglo XVI en protocolos notariales del Archivo Provincial de Muercia", en MVRGETANA, número 124, Año LXII, 2011; pags. 9-32; aquí pág. 10.

38 Almeida Cabrejas, Belén, "No firmó porque dijo no saber. Alfabetizados y analfabetos en documentos notariales de CODEA de los siglos XVI y XVII", en *Philologia Hispalensis* 33/1 (2019) 21-41.

Referencias bibliohemerográficas

ALEMÁN ILLAN, Anastasio, «Actitudes colectivas ante la muerte en Murcia durante el siglo XVIII», en *Cuadernos de Historia Moderna*, Madrid, Universidad Complutense, 9 (1988); 95-120.

ALMEIDA CABREJAS, Belén, "No firmó porque dijo no saber. Alfabetizados y analfabetos en documentos notariales de CODEA de los siglos XVI y XVII", en *Philologia Hispalensis* 33/1 (2019) 21-41.

ALVAR, Manuel - Elena ALVAR, *Cancionero de Estúñiga*, edición paleográfica, Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», 1981.

ARCHIVO GENERAL DE NACIÓN, MÉXICO, *Normas para la transcripción de documentos históricos*. México, AGN. 1979 (Folleto).

DE LOREDO, Carolina, "Los signos notariales de los escribanos de Córdoba. Siglos XVI – XVII", en XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. San Carlos de Bariloche (Argentina), Universidad Nacional del Comahue, 2009.

DE RIBERA, Diego, *Primera parte de escripturas y orden de partición y cuenta, y de residencia judicial, civil y criminal, con una instrucción a los escrivanos del Reyno al principio y su arancel*. Granada: vendida por el mercader Juan de Montoya, 1596. [2ª. Edición, Bogotá: Biblioteca Nacional de Colombia].

DELUMEAU, Jean, *Le pèche et la peur. La culpabilisation en Occident XIIème-XVIIIème siècles*, Fayard, París, 1983.

DÍEZ DE REVENGA, Pilar & IGUALADA BELCHI, Dolores Anunciación, "La lengua de los testamentos (siglos XV y XVI)", en *Revista de Investigación Lingüística,* No. 1, 1997; págs. 37-58.

ESCRICHE, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense. Con citas del Derecho,* notas y adiciones, por el licenciado Juan Rodríguez de San Miguel, Edición y Estudio Introductorio por María del Refugio González, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM | Miguel Ángel Porrúa | Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, México, 1998.

GARCÍA DE LA BORBOLLA, Ángeles, «Solidaridades terrenales, solidaridades celestiales: una reflexión sobre la documentación notarial del Reino de Navarra (siglos XIV-XV)», en *Estudos em homenajem ao Professor Doutor José Marques*, Facultades de Letras da Universidade do Porto, Porto, vol. 1, 2006; 211-225.

GONZALBO AIZPURU, Pilar, «De escrituras y escribanos», en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 1989, 77-93.

HARING, Clarence, *Las instituciones coloniales de Hispanoamérica [siglos XVI a XVIII]*, San Juan de Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan de Puerto Rico, 1957.

LAS SIETE PARTIDAS DEL REY DON ALFONSO EL SABIO. Edición de 1807 de la Imprenta Real. Real Academía de la Historia. Agencia Estatal. Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2021.

LE GOFF, Jacques, *El nacimiento del purgatorio*, Taurus, Madrid, 1981.

LE GOFF, Jacques, *La bourse et la vie*. Hachette, Paris, 1986.

LUJÁN MUÑOZ, Jorge, *Los Escribanos en las Indias Occidentales*, Guatemala, Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial, 1977 (2da. Edición).

MARTÍNEZ MIRA, María Isabel, "La mujer a través de los testamentos del siglo XVI en protocolos notariales del Archivo Provincial de Muercia", en *MVRGETANA*, número 124, Año LXII, 2011; pags. 9-32.

MÁRTIR ALARIO, María José, *Los testamentos en los formularios notariales castellanos del siglo XVI*, Granada, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Granada, 2015.

MIJARES RAMÍREZ, Ivonne, *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El Caso de la ciudad de México*, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana 60, UNAM, México, 1997.

MOLINA, Alonso de, *Confesionario Mayor en lengua mexicana y castellana*. Instituto de Investigaciones Bibliográficas-UNAM, México, Edición facsimilar, 1975.

MONTANÉ MARTÍ, Julio César, *Diccionario para la lectura de textos coloniales.* Sonora, México, Dirección General de Documentación y Archivo, 1998.

NIEBLA, Lorenzo, *Suma del estilo de escribanías y de herencia y particiones y escripturas y avisos de jueces*. Sevilla: Martínez de Bañares, 1565.

PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo, *Historia de la escribanía en la Nueva España y de notariado en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983.

RAPÚN GIMENO, Natividad, «El testamento unipersonal en el medio rural del alto Aragón (Estudio de protocolos notariales del siglo XVII)», en *Revista de Derecho Civil Aragonés.* Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», VII-VIII (2001|2002), 47-152.

RODRÍGUEZ MANZANO, Marta, *Vida y muerte en el México colonial. Estudio de testamentos e inventarios de bienes de difuntos novohispanos (siglos XVI-XVIII).* Vol. XI, Sevilla, IEAL, Universidad de Sevilla y Enredars|Universidad Pablo de Olavide, 2020.

ROJAS GARCÍA, Reyes, «La literatura notarial castellana durante el siglo XVI y su difusión en América», en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, 2012 [En línea]. Disponible en Internet: http:||nuevomundo.revues.org|62407 [Fecha de acceso 13|06|2022].

ROJAS VARGAS, Astrid Guiovanna, «La paz interior y el testamento. El testar como acto liberador. Siglo XVII», en *Fronteras de la Historia* 10 (2005); 187-207.

TANODI, Aurelio, *Ediciones de documentos históricos*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades, Instituto de Estudios Americanistas, 1954.

VOVELLE, Michel, *Pieté barroque et déchristianisation en Provence au XVIIIème siècle*, Editions du Seuil, París, 1978.

YROLO CALAR, Nicolás de, *Política de escrituras de Nicolás de Yrolo Calar, natural de Cádiz, al excelentísimo señor don Juan Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros, virrey de Nueva España*, Imprenta de Diego Lopez Dávalos, México, 1605.

TRANSCRIPCIÓN
DEL CORPUS DOCUMENTAL
1565-1623

Criterios de transcripción

Para la transcripción de los documentos se han seguido los criterios de la llamada "transcripción literal modernizada"[1], las "Normas para la transcripción de documentos históricos" propuestas por el Archivo General de Nación de México en 1979[2], y los Criterios de Edición de Documentos Hispánicos (Orígenes-Siglo XIX) de la Red Internacional CHARTA, que se caracteriza por mantener la fidelidad del texto del documento con la finalidad de divulgación evitando las dificultades de la lectura. Así, la presente edición pretende entregar un reflejo lo más fiel posible del texto, siguiendo lo que señala Manuel Alvar:

> La edición paleográfica de un texto tiene sus propias peculiaridades: trata de hacer asequible con signos actuales lo que resultaría de otro modo de penosa o imposible lectura para quien no tenga cierto tipo de conocimientos. Pero, por otra parte, trata de presentar ese material de la manera más fiel con respecto al original que transcribe. No es –como se ha dicho erróneamente- algo que pueda suplir a la fotografía, sino lo que la fotografía no puede dar: la sencillez, sin transgredir en nada de lo que consta en el original[3].

En la transcripción de los protocolos notariales se han seguido los siguientes criterios:

---

1 Aurelio Tanodi, *Ediciones de documentos históricos*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades, Instituto de Estudios Americanistas, 1954; 4-8.

2 Archivo General de Nación, México, *Normas para la transcripción de documentos históricos*. México, AGN. 1979 (Folleto)

3 Manuel Alvar - Elena Alvar (eds.), *Cancionero de Estúñiga*, edición paleográfica, Institución "Fenando el Católico", Zaragoza, 1981, 9.

1. Se ha respetado la ortografía del texto
2. Se conservan las grafías *f*, *g*, *j*, *h*, *ph*, *th*, *x*.
3. Se agregó la puntuación necesaria para una mejor comprensión de los textos; agregando los acentos correspondientes.
4. Hacemos uso de [*sic*], para cuando se quiere indicar una incidencia del propio texto que pueda ser interpretada como incoherencia por el lector.
5. Las anotaciones varias que fueron apareciendo en el texto original, ya sea en los márgenes o de forma interlineada, se anotaron en letra cursiva entre paréntesis cuadrados, señalando su situación en el texto original. Así pues, frases que se encuentren tanto interlineadas como en el margen de la caja de escritura y que no han sido incorporadas dentro de ninguna oración del texto principal, se insertarán añadiendo una referencia física.
6. Las palabras que se han añadido por omisión se incluyeron en su lugar correspondiente entre paréntesis cuadrados (ejemplo: que era [vecina] de la villa de Zinantepeque).
7. Cuando se presentaron alteraciones materiales como roturas, manchas, etc., y el texto puede interpretarse con certeza, se hizo la restitución entre corchetes, con la advertencia respectiva.
8. Se consigna la foliación o paginación del documento original. El final de cada línea se indica con una | (barra ascendente) (ej.: |). El final de cada uno de los folios, tanto en su recto como en su vuelto, se indica con || (doble barra ascendente) y el número de folio, así como la cara del mismo, recto (ro) o vuelto (vº). (ej.: || fol. 1rº y || fol. 1vº).
9. Las abreviaturas se desataron, completando las letras omitidas
10. Las contracciones del, della, desto, desta, dello, ques, questa, etc., se conservaron según su grafía original.
11. El nombre de Dios, Virgen Maria, Santísimo Sacramento, Santo Cristo, Santa Cruz, Dios, Iglesia Católica Romana, Espíritu Santo, Nuestro Señor, señor San Antonio, señor San Miguel y otros nombres de santos, se transcribieron tal y como aparecen en los documentos (con mayúsculas o minúsculas, según sea el caso).
12. La cedilla (ç) se sustituyó por c, z o s, en los casos ortográficos correspondientes.

13. El signo curvo o tilde que se encuentra sobre una vocal se transcribió como n.
14. La *v* se transcribió como *y*, cuando fue el caso.
15. Cuando el documento estaba mutilado, tachado o ilegible, se usaron puntos suspensivos entre conchetes […], indicando cuál era el caso.
16. La indicación de [rúbrica] es equivalente a firma original.
17. Las letras faltantes y los vocables incorrectos se agregaron o reconstruyeron, colocándolos entre corchetes.
18. Al inicio de cada documento en la tabla titulada "Elementos de identificación de la unidad documental" se indica la signatura dentro del fondo del Archivo General de Notarias del Estado de México (AGNEM): Caja, Libro y folios correspondientes: **C. 2, L. 4, ff. 22r.o-25v.o**

01. Testamento de Ana Pérez

Elementos de identificación de la unidad documental[1]

Número	01
Nombre	Testamento de Ana Pérez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 1, L. 10, ff. 66r.o-69v.o**
Fecha y lugar de testamento	1565 17 de octubre (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	-----
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Diego de Valverde (*Ante mi*)
Tipo de soporte	Papel
Medidas	-----
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	-----
Vecino o residente en	Villa de Toluca, Nueva España
Hijo de	Miguel Sánchez / Luisa Hernández
Profesión o dedicación	-----
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Julián González
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco, Toluca
Herederos	Antonio González, Miguel González, Bartomolé González, María Pérez, Catalina Pérez, Madalena Pérez
Albaceas	Diego Sánchez (yerno); Pero Xuarez, Antonio González (hijo), Miguel González (hijo)
Otras observaciones	No sabe escribir. Lo firmo fray Benito de Pedroche

[1] El formato de los cuadros lo hemos tomado de: RODRÍGUEZ MANZANO, Marta, *Vida y muerte en el México colonial. Estudio de testamentos e inventarios de bienes de difuntos novohispanos (siglos XVI-XVIII*). Anexo Transcripción paleográfica, Sevilla, IEAL, Universidad de Sevilla, 2020.

Testamento

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de la Santísima siempre | virgen María, su madre. Sepan cuantos esta carta de | testamento, última y postrimera voluntad vieren como | yo Ana Pérez, viuda mujer que fui de Julián González, | difunto, hija legítima de Miguel Sánchez y de Luisa | Hernández, mis padres legítimos, ya difuntos, que | Dios haya, vecina de esta villa de Toluca de la Nueva Espa | ña en las Indias, estando enferma del cuerpo | y sana de la voluntad y en mi ceso, memoria y en | tendimiento natural cual a Dios Nuestro Señor le hubo de | me dar, creyendo como firmemente creo el misterio | santísimo de la Santísima Trinidad, padre, hijo y | espíritu santo, tres personas y un solo Dios ver | dadero y todo aquello que cree, tiene y confiesa la | Santa Iglesia de Roma, so cuya fe y creencia pro | testo vivir y morir tomando por abogada a la virgen | gloriosísima madre de Dios, Señora mía y deseando | poner mi ánima en carrera de salvación, digo que | hago y ordeno mi testamento, última y postrimera | voluntad en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor | que la creó y redimió por su preciosa sangre y pasión y fa | lleciendo de esta enfermedad, mando que mi cuerpo sea | sepultado en la iglesia del monasterio del Señor | San Francisco de esta villa en la sepultura donde está en | terrado el dicho Julián González, mi marido y por ello | se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando que acaeciendo de mí fallecimiento, me entierren con el hábito del bienaventurado San Francisco y por | ello se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando que el día de mi enterramiento, si fuere hora com | petente, si no, luego otro día siguiente se diga || **fol**. **66v.o** por mi ánima en la dicha Iglesia donde así elijo sepul | tura, una misa de réquiem, cantada con su vigilia de | tres lecciones, ofrendada de pan y vino y cera y por todo | ello se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando que cumplidos los dichos nueve días y dichas las | dichas nueve misas rezadas, se digan por mi ánima | en la dicha Iglesia, otra misa de réquiem cantada, ofren |dada de pan y vino y cera y en este día se hagan mis hon | ras y cabo de año, todo junto, digo, un día sucesivamente | tras otro y por todo ello se pague de mis bienes la li | mosna acostumbrada. |

Item mando que lo más breve que ser pudiere, después que | de mí acaeciere fallecimiento se digan por mi ánima doscientas | misas rezadas en esta manera: en el altar de Nuestra Señora | del Perdón de la Iglesia Mayor de la ciudad de México, cincuenta | misas en la Iglesia del monasterio del Señor Santo

Domingo | de la dicha ciudad de México, otras cincuenta misas y en la | Iglesia del monasterio del Señor San Agustín de la dicha |ciudad, otras cincuenta misas y en la Iglesia del Colegio | de los Niños de San Juan de Letrán de la dicha ciudad de México | otras cincuenta misas y por todas ellas se pague de | mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando que se digan en la parte y lugar que a mis al | baceas les pareciere, veinte misas rezadas por las á | nimas de mis padres y de Julián González, mi marido, | difuntos y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando que se digan en la parte y lugar [que] a mis albaceas | les pareciere por las ánimas de Martín de Talavera y del | padre Juan Banegas, clérigo, difuntos y Pedro Xuárez, difunto, | veinte misas rezadas y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. ||

fol. 67r.o. Item mando que se digan otras diez misas rezadas por | las ánimas del purgatorio y algunas otras personas a | quien yo tenga alguna obligación, ya difuntos y se pa | gue de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando a las mandas forzosas a todas ellas dos pesos | de oro común con lo cual las aparto de mis bienes y se pa | guen de ellos. |

Item mando se den y paguen de mis bienes al convento de | Señor San Francisco de esta villa, cincuenta pesos de oro común | en reales por limosna y para las cosas y necesidades | del dicho convento y se facten a la disposición del padre | guardián que es o fuere de él. |

Item mando de limosna a la cofradía del Santísimo Sacramento | de esta villa de Toluca, quince dineros de Castilla conforme a la | concepción de la bula que tiene la dicha cofradía y se paguen | de mis bienes. |

Item mando se den y paguen de mis bienes de limosna al convento | del Señor San Francisco del pueblo de Metepec, diez pesos de oro común | otros diez pesos al convento de Zinacantepec y otros diez pesos | al convento de Calimaya. |

Item mando se den y paguen de mis bienes a Francisca Burgueño, | hija de Pedro de Lara, cincuenta pesos de oro común en reales para | ayuda a su casamiento. |

Item mando se den y paguen de mis bienes a María de Tabera, | hija de Antonio de Tabera, difunto, treinta pesos de oro común en reales. |

Item mando que se den y paguen de mis bienes a Ana Masías | que no se cómo se llamaba su padre y ha muchos años que no pa | rece por esta tierra, doscientos pesos de oro común, los cuales mando | que mis herederos se los den

y paguen cada y cuando que | pareciere o supiere dónde está sobre lo cual les ruego | y encargo hagan diligencia y procuren saber de ella pa | ra que haya los dichos doscientos pesos porque ésta es mi voluntad. |

Item mando se den y paguen de mis bienes a Juana González, | hija bastarda de Julián González, mi marido, cincuenta pesos | de oro común, los cuales el dicho Julián González, mi marido || **fol. 67v.o** mandó por su testamento so cuya disposición falleció | se le diesen y pagasen y por no haber sabido dónde está no | se le han dado y agora que soy informada que está en Gua | dalajara se le den y paguen luego porque así conviene | al descargo de mi conciencia. |

Item declaro que debo a Diego Sánchez, mi yerno, setenta y tres | pesos de oro común, poco más o menos, lo que él dijere, mando que | se le paguen porque me los prestó en reales. |

Iten mando se den y paguen a Lorenzo Ramiro, mi yerno | cincuenta pesos del dicho oro común poco más o menos lo que él | dijere, mando que se le paguen. |

Item mando se den y paguen de mis bienes a Juan Pérez, vecino | de esta dicha villa, treinta y cinco pesos en reales por otros tan | tos que me prestó en tostones. |

Item declaro que me debe mi hermana Isabel Pérez, mujer | de Sebastián de Heredia, ciento diez y ocho pesos y dos tomines | de oro común, mando se cobren. |

Item mando que si alguna persona viniere jurando deberle | yo hasta en cantidad de dos pesos de oro común se le den y paguen | de mis bienes, sin obligarle a más prueba ni averiguación. | Item declaro que debo a Diego de Segovia, vecino de México, trece | pesos y medio de oro común en reales, mando que se le paguen. |

Declaro que yo fui casada y velada legítimamente según | orden de la Santa Madre Iglesia con el dicho Julián González | mi marido, difunto, que Dios haya y durante el dicho matrimonio | hubimos y procreamos por nuestros hijos legítimos a Antonio | González y a Miguel González y a Bartolomé González | y a Mari Pérez y a Isabel Pérez y a Catalina Pérez y a | Madalena Pérez, de los cuales son casados el dicho Antonio | González al cual para ayuda a su sustento y las cargas | del matrimonio le di y él recibió y tiene en su poder mil | y quinientos pesos de oro común y el dicho Miguel González ansí | mismo es casado y por la dicha causa y para el dicho efecto le di mil | y doscientos pesos de oro común y la dicha Mari Pérez, mi hija, || **fol. 68r.o** es así mismo casada con Diego Sánchez, mi yerno, la cual | hubo y llevó en dote dos mil

y cuatrocientos pesos del dicho oro | y la dicha Isabel Pérez, es así mismo casada con Lorenzo Ra | miro a la cual di en dote y casamiento otros dos mil y cuatrocientos | pesos y la dicha Catalina Pérez, así mismo es casada con Fe | lipe de Tavera a la cual en dote y casamiento le prometí y man | dé con la dicha mi hija dos mil y cuatrocientos pesos de oro común | y para en cuenta de ellos le he dado y pagado mil y ochocientos | pesos del dicho oro y para le enterar en la dicha su dote le resto de | biendo seiscientos pesos del dicho oro, mando que se le paguen | de mis bienes y el dicho Bartolomé González y Magdalena Pérez | que hoy día están en mi casa y compañía, los cuales hasta hoy | no ha habido cosa alguna de lo que les pertenece y podía per | tenecer así de la legítima del dicho Julián González, su padre | y mi marido, como de la mía, acaeciendo de mí fallecimiento, | declaro que yo y los dichos mis hijos tenemos el día de hoy los | bienes siguientes: |

Ocho mil y quinientas cabezas de ovejas chicas y grandes | machos y hembras que tengo dadas a renta al dicho Antonio | González, mi hijo, por cierto tiempo como parecerá por la | escritura de arrendamiento que pasó y se otorgó ante Diego de | Valverde, escribano de Su Majestad, con el apero que en ella | se declara. |

Item un sitio de estancia de ganado menor en términos de Al | moloya y otro medio sitio de estancia de ganado menor | en el ejido de esta villa de Toluca. |

Item caballería y media de tierra de pan llevar en el | ejido de esta villa de Toluca que así mismo la tiene arrendada | con el apero que tiene el dicho Antonio González como parecerá | por la dicha escritura. |

Item estas casas de nuestra morada, linderos con casas de | Calisto de León y Sebastián de Heredia. |

Item declaro que Juan Ramírez, escribano y vecino de esta villa | nos paga de censo en cada un año diez y siete pesos y medio de | oro común por doscientos y cincuenta del dicho oro de principal || **fol. 68v.o** como parecerá por la escritura del censo que está en mi poder. |

Item unan negra llamada Catalina de tierra Sape, de e | dad de cuarenta años poco más o menos con tres hijos | que la una es hembra y se llama Juana y será de edad de quince | a diez y seis años y los otros dos varones, el uno de cinco a seis años | y el otro de un año más y un mulato de edad de siete a ocho años, escla | vo llamado Gaspar. |

Item dos jarros de plata y una taza de plata y dos candeleros | de plata y un salero y seis cucharas chicas y un afranle [*sic*] | y un agnus Dei guarnecido de oro, grande. |

Item una hechura de Nuestra Señora en un retablo grande. |

Item el mueble de mi casa. |

E para cumplir e pagar este mi testamento y las mandas | y legatos y pías causas en él contenidas, dejo y nombro | por mis albaceas y testamentarios a Diego Sánchez, mi yerno | y a Pero Xuárez, vecinos de esta villa y a Antonio González y Miguel | González, mis hijos a los cuales y a cada uno de ellos doy poder | cumplido cuan bastante de derecho se requiere para que | entren en mis bienes y de lo más bien parado de ellos tomen | la parte que les pareciere bastar para el cumplimiento | de todo ello y aquella, vendan en almoneda pública | o fuera de ella, judicial o extrajudicialmente como por | bien tuvieren lo cual puedan hacer aunque sea pasado | el año del albaceazgo. |

Item declaro que desde que Diego Sánchez, mi yerno se casó con | la dicha Mari Pérez, mi hija, y especialmente desde que | el dicho Julián González, mi marido falleció, por poder mío | el dicho Diego Sánchez ha beneficiado y tratado la dicha hacienda | hasta de dos años a esta parte y tratado y granjeado con el dinero | procedido de ella, de todo lo cual entre él y mí se han fecho | y fenecido cuentas y en razón de esto no se le debe ni nos debe | cosa alguna, lo cual digo y declaro por descargo de mi conciencia | y mando que atento a esto, no se le pida más cuenta porque como | de mis bienes, derechos e acciones, dejo y | nombro por mis legítimos e universales herederos | a los dichos Antonio González, Miguel González, Bartolomé González || **fol. 69r.o** y María Pérez e Isabel Pérez y Catalina Pérez y Ma | dalena Pérez, mis hijos legítimos y del dicho Julián | González, mi marido, para que enterados e igualados | los que de ellos no han llevado tanto y los que no han llevado | nada con los que más han recibido todos los demás bienes | los hayan y hereden por iguales partes con mi bendición | y la de Dios. |

Y revoco y anulo y doy por ningunos cualesquier otros | testamentos, codicilios y poderes que antes de éste | haya fecho y dado para que no valgan y hagan fe en | juicio ni fuera de él, salvo éste que agora hago y ordeno | el cual quiero, mando y es mi voluntad que valga | por mi testamento o por mi codicilio y escritura pública | o por mi última e final voluntad o en aquella vía | y forma que mejor de derecho haya lugar en testimonio | de lo cual otorgué la presente carta ante el escribano | de Su Majestad y testigos de yuso escritos que es fecha y otorgada | en esta dicha villa de Toluca, a diez y siete días del mes | de octubre de mil y quinientos y sesenta y cinco años y luego dijo | que nombraba y nombró por tutor y curador de las personas | y bienes de los dichos Bartolomé González y Madalena | Pérez, atento a que el dicho Bartolomé González aunque es | mayor de catorce, es menor de veinticinco años y la dicha | Madalena Pérez, de diez, al dicho Diego Sánchez, su yer | no al cual

ruega y encarga lo acepte por el mucho | amor que le tiene y que la parte que les cupiere | a los dichos dos menores lo eche a censo y beneficie, de manera | que se aumente y acreciente hasta tanto que sean de | edad para tomar estado y así lo dijo y otorgó la dicha | otorgante en el día, mes y año dichos, siendo a todo ello | presentes por testigos el muy reverendo padre fray | Benito de Pedroche de la Orden del Señor San Francisco y Sebastián | de Heredia y Hernando Burgueño y Diego Pérez | de Vargas y Francisco Pérez de Vargas, vecinos y || **fol. 69v.o** residentes en esta dicha villa y porque la dicha | Ana Pérez, otorgante que yo el escribano doy fe | que conozco, dijo que no sabía firmar, lo firmó por ella | el dicho señor fray Benito de Pedroche y asimismo lo firma | ron los demás testigos en el registro de esta carta. | A ruego de la otorgante: |

Fray Benito de Pedroche. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Diego Pérez de Vargas. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Francisco Pérez de Vargas. [*Rúbrica*]
Hernando Burgueño. [*Rúbrica*]
Sebastián de Heredia, [*Rúbrica*]
Ante mí,
Diego de Valverde.
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*]

***

02. Testamento e inventario de bienes de Martín de Arratía

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	02
Nombre	Testamento e inventario de Martín de Arratía
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 1, L.8, ff. 8r.o-10r.o**
Fecha y lugar de testamento	1566 marzo 6 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	1566 marzo 7 (Toluca villa, México)
Sumario	Testamento abierto ante 3 testigos
Escribano del testamento	Antonio López (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	Antonio López (*Por ante mí*)
Tipo de soporte	Papel
Medidas	-----
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	-----

Datos sobre el otorgante

Natural de	Villa de Garnica, Castilla
Vecino o residente en	Villa de Toluca, Nueva España
Hijo de	Pedro de Zubiar / Doña Juana
Profesión o dedicación	-----
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Soltero (¿?)
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco, Toluca
Herederos	Martín de Arratía y Catalina de Soto
Albaceas	Martín de Arratía y Catalian de Soto
Otras observaciones	Apodado “El viejo” Por estar enfermo no pudo firmar. Lo firmo Pedro Juárez de Castilla El inventario lo firmó Diego de Vega

Testamento

En el nombre de Dios amén. En la villa de Toluca | que es del ilustrísimo señor don Martín Cortés, Marqués del Va | lle en seis días del mes de marzo de mil e quinientos y | sesenta y seis años, por ante mí Antonio López, escribano nom | brado del juzgado en esta villa, por el muy magnífico señor | Juan de la Torre, alcalde mayor en esta villa e de los testigos de yuso | escritos, Martín de Arratia, el viejo, vecino de esta villa, están | do enfermo del cuerpo e sano de la voluntad y re | celándose de la muerte natural, dijo que quiere | hacer e ordenar su testamento, el cual ordenó e | mandó en la forma siguiente: Item declaró ser natural de la villa de Garnica | que es en los reinos de Castilla e hijo legítimo que | dijo ser de Pedro de Zubiar, su padre e de doña Juana, | su legítima mujer e su madre, difuntos que | hayan gloria. |

Item mandó que si Dios Nuestro Señor fuere servido | de llevarle de esta presente vida, su cuerpo sea | enterrado en el monasterio de Señor San Francisco, de esta | villa junto al confesionario, en la sepultura | de su tío Martín de Arratia y el día de su ente | rramiento se le diga una misa cantada de réquiem | ofrendada de pan e vino e cera. |

Item declaró e mandó que se digan en el monas | terio de esta villa por su ánima, por los re | ligiosos de él, cincuenta misas e por ellas | se les dé la limosna acostumbrada lo cual | los dichos religiosos dijeren e pidieren. |

Item dijo e declaró que entre él e Pedro de | Monguía habían traído pleito en esta villa | sobre las cuchilladas que le dio, dijo que él | le perdonaba e perdonó por servicio de Dios || **fol. 8v.o** Nuestro Señor porque le perdone sus pecados e le daba | e dio por libre e quitó del dicho pleito e por | apartado de él. |

Item dijo y declaró que desde hoy dicho día, de | su propia voluntad entra por cofrade de la | Cofradía de la Encarnación de nuestro Señor Jesucristo | de esta villa y mandó que de sus bienes se paguen | cuatro pesos al mayordomo de la entrada y pidió se | entierre con el ornato y cera de la dicha cofra | día como cofrade. |

Item dijo y declaró que en las cuentas que ha te | nido con Alonso Ballesteros, mercader, vecino de la ciudad | de México e concluidas todas sus cuentas hasta | el día de hoy con él, confesó quedarle a deber e le de | be el dicho Martín de Arratia ciento y treinta y siete pesos | de oro común y más cinco tomines e para en cuenta de estos | pesos de oro tiene recibidos el dicho Alonso Ballesteros | ochenta e cuatro hanegas de maíz a razón de a siete | tomines hanega que se han de descontar e por otra parte | dijo y declaró deberle al dicho Alonso Ballesteros veinte | y cinco pesos de oro común de paño que sacó de su | tienda e

pagándose de sus bienes los dichos pesos de oro | de todo esto el dicho Alonso Ballesteros ha de dar a mis al | baceas dos escrituras de dos negras que están pagadas | las cuales negras están en poder del dicho Martín | de Arratia, su tío el viejo e son suyas, habidas e com | pradas con sus propios dineros. |

Item dijo y declaró que dejaba e dejó en | poder del dicho Martín de Arratia, su tío, e de Catalina | de Soto, por sus bienes en cantidad de mil pesos de | oro común poco más o menos de los cuales se cumplan | las mandas que dejó en este su testamento. |

Item dijo y declaró e mandó a las man | das forzosas lo acostumbrado y se pague de | sus bienes. ||

fol. 9r.o Item dijo, declaró e mandó que por las ánimas | de su padre y madre, se digan diez misas en el monas | terio de esta villa por los religiosos de él y se les dé | la limosna acostumbrada. |

Item dijo, declaró e mandó que para cumplir | este su testamento, dejaba e dejó por | sus albaceas y testamentarios y herederos | de todos los bienes que cumplido el dicho testamentos | a los dichos Martín de Arratia, su tío e a Catalina | de Soto, su mujer, por cuanto no tiene otros | herederos forzosos a los cuales les encargó | hagan bien por su ánima y les daba e dio su | poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere | para que entren en sus bienes e los tomen la parte | que bastare para hacer bien por su ánima e les dio | otro cualquier poder que sea necesario e como | ellos lo hicieren por su ánima, asi lo haga | Dios con las suyas e porque dijo estar | enfermo no pudo firmar, rogó a Pedro Juárez | de Castilla lo firme por él, siendo testigos Pedro | de Monguía y el dicho Pedro Juárez de Castilla | e Domingo de Navarra, vecinos y estantes en esta | villa a los cuales y al dicho Martín de Arratia | yo el dicho escribano doy fe que conozco y al tiempo que | otorgó este testamento, yo el dicho | escribano doy fe que estaba en su libre juicio.|

Por testigo y a ruego del dicho Martín de Arratia,
Pedro Juárez de Castilla [*Rúbrica*)].
Pasó ante mí,
Antonio López, escribano nombrado. [*Rúbrica*] ||

Inventario

fol. 9v.o En la villa de Toluca, en siete días del | mes de marzo de mil e quinientos y sesenta y seis | años, yo el dicho Antonio López, escribano nombra-

do por el dicho | señor alcalde mayor e por la justicia e regimiento | de esta villa, de mandamiento de su merced traje | en su presencia el testamento de esta otra parte conte | nido, debajo del cual el dicho Martín de Arratia falle | ció e pasó de esta presente vida e lo vi enterrar | en el monasterio e Iglesia de esta villa hoy dicho día | siete de marzo para ver el dicho testamento e habiendo | visto la firma y orden de él, dijo que sin embar | go de que por él parece haber dejado por sus herederos | a los dichos Martín de Arratia, su tío que dicen ser y | la dicha Catalina de Soto su mujer, conviene veri | ficar si el dicho testamento está hecho e otorgado | conforme a derecho o si será visto ser tales herederos | permanente de los bienes del dicho difunto e que an | tes que usen de ellos es necesario hacer de ellos in | ventario en forma para que se vea y sepa cuáles | e cuántos son e porque no se perjudique a otro cualquier tercero o terceros que a los dichos bienes po | drían tener derecho e acción e para el dicho efecto estando | en las casas de la morada de los dichos Martín de Arratia y su | mujer donde el dicho difunto vivía e murió, el dicho | señor alcalde mayor les mandó que luego exhiban e declaren los bienes raíces, muebles, dineros, esclavos | bestias e ganados e escrituras e otros cuales | quier bienes, deudas, derechos e acciones al dicho difunto pertene | cientes e que haya dejado en cualquier manera | para que de ellos se haga el dicho inventario e provea | e mande en la dicha razón lo que más convenga | y sea justicia, lo cual por mí el dicho escribano fue to | do leído y notificado a los dichos Martín de Arratia | e a la dicha Catalina de Soto, su mujer, en sus personas, || **fol. 10r.o** respondieron a lo suso dicho que los bienes que están | en su poder e dejó el dicho Martín de Arratia, son los | siguientes: |

Primeramente una capa parda con una faja de ter | ciopelo par[da] ya traída. |

Item un sayo traído llano. |

Item unas calzas blancas con sus tafetanes | pardos. |

Item un sombrero traído de fieltro. |

Item una espada con su talabarte de cuero negro. |

Item otro sayo viejo pardo. |

Item una gorra de paño negro traída. |

Item unos zapatos viejos. |

Item unas botas de baqueta viejas. |

Los cuales dichos bienes dijeron y declararon estar | en su poder por bienes del dicho Martín de Arratia e no otros | ningunos, ni tienen dineros ni esclavos ni ca | ballos ni mulas ni otras preseas de oro ni de | plata de que le pertenezcan

por bienes del dicho Martín | de Arratia porque durante el tiempo que estuvo en su casa | e administraba su hacienda siempre le da | ban de comer e de vestir e que si algunos bienes | o dineros tenía, los gastó en el pleito con | tra Pedro de Munguía e no hay otra cosa, sien | do testigos Diego de Vega e Francisco de Vargas, vecinos de es | ta villa. Firmólo el señor alcalde mayor | e porque el dicho Martín de Arratia dijo que no sabe es | cribir, firmó por él Diego de Vega. |

Juan de la Torre. [*Rúbrica*]
Por el dicho Martín de Arratia,
Diego de Vega. [*Rúbrica*]
Por ante mí,
Don Alonso López,
Escribano nombrado. [*Rúbrica*]

***

03. Testamento de Cristobál Maya

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	03
Nombre	Testamento de Cristobál Gómez Maya
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 4, ff. 22r.º-25v.º**
Fecha y lugar de testamento	1579 diciembre 17 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	-----
Sumario	Testamento abierto ante 6 testigos
Escribano del testamento	Pedro Calderón (*Pasó ante mi*)
Escribano del inventario	-----
Tipo de soporte	Papel
Medidas	-----
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	------
Vecino o residente en	Villa de Toluca, Nueva España
Hijo de	Francisco Gómez Maya / Catalina Martínez
Profesión o dedicación	-----
Estado de salud	Enfermo en cama
Estado civil	Casado con Catalina de Villaseca
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco, Toluca
Herederos	Catalina de Villaseca (esposa) y Antonia (hija)
Albaceas	Francisco Gómez Maya (padre), Juan Nieto, Pedro Xuárez, Catalina de Villaseca (esposa)
Otras observaciones	-----

Testamento

En el nombre de la Santísima Trinidad padre, hijo y es | píritu santo, tres personas y un solo Dios verda | dero. Sepan cuantos esta carta de testamento | e última e final voluntad vieren como yo | Cristóbal Gómez Maya, hijo legítimo que soy de | Francisco Gómez Maya e Catalina Martínez, su | mujer, mis padres, naturales que son de | los reinos de Castilla de Frezrenal, vecino que | soy de esta villa de Toluca, estando enfermo en | cama con la enfermedad que Nuestro Señor ha sido ser | vido de me dar y en mi libre ceso, juicio y entendimiento | tal cual Nuestro Señor es servido de me dar, cre | yendo como creo en el misterio de la Santísima | Trinidad, padre e hijo y espíritu santo y te | niendo como tengo por abogada e interce | sora a la Virgen madre de Dios Nuestro Señor | a quien pido y suplico quiera rogar a su | bendito hijo Nuestro Señor me quiera perdonar | mis pecados y llevar mi ánima a su santo | reino, otorgo y conozco por esta presente | carta que hago y ordeno este mi testamento | en la forma y manera siguiente: |

Primeramente mando mi ánima a Dios que la creó e | redimió por su preciosa sangre y el cuerpo | a la tierra de do fue formado. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios fuere | servido de me llevar de esta presente vida, mi | cuerpo sea sepultado en el monasterio del Señor | San Francisco de esta dicha villa en la sepultura que || **fol. 22v.o** mis padres tienen en el dicho monasterio a donde | mando me lleven con el hábito del dicho Señor | San Francisco y se dé de limosna por él lo que | a mis albaceas les pareciere. |

Item quiero y es mi voluntad que el día | de mi enterramiento si fuere hora o si no otro | día digan por mi ánima una misa cantada | de réquiem, ofrendada de pan y vino la | cual se diga en el dicho monasterio por los re | ligiosos de él y se pague por la limosna de | ella lo que es costumbre. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan | por mi ánima en el dicho monasterio seis misas | rezadas por los religiosos de él, las cuales | se digan todas durante el tiempo de una se | mana y paguen de mis bienes por ellas la | limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que se di | ga por mi ánima en la Iglesia mayor de | la ciudad de México en el altar de Nuestra Señora | una misa rezada y se pague de mis bienes la | limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que se den | de limosna a la cofradía de Nuestra Señora de esta | dicha villa, de limosna seis pesos de oro | común por cuanto soy cofrade de ella | y porque los dichos cofrades rueguen a Dios | por mí, los cuales se den de mis bienes. ||

fol. 23r.o Item mando se den a las mandas forzosas | lo que de derecho soy obligado con lo cual les a | parto y quito de mis bienes. |

Item declaro que yo debo a Alonso de Villaseca | quinientos pesos de oro común por escritura pública | que me prestó en reales por hacerme | bien y buena obra, mando se le paguen | de mis bienes. |

Item digo y declaro que yo debo al dicho Francisco | Gómez Maya, mi padre, cuatrocientos | veinte pesos y siete tomines de oro común de | resto del sitio de estancia que yo compré del | dicho mi padre por cuanto el dicho mi padre | está obligado a los pagar por mí a Manuel | Vaes, vecino de Iztlahuaca como parecerá por la carta | de venta que el dicho mi padre me hizo, mando se los paguen | de mis bienes porque no laste por mí. |

Item declaro que debo a Gonzalo de Salazar, el | viejo, dos pesos de oro común, mando se le paguen de mis | bienes. |

Item digo y declaro que yo serví después que | me casé al dicho Francisco Gómez Maya, mi padre, dos años | y medio poco más o menos sin estar ocupado durante | el dicho tiempo en otra cosa sino en el dicho servicio y el | dicho mi padre visto lo suso dicho quedó conmigo | de me descontar de lo que ansí yo le debo arriba | declarado, trescientos pesos de oro común, mando que | ello declare en su conciencia y los pague sin | que para la cobranza de ello sea molestado. ||

fol. 23v.o Item digo y declaro que yo ha que me casé con | Catalina de Villaseca, hija de Inés de Villaseca | y de Antón Sánchez, sus padres, vecinos que fue | ron de esta dicha villa, ocho años poco más o menos | y no se me dio con ella en dote y casamiento ninguna | cosa porque mil quinientos pesos que me manda | ron no se me dieron y tan solamente recibí al | gunos vestidos suyos de ella y cosas de | casa en poca cantidad y durante el tiempo del | dicho matrimonio entre ella y mí hemos habido | y procreado una niña nombrada Antonia. |

Item declaro que me debe Cristóbal Gómez, mi | primo, ciento sesenta o setenta pesos de | oro común que es lo que pareciere por un | conocimiento firmado de su nombre, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Juan López Faro, vecino | de las minas de Temascaltepeque, veinti | nueve pesos e dos tomines de oro común de unas ca | bras que le vendí como parece por un cono | cimiento firmado de su nombre, mando se cobren de él | y de sus bienes. |

Item dejo por mis bienes medio sitio de es | tancia de ganado menor en términos de Iztlahuaca | con cuatro mil cabezas de ganado ove | juno que yo hube y compré del dicho Francisco Gómez | Maya, mi padre. ||

fol. 24r.o Item dejo por mis bienes setenta y siete ca | bezas de puercos machos y hembras chicos y | grandes que yo tengo en la propia estancia. |

Item dejo por mis bienes una docena de cucharas | de plata. |

Item declaro que yo tengo en una caja en una | bolsa que está en ella ciento diez pesos de | oro común. |

Item dejo los bienes muebles de mi casa | que parecerán que por ser menudencias no | los declaro, mando se haga inventario de todo. |

Item declaro que yo llevé cuando me casé con la | dicha mi mujer cantidad de doscientos pesos poco más | o menos que me dio mi padre en algunas cosas. |

Y todo lo demás que yo tengo lo he ganado y adquirido | durante el dicho matrimonio que he tenido con la dicha | mi mujer excepto una chichimeca y otras cosas | hasta en cantidad de doscientos pesos de oro común | que yo hube e me dio el dicho mi suegro en el dicho dote | no embargante que tengo dicho que no me dio nada. |

Item quiero y es mi voluntad que durante | el tiempo que la dicha Catalina de Villaseca, mi mujer | viviera, tenga consigo a la dicha Antonia, mi hija | y suya, y la industrie y doctrine como es ra | zón y ninguna persona se la quite. ||

fol. 24v.o Item dejo por mis universales herederos | en todo el remanente de mis bienes, ha | biendo cumplido primero de ellos mi ánima | y las demás cosas que aquí declaro, a la dicha | Catalina de Villaseca, mi mujer e a la dicha An | tonia, mi hija legítima y de la suso dicha, los cua | les los hereden e hayan como de derecho deban | y son obligados. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento e | las mandas e legatos en él contenidos dejo | e nombro por mis albaceas y testamenta | rios al dicho Francisco Gómez Maya, mi padre e Joan | Nieto e Pedro Xuárez, vecinos de esta dicha villa y a la dicha Ca | talina de Villaseca, mi mujer por cada uno de | ellos in solidum para que puedan entrar y | tomar tanta parte que baste de mis bienes, sin | licencia de ninguna justicia sino por su pro | pia autoridad y venderlos en pública almoneda e | fuera de ella y cumplir y pagar este mi testa | mento y las mandas en él contenidas que para to | do ello les doy e otorgo tan bastante poder | como yo he y tengo a los cuales ruego y pido | por merced hagan por mi ánima como tal a | lo que yo hiciera por ellos y cumplido e | pagado como dicho es este mi testamento e las man | das en él contenidas dejo y nombro en el re || **fol. 25r.o** manente de lo que fincare y quedare | por tales mis universales herederos a la dicha | Catalina de Villaseca y a la dicha Antonia, mi hija | y de la suso dicha como dicho es, los cuales dichos bienes | mando tenga y administre la dicha mi mujer hasta tan | to que sea de edad la dicha Antonia nuestra

hija y la | ponga en estado sin que ninguna persona | se entrometa en entrarse en ellos des | pués que como dicho es se hubiere cumplido este | mi testamento en lo que ansí quedare y fincare. |

Y por este mi testamento e última voluntad | revoco, anulo e doy por ninguno e de ningún | valor ni efecto otros cualesquier testamentos | mandas e codicilios y otras cosas que yo antes | de éste haya fecho e otorgado en cualquier manera, | los cuales ninguno de ellos quiero y es mi volun | tad que no valgan en manera alguna salvo este tes | tamento que agora otorgo que quiero que valga | y se cumpla lo en él contenido como mi testamento e | última voluntad o en la mejor vía y forma que de | derecho haya lugar en testimonio de lo cual otorgué | la presente carta ante el escribano de Su | Majestad e público de esta dicha villa y tes | tigos yuso escritos, que es fecho y por mí o | torgado en la dicha villa de Toluca en diez y | siete días del mes de diciembre, año de | Nuestro Señor e Salvador Jesucristo de || **fol. 25v.o** mil e quinientos y setenta y nueve años | e yo el dicho escribano de esta carta doy | fe que conozco al dicho otorgante de ella | que aquí lo firmó a lo cual fueron | presentes por testigos Joan Jiménez | de Baldecañas e Luis de Arriaga y An | tón Ximénez de Baldecañas, el mozo, e Ma | nuel Vázquez e Miguel de Lara, vecinos y están | tes en esta dicha villa y los dichos testigos ansí | mismo lo firmaron. |

Cristóbal Ximénez, el mozo. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Manuel Vázquez. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Luis de Arriaga. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Miguel de Lara. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Antón Ximénez de Valdecañas. [*Rúbrica*]
A ruego,
Juan Ximénez Valdecañas. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Pedro Calderón,
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*]

***

04. Testamento de Antonio García Conde

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	04
Nombre	Testamento de Antonio García Conde
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 1, ff. 11v.º-14r.º**
Fecha y lugar de testamento	1580 febrero 26 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	-----
Sumario	Testamento abierto ante 4 testigos
Escribano del testamento	Pedro Calderón (*Pasó ante mi*)
Escribano del inventario	-----
Tipo de soporte	Papel
Medidas	-----
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Valladolid, Castilla
Vecino o residente en	Villa de Toluca, Nueva España
Hijo de	Francisco Conde / Elvira García
Profesión o dedicación	-----
Estado de salud	Enfermo en cama
Estado civil	Casado en segundas nupcias con Isabel Sirvendo / Viudo de Catalina Losana
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco, Toluca
Herederos	Isabel Sirvendo (esposa)
Albaceas	Isabel Sirvendo (esposa) y Francisco Conde (hijo)
Otras observaciones	-----

Testamento

En el nombre de la Santísima Trinidad, padre | e hijo y espíritu santo, tres personas y un solo | Dios verdadero. Sepan cuantos esta carta vieren | como yo Antonio García Conde, natural que soy de | la villa de Valladolid, en los reinos de Castilla, hijo | legítimo de Francisco Conde y Elvira García, su legítima | mujer, mis padres, difuntos, vecino que soy al presente | de la ciudad de México de esta Nueva España, están | te al presente en esta villa de Toluca de ella, estando | enfermo del cuerpo, sano de la voluntad y en | cama y en mi libre ceso juicio y entendimiento tal cual | Dios Nuestro Señor ha sido servido de me dar, creyendo | como bien y fiel e verdaderamente creo en el mis | terio de la Santísima Trinidad y teniendo por | abogada e intercesora a la virgen Santa María | Señora a quien pido y suplico por su virginidad | quiera rogar a su bendito hijo Nuestro Señor me quie | ra perdonar mis pecados y poner mi ánima en | carrera de salvación, otorgo y conozco por | esta presente carta que hago y ordeno mi | testamento e última voluntad en la forma, | orden y manera siguiente: |

Primeramente mando mi ánima a Dios que la creó y re |dimió por su preciosa sangre y el cuerpo a la | tierra do fue formado. |

Item, quiero y es mi voluntad que si Dios fue | re servido de llevarme de esta presente vida, mi cuer | po sea sepultado en el monasterio de San Francisco de esta | dicha villa de Toluca, en la sepultura que los re || **fol. 12r.o** ligiosos del dicho monasterio me quisieren dar | con el hábito del dicho convento y paguen por él | y la sepultura de limosna lo que a mis albaceas | les pareciere. |

Item, quiero y es mi voluntad que el día de mi | enterramiento si fuere hora y si no otro día siguiente | digan por mi ánima en el dicho monasterio cinco mi | sas rezadas y una cantada de réquiem, o | frendada de pan y vino y cera y paguen de | limosna lo que a mis albaceas les pareciere. |

Item quiero y es mi voluntad que cada día sin | dejar ninguno en medio de cuatro días des | pués de yo fallecido, digan por mi ánima en | el dicho monasterio los religiosos de él, cuatro misas | cantadas de réquiem así mismo ofrendadas | de pan, vino, cera, cada día la suya y se pague | de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item, quiero y es mi voluntad que digan por mi | ánima en la Iglesia mayor de la ciudad de México en | el altar del Perdón, tres misas rezadas | y se dé de limosna de mis bienes lo acostumbrado | ofrecidas al bienaventurado San Nicolás de Tolen | tino porque ruegue a Dios por mi ánima. |

Item quiero y es mi voluntad que se dé de limosna | a la cofradía de Nuestra

Señora de esta villa, cuatro pesos | de oro común por la cera que se gastare por | mí el día de mi enterramiento y porque los cofra | des de ella rueguen a Dios por mí, lo cual se pa | gue de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas lo que de derecho | soy obligado con lo cual les quito y aparto de | mis bienes. ||

fol. 12v.o Item declaro que yo debo a Diego Rodríguez de Solís, mer | cader, vecino de esta villa de Toluca, veinte pesos de oro | común por un conocimiento reconocido que él me | prestó en reales, mando se le paguen de mis bienes.

Item declaro que yo debo a Andrés García Garay, | zapatero, vecino de la ciudad de México, ochenta y siete | pesos de oro común que me prestó en reales | y de ellos no ha querido que yo le hiciese escritura, | mando se le den e paguen de mis bienes. |

Item declaro que a mí me debe Pedro Robledo, | vecino de la ciudad de Valladolid Guayangareo, ciento | y veintiocho pesos de oro común de otra tanta | plata que le di e presté que de ello me hizo es | critura, mando se cobren de él. |

Item declaro que a mí me debe un fulano | Rangel, vecino de las minas de Temascaltepeque | cuarenta y siete pesos de oro común por escritura | pública que está en mi poder, mando se cobren de él. |

Item declaro que a mí me debe Luis Be | cerra, vecino de esta villa de Toluca, cincuenta pesos de oro | común por escritura pública, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Alonso Martín, vecino de las | minas de Temascaltepeque, seis pesos de oro | común que contra él me dio Pedro Robledo, vecino de Te | mascaltepeque, poder en causa propia para | cobrar de él los que tengo en mi poder, mando se co | bren de él. |

Item, dejo por mis bienes unas casas con sus altos | en las minas de Temascaltepeque. ||

fol. 13r.o Item dejo por mis bienes un solar en la ciudad | de México, junto a Santa Ana, en la calle Real | que va al camino de Nuestra Señora de Guadalupe. |

Item dejo por mis bienes cierta plata | labrada y vestidos de mi persona e ajuar de casa | mando que de todo se haga inventario. |

Item declaro que yo fui casado y velado según | orden de la Santa Madre Iglesia primera | vez con Catalina Losana, mi mujer, difunta | y de ella tengo dos hijos varones, confieso que | no recibí con ella casi dote, porque fue muy | poco y cuando murió no había ganado ni tenía ni me quedaron ningunos

bienes sino antes que | dé muy pobre y los dichos hijos míos y de ella se | nombran Antonio Conde y Francisco Conde. |

Item digo y declaro que yo me casé segunda | vez según orden de la Santa Madre Iglesia | con Isabel Sirvendo, con la cual [he] hecho vida ma | ridable veintidós años y del dicho matrimonio | tengo tan solamente a Agustina Sirvendo, con la | cual dicha mi mujer segunda hube en dote y casamiento | trescientos ducados de buena moneda de Castilla | y los bienes que tengo adquiridos al presente | confieso que los he ganado e adquirido durante | el tiempo que he sido casado con la dicha Isabel Sirven | do, mi mujer segunda. |

Item confieso que yo casé a la dicha Agustina | Sirvendo, mi hija y de la dicha Isabel Sirvendo mi | segunda mujer, con Serván Durán || **fol. 13v.o** vecino de las dichas minas de Temascaltepec | a la cual di en dote y casamiento las dichas casas que | están en las dichas minas y una cama de ropa | y paños de ella, lo cual tiene recibido | todo. |

Item quiero y es mi voluntad que se den a mi | hijo Antonio Conde ciento veintiocho pesos de oro común | para ayuda a su patrimonio, para ayuda | a su estudio, los cuales mando que se le den | de mis bienes. |

Y en los demás mis bienes que quedaren cumplido | y pagado este mi testamento e las mandas | e legatos en él contenidos, dejo y nombro por | mi universal heredera en todos los dichos mis bienes | derechos e acciones que me pertenezcan en cual | quier manera a la dicha Isabel Sirvendo, mi mujer. |

Y por este testamento revoco y doy por ningunos y de ningún valor ni efecto | otros cualesquier testamentos que haya hecho y quiero que valga éste por tal | y para cumplir y pagar este mi testa | mento e las mandas e legatos en él contenidos | dejo y nombro por mis albaceas a la dicha | Isabel Sirvendo, mi legítima mujer e a Francisco | Conde, mi hijo mayor para que como tales | puedan entrar y tomar de mis bienes la parte | que bastare y la vendan en pública almoneda y | fuera de ella sin licencia ni mandamiento de nin | guna justicia y de ellos cumplir e pagar este | mi testamento e las mandas en él contenidas a | los cuales y a cada uno de ellos doy poder || **fol. 14r.o** cumplido cual en tal caso se requiere | en testimonio de lo cual otorgué la presente carta | ante el escribano e testigos yuso escritos en | cuyo registro lo firmé, en testimonio de lo | cual otorgué la presente carta | ante el escribano y testigos yuso escritos [*repetido*] que es fe | cha en la dicha villa de Toluca, en veinte | séis días del mes de febrero de mil e quinientos | y ochenta años. Testigos que fueron presentes a lo | que dicho es: Álvaro de Lara, Francisco Rodríguez Magalla | nes, el viejo y Lorenzo Bonifacio e Gaspar | de Rivera y Juan Bautista, vecinos y estantes | en esta dicha villa. |

Antonio García.
Por testigo,
Lorenzo Bonifacio. [*Rúbrica*]
Francisco Rodríguez. [*Rúbrica*]
A ruego de testigo,
Gaspar de Ribera. [*Rúbrica*]
Soy testigo,
Gaspar de Ribera. [*Rúbrica*]
A ruego de testigo,
Gaspar de Ribera. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Pedro Calderón,
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*]

***

05. Testamento de Isabel Morales

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	05
Nombre	Testamento de Isabel Morales
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 5, ff. 7r.º-12r.º**
Fecha y lugar de testamento	1580 marzo 24 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	-----
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Pedro Calderón (*pasó ante mi*)
Escribano del inventario	-----
Tipo de soporte	Papel
Medidas	-----
Estado de conservación	Roto en algunas partes
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	-----
Vecino o residente en	Villa de Toluca, Nueva España
Hijo de	Gonzalo Ximénez Bejarano / Leonor de Vargas
Profesión o dedicación	-----
Estado de salud	Enferma en cama
Estado civil	Viuda de Baltazar Rodríguez / Viuda de Andréz Ruiz
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco, Toluca
Herederos	Religiosos del convento de San Francisco de Toluca
Albaceas	Francisco Rodríguez Magallanes (mercader), Diego Rodriguez de Solis
Otras observaciones	No firmo por no saber; lo firmaron los testigos

Testamento

En el Nombre de la Santísima Trinidad, padre | e hijo y espíritu santo, tres personas y un solo | Dios verdadero. Sepan cuantos esta carta | vieren como yo Isabel de Morales, hija le | gítima que soy de Gonzalo Ximénez Beja | rano y de Leonor de Vargas, su legítima mujer | mis padres, difuntos, vecinos que fueron de la ciudad | de Sevilla, en los reinos de Castilla, viuda | mujer que fui de Andrés Ruiz, mi marido | difunto, vecina que soy al presente de esta villa de | Toluca de esta Nueva España, estando en | ferma en cama de la enfermedad que | Dios ha sido servido de me dar y en mi libre | sano juicio y entendimiento tal cual Dios Nuestro | Señor ha sido servido de me dar y creyendo | y confesando como creo y confieso la Santí | sima Trinidad, padre e hijo y espíritu santo | tres personas y un solo Dios verdadero en | quien creo y adoro y teniendo por abogada | e intercesora a la virgen Santa María | Nuestra Señora a quien pido y suplico humildemente | sea mi intercesora y abogada con su san | tísimo hijo Nuestro Señor para que me perdone | mis pecados y lleve mi ánima a su santo | reino y temiéndome de la muerte que | es cosa natural, otorgo y conozco por | esta carta que hago y ordeno este mi | testamento e última voluntad en la [forma] | y orden y manera siguiente: |

Primeramente mando mi ánima a Dios que la… [creó y… *roto*] | redimió por su preciosa sangre… [*roto*]… | cuerpo a la tierra do fue [formado… *roto*]. ||

fol. 7v.o Item quiero y es mi voluntad que si Dios | fuere servido de me llevar de esta presente | vida, mi cuerpo sea sepultado en el monas | terio del Señor San Francisco de esta dicha villa, en la sepul | tura que los religiosos del dicho monasterio | me señalaren al cual mando me lleven con | el hábito de él. |

Item quiero y es mi voluntad que el día de | mi enterramiento si fuere hora o si no otro día | digan por mi ánima en el dicho monasterio todos | los frailes que hubiere en él, cada uno una | misa y ansí lo pido al padre guardián de él en | limosna y la una de ellas sea cantada | de réquiem, ofrendada de pan y vino y | cera y se dé por ellas de limosna de mis | bienes lo acostumbrado. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan | por mi ánima cincuenta misas en los monas | terios e iglesias que a mis albaceas les | pareciere y se pague de mis bienes la li | mosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan por | el ánima de Andrés Ruiz, mi marido, difunto, | cincuenta misas donde a mis albaceas | les pareciere y paguen por ellas la li | mosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad se digan | por las ánimas del purgatorio cincuenta misas | porque Dios las saque de las penas en | que están y se digan donde mis albaceas | les pareciere y paguen por ellas la limos | na acostumbrada. ||

fol. 8r.o Item quiero y es mi voluntad que | se digan por las ánimas de mis padres | veinticinco misas las cuales se | digan donde a mis albaceas les pa | reciere y den por ellas de mis bienes | la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que se | digan por las ánimas de mis suegros | otras veinticinco misas en donde a mis | albaceas les pareciere y paguen | de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando a las mandas forzosas que de derecho soy obligado. |

Item digo e declaro que yo he sido casada dos | veces, la primera con Baltasar Rodríguez y con An | drés Ruiz y del primer marido hube | cinco hijos, que todos son muertos y del | segundo, ninguno. |

Item quiero y es mi voluntad que se dé a | Luisa de los Reyes, doncella, hija legítima | de Juana López, viuda, mujer que fue de Francisco | Martín, vecina de esta villa, un jarro y salero de | plata que está empeñado en veinte pesos de oro | común, en poder de Luisa de Aguilar, mujer | de Martín de Vergara, vecina de la ciudad de México | y para el dicho efecto mando que se quite y se den | los veinte pesos del empeño de mi hacienda, y des | empeñado todo, se lo entreguen a la dicha | su madre, lo cual le doy para ayuda a su | casamiento por servicios y buenas [obras] | que la suso dicha y su madre me han … [*roto*]

Item quiero y es mi voluntad…. [*roto*]… | suso dicha Luisa de los Reyes … [*roto*]… | hadas que tengo dos de red y dos … [*roto*]… || **fol. 8v.o** de grana, lo cual se entregue luego | a su madre para ayuda a su casamiento. |

Item quiero y es mi voluntad que | se dé a la suso dicha Luisa de los Reyes, don | cella, un colchón y una frazada y una | delantera de cama, labrada de negro y a | marillo y una sábana y unos manteles | y tres cuellos guarnecidos y los manteles | y sábana confieso que se los tengo dados ya. |

Item quiero y es mi voluntad que se den | a Juana, niña de edad de seis años poco más | o menos que está conmigo y la he criado, veinte | pesos de oro común los cuales mando que | los tengan los albaceas que yo dejaré y se | los vayan echando en renta hasta que | sea de edad y siéndolo se los entreguen | con lo que hubieren rentado para ayuda a su | casamiento. |

Item declaro que yo debo a Francisco Rodríguez Ma | gallanes, mercader, vecino de esta dicha villa | veintidós pesos y cinco tomines de oro común | que me prestó en reales, mando se le pa | guen de mis bienes. |

Item declaro que yo debo a Pedro González Calvillo, | vecino de esta dicha villa, tres pesos y medio poco más | o menos, mando se le paguen de mis bienes. ||

fol. 9r.o Item confieso que yo recibí veinte libras | de cera labrada de un fulano Curiel | vecino de la ciudad de México y catorce va | ras de ruan, que la libra de la cera | me la envió a siete reales y la vara | del ruan a cinco reales y más reci | bí del suso dicho una libra de pimien | ta y una onza de azafrán y vara | y media de ruan de cofre una cuar | tilla de vino, mando que descontado | de todo lo dicho trece pesos que le di en reales | y mil setecientos huevos y tre | inta gallinas de Castilla, su valor | se pague quien debiere a quien. |

Item declaro que yo tengo en poder de | Juan Nieto, vecino de esta villa, empeñado un paño la | brado azul y una almohada labrada y | un anillo de oro en todo lo cual le debo tres | arrobas de cebo por derretir, mando se le | paguen y se quite lo dicho. |

Y mando que la dicha almohada, cobrado que se haya | se le dé a la de Morales dando la | suso dicha, tres pesos que me debe sobre ello. |

Item declaro que me debe Manuel Vázquez | tres pesos de oro común que le presté, mando | se cobren de él. |

Item declaro que yo tengo cuatro mulas los | dos machos y dos hembras, las cuales es | tán en poder de Gonzalo Moreno, vecino de esta villa | mando se cobren de él, las tres | de ellas tienen el hierro del margen y la otra un… [*ilegible*]. ||

fol. 9v.o Item declaro que me debe el dicho Juan Moreno | treinta y siete pesos de oro común | que los siete de ellos los tome para sí el suso | dicho y los treinta restantes se cobren | de él y de sus bienes. |

Item declaro que me debe Luisa Ruiz, mu | jer de Diego Isidro, dos pesos en reales y el valor | de una fanega de maíz, mando se cobren | de la suso dicha y de sus bienes y más si pare | ciere deberme más. |

Item declaro que me debe Catalina de Soto, viuda | mujer que fue de Martín de Arratia, ocho | pesos que le presté en reales, mando se cobren de ella. |

Item declaro me tiene la de Arratia | nombrada Catalina de Soto, veinte y dos to | cinos, mando se cobren de ella y de sus bienes. |

Item declaro que Isabel Ximénez, mujer de | Juan Yáñez, vecina de la ciudad de México, suegra de | Bondiñar, escribano, me tiene una mula del | propio hierro que va asentado que la presté | mando se cobre de ella. |

Item declaro que me debe Francisca Núñez, mujer | de Francisco Medina, vecina de esta villa, dos pesos de oro | común que le presté en reales, mando se cobren | de ella. |

Item declaro que me debe mi comadre la | mujer de Lara, el viejo, dos pesos de oro común | que le presté, mando se cobren de ella y | [de] sus bienes. ||

fol. 10r.o Item digo y declaro que yo he de haber de Juan | de Zaragoza, escribano, vecino de la ciudad de Mé | xico cuatrocientos y tantos pesos que Pedro García | clérigo de evangelio, primo hermano de An | drés Ruiz, mi marido, mandó al dicho mi marido | en su testamento que pasó ante el dicho Juan | de Zaragoza, que el traslado del dicho tes | tamento está en poder de Diego Sánchez Caballero | vecino de la ciudad de Valladolid Guayangareo que | a mí como heredera que quedé del dicho | mi marido me pertenecen y me está | obligada a pagar el dicho Juan de Zaragoza | como albacea que quedó del dicho Pedro García. |

Item declaro que en poder de la mujer | de Melchor de Malvenda está una almo | hada para labrar, la mando se cobre de ella. |

Item dejo por mis bienes veinte y seis fa | negas de maíz en un aposento de mi casa. |

Item dejo por mis bienes dos ollas gran | des de manteca y dos pequeñas. |

Item diez y ocho pesos en reales. |

Item dejo otros bienes muebles de mi casa | que mando se haga inventario de todos. |

Item mando que se den en limosna a la mujer | de Diego Moreno, vecina de esta villa, todos los ves | tidos y hábitos de mi vestir porque es pobre | y ruegue a Dios por mi ánima. |

Item mando se dé a Luisa de los Reyes, donce | lla ansí mismo un paño de manos labrado | que está en una caja mía. ||

fol. 10v.o Item declaro que me tiene Baldecañas, | zapatero, vecino de esta villa, un sillón, mando se cobre | de él. |

Item quiero y es mi voluntad que lo que se co | brare del dicho Juan de Zaragoza, escribano, de lo | que me pertenece por la herencia que | he de haber de Pedro García, clérigo de evan | gelio, se dé a dos doncellas las que | hubiere pobres en esta dicha villa, para ayuda | a sus casamientos y sean a las que a mis | albaceas les pareciere. |

Item quiero y es mi voluntad que se den | de limosna a la hija mayor de Cristóbal de | San Juan, vecino de esta dicha villa, veinte pesos de oro | común para ayuda a su casamiento, los cuales | mando que estén en poder de mis albaceas has | ta tanto que se case y casada se le entreguen | luego. |

Item quiero y es mi voluntad que se den | a Francisca Burgueño, doncella, hija de Pedro de Lara, | el viejo, cuarenta pesos de oro común para ayu | da a su casamiento y ansí mismo estén en poder | de mis albaceas hasta que se case y en casán | dose se los entreguen luego a la suso dicha. |

Item mando se den de mis bienes a Catalina, | hija de Leonor de Arellano, para ayuda a su casa | miento un colchón y una frazada y dos almohadas | llanas, traído todo y mando no se le entregue | hasta que se case y casándose se le dé luego y en | el entretanto lo guarden y tengan mis al | baceas sin servirse de ellos. ||

fol. 11r.o Y declaro que si la hija del dicho Cristóbal de | San Juan se muriere o tomare otro estado | se den los dichos veinte pesos que ansí le mando | a otra hermana, la mayor de las que tiene. |

Item declaro que si la hija del dicho Pedro de | Lara a quien mando se den cuarenta pesos se | muriere o tomare otro estado, que | en tal caso, los dichos cuarenta pesos se den | a otra doncella huérfana a voluntad | de mis albaceas. |

Y lo demás que mando se den a las demás | doncellas, se cumpla como va declarado. |

Item quiero y es mi voluntad que se den a los | religiosos del monasterio de San Francisco de es | ta villa, diez onzas de cera que yo tengo a los | cuales ruego y encargo pongan el jueves | santo primero venidero de este año las | dos de ellas encendidas en el Santísimo | Sacramento y las otras ocho mando a la cofradía | de Nuestra Señora de esta dicha villa. |

Item quiero y es mi voluntad que se echen | a censo, cincuenta pesos de oro común en esta villa| en casa que esté muy segura a contento del | que es o fuere guardián en este monasterio | de esta dicha villa y de mis albaceas y los ré | ditos y lo que fueren rentando entre | en poder de los dichos guardianes que son o | fueren en el dicho monasterio y de ello todo | se digan cuatro misas cada año, cantadas | ofrendadas de pan y vino o como ellos || **fol. 11v.o** les pareciere y porque son frailes | franciscos y no reciben dinero, mando que los | réditos de los dichos cincuenta pesos entre en poder | del síndico o síndicos que son o fueren de | dicho monasterio y los dichos religiosos tengan | gran cuenta de hacerme decir las dichas misas. |

E para cumplir e pagar este mi testamento | y las mandas y legatos en él contenidas | dejó y nombró por mis albaceas y testamen | tarios a Francisco Rodríguez Magallanes, mercader | y a Diego Rodríguez de Solís, vecinos de esta dicha villa a los | cuales doy poder y facultad cual de derecho en | tal caso se requiere para que puedan entrar y | tomar de mis bienes la parte que bastare

| sin licencia de ninguna justicia sino de su | propia autoridad e los vender y rematar | en pública almoneda y fuera de ella y de lo | procedido, cumplir y pagar este mi testamento | y las mandas e gastos en él contenidos a los | cuales ruego y encargo hagan por mí lo | deben como cristianos y como lo hicieren | conmigo lo haga Dios con sus ánimas cuando | de este mundo vayan. |

Y cumplido y pagado este mi testamento e las man | das en él contenidas, dejo en el remanente de los | demás mis bienes que quedare y fin | caren por herederos universales a los | religiosos del Señor San Francisco de esta dicha villa | porque rueguen a Dios por mi ánima y | por este mi testamento e última voluntad | revoco, anulo e doy por ninguno e de nin || **fol. 12r.o** gún valor ni efecto otros cua | lesquier testamentos, mandas e codi | cilios que antes de éste yo haya fecho | en cualquier manera, los cuales quiero | que no valgan salvo éste que agora o | torgo que quiero que valga por mi testamento o por | mi codicilio e por mi última e final voluntad | o como mejor de derecho lugar haya en testimonio de lo | cual otorgué la presente carta ante el escribano | y testigos yuso escritos, que es fecha en esta villa de Toluca | a veinticuatro días del mes de marzo de mil quinientos ochen | ta años. Testigos que fueron presentes a lo que | dicho es, Diego Isidro y Francisco Días e Alonso de | Ocaña y Juan Sánchez y Lorenzo Ra | miro vecinos y estantes en esta dicha villa y la | dicha otorgante a quien doy fe conocer no | firmó porque no supo, firmáronlo | los dichos testigos. |

Lorenzo Ramírez. [*Rúbrica*]
Lorenzo de Ocaña. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Francisco Díaz. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Juan Sánchez. [*Rúbrica*]
A ruego y por un testigo,
Juan Sánchez. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Pedro Calderón,
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*]

***

06. Testamento de Gaspar González

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	06
Nombre	Testamento de Gaspar González
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 3, ff. 2r.º-6v.º**
Fecha y lugar de testamento	1580 julio 18 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	-----
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Pedro Calderón (*Pasó ante mi*)
Escribano del inventario	-----
Tipo de soporte	Papel
Medidas	-----
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	San Miguel Silvares, Portugal
Vecino o residente en	Estante de Ocelotepec, Villa de Toluca, Nueva España
Hijo de	Gonzalo Ximénez Bejarano / Leonor de Vargas
Profesión o dedicación	-----
Estado de salud	Enfermo en cama
Estado civil	Soltero
Enterramiento deseado	A decisión de sus albaceas
Herederos	Silvestre González Y Isabel Alfonso (padres), y si estuvieran muertos a sus hermanos
Albaceas	Alfonso de Villanueva Cervantes y Gonzalo de Sosa
Otras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta carta | de testamento e última voluntad vieren como | yo Gaspar González, natural que soy del pueblo | de San Miguel Silvares, del reino de Portugal, | estante al presente en esta ciudad de Ocelotepec, | términos e jurisdicción de la villa de Toluca, || **fol. 2v.o** estando enfermo del cuerpo y sano de la | voluntad y en cama de la enfermedad que Nuestro | Señor ha sido servido de me dar temiéndome de la | muerte que es cosa natural a todo fiel cristiano | e creyendo e confesando como creo y confieso la | Santísima Trinidad, padre e hijo e espíritu santo | tres personas e un solo Dios verdadero en quien | creo y adoro e teniendo por abogada e inter | cesora a la virgen Santa María Nuestra Señora a quien | pido y suplico ruegue a su hijo precioso me quiera | perdonar mis pecados y llevar mi ánima a | su santo reino, otorgo y conozco por esta | presente carta que hago e ordeno este mi | testamento | en la forma, orden e manera siguiente: |

Primeramente, mando mi ánima a Dios que la creó e | redimió por su preciosa sangre y el cuerpo | a la tierra de donde fue creada. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios fuere | servido de llevarme de esta presente vida, | mi cuerpo sea sepultado en la parte y lugar | donde a mis albaceas pareciere en la sepul | tura que señalaren los religiosos del monasterio | o Iglesia donde me quisieren enterrar e paguen | de limosna por ella lo acostumbrado. |

Item quiero y es mi voluntad que el día | de mi enterramiento si fuere hora o si no otro día | siguiente digan por mi ánima en la parte y | lugar donde me enterraren, una misa de ré | quiem, cantada, ofrendada de pan e vino e cera | y seis misas rezadas e paguen de limosna | por ellas de mis bienes lo acostumbrado. |

Item quiero y es mi voluntad se digan | por mi ánima en la Iglesia mayor de la | ciudad de México en el altar del Perdón de ella, | veinte misas rezadas e se pague de mis bienes |de limosna por ellas lo acostumbrado. ||

fol. 3r.o Item quiero e es mi voluntad que se digan | por mi ánima en el monasterio del Señor San Francisco | de la ciudad de México por los religiosos de él, otras |veinte misas rezadas y se pague de limosna | de mis bienes por ellas lo acostumbrado. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan por |mi ánima en los monasterios de Santo Domingo | y San Agustín de la ciudad de México, veinte misas | rezadas, en cada uno de ellos diez y se pague de | mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando a las mandas forzosas lo que de derecho | soy obligado con lo cual las quito e aparto de mis | bienes. |

Item mando se den de limosna de mis bienes | a las Recogidas de la ciudad de México diez pesos | de oro común porque rueguen a Dios por mi | ánima. |

Item mando den de limosna de mis bienes | al Hospital Real de los Indios de la ciudad de México | otros diez pesos de oro común. |

Item mando se den de mis bienes de limosna | para la obra y fábrica de Nuestra Señora de los Re | medios de la dicha ciudad de México, otros diez pesos | de oro común. |

Item mando se den de mis bienes de limosna | para la obra de Nuestra Señora de Guadalupe de la | dicha ciudad de México, otros diez pesos de oro común. |

Item mando se den de mis bienes de limosna | a los niños de San Juan de Letrán de la dicha | ciudad de México, otros diez pesos de oro común. |

Item mando se den de limosna de mis bienes | al Santísimo Sacramento de la dicha ciudad de México | otros diez pesos de oro común. |

Item declaro que yo debo a Pedro Infante, clérigo | treinta pesos de oro común de lo procedido e resto de | unos puercos, mando se le paguen de mis bienes | no embargante que no tiene recaudo ninguno | contra mí. ||

fol. 3v.o Item declaro que tengo en esta estancia un po | tro morcillo de la casta de Alonso de Villanueva | Cervantes el cual tiene unas lunetas que | es del dicho Pedro Infante, clérigo que me lo dio | a guardar, mando se le dé y entregue porque | es suyo como dicho tengo. |

Item declaro que yo debo a Juan Nieto, vecino de la villa | de Toluca, tres pesos de un potro que suyo | vendí entre otros a tres pesos de oro común, el cual | dicho potro era patituerto, mando se le pague de mis | bienes. |

Item declaro que en la Gran Canaria, cuando yo | vine a estas partes, me dio y entregó Manuel | Rodríguez, yerno del guantero viejo, dos docenas de | cordobanes para que yo los vendiese, los cuales | yo vendí en esta tierra en treinta e siete pesos de | oro común, mando por descargo de mi | conciencia que mis albaceas informen | si es, vivo él o algún hijo o heredero suyo e siéndo | lo él, envíen los dichos treinta e siete pesos e no | teniendo herederos, se digan todos de misas | por el suso dicho y se paguen de mis bienes. |

Item quiero y es mi voluntad que por | que al presente no me acuerdo deber a ninguna | persona otra cosa alguna más de lo que decla | rado tengo por lo

cual mando que si alguna persona | viniere jurando que yo le debo hasta en cantidad | de seis pesos, mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que a mí me debe Pantaleón | Rodríguez, vecino del pueblo de Orirapúndaro | cien pesos de oro común que le presté en rea | les e de ellos me hizo un conocimiento, mando se | cobren de él. |

Item declaro que me debe Juan Bautista Lo | melín, genovés, vecino de la ciudad de México | noventa y seis pesos de oro común que yo | pagué por él de unas vacas que compró | mando se cobren de él no embargante que | no tengo escritura contra él. ||

fol. 4r.o Item declaro que me debe Gaspar Ortiz Magariño | sesenta e tres pesos de oro común que le presté en | reales e de ello me hizo conocimiento que resta | de cien pesos e me ha dado treinta e siete pesos y me debe | los dichos sesenta e tres pesos, mando se le cobren de él. |

Item declaro que me debe Diego Martín, residente | en la estancia de Rafael de Trejo, ciento e treinta | pesos de oro común de lo cual tengo un conoci | miento firmado de su nombre, mando se cobren de él. |

Item declaro que a mí me debe Juan Ramírez | escribano de Su Majestad, vecino de la villa de Toluca | diez pesos de oro común, mando porque es pobre | que no se cobren de él, antes se los doy e perdono. |

Item declaro que a mí me debe Alonso de Escobar | vecino de la dicha villa de Toluca, ocho pesos de | oro común que le presté en reales en la | dicha ciudad de México, mando se cobren de él | y de sus bienes. |

Item declaro que me debe Gonzalo Taborda, vecino | de la dicha villa de Toluca, quince pesos de oro común | que le presté, mando que no se cobren de él por | que es muy pobre, antes se los doy de limosna. |

Item declaro que me tiene Gonzalo de Sosa, mi | primo, platero, vecino de la ciudad de México, ciento e | cincuenta pesos, lo que él dijere, mando se cobren de él. |

Item declaro que Francisco de los Ángeles, alcalde | del pueblo de Mimiapa me debe diez pesos de | oro común que le presté e me hizo un conocimiento | de ellos, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Martín Vázquez, | regidor del dicho pueblo de Mimiapa, dos pesos de oro | común, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Juan de la Cruz, fis | cal de la Iglesia del pueblo de Ocelotepec doce | pesos de oro común que le presté cuando le lle | varon a la cárcel, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe don Diego, regidor | del dicho pueblo de Ocelotepec, cinco pesos de oro común | los cuatro que le di para pagar el diezmo y el resto | para pagar al alguacil que vino por él de Tacubaya | mando se cobren de él. ||

fol. 4v.o Item declaro que a mí me debe Agustín, | indio mexicano, mayordomo del pueblo | de Xilocingo, dos pesos e cinco tomines de | oro común, mando se cobren de él. |

Item declaro que yo ha que sirvo a Alonso de | Villanueva Cervantes de mayordomo en | todas sus estancias, diez años poco más o menos | y me da de salario en cada un año doscientos e | cincuenta pesos de oro común e cada año hemos | rematado nuestras cuentas y de todas y de este | presente año me debe lo que parecerá por | memorias escritas de mi mano y lo que | él dijere mando se lleguen mis albaceas a | cuenta con el dicho señor Alonso de Villanueva | mi amo, e se cobren de él en lo que le alcanzare | al cual de mi parte pido y suplico por amor de | Dios que con toda cristiandad e bondad como | de él espero haga las dichas cuentas con los | dichos mis albaceas y me pague en lo que | fuere alcanzado. |

Item declaro que a mí me debe Diego Hernández | Monroy que reside en Cuautitlán, siete pesos | de oro común que le presté en reales, mando | se cobren de él. |

Item declaro que dejo por mis bienes en un | gato, en una caja, trescientos veinte y tres | pesos de oro común. |

Item declaro que dejo en la misma | caja, en una bolsa veinte o treinta pesos | de oro común que no se cierto los que son por | que voy gastando de ellos. |

Item dejo por mis bienes doscientas cabe | zas de puercos machos y hembras chicos e | grandes de una ceja cortada y en la otra | un agujero y otros de otra señal que es una | oreja trunca y otra cortada a manera de | orqueta y otros una oreja hendida | y otros cortada una oreja toda ella y | otros ambas a dos orejas cortadas que ansí los | hube de quienes compré. |

fol. 5r.o Item dejo por mis bienes una silla gineta | nueva con una coraza de cordobán e su capara | zón de paño azul. |

Item dejo por mis bienes dos frenos jinetes | hechizos con sus cabezadas e arrendas. |

Item dejo por mis bienes una taza de plata | e dos cucharas. |

Item dejo un jarro de plata que me deben | sobre él, Francisco Domínguez que reside en lo | de Pero Muñoz, diez pesos de oro común, mando que dando | el suso dicho los dichos diez pesos devuelva el dicho jarro. |

Item dejo por mis bienes un agnus Dei de plata | sobredorado. |

Item dejo por mis bienes una caja encorada | y dentro de ella catorce varas de ruan de fardo | e nueve camisas e cuatro sábanas de ruan | y una almohada y acerico y cuatro jubones | de ruan crudo e de Holanda. |

Item dejo por mis bienes un vestido pardo, | herreruelo, ropeta e xaraguel insele [sic.] |

Item dejo por mis bienes dos colchones llenos | de lana. |

Item dejo por mis bienes tres frazadas | e un paño azul de cama. |

Item dejo por mis bienes una espada | con su talabarte de cuero e dos sombreros | nuevos forrados por dentro de tafetán. |

Item dejo dos pares de botas de cordobán | y unas chinelas nuevas. |

Item dejo por mis bienes unos manteles | nuevos e tres paños de manos llanos de | ruan. |

Item declaro que yo soy hijo legítimo de legítimo | matrimonio habido y el mayor de Silvestre | González e de Isabel Alfonso, su mujer, mis | padre e madre, vecinos del dicho pueblo de San | Miguel de Silvares en los reinos de Por | tugal e tengo por hermanos a Baltasar y Pedro || **fol. 5v.o** Silvares y los demás que hubieren | nacido desde que yo vine a estas partes | que habrá más de treinta años y porque cuando | salí de mi tierra era yo niño pequeño | y ansí no me acuerdo de los nombres de los | demás hermanos e hermanas que dejé | y nacieron después que yo vine. |

Item quiero y es mi voluntad que por el trabajo | que Gonzalo de Sosa, mi primo ha de tener | en la cobranza de lo que ansí tengo declarado | que se me debe, se le den doscientos pesos de | oro común de lo más bien parado de | mis bienes. |

Item quiero y es mi voluntad que se den | de mis bienes a Francisca González, viuda | vecina de la villa de Toluca cinco pesos de oro | común por ser muy pobre e porque ruegue | a Dios por mi ánima. |

E para cumplir e pagar este mi testamento y las mandas | y legatos en él contenidas dejo e nombro por | mis albaceas al ilustre señor Alonso de Villa | nueva Cervantes, mi señor e amo e a Gonzalo | de Sosa, mi primo y a cada uno de ellos in solidum | a los cuales y a cada uno de ellos doy poder e | facultad en forma cual en tal caso se | requiere e más puede e debe valer | para que por su propia autoridad sin licencia | ni mandamiento de ninguna justicia puedan en | trar e tomar de mis bienes la parte | que bastare y los vendan en pública

almoneda | y fuera de ella e como quisieren e cumplir | de lo procedido todo lo contenido en este | mi testamento a los cuales pido y suplico | por amor de Dios hagan en el caso por | mi ánima lo que hallen quien haga | por ellos cuando de este mundo partan. |

Item declaro que me debe Juan de Segura, clérigo be | neficiado de Jocotitlán cuatro pesos de oro común, | mando se cobren de él. ||

fol. 6r.o E cumplido e pagado este mi testamento y las mandas | en él contenidas, en el remanente de lo | que quedare e fincare de todos mis bienes | dejo e nombro por mis universales herederos | a los dichos Silvestre González e Isabel Alfonso, | mis padres, vecinos del dicho pueblo de San Miguel | Silvares e siendo muertos, a los dichos mis | hermanos y hermanas, sus hijos a los cuales | dejo por tales herederos, siendo muertos los dichos | mis padres y los hayan e hereden todos mis | hermanos por iguales partes tanto al | uno como al otro e pido e suplico a los dichos | mis albaceas con toda brevedad después | de yo fallecido e cumplida mi ánima e todo | lo contenido en este testamento envíen el | remanente de lo que quedare de los dichos | mis bienes a los dichos mis padres y hermanos | al dicho pueblo de San Miguel Silvares o en la | parte y lugar donde estuvieren muy a recaudo | e con personas llanas y abonadas de manera | que venga a sus manos en breve tiempo después | de mi fallecimiento e por este mi testamento | revoco, anulo e doy por ninguno e de ningún | valor y efecto otros cualesquier testamentos | mandas e codicilios que antes de éste | yo haya fecho en cualquier manera los cua | les quiero y es mi voluntad que no val | gan salvo éste que agora otorgo que quiero | que valga por mi testamento e por mi última | e final voluntad o en la mejor forma | o manera que de derecho haya lugar en | testimonio de lo cual otorgué la presente | carta ante el escribano e tes | tigos yuso escritos que es fecho e por | mí otorgado en la dicha están | cia de Ocelotepec, jurisdicción de la | dicha villa de Toluca, en dieciocho | días del mes de julio de mil e || **fol. 6v.o** quinientos y ochenta años, siendo presentes por testigos | Francisco Rodríguez Magallanes, el viejo e Hernando | de Nájera, vecinos de la dicha villa de Toluca | e Diego Martín e Melchor de la Cruz e | Juan Vicente, españoles estantes en esta | dicha estancia y el dicho otorgante a quien yo | el presente escribano doy fe que conozco | firmó de su nombre y los testigos que supieron | e por los que no supieron firmó un testigo. |

Francisco Rodríguez Magallanes. [*Rúbrica*]
Diego Martín.
Soy testigo,
Hernando de Nájera. [*Rúbrica*]

A ruego de testigo,
Hernando de Nájera. [*Rúbrica*]
A ruego de otro testigo,
Hernando de Nájera. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Pedro Calderón,
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*]

***

07. Testamento de Antón Martín

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	07
Nombre	Testamento de Antón Martín
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 3, ff. 9v.º-13v.º**
Fecha y lugar de testamento	1580 julio 28 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	-----
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Pedro Calderón (*pasó ante mi*)
Escribano del inventario	-----
Tipo de soporte	Papel
Medidas	-----
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Villa de Lepe, del marquesado l de Ayamonte en los reinos de Castilla
Vecino o residente en	Vecino de la ciudad de México, estante en la Villa de Toluca, Nueva España
Hijo de	Antonio de Santo Domingo / Beatriz Gallardo
Profesión o dedicación	-----
Estado de salud	Enfermo en cama
Estado civil	Soltero
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Antonio de Santo Domingo e Isabel Gallardo (padres)
Albaceas	Cristobal Martín y Francisco Rodríguez Magallanes (el mozo)
Otras observaciones	

Testamento

In Dei nomine, amén. Sepan cuantos es | ta carta vieren como yo Antón Martín, natu | ral que soy de la villa de Lepe, del marquesado | de Ayamonte en los reinos de Castilla, hijo | legítimo que soy de Antonio de Santo Domingo | y Beatriz Gallardo, mi padre e madre, vecinos de | la dicha villa de Lepe, estante al presente en esta villa de | Toluca de esta Nueva España y enfermo | en cama de la enfermedad que Nuestro Señor | ha sido servido de me dar, pero en mi libre sano | juicio y entendimiento y temiéndome de la muerte | que es cosa natural y creyendo como creo bien, | firme y verdaderamente en la Santísima | Trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres | personas e un solo Dios verdadero y tenien | do por abogada e intercesora a la virgen Santa | María Nuestra Señora a quien pido y suplico qui | era rogar a su bendito hijo Nuestro Señor me | quiera perdonar mis pecados y llevar mi | ánima a su santo reino, otorgo e conozco | por esta presente carta que hago y ordeno | este mi testamento e última voluntad | en la forma e manera siguiente: |

Primeramente mando mi ánima a Dios que la creó | e redimió por su preciosa sangre y el cuer | po a la tierra de do fue formado. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios | fuere servido de me llevar de esta presente | vida, mi cuerpo sea sepultado en el monaste | rio del Señor San Francisco de esta villa || **fol. 10r.o** en la sepultura que los religiosos de él | me quisieren señalar e dar y se pague por | ella de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que el día de | mi enterramiento si fuere hora y si no otro día | siguiente digan por mi ánima en el dicho monasterio | los religiosos de él una misa cantada de | requiem, ofrendada de pan y vino y cera | y se dé de limosna de mis bienes lo acostumbrado. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan | por mi ánima en el monasterio del Señor San | Agustín de la ciudad de México, en el altar don | de se saca el ánima, treinta misas rezadas | por los religiosos del dicho monasterio | y porque se digan con brevedad mande se | dé de limosna por todas ellas de mis bie | nes quince pesos de oro común. |

Item quiero y es mi voluntad que se dé de li | mosna al monasterio del Señor San Francisco | de esta dicha villa cincuenta pesos de oro común por | que los religiosos de él tengan cuenta de | rogar a Dios por mi ánima. |

Item quiero y es mi voluntad que se den y en | treguen de mis bienes a Juan Ximénez de Bal | decañas, zapatero, vecino de esta dicha villa, dos | cientos pesos de oro común, los cuales son para | ayuda a casar una huérfana, la que él qui | siere. |

Item quiero y es mi voluntad que se den | de mis bienes a Mayor de Estrada, mujer de | Juan López, vecina de esta villa, cincuenta pesos de oro co | mún porque me ha curado y por amor de Dios | y por ser muy pobre. ||

fol. 10v.o Item quiero y es mi voluntad que se den de limos | na de mis bienes a Baltasar de Escobar, vecino de | esta dicha villa, treinta pesos de oro común porque | me ha tenido en su casa e ayudádome a curar. |

Item quiero y es mi voluntad que se den a Cristó | bal Martín, mi tío, vecino de esta dicha villa, quinientos pesos de oro | común para ayuda a sustentar sus hijos. |

Item mando a las mandas forzosas lo que de derecho | soy obligado con lo cual les aparto e quito | de mis bienes. |

Item declaro que yo debo a Francisco Rodríguez de | Magallanes, el mozo, vecino de esta dicha villa sobre | un arcabuz con frasco grande y sin fras | quillo, cuatro pesos de oro común, mando se le pa | guen de mis bienes e cobren el dicho arcabuz. |

Item declaro que yo debo a un fulano lobo | herrador, vecino de esta villa, siete pesos y dos tomines | en prendas, de los cuales me tiene una es | pada con una guarnición de tres puen | tes, mando se le paguen e se cobre la dicha es | pada. |

Item declaro que yo debo a Hernando Burgueño | peso y medio de oro común, mando se le paguen | de mis bienes. |

Item declaro que yo debo a Francisco Cherinos un | peso de oro común, mando se pague de mis bienes. |

Item digo que por el presente no me acuerdo | deber a ninguna persona ninguna cosa | pero por descargo de mi conciencia quiero y | es mi voluntad que si alguna persona viniere | jurando que yo le debo hasta en cantidad de cinco | pesos, mando se paguen de mis bienes. ||

fol. 11r.o Item declaro que a mí me debe Juan Mu | ñoz, mercader, vecino de la ciudad de México, dos | cientos y cuarenta pesos de oro común de los | cuales me tiene hecha escritura y es cum | plido el plazo y la dicha escritura está | en mi poder, mando se cobren de él. |

Item declaro que a mí me debe García de Le |ón, alcaide de la cárcel pública de la ciudad de | México, cinco quintales de canela a razón | cada una de ochenta pesos de oro común de lo | cual me hizo escritura ante Fulano de Ca | rabajal, escribano de Su Majestad, que la dicha escritura | está en mi caja, mando se cobren de él. |

Item declaro que a mí me debe Hernán Pérez, | mestizo, tuerto de un ojo que vive en la ciudad | de México, en el barrio de San Juan, cuarenta e dos | pesos por razón de un caballo que le vendí | y de ellos me hizo un conocimiento firmado de | su nombre que está en mi caja y es cumplido | el plazo, mando se cobren de él y de sus bienes. |

Item declaro que a mí me debe Alonso Rodríguez, | beneficiado de Almoloya, veinte reales | de un poco de cebo que le vendí, mando se cobren de él. |

Item dejo por mis bienes setecientas | piezas de loza fina de la China, platos | y escudillas, lo cual está y tengo en mi | casa en la ciudad de México que es junto a San | ta Ana y en guarda de ella Diego Martín, mi hermano. |

Item dejo más por mis bienes trescientas | veinte piezas de la China doradas, platos | y escudillas, lo cual está en la dicha mi casa | en la ciudad de México en poder de dicho mi hermano. ||

fol. 11v.o Item dejo por mis bienes cien saleros dorados | de la China, lo cual está en la dicha mi casa en poder | del dicho mi hermano. |

Item dejo por mis bienes cincuenta borcelanas | de la China y cincuenta tazas de fraile ansí mis | mo de la China, lo cual está en la dicha mi casa | en poder del dicho mi hermano. |

Item dejo por mis bienes veinticinco man | tas blancas de a tres piernas cada una | de la China en la dicha mi casa, en poder del dicho mi | hermano. |

Item dejo por mis bienes treinta y dos | mantas pintadas de la China, de las finas | las cuales están en la dicha mi casa en poder del | dicho mi hermano. |

Item declaro que me tiene Francisca de Esquibel | que está en mi casa en la dicha ciudad de México | seis camisas guarnecidas con confitillo | y otras guarniciones, mando se cobren de ella. |

Item declaro que a mí me tiene la dicha Francisca de Es | quibel dos colchones de ruan con su lana y dos | sábanas y tres almohadas y una frazada | y un paño de Damasco verde de la China y un | pabellón verde de tafetán de la China, lo cual todo | y otras cosas de algunas calderas y petates || **fol. 12r.o** de la China y otras menudencias | que tengo de casa, mando a la suso dicha para | ella porque me ha servido. |

Item declaro que viniendo yo y Juan Martín, | mi hermano que al presente reside en la villa de | Cuernavaca, de la China, un día en el navío | en que veníamos, me pidió prestado dos | cotas de maya menuda, nuevas y cuarenta | e cuatro pesos en oro y doce piezas de seda que | valían casi a ocho pesos de oro común cada una | mando a que atento a que él es rico se cobre todo de él | pagándole de todo esto, veinticinco pesos | que yo le debo.|

Item declaro que yo tengo los dichos mi padre | e madre vivos en los reinos de Castilla, en la | dicha villa de Lepe y de la legítima me cabe o pue | de caber de los bienes que tienen, yo no he re | cibido ninguna cosa antes de muchos bie | nes que yo he ganado con mi solicitud y buena | diligencia les he dado mucha cantidad de e | llos, atento a lo cual declaro que todos | los bienes que al presente tengo y dejo son | míos propios y los he ganado en estas partes | de las Indias. |

Item mando se den de mis bienes a Leonor | Márquez, mi abuela, de parte de mi madre | que está en la dicha villa de Lepe, doscientos pesos | de oro común, por el parentezco que la ten | go y porque me ha criado desde niño y man | do y encargo a mis albaceas que después de yo fallecido se los envíen en el primer | navío o navíos que fueren a los reinos | de Castilla con persona de recaudo e con | fianza para que se los den. ||

fol. 12v.o Item declaro que a mí me tiene cuatro car | das Manuel Vásquez, vecino de esta villa que llevó | prestadas, que vale cada par a veinte | reales, mando se cobren de él. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento | y las mandas e legatos en él contenidos, dejo | y nombro por mis albaceas al dicho Cristóbal | Martín, mi tío, e a Francisco Rodríguez Magallanes | vecino de esta villa, el mozo, a los cuales e a cada uno | de ellos in solidum doy mi poder cumplido | cuan bastante de derecho en tal caso se requiere | para que por su propia autoridad, sin licen | cia ni mandamiento de ninguna justicia puedan | entrar y tomar de mis bienes la parte que | bastare y los vender en pública almoneda o fue | ra de ella y de lo procedido cumplir e | pagar este mi testamento y las mandas | e legatos en él contenidos a los cuales pido | y suplico hagan por mi ánima y en el cumplimiento de es | te mi testamento lo que hallen, quien hagan | por ellos cuando de este mundo partan. |

E cumplido e pagado este mi testamento | y las mandas y cosas en él contenidas en el re | manente de los dichos mis bienes que quedaren | e fincaren, dejo e nombro por mis universa | les herederos a los dichos Antonio de Santo Do | mingo e Beatriz Gallardo, mis padre e madre | los cuales los hayan y hereden por iguales | partes, tanto el uno como el otro y por | este mi testamento revoco, anulo e doy por | ninguno otros cualesquier testamentos | mandas e codicilios que antes de éste yo | haya fecho en cualquier manera, los cuales quiero || **fol. 13r.o** que no valgan salvo éste que agora | otorgo que quiero que valga por mi | testamento e codicilio e por mi última | e final voluntad o en la mejor forma | o manera que haya lugar de derecho en testimonio | de lo cual otorgué la presente carta ante | el escribano y testigos yuso escritos, que es fecha | y por mí otorgada en esta dicha villa de Toluca | en veintiocho días del mes de julio de mil | e quinientos e ochenta años. Testigos que fueron pre sentes a lo que dicho es: Álvaro de Lara, Francisco Che | rinos y Simón de

Espinosa e Mateo de Villa | lobos e Juan Sánchez, vecinos, vecinos y estantes en esta dicha villa | y el dicho otorgante a quien yo el escribano de es | ta carta doy fe que conozco, lo firmó de su nom | bre y los testigos que supieron y por los | que no, los unos por los otros. |

Item declaro que dejo más por mis bienes en mi | casa una caja ensayalada y dentro de | ella una ropita de Damasco leonado de | la China y un jubón de raso morado de la China | y un zaragüel de Damasco leonado y unas | medias calzas de seda de la China y un som | brero de fieltro pespuntado con una trena |de plata y unos borceguíes de cordobán | y unos pantuflos de terciopelo y unas | calzas negras con su media de punto con | unos brocadillos y las calzas son de ter | ciopelo y otro jubón de tafetán pardo | y unas mangas de raso postizas y una | ropita e capa de raja y una gorra de ter | ciopelo y unos zapatos de terciopelo | y tres camisas llanas con los asientos || **fol. 13v.o** labrados y una espada y una daga | labradas las guarniciones toledanas con | talabarte e pretina de terciopelo con la | clavazón de la labor de la guarnición de la | espada y está en poder la espada e daga | y talabarte, de Cristóbal Ximénez, que vive | junto a Santa Ana, mando que se cobre de él por | cuanto el suso dicho cobró el dicho aderezo de Mo | lina, alguacil, y se pagó de mis bienes en loza | de la China doce pesos de rescate lo cual | todo que dicho es en este capítulo mando se dé | al dicho Cristóbal Martín, mi tío, para él y | para quien él quisiere y por bien tuviere | atento a que yo le debo mucho más. Que es fecho | ut supra, siendo testigos los dichos y an | sí lo dijo e otorgó con lo demás con | tenido y declarado en este testamento que | quiere que valga ansí mismo. |

Por testigo,
Francisco Cherinos. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Juan Sánchez. [*Rúbrica*]
A ruego de un testigo,
Antón Martín.
Mateo de Villalobos. [*Rúbrica*]
Francisco Cherinos. [*Rúbrica*]
A ruego de testigo,
Francisco Cherinos. [*Rúbrica*]
Pasó Ante mí,
Pedro Calderón,
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*]

***

08. Testamento de Ginés González

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	08
Nombre	Testamento de Ginés González
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 3, ff. 16v.º-19v.º**
Fecha y lugar de testamento	1580 julio 30 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	-----
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Pedro Calderón (*Pasó ante mi*)
Escribano del inventario	-----
Tipo de soporte	Papel
Medidas	-----
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	San Pedro, Mérida, Castilla
Vecino o residente en	Villa de Toluca, Nueva España
Hijo de	Domingo García Pavián / Catalina González
Profesión o dedicación	-----
Estado de salud	Enfermo en cama
Estado civil	Viudo de Juana de Medida / Casado en segundas nupcias con María de Vega
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Catalina de Medina, Francisco de Medina, Ginés Goonzález, Diego González, Mary Pérez, Juana de Medina y Juanico (hijos)
Albaceas	Diego Rodríguez de Solís y Pedro Xuárez
Otras observaciones	

Testamento

In Dei nomine amén. Sepan cuantos esta car | ta de testamento e última voluntad vieren | como yo Ginés González, natural que | soy de un pueblo que se llama San Pedro, aldea de | la ciudad de Mérida en los reinos de Castilla | hijo legítimo que soy de Domingo García Pavián | e Catalina González, mis padres, difuntos, naturales | que fueron de la dicha aldea, vecino que soy de esta villa de | Toluca de esta Nueva España, estando enfermo | en cama de la enfermedad que Dios ha sido servido de | me dar y temiéndome de la muerte que es cosa na | tural y creyendo y confesando como creo y confieso | la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu san | to, tres personas y un solo Dios verdadero y te | niendo por abogada e intercesora a la virgen | Nuestra Señora a quien pido y suplico quiera rogar | a su bendito hijo me quiera perdonar mis pe | cados y llevar mi ánima a su santo reino, otor | go y conozco por esta presente carta que hago y orde | no este mi testamento e última volun | tad en la forma, orden y manera siguien | te: | Primeramentre mando mi ánima a Dios que | la creó y redimió por su preciosa sangre y el cuer | po a la tierra de do fue formado. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios fuere | servido de me llevar de esta presente vida | mi cuerpo sea sepultado en el monasterio || **fol. 17r.o** del Señor San Francisco de esta dicha villa en la | sepultura donde está enterrada Juana | de Medina, mi primera mujer en la cual me | lleven con el hábito del Señor San Francisco. |

Item quiero y es mi voluntad que el día de | mi enterramiento si fuere hora y si no otro | día siguiente digan por mi ánima en el | dicho monasterio, una misa cantada de réqui | em ofrendada de pan y vino y cera y de mis | bienes se pague de limosna lo acostumbrado. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan | por mi áni |ma en el dicho monasterio por | los religiosos de él doce misas rezadas y | se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan | por mi ánima en el altar del Perdón de la | Iglesia Mayor de la ciudad de México | dos misas rezadas y se pague de mis bie | nes la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan | por las ánimas de mis padres y por las de | las personas a quien soy a cargo doce mi | sas rezadas, las cuales se digan donde | a mis albaceas les pareciere y se pa | gue por ellas de mis bienes lo acostum | brado. ||

fol. 17v.o Item quiero y es mi voluntad que se diga | por mi ánima un novenario de misas reza | das y la última de ellas sea cantada ofren | dada de pan, vino y cera. |

Item mando a las mandas forzosas lo que | derecho soy obligado con lo cual les quito | y aparto de mis bienes. |

Item declaro que fui casado primera vez | según orden de la Santa Madre Iglesia | de Roma con Juana de Medina de la cual | durante el dicho matrimonio hubimos y pro | creamos por nuestros hijos legítimos a Cata | lina de Medina y Francisco de Medina y Gi | nés González y estuve casado con ella veinte años po | co más o menos y no me acuerdo lo que con ella | me dieron en dote porque fue muy poco e | cuando mucho me pudieron quedar en dine | ro y ajuar de todo lo que habíamos adqui | rido como trescientos pesos de oro común. |

Item declaro que ha que soy casado y velado | según orden de la Santa Madre Iglesia con | María de Vega, mi segunda mujer, veinte años y duran | te el dicho matrimonio hemos habido y pro | creado y tenemos por nuestros hijos le | gítimos a Diego González y a Mary Pérez y Juana | de Medina y Juanico y cuando con | ella me casé trajo a mi poder en dote y || **fol. 18r.o** casamiento quinientos pesos en ropa y ajuar y de | ello le hice carta de dote la cual está en | Michoacán en poder de un fulano To | ledo, escribano. |

Item declaro que cuando casé a mi hija | Catalina de Medina con Salvador [Men] | des le di en dote y casamiento hasta en canti | dad de trescientos pesos. |

Item declaro que yo debo a Diego Guillén, cur | tidor, veinte pesos que me dio para cascalote | y no se los pagué, mando se le paguen de mis | bienes. |

Item declaro que debo a Diego Rodríguez de Solís, merca | der vecino de esta villa de Toluca, siete pesos y | siete tomines que me dio, mando se le paguen | de mis bienes. |

Item declaro que yo tomé seis pesos de jerga | de Sebastián de Heredia y de ella di cuatro | a Francisco de Medina, mi hijo, que él ha de pagar | y yo los dos, mando se paguen de mis bi | enes. |

Item declaro que debo a un genovés, za | patero que vive junto al tiangues de San | Juan, a la vuelta de los portales, unas bo | tas de baqueta, mando se le paguen. |

Item debo a Margarita López, cuatro pesos, páguensele. ||

fol. 18v.o Item declaro que no me acuerdo deber a nin | guna persona más de lo que tengo dicho y de | clarado pero por descargo de mi conciencia | quiero y es mi voluntad que si alguna per | sona viniere jurando que yo le debo has | ta en cantidad de cinco pesos, mando se le paguen | de mis bienes. |

Item declaro que me debe Miguel Rubio, | vecino de esta villa, ciento y diez pesos de resto de cua | tro mulas que le vendí en ciento y veinte | pesos y de ellos me ha dado diez, de lo cual tengo | cédula firmada de su nombre, man | do se cobren de él. |

Item digo que a mí me debe un indio | llamado Polito, un peso, mando se cobre | de él. |

Item dejo por mis bienes las casas de mi | morada que son en esta villa que alindan con | casas de Benito de Barrionuevo y con el río | por esta otra parte. |

Item dejo por mis bienes un macho cas | taño oscuro con mi hierro y el del | criador. |

Item dejo por mis bienes algúnos mu | ebles de casa de que mando se haga in | ventario. ||

fol. 19r.o Y para cumplir y pagar este mi | testamento y las mandas y legatos en | él contenidos dejo y nombro por mis al | baceas a los señores Diego Rodríguez de Solís | y Pedro Xuárez, vecinos de esta villa a los cuales | y a cada uno de ellos in solidum doy | mi poder cumplido cual de derecho | en tal caso se requiere y mas | puede y debe valer para que puedan | entrar y tomar de mis bienes la | parte que bastare y lo vender y re | matar en pública almoneda y fuera | de ella sin licencia ni mandamiento | de ninguna justicia y de lo procedi | do cumplir este mi testamento a | las cuales ruego y pido por merced | y hagan por mi ánima lo que hallen | quien y agora por las suyas que de este | mundo vayan. |

E cumplido e pagado este mi testamento | e las mandas e legatos en él contenidos | dejo y nombro por mis universales | herederos en el remanente de lo que | quedare y fincare a los dichos | mis hijos, los cuales e cada uno de | ellos los hayan hereden por igua | les partes, tanto el uno como el otro | y por este testamento revoco, anulo || **fol. 19v.o** e doy por ninguno e de ningún valor | y efecto otros cualesquier testa | mentos, mandas e codicilios que an | tes de éste haya fecho y otorgado en cualquier | manera los cuales quiero que no valgan salvo | éste que agora otorgo que quiero val | ga por mi testamento e por mi codicilio e | por mi última y final voluntad en | la mejor forma y manera que haya lugar | de derecho en testimonio de lo cual o | torgué la presente carta ante el ecribano | y testigos yuso escritos, que es fecho y otorgado | en esta dicha villa, a treinta días del mes de | julio de mil e quinientos y ochenta años. E yo el | escribano de esta carta doy fe que conozco al otorgante. | Testigos que fueron presentes a lo que | dicho es, Sebastián de Heredia y Pedro Mi | llán y Hernán Núñez e Luis de Arriaga | y Cristóbal de la Cruz, vecinos y estantes en esta dicha villa | y el dicho otorgante y los testigos que supieron | lo firmaron de sus nombres y por los | que no, los otros. |

Ginés González. [*Rúbrica*]
Sebastián de Heredia. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Pedro Millán. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Luis de Arriaga. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Hernán Núñez. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Cristóbal de la Cruz. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Pedro Calderón,
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*]

***

09. Testamento cerrado, codicilio e Inventario de Sebastián González

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	09
Nombre	Testamento, codicilio e inventario de Sebastián González
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 1, L. 12, ff. 6r.o-18r.o**
Fecha y lugar de testamento	1581 febrero 9 (Toluca, villa, México)
	Depósito 1581 febrero 9 (Villa de Toluca, México)
Fecha y lugar del Codicilo	Codicilo 1581 febrero 10 (Villa de Toluca, México)
Fecha y lugar del inventario	1581 abril 15 (Villa de Toluca, México)
Sumario	Testamento cerrado
Escribano del testamento	Juan Ramírez
Escribano del depósito	Pedro Calderon (*Pasó ante mí*)
Escribano del Codicilo	Pedro Calderón (*Pasó ante mi*)
Escribano del inventario	Pedro Marquez (*Pasó ante mí*)
Tipo de soporte	Papel
Medidas	-----
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	No se transcribieron: los testimoniales, C. 1, L. 12, ff. 4r.o-5v.o y la Almoneda, ff. 18v.o-22r.o Como no sabe escribir dicta su testamento a Juan Ramírez.

Datos sobre el otorgante

Natural de	Hinojosa, Ciudad Rodrigo, Castilla
Vecino o residente en	Villa de Toluca, Nueva España
Hijo de	Juan Sánchez Carretero / Juana Sánchez
Profesión o dedicación	-----
Estado de salud	Enfermo en cama
Estado civil	Casado con Leonor Hernández
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Isabel Hernández, Juana Pérez (hijas) y Leonor Hernández (esposa)
Albaceas	Leonor Hernández y Calisto de León En el codicilio sólo nombra a Leonor Hernández
Otras observaciones	No sabe escribir, firmo Juan Ramírez, escribano de su majestad

Testamento cerrado

En el nombre de Dios todo poderoso y de su bendita | e gloriosa madre y de todos los santos y santas | de la corte celestial amén. Sepan cuantos esta carta | de mi testamento cerrado e postrimera voluntad vie | ren como yo Sebastián González, vecino de esta villa de Toluca de | la Nueva España, natural del pueblo de la Hinojosa, | tierra de ciudad Rodrigo en los reinos de Castilla, hijo le | gítimo de Juan Sánchez Carretero y de Juana Sánchez | su legítima mujer, mis padres, vecinos del dicho pueblo, estando en | fermo del cuerpo y sano de la voluntad echado en cama | de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha tenido por bien de | me dar y en mi juicio y cumplida memoria, creyendo | como verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, | y todo lo que tiene y cree la Santa Madre Iglesia de Roma | codiciando poner mi ánima en carrera de salvación por | la salvar y llegar a la merced y alteza de Nuestro Re | dentor Jesucristo y confiando en su misericordia | otorgo e conozco por esta presente carta que hago y ordeno | este dicho mi testamento cerrado como dicho es en que ordeno | el hecho de mi cuerpo y de mi ánima y a mis herederos | pacificar en la forma e manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios que la creó e redimió | con su preciosa sangre y cuando finamiento de mí acaeciere | siendo en esta dicha villa, mando que mi cuerpo sea enterrado | en la Iglesia del monasterio de la Orden del Señor San Francisco | de esta dicha villa, en la sepultura que por el señor guardián | del dicho monasterio me fuere señalada y en artículo | mortis me den el hábito de la dicha Orden para morir en él | por ganar los perdones e indulgencias que de ello se siguen | para el bien de mi ánima y se pague de mis bienes la li | mosna acostumbrada. |

Item mando que el día de mi enterramiento siendo hora y si no || **fol. 6v.o** otro día siguiente se diga por mi ánima una misa | de réquiem cantada con su vigilia y todas las demás | misas rezadas que hubiere lugar y ofrendada la misa | cantada de pan y vino e cera cumplidamente y todo se | pague de mis bienes. |

Item mando que luego se prosiga en hacer por mi ánima | un novenario de misas rezadas diciendo una en | cada día y por ello se dé la limosna que se debiere | y se pague de mis bienes. |

Item mando que luego que se cumpla el dicho novenario hagan | mis honras y cabo de año sucesivo ofrendado de | pan y vino e cera y de lo demás que es uso y costumbre | cumplidamente, lo cual se pague de mis bienes. |

Item mando que se den y entreguen luego de mis bienes | y de lo mejor parado de ellos a mis albaceas, quinientos | pesos de oro común para que de ellos

cumplan y paguen | lo tocante a mi ánima según que hasta aquí lo tengo dis | pensado y en hacer decir misas rezadas por | mi ánima y de los dichos mis padres y de Juan González, mi hijo difunto, haciéndolas decir y cum | plir en las iglesias parroquiales y monaste | rios que a ellos les pareciere porque para ello les doy poder cum | plido cual conviene. |

Item mando a las cofradías de la Encarnación de Nuestro Redentor | Jesucristo de esta villa y del Santísimo Sacramento que ambas | están incorporadas aquello que como cofrade de las | dichas cofradías de nuevo está por constitución lo | cual se le pague de mis bienes demás de los dichos quinientos | pesos. ||

fol. 7r.o Item mando a las cofradías de los indios de esta villa cua | tro pesos de oro común lo cual se pague de mis bienes. |

Item mando a los religiosos del dicho monasterio de esta villa | veinte pesos de oro común para que los dispensen | en las cosas que a ellos les pareciere y se pague de mis | bienes demás de los dichos quinientos pesos. |

Item mando a las mandas forzosas acostumbradas a cada | una de ellas dos tomines de oro común con lo cual las quito | e aparto de mí y de mis bienes y se paguen de ellos. |

Item declaro que podrá haber cuatro años poco más o menos que yo vendí | en la ciudad de México, veinte puercos cebados de Isabel | Hernández, mi hija legítima, y de Leonor Hernández, mi mujer, | mujer que es de Cristóbal Rodríguez, que al presente está en | los reinos de Castilla, a ocho pesos de oro común cada una | y el valor de todos ellos he tenido e tengo en mi poder | sin el haber acudido con ello y más le debo dieciséis | hanegas de maíz que me ha emprestado que valen diecisiete | pesos de oro común, mando que por el valor de los dichos veinte | puercos y del dicho maíz y por la retención que en mí he hecho | y por buenos servicios que me ha hecho se le den y paguen | a la dicha mi hija, doscientos y cin cuenta pesos de oro común | sin que se le descuente cosa alguna por habella tenido e sus | tentado en lo que he podido después que el dicho su marido se fue | a los reinos de Castilla, lo cual todo se pague de mis bie | nes. |

Item declaro que yo debo a Diego, mestizo, manco, cuatro pesos | de oro común del servicio que me hizo, digo que son tres pesos | que le resto debiendo, mando que se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que yo debo a un español tocinero que se dice | Fulano del Valle, vecino de México, ciento y cincuenta pesos || **fol. 7v.o** de oro común que cobré por él de Diego de Ayllón | que vive en una estancia en el reino de Jalisco | mando se le paguen de mis bienes. |

Item porque al presente no me acuerdo deber otra cosa al | guna y por el descargo de mi conciencia mando que si algunas | personas vinieren diciendo deberles alguna cosa hasta | en contía de cuatro pesos de oro común jurándolo ante | juez competente, se le paguen de mis bienes sin otra | mas prueba ni averiguación y demás de lo que dicho es | me acuerdo al presente que debo a un vecino de la ciudad | de Guadalajara que se dice Ribera, seis pesos de oro común | mando se le paguen de mis bienes. |

Item mando que se den en limosna a Leonor, hija de Cristóbal de | San Juan que vive en esta villa, ocho pesos de oro común | lo cual se le pague de mis bienes. |

Item declaro que Alonso Gil, vecino que es al presente en esta villa | me ayudó en todo lo que le fue posible a traer los puercos | que traje de Michoacán y de Guadalajara y de resto de lo | que por ello le debía pagar le resto debiendo veinti | cinco pesos de oro común, mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que me debe Bartolomé Ponce que reside con Gonzalo | Dábalos en la provincia de Michoacán, setecientos pesos | de oro común de cierta contratación y compra de puercos | que con él hice y el plazo de la paga de ello para me los pagar en | dineros de contado, es cumplido, mando que se cobren de él y de | sus bienes. |

Item declaro que Jorge de Arando, vecino de la ciudad de México, cobró por mí y con mi poder trescientos sesenta y tres | pesos y cuatro tomines de oro común de Diego Pérez, [… *roto*] || **fol. 8r.o** tocinero y para en cuenta de ellos el dicho Jorge de Arando | me tiene dado ochenta pesos del dicho oro de emprestado | que me hizo, mando que se le reciban en cuenta y más el valor | de sesenta y ocho hanegas de maíz que yo recibí de las | cien hanegas que el dicho Jorge de Arando dijere que compró sin otra mas dili | gencia ni averiguación que por su parte se haya de hacer y lo que | me restare debiendo de la dicha cobranza que ansí hizo en mi nom | bre se cobre de él. | Item declaro que al tiempo que yo fui de esta villa a la dicha provin | cia de Michoacán y reino de Jalisco que podía haber seis | meses poco más o menos, yo dejé una memoria por escrito | en poder del dicho Jorge de Arando de las deudas que me de | bían algunas personas y a lo que me quiero acordar de lo que yo | ansí mismo debía con mi poder para lo cobrar mando que se vea | la dicha memoria y conforme a ella se cobre lo que me de | bieren y se pague lo que yo pareciere deber sin embargo de lo | por mí declarado en este mi testamento refiriendo | con el dicho memorial al cual me remito. |

Item declaro que me debe una vecina de la ciudad de los Án | geles que se dice Fulana de Balderrama, viuda, cincuenta pesos | de oro común que le empresté en reales y de ellos me hizo | escritura de obligación, la cual tiene en su poder

Diego Mal | donado, alcalde ordinario en la dicha ciudad con mi poder | para la cobranza de ellos, mando que se cobren de la dicha Balde | rrama y de sus bienes. |

Item declaro que ansí mismo me debe Camacho, arriero | que vive en la ciudad de México dieciséis pesos de oro común | de resto de ochenta pesos porque le vendí una mula | de que me hizo escritura que está en poder del dicho Jorge de Arando | mando se le cobren de él. ||

fol. 8v.o Item declaro que al tiempo que yo casé a Isabel Hernández | mi hija, en este mi testamento declarada con el dicho | Cristóbal Rodríguez, le mandé e di en dote e casamiento y por sus | bienes dotales seiscientos pesos de oro común poco | más o menos, los doscientos pesos en dineros de contado | y lo demás en vestidos de su persona y ajuar y ser | vicio de casa de que otorgó escritura del recibo de la dicha | dote a la cual me remito. |

Item declaro que al tiempo que yo casé a Juana Pérez, mi hija | legítima y de la dicha mi mujer con Francisco Pérez | le mandé e di en dote e casamiento y por sus bienes do | tales mil pesos de oro común en reales y más | doscientos y setenta y ocho pesos del dicho oro en ajuar | como se contiene en la escritura que hizo y otorgó | del recibo de dichos bienes ante Juan Ramírez, escribano | de Su Majestad en veintisiete días del mes de abril | de mil e quinientos y setenta y ocho años y el servicio | de Catalina, mulata, que todo contiene la dicha escri | tura. |

Item declaro que Jorge de Arando en mi nombre hizo cierto | concierto y conveniencia con Francisco Pérez Garrido | sobre trescientos pesos de oro común poco más o menos | que me debía por escritura pública de cierta contratación | de puercos que le vendí en que se resumió en doscientos | pesos de oro común de que hizo escritura para me los pagar | y para la paga de ellos hizo traspaso en el dicho Jorge de | Arando contra Gaspar García, deudor del dicho Francisco Pérez | Garrido, mando que cobrados que sean los dichos doscientos pesos se | den y paguen al dicho Francisco Pérez, mi yerno, porque | se los debo por bienes dotales de la dicha mi hija, || **fol. 9r.o** su mujer, por manda que ansí mismo le | hice de ellos demás de lo que le tengo dado en la | dicha dote e casamiento que son los mil y doscientos | y setenta y ocho pesos porque al tiempo que con él asenté | el dicho casamiento le cargué el servicio de la dicha mulata | en los dichos doscientos pesos creyendo poder hacer no em | bargante que en la escritura de recibo de los bie | nes de la dicha dote no está declarado y le soy a cargo de ellos. |

Item declaro que demás de lo que dicho es debo a la dicha | Juana Pérez, mi hija, mujer del dicho Francisco Pérez cien | pesos de oro común de los dos-

cientos pesos que cobré por ella | y por Francisco, mi hijo, de la manda que les hizo Gonzalo de | las Cuevas en el testamento que otorgó ante Pedro de Tru | jillo, escribano público de la ciudad de México, en veinti | cuatro días del mes de noviembre de mil | e quinientos y cincuenta y nueve años | mando que se le paguen | de mis bienes porque así conviene el descargo de mi | conciencia. |

Item declaro que al tiempo que yo casé según orden de la Santa Madre Iglesia de Roma con la dicha Leonor Hernández | mi legítima mujer, sus padres no me dieron ni yo re | cibí con ella bienes algunos por su dote e que todos los | bienes raíces, esclavos e otros muebles y ganados | deudas, derechos e acciones que el día de hoy tenemos e se | nos deben, los hemos habido y adquirido y ganado durante | nuestro matrimonio y ella me ha servido e ayudado muy | principalmente y le pertenece la mitad de los | dichos bienes que así hemos adquirido durante nuestro | matrimonio. |

Item declaro que en la memoria de deudas que así dejé || **fol. 9v.o** en poder del dicho Jorge de Arando puse cien pesos | de oro común que debo de alcabala de ventas que hice | de puercos, cecina y manteca a diferentes | personas en la ciudad de México y demás de esto | debo otros cinco pesos de oro de alcabala de cosas | que se han vendido en mi casa, mando que todo se pague | de mis bienes. |

Item declaro que me debe Lorenzo Bonifacio, residente | en esta villa doce pesos de oro común de resto de una | escritura de mayor contía, mando que se cobren de él y dos ha | negas de maíz que le empresté en especie. |

Item declaro que me debe un indio que estuvo preso en la cár | cel pública de esta villa por ladrón, a pedimento de don Mar | cos Altamirano, gobernador de Calimaya, diecinueve pesos y to | mines de ciertos puercos que me vendió y en que fue conde | nado y está en servicio de Diego López de Aragón en las | minas de Temascaltepec, mando se le cobren | de la persona que está obligada a la paga. |

Item declaro que me debe Alonso de Mora, minero en las | dichas minas veinticuatro pesos y tomines de oro común que co | bró por mí de los herederos de Francisco Hernández de Abella | neda, mando que se cobren de él. |

Item declaro que me debe Diego Pérez que reside cerca | del pueblo de Xilotepec, en una estancia, veinticinco | pesos de oro común que le presté en reales, mando que se | cobren de él. |

Item declaro que me debe Andrés García, vecino de México, veinte | pesos de oro de resto de cuarenta pesos que le emprestré | en reales, mando que se cobren de él. ||

fol. 10r.o Item mando en mejora por vía de tercio e quinto | de todos mis bienes, deudas, derechos e acciones el tercio | e quinto de todos ellos o aquella parte que por esta vía | puedo dar y mandar a María e Juana, su hermana | mis nietas, hijas legítimas de los dichos Cristóbal Rodríguez | e Isabel Hernández, su mujer mi hija, en este dicho testa | mento declarada para | que los hayan y hereden para ayuda | a sus casamientos o a otros estados que tomaren | y es mi voluntad que la dicha Leonor Hernández, mi mujer | e su abuela reciba en sí los tales bienes que ansí les mando | y los tenga en su nombre administrándolos | e recibiendo los frutos e réditos de ellos e teniendo | cuenta e razón de todo ello e haciendo ante la | justicia real, inventario jurídico de los tales | bienes para que se sepa y entienda lo que suman y mon | tan e teniendo ansí mismo cuenta e razón | de lo que de los frutos y réditos de los dichos bienes diere | a las dichas mis nietas para lo que hubieren menester sin | que los dichos sus padres se entremetan en el recibo | y administración de los dichos bienes y remito a la dicha | mi mujer el empleo de ellos en las cosas que viere que con | viene empleallas para su seguridad y saneamiento | y que con solo su juramento se le reciba en cuenta los gas | tos que ansí hiciere con las dichas mis nietas sin otra más prueba ni averiguación que para todo si necesario es, | le doy poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere | y con libre y general administración. |

E para cumplir e pagar este dicho mi testamento | y todo lo en él contenido dejo e nombro por mis | albaceas e testamentarios para que lo cumplan || **fol. 10v.o** e paguen enteramente a la dicha | Leonor Hernández, mi mujer, e a Calisto de | León, vecino de esta dicha villa a los cuales doy poder | cumplido in solidum cual de derecho en tal caso se | requiere para que entren y tomen de mis bienes | los dichos quinientos pesos e lo demás que sea necesario | para que de ellos lo cumplan e paguen a los cuales | ruego y encargo que lo hagan con toda brevedad vendiendo | los tales bienes en pública almoneda o fuera de ella | por el precio o precios que bien visto les fuere por su | propia autoridad, sin licencia de juez o en su | presencia como a ellos les pareciere y cual lo hicie | ren por mi ánima tal depare Dios Nuestro Señor quien | lo haga por las suyas y es mi voluntad que en cuanto | al recibo y distribución de los dichos bienes | sean creídos por solo su juramento simple | sin otra más prueba ni averiguación. |

E cumplido e pagado este dicho mi testamento e todo lo en él | contenido y sacados los bienes que a la dicha mi mujer | pertenecen y los que ansí mando en mejora | a las dichas mis nietas, dejo e nombro por mis legí | timos e universales herederos en el remanen | te de los demás bienes, deudas, derechos e acciones | a las dichas Isabel Hernández e Juana Pérez, mis hijas | legítimas y de la dicha Leonor Hernández, mi mujer | por iguales partes tanto a la una

como a la otra | y la otra a la otra, trayendo cada una de ellas a mon | tón los bienes que ansí han recibido en dote e casamiento | conforme a lo que ansí les tengo dado. || **fol. 11r.o** E por esta carta de mi testamento | revoco, anulo y doy por ningunos e de | ningún valor y efecto todos los demás | testamentos y codicilios que yo haya hecho y | otorgado antes de agora por escrito o por pa | labra y en otra cualquier manera | y quiero y es mi voluntad que no valgan | ni se guarden ni cumplan en cosa ni en parte | salvo este mi testamento que yo agora hago | y otorgo cerrado en que es cumplida y aca | bada mi final e postrimera voluntad | el cual valga y se guarde y cumpla | por tal mi testamento o por codicilio | o por escritura pública o por aquella vía y | forma que de derecho mejor lugar ha e porque | yo no se escribir a mayor abundamiento lo firma | aquí por mí y a mi ruego Juan Ramírez, | escribano de Su Majestad y para lo otorgar ante escribano real | que de ello dé fe, cerrado y sellado que es fecho | en la dicha villa de Toluca, en las casas de mi morada | en nueve días del mes de hebrero, año de mil e quinientos | y ochenta y un años. |

A ruego del dicho Sebastián González,
Juan Ramírez,
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*] ||

[*No aparece el folio 12r.o*-v.o] ||

Depósito del Testamento

fol. 13v.o En la villa de Toluca, nueve días del mes de hebrero | de mil e quinientos y ochenta y un años ante mí el escribano | e testigos yuso escritos, Sebastián González, vecino de esta dicha villa | a quien doy fe que conozco, estando enfermo en cama en las casas | de su morada dio y entregó a mí el presente escribano este testamento que | parece está escrito en cinco hojas e media de papel, enteras | con la donde está la firma a su ruego e dijo que es | su testamento e última voluntad e quiere y es su voluntad que | valga por tal e por este testamento revoca, anula y da por | ninguno otros cualesquier testamentos, mandas e co | dicilios que antes de éste haya fecho por escrito o de | palabra o en otra cualquier manera e no quiere | que valgan salvo éste que agora otorga que quiere que | valga por su testamento e última voluntad o como | mejor de derecho lugar haya y en el declaró e nombrar e dejar | albaceas, sepultura y herederos y es su voluntad | que no se abra ni publique hasta

después de sus | días y ansí lo dijo y otorgó y en presencia de | los dichos testigos sin leer cosa de lo en él contenido por mí el | dicho escribano fue cerrado y sellado e no firmó porque | dijo no saber escribir y a su ruego lo firmaron los que | supieron. Testigos: Diego Rodríguez de Solís e Diego Sánchez e Alonso Sánchez e Pedro | Márquez e Juan de Vargas e Antonio Lazarín, vecinos de esta dicha villa.

Pedro Márquez. [*Rúbrica*]
Diego Rodríguez de Solís. [*Rúbrica*]
Diego Sánchez. [*Rúbrica*]
Alonso Sánchez. [*Rúbrica*]
Antonio Lazarín.
Juan de Vargas. [*Rúbrica*]
A ruego e por testigo del otorgante,
Pedro Márquez. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Pedro Calderón,
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*] ||

Codicilo

fol. 14r.o In Dei nomine amén. Sepan cuantos | esta carta vieren como yo Sebastián Gon | zález, natural que soy de Hinojosa | en los reinos de Castilla, hijo legítimo de | Juan Carretero e Juana Sánchez, mis padres difuntos | vecino que soy de esta villa de Toluca de esta | Nueva España, estando enfermo y en cama | de la enfermedad que Dios ha sido servido | de me dar e creyendo e confesando como creo | e confieso en la Santísima Trinidad, padre | e hijo y espíritu santo, tres personas | y un solo Dios verdadero digo e otorgo | por esta presente carta que por cuanto ayer | jueves que se contaron nueve días de este presente | mes e año de la fecha de esta carta, yo otor | gué mi testamento cerrado ante el presente escribano de esta | carta y en él dejo declarado la orden | que se ha de tener en el cumplimiento | de mi ánima después de yo fallecido e por | que no me declaré bien en el dicho testamento lo que | se había de hacer en el cumplimiento de mi | ánima y otras cosas tocantes al | descargo de ella, agora por vía de codicilio | hago e ordeno lo que se sigue: |

I. Item quiero y es mi voluntad que si Dios | fuere servido de me llevar de esta presente vida | mi cuerpo sea sepultado en la parte e lugar que tengo declarado e se haga todo el bien por | mi ánima que en mi tes-

tamento | dejo declarado e para que mejor se cumpla | mi ánima, dejo e nombro por mi albacea | a la dicha Leonor Hernández, mi mujer | e por tenedora e poseedora de los dichos || **fol. 14v.o** mis bienes muebles e raíces a la cual | doy poder e facultad en forma para que | pueda vender de ellos la parte que baste | y de lo procedido cumplir e pagar este | codicilio y el dicho mi testamento sin que ninguna | persona ni ninguno de mis herederos se en | tremeta en cosa alguna hasta ser | cumplida mi ánima. |

II. Item quiero y es mi voluntad que todos | los muebles de mi casa que dejo | los haya y herede la dicha Leonor Hernández, mi mujer | en recompensa de otros tantos | y aun más que yo recibí con ella cuando | me casé. |

III. Item digo e declaro que en este testamento | cerrado que yo he hecho dejo declarado que se den | a Francisco Pérez, mi yerno, cierta cantidad de pesos | de oro como en la dicha cláusula se contiene y es mi voluntad | que los dichos pesos de oro que ansí dejo decla | rado que se le den, no se le den ni entreguen | hasta que estén acabados de cebar y se vendan los | doscientos y veinte puercos que dejo cebando | e después de vendidos se le pague lo que | dejo declarado en la dicha cláusula del dicho | testamento. |

Item declaro que a mí me debe Diego del | Hierro, vecino de la ciudad de México, quince | pesos de oro común que yo le presté | en esta mi casa habrá cuatro | años y de ellos no me hizo recaudo | ninguno, mando se cobren de él | y de sus bienes. ||

fol. 15r.o Y todo lo demás contenido e declarado en el dicho | testamento que ansí otorgué ayer dicho día, ce | rrado, se guarde y cumpla según e como se | contiene no innovando como no innovo cosa | alguna más de lo contenido en este codicilio, rati | tificándolo y aprobándolo como por la presente lo ra | tífico y apruebo y revoco otros cualesquier | testamentos, mandas y codicilios que antes | de éste yo haya fecho por escrito o de palabra | los cuales quiero que no valgan por mi última e final voluntad | e como mejor haya lugar de derecho en testimonio | de lo cual otorgué la presente carta | ante el presente escribano e testigos yuso escritos que es | fecho en esta dicha villa de Toluca, a diez días | del mes de febrero de mil e quinientos e ochenta | e un años e por el dicho otorgante | a quien yo el presente escribano doy fe que | conozco, no supo escribir, rogó a un testigo lo firme | por él. Testigos: Francisco Gómez Maya e Juan Abarca de León | e Alonso Gil e Pedro Márquez e Antonio de León, vecinos de esta | dicha villa.

Por testigo a ruego del otorgante,
Francisco Gómez Maya. [*Rúbrica*]
Pedro Márquez. [*Rúbrica*]
A ruego de un testigo,
Pedro Márquez. [*Rúbrica*]
A ruego de un testigo,
Pedro Márquez. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Juan Abarca de León. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Pedro Calderón,
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*] ||

Inventario

fol 16r.o En la villa de Toluca, a quince días | del mes de abril de mil e quinientos e ochenta | e un años, estando en las casas de la morada | de Sebastián González, difunto, estando presente el | muy magnífico señor Pedro Millán, teniente de alcalde mayor | por Su Majestad en esta dicha villa e su jurisdicción, por | ante mí el dicho escribano nombrado e jurado en forma | de derecho, pareció presente Leonor Hernández, viuda, mujer | que fue del dicho Sebastián González e pidió | e dijo a su merced que a su derecho conviene hacer in | ventario de los bienes del dicho su marido para en | guarda de su derecho, e por mí visto dijo que está | presto de hacer e cumplir lo que por la suso dicha | le es pedido y hallarse presente a ello y en el cumpli | miento de ello la dicha Leonor Hernández hizo | e comenzó a hacer la aclaración de los bienes del dicho | difunto e yo el dicho escribano en presencia del dicho señor teniente | hice el inventario de los bienes siguientes: |

Primeramente estas casas de la | morada del dicho Sebastián González | que lindan con solar de indios | e por delante las calles reales. |

Item se inventarió un negro criollo | llamado Juan, de veinti | dos años poco más o menos. |

Doscientos diez y nueve puercos | con seiscientas hanegas de maíz | con el cual maíz se están cebando. |

Item cuatro mulas, las tres | de arria e una de silla con sus aparejos ||

fol. 16v.o Item un caballo viejo e una yegua, |

Item se inventarió | quinientos e cuarenta pesos | porque se vendieron ciento sesenta | puercos a Francisco Pérez, yerno del dicho difunto. |

Item ciento e setenta e cinco pesos | porque se vendieron cien cochinos | pequeños a Pedro Millán. |

Item cuatrocientos pesos porque | se vendió un negro criollo que era | de la viuda de Arratia en quen se | vendió a Francisco Pérez, yerno del dicho | difunto de que hizo obligación ante | Pedro Calderón, escribano de Su Majestad. |

Item cien pesos de una escritura contra | Alonso Gil que pasó ante Rodrigo | Bezerro, escribano público de México. |

Item más noventa y seis | pesos que debe la dicha Leonor | Hernández, los cuales cobró de Jorge | de Arando de lo que se le alcanzó en la | cuenta que con él se hizo. |

Más ciento e doce pesos e medio aque co | bró la dicha Leonor Hernández de Gerónimo | López, regidor de México que debía | al difunto, de maíz que dejaron de en | tregar los indios. |

Item cobró más la suso dicha | cuarenta e cinco pesos de cin cuenta | pesos que debía la Balderrama, vecina | de la Puebla y no se pudo cobrar más. ||

fol. 17r.o Item se inventarió setecientos pesos | que debe Bartolomé Ponce y Bartolomé | Juanes como parece por cláusula de testa | mento, en reales, vecino de la provincia | de Michoacán en la provincia de | Ávalos. |

Item más debe Camacho, arriero | dieciséis pesos de oro común por cláusula | de testamento. |

Más una obligación de ciento e setenta | pesos de oro común contra Miguel del| Ortega que pasó ante Pero | Martínez de Nájera, escribano público que fue de esta villa. |

Más debe el dicho Miguel de Ortega | veinte pesos de oro común por una | cédula firmada de su nombre. |

Más se inventarió que debe | Lorenzo Bonifacio doce pesos de oro común | de resto de escritura de mayor cuantía | y dos hanegas de maíz que le prestó. |

Item diecinueve pesos e medio | que debía un indio que hurtó unos | puercos, cobrólos Calisto de León, al | bacea. |

Item veinticuatro pesos que | debe Alonso de Mora, vecino e minero | de las minas de Temascalte | peque por cláusula de testamento. |

Item veinticinco pesos que debe || **fol. 17v.o** Diego Pérez que reside cerca del pueblo | de Xilotepeque, por cláusula de testa | mento. |

Item se inventarió veinte pesos que debe | Andrés García, vecino de México por cláusula | de testamento |

Item debe Diego del Hierro vecino de México, | quince pesos que le prestó el difunto por | cláusula de codicilio. |

Más se inventarió doscientos | pesos que debe Gaspar García por una | escritura de obligación que se obligó a Jorge | de Arando, los cuales ha de haber el | dicho difunto, está presentada en juicio. |

Item más veinte y cuatro pesos que | debe Gerónimo Sánchez por obligación ante | Antonio del Águila, escribano. |

Todos los cuales dichos bienes inventarió | la dicha Leonor Hernández por el dicho Sebastián | González, difunto en presencia del dicho señor teniente | y de mí el dicho Pedro Márquez, escribano nombrado | y de Calisto de León, albacea del dicho difunto | que de suso van declarados y el dicho [señor … *roto*] | teniente tomó e recibió juramento en [… *roto*] forma de derecho de la dicha Leonor Hernández | mujer del dicho Sebastián González, difunto y ella | lo hizo e so cargo de él declaró por el presente | no se acordar de otros ningunos bienes | muebles e raíces ni otras cosas || **fol. 18r.o** que haya dejado el dicho Sebastián González | su marido, difunto e prometió so cargo | del dicho juramento que cada e cuando que viniere | a su noticia haber dejado otros algunos | bienes e tenerlos, inventariará e dará | noticia de ellos y ansí lo dijo y ansí mismo | dijo que se hacía e hizo depositaria | real de los dichos bienes y los dará e volverá | cada e cuando que por el dicho señor teniente le | fuere mandado e por otro juez que de la | causa pueda e deba conocer demás de caer | en las penas de los depositarios que no | acuden con los depósitos e renunció las leyes de su | favor y la general e no firmó por no saber, firmólo a su | ruego un testigo. Testigos: Francisco Pérez e Alonso Pacheco, vecinos de esta dicha | villa y firmólo el dicho señor teniente.

Pedro Millán. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Pedro Márquez,
Escribano nombrado. [*Rúbrica*]

***

10. Testamento de Gerónima de Mendieta

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	10
Nombre	Testamento de Gerónima de Mendieta
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 2, ff. 12v.o-16r.o**
Fecha y lugar de testamento	1581 marzo 9 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	-----
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Pedro Calderón (*pasó ante mi*)
Escribano del inventario	-----
Tipo de soporte	Papel
Medidas	-----
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	-----
Vecino o residente en	Villa de Toluca, Nueva España
Hijo de	Martín de Arratia / Catalina Losana
Profesión o dedicación	-----
Estado de salud	Enferma en cama
Estado civil	Casada con Bernaldo Días Bejarano
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Bernaldo Días Bejarano (esposo)
Albaceas	-----
Otras observaciones	No firmó porque no supo.

Testamento

In Dei nomine, amén. Sepan cuantos | esta carta vieren como yo Gerónima | de Mendieta, mujer que soy de Bernardo Dias | hija legítima de Martín de Arratia e Cata | lina Losana, su mujer, mis padres, difuntos, | naturales que fueron de los | reinos de Castilla, e vecina que soy |de esta villa de Toluca de esta |Nueva España, estando enferma | en cama de la enfermedad que Dios Nuestro | Señor ha sido servido de me dar e creyendo | e confesando como bien e firmemente | creo y confieso la Santísima Tri | nidad, padre e hijo y espíritu santo | tres personas e un solo Dios verdadero | e temiéndome de la muerte que es | cosa natural a todo fiel cristiano | e teniendo por abogada e intercesora | a la sacratísima virgen María, Nuestra Señora | a quien pido e suplico quiera rogar a su | bendito hijo me quiera perdonar mis | pecados y llevar mi ánima a su santo | reino, otorgo e conozco por esta presente | carta, que hago e ordeno este mi tes | tamento e última voluntad | en la forma, orden e manera siguiente: |

Primeramente mando mi ánima a Dios | que la creó e remedió por su preciosa | sangre y el cuerpo a la tierra de do | fue formado. |

Item quiero y es mi voluntad | que si Dios fuere servido de me || **fol. 13r.o** llevar de esta presente vida, mi | cuerpo sea sepultado en el monas | terio del Señor San Francisco de esta dicha villa | al cual me lleven con el hábito de él e me | entierren en la sepultura donde están | enterrados los dichos mis padres y se dél de limosna por el dicho hábito e sepultura | lo que es uso e costumbre. |

Item quiero y es mi voluntad que el día | de mi enterramiento si fuere hora | y si no otro día siguiente digan por mi | ánima en el dicho monasterio, una | misa cantada de réquiem ofrendada | de pan e vino e cera e prosiguiendo cada día | se me diga un novenario de misas y al cabo | [… *roto*] de mis honras ofrendadas de pan y | vino e cera y se dé de limosna por ellas | lo así acostumbrado. |

Item quiero y es mi voluntad que se | digan en la Iglesia mayor de la ciudad | de México, en el altar del Perdón cuarenta | misas rezadas y se dé de limosna por ellas | lo acostumbrado. |

Item quiero y es mi voluntad que | se digan en el monasterio del Señor Santo | Domingo de la dicha ciudad de México por los | religiosos de él, otras cuarenta misas rezadas y se dé de limosna por | ellas lo acostumbrado.

Item quiero y es mi voluntad | que se digan en el altar del Perdón || **fol. 13v.o** de la Iglesia mayor de la dicha | ciudad de México, treinta misas | rezadas por las ánimas del señor | Martín de Arratia e Catalina Losana, | mis padres y se dé de limosna lo acos | tumbrado. |

Item quiero y es mi voluntad | que se den de limosna de mis | bienes a los religiosos del monasterio | del Señor San Francisco de esta dicha villa | diez pesos de oro común porque | rueguen a Dios por mi ánima. |

Item quiero y es mi voluntad | que se den de limosna de mis bienes | a la cofradía de los indios de esta dicha villa | un peso de oro común. |

Item quiero y es mi voluntad que | se den cuatro pesos de oro común | a la cofradía del Santísimo Sacramento | de donde soy cofrade para ayuda a la | cera de él. |

Item quiero y es mi voluntad que se | den a los religiosos del convento | del Señor San Francisco de esta villa, cinco can | deleros de aljófar y media docena | de platos de peltre y dos escudillas | de lo propio que yo tengo. ||

fol. 14r.o Item mando a las mandas forzosas | lo que de derecho soy obligada con lo cual | las quito e aparto de mis bienes. |

Item quiero y es mi voluntad que | haga el cabo de año por mi ánima en el mo | nasterio del Señor San Francisco de esta dicha villa | como es uso e costumbre. |

Item digo e declaro que yo al presente no me | acuerdo deber a ninguna persona ningunos | pesos de oro por descargo de mi con | ciencia, quiero y es mi voluntad que si | alguna persona viniere jurando que yo le debo | hasta en cantidad de dos pesos, se pague | de mis bienes. |

Item digo e declaro que yo soy | casada e velada según orden de | la santa madre Iglesia de Roma | con Bernaldo Días Bejarano con el cual | hice vida maridable un año poco | más o menos y luego se fue | a las islas del Poniente y no tengo nin | gún hijo ni hija e cuando con él me casé | la dicha Catalina Losana, mi madre | me dio en dote y casamiento | mil pesos de oro común, los cuales | llevé a poder del dicho mi marido que | son la parte que me venía e cabía de los | bienes y herencia de los dichos mis padres | y porque al presente no tengo ni… [*roto*]… | puedo tener de los dichos mil pesos. ||

fol. 14v.o quinientos pesos de oro común más de lo que | aquí irá declarado y es mi voluntad | e quiero que si los demás mis hermanos | y hermanas quisieran pedir algo de la heren | cia que cupo de los dichos mis padres | y de lo que se me dio en dote, no lo | puedan pedir porque si es necesario | fuera de lo que en este testamento | irá declarado de lo demás de la dicha | herencia e dote que ansí me cupo | de los dichos mis padres, hago gracia e do | nación pura, perfecta, irrevocable | al dicho Bernaldo Dias, mi marido | el cual lo haya y herede todo lo que ansí | se hallare caberme de la dicha legítima | e dote que ansí se me dieron. |

Item dejo por mis bienes doce puercos | machos y hembras que están en cebo e veinte | e cinco hanegas de maíz para cebarlos. |

Item dejo por mis bienes cuatro tocinos. |

Item dejo por mis bienes un cofre en | corado de Flandes, nuevo. |

Item dejo por mis bienes una caja | ensayalada, grande, nueva. |

Item una escribanía de la China | con su cerradura. |

Item dejo por mis bienes una saya | de raso negro guarnecida de terciopelo. ||

fol. 15r.o Item dos tablas de manteles alemaniscos e seis pa | ñezuelos de lo propio e | un jubón de raso negro guarnecido con | franjuela, todo nuevo e una turca | de tafetán guarnecida de lo propio, negra | nueva. |

Item un manto de tafetán | nuevo. |

Item una saya leonada colchada, nueva con un | pasamano de oro. |

Item un jubón de telilla verde y una turca | de bayeta verde con una guarnición de ta | fetán verde, todo nuevo |.

Un fustán de cotonía blanco. |

Item otro jubón de telilla de la China. |

Item tres pares de tocados, el uno | de oro y los dos de seda e oro. |

Item un espejo grande. |

Item una bolsa de tela de oro | con su acerico y estuche, todo nuevo. |

Item un rolete de seda y oro. |

Una camisa de mujer labrada y otras | dos de hombre, una guarnecida y la otra | llana. |

Item dos zarcillos de oro e una cuchara de plata | y dos anillos de oro. |

Item unos corales y una gargantilla | de canutillo de oro de aljófar. |

Dos colchones de marca de la tierra | llenos de lana. ||

fol. 15v.o Item unos chapines de terciopelo negro cairelados de oro. |

Cuatro sábanas de ruan | nuevas. |

Item tres almohadas labradas e dos | acericos y otras tres llanas. |

Una frazada nueva y un paño de cama | de escarlatín. |

Item una delantera labrada de | seda de grana guarnecida. |

Item un paño de manos labrado de grana | y otro llano. |

Item una caja de cuchillos en que | habrá nueve cuchillos. |

Item cinco paños de cama, los cuatro | de red de la tierra y el otro de | Castilla. |

Item una estrebedes y dos azadones | de hierro. |

Item la hechura de un Cristo en un | bastidor. |

Item ocho papeles de hilerias | sin bastidores. |

Item unos guantes de color y otros dos pares | llanos. |

Item digo e declaro que cuando Catalina | Losana, mi madre murió, me dejó a Isabelilla, negra, muchacha para que | me sirviese durante el tiempo de | mi vida e después se quedase para | mis hermanos y hermanas, sus herederos | suplicando que se vea la dicha cláusula del dicho | testamento y se guarde y cumpla || **fol. 16r.o** e final voluntad la cual quiero | que se guarde y cumpla como se contiene. |

E por este mi testamento revoco, anulo e | doy por ninguno e de ningún valor y efecto | otros cualesquier testamentos, | mandas, codicilios que yo haya hecho antes | de éste por escrito o de palabra o en otra | cualquier manera los cuales quiero que | no valgan salvo éste que ahora otorgo | que quiero valga por mi testamento o por | mi codicilio o por mi última e final | voluntad o como mejor haya lugar de derecho | en testimonio de lo cual otorgué esta | carta ante el escribano e testigos de ella. Que es fecha en [Toluca… *roto*] | a nueve días del mes de marzo de mil | e quinientos e ochenta e un años. Testigos que fueron presentes | a lo que dicho es, Juan de Pro e Manuel Vázquez | Pedro Márquez e Luis de Arriaga | e Diego Rodríguez de Solís, vecinos y estantes en esta dicha | villa y la dicha otorgante a quien doy fe que conozco no | firmó porque no supo, firmáronlo los testigos que supieron | y por los que no, los unos por los otros. |

Por testigo,
Juan Pedro. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Pedro Márquez. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Diego Rodríguez de Solís. [*Rúbrica*]
Testigo,

Manuel Vázquez. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Luis de Arriaga. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Pedro Calderón.
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*]

***

11. Testamento de Catalina de Benalades

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	11
Nombre	Testamento de Catalina de Benalades
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 1, L. 11, ff. 21r.º-24v.º**
Fecha y lugar de testamento	1582 julio 2 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	-----
Sumario	Testamento abierto ante 6 testigos
Escribano del testamento	Silvestre de Solórzano (*Ante mí*)
Escribano del inventario	-----
Tipo de soporte	Papel
Medidas	-----
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	-----
Vecino o residente en	Villa de Toluca, Nueva España
Hijo de	-----
Profesión o dedicación	-----
Estado de salud	Enferma en cama
Estado civil	Casada en segundas nupcias con Carlos Estrella / Viuda de Pedro de Celada.
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	María de Celada, Esteban, Juan, Pedro (hijos)
Albaceas	Carlos Estrella (esposo), Diego Rodriguez
Otras observaciones	No firmó porque no sabe escribir

Testamento

In Dei nomine, amén. Sepan cuantos | esta carta de testamento vieren como yo Cata |lina de Benalades, mujer legítima que soy de | Carlos de Estrella, vecino de esta villa de Toluca | de esta Nueva España, estando enferma del cuer | po y sana de la voluntad en mi buen ceso || **fol. 21v.o** juicio y entendimiento natural, echada en mi cama | creyendo como firme y verdaderamente creo en la | Santísima Trinidad, padre e hijo y espíritu | santo, tres personas y un solo Dios verdadero | e todo aquello que tiene, cree la Santa | Madre Iglesia de Roma y tomando como tomo | por mi abogada a la Santísima virgen María | madre de Dios y Señora Nuestra a la cual suplico in | terceda con su benditísimo hijo y Señor mio, sea ser| vido poner mi ánima en carrera de salva | ción cuando de este mundo vaya y temiéndo | me de la muerte que es cosa natural a cual | quier viviente y por mis herederos en | y concordia dejar, otorgo e | conozco por esta presente | carta que hago e otorgo e | ordeno este mi testamento e pos | trimera voluntad en la forma | y de la suerte e ma | nera que se sigue y con las | cláusulas que en él | irán especificadas y de | claradas.|.

Primeramente encomiendo mi ánima | a Dios del cielo que la creó y redimió con su pre | ciosa sangre y a él suplico la salve y el cuerpo | a la tierra de que fue formado.

Item mando que cuando la voluntad | de Dios fuere servida de me llevar | de esta presente vida, mi cuerpo sea se | pultado en el monasterio e Iglesia de esta | villa en la sepultura donde están | enterrados mis señores padre y madre que es de la… [*roto*] | y quiero ser enterrada con el hábito del Señor San Francisco… [*roto*]. ||

fol. 22r.o Item mando que el día de mi enterramiento y si | no otro día siguiente si fuere hora para ello se diga por mi ánima | una misa de réquiem cantada con su res | ponso y letanía, ofrendada de pan y vino | y cera y carneros y se pague de mis bienes | la limosna acostumbrada. |

Item mando que se diga por mi ánima un no | venario de misas rezadas en la Iglesia y | monasterio de esta villa la semana siguiente | después de mi enterramiento y se pague de | mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando que se digan por las ánimas | de mis padres veinte misas y otras | diez por las ánimas del purgatorio y se | pague de mis bienes la limosna acostum | brada. |

Item mando que se digan por mi ánima en | el altar de Nuestra Señora del Per | dón de la Iglesia mayor de la ciudad de | México y se pague de mis bienes quince misas. |

Item mando que se digan por mi ánima | otras veinte misas y se digan en el | monasterio del Señor San Francisco de esta dicha villa | y se pague de mis bienes. |

Item mando que por el descargo de mi | conciencia se digan otras quince misas rezadas en el monasterio de esta villa y se | pague de mis bienes o en otra parte | donde les pareciere a mis albaceas. |

Item mando en fin del año de mi fallecimiento, | o antes cuando a mis albaceas les | pareciere se hagan mis honras y cabo | de año como y de la suerte que a mis alba | ceas les pareciere. |

Item declaro que no debe ni me de | be ninguna persona cosa alguna. ||

fol. 22v.o Item declaro que yo fui casada según | orden de la Santa Madre Iglesia con | Pedro de Celada, mi primer marido, difunto y durante | nuestro matrimonio hubimos e procreamos | por nuestros hijos, dos hijas llamadas Magda | lena difunta y María que hoy vive y es | de edad de diez años poco más o menos y al | tiempo que me casé y velé con el dicho Pedro de | Celada, llevé mil pesos de oro común poco más o | menos como parece por la carta de dote | que pasó ante Juan Agustín | escribano de su majestad a que me refiero. |

Item declaro que al tiempo que yo me casé y | velé según orden de la Santa Madre | Iglesia con Carlos de Estrella mi señor e | mando que si vive, a su poder todo | lo que parecerá por la escritura de | dote que me otorgó ante Diego de Heredia, | escribano en esta dicha villa a que me refiero. |

Item declaro que durante el matrimonio entre | el dicho Carlos de Estrella y mí, nos ha dado | Dios por nuestros hijos tres, que el mayor se llama Este| ban y el segundo Juan y el tercero Pedro que | habemos habido de legítimo matrimonio | durante el tiempo que ha que somos casados, que el | mayor tendrá cinco años y los demás de esa ley | para abajo a los cuales y cada uno de ellos | declaro y dejo y nombro por mis universa | les herederos y del dicho mi marido para | [que] hayan y hereden por iguales partes | el finque y remanente de mis bienes | cumplido este mi testamento y los bienes | que de derecho le pertenecieren y hubiere de haber | la dicha María de Celada mi | hija. |

Item quiero y es mi voluntad que de | lo más bien parado de todos | mis bienes se saquen cincuenta pesos | de dicho oro común y se den a la dicha María [de… *roto*] || **fol. 23r.o** Celada, mi hija, por razón del servicio que nos | ha hecho a mí y a Carlos de Estrella, mi marido | y a nuestros hijos, los cuales quiero y es mi | voluntad que no entren ni salgan con | los bienes que a la dicha María, mi hija, | le pertenecieren de los bienes del dicho | Pedro de Celada, su

padre y se ajunten con | los demás pesos que son sesenta y cinco pesos | que le dejó y mandó su tía Gerónima de Men | dieta, su tía difunta y éstos y los demás | bienes que a la dicha mi hija le pertenecieren | por fin y muerte del dicho su padre Pedro de | Celada los tenga en tutela en dicho | Carlos de Estrella, mi marido y haga tu | tela de ellos ante la justicia conforme | a derecho la cual dicha tutela quiero | y es mi voluntad que la tenga en dicho | Carlos de Estrella, mi marido, durante | el tiempo que viviere en esta villa o no tomare | estado, porque en tomándolo o saliéndose | de esta villa a vivir a otra parte, ésta es mi vo | luntad se renueve la dicha tutela | y se dé y encargue a Pedro Millán, vecino de esta | villa y de ella se haga cargo ante la | justicia conforme a derecho al cual ruego y pido | que tenga en su casa a la dicha mi hija hasta | tanto que tome estado y de la misma María | tenga en su poder el dicho Carlos de Estrella | mi marido a la dicha María de Celada | mi hija, conforme a lo convenido en esta cláu | sula. ||

fol. 23v.o Item declaro que yo tengo en mi poder | por bienes de la dicha María de Celada, mi hija, | un salero de dos medios de plata que pesará | doce o trece pesos y una caja de agnus Dei dorada | de oro grande a grandecillo con la figura del cordero con | la cruz de la una parte y de la otra el descendimiento de | la cruz y así mismo una piedra transparente | de hijada con ciertas manchas azules y verdes en ella, | guarnecida de oro y esmalte blanco con su aldabilla | de donde se cuelga el dicho agnus Dei, tiene cuatro | remates a la redonda y otra aldabilla | y así mismo dos aritos de oro con sus cabe | zuelas de zerpesallas y así mismo otra | cajita de agnus Dei de plata con una cruz | que parece del palo de la viga, de un lado | | y un San Juan de bulto del otro, que todo es | de la dicha María de Celada, mi hija que | se lo dejó e dio para ella Catherina de Soto | mi madre y su abuela al tiempo de su fin y | muerte para ayuda a su casamiento, | lo cual mando se le dé y entregue libremente | porque es suyo y le pertenece, las | cuales dichas joyas quiero y es mi voluntad se den y entreguen desde luego que yo sea fa | llecida al dicho Pedro Millán para que las tenga | en su poder hasta tanto que la dicha mi hija tome | estado. |

Item declaro que por fin y muerte del dicho | Pedro de Celada, mi marido quedó en mi poder | una probanza de hijodalgo del dicho mi | marido signada y firmada de Vicente de | Ramos, escribano de Su Majestad según por ella parece | y al fin de ella autorizada de otros tres | escribanos e del licenciado Rueda, al pie de ella | un auto que parece que pasó en la villa de | Villarcayo, a veintitrés días del mes de | abril de mil y quinientos y sesenta y siete años, | ante el dicho licenciado Rueda, alcalde mayor | en las merindades de Castilla la vieja | ante Blas Alonso, escribano de Su Majestad por donde se le | mandó dar la dicha probanza signada y firmada | del dicho escribano y comprobada

por | Juan Pérez de Chavía, escribano de Su Majestad que dan fe | ser el dicho Blas Alonso escribano de Su Majestad según por ella | parece que esta escritura en veinti | dos hojas con la postrera, la cual dicha pro | banza es de la dicha María de Celada, mi hija [le… *roto*] || **fol. 24r.o** pertenece por bienes del dicho | su padre. |

Item mando en limosna a la cofradía del | Santísimo Sacramento de esta villa, cuatro pesos de oro común, mando se paguen de mis bienes. |

Item mando se den de mis bienes en li | mosna a los religiosos del monasterio de esta | villa de Toluca, diez pesos de oro común para | ayuda a su sustentación y se pague de | mis bienes, |

Item mando en limosna a la cofradía de la | Santa Veracruz de esta villa, dos pesos de oro común | y se paguen. |

Item mando a las mandas forzosas a cada una de ellas | un real de plata con lo que las aparto de | mis bienes. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento e lo | en él contenido dejo y nombro por mis alba | ceas y testamentarios y ejecutores de él al | dicho Carlos de Estrella, mi marido y a Diego Rodríguez | de Solís, vecino de esta villa de Toluca, a los cuales | y cada uno de ellos in solidum les doy poder cumplido | de albaceazgo cual de derecho se requiere para | que entretomen mis bienes o la parte que de ellos | fuere menester y los vendan y rematen en | al moneda o fuera de ella y cumplan e paguen | este mi testamento y todo lo en él contenido | aunque sea después del año factal de alba | ceas y cumplido e pagado este mi testamento | y lo en él contenido dejo en el remanente | de mis bienes, derechos y acciones por mis | herederos universales a los dichos mis | hijos e hija, los cuales los hayan y hereden | conforme a lo declarado en este mi testamento | y revoco y anulo otros cualesquier testamentos, | mandas y codicilios que yo haya hecho e || **fol. 24v.o** otorgado antes de agora en cualquier | manera que sea para que no valgan | ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo éste | que agora hago y otorgo, el cual quiero | y es mi voluntad que valga por tal mi testamento | o por mi codicilio o en aquella vía e forma | que de derecho hubiere lugar y se guarde e cumpla | como en él va declarado. Fecha la carta | en la dicha villa de Toluca de la Nueva | España, a dos días del mes de julio | de mil y quinientos y ochenta y dos años y porque | la dicha otorgante a quien yo el escribano | yuso escrito doy fe que conozco no su | po escribir, a su ruego lo firmó un testigo de esta carta. Testigos que fueron presentes a lo | que dicho es, Juan Ximénez de Valde | cañas y Hernando Sedeño y Lorenso Boni | facio, Francisco Gómez Maya y Manuel | Vázquez y Balthasar Martínez Nájera, vecinos | y estantes en esta villa.

A ruego de la otorgante, testigo,
Balthasar Martínez. [*Rúbrica*]
Testigo,
Hernando Sedeño. [*Rúbrica*]
Soy testigo,
Lorenzo Bonifacio. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Silvestre de Solórzano,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

12. Testamento de doña María de Ovalle

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	12
Nombre	Testamento de doña María de Ovalle
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 1, L. 10, ff. 20.o-21v.o**
Fecha y lugar de testamento	1585 abril 24 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	-----
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Diego de Valverde (*Ante mí*)
Escribano del inventario	-----
Tipo de soporte	Papel
Medidas	-----
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	-----
Vecino o residente en	Villa de Toluca, Nueva España
Hijo de	Francisco Ovalle / Eufrasia de Ribadeneira
Profesión o dedicación	-----
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Casada con Agustín de Hinojosa Villavicencio (corregidor)
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Agustín de Hinojossa Villavicencio (esposo)
Albaceas	Agustín de Hinojosa y Pedro Millán
Otras observaciones	

Testamento

Sepan cuantos esta carta de testamento | última e postrimera voluntad vieren | como yo doña María de Ovalle, hija legítima | del factor Francisco de Ovalle y de Eufrasia de Ri | badeneira, su legítima mujer, naturales de las montañas de los reinos de España, vecinos que | fueron de la ciudad de Guatemala, ya difuntos | que Dios haya, e yo mujer de Agustín de Hinojosa | Villavicencio, mi señor y marido, corregidor por | Su Majestad de esta villa de Toluca de la Nueva Espa | ña donde al presente residimos, estando enfer | ma del cuerpo y sana de la voluntad y en mi seso | memoria y entendimiento natural cual a Dios | Nuestro Señor plugo de me dar, creyendo como firmemente | creo el misterio santísimo de la Santísi | ma Trinidad padre, hijo y espíritu santo, un solo | Dios verdadero y todo aquello que cree, tiene y | confiesa la santa Iglesia de Roma so cuya | fe y creencia protesto vivir e morir tomando | por abogada a la virgen gloriosísima madre de | Dios, señora mía y deseando poner mi ánima en ca | rrera de salvación digo que hago y ordeno mi testamento | última e postrimera y voluntad en la forma e ma | nera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor | que la creó y redimió por su preciosa muerte y | pasión y falleciendo de esta enfermedad man | do que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia y | monasterio del Señor San Francisco de esta villa de | Toluca en la parte e lugar que a mis albaceas || **fol. 20v.o** les pareciere y se pague de mis bienes lo acostumbrado |

Item mando que el día de mi enterramiento si fuere | hora suficiente si no luego, otro día luego siguiente | se diga por mi ánima en la dicha Iglesia una misa de | réquiem, cantada, ofrendada al parecer de | mis albaceas y se pague de mis bienes | la limosna acostumbrada. |

Item mando que se diga por mi ánima en la dicha | Iglesia donde hoy elijo mi sepultura, nueve | días luego siguientes de como de mí acaeciere fa | llecimiento en cada un día una misa de réquiem | rezada y se pague de mis bienes la limosna | acostumbrada. |

Item mando que dichas las dichas nueve misas | rezadas, se diga por mi ánima otra misa de | réquiem cantada en la dicha Iglesia, ofrenda |da al parecer de mis albaceas y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando que si Dios fuere servido de me | llevar de esta enfermedad, que me entierren en el | hábito del bien aventurado Señor San Francisco y se | pague de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando se den de limosna para la obra del | convento del Señor San Francisco, o para el sustento de | los religiosos de él, treinta pesos de oro común, los cuales | se paguen de mis bienes. |

Item mando se dé y paguen a la cofradía del San | tísimo Sacramento de que soy cofrade, quince | pesos del dicho oro corriente y se paguen de mis bienes | digo que se den quince ducados de Castilla, |

Item mando a las mandas forzosas dos | pesos con los cuales los aparto de mis bienes. ||

fol. 21r.o Declaro que soy casada y velada según | orden de la Santa Madre Iglesia con el dicho Agus | tín de Hinojosa, mi señor y marido y que de la dote | que con él me dieron en casamiento, la pagamos y lasta | mos a la caja real de la ciudad de Guatemala | como fiadores que fuimos del dicho Francisco de | Ovalle, mi padre y que durante el dicho matrimonio | no hemos habido ni tenemos hijos ningunos. |

E para cumplir e pagar este testamento y lo en él | contenido dejo y nombro por mis albaceas y | testamentarios al dicho Agustín de Hinojosa, mi señor | y a Pedro Millán, ambos de esta dicha villa, a los cuales | a cada uno de ellos por sí in solidum, doy poder | cumplido, cuan bastante de derecho se requiere, para | que entren en mis bienes y de lo mejor e más | bien parado de ellos vendan la parte que les | pareciere bastar para el cumplimiento de todo ello y | a que la vendan en almoneda o fuera de | ella, judicial o extrajudicialmente como | pareciere, lo cual puedan hacer aunque sea | pasado el año del albaceazgo. |

E cumplido e pagado este mi testamento y las man | das en él contenidas, atento a que yo no tengo | heredero forzoso, dejo y nombro por mi úl | timo e universal heredero en el remanente | de todos mis bienes, derechos e acciones al dicho | Agustín de Villavicencio, mi señor y marido [al] | cual encargo tenga cuidado de hacer siempre | bien por mi ánima como yo de él confío. |

Y revoco y anulo y doy por ningunos cuales || **fol. 21v.o** quier otros testamentos, codicilios e pode | res que antes de éste yo haya hecho por escrito | o de palabra para que no valgan ni hagan fe | en juicio ni fuera de él salvo éste que agora hago | y ordeno, el cual quiero, mando y es mi volun | tad que valga por mi testamento o por mi codicilio | o por escritura pública o en aquella vía e for | ma que mejor de derecho lugar haya en testimonio de | lo cual otorgué la presente carta ante | el escribano de Su Majestad y testigos de yuso escritos que | es fecho e otorgado en esta dicha villa de | Toluca a veinte e cuatro días del mes de abril | de mil e quinientos ochenta e cinco años. Testigos que | fueron presentes: Diego Martín, alguacil mayor de esta | villa y Sebastián de Heredia e Francisco de Ecija | e Diego Díaz y Miguel de Escobar, vecinos y estan | tes en esta dicha villa y la dicha otorgante que yo | el escribano doy fe que conozco, lo firmó de su nombre | en el registro de esta carta.

Doña Juana de Ovalle.
Soy testigo, Sebastián de Heredia.
Soy testigo, Francisco de Ecija. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Diego de Valverde,
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*]

***

13. Codicilio de Manuel Báez

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	13
Nombre	Codicilio de Manuel Báez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 1, L. 9, ff. 9v.º-10r.º**
Fecha y lugar de testamento **Fecha y lugar del codicilio**	------ 1585 octubre 10 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	-----
Sumario	Codicilio
Escribano del testamento **Escribano del Codicilo**	------ Diego de Valverde (*Ante mí*)
Escribano del inventario	------
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	*El testamento al que se refiere el codicilo fue otorgado en la Ciudad de México ante un escribano real que menciona como "Fulano" de Tejadilla.*

Datos sobre el otorgante

Natural de	Portugal
Vecino o residente en	Ixtlahuaca, Nueva España
Hijo de	Francisco Ovalle / Eufrasia de Ribadeneira
Profesión o dedicación	------
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	------
Enterramiento deseado	------
Herederos	------
Albaceas	Alonso González (portuguéz) y Cristóbal Gómez Maya
Otras observaciones	Por la gravedad de su enfermedad no pudo firmar y lo firmó a su ruego Martín de Arratía

Codicilo

En la villa de Toluca a diez días del mes | de octubre de mil y quinientos y ochenta y cinco | años, ante Diego de Valverde, escribano | de Su Majestad y público de esta dicha villa, Manuel | Baez, portugués, residente en el pueblo de | Ixtlahuaca, estante al presente en esta | dicha villa, enfermo según dijo estar | y a lo que parecía, en su juicio, memoria y en | tendimiento, dijo que por cuanto él tiene fecho | y otorgado su testamento abierto podrá ha | ber cuatro meses ante Fulano de Tejadilla | que no se acuerda el nombre propio más de que es | escribano real de Su Majestad y reside en el dicho su | oficio de escribano frontero del altar del Perdón | de la iglesia mayor de la ciudad de México, | por tanto por vía de codicilio e en aque | lla vía y forma que mejor de derecho lugar haya | declara y manda se guarde lo siguente: |

Primeramente que si Dios fuere servido de llevar | le de esta enfermedad, él mandaba y mandó se | saque luego un traslado del dicho testamento | que así tiene otorgado ante el dicho Tejadilla, escribano | real porque aunque en su poder y entre sus pa | peles se hallen otros testamentos por aquel | están revocados y por la presente los revoca | ba y revocó. |

Item dijo y declaró que le debe Miguel Vela, residen | te en la ciudad de México doscientos pesos más o me | nos lo que parecerá por escritura pública, mandó| que no se cobren de él porque por servicio de Dios Nuestro | Señor y por ser hombre pobre el dicho Miguel Vela | se los perdonaba e perdonó. ||

Item dijo y declaró que Juan Martín, residente | en el valle de Ixtlahuaca, le debe por escritura | pública con mandamiento cien pesos de oro común, | mandó que no se cobren de él porque por servicio | de Dios Nuestro Señor y por ser hombre pobre se los per | donaba y perdona. |

Item declaró que Diego Pérez, vecino de Ixtlahuaca le [debe] | cien pesos de oro común de ciertos borregos que le [ven] | dió, mandó que se cobren de él. |

Item mandó que se paguen de sus bienes a Diego [Rodriguez] | de Solis, vecino de esta villa de Toluca, veinte pesos de | oro común en reales que le debe.

Item dijo y declaró que: yo tengo nombrados y se | ñalados en el dicho mi testamento que tengo fecho | y otorgado ante el dicho Tejadilla, escribano real | mis albaceas, de más de los que les nombro por mis albaceas y testamentarios a Alonso González | portugués vecino de esta dicha villa y a Cristóbal | Gómez Maya a los cuales y a cada uno de ellos | por sí insolidun, doy poder cumplido como a los de | más en el dicho mi testamento nombrados para | cumplir y pagar y hacer todo lo que en el dicho mi testa | mento contenido.|

Item dijo y mandó que si Dios Nuestro Señor fuere servido de | le llevar, que Juan Rodríguez, español, tenga luego | cargo de sus estancias y mire por ellas y por el | beneficio de sus haciendas hasta tanto que | se vendan y se le pague por este trabajo a razón | de cien pesos de oro común al año y de comer con | lo cual quedando en su fuerza y vigor el dicho | su testamento mandaba y mandó que lo en él con | tenido y en este codicilio se guarde y cumpla | según y como en él se contiene y ansí lo otorgó | el dicho otorgante que yo el escribano doy fe que conoz | co en el día, mes y año suso dicho, siendo presentes. | Por testigos Diego Pérez de Vargas y Juan Rodríguez y A | lonso González, Martín de Arratia y Melchor de Barrientos, | vecinos y residentes en esta dicha villa y porque el dicho otorgante dijo que por la gravedad de su en | fermedad, no podía firmar, lo firmó por él y a | su ruego el dicho Martín de Arratia. |

Soy testigo,
Diego Pérez de Vargas. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Martín de Arratia. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Diego de Valverde,
Escribano de su Majestad. [*Rúbrica*]

***

14. Testamento de Manuel Báez

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	14
Nombre	Testamento de Manuel Báez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 1. L.9, ff. 17r.o-21v.o**
Fecha y lugar de testamento	1585 octubre 26 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	-----
Sumario	Testamento abierto ante 4 testigos
Escribano del testamento	Diego de Valverde (*Ante mí*)
Escribano del inventario	------
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Villa de Toluca, Nueva España
Hijo de	Juan Báez / Isabel Hernández
Profesión o dedicación	------
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	------
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Su alma
Albaceas	Alonso González (portuguéz), Antonio Gómez Maya, Francisco Rodríguez Magallanes (el mozo)
Otras observaciones	Por la gravedad de su enfermedad no pudo firmar y lo firmó por él Francisco Yañez de la Pava

Testamento

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de la Santisima | siempre virgen María su madre. Sepan cuan | tos esta carta de testamento, última e postrime | ra voluntad vieren como yo Manuel Báez, hijo | legítimo de Juan Báez y de Isabel Hernández | ya difuntos, vecinos que fueron de la | villa de Auero en los reinos de Portugal, | estante al presente en esta villa de Toluca | de la Nueva España de las Indias, estando en | fermo del cuerpo y sano de la voluntad | y en mi ceso, memoria y entendimiento natural | tal cual Dios Nuestro Señor plugo de me dar | creyendo como firmemente creo el misterio | santísimo de la Santísima Trinidad tres personas, un solo dios verdadero, y todo | aquello que cree y tiene la santa Iglesia de Roma so cuya fe y creen | cia protesto vivir e morir, tomando por | abogada a la virgen gloriosísima ma | dre de Dios Señor mío y deseando poner | mi ánima en carrera de salvación, digo que | hago y ordeno mi testamento, última e pos | trimera voluntad en la forma e manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios | Nuestro Señor que la creó y redimió por su pre | ciosa sangre e pasión e falleciendo de es | ta enfermedad mando que mi cuerpo || **fol. 17v.o** sea sepultado en la iglesia del monas | terio del Señor San Francisco de esta villa | de Toluca, en la sepultura que allí tie | nen los hijos y herederos de Martín de Arra | tia, difunto y se pague de mis bienes | la limosna acostumbrada Item mando que entierren mi cuerpo en el há | bito del bien aventurado Señor San Francisco y se pa | gue por ello la limosna acostumbrada. |

Item mando que el día de mi enterramiento acompañen | la cruz con la cual me lleven a enterrar to | dos los clérigos, frailes, sacerdotes de misa | que a la sazón se hallaren en esta villa, los cuales | y cada uno de ellos digan por mi ánima una mi | sa de réquiem rezada y por lo uno y lo otro se | les pague de mis bienes la limosna que es costum | bre. |

Item mando que el día de mi enterramiento si fuere | hora suficiente, si no, luego a otro día se diga por | mi ánima en la dicha iglesia donde así elijo, se | pultura, una misa y cera con una vigilia de tres | lecciones y por todo ello se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando que el día que de mí acaeciere fa | llecimento fasta en nueve días sucesiva | mente, se diga en cada un día en la dicha iglesia, una | misa sobre mi sepultura y se pague | de mis bienes la limosna acostumbrada. ||

fol. 18r.o Item mando que cumplidos los dichos nueve | días y dichas las dichas nueve misas, se diga | por mi ánima otra misa de réquiem cantada | ofrendada de pan y vino y cera y se pague de mis | bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando que luego otro día siguiente de como | se hubieren hecho mis honras se haga mi cabo | de año luego y se diga en la dicha iglesia la misa | de réquiem cantada ofrendada según las demás | y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan por las ánimas de mis pa | dres y por las ánimas del purgatorio doce misas | rezadas, las cuales se digan en la parte y lugar | que a mis albaceas les pareciere y se pague de mis | bienes lo que fuere costumbre.

Item mando se den y paguen de mis bienes | al convento y síndico del convento del Señor San | Francisco, cincuenta pesos de oro común para las cosas | y necesidades a disposición del padre guardián | que es o fuere de él.

Item mando a las mandas forzosas, a cada una | de ellas cuatro reales con lo cual las aparto de | mis bienes y se paguen de ellos. |

Declaro que debo a Diego Rodríguez de Solís, vecino | de esta villa, veinte pesos de oro común en reales, mando | que se le paguen de mis bienes. ||

fol. 18v.o Item mas declaro que debo a Juan Nieto cua | renta pesos del dicho oro común, mando que se le | paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo más a Gaspar González, | mayordomo de la estancia de Villanueva Cervantes, | cuatro pesos del dicho oro, mando que se le paguen. |

Item mando se den y paguen de mis bienes a | María Hernández, mi comadre, vecina de Ixtlahuaca, | cincuenta pesos de oro común en reales por buenas | obras que de ella he recibido. |

Item mando otros cincuenta pesos para ayuda | a lo que costare dorar el retablo de la Iglesia del | dicho pueblo de Ixtlahuaca y se pague de mis bienes. |

Item mando se den a una hija de Gonzalo Ta | borda, vecino de esta villa, llamada María, ciento | y cincuenta pesos para ayuda a su casamiento y se paguen | de mis bienes. |

Item mando se digan por mi ánima en el altar | del Perdón de la iglesia mayor de la ciudad | de México, dos misas rezadas y en la iglesia del | monasterio del Señor Santo Domingo otras dos, y en | la del monasterio del Señor San Francisco, otras dos | misas y en monasterio del Señor San Agus | tín otras dos misas y en el monasterio de | la Madre de Dios otras dos misas y en el Hos | pital de Nuestra Señora, otras dos misas | y en el monasterio de Las Recogidas, otras dos | misas y en el monasterio de Jesús María otras || **fol. 19r.o** dos misas y por todo ello se pague de mis bienes | la limosna acostumbrada. |

Item mando que mis albaceas tomen de mis bienes mil | pesos de oro común y éstos los den y echen a censo perpetuo | y conforme a la renta que de ellos

procediere, se haga | bien por mi ánima en esta manera que en la Iglesia | del monasterio de Santa Clara de la ciudad de México | en el altar de la bienaventurada Santa Úrsula y de las | vírgenes que allí hay en la dicha Iglesia se digan por | mi ánima y por las ánimas de mi mujer y de mis pa | dres y abuelos difuntos, rata por cantidad conforme | a la renta que rentaren los dichos mil pesos, las misas | que se pudieren decir en cada semana o cada mes | porque la dicha manda hago por vía de capellanía | y todo lo a esto tocante lo remito a mis albaceas | y suplico al ilustrísimo señor arzobispo de México que es | o fuere, lo mande aprobar para que haya el efecto | que yo deseo para el bien de mi ánima y descargo | de mi conciencia. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento y las | mandas y legatos y pías causas en él contenidas, dejo | y nombro por mis albaceas y testamentarios a Alonso | González y a Antonio Gómez Maya y a Francisco Rodríguez | Magallanes, el mozo, a los cuales y a cada uno de ellos | por sí in solidum, doy poder cumplido cuan bastante | de derecho se requiere para que entren en mis bie | nes y de lo mejor y más bien parado de ellos se tomen || **fol. 19v.o** la parte que les pareciere bastar para | el cumplimiento de todo ello y a que la ven | dan en almoneda o fuera de ella, judicial o | extrajudicialmente, lo cual puedan | hacer aunque sea pasado el año del al | baceazgo y mando que de mis bienes la jus | ticia mande pagar a los dichos mis albaceas | de mis bienes conforme a lo que cada uno se ocu | pare y trabajare. |

Item mando que cualquiera persona que vinie | re, jurando yo deberle hasta en cantidad de tres | o cuatro pesos de oro común, se le den y paguen | de mis bienes, sin le obligar a otra más prueba | ni averiguación. |

Item declaro que me debe Juan Martín, residen | te en el valle de Ixtlahuaca, cien pesos de oro co | mún por escritura pública y un mandamiento | de ejecución, mando que mis albaceas se la den | y entreguen porque yo se los perdono por | que es pobre y que no se le pidan. |

Item declaro que Pedro Gómez que solía | residir en esta villa de Toluca, me debía y debe | otros cien pesos de oro común, mando que no se le pidan | porque por ser pobre yo se los perdono. |

Item declaro que tengo los bienes siguientes: |

Primeramente tres sitios de estancia de ganado menor || **fol. 20r.o** en los términos de Ixtlahuaca y Jiquipilco de que | tengo títulos y recaudos en mi poder. |

Item declaro que tengo otra estancia de ganado menor | en términos de Maravatío en la cual tengo trescientas | cabras y trescientos puercos de cría, poco más o menos | y junto a la dicha estancia tengo una venta poblada | y tres caballerías de tierra, que de todo tengo título. |

Item mas declaro que en la estancia de Ixtlahuaca | tengo con mis ovejas que no sé determinadamente | la cantidad que son mías, tres mil y ciento y noventa | ovejas a renta de doña María de Zayas, mando que | sacadas éstas y entregadas a su dueño, mis albaceas | cuenten las demás porque todas son de mis bienes. |

Item declaro que debo del arrendamiento de las dichas | ovejas para el día de navidad primero que vendrá | ciento y treinta y cinco pesos de oro común, mando que | se paguen. |

Item declaro que me debe Diego Pérez, vecino del pueblo | de Tlacomulco, hasta doscientos pesos de oro común, poco más | o menos de setecientos borregos que le vendí, mando que mis | albaceas averigüen cuenta con él y lo que pareciere | deberme porque me acuerdo haberme dado dineros | y no sé cuántos, aquello se cobre de él. |

Item declaro que tengo tres paños de corte en mi están | cia, mando que se den para la Iglesia del monasterio | de los Descalzos de la ciudad de México. |

Item declaro que tengo una negra llamada Juana, criolla, | mando que si Alonso González, mi compadre la quisiere || **fol. 20v.o** pagando doscientos pesos de oro común la lleve | para sí, por ellos y no se pueda vender por más | precio a otra persona porque del más valor | le hago gracia por vía de manda y así lo cum | plan mis albaceas. |

Item declaro que tengo tres tazas de plata | y una caldereta de plata y un harro de plata | en esta villa de Toluca, todo en mi poder, |

Item declaro que tengo empeñada una copa de | plata por seis pesos, en poder de María Hernández, | mi comadre, mando que pagándoselos se cobre | de ella. |

Item declaro que tengo empeñado en poder de | Francisco Rodríguez Magallanes, el mozo, un pie | y una cubertera de una copa de plata y cinco | cucharas de plata, todo empeñado por veinte | pesos poco más o menos, lo que él dijere, mando | que pagándoselo se cobre de de él. |

Item declaro que me debe Lorenzo Bonifacio | cuarenta pesos de oro común de resto de setenta y | cinco que gasté por él como parecerá por los | recaudos que tengo en mi poder de ello. |

E cumplido e pagado este mi testamento y las | mandas y legatos y pías causas en él conte | nidas en el remanente de mis bienes, | derechos y acciones, atento a que no tengo heredero | forzoso, dejo por mi universal heredera | a mi ánima en esta manera: que todos los pesos de oro || **fol. 21r.o** que restaren después de

cumplido el dicho testamento | y que se hicieren de los dichos mis bienes, mis albaceas | los den y echen a censo perpetuo y lo que en cada un año | rentaren, esto se gaste y distribuya en casar una o | dos huérfanas que lo sean pobres en esta villa o en | la ciudad de México, con cargo de que rueguen a Dios | Nuestro Señor por mi ánima. |

Y revoco y anulo y doy por ningunos cuales | quier otros testamentos, codicilos y poderes, man | das y legatos que antes de éste haya fecho por escrito | o de palabra para que no valgan, salvo éste que agora | hago y ordeno, el cual quiero, mando y es mi volun | tad que valga por mi testamento o por mi codicilo | o por escritura pública o por mi última y final | voluntad o en aquella vía o forma que mejor de | derecho haya lugar, en testimonio de lo cual otorgué | la presente carta ante el escribano de Su Majestad | y testigos de yuso escritos, que es fecha y otorgada | en esta dicha villa de Toluca, a veinte y seis días | del mes de octubre de mil y quinientos y ochenta y | cinco años. Testigos que fueron presentes, Francisco | Yáñez de la Pava y Diego Pérez de Vargas y Francisco | Pérez de Vargas y Agustín Ramírez, vecinos y | residentes de esta dicha villa y porque el dicho otorgante | que yo el escribano doy fe que conozco, dijo no poder firmar por su | enfermedad, lo firmó por él el dicho Francisco Yáñez de la Pava. ||

fol. 21v.o Item declaro que yo compré tres caballerías | de tierra en términos de Ixtlahuaca como | parecerá por la venta y recaudos que de ello | tengo de las cuales las dos de ellas en realidad | de verdad son del padre Juan Martínez Carral | clérigo presbítero y beneficiado del dicho pueblo | de Ixtlahuaca y la otra que resta habiendo de | ser para el señor don Carlos de Sámano, se le | dé y entregue recaudo de ella por cincuenta | pesos que me ha pagado y habiendo de ser para | el dicho beneficiado, mando que pagando otros | veinte pesos más se le den y entreguen todos | los recaudos que tengo de las dichas caballerías. | Fecho ut supra. Testigos, los dichos.

Francisco Yáñez de la Pava. [*Rúbrica*]
Diego Pérez de Vargas. [*Rúbrica*]
Agustín Ramírez. [*Rúbrica*]
Francisco Pérez de Vargas. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Diego de Valverde,
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*].

***

15. Testamento de Francisco Pérez

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	15
Nombre	Testamento de Francisco Pérez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 1, L. 9, ff. 42r.º-44v.º**
Fecha y lugar de testamento	1585 diciembre 7 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	-----
Sumario	Testamento abierto ante 4 testigos
Escribano del testamento	Diego de Valverde (*Ante mí*)
Escribano del inventario	------
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Villa de Toluca, Nueva España
Hijo de	Francisco Pérez / Mari Santos
Profesión o dedicación	------
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Juana Pérez
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Francisco Pérez y Mari Santos (padres, si estuvieran muertos entonces a Juana Pérez (esposa)
Albaceas	Juana Pérez (esposa) y Francisco Navarro
Otras observaciones	Por la gravedad de su enfermedad no pudo firmar y lo firmó por él un testigo

Testamento

In Dei nomine, amen. Sepan cuantos esta carta de testamento | última e postrimera voluntad vieren, como yo Francisco Pérez, vecino de | esta villa de Toluca de la Nueva España en las Indias, | hijo legítimo de Francisco Pérez y de Mari Santos | que no sé si son difuntos porque ha cuasi dos años | que no he tenido nuevas de ellos, naturales de la villa | de la Hinojosa en los reinos de Castilla, estando enfermo | del cuerpo y sano de la voluntad y en mi ceso, memo | ria y entendimiento natural cual Dios Nuestro Señor | plugo de me dar, creyendo como firmemente creo el | misterio santísimo de la Santísima Trinidad, | tres personas y un solo Dios verdadero y todo aquello | que cree, tiene y confiesa la santa madre Iglesia | de Roma, so cuya fe y creencia protesto vivir e morir | tomando por abogada a la virgen gloriosísima, madre | de Dios, Señora mía y a toda la corte celestial desean | do poner mi ánima en carrera de salvación digo que | hago y ordeno mi testamento, última e postrimera voluntad | en la forma e manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor | que la creó y redimió por su preciosa sangre y pasión | y falleciendo de esta enfermedad mando que | mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia del monasterio | de Nuestro Señor San Francisco y en la sepul | tura de Sebastián González, mi suegro y todo ello se pague | de mis bienes lo acostumbrado. |

Item mando que el día de mi enterramiento si fuere hora | oficiarse, si no luego otro día siguiente, se digan por | mi ánima una misa de réquiem cantada y una | vigilia de tres lecciones, ofrendada la misa | al parecer de mis albaceas y por todo se pague | de mis bienes la limosna acostumbrada. ||

fol. 42v.o Item mando que se diga por mi ánima un novena | rio de misas rezadas en la dicha Iglesia donde | así elijo sepultura y se pague de mis bienes | la limosna acostumbrada. |

Item mando que dichas las dichas nueve misas | se digan por mi ánima en la dicha Iglesia otra | misa de réquiem, cantada, ofrendada al pa | recer de mis albaceas y se pague de mis bienes | la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan por mi ánima en el altar | de Nuestra Señora del Perdón de la Iglesia mayor de | la ciudad de México, seis misas de réquiem rezadas | y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan otras tres misas reza | das a las ánimas del purgatorio en el dicho altar de Nuestra | Señora del Perdón y se pague de mis bienes la limosna | acostumbrada. |

Item mando se digan otras cuatro misas | en la Iglesia del Señor Santo Domingo de la ciudad de | México en el altar de Nuestra Señora del Rosario y se pague | de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Declaro que debo a Jorge Darando, vecino de la ciudad | de México, treinta e cuatro pesos de oro común | de que no se si hay y agora me acuerdo que tie | ne recaudo contra mí, mando que se le paguen.

Declaro que tengo por bienes míos los siguientes: | las casas de mi morada, linde con casas de | Francisco de Abrego. ||

fol. 43r.o Item mas siete mulas y machos de harria con sus aparejos. | Item un caballo castaño con silla y freno. | Un arcabuz con todos sus aderezos. | Una cadena de oro con una cruz, que la ca | dena costó cincuenta y siete pesos de oro común | 66 sin la hechura y peso de la cruz. |

Un veril de oro guarnecido de oro, | Cuatro anillos de oro. | Un jarro y tres cubiletes y un salero y cinco | cucharas, todo de plata y mas dos cande | leros de plata.

Cuatro guadamecíes dorados. | Una cama de red. | Cuatro cajas, dos blancas y dos ensaya | ladas. |

Dos herreruelos de paño negro, el uno de Castilla | y el otro de paño de la tierra y un sayo de | paño negro y un jubón de raso negro, | Un par de calzas de terciopelo negras con sus | medias de seda. |

Declaro que soy casado y velado legítima | mente según orden de la Santa Madre Iglesia | con Juana Pérez, mi legítima mujer, hija legíti | ma de Sebastián González y de Leonor Hernán | dez, puede haber ocho años y durante este tiempo | no hemos habido ni tenemos hijo ninguno con la | cual yo hube en dote y casamiento mil y quinientos | pesos más lo que pareciere por la carta de dote | que le otorgué y pasó ante Juan Ramírez, escribano | de Su Majestad. ||

fol. 43v.o Item declaro que después de fecha e otorgada | la dicha carta de dote e ser yo enterado en | los pesos de oro en ella contenidos, falleció el | dicho Sebastián González, mi suegro por cuyo | fin e muerte yo hube y heredé por bienes | de la dicha Juana Pérez, mi mujer, otros cua | trocientos y cincuenta e cinco pesos del dicho oro | común, los cuales con los demás de la dicha | su dote mando se le dé y pague a la dicha | Juana Pérez, mi mujer. |

E para cumplir e pagar este mi testamento y las man | das y pías causas en él contenidas, dejo y nom | bro por mis albaceas y testamentarios a | la dicha Juana Pérez, mi mujer, y a Francisco Navarro | vecino de esta dicha villa a los cuales y a ca | da uno de ellos por sí insolidum, doy poder | cumplido cual bas-

tante de derecho se requiere para | que de lo mejor y más bien parado de todos | mis bienes, tomen la parte que les pareciere bas | tar para el cumplimiento de todo ello y a que la | vendan en almoneda o fuera de ella como | les pareciere lo que pueda hacer aunque | sea pasado el año del albaceazgo. |

Item mando se dé y pague de mis bienes de | limosna a la cofradía del Santísimo Sacra | mento de esta villa, cuatro pesos y se paguen de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas a | cada una dos reales con los cuales las aparto | de mis bienes. |

Item mando se den de limosna al convento | de Señor San Francisco de esta villa, diez pesos | de oro común y se pague de mis bienes. |

Declaro que Gerónimo de Mendieta e Miguel || **fol. 44r.o** y otros indios principales de esta villa | me deben por una cédula que está presentada | ante el presente escribano, sesenta pesos de oro común | mando que se cobren de ellos. |

E cumplido y pagado este mi testamento y mandas | y legatos en él contenidas, en el remanente de mis | bienes, derechos e acciones, dejo y nombro por | mis legítimos y universales herederos a los | dichos Francisco Pérez y Mari Santos, mis padres, | o al que de ellos fuere vivo y siendo ambos | fallecidos, dejo y nombro por mi legítima e | universal heredera de los dichos mis bienes de | rechos y acciones a la dicha Juana Pérez, mi mujer, | así por el amor que le tengo como porque le | quedo deudor por no poder alcanzar | los bienes que me quedan a lo que con ella | hube y recibí a la cual en caso que al | guno de los dichos mis padres sean vivos, | mando por descargo de mi conciencia y des | cargo dicho, la tercia parte de los bienes que | me pertenecieren de la herencia del dicho mi | padre o madre que hubiere fallecido a quien | pido y ruego lo hayan por bien porque así con | viene al descargo de mi conciencia. |

E revoco y anulo y doy por ningunos cuales | quier otros testamentos, codicilios y pode | res que antes de éste haya fecho y otorgado | para que no valga salvo éste, el cual | quiero, mando y es mi voluntad que valga por | mi testamento o por mi codicilio o por escritura | pública o por mi última e final voluntad || **fol. 44v.o** o en aquella vía e forma que mejor | de derecho haya lugar, en testimonio de lo cual | otorgué la presente carta ante el | escribano de Su Majestad y testigos de yuso escritos, que es | fecha e otorgada en esta dicha villa | de Toluca a siete días del mes de diciem | bre de mi e quinientos ochenta e cinco años | que fueron presentes Diego Rodríguez de Solís y Sebas | tián de Heredia e Luis Gutiérrez e Gonzalo Ruiz | e Francisco de Obregón, todos vecinos de esta | dicha villa y porque el dicho otorgante que yo el | dicho escribano doy fe conozco dijo no poder | escribir ni firmar por su enfermedad | lo firmó por él uno de los dichos testigos en el | rincón de esta carta. |

A ruego del otorgante y por testigo,
Gonzalo Ruiz. ([*Rúbrica*]
Sebastián de Heredia, [*Rúbrica*]
Diego de Solís. [Rúbrica]
Francisco de Obregón, [*Rúbrica*]
Ante mí,
Diego de Valverde.
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*]

***

16. Testamento de Juan Antonio de Venecia

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	16
Nombre	Testamento de Juan Antonio de Venecia
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 1, L. 10, ff. 81r.º-83v.º**
Fecha y lugar de testamento	1585 diciembre 20 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	-----
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Diego de Valverde (*Ante mí*)
Escribano del inventario	------
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Villa de Toluca, Nueva España
Hijo de	Juan Antonio / María de Aya
Profesión o dedicación	------
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Francisca Hernández
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Maria de Aria (madre), si estuviera muerta entonces a Francisca Hernández (esposa)
Albaceas	Francisca Hernández (esposa) y Miguel Corzo (suegro)
Otras observaciones	Por la gravedad de su enfermedad no pudo firmar y lo firmó por él un testigo

Testamento

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de la San | tísima siempre virgen María su ma | dre. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren | como yo, Juan Antonio de Venecia, vecino de esta | villa de Toluca en el marquesado del Valle | de las Indias de esta Nueva España, hijo le | gítimo de Juan Antonio y de María de Aya, vecinos de | los cuales el dicho mi padre es difunto, | estando enfermo del cuerpo y sano de la vo | luntad y en mi ceso y memoria y entendimiento natu | ral tal cual a Dios Nuestro Señor plugo de me | dar, creyendo como firmemente creo el misterio | santísimo de la Santísima Trinidad y todo | aquello que cree, tiene y confiesa la | santa madre Iglesia de Roma, so cuya fe y | creencia protesto vivir y morir, tomando por | abogada a la virgen gloriosa Santa María | madre de Dios, Señora mía y a toda la corte | celestial y deseando poner mi ánima en | carrera de salvación, digo que hago y ordeno | mi testamento y última voluntad en la forma | e manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios que la | creó y redimió por su preciosa sangre y pasión | y falleciendo de esta enfermedad man | do que mi cuerpo sea sepultado en la Igle | sia del monasterio de esta villa, en la parte y | lugar que mis albaceas les pareciere y para | ello se pague de mis bienes la limosna | acostumbrada. ||

fol 81v.o Item mando que el día de mi ente | rramiento, si fuere hora suficiente, si no, luego | a otro día se diga en la dicha Iglesia | por mi ánima una misa de réquiem canta | da y una vigilia de tres lecciones y por ello | se dé y pague de mis bienes la limosna acostum | brada. |

Item mando que se digan por mi ánima en | la dicha Iglesia, nueve misas rezadas en | nueve días primeros siguientes de como de mí acae | ciere fallecimiento y se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando que dichas las nueve misas se di |gan por mi ánima en la dicha Iglesia otra |misa de réquiem, cantada y una vigilia de | tres lecciones y se pague de mis bienes la limosna. |

Item mando a las mandas forzosas, a | cada una de ellas medio real con lo que | los aparto de mis bienes. |

Declaro que debo a Miguel Rubio, vecino de | esta villa, doscientos pesos de oro común | como parecerá por escritura pública que con | tra mí tiene, mando que se le paguen | de mis bienes. |

Item debo a Juan Rodríguez Uarte, beneficiado | del pueblo de Almoloya, cuarenta pesos de | resto de una cédula de mayor cuantía, | mando que se le paguen. |

Item debo a Juan Domingo, mercader de Mé | xico, diez y ocho pesos y medio de oro corriente, | mando se le paguen. |

Item debo a Guillermo Hernández, quince | pesos en reales, sin escritura, mando se | le paguen y lo que más pareciere yo deber | le por cuenta de su libro se le pague con su | juramento. |

Item debo a Benito Gómez Maya treinta | y tres pesos de oro de tepuzque por una cé | dula, mando se le paguen. |

Item debo a Miguel García, vecino de | Huejotzingo, diez pesos del dicho oro, mando se le paguen. |

Item debo a Hernán García, vecino del | dicho pueblo de Huejotzingo, tres pesos y medio, man | do que se le paguen. |

Item debo a Francisco Rodríguez Magallanes, obrajero, vecino de | México, cinco pesos y medio del dicho oro, mando se le paguen. |

Declaro que me debe Francisco Rodríguez de Zayas | diez pesos y medio por cuenta de libro, mando que se | cobren de él. |

Item me debe Pedro Caballero que está en la | estancia de Hernando de Salazar, quin | ce pesos por una cédula, mando que se cobren. |

Item mas me debe Andrés López, siete pesos | por cédula, mando se cobre de él. |

Item me debe Juan Gutiérrez de Espinar por | una cédula, trece pesos de oro común, mando | que se cobren de él. ||

fol. 82v.o Item me debe Felipe, indio natural | de esta villa, mi criado, veintitrés | pesos de oro común, mando que se cobren de él. |

Item me debe Juana, india, mujer del dicho in | dio Felipe, tres pesos, mando se cobren o menos lo que ella dijere. |

Declaro que tengo los bienes siguientes: |

Primeramente esta casa de mi morada de donde | procede la deuda que debo a Miguel Rubio. |

Item tres machos y una mula bestias | mulares. |

Item dos caballos y una silla e un freno. |

Item una caldera grande para hacer | jabón aquí en mi casa. |

Item una espada mía. |

Item otra espada de Gaspar de | Ribera, sobre la cual me debe doce pesos. |

Item una daga mía. |

Item declaro que soy casado y vela | do con Francisca Hernández mi legítima | mujer y durante el matrimonio no hemos habido | hijos ningunos ni los tenemos y con ella hube | en dote y casamiento en cinco bestias mula | res, y ajuar e ropa y cama, ciento y cin | cuenta pesos de oro común, mando que se | le paguen porque por ser cada cosa poca, nunca le | hice ni otorgué carta de dote. |

Item declaro que me debe Miguel Corzo, | mi suegro, treinta pesos de oro común. ||

fol. 83r.o Item declaro que dejo y tengo por bienes | míos en mi casa en jabón y cebo otros cin | cuenta pesos poco más o menos. |

E para cumplir e pagar este mi testamento | y las mandas y legatos en él contenidas, de | jo y nombro por mis albaceas y testamen | tarios a la dicha Francisca Hernández mi | mujer y a Miguel Corzo, su padre, a los cuales y | a cada uno de ellos por sí in solidum doy | poder cumplido para que entren en mis bienes | y de lo más bien parado de ellos tomen la | parte que baste para el cumplimiento de él y a que | la vendan en almoneda o fuera de ella | judicial o extrajudicialmente como por | bien tuvieren, lo cual puedan hacer aunque | sea pasado del año del albaceazgo. |

E cumplido e pagado este mi testamento | y lo en él contenido, en el remanente de mis bie | nes, derechos y acciones, dejo y nombro | por mi legítima y universal heredera a | la dicha María de Aria, mi madre si | fuere viva y si fuere fallecida a la | dicha Francisca Hernández, mi mujer. |

E revoco y anulo y doy por ningunos cuales | quier otros testamentos, mandas codi | cilos y legatos que antes de éste haya | fecho para que no valgan salvo éste el | cual quiero, mando y es mi voluntad que | valga por mi testamento o por mi codicilo || **fol. 83v.o** o por escritura pública o por mi última e | final voluntad o en aquella via e for | ma que mejor de derecho haya lugar en | testimonio de lo cual otorgué la presente | carta ante el escribano de Su Majestad y testigos de yuso es | critos, que es fecha e otorgada en es | ta dicha villa de Toluca, a veinte días del | mes de diciembre de mil e quinientos ochen | ta e cinco años. Testigos que fueron presentes, Gas | par de Rivera e Miguel Corzo y Bartolomé Ru | bio y Lorenzo Sánchez y Juan Landero, | residentes en esta dicha villa y el dicho otor | gante que yo el escribano doy fe que conozco | por este nombre, lo firmó de su nombre y dijo luego | que mandaba e mandó que de lo más bien | parado de todos sus bienes se venda | luego hasta en cantidad de ochen | ta pesos de oro común y éstos se den y entre | guen al padre fray

Benito de Pedroche, | presidente del convento de esta villa, porque | así conviene para el descargo de su concien | cia, haga ciertas restituciones, fecho ut | supra. Testigos los dichos. | Va entre renglones y al margen: vecino | de la ciudad de Venecia. |

Gaspar de Rivera. [*Rúbrica*]
Lorenzo Sánchez. [*Rúbrica*]
Antonio Venecia. [*Rúbrica*]
Bartolomé Rubio. [*Rúbrica*]
Miguel Corzo. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Diego de Valverde,
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*]

***

17. Testamento e Inventario de bienes de Pedro Ibáñez de Gamboa

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	17
Nombre	Testamento de Pedro Ibáñez de Gamboa
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 3, L. 1, ff. 20r.º-28r.º**
Fecha y lugar de testamento	1591 enero 11 (San Miguel, Xiquipilco)
Fecha y lugar del inventario	1591 enero 13 (San Miguel, Xiquipilco)
Sumario	Testamento abierto ante 3 testigos e inventario de bienes.
Escribano del testamento	Silvestre de Solórzano (*pasó ante mí*)
Escribano del inventario	Silvestre de Solórzano (*pasó ante mí*)
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno, con algunas rupturas.
Observaciones	*El expediente contiene: Testamento, ff. 20r.º-24v.º; Certificación del depósito del cuerpo, Ixtlahuaca 13 de enero de 1591, ff. 24v.º-25r.º; Inventario de bienes del 13 de enero de 1591, ff. 26r.º-28r.º*

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Ciudad de México, residente en San Miguel, Xiquipilco
Hijo de	Cristóbal Martín de Gamboa (conquisrador) / Francisca Cacoaxutl (india natural de Totutepec)
Profesión o dedicación	------
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con doña Cecilia de Rojas (india)
Enterramiento deseado	Hospital de Nuestra Señora de la Concepción de la ciudad de México
Herederos	Cecilia de Rojas (esposa)
Albaceas	Balthasar de Salazar, Cecilia de Rojas (esposa), Esteban Hernández
Otras observaciones	

Testamento

In Dei nomine amén. Sepan cuantos esta carta de tes | tamento vieren como yo Pedro Ibáñez de Gamboa, vecino de la ciudad | de México, residente al presente en esta heredad de San Mi | guel, términos del pueblo de Xiquipilco de este valle de Toluca de es | ta Nueva España, hijo legitimo que soy de Cristóbal Martín de Gamboa, | conquistador que fue de esta Nueva España y de Francisca Cacoa | xutl, india natural del pueblo de Totutepec, mis padres | difuntos que hayan gloria, estando al presente echado en mi cama | enfermo del cuerpo y sano de la voluntad en mi sano ceso, juicio | y entendimiento natural cual Dios Nuestro Señor fue servido de me dar | e creyendo bien y verdaderamente el misterio de la Santísima || **fol. 20v.o** Trinidad [padre, hijo] y espíritu santo, tres personas y un solo Dios | verdadero y [todo] aquello que tiene y cree la Santa Madre Iglesia de | Roma y tomando como tomo por mi intercesora e abogada | a la gloriosa siempre virgen Santa María, su madre e temién | dome de la muerte que es cosa natural e queriendo poner mi á | nima en carrera de salvación, otorgo e conozco por esta | presente carta que hago y ordeno este mi testamento e las | mandas y legatos en él contenidas, última e postrime | ra voluntad en la forma y manera siguiente: |

Primeramente mando mi ánima a Dios Nuestro Señor que la creó e redimió | y compró por su preciosa y gloriosa sangre al cual pido e suplico que | la salve y el cuerpo a la tierra do fue formado. |

Item mando que cuando la voluntad de Dios Nuestro Señor fuere | servido de me llevar de esta presente vida si muriere en esta heredad | de esta enfermedad que al presente tengo, que mi cuerpo sea de | positado en la Iglesia del Señor San Francisco del pueblo de Iztlabaca | de donde ruego y encargo a mis albaceas me pasen mis huesos | al Hospital de Nuestra Señora de la Concepción de la ciudad de Mé | xico donde están enterrados los dichos mis pades y se pague | por ello de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando que si el día de mi fallecimiento fuere hora que se me | pudiere decir una misa cantada de réquiem con su responso | y letanía por mi ánima, ofrendada de pan y vino y cera y diez | misas rezadas, se digan y si no otro día siguiente se pa | gue de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando que luego sucesivamente se me diga un novenario de | misas rezadas en la parte que se depositare mi cuerpo y se pa | gue por ello de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando que se digan por mi ánima e por las ánimas | de mis padres e deudos e por las personas a quien fuere en | algún cargo, doscientas misas rezadas,

las cincuenta en el al | tar del Perdón de Nuestra Señora de la ciudad e Iglesia mayor de | México y las otras cincuenta en el Colegio de los Niños de San Juan de | Letrán de la ciudad de México en el altar del Perdón y veinti | cinco misas rezadas en el altar del ánima del monasterio || **fol. 21r.o** de Señor San Agustín de la ciudad de… [*roto*] otras veinti | cinco misas en el monasterio de Santo Domingo de la dicha ciudad | y otras veinticinco misas rezadas en la Iglesia de | la Veracruz de la dicha ciudad de México y otras veinticin | co en el dicho Hospital de la Concepción de la dicha ciudad de | México y se pague de mis bienes la limosna acostumbra | da. |

Item mando a la cofradía de la Veracruz de la ciudad de México | cinco pesos de oro común y a la cofradía de San Agustín del nombre de | Jesús cuatro pesos, a la cofradía del Santísimo Sacramento, otros cuatro | pesos y al Hospital del Amor de Dios, cinco ducados de Castilla y al Hospital | de Nuestra Señora de la Concepción de la ciudad de México, otros cinco ducados | de Castilla y a los Convalecientes, cuatro pesos y a los niños del Colegio | de San Juan de Letrán de la dicha ciudad otros cuatro pesos para gozar de | las gracias e indulgencias que se ganan hacien | do las dichas mandas en cada uno de los dichos hospitales y se pague | luego de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas a cada una un tomín | con que las aparto de mis bienes y se paguen luego. |

Item mando que las veinticinco misas contenidas en la segunda cláu | sula antes de ésta que se han de decir en el Colegio de los Niños de San Juan | de Letrán de la ciudad de México, me las diga el padre Alonso Dáva | los que al presente preside en el pueblo de Istlabaca. |

Item mando que se me hagan mis honras y cabo de año en | la parte y lugar que a mis albaceas les pareciere y se pa | gue de mis bienes lo que en ellos se gastare. |

Item declaro que puede haber veinte años que yo me casé e ve | lé, según orden de la Santa Madre Iglesia, con doña Cecilia de | Rojas, india mi mujer, e al tiempo que con ella contraje el dicho | matrimonio tenía y poseía yo el dicho Pedro Ibáñez de Gam | boa mucha hacienda, muebles y raíces que son [en] esta here | dad de San Miguel con cinco caballerías y media de tierra | y una cuarta parte de estancia de ganado mayor junto al | río grande de Toluca que se nombra San Antonio en las ye | guas y al presente poseo en este valle sin lo que se han multi | plicado desde el dicho tiempo a esta parte que me casé y muchas || **fol. 21v.o** preseas… [*roto*] tenía e poseía al tiempo que me casé | y la dicha doña Cecilia de Rojas, mi mujer, no trajo a mi poder | bienes ningunos ni dote ni patrimonio más de tan solamente | quinientas varas de tierra de la

medida matalzinga de largo | y doscientas y cincuenta de ancho que la suso dicha tiene en términos del pueblo | de Xiquipilco donde nombran Temoaya en el tianguis | viejo las cuales se han estado eriazas sin beneficiar porque | tan solamente yo hice en ellas una casa de morada pequeña | para adquirir la posesión y esto es solo lo que trajo a mi poder | y durante el dicho matrimonio no habemos tenido ningún | hijo ni hija, mas presente lo tenemos y confieso y decla | ro que si los bienes multiplicados durante el matrimonio | entre mí y la dicha doña Cecilia de Rojas, mi mujer, le pertene | cen hasta el día de hoy y ha de haber doscientas yeguas y dos | caballerías y media de tierra en este cortijo de San Miguel | que son la mitad de las cinco que aquí tengo, lo cual mando se le dé | y entregue luego como yo falleciere. |

Item declaro que yo tengo por mi hija natural a Gregoria I | bañez de Gamboa, la cual está y se ha criado en casa de Francisco | Tirado, vecino de México, que será de edad de treinta años po | co más o menos, la cual hube en Marina, india natural del pueblo de | Malinalco, la cual está enferma y que de un tabardete que tuvo quedó | falta de juicio que casi no puede hablar ni se entiende lo que | habla, mando que de mis bienes, para que se alimente mientras vi | viere o si tomare algún estado, se le den ochocientos pesos de | oro común de los cuales quiero y es mi voluntad que tenga en su po | der Balthasar de Salazar, vecino de la ciudad de México, residen | te en este valle para que le acuda a sus necesidades y alimentos | y si la suso dicha falleciere, mando que los pesos de oro que hubie | ren quedado de los dichos ochocientos pesos, se junten los pesos | de oro que yo dejo mandado, se instituya una capellanía | que en este mi testamento dejo, mando se haga por mí y por mis | padres y deudos y de la dicha mi mujer e para aumento de ella. |

Item declaro que me debe el dicho Francisco Tirado, vecino de México, doscientos e | cuarenta y seis pesos de oro común por dos escrituras || **fol. 22r.o** públicas, mando que se cobren de… [*roto*]. |

Item declaro que me debe Lorenzo Porcallo [de la Zerda] por un cono | cimiento y carta misiva, cuatrocientos y setenta y cinco pesos de oro común, | mando que se cobren de él. |

Y declaro que me debe el secretario Diego Mardonez Barahona, trescien | tos pesos de oro común por escritura pública, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Esteban Hernández, residente en este valle trescientos | y sesenta y seis pesos y cuatro tomines, los trescientos y cuaren | ta y cinco por escritura y los veintidós pesos y medio por cinco | potros que le vendí y entregué, mando se cobren de él. |

Item declaro que me tiene en guarda Alonso Pérez Serrano, vecino de México | yerno de Amaya, trescientos y setenta y dos pesos por una cédu | la firmada de su nombre, mando se cobren de él. |

Item declaro que tengo por mis bienes raíces esta heredad de San | Miguel, en que hay siete caballerías y media de tierra y casas | y corrales y veinte bueyes y el apero de ellas y veinte mu | las aparejadas y seis caballos mansos domados. |

Item declaro que en una cuarta parte que tengo linde de la es | tancia de Diego Caballero y de Francisco Carballo de una estancia | de ganado mayor, tengo casas y corrales y ochenta yeguas | domadas poco más o menos y en toda la sabana muchas ye | guas cerreras algunas con sus padres de que se hierran trescientas | crías de yeguas poco más o menos y habrá como cincuenta e | cinco vacas y novillejos chicos y grandes y también hay o | chenta cabezas de puercos chicos y grandes poco más o | menos y algunos de ellos están con el ganado de Esteban Hernández | así mismo hay siete sillas de vaquería y de algún apero. |

Item declaro que tengo para el servicio de mi mesa un jarro de pla | ta y un pichel y una taza y un cubilete y un salero e | tres cucharas, todo de plata y un navichuelo de oro de |sobre toca y una imagen de oro de Nuestra Señora de la Concep | ción y una gargantilla con sus canutillos de oro y perlas | y una silla jineta nueva con sus estriberas barnizadas e | una silla estradiota de cordobán con estriberas doradas | y freno de la brida y un arcabuz con sus frascos y un fistolete || **fol. 22v.o** y un … [*roto*] y una rodela e una ballesta e | una lanza … [*roto*] y dos azconas y tres espadas e cuatro fre | nos jinetes con sus riendas e unos zarcillos con sus | arillos de oro y un freno grande de la brida de afirmar.|

Item declaro que tengo un herreruelo y un sayo de paño | de Castilla nuevo y dos pares de calzas negras de paño e una | capa y sayo de raja y un herreruelo y sayo y calzones de | paño de Londres de la tierra y cinco pares de sábanas de ruan | de fardo y una frazada grande colorada y cinco colcho | nes y doce almohadas de ruan, algunas de ellas labradas | y un rodapiés de cama, rico de ruan y tres sombreros | los dos de fieltro y el uno de tafetán bordado e ocho paños | de manos de ruan, cuatro paños de tocar de ruan | y cinco cajas encoradas, la una grande e otra pequeña e | otras cosas de madera y servicio de casa de todos son | mis bienes muebles. |

Item mando que se den de mis bienes a dos hijas de Este | ban Hernández que están y residen conmigo y con mi mujer en | mi casa, que la una se llama Ana Palencia de edad de seis años | poco más o menos y la otra Margarita Riviera que será de edad | de cuatro años, trescientos pesos, ciento e cincuenta pesos a cada una | por ayuda a su casamiento y en el inter que no se casan, mando | los

tenga en su poder, guarda y fiel encomienda Balthasar de Salazar, vecino de la ciudad de México para que les acuda con ellos cuando toma | ren estado e cada una e cualquiera de ellas al cual encargo lo haga así | y si la una muriere que la otra lo herede y si ambas fallecieren | antes de tomar estado los cien pesos de ellos se compren de ves | tidos a su madre por mano del dicho Balthasar de Salazar y los | doscientos restantes el dicho Balthasar de Salazar compre un orna | mento para la capellanía que esté en el Hospital de Nuestra Señora. |

Item declaro que tengo por mis bienes dos negros, mis esclavos | que el uno se llama Francisco, de edad de treinta años y el otro | se llama Jorge Mandinga de edad de otros treinta años | poco más o menos. |

Item declaro que yo he criado a una india muchacha que será al pre | sente de once años poco más o menos, que se llama Lucía de Rojas | mando que se le den doscientos pesos y que hasta que se case o tome || **fol. 23r.o** estado se los tenga en guarda y … [*roto*] Balthasar de Salazar | vecino de la cuidad de México, la cual está [al presente] enferma y si Dios | fuere servido de llevalla de esta o de otra [enfermedad] antes de tomar | estado, mando que los cien pesos de ellos los haya y herede doña Cecilia de | Rojas, mi mujer, e de los otros ciento, los cincuenta de ellos se le digan | de misas y los otros cincuenta se compre un ornamento en parte de él para | el Hospital de Nuestra Señora de la Concepción de la ciudad de México. |

Item mando que se le den de mis bienes a don Pedro de Gamboa, hermano | de la dicha doña Cecilia de Rojas, mi mujer, cincuenta pesos de oro común de | mis bienes por el amor y voluntad que le he tenido. |

Item mando no se cobren del dicho Esteban Hernández los veintidós pesos y medio | de los cinco potros más de lo que me debe de resto de la dicha escri | tura de mayor cuantía que son trescientos e cuarenta y cinco pesos de | oro común. |

Item quiero y es mi voluntad de gozar de las indulgencias | y perdones que en la villa de Toluca están concedidos si las perso | nas que dieren de limosna quince ducados de Castilla, mando se den | de mis bienes al mayordomo e mayordomos de la dicha cofradía para | gozar de las dichas indulgencias, los dichos quince ducados de Castilla | luego como falleciere y pasare de esta presente vida que es | la cofradía del Santísimo Sacramento. |

Item declaro que yo compré el diezmo de mis yeguas del año | pasado de noventa a Balthasar de Salazar a quien perte | nece como diezmero que fue el dicho año de las yeguas de todo | este arzobispado de México a precio de dos pesos y medio | cabeza y quedé de pagárselo para el día de Navidad próximo | pasado del año de noventa y hecha la cuenta hasta hoy dicho, | parece que se

han herrado doscientos y setenta e ocho crías que per | tenecen al dicho diezmero, veinte e ocho crías que a razón de los | dichos dos pesos y medio cabeza, montan setenta pesos de oro común | los cuales confieso deberle y mando se le paguen de mis bienes | por el descargo de mi conciencia. |

Item declaro que Pedro Ruiz de Vilches, vecino que fue de la villa de Colima | y sus bienes y herederos me deben ochenta pesos de oro común por escri | tura ante Diego Pérez, escribano, mando se cobren de él e de sus bienes. |

Item declaro que siendo alcalde mayor Lorenzo Porcallo de la Zerda | de este valle, hizo que hiciese un depósito real de doscientos pesos de oro | común a don Francisco de Padua Nocorzo en que me constituí por de || **fol. 23v.o** positario … [*roto*] verdad es para el paso en que | estoy que el dicho [Lorenzo] Porcallo de la Zerda se quedó y lleva con | sigo los dichos dos[cientos] pesos y no entraron en mi poder habiendo te | nido el depósito … [*roto*], mando se le pida lo declare para que no | se cobren de mis bienes pues no los recibí ni son a mi cargo aunque | me obligué por el dicho depósito y se los llevó como dicho tengo | el dicho Lorenzo Porcallo. |

Item declaro que yo y doña Cecilia de Rojas, mi mujer, ante el pre | sente escribano habemos fecho y otorgado e ratificado an | te el teniente del pueblo de Istlabaca, una escritura de patronaz | go e institución de capellanía que mandamos se sitúe | en el Hospital de Nuestra Señora de la Concepción de la ciudad de México, | en la cual dicha capellanía yo mandé dos mil pesos de oro común | del remanente de mis bienes y la dicha doña Cecilia, mi mujer, | mil pesos del dicho oro de lo que le pertenece e hubiere de haber de la | mitad de los bienes multiplicados durante nuestro matri | monio la cual aprobación y ratificación el dicho Manuel Báez, | teniente del pueblo de Istlabaca , habiendo hecho las diligencias nece | sarias con la dicha doña Cecilia, mi mujer, que ante ella ratificó | e aprobó y para su validación e firmeza interpuso su autori | dad y decreto judicial, mando de guarde e cumpla ella a | debida ejecución con efecto la dicha capellanía diciéndo | se tres misas cada semana por nuestras ánimas y por las de | nuestros padres y parientes y personas que habemos sido en | algún cargo a la cual dicha escritura me refiero y mando | se guarde y cumpla en todo e por todo como en ella se viere. |

Y cumplido y pagado este dicho mi testamento y las mandas | y legatos en él contenidas, dejo e nombro por mi here | dera universal a doña Cecilia de Rojas, india, mi legítima | mujer, en el fin y remanente que quedare e fincare de to | dos mis bienes muebles y raíces e semovientes, derechos | e acciones para que los haya y se herede en aquella vía e forma | que mejor de derecho hubiere lugar, con tanto que sacados los | mil pesos que la suso dicha da de su parte por la dicha capellanía, | lo demás se dé a censo para que de los réditos de ello

por la | orden que diere Balthasar de Salazar, se le dé lo necesario || **fol. 24r.o** para su mantenimiento y con… [*roto*] se casare con | persona honrada español, se le dé y entregue todo lo que le cupie | re de la dicha herencia libremente y si fuere … [*roto*] se le quite lo que | de derecho hubiere lugar para aumento de la dicha capellanía. |

Item mando que si alguna persona viniere jurando que le de | bo hasta cuatro pesos de oro común en dende abajo se le pa | gue luego de mis bienes sin contienda de juicio. |

E para cumplir y pagar y ejecutar este dicho mi testa | mento y las mandas y legatos en él contenidos dejo e | nombro por mis albaceas y testamentarios a Baltha | sar de Salazar, vecino de la ciudad de México, residente al presente | en este dicho valle e la dicha doña Cecilia de Rojas, mi legíti | ma mujer e a Esteban Hernández, a todos tres juntamente e a ca | da una in solidum para que entren e tomen todos mis bienes | por la parte que les pareciere y fuere menester e los vendan | y rematen en pública almoneda e fuera de ella e cumplan | e paguen este mi testamento y las mandas y legatos en él conte | nidas según y como en él se contiene e tal cual ellos lo hi | cieren por mi ánima tal depare Dios quien lo haga por | las suyas al tiempo que más lo hubiere menester e porque podría | ser que en el año del albaceazgo no se hubiese cumplido to | do lo contenido en este testamento, mando que el dicho Baltasar de Salazar use | de tal albacea y testamentario todo el tiempo que le pare | ciere e viere que es necesario para lo cumplir para lo cual de nuevo le doy | poder e facultad cumplida cual de derecho en tal caso se requiere | sin que con él entren los demás albaceas pasado el dicho año por | que a él solo es mi voluntad que use de tal albacea pasado | el dicho año juntamente con la dicha doña Cecilia, mi mujer, e re | voco e anulo e doy por ninguno de ningún valor y efecto todo | otro cualquier testamento o codicilio que yo haya hecho antes de és | te por escrito o por palabra que quiero que no valgan ni hagan | fe en juicio ni fuera de él, salvo éste que al presente hago | e ordeno que quiero y mando que valga por mi testamento || **fol. 24v.o** e por… [*roto*] como mejor hubiere lugar | de derecho en testimonio cual otorgué esta carta de testamento | en forma ante el … [*roto*] y notario público y testigos yuso escritos, que fue fecha e | otorgada en esta dicha heredad de San Miguel, términos del pueblo | de Xiquipilco a once días del mes de enero de mil e quinientos | e noventa e un años a lo cual fueron presentes por testigo Juan Se | rrano y Esteban Hernández y don Pedro de Gamboa, e yo el escribano yuso | escrito doy fe que conozco al dicho Peribañez de Gamboa, otor | gante Peribáñez de Gamboa, que lo firmó de su nombre en el re | gistro, Peribañez de Gamboa, pasó ante mí Silvestre | de Solórzano, escribano de Su Majestad. |

Yo Silvestre de Solórzano, escribano de Su Majestad y su notario público | en la su corte y en todos los sus reinos y señoríos presente | fui a lo que dicho es que ante mí pasó con el dicho otorgante, Pedro I | báñez de Gamboa, difunto e teniente e testigos e lo escribí según que | ante mí pasó y por ende en testimonio de verdad hice aquí | este mi mío signo | a tal. [*Un signo*]

Silvestre de Solórzano,
Escribano de su majestad. [*Rúbrica*]

Certificación del depósito del cuerpo,
Ixtlahuaca 13 de enero de 1591

En la Iglesia de Señor San Francisco del pueblo de Istlabaca | de este valle de Toluca, domingo a trece días del mes | de enero, año de Nuestro Salvador Ihucrispo de mil e quinientos || **fol. 25r.o** noventa e un años don … [*roto*] yuso es | crito fui llamado para dar testimonio de lo que viese e oyese | y en mi presencia pasase e acabando la misa … [*roto*] la dijo el padre Alonso | Dávalos Quevedo, vicario de este dicho pueblo en presencia de mí el | escribano e testigos yuso escritos parecieron presentes Balthasar de Salazar, vecino de la | ciudad de México, como albacea y testamentario de Pedro Ibáñez de Gam | boa, difunto que haya gloria, e dijo que por cuanto el dicho Pedro Ibáñez de Gam | boa ha fallecido e pasado de esta presente vida ayer sábado, doce | días de este presente mes de enero e año suso dicho y su cuerpo se trae a | depositar a la dicha Iglesia para trasladarlo de aquí en el Hospital de | Nuestra Señora de la Concepción de la ciudad de México, según se contiene en | una cláusula del dicho su testamento que cerca de esto trata que pasó ante mí | el dicho escribano, por tanto que me pedía e pidió le diese por tes | timonio el dicho depósito que del dicho cuerpo del dicho Pedro Ibáñez de | Gamboa, hacía y de cómo lo recibe en el dicho depósito el padre | Alonso de Ávalos Quevedo que presente estaba como vicario de es | ta dicha Iglesia e luego yo el dicho escribano hice quitar la tapa de | una caja en que iba el cuerpo del dicho Pedro Ibáñez de Gamboa e | descobijarle la cara en persona de los testigos yuso escritos y ví y conocí | ser el propio cuerpo del dicho Pedro Ibáñez de Gamboa, el que en la dicha | caja iba metido y los testigos yuso escritos ansí mismo lo vieron | e dijeron que lo conocían y el dicho padre Alonso Dávalos Quevedo dijo | que lo recibía y recibió en el dicho depósito el cuerpo del dicho Pedro Ibá | ñez de Gamboa para que esté en la dicha Iglesia hasta que se traslade | al dicho Hospital de Nuestra Señora de la Concepción de la ciudad de | México conforme a la dicha cláusula del dicho su testamento e fue | metido en una sepultura

que cae al pie de las gradas del al | tar mayor en la dicha caja cubierta con otras tablas, donde fue | sobre ella echada la tierra ,y de pedimento del dicho Balthasar de Salazar, | albacea del dicho difunto, dí el presente según ante mí pasó, que es | fecho en este dicho pueblo de Istlabaca en este dicho día, mes e año suso dicho | siendo testigos Andrés de Armentia y Esteban Hernández, y Melchor Rodríguez de Villafuerte y el dicho Manuel Báez, teniente y Esteban Hernández, estantes al | presente en este dicho pueblo, Manuel Báez y Balthasar de Salazar. Pasó | ante mí y doy fe de lo suso dicho, Silvestre de Solórzano, escribano de Su Majestad. |

Por ende, en testimonio o verdad fice aquí este mio signo | a tal [*un signo*].
Silvestre de Solórzano,
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*]

Inventario de bienes

fol. 26r.o En la heredad de San Miguel que fue de Pedro Ibáñez de Gamboa, | difunto, a trece días de mes de enero de mil quinientos e noventa | e un años, ante Manuel Báez, teniente de este valle e pueblo de Istlabaca | e por ante mí el dicho escribano, pareció presente Balthasar de Salazar, | vecino de la ciudad de México, como albacea y testamentario del dicho Pedro | Ibáñez de Gamboa e dijo que como escribano público y notario, ayer sábado que se | contaron doce días de este presente mes de enero, falleció y pasó de es | ta presente vida el dicho Pedro Ibáñez de Gamboa e hoy dicho día se ha deposita | do su cuerpo en la Iglesia del pueblo de Istlabaca y como tal su albacea | para cumplir lo contenido en su testamento y dar cuenta de sus bienes | conviene hacer inventario de sus bienes muebles y raíces, derechos e | acciones por tanto que para que se haga más jurídico, pedía e pidió al | dicho teniente se halle presente juntamente con el dicho albacea, ante mí | el dicho escribano el y cual dicho inventario se va haciendo presente el dicho | teniente en la forma y manera siguiente: testigos, Andrés de Armentía y Alonso | Pacheco y Esteban Hernández, Manuel Báez, Balthasar de Salazar.

Ante mí,
Silvestre de Solórzano,
Escribano de Su Majestad. |

Primeramente un pichel de plata y una taza y un ja | rro con el pie despegado, un salero y un cubilete viejo, | dos cucharas, todo de plata. |

Item cuarenta y cinco pesos y dos tomines en reales. |

Item un herreruelo y ropita de paño negro de Castilla. |

Item dos pares de calzas de paño negro con sus ta | fetanes y medias de lo mismo. |

Item unas medias de paño negro viejas. |

Item dos jubones de manta de la China, el uno nuevo y | el otro viejo. |

Item un herreruelo y ropita y calzones de Londres azul | de la tierra traído. |

Item una ropilla de paño negro de la tierra viejo. |

Item una capa de raja vieja. |

Item una sobre mesa de escarlatín traída. |

Item una bolsa de terciopelo carmesí con ocho pesos y sie | te tomines y medio en reales.|

Item un talabarte de terciopelo y otro de seda con sus | pretinas.

Item unos zapatos de cordobán nuevos. |

Item una muceta de cordobán vieja. |

Item una caja encorada en que estaba lo de arriba contenido. |

Item otra caja encorada en que está lo siguiente: |

Item un pabellón de la tierra blanco e cama. |

Item un espejo chico. ||

fol. 26v.o Item tres pares de botas viejas. |

Item tres sombreros, dos de fieltro y uno bordado de tafe | tán. |

Otra caja encorada en que está lo siguiente: |

Cinco camisas de lienzo de la tierra traídas. Item | seis sábanas traídas todas de ruan de fardo. |

Item una almohada y un acerico blancos de ruan | traídas. |

Item una almohada de ruan, vieja, labrada decolorada. |

Item un acerico labrado de amarillo y azul viejo. |

Item dos sábanas de lienzo de la tierra viejas. |

Item tres paños de tocar de ruan traídos. |

Item una arquilla encorada en que estaba lo siguiente: |

Un tecomatillo de la China en que estaba un relicario | de plata dorada con su cordoncillo. |

Item un navichuelo de oro bajo que al parecer es | hecho de mano de indio con unas piedras verdes | con un pasamanillo.

Item unos zarcillos de nácar cornetillas con unas cade | nillas que parecen de oro.

Item una sortija de alquimia con una piedrecilla | falsa. |

Item otra sortijiya de plata. |

Item una gargantilleja con doce caminillos de oro | y unas contezuelas de aljófar. |

Item un arcabuz con su frasco y frasquillo y llave | de armar. |

Item un canoncillo de una tizia sin llave solo el canon. |

Item un saco de malla gordo sin mangas. |

Item tres espadas viejas, la una barnizada. |

Item una ballesta con sus gafas y virotes. |

Item un lanza con su hierro. |

Item una azcona y un gurgur. |

Item dos frenos jinetes el uno con cabezadas y rien | das. |

Item dos frenos jinetes el uno con cabezadas y rien | das y el otro baladí. |

Item un freno viejo de mula. |

Item una silla jineta entera redonda de cordo | bán de Castilla. ||

fol. 27r.o Item una silla estradiota nueva con sus cinchas y estri | bos dorados. |

Item unos estribos jinetes barnizados. |

Item una silla estradiota vieja con sus estribos y cin | chas.

Item una escribanía vieja de barniz de Mechoacan | y unas tijeras en ella. |

Item tres mesas de madera con sus bancos. |

Tres camas de madera de las comunes de poco valor | la cama en que murió el

difunto con la ropa de colchones | y sábanas y almohadas y frazada que tenía que se entre | gó a la dicha doña Cecilia. |

Item otra sobremesa azul. |

Item siete sillas viejas de sentar. |

Item dos sillas de espaldar viejas. |

Item unas tenazas y un martillo. |

Item dos azadores viejos. |

Item cuatro rejas viejas. |

Item un cacillo chico de cobre de Mechoacán. |

Item unas cabezadas y un petral nuevo. |

Item dos negros, el uno llamado Francisco de tierra Corria | y el otro Jorge de tierra Mandinga. |

Item tres colchones viejos de manta de la tierra. |

Item una frazada grande colorada y una blanca | mediana. |

Item una tabla de manteles de Castilla viejos. |

Item otros manteles viejos de manta de la tierra | y seis pañuelos de manta de la China traídos. |

Item veinte mulas con diez aparejos, digo con | diecisiete aparejos y doce costales y sus | reatas y lazos todo viejo. |

Item dieciséis bueyes de arada. |

Item seis caballos los tres oberos y un bayo y un | rocillo y un castaño. |

Y tres candeleros de aljófar y unas tijeras de des | pabilar. |

Item una bacinica y una jeringa. |

Item un almofil grande. |

Dos hachas de partir leña viejas. ||

fol. 27v.o Una hachuela, un escoplo, tres cencerros, digo cuatro | el uno grande y tres chicos y una sierra. |

Item un libro intitulado de provisiones y cédulas de | Su Majestad. |

Item otro libro de agricultura. |

Item otro libro viejo de lucano. |

Item unas horas de latín. |

Una escobilla de limpiar, vieja. |

Item una alfombra vieja pequeña de tres ruedas | para delante de la cama. |

Dos pañuelos de narices de Holanda nuevos con des | hilados por guarnición blanca. |

Un paño de tocar de holandilla nuevos. |

Unos guantes nuevos de ciudad real blancos. |

Una vaina de dos cinchillos pequeños de Flandes nuevos. |

Dos harneros para ahechar trigo. |

Una escritura de obligación en favor del dicho difunto con | tra Esteban Hernández, firmada de Juan Bautista de Torres | escribano nombrado y de Lorenzo Porcallo, alcalde mayor | que fue en este valle que de resto de ella debe tres años e cua | renta y cinco pesos. |

Una escritura a favor del dicho difunto contra Diego Mar | donez Barahona de contía de trescientos pesos de oro común. |

Una cédula en favor del dicho difunto firmada de Alonso | Pérez Serrano de contía de trescientos y setenta y dos pesos | de oro común. |

Una cédula firmada de Lorenzo Porcallo de la Zerda | en favor del dicho difunto de contía de cuatrocientos e | cincuenta pesos de oro común y más parece por | aclaración del dicho difunto le debe veinticinco pesos | de resto de unos carneros que le compró y envío. |

Otra escritura firmada de Bernaldo Cano, escribano | nombrado y de Hernán Sánchez de Muñon en fa | vor del dicho difunto contra Martín Gómez, mestizo, | de contía de veintiún pesos de oro común. |

Otra escritura de obligación firmada de Pedro Sánchez | de la fuente y signada en favor del dicho difunto | de contía de ciento y cuarenta e un pesos contra Francisco || **fol. 28r.o** Tirado, vecino de México. |

Otra escritura del dicho contra el dicho Tirado ante el dicho escribano | de ciento y cinco pesos de oro común. |

Una obligación signada del dicho Pedro Sánchez en favor del dicho difunto | de contía de cincuenta pesos de oro común contra Pedro Ruiz de Vil | ches. |

Un conocimiento firmado del gobernador y alcaldes del pueblo de Is | tlabaca de contía de veinticinco pesos de oro común | que le quedaron de dar en maíz a seis tomines hanega. |

Una carta de venta de un negro llamado Jorge que otorgó | al dicho difunto García de Cuadros ante Nicolás de Irolo, | escribano. |

Otra carta de venta de Francisco, negro que vendió Alonso Pérez an | te Pedro Sánchez de la Fuente, escribano. |

Una merced que la Real Audiencia hizo al dicho Pedro Ibáñez de Gamboa | en la calzada que va de la calle de San Francisco por el tianguis de | San Hipólito a la mano izquierda linde con solar de Pedro | Bernal. |

Otra merced de la dicha Real Audiencia de dos caballerías de tierra en términos | del pueblo de Xiquipilco de que se hizo merced al dicho difunto con la po | sesión tomada. |

Otra merced y carta de venta que otorgó Juan Rodríguez Bezos de | una cuarta parte de estancia de ganado menor en términos de | Tlalchichilpa al dicho difunto ante Francisco Díaz, escribano. |

Una carta de venta y título de una caballería de tierra en fa | vor del dicho difunto que otorgó Alonso de Angulo en términos | de Xiquipilco. |

Otro título de caballería y media de tierra que la Real Audiencia hizo | merced en términos del dicho pueblo de Xiquipilco a Cristóbal del Carpio | de quien la compro el dicho difunto. |

Otros títulos y recaudos que el dicho difunto hubo de tres | caballerías de tierra que le vendió Rafael de Trejo | en términos del dicho pueblo de Xiquipilco. |

El cual dicho inventario se hizo por el dicho Balthasar de Salazar | en la manera que dicha es de todos los dichos bienes arriba decla | rados y lo firmó de su nombre, siendo testigos los dichos y el dicho teniente que a ello | interpuso su autoridad y decreto judicial y lo firmó a sí mismo. | Testigos los dichos Manuel Baéz. Balthasar de Salazar. Ante mí Silbes | tre de Solórzano, escribano de Su Majestad.

***

18. Testamento de don Martín Velázquez

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	18
Nombre	Testamento de Martín Velázquez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 1, L. 16, ff. 1r.º-3v.º**
Fecha y lugar de testamento	1591 enero 26 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	-----
Sumario	Testamento abierto ante 5 terstigos
Escribano del testamento	Luis de Basulto
Escribano del inventario	-----
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	En mal estado
Observaciones	-----

Datos sobre el otorgante

Natural de	-----
Vecino o residente en	Toluca, villa,
Hijo de	-----
Profesión o dedicación	Corrregidor de la Villa de Toluca
Estado de salud	Enferma
Estado civil	-----
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Doña Isabel de Salcedo
Albaceas	Gracián de Sabeola y Pedro Millán
Otras observaciones	-----

Testamento

…… [*ilegible*, *roto*] |

…… [*ilegible*, *roto*] |

Como yo don Martín Velázquez,… [Corregidor]…….. [*ilegible*, *roto*] | de esta villa de Toluca, partido de Iztlahuaca | por el rey nuestro señor | estando enfermo de las carnes del | cuerpo, en mi libre juicio e en | tendimiento ... [*ilegible*]… Dios Nuestro | Señor plugo de me dar ... [*ilegible*...] | de la muerte que es … [*ilegible*….] | cual ninguno puede …. [*ilegible*]….| poner mi ánima en clara carrera de | salvación, creyendo como verda | deramente creo en el misterio de la | Santísima Trinidad e todo aquello | que tiene, cree y manda la san | ta madre Iglesia, tomando | como tomo por abogada a la | siempre virgen Santa María, Nuestra Señora | a la cual suplico sea intercesora | de mi Señor Jesucristo me quiera | perdonar e llevar a su santa gloria | para que fue creada, a honor y reverencia | de la cual e de todos los santos e santas de la corte celestial, hago este mi testamento siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima | a Dios Nuestro Señor que la redimió e creó y el cuer | po a la tierra de do fue formado, |

Item mando que si Dios Nuestro Señor fuere servido de llevar | me de esta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en el monasterio e Iglesia del convento de esta villa | en la parte y lugar que el padre guardián de él | señalare la sepultura. |

Item mando que si el día que Dios fuere servido | de me llevar de esta enfermedad, siendo || **fol. 1v.o** … [*roto*] día siguiente, se diga en | … [*roto*… una] misa cantada de réquiem | … [*roto*] cuerpo presente, ofrendada de pan y vino y | [cera] se pague la limosna de mis bienes. |

Item pido que la cera de las cofradías de esta | villa… [*ilegible*] y hermanos de ellas acompañen mi cuerpo | y le paguen de mis bienes la limosna que fuere | justicia. |

Item pido y ruego a mis albaceas que de mis | bienes manden decir las misas que a ellos | les pareciere por mi ánima con un novenario | e cabo de año. |

Item declaro que como corregidor de esta villa de | Toluca y su partido, yo he cobrado cantidad de | pesos de oro tocantes a la alcabala de Su Majestad | todas las que parecieren estar asentadas en el | libro de ella, no embargante que las diez parti | das | de ellas no las tengo firmadas e recibido | los pesos de oro de ellas y así mismo declaro | que todos los pesos de oro tocantes a penas | de cámara que están firmadas en el libro de ellas | de Francisco de Zamora, mi

criado, no embargante que le tengo | nombrado por receptor de ellas, son a mi cargo los pesos | de oro de ellas y no del dicho Francisco de Zamora, mando que lo uno y lo otro se paguen de mis bienes. |

Item declaro que así mismo tengo recibidos | e cobrados así por mano de Martín Blasco, mi | criado, como por la mía cantidad de pesos | de oro tocantes a los hospitales de Iztla | huaca e Xiquipilco, mando que lo que pare | ciere haber cobrado por las cartas de pago de ellos | y del dicho Martín Blasco se paguen de mis bienes. |

Item declaro que yo he comprado de los gober | nadores e alcaldes e indios de algunos | pueblos de esta jurisdicción, cantidad de hanegas || **fol. 2r.o** de maíz por las cuales me tiene fechas | cédulas de recibo de los pesos de oro de ellos | por habérselos dado en reales y las dichas cédulas | hicieron e otorgaron los dichos indios a Francisco Pérez | de Vargas y no embargante que las dichas cédulas se | hicieron a él e pareciere haberse hecho a otras | personas, los pesos de oro de ellas, los nombro | por mis bienes que proceden del maíz que | los dichos indios deben , mando se cobre de ellos | toda la dicha cantidad e maíz que por las | dichas cédulas pareciere deber los dichos indios | que están en poder del dicho Francisco Pérez de Vargas. |

Item declaro que yo he tenido cuentas de | cantidad de pesos de oro con Martín Blasco, mi criado | mando que se pase por la que él diere con solo su | juramento en que lo dejo. |

Item declaro que el dicho Martín Blasco tiene en | administración una tenería e curtiduría en | las casas de Francisco González, en la cual ha habido can | tidad de corambre de toda suerte, mando | que por la cuenta que el dicho Martín Blasco diere | de lo suso dicho y de los pesos de oro que de ella hubieren | procedido, se pase con solo su juramento.

Item mando que por buenos servicios que | me ha hecho Francisco de Zamora, mi criado, de algu | nos de mis vestidos, los que a mis albaceas les | pareciere, le den de ellos para su vestir. |

Item declaro que yo tengo en esta villa | dos cofres de mi vestir así de ropa blan | ca como de lo demás, nómbrolos por mis bienes. |

Item declaro que yo tengo fecha una memo | ria de los pesos de oro que me deben e yo debo | a diferentes personas que aunque no está | firmada de mi nombre, lo que pareciere por ella | y el dicho Martín Blasco dijere se cumpla e guarde | como si aquí fuera declarado. ||

fol. 2v.o E para cumplir e pagar este mi | testamento e mandas pías de él y de | todo lo demás que necesario fuere, nombro por mis | albaceas e testamentarios

de él a Gra | cián de Sabeola, vecino de la ciudad de México y a | Pedro Millán, vecino de esta villa a los cuales | e a cada uno de ellos les doy poder in solidum | cual de derecho conviene para que entren en mis | bienes y los tengan por inventario e | los que fueren necesarios por las dichas mandas | los vendan en pública almoneda e fuera de ella | a los cuales ruego lo acepten e hagan por | amor de Dios e porque Dios depare quien | por ellos haga otro tanto. |

E de los bienes y remanente que | quedaren de los que tengo declarados e fueren | míos, nombro e dejo por mi universal herede | ra de ellos, a doña Isabel de Salcedo, vecina de la villa | de Madrid, viuda mujer que fue de Luis de Gama Rodríguez, | los cuales haya e lleve con la bendición de Dios | Nuestro Señor y de su bendita madre. |

E revoco e anulo e doy por mi ningunos todos | otros cualesquier testamentos, mandas e codi | cilios que haya fecho en cualquier manera e los | doy por ningunos, rotos e cancelados | para que no valgan ni haga fe en juicio ni fue | ra de él salvo quiero que valga éste que al | presente hago e otorgo.

Item declaro que para la cura de mi en | fermedad envié a la ciudad de México por | Gaspar de los Reyes Plata, médico ciru | jano, el cual vino a ella concertado por | cada un día de los que en la dicha enfermedad | se ocupare, veinte pesos pesos de oro común y para | en cuenta de veinte días que hasta hoy ha || **fol. 3r.o** estado y ocupádose en la dicha enfermedad | ha recibido ciento e cincuenta pesos de oro | común o que más se le debiere del dicho tiempo y | demás que se ocupare al dicho respecto, se le | paguen de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas e a cada una | de ellas un real de plata con que las aparto | de mis bienes. |

Item mando que me asienten por cofrade de la | cofradía del Santísimo Sacramento y se | pague de mis bienes la limosna de mis bienes [*repetido*] con mas quince ducados de Castilla conforme a la | constitución de ella para que gane e con | siga las indulgencias e perdones de ella. |

Item mando que mi cuerpo sea enterrado | con un hábito de San Francisco y la limosna de él | se dé de mis bienes. |

En testimonio de lo cual otorgué esta carta en la | manera que dicho es ante el presente escribano e | testigos. Que es fecha e otorgada en la villa de Toluca | a veintiséis días del mes de enero de mil | e quinientos e noventa e un años, siendo testigos Francisco Pérez | de Vargas y Ambrosio Núñez y Juan Bautista Rodríguez | y el padre guardián fray Bernardino de la Fuente | y fray Andrés Pérez, religiosos estantes presentes | e yo el escribano doy fe que conozco al dicho otorgante. |

Item mando que si alguna persona viniere diciendo serle deudor hasta en cantidad de seis pesos con solo su juramento se le paguen e den de | arriba, probándolo. |

Item declaro que el canónigo Salazar, vecino de la ciudad | de México tiene por bienes míos cien pesos de oro común | o lo que él dijere con su simple juramento e palabra | deberme e deberle, se pase por ello. |

Item declaro que en poder de Diego Cortezedo, | platero, vecino de México, está una bacia de plata | y para en cuenta de la plata | de ella y hechura, le tengo dados cien pesos, mando | se cobre de él lo que a mis albaceas les pare || **fol. 3v.o** ciere, la bacia o el dinero que le he dado. | Fecho ut supra, testigos los dichos y porque | por la gravedad de la enfermedad no pu | do firmar, dándole a firmar este dicho su | testamento pidió que el padre guardián | fray Gerónimo de la Fuente lo firme por él | con los demás testigos. |

Fray Gerónimo de la Fuente. [*Rúbrica*)
Fray Andrés Corchado. [*Rúbrica*]
Francisco Pérez de Vargas. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Jhoan Baptista Torres. [*Rúbrica*]
Ambrosio Núñez. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Luis de Basurto,
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*]

***

19. Testamento de Miguel Hernández

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	19
Nombre	Testamento de Miguel Hernández
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 3, L. 1, ff. 97r.º-104r.º**
Fecha y lugar de testamento **Fecha y lugar del codicilo**	¿? (Zinacantepec, México) 1594 enero 21 (Zinacantepec, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento **Escribano del condicilio**	Juan de Morales (*Pasó ante mí*) Jhoan Sedeño (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	En mal estado
Observaciones	*Testamento, ff. 97r.º-102v.º; Codicilo, ff. 103r.º-104r.º*

Datos sobre el otorgante

Natural de	Castillo Reina, Santiago en Extremadura
Vecino o residente en	De Ixtlacuaca
Hijo de	Miguel Hernández Berxano / Elvira Alonso
Profesión o dedicación	------
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con María de Acevedo
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Zinacantepec
Herederos	Alonso Hernández, Hernando, Juana de Ávila y María de Ávila (hijos)
Albaceas	Bartazar de Salazar, Alonso Pacheco, María de Acevedo (esposa)
Otras observaciones	No pudo firmar, lo firmó un testigo En su codicilo nombra albaceas a Juan Alonso Altamirano y a María de Acevedo (esposa)

Testamento

En el pueblo de Zinacantepec… [*roto*] | enero de mil quinientos … [*roto*] dos años | ante Alonso de Villanueva Cervantes… [*roto*] alcalde mayor del | partido de Istlabaca y valle de [Matalzingo] por el | rey Nuestro Señor y en presencia de | … [*roto*] [Juan de Morales, | escribano nombrado y jurado en forma de de | recho y de los testigos de yuso escritos, pareció Mi | guel Hernández, vecino de este valle, estante en este di | cho pueblo que yo el presente escribano doy fe que conozco, dijo que el susodicho quiere ordenar su testa | mento, el cual hizo en la forma siguiente ante el dicho | alcalde mayor. |

En el nombre de Dios todo poderoso amén. Sepan cu | antos esta carta de testamento vieren como | yo Miguel Hernández, vecino de este valle, estando | enfermo del cuerpo y sano de la voluntad, con mi | libre ceso y juicio y entendimiento, creyendo | como creo en la Santísima Trinidad, padre, hijo y es | píritu santo, tres personas y un solo Dios ver | dadero y en todo aquello que cree y tiene la San | ta Madre Iglesia de Roma debajo de cuya fe | protesto vivir y morir, tomando por mi interceso | ra y abogada a la gloriosa virgen y madre de Dios Señora Nuestra, | otorgo y conozco que hago y ordeno | este mi testamento y última voluntad en la forma y manera siguiente: |

Primeramente mando mi ánima a Dios Nuestro Señor | que la creó y redimió por su preciosa sangre y si fue | re servido de me llevar de esta enfermedad, quie | ro que mi cuerpo sea enterrado en el convento | de Señor San Francisco de este dicho pueblo de Zinacante | pec y que sea enterrado en mi sepultura que || **fol. 97v.o** [*roto*…] Iglesia en el hábito del Señor San | [*roto*…] en el dicho convento y se dé la | [limosna] acostumbrada por él. |

[Item] declaro que yo soy natural de los | [reinos] de Castilla del pueblo de Castillo Rei-na que es | en el maestrazgo de Santiago, en Extremadura | hijo legítimo de Miguel Hernández Berxano | y de Elvira Alonso, su legítima mujer. |

Item declaro que yo soy casado según orden | de la Santa Madre Iglesia con Maria de Aceve | do, mi legítima mujer, hija de Hernando de Aceve | do y de Catalina de Acevedo, ya difuntos. |

Item declaro que al tiempo que yo casé con la dicha | María de Acevedo, mi mujer, no me dieron cosa ningu | na en dote ni servicio tan solo escritura de ello | más de que a mí se me entregaren unos papeles | recaudos de memoria y testamento de Her | nando de Acevedo, mi suegro, de los cuales no sé | de ellos y que se remite al escribano ante quien | pasó el testamento que es en la Purificación, a | delante de Guadalaxara. |

Item declaro que yo soy casado con la dicha María de Acevedo y durante el matrimonio | he tenido por hijos legítimos, tres hijos varo | nes y dos hijas, los hijos se llamaron Miguel Her | nández y Alonso Hernández y Hernando y las hi | jas Juana Dávila y María Dávila, las cuales | están casadas, la Juana Dávila con Diego Gar | cía, la María Dávila con Bartolomé Nú | ñez Hidalgo y durante el dicho matrimo | nio hemos adquirido yo y la dicha María de | Acevedo por nuestros bienes tres partes || **fol. 98r.o** de una estancia [en …*roto*] | términos de Amanalco [*roto*] | la dicha estancia y sitio de … [*roto*] Amanalco | y otra cuarta parte de otra … [*roto*] estancia | de ganado ni que está en … [*roto*] del me | dio en términos del pueblo de… [*roto*] entre | los cuales tengo mil yeguas chicas y grandes | con sus padres y con algunas mulas y tres o cua | tro burros, que todas están herradas con mi hierro y señal que es el del margen, dos caballerías | de tierra que están junto al pueblo de San Juan So | conuzco, sujeta al pueblo de Malacatepec | y sesenta cabras que están en la estancia de A | manalco, poco más o menos, y algunas vacas | mansas y otras que solté en la sabana que no | se la cantidad de ellas. |

Item declaro que yo tengo y poseo unas casas en | la ciudad de México junto a la calzada que va de | Chapultepec a ella en el barrio que llaman | Jancopinca de la cual tengo recaudos de quien | las compré. |

Item es mi voluntad que si Dios fuere servido de llevar | me de esta presente vida y mi fallecimiento fue | re a tiempo que mi cuerpo se entierre a hora que se | pueda decir misa, se me diga una misa can | tada de cuerpo presente, ofrendada de pan y vi | no y cera, si no se diga otro día que se dé de li | mosna lo acostumbrado. |

Item mando se me digan por mi ánima nue | ve misas cantadas en el convento de Señor | San Francisco de este pueblo de Zinacantepec y se || **fol. 98v.o** … [*roto*] brado. |

[*roto*] se digan en la Iglesia mayor de la | [ciudad de] México en el altar del Perdón, cien |… [*roto*] mi ánima y se dé de limosna de ellas | … [*roto*] enta pesos de oro común. |

Item quiero y es mi voluntad que en San Agustín de México y Santo | Domingo y Hospitales se digan doscientas misas por mí y mis di | funtos y se dé la limosna de ello. |

Item mando que de mis bienes se den al convento de San Francisco de Zinacantepec | cincuenta pesos de limosna para la necesidad de los religiosos. |

Item mando que se den de limosna a la cofradía del Santísimo Sa | cramento de este pueblo donde soy cofrade, diez pesos de oro común. |

Item mando que de mis bienes se den de limosna a la cofradía del | Santísimo Sacramento de México y de la de la Soledad, la limosna | que se suele dar para admitir a uno por cofrade y pido por amor de Dios me | admitan por tal y se dé la limosna como digo. |

Item mando que se digan más cien misas por algunas cosas que | podré ser a cargo que no me acuerdo y se dé la limosna de ello. |

Item mando que al Hospital de San Juan de Letrán de México se den de limosna | diez pesos. |

Item mando que al Hospital del los Convalecientes de México se le den de | limosna veinte pesos y que rueguen a Dios por mí. |

Item mando que a la ermita de Malacatepec que es junto a | mis estancias, se den para ayuda de una casulla o cáliz o lo | que más tuviere necesidad, se den treinta pesos por entender que | mis yeguas alguna vez podrían hacer algunos daños y para | descargo de mi conciencia mando esto. |

Item mando y es mi voluntad que al convento de San Francisco de Toluca para | las necesidades de los religiosos se les den de mis bienes veinte pesos | de oro común y rueguen a Dios por mí. |

Item mando y es mi voluntad que de mis bienes se den a los indios | de los pueblos de Amanalco, que es San Lucas y San Jerónimo y las demás | estancias allí sujetos, veinte pesos para ayuda de lo que tuvieren ne | cesidad para el ornamento que han de hacer. |

Item mando que se digan más cuarenta y cuatro misas por las ánimas del purgatorio y se dé la limosna que son veintidós pesos. |

Item mando medio real a las mandas forsozas a cada una de ellas | y con esto las aparto de mis bienes. |

Item declaro que tengo obligación no tan sola | mente mía sino de mis hijos de satisfacer por des || **fol. 99r.o** cargo de mí… [*roto*] | ra satisfacerlo mando … [*roto*] | rado de mis bienes se den doscientos … [*roto*] | común para una casulla para el… [*roto*] | Señor San Francisco de este dicho pueblo la cual [se haga] | por orden del padre fray Alonso de Lugo ni… [*roto*] | ansí como lo tenemos tratado. |

Item declaro que yo tengo una hija llamada Ana Hernández, bastarda, casada con | Baltasar Castañón y por los buenos servicios | que me ha hecho y de ella he recibido, quiero que le | den y es mi voluntad, cien becerros de cua | tro cientos que me debe fulano de Valle | xo, vecino de la villa de Celaya en los chichimecas. |

Item declaro que debo a Baltasar de Salazar, vecino de este valle, diesciseis ye | guas del diezmo del año de noventa y un años, del diezmo del año de noven | ta y dos y por el año de noventa y uno, nos con | certamos yo el dicho Baltasar de Salazar en las diesciseis yeguas de arriba dichas. |

Item declaro que debo a Pero González, vecino del pueblo de Almoloya, cuarenta | y seis pesos de oro común, mando se paguen de mis bienes. |

Item declaro que me debe Fulano de Va | llejo, vecino de la villa de Celaya que son | los chichimecas, cantidad de becerros que son de | los cuales el suso dicho me tiene fecho re | caudo, mando se cobren de él. ||

fol. 99v.o … [*roto*] Francisco Galán | …[*roto*] mando que se cobre de él. |

[*Roto*] que me debe Hernan |… [*roto*] el mozo once pesos de oro común | … [*roto*] que se cobren del suso dicho. |

[Item] me debe Bernabé Galán que vi | ve en los altos de Mexico diez y nueve pesos de oro común | mando se cobren del dicho. |

Item declaro que me debe Bartolo | mé de Morales, mayordomo de la esta | cia de Alonso de Villanueva Cervantes, | un potro y una yegua, mando se cobre | del suso dicho. |

Item declaro que en la ciudad de México pagó | Miguel Hernández, mi hijo ya difunto, | ciento y veinte pesos de oro común a Juan | de Ibarra, los cuales había de pagar | el dicho mi hijo y Diego García, mi yer | no, digo que la parte que el dicho Diego | Garía había de pagar que son sesen | ta y seis pesos seis tomines poque fue | ron ciento y treinta y tres pesos y medio lo | que montó la escritura a que me re | mito, mando se le tomen en cuen | ta de lo que ha de haber el dicho Diego | García a cuenta de la legítima de mi hija Juana de Ávila. |

Item declaro que por orden mía se pren | dió mi hijo Miguel Hernandez, ya difunto y cuando lo metieron de la cárcel | le quitó el teniente Juan Sedeño que entonces | era, un arcabuz con sus frascos y || **fol. 100r.o** el escribano… [*roto*] | ge y Ugarte le quitó un … [*roto*] | dilla del hierro de Garnica… [*roto*] | y una espada, mando se cobre … [*roto*] | suso dicho de los dichos y si algo se le de | be, mando se le pague. |

Item declaro que yo mandé a Bartolomé Núñez Hidalgo, cuando | se casó con mi hija María Dávila, | ciento y cincuenta yeguas chicas | y grandes, de las cuales le tengo da | das ciento y veintitrés, réstan | le a dar para toda la cantidad que le prometí, veintisiete, mando se le | den de las yeguas que yo tengo. |

Item mando se le dé un hierro de dos que yo | tengo de criar ganados a Bartolomé Nú | ñez, mi yerno, el cual se llama de la gra | nadilla para que hierre sus ganados. |

Item declaro que yo tengo dada una | parte de los dos sitios de estancia de ga | nado mayor a Bartolomé Núñez, mi yerno | mando se le dé con el sitio de Amanal | co en la sabana del medio en donde él qui | siere. |

Item declaro que yo mandé a Bartolo | mé Núñez, mi yerno, ochenta becerros de | los que me debe Ballexo y para ellos le ten | go dado cantidad de pesos de oro en reales y en | vestidos, mando que no los haya los dichos becerros || **fol. 100v.o** … [*roto*] Diego García mi yer | … [*roto*] mi hija Juana de Ávila para en cuen | … [*roto*] de la legítima de la dicha | … [*roto*] yeguas chicas y grandes y que es |… [*roto*] le den luego y que si mi yerno Bartolo | mé Núñez tomare la cuarta parte de es | tancia de la sabana del medio, el dicho Diego | García tome una cuarta parte del sitio de es | tancia de Amanalco y si el dicho Bartolo | mé Núñez tomare la parte en la estan | cia de Amanalco el dicho Diego García pue | da tomar la cuarta parte de estancia | de la sabana del medio y esto ha de ser to | mado el dicho Bartolomé Núñez prime | ro en la parte y lugar que quisiere de las | dichas estancias y cuartas partes. |

Item es mi voluntad de que se den a una | muchacha que yo tengo en mi casa que se lla | ma Catalina, hija de mi hijo Miguel Her | nández, ya difunto, cien yeguas y que és | tas se las entreguen luego mis albaceas y | las pongan en parte de que vengan | a multiplico hasta que la dicha Catali | na sea de edad para podérselas dar por cu | anto conozco ser hija natural de mi hijo | y el dicho su padre me ayudó a ganar y ad | quirir mucha parte de la hacienda y me fue | siempre obediente. |

Item mando que al tiempo que se hagan | las particiones de lo que les cabe a cada || **fol. 101r.o** uno de mis hijos… [*roto*] | jo Alonso Hernández de su pa… [*roto*] | ha de haber de su herencia vein… [*roto*] ye | guas por cuanto me consta … [*roto*] | damente haber sacado y vendido … [*roto*] | Alonso Hernández, mi hijo, mucha más [can] | tidad de la dicha hacienda y esto… [*roto*] | beneplácito de los demás herederos y si les | pareciere que es más la cantidad y se le ave | riguare se lo puedan pedir todo o como a ellos | les pareciere y con esto descargo mi conciencia. |

Item declaro que yo habré mandado ansí de | limosnas como misas por mi ánima cantidad | de hasta quinientos pesos de oro común que me pa | rece que es lo que puedo testar del quinto de | mis bienes y si fuere más de los quinien | tos pesos, mando a los albaceas que no le defra | uden a mi ánima, sino que se dé de limos | nas y se digan más misas por mi ánima | y si no hubiere tanto

ni alcanzare a lo que | tengo testado, y mandado, es a mi volun | tad que anata por cantidad, ansí de las | misas como de las mandas y limosnas | se saque de manera que todo lo que pue | do testar por mi ánima se le dé. |

Item declaro que yo y mi mujer María de | Acevedo hicimos una mejora en el tercio | y quinto de nuestros bienes a Ma | ría de Ávila, nuestra hija de la cual le hici | mos escritura no pudiendo darle lo que | le mandamos, quiero y es mi voluntad que | en todo aquello que de derecho ha lugar || **fol. 101v.o**… [*roto*] mejora que a | … [*roto*] de Ávila, nuestra hija se le | … [*roto*] como a los demás herederos entre | … [*roto*] no llevando ella más que los demás | … [*roto*] bo el quinto de mis bienes que el ter | cio, quiero y es mi voluntad que sea para | mi ánima. |

Item declaro para que no haya pleitos | y diferencias entre mis hijos al tiempo | de la partición, que la mejora de la di | cha doña María de Ávila, mi hija, no se en | tienda entre en el tercio de mis bienes ni de | lo que me pertenece, sino en el quinto | porque el tercio quiero para mi ánima | como tengo dicho. |

Item es mi voluntad que la dicha Ma | ría de Acevedo, mi mujer, sea tutora y | curadora y tenga los bienes de Alonso Her | nández y de Hernandico, mis hijos, | hasta que tengan edad de poderles | entregar su hacienda y que si quisiere | estar y vivir en las casas que yo ten | go en la estancia de Amanalco | no se las puedan quitar ninguna | persona. |

Item es mi voluntad que si los cien | becerros que dejo a mi hija bastarda | Ana Hernández, no se cobraren de a | quí a un año, se le den de lo más bien || **fol. 102r.o** parado de mis [… *roto*] | ler puestos en este valle… [*roto*]. |

E para cumplir e pagar este [mi testamento] y las | mandas e legatos en él contenidas [nom] bro por | mis albaceas a Baltasar de Salazar de… [*roto*], Alonso Pa | checo, vecino de este valle y a María de Acevedo, | mi mujer, a los cuales ruego y pido lo acep | ten y les doy todo mi poder cumplido a todos | o a cada uno de ellos por sí in solidum para que | por su autoridad o de la justicia o como quisie | ren, puedan tomar y tomen de mis bienes | los que bastaren y los vendan en almone | da o fuera de ella y cumplan y ejecuten este | mi testamento y paguen lo en él contenido, | lo cual puedan hacer y hagan no embargan | te, sea pasado el año del albaceazgo que yo | se lo prolongo por todo el tiempo que para lo | cumplir fuere menester y cumplido y pagado es | te mi testamento y las mandas y legados | en él contenidos, dejo e instituyo en el rema | nente de mis bienes por mis legítimos y u | niversales herederos a Alonso Hernández y a Her | nando y Juana de Ávila y a María de Ávila, mis hijos | legítimos y de María de Acevedo, mi legítima | mujer, los cuales hayan, hereden igualmente y | revoco y doy por ningunos cualesquier testa | mentos o codicilios que antes

de agora yo haya || **fol. 102v.o** … [*roto*] de los cuales quiero | … [*roto*] las de éste que quiero que val | …[*roto*] testamento e por mi codicilio y por | … [*roto*] ma voluntad en aquella vía e for | [ma] que mejor de derecho ha lugar e para que | este testamento valga en juicio y fue | ra de él el dicho Miguel Hernández pidió | al dicho alcalde mayor interponga su auto | ridad y decreto judicial y el dicho alcalde ma | yor la interpuso según derecho y lo fir | mó de su nombre y porque el dicho Miguel | Hernández no pudo firmar, lo firmó un tes | tigo por él, siendo presentes por testigos Juan | de Sámano y Juan Sedeño y Alonso Calderón y Juan Bra | cho Vélez y don Pedro de Gamboa estantes y ve | cinos de este dicho pueblo. |

Alonso de Villanueva Cervantes. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Juan de Sámano. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Juan de Morales,
Escribano nombrado. [*Rúbrica*] ||

Codicilo

fol. 103r.o Sepan cuantos… [*roto*] | ra voluntad vieren como yo … [*roto*] de este valle, estando en este pueblo … [*roto*] que | jurisdicción del partido de Istlahuaca… [*roto*] enfermo del | cuerpo y sano de la voluntad y…[roto] bre ceso y ju | icio y entendimiento tal cual Nuestro Señor… [*roto*] plugo de | me dar, digo que yo hice y otorgué mi [testa] | mento ante Alonso de Villanueva Cervantes, alcalde mayor de es | ta jurisdicción y ante Juan de Morales su escribano, habrá | un año poco más o menos a que me refiero y en | el dicho mi testamento hice las mandas siguientes: |

Que se dijesen nueve misas cantadas por mi ánima | en este pueblo y en el convento de él. |

Y en la Iglesia mayor de México en el altar | del Perdón, cien misas. |

Y en San Agustín de México y en Santo Domingo | y hospitales, se dijesen doscientas misas | por mi ánima. |

Y mandé cincuenta pesos para el convento de este | dicho pueblo. |

Y también mandé para la cofradía del Sacra | mento de la ciudad de México y la de la Soledad | la limosna acostumbrada. |

Item mandé otras cien misas por algunas cosas | que podía ser a cargo. |

Item mando al Hospital de San Juan de Letrán | diez pesos. |

Item mando al Hospital de los convalecientes vein | te pesos. |

Y a la ermita de Malacatepec mando | treinta pesos. |

Y al convento de la villa de Toluca mandé veinte | pesos. |

Y ansí mismo mandé que a los pueblos de Amanalco que | son San Lucas y San Jerónimo, veinte pesos. ||

fol. 103v.o … [*roto*] las ánimas del purgatorio | [*roto*] nta misas o cuarenta y cuatro | [Item] mando a las mandas forzosas a medio | … [*roto*] tomín. |

Todas las mandas aquí declaradas y contenidas en | este mi codicilio son las que en mi testamen | to están declaradas, quiero y es mi volun | tad que ninguna de éstas aquí contenidas de estas | dichas mandas no se paguen ni cumplan por |cuanto de un año a esta parte con mi enfer | medad y trabajos ha ido en mucha disminu | ción la dicha mi hacienda y tan solamen| te quiero y es mi voluntad que se den los diez | pesos de oro común a la cofradía del Santísimo | Sacramento de este dicho pueblo de Zinancantepec | los cuales se den de lo más bien parado de mis | bienes y revoco las demás mandas aquí de | claradas y que están en el dicho mi testamento, | las cuales doy por ninguna e de ningún efecto | y valor por cuanto no es mi voluntad que se cum | plan las dichas mandas como declarado tengo | quedando lo demás del dicho mi testamento | en su fuerza y vigor no innovando más que lo que | dicho tengo de las mandas arriba declaradas, | quiero y es mi postrimera voluntad que lo | contenido [en] este mi codicilio haya cumplida | y entera fuerza y efecto para lo así cumplir | nombro por mis albaceas y testamentarios | a Juan Alonso Altamirano y a María de Acevedo, | mi legítima mujer, que agora de nuevo los | nombro a los cuales y a cada uno de ellos por | sí in solidum doy poder cumplido cual en | tal caso se requiere y a que entren y tomen || **fol. 104r.o** de mis bienes y los vendan … [*roto*] | de ella que a los suso dichos mis al | baceas esta mi postrimera voluntad, | revocando como revoco el nombramiento | de los dos albaceas que están en mi testamento | que es Baltasar de Salazar e Alonso Pacheco | a los cuales no es mi voluntad que lo sean, | salvo los que agora nombro en este mi co | dicilio y mando que otros cualesquier codi | cilios que yo haya hecho y otorgado no valgan | en tiempo alguno, salvo éste que agora hago | el cual quiero y es mi voluntad que valga por mi codicilio en juicio y fuera de él | o por aquella vía que mejor de derecho ha lugar | haya por cuanto es mi postrimera voluntad | y en lo demás contenido en el dicho mi testa [mento] | no lo innovo ni altero más de lo que dicho es | en testimonio de lo cual otorgué en este mi | codicilio

ante el presente escribano y testi | gos que es fecho y otorgado en este pueblo de Zi | nacantepeque a veintiún días del mes | de enero de mil y quinientos y noventa | y cuatro años, siendo presentes por testigos | a lo que dicho es Diego de la Bárcena e Juan de | Morales y el padre fray Lucas de la Bárcena, yo el | presente escribano doy fe que conozco al otorgante | de este codicilio y no firmó, firmolo un testigo | por él. |

A su ruego y por testigo,
Juan de Morales. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Jhoan Sedeño.
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

20. Testamento e inventario de bienes de doña Cecilia de Rojas, india

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	20
Nombre	Testamento e inventario de bienes de doña Cecilia de Rojas
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 3, L. 1, ff. 301r.º-310r.º**
Fecha y lugar de testamento	1593 febrero 17 (Zinacantepec, México)
Fecha y lugar del inventario	1593 mayo 7 (Almoloya)
Sumario	Testamento abierto ante 4 testigos
Escribano del testamento	Juan Sedeño (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	Juan de Morales (*Pasó ante mí*)
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	En mal estado
Observaciones	*El expediente contiene: Nombramiento de intérprete, f. 301r.º; Testamento, ff. 302r.º-306r.º; Inventario de bienes, Almoloya 7 de mayo de 1593, ff. 307r.º-310r.º; Almoneda, ff. 311r.º-322r.º (no se transcribió)*

Datos sobre el otorgante

Natural de	Jiquipilco, México
Vecino o residente en	Zinacantepec, México
Hijo de	Jerónimo Ramírez (Principal del pueblo de Jiquipilco) / Ines Tepizi (india)
Profesión o dedicación	-----
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Pedro Ibañez de Gamboa
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Su alma, Joaqyín de Guzman (hermano, Pedro de Gamboa (hermano) Agustina Juana (sobrina) y Lucía de Rojas
Albaceas	Alosno Rodriguez Ugarte (presbítero) Balthassar de Salazar
Otras observaciones	------

Testamento

fol. 301r.o En el pueblo de Zina [cantepec… roto] | de mil quinientos… [*roto*… Villa] | nueva Cervantes, alcalde… [*roto*] | partido por el rey | Nuestro Señor y en presencia de mí Juan de Morales, escribano nom | brado jurado en forma de derecho la presentó el contenido. |

Baltasar de Salazar, parezco ante vuestra merced y digo | que doña Cecilia de Rojas, india, mujer que fue de Peri | báñez de Gamboa, difunto, falleció y pasó de esta presente | vida , el jueves próximo pasado que se contaron veinte | y nueve días del mes de abril en la villa de Toluca a donde se | estaba curando de una postema de que había muchos días | estaba enferma y el cuerpo de la suso dicha lo enterraron | y está enterrado en la Iglesia del Señor San Francisco de la dicha | villa y la dicha difunta muchos días antes que falleciese, es | tando enferma, otorgó su testamento y ultima voluntad | ante Juan Sedeño, teniente de alcalde mayor de esta jurisdicción, pi | diendo ante todas cosas licencia para otorgar el dicho su testa | mento, la cual le concedió y nombró el escribano e in | térprete y así la suso dicha otorgó el dicho su testamento | conforme a derecho en el cual nombró herederos y al | baceas y el uno de los albaceas que nombró soy yo. |

A vuestra merced pido y suplico mande al escribano de este partido exhiba | ante vuestra merced el dicho testamento para que vuestra merced lo vea | y pareciendo haberme dejado la dicha difunta por su al | bacea, se ha servido de darme licencia para que inventaríe | todos los bienes muebles y raíces que parecieren haberme | dado pertenecientes a la dicha difunta para que los pueda ven | der y venda en pública almoneda y fuera de ella y en las | partes y lugares que me pareciere para cumplir el ánima | de la dicha difunta y las mandas que deja y para que los | herederos que deja nombra [dos] después de cumplida el ánima | y mandas hayan y lleven lo que les cupiere y perte-neciere. |

Baltasar de Salazar. [*Rúbrica*]

E por el dicho alcalde mayor vista esta dicha peti | ción y lo pedido por el dicho Baltasar de Salazar, man | do que el escribano en cuyo poder está el testamento, | lo sirva para que servido lo vea y visto proveerá jus | ticia, ansí lo proveyó y firmo. |

Alonso de Villanueva Cervantes. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Juan de Morales.
Escribano nombrado. [*Rúbrica*]

fol. 302r.o En la estancia de Baltasar de Sa | lazar término del pueblo de Almoloya de este va | lle de Matalcingo, a diez y siete días | del mes de febrero de mil y quinientos y no | venta y tres años, ante Juan Sedeño, teniente, | alcalde mayor de este valle por Alonso | de Villanueva Cervantes, alcalde ma | yor de este valle de Matalcingo por Su | Majestad y en presencia de mí, Francisco Martín, el escri | bano nombrado y jurado en for | ma de derecho y de los testigos yuso escri | tos, pareció presente doña Cecilia de Rojas, | india, viuda mujer que fue de Pedro Ibáñez | de Gamboa, difunto que haya gloria, | e dijo que ella tiene necesidad de hacer | y ordenar su testamento y postrimera | voluntad porque está indispues | ta de una postema la cual se la quieren | abrir y se teme de la muerte que es cosa na | tural y antes que le abran la dicha pos | tema, quiere hacer su testamento y pidió | al dicho teniente le dé licencia y facul | tad cual en tal caso convenga, lo cual | dijo y declaró mediante Luís de Casti | lla, intérprete que ante todas cosas | el dicho teniente le nombró por intérpre | te para lo de yuso contenido y recibió | de él juramento en forma de derecho por Dios y | por Santa María y por las palabras de | los santos evangelios y por una señal | de la cruz so cargo del cual prometió de | usar bien e fielmente del dicho oficio e cargo | de intérprete para lo de yuso contenido. |

El otorgamiento de este testamento e dijo sí ju | ro, amén por el dicho teniente visto | el dicho pedimento dijo que daba e dio, | concedía e concedió la licencia y facul | tad que convenga y de derecho en tal caso | se requiere a la dicha doña Cecilia de Ro | jas, india, para que pueda hacer y otor | gar el dicho testamento e lo que en él fue | re contenido, la cual le dio en forma | como tal justicia real de Su Majestad por vir | tud de la cual dicha licencia, la dicha do | ña Cecilia de Rojas, india, presente el dicho | teniente e mediante el dicho intérprete | dijo que otorgaba e otorgó su testa | mento y postrimera voluntad en la ma | nera siguiente: |

In Dei nomine amén. Sepan cuantos es | ta carta de testamento y postrimera vo | luntad vieren como yo doña Cecilia | de Rojas, india, viuda mujer que fui de | Pedro Ibáñez de Gamboa, difunto, estante || **fol. 302v.o** al presente en esta estancia de Balthasar | de Salazar, términos del pueblo de Almolo | ya de este valle de Matalcingo, de esta | Nueva España, hija legítima de don Jerónimo |

Ramírez, principal del pueblo de Xiqui | pilco y de doña Inés Tepizi, natural | así mismo del pueblo de Xiquipilco mis pa | dres, indios difuntos que hayan gloria, es | tando al presente enferma del cuerpo | de una postema que tengo en el lado iz | quierdo y sana de la voluntad en mi | sano ceso, juicio y entendimiento natural | cual Dios Nuestro Señor fue servido de | me dar y creyendo bien y verdadera | mente el misterio de la Santísima Tri | nidad, padre e hijo y espíritu santo, tres | personas distintas y un solo Dios verda | dero y todo aquello que tiene y cree | la Santa Madre Iglesia de Roma, y to | mando como tomo por mi intercesora | y abogada a la gloriosa siempre vir | gen Santa María, su madre, e temiéndo | me de la muerte que es cosa natural e | queriendo poner mi ánima en carrera de | salvación, otorgo y conozco por esta | presente carta que hago y ordeno este mi | testamento e las mandas y los gastos | en él contenidas, última y postrime | ra voluntad en la forma y manera siguiente: |

Primeramente mando mi ánima a Dios | Nuestro Señor que la creó y redimió y com | pró por su preciosa sangre al cual pido | y suplico que la salve y el cuerpo a la | tierra do fue formado. |

Item mando que cuando la voluntad | de Dios Nuestro Señor fuere servido | de me llevar de esta presente vida, si murie | re en esta estancia donde al presente es | toy, de esta enfermedad que al presente | tengo, que mi cuerpo sea sepultado en | la Iglesia del Señor San Miguel del pueblo de | Zinacantepeque y si Dios fuere servi | do de me llevarme de esta enfermedad | y andando el tiempo falleciere en mi he | redad de San Miguel, en tal caso mi | cuerpo sea sepultado en la Iglesia del Señor Santiago del pueblo de Xiquipilco. |

Item mando que si el día de mi falle | cimiento y entierro fuere a hora que se | me pudiere decir una misa cantada | de réquiem con su responso por mi á | nima, ofrendada de pan, vino y cera | y diez misas rezadas se digan y si no | otro día siguiente y se pague de mis bienes | la limosna acostumbrada. ||

fol. 303r.o Item… [*roto*] | muerte se me … [*roto*] | rezadas en la parte que se enterra | re mi cuerpo y se pague de mis bienes | la limosna acostumbrada. |

Item mando que se digan por mi á | nima y por las ánimas de mi marido | y de mis padres e deudos e por las per | sonas a quien fuere algún cargo, dos | cientas misas rezadas, las cincuenta | en altar del Perdón de Nuestra Señora | de la ciudad e Iglesia mayor de México | y las otras cincuenta en el Colegio de | los Niños de San Juan de Letrán de la ciudad | de México en el altar del ánima y veinti | cinco misas rezadas en el altar | del ánima del monasterio de San Agus | tín de la ciudad de México y otras veinti | cinco misas en el monasterio de Santo | Domingo de la dicha ciudad y otras veinti | cinco misas en la Iglesia de la | Veracruz de la dicha ciudad de México | y otras veinticinco en el Hospital |

de la Concepción de Nuestra Señora de la dicha | ciudad de México y se pague de mis bie | nes la limosna acostumbrada.|

Item mando a la cofradía de | la Veracruz de la ciudad de México | cuatro pesos de oro común y a la cofradía | del Santísimo Nombre de Jesús de San | Agustín, otros cuatro pesos de México | y a la cofradía del Santísimo Sacra | mento de México, otros cuatro pesos y al Hos | pital del Amor de Dios de la ciudad de México | cinco ducados de Castilla y al | Hospital de Nuestra Señora de la Concep | ción en la ciudad de México, otros cin | co ducados de Castilla y a los con | valecientes, cuatro pesos y a los niños | del Colegio de San Juan de Letrán de la | dicha ciudad, otros cuatro pesos para | gozar de las gracias e indulgen | cias que se ganan haciendo las dichas | mandas en cada uno de los dichos | hospitales y se pague luego de mis | bienes.|

Item mando a las mandas forzosas | a cada una un tomín con que las | aparto de mis bienes luego. |

Item mando que se me hagan mis honras | y cabo de año en la parte y lugar que | a mis albaceas les pareciere y se pague | de mis bienes lo que fuere. |

Item mando a la Cofradía del San | tísimo Sacramento del pueblo de Zinacantepec | cuatro pesos. ||

fol. 303v.o [*roto*] real | [*roto*] de México diez | pesos… [*roto*] paguen de mis bie | nes. |

Item mando que se me digan en el | pueblo de Xiquipilco cincuenta misas re | zadas por mi ánima y por las ánimas | de mis padres que están enterrados en | la Iglesia del dicho pueblo y se paguen de | mis bienes. |

Item declaro que tengo por mis bie | nes una heredad en términos de pueblo de | San Miguel, sujeto de Xiquipilco con | casas y corrales con siete caballerías | y media de tierra y catorce bueyes y seten | ta y cinco cabezas de vacas rejegas | chicas y grandes y cuarenta cabezas | de yeguas cerreras, chicas y gran | des, poco más o menos y seis yeguas do | madas, cuatro mulas cerreras | once mulas domadas aparejadas | y dos mil ovejas mayores pocas más o | menos y unas tierras y casas que | tengo en el pueblo de Temoaya sujeto de | Xiquipilco y un negro que se lla | ma Jorge, entre bozal y ladino. |

Item cuatrocientos y setenta y | cinco pesos de oro común que me debe | Lorenzo Porcallo de la Zerda por un co | nocimiento y carta misiva que nos debía | a Peribáñez de Gamboa, mi marido, | yo los heredé como su universal he | redera. |

Item trescientos pesos de oro común | que me debe el secretario Diego Ordó | ñez y Barahona por escritura pública que | así mismo debía al dicho mi marido | que se los prestó en reales muchos | años ha. |

Item trescientos y cuarenta y cin | co pesos de oro común que me debe Es | teban Hernández de resto de u | na escritura de mayor contía que | así mismo los debía al dicho mi marido, mando que tan solamente se cobren de él | los trescientos pesos y de los cuarenta y cinco pesos le hago gracia y donación por | estar casado con una sobrina mía. |

Item doscientos y cuarenta y seis | pesos de oro común que me debe Francisco | Tirado, vecino de México, por dos escritu | ras públicas que ha muchos años que se | los prestó mi marido, mando que | no se cobren de él sino que le hago gra | cia y donación de ellos por haber te | nido y tener al presente en su casa a Gre | goria Ibáñez de Gamboa, hija natural || **fol. 304r.o** que dicen ser… [*roto*] | mi marido. |

Item ochenta pesos de oro común que me | debe Pedro Ruiz de Vilches y sus bienes y | herederos por escritura los cuales | debía al dicho mi marido, mando se co | bren con los demás pesos que me debe Lo | renzo Porcallo de la Zerda y el secre | tario Barahona. |

Item un solar que me pertenece en | la calzada que sale de México para | Chapultepec, a un lado confor | me al título que se dio a mi marido. |

Item digo que por cuanto yo he | criado una muchacha india que se | rá de edad de once a doce años poco más | o menos que se llama Lucía de Rojas y | por el amor que le tengo, mando que | se le den de mis bienes quinientos pesos | de oro común y las casas y tierras | que me pertenecen de mi patrimo | nio en el pueblo de Temoaya, sujeto de | Jiquipilco y los dichos quinientos pesos mando y | es mi voluntad que los tenga en su | poder, guarda y fiel encomienda | Balthasar de Salazar, vecino de la ciu | dad de México hasta que la dicha Lu | cía de Rojas tome estado y en el | entre tanto que no lo tomare | se alimente de ellos de lo que tuvie | re necesidad para su sustento y ves | tidos y si a mis albaceas les pare | ciere ponerla en algún monaste | rio de los de México hasta que tome | estado, lo hagan y paguen de los | dichos quinientos pesos, lo que se concertare y fue | re menester. |

Y si Dios la llevare de esta presente | vida antes de tomar estado | o muriere sin tener heredero, mando | que de los cien pesos se le digan misas | y se paguen su entierro y exequias | y la resta que viniere quedado de | los quinientos pesos, sean para aumento de la capellanía que yo y mi marido | tenemos instituída en el Hospi | tal de Nuestra Señora de la Concepción | de México para que el patrón de ella | que es Baltasar de Salazar, los pon | ga a censo y de lo que rentaren | se diga de misas por mi ánima | y por el ánima del dicho mi marido. |

Item mando que mis bienes se den | a una hija de Don Joaquín, mi hermano, que || **fol. 304v.o** [*roto*]… será de siete años | poco más o menos, sesenta pe-

sos de oro común | para ayuda a su casamiento y si la dicha Mariana muriere antes, que los herede Don Joaquín su padre. |

Item mando que se den de mis bie | nes a dos sobrinas mías, hijas de | Esteban Hernández y de Agusti | na Juana, mi sobrina, que la una se llama Ana Palenca que será de edad | de ocho años y la otra Margarita | de siete años, a cada una cien pesos de o | ro común, los cuales mando y es mi vo | luntad que los tenga en guarda | y fiel encomienda Balthasar de | Salazar hasta que las suso dichas to | men estado y si murieren an | tes de tomar estado, la una o en | entre ambas, es mi voluntad que los he | rede Agustina Juana, madre de las | suso dichas. |

Item mando que se den de mis bienes a Agustina Juana, mi sobrina, mu | jer de Esteban Hernández, doscientos | y cincuenta pesos de oro común y que | de los doscientos pesos, mis albaceas, | se los compren de camisas y otras | cosas que ella hubiese menester | y no se le den en reales y los cincuenta | pesos se le den en reales para que compre | lo que ella quisiere. |

Item declaro, por descargo de mi | conciencia que habrá dos años po | co más o menos que Jerónimo Díaz, mi so | brino, me ha servido, yo le he pagado | hasta el día de hoy todo lo que le de | bía y no le debo nada, mando que se le den de mis bienes ochenta pesos de | oro común. |

Item digo que yo he criado una mu | chacha indiezuela que se llama Ma | ría que será de diez u once años poco | más o menos, mando que de mis bienes | se le den veinte pesos de oro común para | su casamiento y se le compre un huipil | y unas naguas y una frazada. |

Item mando que se den de mis bienes | cinco pesos de oro común a una india | vieja que se llama Marina, natural | del pueblo de Iztlahuaca. |

Item mando que de mis bienes se den a Don Joaquín, mi hermano, cincuenta pesos | de oro común. ||

fol. 305r.o Item… [*roto*] | se den a… [*roto*] | cincuenta pesos de oro… [*roto*]|

Item mando que de mis bienes se den | a una hija de Don Pedro de Gamboa, mi | hermano, que será de tres años, que se lla | ma Juana, para ayuda de su casamiento, | sesenta pesos de oro común y si murie | re antes que se case, los herede su padre. |

Item mando que se den de mis bie | nes a dos sobrinas mías, hijas de | Hernando Lucero y de doña Helena, mi hermana | que es difunta, que la una se llama | Antonia, a cada una cuarenta | pesos de oro común para ayuda a sus ca | samientos. |

Item digo que mi marido Pedro Ibá | ñez de Gamboa y yo impusimos una | capellanía en el Hospital de Nues | tra Señora de la Concepción de la cuidad

| de México y la dotamos en tres mil | pesos de oro común y nombramos por ca | pellán al bachiller Ávalos y por pa | trón a Balthasar de Salazar y se | nos olvidó de nombrar estipendio | para el dicho patrón y para los que a | delante le sucedieren, es mi voluntad y mando que de mis bienes | se tomen trescientos pesos de oro co | mún y se impongan a censo para | que lo que rentaren lo haya y lleve | el dicho patrón y los que adelante | le sucedieren. |

E cumplido e pagado este mi dicho tes | tamento y las mandas y legatos en él | contenidas del remanente que | quedare de mis bienes muebles | y raíces, mando se hagan tres par | tes y la una parte de ellas nombro a | mi ánima por heredera para que la | mitad de lo que montare, mis al | baceas lo manden decir de misas | en las iglesias y altares de ánima | que les pareciere y la otra mitad que | lo distribuyan en limosna y en o | tras obras pías que les pareciere | y de las otras dos partes nombro | por mis herederos a don Joaquín de | Guzmán, mi hermano, indio principal | del pueblo de Jiquipilco y a don Pedro de | Gamboa, mi hermano, indio vecino del pueblo de | Zinacantepec, y a Agustina Juana | mi sobrina, mujer de Esteban Her | nández y a Lucía de Rojas mi me | nor para que todas cuatro hereden || **fol. 305v.o** las dichas dos partes del rema | nente de mis bienes por iguales | partes, tanto el uno como el otro y e | l otro como el otro. |

E para cumplir e pagar y ejecu | tar este mi dicho testamento y las man | das y legatos en él contenidas | dejo e nombro por mis albaceas | y testamentarios a Alonso Rodríguez Ugarte, | presbítero beneficiado del pueblo de | Almoloya y a Balthasar de Salazar | vecino de la ciudad de México, residen | te al presente en este dicho Valle, | ambos a dos juntamente e a ca | da uno in solidum para que en | tren y tomen todos mis bienes | e los vendan e rematen en pública | almoneda e fuera de ella e cumplan | e paguen este mi testamento y las | mandas y legatos en él conte | nidas según y como en él se contie | ne e tal cual ellos lo hicieren por mi á | nima tal depare Dios quien lo haga | por las suyas al tiempo que más lo | hubieren menester e porque podría | ser que en el año del albaceazgo | no se hubiese cumplido todo lo que | en este mi testamento se contiene, mando | que el dicho Baltasar de Salazar use | de tal albacea testamentario | todo el tiempo que le pareciere e vie | re que es necesario para lo cumplir | para lo cual de nuevo le doy poder | e facultad cumplida cual de derecho | se requiere sin que con él entre el o | tro albacea pasado el dicho año por | que a él solo es mi voluntad que use | de tal albacea pasado el dicho año | e revoco e anulo e doy por ninguno | e de ningún valor [ni] efecto todo otro | cualquier testamento o codicilio | que yo haya hecho antes de éste por | escrito o por palabra que quiero | que no valgan ni hagan fe en juicio | ni fuera de él, salvo éste que al | presente hago y ordeno que quiero | y mando que valga por mi testamento | e por mi última voluntad o como | mejor hubiere lugar de derecho. |

Item digo que la parte de herencia del | remanente de mis bienes que cupiere || **fol. 306r.o** de herencia [*roto*] | en guarda y fiel … [*roto*] con | lo demás que le mando a Balthasar de Sa | lazar hasta que tome estado y si | muriere antes de tomar estado | que lo fuere y le cupiere de esta | parte de herencia sea para aumento | de la capellanía que mi marido y yo | tenemos impuesta en el Hospital | de Nuestra Señora de la Concepción pa | ra que se echen a censo y se digan las | misas que montaren los réditos perpetuamente. |

Item declaro por descargo de mi | conciencia que no debo deuda ningu | na que me acuerde, mando que si al | guna persona viniere jurando que le | debo hasta cuatro pesos de oro común | o dende abajo, se le paguen de mis | bienes. |

En testimonio de lo cual otorgué | esta carta de testamento en for | ma ante Juan Sedeño, teniente de alcal | de mayor de este Valle de Matalcingo | y ante mí Francisco Martín, escribano nom | brado y jurado en forma de derecho | y de los testigos de yuso escritos | y pido al dicho teniente interponga | en esta escritura de testamento | su autoridad y decreto judi | cial tal cual de derecho en tal caso se | requiere para que haga fe en jui | cio y fuera de él y el dicho teniente | para más validación de esta escritu | ra de testamento y última voluntad | interponía e interpuso su autoridad | y decreto judicial tanto cuanto de derecho | ha lugar para que valga en juicio y fue | ra de él y lo firmó de su nombre y por | no saber firmar la dicha Doña Cecilia de | Rojas firmó un testigo, siendo presentes | por testigos Esteban Hernández y Pedro de la Vega | y Jerónimo Díaz y Bartolomé de Salazar y así | mismo lo firmó el intérprete. |

Jhoan Sedeño. [*Rúbrica*]
Luis de Castilla. [*Rúbrica*]
Escribano nombrado.
A ruego y por testigo de Doña Cecilia de Rojas,
Pedro de la Vega. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Francisco Martín.
Escribano nombrado. [*Rúbrica*]

fol. 307r.o … [*roto*] pec a primero día | del mes de … [*roto*] de mil y quinientos y noven | ta y tres años, Alonso de Villanueva Cervantes, al | calde mayor del dicho partido por el rey Nuestro | Señor, dijo que habiendo visto el testamento | de atrás contenido, otorgado por doña Cecilia de | Rojas, india, mujer que fue de Peribáñez de | Gamboa, ya difunto, el cual otorgó en presen | cia de Juan Sedeño, su lugarteniente de escri | bano y estar conforme a dere-

cho y por él cons | ta dejar por su albacea, la dicha doña Cecilia | de Rojas, a Balthasar de Salazar, vecino de la ciudad | de México, estante en este Valle, el dicho alcal | de mayor mandó que el dicho Balthasar de Sala | zar pueda hacer y haga inventario de los dichos | bienes que la dicha doña Cecilia dejó y de ellos | pueda hacer y haga almoneda y almonedas | en las partes que bien visto le fuere como tal | albacea y ansí lo proveyó y mando y firmo. |

Alonso de Villanueva Cervantes. [*Rúbrica*]
Por mandado del alcalde mayor,
Francisco Martín.
Escribano nombrado. [*Rúbrica*]

Inventario

fol. 308r.o En la estancia de Bal… [*roto*] | sar, termi [nos] | del pueblo de Almoloya y jurisdicción del partido de Iztla | huaca, a siete días de mes de mayo de mil e quinientos y noven | ta y tres años, ante Juan Sedeño, teniente de alcalde mayor del | dicho partido y en presencia de mí el presente escribano | y de los testigos de yuso escritos pareció Baltasar de Salazar, | vecino de la ciudad de México y estante en este Valle, que | yo el presente escribano doy fe que conozco y dijo que como | consta por el testamento de doña Cecilia de Rojas, difunta, que | dó por albacea y testamentario de la dicha doña Cecilia y de | sus bienes muebles y raíces para cumplir lo conte | nido en el dicho testamento y dar cuenta de sus bienes convie | ne hacer inventario de los dichos bienes muebles y raí | ces, derechos y acciones que le pertenezcan a la dicha doña | Cecilia y para que se haga jurídicamente conforme | a derecho pedía y pidió al dicho teniente y a mí el dicho escribano se | hallen presentes a hacer el dicho inventario de los dichos | bienes y presente el dicho Balthasar como tal | albacea se hizo el dicho inventario de los dichos bienes en | la forma y manera siguiente: |

Primeramente una heredad en términos del pueblo de Xiquipilco | que llaman San Miguel con sus casas y corrales y siete ca | ballerías y media de tierra en ella. |

Dos mil ciento y diez ovejas chicas y grandes y sus padres. |

Item cincuenta y seis reses vacunas de año para arri | ba y entre ellas doce vacas mansas de leche. |

Item catorce becerros de este año. |

Item ocho bueyes mansos de arada. |

Item cuarenta y seis yeguas rejegas con su garañón. |

Item cuatro machos cerreros de tres años para arriba. |

Item once mulas machos y hembras con sus aparejos | flacas y maltratadas. |

Item tres yeguas mansas. ||

fol. 308v.o [*roto*] un caballo… [*roto*] matado y manco. |

Item un negro [llamado] Jorge entre bozal y ladino de | tierra de Mandiga. |

Item una caja encorada traída, más vieja que nueva y | en ella están dentro las cosas siguientes: |

Item cuatro huipiles viejos. |

Item una pierna de manta y la catsihuqui y otro pedazo como | de dos varas. |

Item siete varas de sinabafa. |

Item una tira y un acerico de almohada labrado de todo deco | lorada. |

Item una gorguera colorada labrada de oro. |

Item tres rosarios el uno de azabache y el otro de palo de | Mechoacán y el otro negro. |

Item una tira de delantera de cama labrada de amarillo y ne | gro. |

Item dos sábanas de la tierra traídas. |

Item una almohada con su acerico de todo de la tierra. |

Item una sábana de la tierra ya traída. |

Item un jubón de mujer leonado viejo. |

Item un jubón de mujer de telilla nuevo. |

Item otro jubón de ruan ya traído. |

Item un paño de manos viejo. |

Item tres colchones viejos, el uno de anglo. |

Item una almohada y acerico viejos.

Item una horquilla encorada de costura y dentro los | siguientes: |

Item una taleguilla con unos ovillos de lana de colores. |

Item tres ovillos hilados y algodón con un pedazo de | ruan de fardo de una cuarta. |

Item una caja blanca vieja y dentro los siguientes: |

Item una poca de lana teñida. |

Item una guarnición de plata quebrada que parece || **fol. 309r.o** haber sido de coco. |

Item otra caja encorada… [*roto*… y dentro] | lo siguiente: |

Item unos manteles de la tierra con tres pañolos de | lo propio viejos. |

Item unos manteles alemaniscos y rotos. |

Item un sombrero de tafetán pespuntado viejo. |

Item una alfombra vieja de quince palmos. |

Item una manta labrada de la tierra vieja. |

Item dos alpilleras de la tierra viejas. |

Item un jubón de tafetán negro viejo. |

Item una caja quebrada blanca y en ella lo siguiente: |

Item una guarnición de espada vieja. |

Item dos petaquillas con unos malacates. |

Item un casillo viejo de cobre. |

Item una bacinica vieja. |

Item un candelero de aljófar con sus tijeras. |

Item una sartén vieja. |

Item un martillo y unas tenazas. |

Item una cucharilla de hierro vieja. |

Item dos asadores viejos. |

Item cuatro hachas de partir leña. |

Item un escoplo. |

Item una azuela. |

Item tres rejas. |

Item una sierra. |

Item tres yugos. |

Item dos arados. |

Item dos cajas viejas con sus cerraduras. |

Item tres mesas de madera. |

Item cuatro camas. ||

fol. 309v.o [*roto*]… | [*roto*]… | [*roto*]… | Item dos candados. | Item tres arrobas de cebo derretido. |

Item dos tocinos empezados comidos de gatos y ratones. |

Item dieciséis fanegas de maíz. |

Inventario de papeles

Unos títulos de merced de la heredad de siete caballerías y media | de tierra. |

Un conocimiento firmado de Lorenzo Porcallo de la Zer | da de cuantía de cuatrocientos y cincuenta pesos | de oro común que le prestó Peribañez de Gamboa, ma | rido que fue de la dicha difunta y le pertenecían | a ella y a las espaldas del dicho conocimiento está | una carta de pago de ciento y setenta pesos que Baltasar | de Salazar cobró del dicho Lorenzo Porcallo de la Zerda a cuenta | de las dichos cuatrocientos y cincuenta pesos con poder | de la dicha difunta y en su nombre. |

Item dos cartas misivas por las cuales parece que Lo | renzo Porcallo de la Zerda debe otros veinticinco pesos | a la dicha difunta por haberlos pagado Peribáñez de Gamboa | su marido, a Miguel García de la Banda por él. |

Item dos obligaciones contra Francisco Tirado, la una de cien | to y cuarenta y un pesos y la otra de ciento y cinco pesos | de oro común de plazo cumplido de más de doce años | y la dicha doña Cecilia de Rojas, difunta, en una cláusu | la del testamento manda se le suelten por ser pobre | y haber criado una hija a Peribáñez de Gamboa. |

Item una obligación contra Pedro Ruíz de Vilches de cincuenta pesos | de plazo cumplido. |

Item una escritura contra Esteban Hernández que de | resto de ella debe trescientos y cuarenta y cinco pesos || **fol. 310r.o** y por una cláusula… [*roto*] | se le quiten los cuarenta [pesos que] resta debiendo | los trescientos pesos. |

Item un conocimiento contra Martín Gomes, mestizo | de cuantía de veintiún pesos. |

Todos los cuales dichos bienes según dicho es como se han inventariado con los papeles | de escrituras, conocimientos, el dicho Baltasar de Salazar como alba | cea que es de la dicha doña Cecilia, difunta, se entregó de ellos y se dio por con | tento y entregado a su voluntad en presencia del dicho teniente y de mí | el presente escribano y de los testigos de yuso escritos y pidió al dicho teniente | para que este inventario y todo lo en él contenido, valga en juicio y fuera de él | interponga su autoridad y decreto judicial y el dicho teniente in | terpuso su autoridad y decreto judicial tanto cuanto de derecho ha lu | gar y lo firmó de su nombre juntamente el dicho Baltasar de Salazar. | Testigos que fueron presentes a ver hacer el dicho inventario, Alonso Cal | derón y Luis de Castilla y Esteban Hernández y Jerónimo Díaz, estantes | en esta dicha estancia. |

Jhoan Sedeño. [*Rúbrica*]
Baltasar de Salazar. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Juan de Morales.
Escribano nombrado. [*Rúbrica*]

***

21. Testamento de Francisco Hernández

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	21
Nombre	Testamento de Francisco Hernández
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 3, L. 1, ff. 290r.º-292r.º**
Fecha y lugar de testamento	1595 (Matlatzingo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 4 testigos
Escribano del testamento	Pablo Rodriguez de Reynosa (*ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	En mal estado
Observaciones	-----

Datos sobre el otorgante

Natural de	-----
Vecino o residente en	Matlatzingo
Hijo de	-----
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Viudo de Isabel de Vargas / Casado en segundas nupcias con doña Lucia (india)
Enterramiento deseado	Iglesia mayor de Matlatzingo
Herederos	María Hernández, Alonfo Hernández, Franciscoi y Gabriel (hijos de su primer matrimonio) y Francisca e Ines María (hijas de su segundo matrimonio
Albaceas	Salvador Fabila y Hernando de Contreras
Otras observaciones	No firmó por no saber escribir, en su lugar lo firmó un testigo

Testamento

En el …[*roto*] | de mil y quinientos y noventa y cinco años, ante Luis Suárez de Cardona | teniente de alcalde mayor del dicho pueblo y valle de Matalzingo, por ante mí | el presente [escribano] pareció Francisco Hernández, vecino del dicho pueblo, el cual dijo que estaba | enfermo en la cama en su ceso y libre juicio y el cual Dios Nuestro Señor fue servido | de le dar y creyendo como cree en la Santísima Trinidad, padre, hijo | y espíritu santo que son tres personas y un solo Dios verdadero y poniendo | por abogada a la bienaventurada virgen Nuestra Señora la | cual quiera rogar a su precioso hijo me quiera perdonar todos | mis pecados y porque no me hallo descuidado de lo que conviene al des | cargo de mi conciencia, por tanto otorgo que hago y ordeno este mi testamento | en la forma y manera siguiente: |

Primeramente mando mi ánima a Dios Nuestro Señor que la hizo y creól y redimió por su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra do fue formado. |

Item mando que si Dios Nuestro Señor fuere servido de me llevar de es | ta enfermedad, mando que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia mayor | de este dicho pueblo junto al altar mayor y el día de mi enterramiento | se digan por mi ánima una misa cantada y se pague la limosna | acostumbrada. |

Item mando que se digan por mi ánima en la dicha Iglesia mayor de este dicho pueblo | una misa rezada en el altar del glorioso padre San Francisco y se pague | la limosna acostumbrada. |

Item mando que se diga por [mi] ánima en la Iglesia mayor de este dicho pueblo | una misa rezada a la advocación de la Transfiguración y por | ella se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando que se digan por mi ánima en la Iglesia mayor de este dicho | pueblo en el altar mayor de ella dos misas rezadas y por ellas se pague | la limosna acostumbrada. |

Item mando que se digan por mi ánima en la Iglesia mayor de este dicho pueblo | dos misas rezadas por las ánimas del purgatorio y por ellas | se pague la limosna acostumbrada. ||

fol. 290v.o … [*roto*] conforme orden de la San | ta madre Iglesia con Isabel de Vargas y al tiempo que yo me casé | con la dicha mi mujer no me dieron cosa ninguna en dote. |

Item digo y declaro que fui casado y velado con doña Lucía, india | hija legítima de don Alonso y de doña Isabel María y al tiempo que yo | casé con la dicha doña Lucía, trajo en dote y casamiento y por bienes dotales | la mitad de unas casas

en que al presente vivo y la mitad de las tierras | que en el pueblo de Santiago, mi suegro dejó, porque la otra mitad son | de don Francisco de Tapia, mi cuñado y así mismo hube en dote la mitad | de una huerta que está en el dicho pueblo de Santiago y la mitad de las | tierras que están junto a la casa de Escobar, indio cantor de este pueblo y jun | to al río grande lo que hubiere y doscientas brazas de tierras que es | tán en el camino de este dicho pueblo de Ixtlahuaca al de Toluca, junto a un | cerrito como media legua de este dicho pueblo que las ciento siete | fueron de la dicha mi mujer y las otras ciento son de don | Francisco de Tapia todo lo cual hube en dote con la dicha doña Lucía, mi mujer. |

Item declaro que hubimos y procreamos durante el | matrimonio la dicha doña Lucía y yo tres hijos y una hija que | al presente están vivos, la hija se dice doña María Hernández y Alonso Hernández y Francisco Hernández y Grabiel Hernández | los cuales declaro por herederos de todo lo que ansí yo hube | en dote con la dicha doña Lucía, que la parte mía hayan por iguales | partes. |

Item declaro que de la segunda mujer que al presente tengo que | dan dos hijas Francisca Hernández e Inés María que la dicha Isabel | de Vargas e yo hemos habido durante nuestro matrimonio. |

Item declaro que dejo por mis bienes un caballo morcillo | de mi hierro que es el del margen. [*Al margen aparece la figura del hierro*]. |

Item una silla estradiota traída con un freno jinete y una | espuela. |

Item un vestido mío de paño azul, capote, sayo y calzones. ||

fol. 291r.o Item unas… *[roto*]. |

Item un jubón de gamusa nuevo. |

Item un sombreo de fieltro negro. |

Item declaro que me debe Cristóbal Pérez Cabrera, vecino de este valle | de resto de unos puercos que le vendí, treinta y un pesos y medio, | mando que se cobren de él y es la mitad de mi hija doña María Hernández | por cuanto la mitad de los dichos puercos son de mi hija doña María Hernández. | Son testigos Martín García y Francisco Gómez y Pedro, un negro de la estancia de | Nestepeque. |

Item declaro que se den los bienes de Pedro Yunda, indio natural del | pueblo de San Juan, cuatro pesos de resto de seis que pagué por él a Francisco | Sánchez de Salazar, vecino de Temascaltepec como su fiador, según | consta de la carta de pago, mando que se cobren de ellos. |

Item decalro que me debe Sebastián de Bocanegra, indio na | tural de este dicho pueblo, cuatro pesos y medio de resto, mando que | se cobren de él. |

Item declaro que me debe Francisco Nicolás, indio natural de este pueblo, | siete pesos, los cuales le dí delante de don Juan Bautista en tiempo que don | Lorenzo Porcallo fue alcalde mayor de este pueblo a la puerta del padre be | neficiado, mando que se cobren de él. |

Item declaro que me debe Pedro Sánchez y Domingo de Agudo, mayordomos | de este pueblo por el dicho pueblo, tres pesos y dos tomines de resto de dos pesos que | presté a los dichos para la paga del diezmo de la Iglesia agora cuatro | o cinco años y a Pablo de Salinas, alguacil mayor, mando que se cobren de ellos. |

Item más declaro que me pidió el alcalde Simón González, mercader del | pueblo, cuatro pesos para pagar a Juan de Morales, escribano, habrá cuatro años, | mando que se cobren de él. |

Item declaro que me debe Juan de Morales, escribano que fue de este pueblo, | tres pesos que le presté habrá cinco años, mando que se cobren de él. |

Item declaro que yo debo en la ciudad de México, diez pesos a Diego de la | Fuente, vecino de la dicha ciudad de México, que vive junto a la | Iglesia de San Francisco, mando que se le paguen de mis bienes. ||

fol. 291v.o Item declaro… [*roto*] vecino de este valle tres pesos, | mando que se paguen de mis bienes. |

Item declaro que yo debo a una india, mujer de Antón, llamado Nichia, indio na | tural del pueblo de San Juan, un peso, mando que se le pague de mis | bienes. |

Item declaro que quedan en una casa mía, seis lienzos pequeños | de imágenes que me dejó un español que no se me acuerda su nombre | para venderlos a precio [de] tres reales cada uno y no se han vendido | ni el español no ha vuelto más por ellos, mando que si apareciere | se le entreguen. |

E para cumplir y pagar este mi testamento e las mandas e lega | tos en él contenidos, dejo e instituyo, por mis albaceas y tes | tamentarios a Salvador | Fabila, vecino de este pueblo y a Hernando | de Contreras, vecino de este dicho pueblo a cada uno de ellos in solidum les | doy todo mi poder cumplido para que por su autoridad o de la | justicia como quisieren tomen mis bienes los que bas | taren y los vendan en almoneda o fuera de ella y cumplan | y ejecuten este mi testamento e paguen lo en él contenido, lo | cual puedan hacer y hagan no embargante sea pasado el | año del albaceazgo que yo se lo prorrogo por todo el tiempo | que para lo cumplir fuere menester. |

Y cumplido y pagado este mi testamento y las mandas y legados | en él contenidas, dejo, [e] instituyo en el remanente de mis | bienes por mis legítimos

y universales herederos de lo que | hube en dote con mi primera mujer doña Lucía a doña María | Hernández y Alonso Hernández y Francisco y Grabiel, mis hijos, | y de lo demás que pareciere al presente tener, a Francisca y a Inés María, | mis hijas y de Isabel de Vargas, mi segunda mujer, | lo cual haya la dicha Isabel de Vargas para con que las críe | los cuales los hayan y hereden. |

Y revoco y doy por ninguno cualesquier testamen | to o codicilio que antes e ahora yo haya fecho por es || **fol. 292r.o** crito o de pa … [*roto*] | otorgo que quiero… [*roto*] | tima y postrimera vo […. *roto*] forma que mejor | haya lugar de derecho y pido para la validación de este mi testamento al dicho teniente | interponga en él su autoridad y decreto judicial y que de derecho | convenga y por el dicho teniente visto dijo que interponía e interpuso | su autoridad y decreto judicial cuanto de derecho haya y lo firmó | de su nombre y porque el dicho Francisco Hernández dijo que no sabía escribir, a | su ruego lo firmó un testigo al cual doy fe que conozco, siendo testigos Salvador | Fabela y Hernando de Contreras y Martín García y Pedro Domínguez y Francisco de Fuen | tes, vecinos del dicho pueblo que estaban presentes. |

Ante el dicho teniente e ante mí el presente escribano acordó acordarse y ante | los dichos testigos declaró que le debe Juan González, regidor de este | pueblo, once tomines, mando que se le cobren de él. |

Y así mismo le debe Juan Bautista, indio, tres pesos, mando que se le | cobren de él. |

Item declaro que me debe Manuel Báez cierta cantidad de | dineros de lo cual no me acuerdo cuánto es, lo cual dejo en su con | ciencia para que lo diga, siendo testigos los suso dichos y García Herrera | y Benito Rodríguez, residentes en el dicho pueblo y lo firmaron | los testigos que supieron.

Luis Suárez de Cardona. [*Rúbrica*]
A su ruego y por testigo,
Salvador Fabila. [*Rúbrica*]
García de Herrera. [*Rúbrica*]
Benito Rodríguez. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Pablo Rodríguez de Reynosa,
Escribano nombrado. [*Rúbrica*]

***

22. Testamento de Madalena de Tabera

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	22
Nombre	Testamento de Madalena de Tabera
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 8, ff. 22r.º-23v.º**
Fecha y lugar de testamento	1596 febrero 16 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 6 testigos
Escribano del testamento	Francisco Pérez de Vargas (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	En mal estado
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, villa
Hijo de	----- / Catalina Pérez
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Casada con Gerónimo de Luna
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Antonio Luna, Agustín, Diego, Gerónima y Madalena (hijos)
Albaceas	Gerónimo de Luna (esposo), Sebastián de Heredia (tío) Catalina Pérez (madre)
Otras observaciones	No lo firmó por no saber, en su lugar lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios todopoderoso y de su gloriosa ma | dre Nuestra Señora la virgen María. Sepan cuantos esta carta | vieren como yo Madalena de Tabera, mujer de Gerónimo de Lu | na, vecina de esta villa de Toluca, del Estado del marqués de Valle | estando como estoy enferma del cuerpo y en mi juicio, memo | ria y entendimiento, confieso que creo fiel y católicamente | el misterio de la santísima Trinidad, padre, hijo y es | píritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero y to | do aquello que cree y tiene y confiesa la Santa Iglesia | Católica de Roma, debajo de cuya fe y creencia protesto | de vivir y morir y si lo que Dios Nuestro Señor no permita | por persuasión del demonio o por grave enfermedad | en el artículo de mi muerte o en otro cualquier tiempo | hiciere o dijere alguna cosa contra esto que confieso | y creo, lo revoco y con esta invocación divina hago y or | deno mi testamento y última voluntad en la manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que | la creó y redimió por su preciosa sangre y pasión y si de | esta enfermedad falleciere quiero que mi cuerpo sea | enterrado en el convento del Señor San Francisco de esta dicha | villa en la sepultura que tengo en la dicha Iglesia. |

Item quiero y mando que si el día de mi enterramiento fuere | hora de poder celebrar que se diga por mi ánima | una misa de réquiem cantada de cuerpo presente | y si no, se diga el día siguiente ofrendada de pan y vino | y se dé de limosna lo que fuere acostumbrado.

Item mando que se digan por mi ánima y por las de | más en el altar del Perdón de la ciudad de México y en las | demás partes que a mis albaceas les pareciere y se pa | gue de limosna lo acostumbrado. ||

fol. 22v.o Item mando que después de mi fallecimiento se diga | un novenario de misas cantadas de réquiem por mi | ánima en este dicho convento del Señor San Francisco con sus hon | ras y cabo de año como es uso y se acostumbra hacer | y se ofrenden de pan y vino y se pague la limosna | acostumbrada. |

Item mando y quiero que se le den de mis bienes | a Catalina Pérez, mi madre, cien pesos de | oro común por buenas obras que de ella he recibido. |

Item mando a las mandas forzosas, a cada una de ellas | dos reales con que las aparto y excluyo de mis bienes. |

Item mando a las cofradías del Santísimo Sacramento | y de la Santa Veracruz a cada una dos pesos de limos | na, mando que se paguen de mis bienes. |

Item mando de limosna al convento del Señor San Francisco | de esta dicha villa, diez pesos de oro común por que hagan | bien por mi ánima y rueguen a Dios por mí, mando | que se le den y paguen de mis bienes. |

Item declaro que yo soy casada y velada según orden | de la santa madre Iglesia con Gerónimo de Luna | vecino de esta dicha villa y en nuestro matrimonio tengo cinco | hijos, los tres varones llamados Antonio de Luna | y Agustín y Diego y las dos son hijas llamadas | Gerónima y Madalena, declárolos por mis hijos | legítimos y herederos universales. |

Item declaro que traje a poder del dicho mi | marido y en dote y casamiento, mil pesos de oro | común como parecerá por la carta de dote que | pasó ante Silvestre de Solórzano, escribano real. ||

fol. 23r.o Item quiero y es mi voluntad que las dichas dos | mis hijas llamadas Gerónima y Madalena sean | mejoradas en el tercio y quinto de mis bienes o en la parte | que de derecho mejor lugar haya, por la mucha afición | que les tengo y por ser mujeres. |

Y los demás mis hijos hereden por iguales partes | lo que hubiere y quedare de mis bienes por cuan | to son mis hijos y mis universales herederos. |

Para cumplir y pagar este mi testamento, mandas, | legatos y obras pías de él, nombro y señalo por | mis albaceas al dicho Gerónimo de Luna, mi marido | y a Sebastián de Heredia, mi tío, a los cuales y a | la dicha Catalina Pérez, mi madre, a los cuales y a | cada uno de ellos doy poder y facultad en forma de derecho | para que entren en mis bienes y de lo mejor y más | bien parado de ellos hagan y cumplan este mi tes | tamento y lo en él contenido y cual ellos lo hicieren | por mi ánima depare Dios quien lo haga por las | suyas y revoco y anulo otros cualesquier tes | tamentos o codicilios que antes de éste hubiere | hecho para que no valgan, salvo éste que qui | ero que valga por mi testamento y última volun | tad. |

Nombro y quiero que el dicho Gerónimo de Luna, | mi marido, sea tutor y curador de las personas e bie | nes de los dichos mis hijos y suyos y en el entretanto | que no se casare y si lo hiciere y se casare, quiero que | los dichos bienes de los dichos mis hijos se | pongan en tutela en poder de personas cristianas y abona | das para el dicho efecto porque los dichos bienes no || **fol.23v.o** vengan en disminución y esto quiero y es mi | voluntad, en testimonio de lo cual otorgué es | ta carta de testamento ante el escribano público y testigos de yu | so escritos que es fecha y otorgada en esta dicha villa | de Toluca a diez y seis días del mes de febrero | de mil y quinientos y noventa y seis años y la dicha | otorgante a quien doy fe que conozco no lo firmó | porque dijo no saber, por ella y a su ruego lo | firmó un testigo de esta carta y con Luis | Flores de Vi-

llamayor, corregidor de esta dicha villa sien | do presentes por testigos a todo lo que dicho es, Ca | listo de León y Juan de Vargas y Alonso Velázquez | y Joanes de Charta y Francisco de Obregón, vecinos de esta | dicha villa. |

A ruego de la otorgante y por testigo,
Calisto de León. [*Rúbrica*]
Luis Flores de Villamayor. [*Rúbrica*]
Francisco Obregón. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Juan de Vargas. [*Rúbrica*]
Alonso Velázquez. [*Rúbrica*]
Joanes de Charta.
Pasó ante mí,
Francisco Pérez de Vargas,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

23. Testamento Cerrado de Alonso Gómez Lorenzo

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	23
Nombre	Testamento de Alonso Gómez Lorenzo
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 3, L. 1, ff. 456r.º-458v.º**
Fecha y lugar de testamento	1596 febrero 25 (Zinacantepec, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento cerrado
Escribano del testamento	Jhoan Sedeño
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	En mal estado
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Zinacantepec
Hijo de	Francisco Martín Lorenzo / Catalina González
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Viudo de María Sánchez
Enterramiento deseado	Convento de Zinacantepec
Herederos	Catalia Sánchez, Francisca Sánchez, María Sánchez (hijas)
Albaceas	Pedro Millán / Miguel García de Figueroa
Otras observaciones	

Testamento

En el nombre de… | [*roto*] de testamento vieren como yo […*roto*] Gómez [*roto*] vecino | de este valle, hijo legítimo de Francisco Martín Lorenzo y del Catalina González, vecinos de Villar del Rey, alde | a de Badajos de los reinos de Castilla, mis padres legí | timos, otorgo y ordeno este mi testamento por | cuanto estoy enfermo del cuerpo y sano de la vo | luntad y en mi libre juicio y entendimiento cual | tengo a mi Dios de me querer dar ordeno este | mi testamento en la forma y manera siguien | te: |

Primeramente encomiendo a Dios Nuestro Señor mi ánima quel la creó y redimió y con su preciosa sangre | y el cuerpo a la tierra de donde fue formado. |

Item mandó, si mi Dios fuere servido de me llevar de es | ta presente vida de la enfermedad la que al prel sente estimando ser enterrado en el convento del | pueblo de Zinacantepeque o a donde a mis albaceas | les pareciere y si fuere hora se diga la misa de | cuerpo presente y si no otro día siguiente y de | mis bienes se pague la limosna de la dicha | misa y vigilia y entierrol

Item mando se diga el novenario de misas | cantadas consecutivas y vigilias y honras | y de esto se pague de mis bienes lo acostum | brado. |

Item mando a las mandas forzosas un real a cada una de oro común y esto lo paguen mis albaceasl de mis bienes. |

Item mando que en el altar de ánima de la ciudad | de México se me digan veinte misas rezadas y por mi ánima, | por la de mis padres y esto lo paguen de mis bienes. ||

fol. 456v.o […*roto*…] [Item dejo a la cofra]día de Santísimo Sa | cramento del pueblo de Zinacantepeque diez pesos | de oro común, de éstos que luego se den y paguen | de lo mas bien parado de mis bienes. |

Item declaro que tengo en mi poder a renta | trece mil ovejas de los herederos de Alonso Pérez, difunto, | y de ellas pagué novecientos y setenta y cinco pesos | cada un año como consta por las escrituras a que | me remito por cuanto Magallanes, mercader | y vecino de la villa de Toluca, ha pagado por mí | como quinientos pesos de oro común y poco más | o menos como constaría por escritura y mando que | se le paguen de mis bienes |.

Item declaro por bienes míos propios siete | mil ovejas chicas y grandes las cuales andan | juntas con las que tengo a renta como dicho tengo y las traen [*ilegible*] dos españoles | llamados Juan Prieto y el otro no se acuerda | como se llama. |

Item declaro por mis bienes ocho caballos, los | cuatro mansos y los otros serenos, que andan | en la pastura. |

Item declaro por bienes míos una silla, | una de la brida. |

Item dos cajas de madera y dos colchones | y dos sábanas de holandilla de la China | y dos frazadas. |

Item un vestido de paño de con hipazul | ya traído de calzón y chamarra y capote. |

Item una espada con satirios. |

Item otro vestido azul de paño de la tierra | y atraído. || **fol. 457r.o**

Item [… *roto*] | Fernando Martín de [… *roto*] | decisión lo cual me debe por mi servicios. |

Item mas me debe Pedro de Rodas, mestizo, diez | pesos que se los preste mando se cobre de él. |

Item un indio llamado Baltasarillo, vecino de | San Pablo, sujeto de Toluca, me debe diez | y seis pesos, cuando se cobren de él como pa | recerá por un libro de cuentas mando se cobren | de él. |

Item un indio llamado Pedro Chili, natural | del pueblo de San Pablo, me debe catorce pesos | los cuales me traspasó en él Juan Pérez, vecino | de Toluca, mando se cobren de éll. |

Item mando que en el dicho libro están otros | muchos indios asentados que me deben dinero, | se cobren de ellos el escalfado lo que hubieren | servido en la dicha pastoría y lo demás cobren | los dichos mis albaceas. |

Item declaro por descargo de mi conciencia | que debo a Diego González, mercader vecino | de la villa de Toluca, todo lo que pareciere | por su libro de cuenta de cosas que todo es sa | cado de la tienda a lo cual me remito | y mando a mis albaceas se le pague lo que | ansí pareciere por el dicho libro. |

Item declaro deber a Matías Vala cuarenta pesos, | poco más o menos, así más pareciere por la | cédula se le paguen de mis bienes. |

Item declaro deber a Diego Pérez lo que parecierel por cédula que le tengo hecha que no me | acuerdo, mando se le pague de mis bienes. ||

fol. 457v.o […*roto*] den al padre Alonso Rodríguez Ugarte, | beneficiado del pueblo de Almoloya, cuarenta | pesos de oro común, los treinta por libranza que | le dio Juan García, vecino de este valle, por el diez | mo del maíz del año

pasado de noven | ta y cuatro y los diez restantes que yo debía | del diezmo del dicho año de noventa y cuatro | mando se paguen de mis bienes. |

Item más declaro deber a Juan García doscientos | pesos de oro común como parecería por una memoria | que el susodicho tiene hecha, mando que de mis bie | nes se le paguen. |

Item declaro que me deben los bienes herederos | de Benito Gómez Maya treinta y cinco pesos | de oro común, mando se cobre de él. |

Item declaro que yo fui casado según orden de la | Santa Madre Iglesia con Maria Sánchez, natural | de la villa del Rey de los reinos de Castilla, | ya difunta, y de ella hube durante el matri | monio tres hijas legítimas de legítimo ma | trimonio las cuales dejé casadas en los rei | nos de Castilla y les di sus dotes y cumplí lo que | les mandé para sus casamientos. |

Item declaro que yo tengo un hijo natural, | habido en mujer soltera que se llama Francisca, | de edad de tres años poco más o menos, mando | que de mis bienes se le den cien pesos de oro | común, quiero y es mi voluntad que de mis | bienes se le den, los cuales tenga en su | poder el padre Alonso Rodríguez Ugarte, | beneficiado del pueblo de Almoloya, hasta que || **fol. 458r.o** que tenga edad [*roto*] | que lo tenga en su casa [*roto*] | [si muri]ere antes de llegar a la edad dicha estos cien | pesos la mitad de ellos se diga de misas | por mi ánima y por la de mis padres don | de le pareciere al dicho beneficiado | y los otros cincuenta pesos sean para el | dicho Alonso Rodríguez por el sustento y doctri | na del dicho muchacho. |

Cumplido este mi testamento y las mandas de él | y obras pías y misas lo que quedare | dejo y nombro por mis herederos universales a | Catalina Sánchez y Francisca Sánchez y Maria | Sánchez, mis hijas legítimas, las cuales here | dan por iguales partes tanto en una como | las otras y si alguna de ellas fuere muerta lo he | reden sus hijos de ellas o de quien y en derecho | deba.

Y para cumplir las dichas mandas y legatos y obras | pías y en este mi testamento contenidas | dejo y nombro por mis testamentarios al | baceas a Pedro Millán, vecino de la villa de | Toluca y Miguel García de Figueroa, su veci | no, a los cuales y cada uno de ellos pusi [*ilegible*] in solidum doy poder cumplido para que en | tren y tomen mis bienes y los vendan en | almoneda fuera de ella, para que cumplan | este mi testamento y lo en él contenido | y cumplido y pagado del remanente | que quedare de todos mis bienes muebles y ro | pas semovientes, derechos y acciones de || **fol. 458v.o** [… *roto*] [nombro] por mis legítimos y universales | herederos a las dichas mis hijas para que los | hayan hereden y partan por iguales partes, | como dicho tengo los dichos mis bienes, revoco | y anulo y doy por ningunos todos otros cuales | quier testamento o

testamentos y codicilios | mandas que antes de éste haya hecho y otorgado, | por palabra dicha o escrita o de otra cualquier | manera y si acaso hubiere hecho otro testamento | en que yo diga que no lo he de revocar derogo | y hago en todo caso cualquier testamento | o codicilio que hasta hoy día haya hecho y otorgado | y quiero que no valga él en juicio ni fuera de él, | salvo éste que ahora hago, el cual valga | por mi testamento o por mi codicilio o por aque | lla vía y forma que mejor de derecho haya lugar | que ésta es mi postrimería y última voluntad.

En testimonio de lo cual otorgue este mi testamento | cerrado ante el presente escribano que de mi pe| dimento quedó cerrado y sellado de que doy fe yo el | presente escribano y dijo no saber firmar el dicho otor | gante y porque de ello conste lo firmé de mi nombre | al pie de él y fice mi signo a tal cual es fechado | en la estancia de Alonso Pacheco en veinte y cinco de febrero de | noventa y seis años. |

Otorgo derecho.

Jhoan Sedeño,
Escribano público | [*Rúbrica*]

***

24. Codicilo de Juan García

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	24
Nombre	Codicilo de Juan García
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 8, ff. 33v.o-35v.o**
Fecha y lugar de testamento **Fecha y lugar del codicilo**	1596 marzo 14 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Codicilo al testamento abierto otorgado ante Nicolás de Robles, escribano de Su Majestad
Escribano del testamento **Escribano del codicilo**	Francisco Péres de Vargas (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Zinacantepec
Hijo de	-----
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	-----
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	------
Albaceas	------
Otras observaciones	

Codicilo

En el nombre de Dios todo poderoso y de su bendita madre | Nuestra Señora la Virgen María, amén. Sepan cuantos esta | carta vieren como yo Juan García, vecino del pueblo de Zinacantepeque, | estante al presente en esta villa de Toluca del Estado del | Marqués del Valle, estando enfermo del cuerpo y en mi | memoria, juicio y entendimiento tal cual Dios Nuestro Señor fue | re servido de me dar y creyendo como creo bien y fielmente | el misterio de la Santísima Trinidad padre, hijo y espíritu | santo tres personas y un solo Dios verdadero, otorgo y | conozco por esta presente carta que por cuanto yo fice | y otorgué mi testamento abierto ante Nicolás de Robles, | escribano de Su Majestad, y en él declaré lo que me convino para | la salvación de mi ánima y descargo de mi conciencia | y nombré albaceas para el cumplimiento de lo en él con | tenido y agora por vía de codicilio o en aquella vía | y forma que mejor lugar haya de derecho, mando y ordeno | lo siguiente: |

Primeramente declaro que debo al diezmo del año pasado | de mil y quinientos y noventa y cinco y a la persona que lo | hubiere de haber, treinta y tres pesos y siete tomines de oro común | mando que se paguen de mis bienes. |

Item más debo cuatro pesos de oro común a un fulano | de Aguilera, residente en la ciudad de México, mando | se le paguen de los dichos mis bienes. |

Item declaro que debo a Villalobos y Diego Rodríguez, tocine | ros, vecinos de la ciudad de México, cinco pesos de yerro de cuenta, | mando que se le paguen. |

Item debo a Miguel García Figueroa dos pesos, mando | que se le paguen. |

Item debo a Lope Hernández, mercader dos pesos | mando se le paguen. ||

fol. 34r.o Item debo a Diego Mejía de Lagos dos pesos y seis tomines, mando | se le paguen de mis bienes. |

Item debo a Alonso González, vecino de esta villa cuatro | pesos y siete tomines por tres hanegas de sal, mando se le paguen. |

Item debo a Martín Ramírez, vecino de Tesmelucan | seis pesos, mando se le paguen. |

Item debo a un hombre llamado Arauz, del pueblo de | Coyoacán, un peso mando se le pague. |

Item debo otros seis pesos por descargo de mi con | ciencia, mando que mis albaceas los digan de | misas por las ánimas de cuyos fueren. |

Item debo a Gutiérrez Narices, dos pesos, mando se le paguen. |

Item declaro que a mí me deben las deudas siguientes:

Primeramente declaro que me debe Pedro de la Vega | vecino del pueblo de Zinacantepeque diez pesos, mando que se cobren. |

Item declaro que me debe Gerónimo de Luna treinta | y nueve pesos que le presté en reales, mando que se cobren. |

Item declaro que me debe Juan Luis de Mendoza, vecino de las | minas de Temascaltepeque, nueve pesos, mando se cobren. |

Item declaro que me debe don Gregorio, gobernador del | pueblo de Sumpango, trece pesos de resto de una mula | que le vendí, mando que se cobren de él. |

Item declaro que me debe un fulano de Carrillo, vecino del | dicho pueblo de Sumpango, por una cédula suya que tengo | doce pesos, mando que se cobren de él. |

Item declaro que me debe Baltasar de Torres, vecino | de Zinacantepeque, dos pesos, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe mi compadre Juan García | dos pesos, mando se cobren de él. ||

fol. 34v.o Item declaro que me debe Miguel, indio natural | del pueblo de San Francisco, sujeto de Zinacantepeque, cinco pesos | | y dos tomines de resto de un potro que le vendí, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Francisco Hernández, arriero, tres | pesos, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Juan Bautista, indio del | pueblo de Zinacantepeque, dos pesos, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Diego Ramírez, mulato, dos pesos, | mando se cobren de él. |

Item declaro que debo a Diego Hernández, vecino de | México, tres pesos, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Jusepe de Tabera nueve tomines, | mando se le paguen. |

Item declaro que por cuanto en el dicho mi testamento que | como dicho tengo y otorgué ante el dicho Nicolás de Robles | yo mandé a una sobrina mía

llamada Isabel García, | hija de mi hermana Isabel García, doscientos pesos | de oro común, quiero y es mi voluntad que tan sola | mente haya y se le den cien pesos del dicho oro y los otros cien | pesos restantes se le den a dos hijas de otra hermana | mía, difunta, llamada Ana García, las cuales | están en casa de Bernardino, su padre y ellas se lla | man la una Juana y la otra Ana, mando que es | tos cien pesos los hayan para ayuda a su sustento y es | tado y quiero que estos cien pesos los tenga en su po | der Juan de Sámano, vecino del pueblo de Zinacantepeque | hasta que las dichas mis sobrinas se casen o tengan | edad para que se les den y si pagadas mis deudas | y cumplidas las mandas, legatos y obras pías | del dicho mi testamento y de este codicilio sobraren algu | nos bienes míos, mando, quiero y es mi voluntad || **fol. 35r.o** que la dicha mi sobrina Isabel García, haya y herede | los dichos doscientos pesos que en el dicho testamento le | tengo mandados y si no, la parte que alcanzare | más de los dichos mis bienes, los cuales dichos pesos de oro | quiero y es mi voluntad que mis albaceas los ten | gan en su poder o los den a persona abonada que | se constituya por tutor y curador de la persona y bienes | de la dicha mi sobrina Isabel García, hasta tanto que | la suso dicha se case o sea de edad como dicho tengo para ad | ministrar su hacienda. |

Item quiero y es mi voluntad que por cuanto yo dejo | y mando a Juan García, mi hijo, quinientos pesos de oro común | y es muchacho de dos años, conviene que el suso dicho tenga | tutor y curador, por tanto para el dicho efecto nombro y señalo | por tal tutor y curador de la persona y bienes del dicho mi | hijo Juan García, a Alonso González, vecino de esta dicha villa, | y mi albacea para que el suso dicho lo administre y doc | trine enseñándolo a leer y escribir y lo que en ésto se | gastare y en vestillo y alimentallo, se tome y pase | en cuenta al dicho Alonso González para lo cual | quiero que sea bastante prueba su simple juramento | en que lo difiero sin más averiguación ni diligen | cia porque ésta es mi voluntad. |

Las cuales dichas mandas, deudas y obras pías en este | mi codicilio contenidas, mando y quiero se guarden y cumplan según y de la manera que en él se decla | ran dejando como dejo en su fuerza y vigor el dicho | mi testamento y legatos de él según que en él se contiene | en testimonio de lo cual otorgué esta presente carta an | te el escribano público y testigos de yuso escritos que es fecha y o | torgada en esta villa de Toluca, a catorce días || **fol. 35v.o** del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y seis | años y el otorgante a quien doy fe que conozco lo firmó de su nombre en este registro, siendo presentes por | testigos a lo que dicho es y al dicho otorgamiento Gonzalo Fajardo, | Miguel Bejarano y Juan de la Serna, vecinos y estan | tes en esta dicha villa. |

Juan García.
Por testigo,
Miguel Bejarano. [*Rúbrica*]
Luis Flores de Villamayor. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Francisco Pérez de Vargas,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

25. Testamento de Juan de Guzmán y Montejo

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	25
Nombre	Testamento de Juan de Gúzman y Montejo
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 3, L. 1, ff. 468r.º-472v.º**
Fecha y lugar de testamento	1596 marzo 20 (Metepec, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Por no haber escribano otorgo su testamento ante Alonso Rodríguez Ugarte, presbítero beneficiado del pueblo de Almoloya, ante 5 testigos
Escribano del testamento	
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Roto
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Metepeque del Valle de Matlalcingo
Hijo de	Cristóbal Juárez de Solís / dona Antonia de Guzmán
Profesión o dedicación	Estanciero
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Viudo de Mechiora de Garnica y Legaspi
Enterramiento deseado	Iglesia del pueblo de San Mateo, Almoloya
Herederos	
Albaceas	Gaspar de Garnica, Juan Maldonado y Baltazar de Salazar
Otras observaciones	

Testamento

In Dei nomine, amen. Sepan cuantos esta carta de testamento y última y [postrimera] volun | tad vieren, como yo don Juan de Guzmán y Montejo, hijo | legítimo de Cristóbal Juárez de Solís y doña Antonia de | Guzmán, mis padres naturales de la ciudad de Salamanca | en los Reinos de Castilla, estando enfermo del cuerpo | y en mi libre natural juicio, tal cual Dios Nuestro Señor fue | servido de me dar creyendo como creo el misterio de la | Santísima Trinidad Padre Hijo y Espíritu Santo tres per | sonas distintas y un sólo Dios verdadero y tomando por | mi intercesora y abogada a la gloriosa Virgen Santa | María y al glorioso y bien aventurado Señor San Joseph. |

Temiéndome de la muerte que es cosa natural ordeno | este testamento en la forma y manera siguiente: |

Item mando que si Dios Nuestro Señor fuere servido de llevarme | de esta presente vida, de esta enfermedad de que al presente | estoy enfermo, encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor | que la creó y redimió con su preciosísima sangre y mi cuerpo | a la tierra de donde fue formado y que mi cuerpo sea | depositado en la iglesia del pueblo de San Mateo, del | pueblo de Almoloya, hasta que sea tiempo que mis huesos | sean llevados a la ciudad de México en la iglesia o mo | nasterio que a mis albaceas pareciere. |

Item mando que el día de mi fallecimiento si fuere | hora se me diga una misa cantada de requiem con su | vigilia y se pague la ofrenda acostumbrada. ||

fol. 468v.o […*roto*] se me diga un | novenario de misas [*roto*] y se hagan mis honras | con la cera que a mis albaceas pareciere y la li | mosna de todo se pague de mis bienes. |

Item mando que se dé la limosna acostumbrada a las | mandas forzosas. |

Item mando, quiero y es mi voluntad que mis al | baceas hagan decir y digan por mi ánima, en los | altares de ánima de la ciudad de México y otras partes, | las misas que les pareciere y hagan mi cabo de año | y se pague la limosna de mis bienes y asimismo den | y señalen la limosna que les pareciere en los | hospitales y otras partes conforme a lo que se acos | tumbra y conforme hubiere de mis bienes. |

Item declaro que yo fui casado y velado según orden | de la Santa Madre Iglesia con doña Melchiora | de Garnica y Legaspi, mi legitima mujer, que Dios | tiene en su gloria con la cual se me dio en dote y casa | miento lo que pareciere por la escritura de dote | que se otorgó ante Diego de Santillán, escribano | Real, a que me refiero y con sucesos que me hace | de pérdidas y otros gastos

tengo duda que de mi ha | acienda no se podrá pagar ni satisfacer mucha parte | de la que recibí de la dote, pido y suplico a Gaspar | de Garnica, mi señor, y mi señora doña Margarita de Legaspi, | mis señores y suegros, y sean servidos y tengan | por bien pues yo les he sido hijo muy obediente y he | tenido siempre mucho deseo de servirles y agra || **fol. 469r.o** dar [… *roto*] | pudi [… *roto*] miento de lo que pare | ciere haber recibido de la dote y dando lugar a | algunas deudas que yo debo forzosas y que me dan | mucha pena se paguen en la parte que hubiere lugar | porque con esto mi ánima irá descansada y será | parte para que yo no pene en la otra vida y en ello | recibiere mucho bien y merced como confío. |

Item declaro por mis bienes esta estancia, donde | al presente estoy enfermo con el ganado vacuno | y yeguas que pareciere de mis hierros y con al | gún ganado menor de puercos y una huerta que | tengo en términos de México que lo uno y lo otro | entró en la dote que se me dio. |

Item declaro que dejo por mis bienes a Luis, negro | ladino, y a Lorenzo, mulato, y a un negrillo de edad | de catorce o quince años llamado Dominguillo y u | na negra ladina llamada Juana con un mulatillo | hijo suyo de ocho meses poco mas o menos y una mu | lata que se llama Sebastianilla de edad de quince a | dieciséis años. |

Item declaro por mis bienes muebles la plata | labrada y tapicería y todas las demás cosas que | pareciere por inventario que pido a mis al | baceas hagan luego que Dios me llevare de esta | presente vida. |

Item declaro que por doña Catalina de Montejo, | mi señora y abuela, fui mejorado en tercio y remanente | de quinto de los bienes que en esa tierra dejó. ||

fol. 469v.o Y [… *roto*] renta pido si fe | nesca [… *roto*] tenecerme se acuda | con ello a la paga de mis deudas y en particular | se haga diligencia en cobrar lo que debe don Pedro | de Castilla por ser de donde yo puedo tener más parte | de hacienda. |

Item declaro que me debe don Diego de Ávila setenta | pesos de oro común que se los preste en Reales y no | tengo cédula ni otro recaudo, mando que se cobren | de él. |

Item declaro que me debe Contreras, clérigo presbítero, | veinte pesos de oro común, mando se cobren porque se los | presté y de él no tengo recaudo alguno. |

Item declaro que me debe Antonio Gómez, vecino de | México, veinte pesos prestados y no hay recaudo de ellos | mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe don Jerónimo López | cinco pesos de oro común que se los presté y no hay re | caudo de ellos, mando se cobren. |

Item declaro, que me debe Gaspar Negrete Solór | zano, vecino de este valle de Matlalcingo, cinco pesos | o por ellos un novillo para buey mando se cobren. |

Item declaro que estoy obligado de mancomún yo y doña | Melchora de Garnica y Legaspi y don Juan Maldonado | y doña Ana de Medina, mis tíos, por cuatro de mil y | tantos pesos a Juan Gutiérrez de Madrid por una escri | tura de obligación, de los cuales son a mi cargo | y declaro por descargo de mi conciencia deberlos que || **fol. 470r.o** [… *roto*] para paga [*roto*…] | escr[*roto*…] que [*roto*] de Villegas en | la cual estábamos obligados mi mujer y yo | y por fiador don Juan Maldonado, mi tío, mando que | lo que pareciere pertenecerme de la dicha deuda | y ser a mi cargo se paguen de mis bienes con los daños | que se hubieren hecho para el dicho efecto. |

Item declaro que debo ciento y setenta y cinco pesos | a Alonso Ramírez, estanquero de los naipes, por una | escritura de mayor cuantía que le debo porque de | lo demás restante se lo tengo pagado. |

Item declaro que debo a don Phelis de Zuñiga y Abe | llaneda ciento y ochenta pesos de oro común por escri | tura, mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debía a doña Josepha de Isla Mal | donado quinientos pesos por escritura de que era mi | fiador don Juan Maldonado, mi tío, para pagar de los | cuales me prestó mi tío Baltasar de Salazar doscien | tos pesos, que entraron en poder de don Juan Maldonado, | mi tío, el cual suplió para la dicha paga de los qui | nientos pesos y los trescientos restantes con que se a | cabó de pagar la dicha deuda yo debo los dichos | quinientos pesos, los trescientos a mi tío don Juan Mal | donado y los doscientos pesos a Baltazar de Salazar, | mando se paguen de mis bienes. ||

fol. 470v.o Item […*roto*] d Bustamente | cincuenta pesos de tepusque sin haber escritura mando | se paguen. |

Más declaro que debo a doña Ana de Peralta | setenta y cinco pesos que me prestó en reales y no | hay de ellos cédula mando se paguen. |

Item declaro que quedé a deber a don Antonio de | Cuenca ochenta pesos, de los cuales se han de descon | tar los que pareciere haberle dado don Juan Maldonado, | mi tío, se le ha de pagar de mis bienes lo que se le res | tare debiendo. |

Item declaro que debo a un mancebo músico de la | Iglesia Mayor que anda en hábito de estudiante, | que le conoce mi mulato jovencillo, treinta pesos | poco más o menos que lo remito a lo que él dijere, | mando se paguen. |

Item declaro que tengo fecha una cédula a Diego | Pérez Arbola, sastre, de cierta cantidad de pesos de oro | que le debo, mando se le paguen los que por ella pareciere | deberle. |

Item declaro haber dado una libranza de quince pesos | a un carpintero que vive en una tienda del Marqués | en la esquina de la casa de donde vivía el doctor a quien | mando se le paguen de mis bienes. |

Item mando que hechas las cuentas con los ver ||

fol. 471r.o Fa… […*roto*] | se les [*roto*…] |

Item declaro que los indios de Chila y Matlatlan | me dieron cierta cantidad de pesos que no me acuerdo | la cantidad, para comprarles ciertas cosas para la | iglesia, y no las compré remítome a la cantidad | que los indios declararen o a la declaración del bene | ficiado Gaspar Moreno que en aquella sazón lo era, | mando que se les pague de mis bienes. |

Item declaro que debo a Juan de Balquesto veinte pesos | que me prestó en reales de que no tiene recaudo, | mando se le paguen. |

Más declaro que debo a don Juan de Cervantes, hijo | de Gonzalo Gómez, cuarenta pesos y no hay recaudo, | mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que mi tío Baltasar de Salazar me ha dado | en veces cantidad de dineros de que no hay cédula ni re | caudo de ellos más de la cuenta de su libro por el | cual mando se le pague todo lo que pareciere de | bérsele sin otra averiguación alguna. |

Item declaro que cuanto ha que vine a esta tierra | hemos tenido mi tío don Juan Maldonado y yo dares | y tomares de cantidad de pesos de oro, preseas y otras | cosas así de cédulas como de escrituras de los cuales | no he tenido cuenta ni razón, remítome a lo que | pareciere tener el dicho don Juan Maldonado man | dándo se pague lo que pareciere debérsele sin otra a | veriguación. || **fol. 471v.o** […*roto*] ti cario que mi tío | cono […*roto*] lo que parecerá […*roto*] que en | su poder están, mando se tasen y se le pague lo que | de ellos se le debiere. |

Item mando que cualquier persona o personas | que conjuramento declaren debérseles hasta en | cantidad de cinco pesos de oro común se le paguen de | mis bienes. |

Item declaro que yo tengo en poder de Luis Albares | de Acebedo empeñado un jarro de plata en cin | cuenta pesos el cual no es mío sino de Ana Núñez, | mujer que fue de Gonzalo el cirujano, la cual | me lo empeñó en veinte y siete pesos, declaro que | dando los veinte y siete pesos se le ha de volver o lo que | más valiere. |

Item declaro que el doctor Prado hizo por mí un ne | gocio sobre el entregarme mi hacienda, es mi | voluntad que por descargo de mi conciencia se le | den cincuenta pesos de tepusque. |

Item declaro deber a Tome Nuñez, cerero, cierta | cantidad de la cual le tengo dada libranza, | mando se le pague lo que por ella pareciere deberle. |

Item declaro que el doctor Herrera acudió algunas veces | a la cura de algunas enfermedades que doña Mel | chora, que Dios tiene, tuvo y no se le pagó suficiente | mente, mando se le den treinta pesos de tepusque. ||

fol. 472r.o Item declaro que cuando salí de México con mi ca [*roto*] | para traerla a esta estancia dejé poder a mi tío | don Juan Maldonado para que cobrase los tributos | de mis pueblos y fuese pagando algunas de | mis deudas quiero y es mi voluntad que se vea | la cuenta de su libro y la que diere y se pase | por ella como por otra cláusula lo tengo | referido. |

Para cumplir y ejecutar este mi testamento | y última voluntad y las mandas y legatos | en él contenidas nombro por mis albaceas a Gas | par de Garnica mi señor y a don Juan Maldonado | y a Baltasar de Salazar, mis tíos, a los cuales | y a cada uno de ellos doy todo mi poder cumplido | in solidum, tal cual de derecho se requiere y es | necesario para que entren en mis bienes | y los inventaríen y los puedan vender y vendan | en pública almoneda y fuera de ella y cumplan | y ejecuten este mi testamento y todo lo en | él contenido y lo escrito en cuatro hojas de | papel sin ésta y porque ésta mi enfermedad | me ha sucedido en ésta mi estancia donde al pre | sente estoy en cama y fatigado y no haber es | cribano real temiendo lo que podría suce | der mientras lo iban a buscar tuve por bien | y es mi voluntad de otorgarlo como lo otorgo. ||

fol. 472v-o Y quiero [… *roto*] cio y fuera del | ante Alonso Rodríguez Ugarte, presbítero bene | ficiado del pueblo de Almoloya, en cuya | jurisdicción está ésta mi estancia y de los testigos | infra escriptos, que es fecho en esta dicha es | tancia que llaman de Metepeque del Valle de | Matlalcingo, a veinte días del mes de marzo | de mil y quinientos y noventa y seis años | siendo presentes por testigos el dicho bene | ficiado y el doctor Juan de Cárdenas y el bachiller Julián | de Ribera, médicos y Cristóbal Guillen y Francisco | de León y Francisco de Medina y el dicho don | Juan de Guzmán y Montejo lo firmó de su nombre | con los dichos testigos. |

Juan Guzmán y Montejo [*Rúbrica*]
De todo lo cual aquí contenido doy fe que | pasó en mi presencia y lo firme de | mi nombre. Alonso Rodríguez Ugarte [*Rubrica*]
Soy testigo Doctor Cárdenas [*Rúbrica*]
Soy testigo el licenciado Julián de Rivera [*Rúbrica*]
Soy testigo Francisco de León [*Rúbrica*]
Soy testigo Cristóbal Guillen [*Rúbrica*]
Soy testigo Francisco de Medina [*Rúbrica*]

***

26. Testamento de Francisco de León

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	26
Nombre	Testamento de Francisco de León
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 6, ff. 22r.º-25r.º.**
Fecha y lugar de testamento	1596 abril 25 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 6 testigos
Escribano del testamento	Francisco Pérez de Vargas (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Zinacantepec, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	Estanciero
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Inés de Monzón
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Inés de Monzón (esposa)
Albaceas	Inés de Monzon (esposa) / Francisco de Espinosa (hijo)
Otras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios todo poderoso y de su bendita madre | Nuestra Señora, la Virgen María. Sepan cuantos esta carta | de testamento vieren como yo Francisco de León, vecino del Valle y par | tido de Zinacantepeque, estante al presente en esta villa de Toluca, del Estado del Marqués del Valle, estando como es | toy enfermo del cuerpo y en mi juicio, memoria y entendimiento | confieso que creo fiel y católicamente el misterio de | la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres per | sonas y un solo Dios verdadero y todo aquello que tiene, cree | y confiesa la santa Iglesia Católica de Roma, debajo de cuya | fe y creencia protesto de vivir y morir y si lo que Dios Nuestro Señor | no permita por persuasión del demonio o por grave enfer | medad en el artículo de mi muerte o en otro cualquier tiempo | hiciere o dijere alguna cosa contra ésto que creo y con fieso | lo revoco y con esta invocación divina hago y ordeno mi | testamento y última voluntad en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la creó y | redimió por su preciosa sangre y pasión y mi cuerpo a la tierra | de do fue formado y si de esta enfermedad falleciere, quiero | que mi cuerpo sea sepultado en el convento del Señor San Francisco | de esta dicha villa, en la sepultura de mis padres. |

Item quiero y es mi voluntad de morir en el hábito del bien | aventurado Señor San Francisco y así lo pido para ganar y conse | guir las indulgencias que ganan los que mueren en el dicho | hábito. |

Item quiero y mando que si el día de mi enterramiento fuere | hora de poder celebrar y si no al día siguiente se diga | por mi ánima una misa de réquiem cantada de cuerpo | presente ofrendada de pan y vino y se pague por ella | la limosna acostumbrada. ||

fol. 22v.o Item mando y quiero que después de mi enterramiento | se diga un novenario de misas de réquiem cantadas| en el convento de esta dicha villa, cubierta mi sepultura | y se ofrenden de pan y vino y se pague la limosna | acostumbrada de la limosna de ellas. |

Item quiero y mando que luego que se acabe el | dicho novenario, se me hagan las honras y cabo de año | y se diga su misa de réquiem cantada ofrendada también | según dicho es y de ella se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando a las mandas forzosas un peso de limos | na con lo cual las aparto de mis bienes. |

Item mando que mis albaceas de mí, paguen cincuenta | pesos de oro común a la persona que fray Juan | de Segura, mi confesor, dijere porque así lo tene |

mos tratado él y yo por descargo de mi conciencia | mando se paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Francisco Rodríguez Magallanes, vecino | y mercader de esta villa, seiscientos pesos poco más | o menos de cosas que me ha dado de su tienda y de éstos le | tengo hecha cédula de los quinientos y setenta y seis | y los demás se han sacado después acá como lo | tengo de su tienda a cumplimiento de los dichos seiscientos | pesos, mando que se le paguen de mis bienes |.

Item declaro que debo a Diego Rodríguez de Solís, vecino de esta | dicha villa, tres pesos y medio de oro común de un diezmo, || **fol. 23r.o** mando que mis albaceas se los paguen. |

Item declaro que toda la hacienda que tengo está | mesurada con la de Francisco de Espinosa, mi hijo por cuanto | son bienes multiplicados durante el matrimonio entre | mí y doña Inés de Monzón, mi mujer legítima y su madre, | por cuanto al tiempo que con ella casé no llevé por | capital mío ningunos bienes. Y en los que al presente | quedaren por mi fin y muerte son como digo mul | tiplicados durante mi matrimonio. |

Item declaro que tengo por mis bienes y de la dicha | mi mujer, medio sitio de estancia de ganado mayor | en términos de Zinacantepeque, que el otro medio es de Bal | tasar de Solórzano a donde al presente vive. |

Item declaro que debo a Alonso Sánchez Xaca, diez | y ocho o diez y nueve pesos por diez y seis varas de ba | yeta que me trajo, mando que se le paguen de mis bienes. |

Item declaro más por mis bienes cien pesos de oro común | los cuales me debe Alonso Flores, vecino de los altos de Mé | xico, de resto de unos puercos que me compró y los recau | dos de ésto tiene y están en poder de Baltasar de Salazar | mando se cobren del dicho Flores. |

Item declaro que debo al dicho Baltasar de Salazar | veinticinco pesos de oro común que el suso dicho me ha dado | a cuenta de trescientos pesos de que tiene los recaudos. |

Item declaro que debo a Juan de Burgos, dos pesos | de unos guantes que le compré, mando se le paguen. |

Item declaro que ha diecisiete o dieciocho años que | he sido tutor y curador de la persona y hacienda de Francisco || **fol. 23v.o** de Espinosa, nuestro hijo de la estancia y ganados | de San José, y al tiempo y cuando tomé en mí la dicha | tutela y curaduría, recogí trescientas y cincuenta | reses vacunas chicas y gran-

des de las cuales | y de la dicha estancia tiene la cuarta parte Pedro | Sánchez Farfán, como marido de Elvira de Espinosa, | su mujer, y de estas trescientas y cincuenta reses | le he dado y entregado su cuarta parte enteramente | y lo que enteramente le debía y había de haber del dicho | ganado vacuno y lo vendió a un sobrino de Espejo | llamado Fulano de Santiago y así mismo al dicho | Pedro Sánchez Farfán se le ha dado y entregado lo que le | perteneció de tierras que se han vendido en Cuerna | vaca y en Toluca y de los demás bienes muebles | y raíces que quedaron por su fin y muerte de Ma | ría de Espinosa, suegra del dicho Pedro Sánchez Farfán, | y así le resta solamente la cuarta parte del dicho sitio | y estancia de San José | para lo cual se le ha dado y entregado los pesos de oro | siguientes: |

Primeramente le di cuando vine de las minas de Te | mascaltepeque cuatro pesos en reales y tres pesos por | un sombrero que fueron: 7 pesos. |

Más diez pesos en reales de la cuenta de: | 108 pesos. |

Más veinte pesos en reales cuando vine | de la estancia de los viejos: 20 pesos. |

Más treinta y cinco pesos que me debe de | una cama que le vendí que era de Bonifacio: 35 pesos. ||

fol. 24r.o Item más treinta pesos en reales del ga |nado que entregué a Juan Rodríguez: 30 pesos. |

Item veinticinco pesos en reales del |resto del dinero que trajo Cristóbal | Farfán de las minas: 25 pesos. |

Más doce pesos que pagué a Juan Nieto | por el dicho Pedro Sánchez: 12 pesos. |

Más cincuenta pesos que le di en re | ses de ganado que vendí a Santiago: 50 pesos. |

Más treinta pesos en reales que pagué |a Luis de Monzón por él: 30 pesos. |

Más seis pesos que le di en reales en | la plaza de esta villa: 6 pesos. |

Más diez pesos que le di cuando entregué el ganado: 10 pesos. |

Más cinco pesos de un potro que le vendi | a Cherinos por él y cobró el dinero: 5 pesos. |

Más seis pesos que pagué por él a Juan | Nieto: 6 pesos. |

Más doscientos pesos que cobró el dicho | Pedro Sánchez Farfán a Juan Nieto del | ganado que le mandó matar el dicho | Pedro Sánchez Farfán antes de hacer la partición: 200 pesos. |

Y esta cuenta se hallará en el libro del dicho Juan Nieto. |

Item me debe el dicho Pedro Sánchez Farfán | catorce pesos que Francisco Rodríguez Magallanes | le dio a mi cuenta en un peso de paño | pardo: 14 pesos. ||

fol. 24v.o Item me debe el dicho Pedro Sánchez Farfán | tres años de costas rata por cantidad de tres | años que la dicha hacienda y ganados estuvo | indivisa y por partir de los salarios de los | mozos y costas de la dicha hacienda. |

Item declaro que por cuanto el dicho Pedro Sánchez | Farfán mandó matar doscientas y cincuenta | reses al dicho Juan Nieto antes de la dicha partición, | junté y recogí todo el ganado que había en la sabana, | perteneciente a la dicha estancia, que fueron las | dichas trescientas y cincuenta reses que tengo | declaradas por cláusula en este mi testamento | y de ésta como dicho tengo llevó el dicho Pedro Sánchez | la parte que hubo de haber y le pertenecía, declá | rolo por descargo de mi conciencia. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas | y legatos de él, instituyo y nombro por mis albaceas | a doña Inés de Monzón, mi mujer, y a Francisco de Espinosa, | nuestro hijo, a los cuales y cada uno de ellos de por sí in | solidum doy poder cumplido cuan bastante de derecho | en tal caso se requiere para que entren en mis bie | nes y de lo mejor y más bien parado de ellos cumplan | y guarden este mi testamento, mandas, deudas | y legatos de él, según que está declarado y como ellos | lo hicieren por mi ánima depare Dios quien lo haga | por las suyas. Y sí pagadas todas mis deudas y man | das de este mi testamento quedaren algunos bienes | de los que me pertenecieren por razón del multiplico | que se ha hecho en la dicha estancia en todo lo que así que || **fol. 25r.o** dare, nombro y dejo por mi heredera universal a la | dicha doña Inés de Monzón, mi mujer legítima, por mu | chas y muy buenas obras y servicios que de ella he | recibido durante nuestro matrimonio, lo cual le doy | por descargo de mi conciencia y porque se lo debo | y revoco y anulo otros cualesquier testamentos | o codicilios que antes de éste hubiere hecho para que | no valgan salvo éste que quiero que valga | y se guarde y cumpla por tal mi testamento | y última voluntad, en testimonio de lo cual otorgué | esta carta ante el escribano público y testigos de yuso escritos, | que es fecha y otorgada en esta villa de Toluca | a veinticinco días del mes de abril de mil y quinientos | y noventa y seis años y el otorgante a quien doy fe | que conozco, lo firmó de su nombre en este registro juntamente | con Luis Flores de Villamayor, corregidor de esta dicha villa, | siendo presentes por testigos a lo que dicho es, Francisco Rodríguez | Magallanes y Juan Serrano y Pedro de Muxica y Diego | de Muxica y Jorge de Ressa, vecinos y estantes en esta dicha | villa. |

Francisco de León. [*Rúbrica*]
Testigo,
Jorge de Ressa. [*Rúbrica*]
Testigo,
Pedro de Muxica. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Francisco Rodríguez Magallanes. [*Rúbrica*]
Juan Serrano. [*Rúbrica*]
Testigo,
Diego de Muxica. [*Rúbrica*]
Luis Flores de Villamayor. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Francisco Pérez de Vargas,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

27. Testamento de Gonzalo de Xenao

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	27
Nombre	Testamento de Gonzalo de Xenao
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 6, ff. 32r.o-35r.o**
Fecha y lugar de testamento	1596 mayo 2 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testameto abierto ante 6 testigos
Escribano del testamento	Francisco Pérez de Vargas (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Salamea de la Serena en los reinos de Castilla
Vecino o residente en	Toluca, villa, México
Hijo de	Francisco de Alcocer / Catalina Benitez
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Viudo de Inés Rodríguez
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	María de Jenao o sus nietos o en caso de estar muertos los anteriores, a sus padres.
Albaceas	Doctor Rivera, canónico de la iglesia mayor de México, Pedro López de León, Francisco Obregón, Gaspar González
Otras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios todo poderoso y de su gloriosa madre Nuestra Señora | la Virgen María. Sepan cuantos esta carta de testa | mento vieren como yo Gonzalo de Xenao, natural del pueblo de Salamea |de la Serena en los reinos de Castilla, estante al presente | en esta villa de Toluca del Estado del Marqués del Valle | estando como estoy enfermo del cuerpo y en mi juicio, | memoria y entendimiento, creyendo como católicamente | creo el misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo | y espíritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero | debajo de cuya fe católica y creencia protesto de vivir | y morir y si lo que Dios Nuestro Señor no permita por per | suación del demonio o por grave enfermedad | agora o en el artículo de mi muerte dijere o | hiciere alguna cosa contra ésto que confieso | y creo, lo revoco y anulo y con esta invocación | divina hago y ordeno este mi testamento y última | voluntad en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que | la creó y redimió por su preciosa sangre y pasión | y el cuerpo a la tierra de do fue formado. |

Item mando y quiero que me traigan el hábito | del Señor San Francisco en el cual es mi voluntad morir si Dios | fuere servido de llevarme de esta enfermedad y pido | que se me traiga para ganar y conseguir las gracias | e indulgencias que ganan y consiguen las per | sonas que mueren en el dicho hábito | y se pague de él la limosna acostumbrada de mis bienes. ||

Fol. 32v.o Item mando y quiero que si Dios fuere servido | de llevarme de esta enfermedad, que mi cuerpo | sea sepultado en el convento del Señor San Francisco | de esta dicha villa, en la sepultura que el padre guar | dián me señalare. |

Y si el día de mi enterramiento fuere hora de poder | celebrar, mando que se diga por mi ánima una | misa de réquiem cantada, de cuerpo presente | y si no otro día siguiente y se pague lo acostumbrado. |

Item mando que se digan por mi ánima en el monasterio | de esta villa, veinte misas rezadas y se pague de ellas la limosna | acostumbrada. |

Item mando de limosna al dicho convento y monasterio del | Señor San Francisco de esta villa, diez pesos de oro común para el | sustento de los religiosos de él para que ellos rueguen | a Dios por mi ánima, mando se les paguen de mis bienes. |

Item quiero y mando que se digan por mi á | nima otras veinte misas rezadas en el altar del Per | dón de la Iglesia mayor de la ciudad de México | y se pague de ellas la limosna acostumbrada.

Item mando que se digan en el dicho altar del Per | dón otras diez misas rezadas por las áni | mas de mis padres y se pague la limosna | acostumbrada de mis bienes. |

Item mando y quiero que me asienten por hermano | de la cofradía del Santísimo Sacramento de esta villa || **fol. 33r.o** y que como a tal hermano me entierren y mando se le den | de limosna quince dineros de Castilla para ganar | y conseguir todas las gracias que ganan y consiguen los tales | hermanos en el artículo de la muerte, mando | se paguen de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas un peso de | oro común con que las aparto y excluyo de mis bienes. |

Item declaro que tengo por mis bienes y hacienda | en casa de Pedro López de León, vecino de la ciudad de México, | novecientos cincuenta pesos de oro común en reales | que se los di al suso dicho para que me los guardase, mando | que se cobren de él. |

Item declaro que Gaspar González, vecino de este Valle, | me tiene otros cien pesos en reales que le di a guardar | mando que se cobren de él. |

Item declaro que tengo en la labor de Francisco de Pliego, | que es en este Valle, ciento setenta cabezas de | puercos chicos y grandes, machos y hembras que | me costaron cuatrocientos pesos. |

Item declaro que tengo un caballo castaño ensilla | do y enfrenado el cual está en poder de Francisco de Obregón. |

Item declaro que no debo a ninguna persona | ninguna cosa ni a mí me deben cosa alguna. ||

fol. 33v.o Item mando que se den de limosna de mis bienes | otros veinte pesos de oro común a personas pobres y necesitadas | de esta dicha villa, los cuales se repartan y distribuyan | por mano del padre fray Francisco de Cervantes, guardián | del convento de esta dicha villa. |

Item mando que se digan más por mi ánima | y por las de mis padres otras cincuenta misas | rezadas, las cuales se digan en la parte y lugar | que a mis albaceas les pareciere y se pague | de ellas la limosna acostumbrada. |

E para cumplir y pagar este mi testamento | mandas y legatos de él, nombro e instituyo | por mis albaceas al doctor Rivera, canónigo de | la Iglesia mayor de México y a Pedro López de León, | vecinos de la dicha ciudad, a los cuales y a cada uno de ellos | de por sí in solidum doy poder cumplido cuan | bastante de derecho en tal caso se requiere para que | entren en mis bienes y los vendan y rematen | en almoneda pública o fuera de ella y de lo | mejor

y más bien parado de ellos guarden y | cumplan este dicho mi testamento, mandas, lega | tos y obras pías de él y porque los suso dichos | son como digo vecinos de la ciudad de México y hay | necesidad de persona que acuda a solicitar | mi entierro y a las demás costas tocantes || **fol. 34v.o** a misas, limosnas y obras pías que mando ha | cer en esta dicha villa, nombro asimismo para este | dicho efecto particularmente por mi albacea | a Francisco de Obregón, vecino de esta dicha villa, al cual | doy poder y facultad en forma de derecho para que | haya y cobre los cien pesos de oro común que Gaspar | González, vecino de este valle me tiene guardados | y de ellos cobrados que los haya, cumpla y pague la | limosna y limosnas que mando se den en esta | dicha villa y lo demás tocante a lo que en ella | mando y quiero que el dicho Francisco de | Obregón hiciere tocante a lo suso dicho, los demás | albaceas estén y pasen y se guarde y cumpla | porque ésta es mi voluntad y como los suso duchos | lo hicieren por mi ánima, depare Dios | quien lo haga por las suyas. |

Y en el remanente de todos mis bienes, paga | das las mandas, legatos, misas y obras pías de es | te mi testamento, nombro y dejo por mi universal | heredera a María de Jenao que está en los | reinos de Castilla, en la villa de Salamanca de la Sere | na, la cual declaro por mi hija legítima y de | Inés Rodríguez, mi legítima mujer, difunta | que Dios haya y si la dicha María de Jenao, mi hija || **fol. 34v.o** fuere muerta, hayan y hereden los dichos mis bie | nes mis nietos, hijos de la dicha María de Xenao | mi hija, y en caso que no los haya, hereden los | dichos mis bienes, mis padres, vecinos de la dicha | villa de Salamanca, que se llaman Francisco de | Alcocer y Catalina Benítez. |

Item mando que si algunas personas pare | cieren y declararen deberles yo algunas | deudas que averiguándolo jurídicamente | mis albaceas se los paguen de mis bienes | y revoco y anulo y doy por ninguno otro cualquier | testamento o testamentos, codicilio o codicilios | que antes de éste hubiere fecho y otorgado | para que no valgan salvo éste que quiero | que valga y se guarde por tal mi testamento | y última voluntad en testimonio de lo cual | otorgué esta carta ante el presente | escribano público y testigos de yuso escritos | y Luis Flores de Villamayor, corregidor | de esta dicha villa que lo firmó, que es fecha | y otorgada en esta dicha villa de Toluca | a dos días del mes de mayo de mil | y quinientos y noventa y seis años y el otorgan | te a quien doy fe que conozco por haberlo || **fol**. **35r.o** visto algunas veces en esta villa, lo firmó de su | nombre en este registro juntamente con el dicho | corregidor, siendo presentes por testigos a | lo que dicho es Diego Cortés y Esteban Domínguez | y Miguel Núñez y Francisco de Zamora y Pedro | de la Trinidad, vecinos de esta dicha villa. |

Juan de Xenao. [*Rúbrica*]
Testigo,
Diego Cortés. [*Rúbrica*]
Testigo,
Esteban Domínguez, [*Rúbrica*]
Miguel Núñez.
Testigo,
Francisco de Zamora. [*Rúbrica*]
Testigo,
Pedro de la Trinidad. [*Rúbrica*]
Luis Flores de Villamayor. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Francisco Pérez de Vargas,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

28. Testamento de Pedro Sánchez Farfán

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	28
Nombre	Testamento de Pedro Sánchez Farfán
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 7, ff. 22r.º-25r.º**
Fecha y lugar de testamento	1596 junio 20 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 7 testigos
Escribano del testamento	Francisco Pérez de Vargas (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Elvira de Espinosa
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Francisca Farfán, Juana de Espinosa, Agustín Farfán, Pedro Sánchez Farfán y Anastasia Farfán (hijos)
Albaceas	Jorge de Ressa, Sebastián de Goya, Elvira de Espinosa (esposa), Agustín Farfán (hijo)
Otras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios todo poderoso y de su gloriosa madre Nuestra Señora, la | Virgen María. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo | Pedro Sánchez Farfán, vecino de esta villa de Toluca del Estado del Marqués | del Valle, estando como estoy enfermo del cuerpo y en mi juicio, me | moria y entendimiento y creyendo como católicamente creo | el misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu | santo, tres personas y un solo Dios verdadero debajo de | cuya fe católica haciendo protesto de vivir y morir y si | lo que Dios mi Señor no permita por persuasión del de | monio o por grave enfermedad agora o en algún tiempo | dijere o hiciere alguna cosa contra ésto que creo y con | fieso, lo revoco y anulo y con esta invocación | divina hago y ordeno mi testamento y última volun | tad en la manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor | que la creó y redimió por su preciosa sangre | y pasión y el cuerpo a la tierra de do fue formado. |

Item quiero y mando que si Dios mi Señor fuere servido | de llevarme de esta enfermedad, sea mi cuerpo sepul | tado en el convento del Señor San Francisco de esta villa en mi | sepultura y a donde están enterrados mis padres. |

Item quiero y mando que si el día de mi enterramiento fuere | hora de poder celebrar, se diga por mi ánima una misa | de réquiem cantada, de cuerpo presente, ofrendada de pan | y vino y si no, se diga otro día siguiente y se pague la limosna | acostumbrada de mis bienes. ||

fol. 22v.o Item quiero que si Dios fuere servido de llevarme | de esta enfermedad, me traigan el hábito del Señor San Francisco | en el cual quiero morir para ganar las indulgencias | que ganan y consiguen las personas que mueren | en el dicho hábito demás que soy hermano y tengo carta de | hermandad en mi poder, mando que se me traiga el | dicho hábito y que se dé la limosna acostumbrada. |

Item quiero y mando que después de mi enterramiento | se me diga por mi ánima un novenario de misas de | réquiem, rezadas, ofrendadas como es uso y costumbre | y se pague la limosna acostumbrada de mis bienes. |

Item quiero y mando que se digan por mi ánima otras | diez misas rezadas en el altar del Perdón de la Iglesia | mayor de la ciudad de México y se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando que se digan otras diez misas en el Colegio de | los Niños que es de San Juan de Letrán, por mi ánima y se pa | gue de ellas la limosna acostumbrada. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas | cuatro reales con que las aparto de mis bienes. |

Item declaro que me debe Francisco de Espinosa Monzón, mi | sobrino, doscientos y cincuenta pesos de oro común por es | critura pública, mando se cobren de él. |

Item declaro que yo debo los pesos de oro siguientes: |

Primeramente a José de Ressa, vecino de esta villa, diez | y ocho pesos que cobré por él de un hombre que fue su criado. |

Item declaro que debo a Martín de Santa Cruz, gobernador || **fol. 23r.o** del Estado del Marqués del Valle, seis pesos que me prestó | en reales, mando se le paguen. |

Item debo a Juan Sánchez Caballero, vecino de México, seis pesos que | me prestó en reales, mando se le paguen. |

Debo más a Esteban Domínguez otros seis pesos por un poco | de tafetán que me hizo traer de México, mando se le paguen. |

Debo más a Diego de León, tres pesos que me prestó en rea | les, mando se le paguen. |

Y más debo a Diego González cinco pesos y medio, los tres | pesos de un cordobán y los dos pesos y medio de resto de una cuenta | que tuvimos, mando se le paguen de mis bienes. |

Debo más a Diego Martín, el ciego, un peso mando se le dé. |

Item debo un peso a Juan Pérez, mi vecino, páguesele. |

Debo dos pesos a Matías Domínguez, de resto de una es | pada que le compré, mando se le paguen. |

Debo a Baltasar de Salazar cuatro pesos que me prestó | en reales sin una cédula que tiene mía, de más | cantidad, mando se le paguen. |

Debo a Melchor de la Cadena un peso, páguesele. |

A Isabel Mejía, mujer de Calisto de León debo un | peso, mando se le pague. |

Debo a Francisco Rodríguez Magallanes, vecino de esta villa, veinte pesos y pa | ra ello tiene un ferreruelo y ropilla mía de raja | de la tierra. |

Debo a Pedro Millán el mozo, cuatro pesos de cosas que saqué | de su tienda, mando se le paguen. ||

fol. 23v.o Debo a Miguel Ximénez, dos pesos que dice dio a mi | negro Hernando, en México, mando se le paguen. |

Debo a Rodrigo de Nava treinta pesos que me prestó en | reales para los cuales me debe una yegua con | un potro castizo, mando se le paguen descontando | lo que valía la yegua y potro. |

Debo a Gonzalo de Morales dos pesos que me prestó en | reales, mando se le paguen. |

Item declaro que tengo por mis bienes la media es | tancia de Coyotepeque que la otra mitad es de Andrés | de Santiago, mi yerno, que se la di en dote y casamiento con Juana | de Espinosa, mi hija, declárola por mis bienes. |

Item declaro que tengo por mis bienes las casas | de mi morada, a donde al presente vivo, libres de censo | y de otro cualquier enajenamiento. |

Item declaro que tengo dos negras esclavas, la una | llamada Elena González y Ana y un | negro llamado Hernando, hijo de la dicha Ana, | a los cuales mando y quiero sirvan a Elvira de | Espinosa, mi mujer y a mis hijos, en comunidad | porque después de la vida de la dicha mi mujer | le tengo ordenado lo que se ha de hacer de ellos. |

Y a mis hijos ruego y mando hagan y cumplan mi volun | tad y lo que les tengo mandado acerca de lo suso dicho. ||

fol. 24r.o Item declaro que tengo por mis bienes cantidad | de muebles y arreos de mi casa que quedan en poder | de la dicha mi mujer e hijos. |

Item declaro que yo soy casado y velado según orden | de la Santa Madre Iglesia con Elvira de Espinosa, | mi legítima mujer, y durante nuestro matrimonio tuvimos | por nuestros hijos legítimos a Francisca Farfán y a Pedro Sánchez Farfán | y a Anastasia Farfán, declárolos por tales mis hijos | legítimos y herederos. |

Item declaro que al tiempo y cuando casé con la dicha El | vira de Espinosa, mi mujer me dieron en dote y casamiento | con ella, cinco mil setecientos pesos de oro común declá | rolo por descargo de mi conciencia, los cuales pesos | de oro recibí en reales y esclavos y cosas que lo va | lieron y montaron. |

Item declaro que debo a Sebastián e Goya, vecino de esta villa | cantidad de pesos de oro que me ha dado en reales, mando | que se le pague la cantidad que él dijere porque no | me acuerdo de lo que líquidamente es. |

Item declaro que yo casé a la dicha Juana de Espino | sa, mi hija, con Andrés de Sojo, su marido y le di en dote | y casamiento dos mil quinientos pesos más o menos, que no me | acuerdo la cantidad cierta y me remito a la carta | de dote que el dicho Andrés de Sojo hizo y otorgó. ||

fol. 24v.o Item nombro y declaro por mis hijos legítimos a los | Francisca Farfán y Juana de Espinosa y Agustín | Farfán y Pedro Sánchez Farfán y Anastasia Farfán, por | cuanto son mis hijos y de la dicha mi mujer | a los cuales instituyo y dejo por mis universales | herederos y quiero que hayan y hereden los dichos | mis bienes por iguales partes. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas, | legatos y obras pías de él, nombro e instituyo por | mis albaceas y testamentarios a Jorge de Ressa | y Sebastián de Goya, vecinos de esta dicha villa y a la dicha | Elvira de Espinosa, mi mujer y Agustín Farfán | mi hijo a los cuales y a cada uno de ellos de por sí | in solidum, doy poder y facultad tal cual | de derecho en tal caso se requiere para que entren | en mis bienes y de lo mejor y más bien parado | de ellos paguen y cumplan este mi testamento y lo en él | contenido y como ellos lo hicieren por mi ánima | depare Dios quien lo haga por las suyas y re | voco y anulo otro cualquier testamento o testamentos, | codicilio o codicilios que antes de éste hubiere | fecho y otorgado para que no valgan salvo | éste que quiero que valga por tal mi testamento | y última voluntad en la mejor vía y || **fol. 25r.o** forma que de derecho lugar haya en testimonio de lo cual | otorgué esta carta ante el presente escribano público y testigos de | yuso escritos, que es fecha y otorgada en esta villa | de Toluca, a veinte días del mes de junio de mil | y quinientos y noventa y seis años y el otorgante a quien | yo el escribano doy fe que conozco, lo firmó de su | nombre en este registro juntamente con Luis Flores | de Villamayor, corregidor de esta dicha villa, siendo presentes | por testigos Francisco Rodríguez Magallanes y Miguel Ximénez | y Cristóbal Farfán y Juan García y Diego de Muxica, | vecinos y estantes en esta dicha villa. |

Item declaro que al tiempo y cuando casé a la dicha | Francisca Farfán, mi hija, no le di dote alguno porque quinientos | pesos que recibió le dejó su [abuelo] Agustín de Espinosa, mando | que, como tal mi hija heredera, entre en partición con | los demás hijos por iguales partes como dicho es. |

Pedro Sánchez Farfán. [*Rúbrica*]
Testigos los dichos.
Francisco Rodríguez Magallanes. [*Rúbrica*]
Luis Flores de Villamayor. [*Rúbrica*]

Miguel Ximénez. [*Rúbrica*]
Cristóbal Farfán. [*Rúbrica*]
Diego de Muxica. [*Rúbrica*]
Juan García de Mérida. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Francisco Pérez de Vargas,
Escribano Público, [*Rúbrica*]

***

29. Testamento de doña Madalena Ramírez

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	29
Nombre	Testamento de doña Madalena Ramírez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 9, ff. 2r.º-3r.º**
Fecha y lugar de testamento	1596 julio 31 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Francisco Pérez de Vargas (*Pasó ante mi*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Juan Ramírez / Isabel de Escobar
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Ana Ramírez (hermana)
Albaceas	Juan Ramírez y Agustín Ramírez (hermanos) y Ana Ramírez (hermana)
Otras observaciones	No pudo firmar y lo firmó a su nombre un testigo

Testamento

En el nombre de Dios todo poderoso y de su gloriosa madre Nuestra Señora | la Virgen María. Sepan cuantos esta carta vieren como yo | doña Madalena Ramírez, hija legítima de Juan Ramírez y de | Isabel de Escobar, mis padres difuntos, vecinos que fueron de esta villa | de Toluca del Estado del Marqués del Valle, estando como estoy | enferma del cuerpo y en mi juicio, memoria y entendimiento y creyendo | como creo el misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo y es | píritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero, debajo | de cuya católica fe y herencia protesto de vivir y morir | y si lo que Dios Nuestro Señor permita por persuasión del de | monio o por grave enfermedad agora o en el artículo | de mi muerte dijere o hiciere alguna cosa contra esto | que creo y confieso lo revoco y anulo y con esta | invocación divina hago y ordeno mi testamento | y última voluntad en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la creó y re | dimió por su preciosa sangre y pasión y el cuerpo a la tierra de do | fue formado. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios Nuestro Señor fuere servido de lle | varme de esta enfermedad, me traigan el hábito del Señor San | Francisco, en el cual quiero morir para ganar y conseguir las | gracias e indulgencias que ganan las personas que mue | ren en el hábito y se pague la limosna acostumbrada. |

Item quiero y mando que mi cuerpo sea sepultado en el | monasterio y convento de esta dicha villa en la sepultura de | mis padres que está en el dicho convento.

Item quiero y mando que si el dicho día de mi enterramiento fuere hora | de poder celebrar, se diga por mi ánima una misa || **fol. 2v.o** de réquiem cantada de cuerpo presente, ofrendada de pan y vino | y si no el otro día siguiente y se pague la limosna | acostumbrada de mis bienes. |

Item quiero y mando que pagada la limosna de esta misa | de réquiem cantada lo que restare para veinte pesos | se diga de misas rezadas en el altar del Perdón de | la Iglesia mayor de la ciudad de México y en las partes que a | mis albaceas les pareciere.

Item dejo y nombro por mi heredera en el remanente | de mis bienes todos a doña Ana Ramírez, mi hermana, | doncella, por cuanto se lo debo muy bien debido con | que la dicha mi hermana haga y cumpla mi voluntad y lo | que le dejo encargado tocante a unos labrados que | quedan en su poder y ésto quiero y es mi voluntad. |

Item declaro que debo a Francisco de Zamora algunos | pesos de oro que me prestó en veces que no me | acuerdo la cantidad, mando que se le pague lo que él dijere cristianamente. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas | y obras pías de él, nombro y señalo por mis albaceas | y testamentarios a Juan Ramírez y Agustín Ramírez, | mis hermanos y a la dicha doña Ana Ramírez, mi hermana | a los cuales y a cada uno de ellos de por sí in solidum | doy poder y facultad en forma de derecho para que | entren en mis bienes y de lo mejor y mas bien parado | de ellos, cumplan y guarden este mi testamento y lo en él | contenido y como ellos lo hicieren por mi ánima | depare Dios quien lo haga por las suyas. ||

fol. 3r.o Item declaro que los bienes que quedan son parti | bles y de todos mis hermanos heredados de mis pa | dres, declárolo por descargo de mi conciencia y en | tendimiento de lo cual otorgué esta carta ante el presente escribano | público y testigos de yuso escritos y ante Luis Flores de Villama | yor, corregidor de esta dicha villa que la firmó estando presente | y a ellas interpuso su autoridad y decreto judicial y por | que la otorgante a quien yo el escribano doy fe que conozco | no pudo escribir, lo firmó por ella y a su ruego un | testigo de esta carta, siendo testigos el padre fray Pablo | y Juan de la Serna y Jusepe Bautista y Sebastián de Goya | el mozo, y Agustín Ramírez de Escobar, vecinos y estantes | en esta dicha villa que es fecha y otorgada en ella | a postrero de julio de mil y quinientos y noventa | y seis años. |

Luis Flores de Villamayor. [*Rúbrica*]
A ruego de la otorgante y por testigo,
Agustín Ramírez. [*Rúbrica*]
Testigo, Jusepe Bautista.
Testigo, Juan de la Serna.
Pasó ante mí,
Francisco Pérez de Vargas,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

30. Testamento Cerrado de María de Ávila

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	30
Nombre	Testamento de María de Ávila
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 3, L. 1, ff. 444r.º-444v.º**
Fecha y lugar de testamento	1596 septiembre 19 (Zinacantepec, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento cerrado
Escribano del testamento	
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Zinacantepec
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Casada con Bartolomé Núñez Hidalgo
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Zinacantepec
Herederos	Lo restante de sus bienes los entrega al padre guardián del convento de Tzinacantepeque, fray Juan Clemente, para que los disponga según lo tratado y comunicado
Albaceas	fray Juan Clemente y Alonso Hernández
Otras observaciones	Lo firmó con su nombre

Testamento

En el nombre de Dios todopoderoso y de la Virgen Santa María su bendití | sima madre, comienzo este mi testamento estando enferma de la salud y sana del | entendimiento y digo que ésta es mi última voluntad tal cual el Señor fue servi | do de mi inspirar al cual suplico se sirva de me alumbrar, lo cual sea para ser | vicio suyo y digo que siendo Nuestro Señor servido de llevarme de esta presente vida, | mando que mi cuerpo sea enterrado en este pueblo de Tzinacantepeque, donde al pre | sente estoy y se me diga una misa de cuerpo presente cantada y se me haga un no | venario y honras y cabo de año y para ésto se dé la limosna al monasterio del Señor San | Francisco acostumbrada. |

Item más mando trescientas misas rezadas que se digan en el mismo convento | y para ello se dé la limosna acostumbrada. |

Item más mando que el día de los difuntos, primero que muriere, se me diga una | misa cantada, ofrendada y para ello se dé la limosna acostumbrada. |

Item mando más cuarenta misas por mis difuntos, rezadas y se dé la limosna | acostumbrada. |

Item más es mi voluntad que se den para que se digan a las ánimas del purgato | rio veinte misas rezadas. |

Item mando que se den de limosna para la cera del Santísimo Sacramento | veinte pesos. |

Item mando a las mandas forzosas peso y medio con que las aparto de mis bienes. |

Item mando a Cecilia, mi comadre, diez yeguas de vientre y a su hijo Miguel | y ella goce del multiplico hasta que sea el dicho Miguel de edad para que se le den | y éstas se le hierren luego con el hierro que ella quisiere. |

Item mando a Juanico, hijo de Diego de la Barzana que fue criado y tengo en lu | gar de hijo, mando se le den diez yeguas y del multiplico se vayan mi | diendo para el dicho niño y se le hierren luego. |

Item mando a Mariquita, mi sobrina, hija de mi hermana, se le dé mi vestido a | zul, saya y ropilla, corpiño y mangas. |

Y todo lo restante de mis bienes se entregue al padre guardián de este conven | to de Tzinacantepeque, fray Juan Clemente, para que como mi confesor y albacea | disponga como con él tengo tratado y comunicado para el descargo de mi | alma y conciencia. |

Y para la distribución de estos dichos mis bienes nombro por mis albaceas | al dicho fray Juan Clemente y Alonso Hernández, vecinos de este dicho pueblo, | a los cuales pido encarecidamente en amor de Dios y caridad se encarguen | del dicho albaceazgo para socorro de mi conciencia a los cuales doy todo mi po | der cumplido tal cual yo le he y tengo bastante y revoco todos otros cuales | quiera que haya dado y es mi voluntad que no valga ninguno de ellos sino sólo és | te que al presente doy. |

Y para cumplimiento de lo arriba dicho nombro por mis bienes. || **fol. 444v.o**… [*roto*]… de yeguas y sin esto digo que se | […*roto*] se herraron con mi hierro. |

Item digo que para cumplimiento a este mi testamento dejo la manda y mi mejora | que mi padre me hizo todo, lo cual manda está en su testamento el cual | hizo Juan Sedeño, escribano público de este partido. |

Item un vestido de raso azul con sus pasamanillos de oro, saya, ropilla, cor | piño y mangas. |

Item más un vestido de ruela verde saya, ropilla, corpiño y mangas. |

Item un vestido negro saya, ropilla, corpiño y mangas. |

Más un manto negro. |

Item dos agnusdéi guarnecidos en abalorio. |

Más dos sábanas de rúan y dos de crea. |

Item mando que a una niña que crié que se llama Mariquilla se le den veinte pesos | para su casamiento los cuales dé el albacea siendo deuda para casarse. |

Declaro y digo que yo fui casada y al presente lo soy con Bartolomé Núñez Hidalgo | por orden de la Santa Madre Iglesia y que si de estos mis bienes que entraron | en su poder como mi marido y han venido por su orden algo menos, es | mi voluntad no se le pida cosa de lo gastado porque yo le hago de ello gracia | y donación que ésta es mi voluntad y así lo mando. |

Y digo que este mi testamento es cerrado, hecho en diez y nueve de septiembre de | mil y quinientos y noventa y seis años y que debajo de esta mi voluntad va fir | mada de mi nombre y escrita toda esta voluntad en plana y media de papel | y en un pliego entero. Lo cual otorgo ante los testigos que encima están es | critos. |

María de Ávila [*Rúbrica*]

***

31. Testamento y Codicilo de Isabel Páez. Toluca

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	31
Nombre	Testamento de Isabel Páez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 9, ff. 21r.º-26r.º**
Fecha y lugar de testamento **Fecha y lugar del Codicilo**	1596 diciembre 28 enero 26 (Toluca, villa, México) 1596 diciembre 29 (Toluca, Villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento **Escribano del codicilo**	Francisco Pérez de Vargas (*Pasó ante mí*) Francisco Pérez de Vargas (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	*El expediente contiene: Testamento, ff. 21r.º-25v.º; Codicilo del 29 de diciembre de 1596, ff. 25v.º-26r.º*

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Miguel Bejarano
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Serbán Bejarano, Álvaro Páez y Miguel Bejarano y a mis nietos
Albaceas	Cervan Bejarano (hijo) y Juan Cedeño
Otras observaciones	No pudo firmar por su gravedad, lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios todopoderoso y de su gloriosa madre Nuestra Señora | la Virgen María. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren | como yo Isabel Páez, viuda, vecina de esta villa de Toluca del Estado | del Marqués del Valle, mujer legítima que fui de Miguel | Bejarano, difunto que Dios haya, estando como estoy enferma del | cuerpo y en mi juicio, memoria y entendimiento tal cual fue Nuestro Señor [fue] | servido de me dar y creyendo como católicamente creo | el misterio de la santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo, | tres personas y un solo Dios verdadero y todo aquello que | tiene, cree y confiesa la Santa Iglesia Católica Romana | debajo de cuya fe católica y creencia protesto de vivir y morir | y si lo que Dios Nuestro Señor no permita por persuasión del de | monio o por grave enfermedad hiciere o dijere agora o en | el artículo de mi muerte alguna cosa contra ésto que con | fieso y creo, lo revoco y anulo y contradigo y tomando por mi | abogada e intercesora a la bentísima virgen María, madre | de Dios, hago y ordeno mi testamento y última voluntad en la for | ma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la creó | y redimió por su preciosa sangre y pasión y el cuerpo a la | tierra de do fue formado. |

Item quiero y es mi voluntad si Dios fuera servido de me llevar | de esta enfermedad de morir en el hábito de San Francisco | para ganar y conseguir todas las gracias e indulgencias que | ganan y consiguen las personas que mueren en el dicho há | bito y lo piden, así lo pido y mando que se me traiga para el dicho | efecto y que se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios Nuestro Señor fuere servido | de me llevar de esta enfermedad, que mi cuerpo sea sepultado en | el convento del Señor San Francisco de esta villa en la sepultura que || **fol. 21v.o** Felipe de Chagoyán, mi yerno, tiene en la capilla mayor junto | a la peana del altar de Nuestra Señora. |

Item quiero y es mi voluntad que si el día de mi enterramiento | fuere hora de poder celebrar y si no otro día siguiente se | diga por mi ánima una misa de réquiem cantada de cuerpo | presente, ofrendada de pan y vino y cera como es uso y costum | bre y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando y es mi voluntad que se diga por mi ánima, en | el convento de San Francisco de esta villa, un novenario de | misas de réquiem cantadas ofrendadas de pan y vino y cera | y salgan con los responsos sobre mi sepultura la cual | quiero que esté cubierta y con la cera necesaria pa | ra el dicho

efecto y se dé de limosna por ellas lo que fue | re razón y a mis albaceas les pareciere. |

Item mando y es mi voluntad que acabado el novenario | se me hagan mis honras y cabo de año y se diga por mi áni | ma otra misa de réquiem cantada con diácono y subdiácono | y se ofrende de pan y vino y cera y se dé de mis bienes la | limosna acostumbrada como a mis albaceas les pareciere. |

Item mando y es mi voluntad se digan por mi ánima en todos | los altares del Perdón de la ciudad de México a donde se saca | ánima de purgatorio, cincuenta misas rezadas por mi áni | ma y por la de Miguel Bejarano, mi marido, y se pague de | ellas la limosna acostumbrada.

Item mando se digan por mi ánima otras cien misas rezadas | las cuales repartan mis albaceas en las iglesias de San | Francisco, Santo Domingo, y San Agustín y en San Sebastián que es | monasterio de carmelitas y en San Juan de Letrán y en las de | más iglesias y monasterios que le pareciere, las cua | les dichas misas se han de decir y repartir en honor y reverencia | de la Santísima Trinidad y de la pasión de Nuestro Señor Jesucristo || **fol. 22r.o** y a Nuestra Señora del Rosario y a San Francisco y Santo Domingo y a la glo | riosa Santa Ana y al Espíritu Santo y la Madalena, porque todas | son mis particulares devociones, mando se digan como tengo | declarado y se pague de ellas la limosna acostumbrada. |

Item mando y es mi voluntad se digan otras diez misas re | zadas por el ánima de Miguel Bejarano, mi marido que | Dios haya y se pague de ellas la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan otras ocho misas rezadas por las | ánimas de Mariana Bejarano, mi hija y de Leonor López | mujer que fue de Sebastián de Heredia, vecino de esta villa | y que se pague de ellas la limosna acostumbrada. |

Item mando y es mi voluntad se digan otras doce misas | rezadas por las ánimas del purgatorio y se pague de ellas | la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan otras diez misas rezadas por las áni | mas de Lucas y Juan y Diego, indios, mis criados y de Sebastián, | mi esclavo, y se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan otras diez misas rezadas por las ánimas | de todos mis criados que han muerto en mis estancias estando | en mi servicio y se pague de ellas la limosna acostumbrada. |

Item mando de limosna a la cofradía del Santísimo Sacramento | de los vecinos españoles de esta dicha villa, de donde soy hermana, | quince ducados de

Castilla para que mi ánima goce de | todas las gracias e indulgencias, perdones y sufragios | concedidos por la bula de la dicha cofradía a las personas | que en el artículo de la muerte dan la dicha limosna, mando | que mis albaceas la den y paguen de mis bienes. |

Item mando que de mis bienes y de lo mas bien parado de ellos | se den de limosna cincuenta pesos de oro común al convento | y religiosos del Señor San Francisco de esta dicha villa, para ayuda a su | sustento y vestuario para que ruegen a Dios por mi ánima. ||

fol. 22v.o Item mando a las mandas forzosas, un peso con que las aparto de mis bienes.

Item mando a la cofradía de Nuestra Señora de la Encarnación, seis | pesos en limosna, mando que se la den de mis bienes. |

Item mando se den de limosna a la cofradía de la Veracruz | de esta dicha villa otros seis pesos. |

Item mando a la cofradía de la Soledad de Nuestra Señora en limosna | otros seis pesos de oro común, mando se paguen de mis bienes. |

Item mando y es mi voluntad que de mis bienes se den | treinta pesos de limosna para el ornato del altar del | Señor San Diego de esta dicha villa, cuyo gasto y distribución | remito al padre guardián que es o fuere del convento | de esta dicha villa, mando que mis albaceas los den para el dicho efecto. |

Item mando y es mi voluntad que de mis bienes y de lo | más bien parado de ellos se saquen ciento y cuarenta pesos | de oro común los cuales se impongan y den a censo con | la seguridad que convenga para que la renta de ellos | que son diez pesos en cada un año, se gasten en vestir a Juan | mi nieto, hijo de Luis de Arriaga y de Isabel Páez, mi hija | por cuanto está liciado y quiero que con esta renta se re | pare y vista y que gaste y compre por mano de Cerván | Bejarano, mi hijo, y que no entre el dinero en poder de | sus padres sino en el del dicho Cerván Bejarano y por su au | sencia, fin o muerte, en poder de Álvaro Páez o Miguel Beja | rano, mis hijos, a los cuales ruego y encargo que distribuyan | y gasten los dichos diez pesos sin remisión en vestir al dicho mi | nieto y después de sus días si fuere antes de tomar estado | suceda esta dicha renta en la hermana mayor que el dicho Juan | mi nieto tuviere, hija de los dichos Luis de Arriaga e Isabel Páez, | mis hijos, y de esta manera vaya sucesivamente de una en otra con | declaración que si el dicho mi nieto tomare estado, se le den | los dichos ciento y cuarenta pesos del principal y si no los | haya y herede la dicha su hermana mayor el día que se ca | **Fo. 23** sare o tomare estado, porque de otra manera siempre ha de | estar el dicho principal

a censo para la dicha renta y efecto | declarado y ésta es mi voluntad, mando que se guarde y cumpla. |

Item mando la cama en que yo duermo con toda la ropa y | aderezos de ella a Álvaro Páez, mi hijo, y así mismo una caja | encorada con toda la ropa de lino y almohadas y servicio que | en ella hubiere, por el buen servicio que me ha hecho y muchas | y muy buenas obras que de él he recibido, la cual manda | le hago al susodicho en la mejor vía y forma que de derecho | lugar haya por las justas causas referidas. |

Item mando que todas las ropas de mi vestido y de mi per | sona, así de paño como de lienzo, se partan entre mis hijas | Isabel Páez y Catalina Martínez, por las buenas obras | y servicios que de ellas he recibido. |

Item mando que la piedra idolillo que es para el dolor | de hijada no se venda por ningún precio, sino que todos mis | hijos y nietos y descendientes la tengan y gocen de ella y que | esté siempre en el mayor y al presente la tenga y posea Cervan | Bejarano, mi hijo, y de allí suceda en el mayor y más pro | princuo como dicho tengo a todos los cuales que la tuvieren | y poseyeren, ruego y encargo en amor de Dios la den y presten | a cualquier persona o personas que la hubieren menes | ter para la dicha enfermedad pues es obra de caridad. |

Item declaro que al tiempo y cuando yo me casé con el dicho | Miguel Bejarano, mi marido, traje a su poder y en dote | y casamiento en dineros y otras cosas mil pesos de oro de minas | la cual dicha declaración hago por descargo de mi conciencia | y porque es cierta y verdadera. |

Item declaro que la mitad de la estancia de Ixtapa y de | las haciendas de ella que se compró de doña Francisca Calderón || **fol. 23v.o** se compró de compañía de mi marido y mía después que nos | casamos y se pagó durante nuestro matrimonio, declárolo porque | así conviene al descargo de mi conciencia. |

Item declaro que Miguel Bejarano, mi marido, que Dios | haya, pagó dos mil pesos de minas a los indios de los | pueblos de Ocuila y Guatepec, los cuales pagó por | Cervan Bejarano, su padre y mi suegro que los debía y estos | dos mil pesos se pagaron de los bienes multiplicados duran | te mi matrimonio, declarolo para que de ello conste. |

Item declaro y digo que le tengo dados a mi hija Mariana Bejarano en dote y casamiento con Felipe de Chagoyán, mi yerno, | cinco mil pesos de oro común y más otros doscientos y noventa | y nueve pesos que se le dieron en dineros en presencia de José | de Ressa, vecinos de esta villa y de Juan Sánchez Caballero, de los cinco mil pesos hay carta de dote y de lo demás hay asiento | y razón, declárolo porque así conviene. |

Item declaro que le tengo dados a Isabel Páez, mi hija, en dote | y casamiento con Luis de Arriaga, su marido, mil y ochenta pesos | en ropa y ajuar y en una casa a donde al presente vive | Cerván Bejarano, mi hijo, los cuales pesos de oro recibió | y se le dieron antes que Miguel Bejarano, mi marido, | muriera y después de su muerte tiene más recibidos la | dicha Isabel Páez, mi hija, mil ochocientos dos pesos de oro | común en dineros que lasté y pagué por el dicho su marido de la cobranza y dineros de las bulas que tuvo y otras cosas | que de todo ello hay asiento y claridad que son por todos | dos mil ochocientos ochenta y dos pesos los que tiene | recibidos la dicha mi hija, lo cual declaro por el descargo de | mi conciencia y porque es verdad lo que tengo referido. |

Item declaro que tengo dados a Álvaro Páez, mi hijo, ciento | y cincuenta pesos para sí en parte de su legítima. ||

fol. 24r.o Item digo y declaro que Miguel Bejarano, mi hijo, tiene en las | haciendas cuarenta yeguas de su hierra que son suyas y | habidas y adquiridas de su trabajo y no se han de venir en partición. |

Item declaro así mismo que Álvaro Páez tiene también otras | veinte yeguas suyas que no son de las haciendas ni han | de venir en partición por cuanto lo ha adquirido por su trabajo. |

Mejora. Item mando y quiero y es mi voluntad mejorar como por la presente | mejoro en el tercio y quinto de todos mis bienes a mis hijos | Cerván Bejarano y Álvaro Páez y Miguel Bejarano | por el mucho amor que les tengo y porque los suso dichos me han | servido y acompañado en mi viudez y trabajos y me han sido | muy humildes y porque han trabajado mucho en sustentar | y aumentar las haciendas que si no fuera por ellos y por | sus cuidados y solicitud ya estuvieran perdidas y menos ca | badas la cual dicha mejora les hago por las dichas razones | y por otras justas causas que a ello me mueven y en la | mejor vía y forma que de derecho lugar haya. |

Item declaro que tengo por mis bienes al presente | tres sitios de estancia de ganado mayor en térmi | nos y tierras del pueblo de Acámbaro, de los cuales | es el uno de ellos la estancia de vacas que llaman | Contembaro y ansimismo otros dos sitios de ga | nado menor en los confines de Maravatío y tres caballerías de tierras y en los dichos sitios de es | tancias seiscientas cabezas de yeguas chicas y gran | des con más ciento y treinta yeguas que se han | comprado del diezmo de la hacienda de Gaspar de Solis todas las cuales están herradas y señala | das del hierro de la ese del que es el que se echa en | dicha hacienda. |

Item declaro que [en] la dicha estancia se hierran en | cada un año trescientos sesenta becerros | poco más o menos. |

Item declaro que tengo por mis bienes cinco pi | ezas de esclavos, un negro viejo llamado Diego Fula[no] || **fol. 24v.o** y otras dos negras viejas llamadas Isabel y Ana | y dos esclavos muchachos llamados Agustín | y Antón, que por todos son los dichos cinco escla | vos que tengo declarados. |

Item declaro que tengo más por mis bienes otro | sitio de estancia de ganado mayor en este Valle | con dos caballerías de tierra de la otra banda del | río con el apero y ganado manso de ella. |

Item declaro que tengo por mis bienes las casas de mi morada que la presente vivo. |

Item declaro que tengo más por mis bienes cien | to y cincuenta cabezas de puercos cebados, de | clárolos por mis bienes.

Item declaro que debe la hacienda a Francisco Rodrí | guez Magallanes, vecino y mercader en esta villa, | mil trescientos pesos de oro común, diez pesos mas o | menos, remítome en esto a una cédula que | mis hijos le tienen hecha y a la cuenta de su li | bro a la cual quiero que se esté y pase y que se le pa | gue de mis bienes lo que pareciere. |

Item declaro que debe la hacienda al canónigo Anto | nio de Salazar cuatrocientos pesos de oro común | veinte más o menos o lo que pareciere de los diez | mos de yeguas y vacas que le compramos este año de | noventa y seis, mando lo que pareciere se le pa | gue de mis bienes. |

Item declaro que debe la hacienda a Alonso Álvarez | de Junco, vecino de las minas de Tlalpujahua, sesen | ta y siete pesos de oro común de puercos que se la com | praron, mando que se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debe la hacienda tres novillos a | Catalina Téllez de un burro que dio para la hacien | da, mando que se le den. |

Item declaro que debe la hacienda veinte y un pesos a | Juan de Masagel que dio en reales para escardar | las sementeras, mando que se le pague. |

Item declaro que hay en la hacienda se | tenta cabezas de puercos flacos chicos, decláro | los por mis bienes. ||

fol. 25r.o Item declaro que hay en la dicha hacienda ocho mulas | cerreras de año y de seis meses, declárolas por mis bienes. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y obras pías | y legatos de el, instituyo y nombro por mis albaceas y tes | tamentarios a Cervan Bejarano, mi hijo y a Juan Cedeño, a los cual | les y a cada uno de ellos de por sí in sólidum doy poder y facul | tad cual de derecho en tal caso de requiere

para que en | tren en mis bienes y de ellos vendan los que fueren menester | en almoneda pública o fuera de ella y se paguen las mandas, | deudas y obras pías de éste mi testamento según y de la manera que | en él se contiene sin remisión alguna y como ellos lo hicieren | por mi ánima, depare Dios quien lo haga por las suyas. |

Y cumplido y pagado este mi testamento, mandas y legatos de él | en el remanante de todos mis bienes muebles y raíces y se | movientes, dejo y declaro por mis herederos legítimos y uni | versales a Serbán Bejarano y Álvaro Páez y Miguel Beja | rano, mi marido y a mis nietos, hijos legítimos de Felipe de | Chagoyán y Mariana Bejarano, mi hija, los cuales todos | hayan y hereden los dichos mis bienes con la bendición de Dios | Nuestro Señor y revoco y anulo otros cualesquier testamento o tes | tamentos, codicilio o codicilios que antes de éste hubiere | hecho y otorgado para que no valga, salvo éste que quiero | que valga y se guarde y cumpla por tal mi testamento | y última y postrimera voluntad y en aquella vía | y forma que de derecho mejor lugar haya en testimonio de | lo cual otorgué esta carta ante el presente escribano | público y testigos de yuso escritos y a Luis Flores de Villa | mayor, corregidor de esta dicha villa que lo firmó, que es | fecha y otorgada en esta dicha villa de Toluca, a veinte || **fol. 25v.o** y ocho días del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa | y seis años y la otorgante a quien yo el escribano doy fe que co | nozco, no lo firmó porque no pudo por su grave enfermedad, | firmólo por ella y a su ruego un testigo de esta carta, siendo | presentes por testigos Francisco Rodríguez Magallanes y Francisco de Padilla | y Cristóbal Gómez Maya, vecinos y estantes en esta dicha villa, y si los dichos Felipe de Cha | goyán y Luis de Arriaga, mis yernos, quisieren entrar en partido, mando que traigan a montón lo que han llevado y les | he dado en dote y casamiento y ésta es mi voluntad y así lo | quiero y mando. Testigos, los dichos.

A ruego de la otorgante y por testigo,
Francisco Rodríguez Magallanes. [*Rúbrica*]
Agustín Ramírez. [*Rúbrica*]
Luis Flores de Villamayor. [*Rúbrica*]
Testigo,
Francisco de Padilla. [*Rúbrica*]
Testigo,
Cristóbal Gómez Maya. [*Rúbrica*]
Testigo,
Francisco Gómez Maya.

Testigo,
Andrés de Heredia. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Francisco Pérez de Vargas,
Escribano público. [*Rúbrica*]

Codicilo

In Dei nomine amen. Sepan cuantos esta carta | de codicilio vieren como yo Isabel Páez, viuda, vecina de es | ta villa de Toluca, mujer que fui de Miguel Bejarano, | difunto, otorgo e conozco por esta presente carta y | digo que por cuanto ayer sábado que se contaron veinte | y ocho días de este presente mes de diciembre, yo hice y || **fol. 26r.o** otorgué mi testamento ante el presente escribano público | y testigos de él, en una cláusula del dicho testamento | mejoré en el tercio y quinto de mis bienes a mis tres | hijos Serbán Bejarano, Álvaro Páez y Miguel Bejarano | por algunas causas contenidas en la dicha cláusula | y porque al descargo de mi conciencia conviene que la | dicha mejora no venga en efecto ni pase adelante por | cuanto es en perjuicio de Isabel Páez, mi hija y heredera, | por ser como es mujer y pobre y por tener como tiene | muchos hijos, mis nietos, por tanto, por la presente | revoco y anulo y doy por ninguna la dicha cláusula | de la mejora hecha en los dichos mis hijos y quiero y es | mi voluntad que cumplida mi alma y pagadas las | mandas y legatos del dicho mi testamento, en el re | manente de todos mis bienes, dejo y nombro por mis | herederos universales a los dichos mis hijos e hija | Isabel Páez, para que todos como tales mis hijos | unánimes y conformes hayan y hereden los dichos mis | bienes por iguales partes sin que ninguno de ellos | lleve más que el otro, pues que todos son herederos | de los dichos bienes y esto quiero que se guarde y cumpla | porque ésta es mi voluntad. |

Y dejo el dicho mi testamento en su fuerza y vigor se | gún y de la manera que en él se contiene sin hacer innova | ción más de tal solamente la revocación de la dicha | mejora que tengo hecha en testimonio de la cual otorgué esta carta | ante el presente escribano público y testigos de yuso escritos y ante Luis Flores | de Villamayor, corregidor de esta dicha villa, que es fecha en esta dicha villa | a veintinueve días del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa | y seis años y porque la otorgante a quien yo el escribano doy fe que conozco no | supo firmar, lo firmó por ella y a su ruego, un testigo de esta carta, siendo testigos | Juan de León y Benito de Chávez y Sebastián de Heredia y Gómez de Cárdenas | y Andrés de Heredia, vecinos y estantes en esta dicha villa. |

Luis Flores de Villamayor. [*Rúbrica*]
A ruego de la otorgante,
Juan de León. [*Rúbrica*]
Benito de Chávez, [*Rúbrica*]
Gómez de Cardeña. [*Rúbrica*]
Testigo,
Sebastián de Heredia. [*Rúbrica*]
Testigo,
Andrés de Heredia.
Pasó ante mí,
Francisco Pérez de Vargas,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

32. Testamento de María de Herrera

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	32
Nombre	Testamento de María de Herrera
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 9, ff. 31r.o-33r.º**
Fecha y lugar de testamento	1597 enero 2 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Francisco Pérez de Vargas (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	Corrregidor de la Villa de Toluca
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Casada con Diego Martínez de Solís
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Diego Martínez de Solís (esposo) y Juana Agustina (hermana)
Albaceas	Diego Martínez de Solís (esposo), Juan Ramírez de Escobar
Otras observaciones	

Testamento

In Dei nomine amen. Sepan cuantos esta carta vieren | como yo María de Herrera, mujer que soy de Diego Martínez de Solís | vecino de esta villa de Toluca, del Estado del Marqués del Valle, | estando como estoy enferma del cuerpo y en mi juicio, memoria | y entendimiento tal cual Nuestro Señor fue servido de me lo dar, cre | yendo como católicamente creo y confieso el misterio de la | Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres personas | y un solo Dios verdadero, debajo de cuya católica fe y creencia | protesto de vivir y morir y si lo que Dios Nuestro Señor no permi | ta por persuasión del demonio o por grave enfermedad | dijere o hiciere alguna cosa contra esto que confieso y creo, | lo revoco y anulo y con esta invocación divina hago | y ordeno mi testamento y última voluntad en la manera | y forma siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la | creó y redimió por su preciosa sangre y pasión y el cuerpo a la | tierra de do fue formado. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios fuere servido | de me llevar de esta presente vida que me traigan el hábito | del Señor San Francisco, en el cual quiero morir para ganar y con | seguir todas las gracias e indulgencias que ganan y con | siguen todas las personas que mueren en el dicho hábito, | mando que se me traiga y se pague la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios fuere servido | de me llevar de esta presente vida y de esta enfermedad, sea | mi cuerpo sepultado en el convento del Señor San Francisco de | esta dicha villa en la sepultura que el padre guardián | me señalare y si el día de mi enterramiento fuere hora | de poder celebrar y si no al día siguiente, se diga por | mi ánima una misa de réquiem cantada de cuerpo | presente, ofrendada de pan y vino y cera y se pague de | mis bienes la limosna acostumbrada. ||

fol. 31v.o Item quiero y es mi voluntad que después de mi enterramiento | se diga por mi ánima en el convento del Señor San Francisco de | esta dicha villa un novenario de misas de réquiem canta | das, ofrendadas de pan y vino y cera y se pague de mis | bienes la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que después del dicho | novenario se me hagan mis honras y cabo de año y | se diga otra misa de réquiem cantada con diácono | y subdiácono y se cubra mi sepultura y se ofrende | la dicha misa de pan y vino y cera y se pague la li | mosna acostumbrada de mis bienes. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan por mi áni | ma y por las de mis padres y abuelos y personas a | quien tengo obligación, doscientas cincuenta

misas rezadas | las cuales distribuyan mis albaceas en las iglesias | y monasterios de la ciudad de México que a ellos les | pareciere y se pague de ellas la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan por mi ánima | y por las ánimas del purgatorio otras cincuenta misas | rezadas las cuales y las dichas doscientas y cincuenta | de la cláusula de arriba se digan en las partes y luga | res que a mis albaceas les pareciere, procurando | que se digan algunas de ellas en los altares del Perdón | a donde se saca ánima y se pague de ellas lo acostumbrado. |

Item mando a Isabel Bautista, mi ama de leche, treinta | pesos de oro común para que se vista, en limosna mando | que se le den de mis bienes. |

Item mando y es mi voluntad que se le den a Diego López | de Ávalos, mi hermano, doscientos pesos de oro común por | cuanto es mi hermano y por las buenas obras que de él he recibido, | mando que se le den de mis bienes. ||

fol. 32r.o Item quiero y mando cincuenta pesos de oro común para ayuda | a una lámpara de plata que esté delante del altar del Señor | San Diego, mando que se den de mis bienes y que se gasten y | distribuyan por mano del guardián del convento de esta provincia. |

Item quiero y es mi voluntad ahorrar y libertar | como por la presente liberto a Juan niño, hijo de Francisca, mi esclava, | por cuanto es mi ahijado y por el amor que le tengo para que | el suso dicho sea libre y no sujeto a servidumbre y declaro que el | dicho niño Juan se le dio al dicho Diego Martínez de Solís, | mi marido, en ciento cincuenta pesos, remítome a la carta de | dote que tengo y me otorgó el dicho mi marido. |

Item quiero y es mi voluntad que si la dicha Francisca, mi esclava | se quisiere libertar, reciban mis albaceas el dinero de ella | y lo que valiere y si no se venda y esta es mi voluntad. |

Item mando de limosna al convento y religiosos del Señor | San Francisco de esta dicha villa, cincuenta pesos de oro común pa | ra ayuda a su sustento y vestuario, mando que mis alba | ceas se los den de mis bienes porque rueguen a Dios | por mi ánima. |

Item mando a la cofradía del Santísimo Sacramento de los vecinos es | pañoles de esta dicha villa, quince dineros de Castilla para ganar | y conseguir todas las gracias e indulgencias con | cedidas por la bula de la dicha cofradía, mando que mis | albaceas los den y paguen de mis bienes. |

Item mando a la cofradía de la Veracruz, cuatro pesos de | limosna porque acompañe mi cuerpo el día de mi en | terramiento, mando se le den de mis bienes. |

Item quiero y es mi voluntad que seiscientos pesos de oro | común que Diego Martínez de Solís, mi marido, me mandó en | arras al tiempo y cuando que conmigo se casó se le den y | vuelvan e yo se los remito y doy por cuanto es mi marido | y por el mucho amor que le tengo y ésta es mi voluntad. |

Item mando a las mandas forzosas un peso de limosna con que las aparto de mis bienes. ||

fol. 32v.o Item quiero y mando que se le den a Juana, criada | de mi hermana Juana Agustina, veinte pesos de oro común | por muchos servicios que me ha hecho y por el amor que | le tengo, mando que mis albaceas se los den de | mis bienes porque ésta es mi voluntad. |

Item mando a Inés Mateos, viuda, vecina de esta villa | diez pesos de oro común por buenas obras que de ellas | he recibido, mando que se le paguen de mis bienes. |

Item mando a María de Soto, viuda, vecina de esta dicha villa, | veinte pesos de oro común por ser mujer pobre, honrada | mando que se le den de mis bienes. |

Item mando otros veinte pesos a Isabel Pérez, viuda, vecina de esta dicha | villa, por cuanto he recibido de ella muchas y muy buenas | obras, mando que se le den y paguen de mis bienes. |

Item declaro que al tiempo y cuando me casé con el dicho Diego | Martínez de Solís, mi marido, traje a su poder y en dote y ca | samiento tres mil pesos de oro común en reales y en preseas y o | tras cosas que lo valieron y montaron, declárolo así y | remítome a mi carta de dote. |

Para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y obras pías | y legatos de él, instituyo y nombro por mis albaceas | y testamentarios a Diego Martínez de Solís, mi marido y | a Juan Ramírez de Escobar, vecino de esta dicha villa, a los cua | les y a cada uno de ellos doy poder y facultad cual | de derecho en tal caso se requiere in solidum para que | entren en mis bienes y los vendan y rematen en almo | neda pública o fuera de ella y guarden y cumplan este mi | testamento y todo lo en él contenido y como ellos lo hicie | ren por mi ánima depare Dios quien lo haga por | las suyas, amén. |

Y cumplido y pagado este mi testamento, mandas y obras pías y legatos | de él, quiero y es mi voluntad que el remanente de todos mis || **fol. 33r.o** bienes muebles y raíces, derechos y acciones que por mi | fin y muerte quedaren, hayan y hereden el dicho Diego Martínez | de Solís, mi marido y Juana Agustina, mi hermana por igua | les partes por el mucho amor y obligación que les tengo | y ésta es mi voluntad última y revoco y anulo cuales | quier testamento o

testamentos, codicilio o codicilios que antes de éste | hubiere fecho y otorgado para que no valgan, salvo éste que | quiero que valga y se guarde y cumpla por tal mi testamento | y última y postrimera voluntad y en la mejor vía | y forma que de derecho lugar haya en testimonio de lo cual | otorgué esta carta ante el presente escribano público y testigos de | yuso escritos y ante Luis Flores de Villamayor, corregidor | de esta dicha villa que la firmó, que es fecha y otorgada | en esta dicha villa de Toluca, a dos días del mes de | enero de mil quinientos y noventa y siete años y la otor | gante a quien yo el escribano doy fe conozco lo firmó | de su nombre, siendo presentes por testigos el padre fray Diego |de Casaos y el padre fray Cristóbal Serrano y Juan de León | y Juan Serrano y Francisco Cherinos, vecinos de esta dicha villa. |

María de Herrera.
Juan Serrano. [*Rúbrica*]
Testigo,
Fray Diego de Casaos. [*Rúbrica*]
Testigo,
Fray Cristóbal Serrano. [*Rúbrica*]
Testigo,
Francisco Cherino. [*Rúbrica*]
Testigo,
Luis Flores de Villamayor. [*Rúbrica*]
Juan de León. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Francisco Pérez de Vargas. [*Rúbrica*]

***

33. Testamento y Memoria de bienes de Tomás de la Herrería

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	33
Nombre	Testamento de Tomás de la Herrería
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C 2, L. 9, ff. 35r.º-40r.º**
Fecha y lugar de testamento	1597 enero 4 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Francisco Pérez de Vargas (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	*El expediente contiene: Testamento, ff. 35r.º-37v.º; Memoria de bienes, ff. 38r.º-40r°.*

Datos sobre el otorgante

Natural de	Valle de Baracaldo, Vizcaya
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Sebastían de Goya
Albaceas	Sebastián de Goya, Francisco Rodríguez Magallanes,
Otras observaciones	No firmó por no saber escribir

Testamento

En el nombre de Dios todo poderoso y de su gloriosa madre Nuestra | Señora la Virgen María. Sepan cuantos esta carta de testamento vie | ren como yo Tomás de la Herrería, natural del Valle de Baracaldo que es | en el señorio de Vizcaya, vecino de esta villa de Toluca del Estado del | Marqués del Valle, estando como estoy enfermo del cuerpo y en mi | juicio, memoria y entendimiento tal cual fue Nuestro Señor [fue] servido de me lo | dar y creyendo como católicamente creo y confieso el misterio | de la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres per | sonas y un solo Dios verdadero, debajo de cuya católica fe | y creencia, protesto de vivir y morir y si lo que Dios Nuestro Señor | no permita por persuasión del demonio o por grave en | fermedad agora o en el artículo de mi muerte hiciere o di | jere alguna cosa contra esto que confieso y creo, lo revoco | y anulo y con esta invocación divina hago y ordeno | mi testamento y última voluntad en la manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la | creó y redimió por su preciosa sangre y pasión y el | cuerpo a la tierra de do fue formado. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios fuere servido de me | llevar de esta enfermedad quiero morir en el hábito del Señor | San Francisco para ganar y conseguir todas las gracias e indul | gencias que ganan y consiguen todas las personas que | mueren en el dicho hábito, mando que se me traiga para el dicho | efecto y que se pague la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que si falleciere de esta enferme | dad sea mi cuerpo sepultado en el convento del Señor San Francisco de | esta dicha villa, en la parte y lugar que el padre guardian y mi al | bacea fueren de acuerdo y si el dia de mi enterramiento fue | re hora de poder celebrar y si no el día siguiente se diga por mi áni | ma una misa de réquiem cantada de cuerpo presente, || **fol. 35v.o** ofrendada de pan y vino y cera como a mi albacea le pare | ciere y se pague de la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que luego, sucesivamente | después de mi enterramiento, se digan por mi ánima un novena | rio de misas de réquiem cantadas, ofrendadas de pan y vino | y cera y se pague la limosna acostumbrada y lo que fuere | acordado entre el padre guardián y mi albacea. |

Item quiero y es mi voluntad que acabado este novenario se me hagan mis honras y cabo de año y se me diga otra misa | de réquiem cantada con diácono y subdiácono, ofrendada de pan | y vino y cera y se pague la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan por mi ánima | veinticuatro misas rezadas en los altares del Perdón | de Nuestra Señora y San Juan de Letrán y en los demás que a mis | albaceas les pareciere y se pague de ellas la limosna acostumbrada. |

Item mando y es mi voluntad que se digan por mi ánima y por | las ánimas de mis padres y de las demás personas a quien | tengo obligación en cualquier manera otras cinquenta | misas rezadas, las cuales distribuya mi albacea | en las partes y lugares que le pareciere y se pague de ellas | la limosna acostumbrada. |

Item quiero y mando que de mis bienes se le den a la cofra | día del Santísimo Sacramento de esta villa quince ducados | de Castilla para ganar y conseguir con esta limosna todas | las gracias e indulgencias que la bula de | la dicha cofradía concede a las personas que dan | la dicha limosna en el artículo de la muerte, mando que | mi albacea los dé y pague de mis bienes. |

Item mando que se den de limosna a las mandas forzosas | que son Nuestra Señora de Guadalupe y la Redención de Cautivos dos pesos || **fol. 36r.o** de oro común con que las aparto y excluyo de mis bienes. |

Item mando en limosna a los religiosos y convento del Señor San | Francisco de esta dicha villa doce pesos de oro común para ayuda a su ves | tuario porque rueguen a Dios por mi ánima, mando que mi | albacea se los dé de mis bienes. |

Item mando a Antonia, india, mi criada, doscientos pesos que por des | cargo de mi conciencia le debo por el servicio de muchos años que | ha que me sirve ella y su marido Diego y le tengo obligación mando | que mi albacea se los dé y pague de mis bienes. |

Item mando y quiero que de mis bienes se den de limosna | al Hospital de los Convalecientes de la ciudad de México, trescientos | pesos de oro común los cuales quiero que se impongan y cobren | a censo sobre alguna posesión de la dicha ciudad para que | de la renta de ellos que son veintiún pesos, se diga por mi ánima | en el dicho Hospital una misa cantada por la orden y traza que | mi albacea y el diputado o administrador del dicho Hospital | trataren y concertaren y en el día que señalaren la dicha | misa o más cantadas o rezadas como mejor les pa | reciere, mando que se guarde y cumpla lo contenido | en esta cláusula sin remisión alguna. |

Item declaro que me debe Sebastián de Goya, vecino de esta villa | quinientos pesos de oro común de resto de una cédula de mil y dos | cientos pesos que tengo suya, mando que se cobren de él. |

Item más me debe Juan de Ortega cuarenta y cuatro pesos | de resto de una mula y de unos quesos que le vendí | en setenta y cuatro pesos, mando que se cobren de él. |

Item me debe Benito de Rojas vecino de esta villa diez pesos. |

Item me debe Gaspar Negrete, alguacil mayor de esta dicha | villa otros diez pesos. |

Item me debe Francisco Cherinos cuatro pesos que le presté. ||

fol. 36v.o Item me debe el gobernador Ximénez sesenta | pesos que le presté en reales, mando se cobren de él. |

Item me debe el mulato Alvarado trece pesos y dos tomines. |

Item me debe Amador Hernández, el portugués, un | peso y cuatro tomines. |

Item me debe Alonso Hernández, el de Tenango, diez y | seis pesos. |

Item me debe Baltazar Buruco, nueve pesos y cinco tomines | y más peso y medio de una botilla que le vendí. |

Item Juan García, el de Tepemaxalco me debe un peso | y seis tomines, mando que se cobren todos estos pesos de oro | de todos los susodichos. |

Item digo y declaro que me deben los indios de mi servicio | y otros cuarenta y nueve pesos y seis tomines como parece | rá por una memoria de la dicha cuenta que que | da en poder del presente escribano público y rubricada de su rúbrica, mando se cobre de ellos. |

Item declaro que tengo por mis bienes las casas de mi | morada donde al presente vivo con sus corrales, de | clárolas por mis bienes. |

Item declaro por mis bienes todas las cosas con | tenidas en una memoria que queda en poder | del presente escribano y rubricada de su rúbrica, la | cual dicha memoria quiero y es mi voluntad que | se guarde y cumpla lo en ella contenido en lo to | cante a las partidas que están a favor de la | dicha mi criada Antonia y esta es mi voluntad. |

Item quiero y es mi voluntad que los dichos pesos de oro y todas | las demás cosas que dejo y mando a la dicha mi criada, Antonia, || **fol. 37r.o** que si la susodicha muriere sin dejar heredero forzoso que lo | que quedara de los dichos pesos de oro y bienes que mi | albacea lo haya y cobre y distribuya en casar alguna huér | fana o en hacer otras obras pías, las que le pareciere | aunque sea pasado el año del albaceazgo porque ésta | es mi voluntad la cual quiero que se guarde y cumpla. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y obras | pías y legatos de él, instituyo y nombro por mis albaceas | a Sebastián de Goya y a Francisco Rodríguez Magallanes, vecinos de esta | dicha villa a los cuales y a cada uno de ellos de por sí in | solidum, doy poder y facultad cual de derecho en tal caso | se requiere para que entren en mis bienes y los ven | dan y rematen en almoneda pública o fuera de ella y de lo | procedido guarden y cumplan este mi testamento según y | de la manera que en él se contiene y como ellos lo | hicieren por mi ánima, depare Dios quien lo haga por | las suyas amén. |

Y cumplido y pagado este mi testamento, mandas y obras | pías de él dejo y nombro por mi universal heredero | en el remanente de todos mis bienes muebles y raíces | derechos y acciones al dicho Sebastián de Goya mi alba | cea que está presente al cual ruego y encargo por amor de Dios se acuerde de hacer bien por mi ánima pues | es y ha sido siempre mi verdadero amigo y me ha ayudado | y favorecido en todas mis causas. |

Y revoco y anulo otros cualesquier testamento o testamentos | codicilio o codicilios que antes de éste hubiere fecho y otorga | do para que no valgan salvo éste que quiero que valga | y se guarde y cumpla por tal mi testamento o codicilio por mi última || **fol. 37v.o** y final voluntad y en aquella vía e forma que mejor | lugar haya de derecho en testimonio de lo cual otorgué esta | carta ante el presente escribano público y testigos de yuso escritos | y ante Luis Flores de Villamayor, corregidor de esta dicha villa, | que la firmó que es fecha y otorgada en esta dicha villa de Toluca | en cuatro días del mes de enero de mil quinientos noven | ta y siete años y porque el otorgante a quien yo el escribano | doy fe que conozco no supo escribir, lo firmó por él y a | su ruego un testigo de esta carta, siendo presentes por testigos | Pedro Morán y Gaspar de Rivera y Juan de Ortega y Cristóbal | de Rojas y Pedro de Mojica, vecinos y estantes en esta dicha villa. |

Por testigo y a su ruego,
Pedro Morán. [*Rúbrica*]
Gaspar de Rivera. [*Rúbrica*]
Testigo,
Pedro de Muxica. [*Rúbrica*]
Testigo,
Cristóbal de Rojas. [*Rúbrica*]
Luis Flores de Villamayor. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Francisco Pérez de Vargas.
Escribano público. [*Rúbrica*]

Memoria de bienes

fol. 38r.o Memoria de lo que a mí Tomás de la Herrería [me deben] es lo siguiente: | digo quinientos pesos. |

Primeramente Sebastián de Goya setecientos sesenta pesos: DCCLX pesos. |

Debéme Juan de Ortega, vecino de esta villa sesenta y cuatro pesos de | una mula que le vendí y de unos quesos: LXIIII pesos. |

Benito de Rojas diez pesos: X pesos. |

El alguacil mayor de esta villa Gaspar Negrete diez pesos: X pesos. |

Francisco Cherinos cuatro pesos: IIII pesos. |

El gobernador don Juan Ximénez sesenta pesos que le | presté en reales: LX pesos. |

Alvarado el mulato, debe trece pesos y dos tomines: XIII pesos II tomines. |

Amador Hernández, el portugués, I peso y cuatro tomines: I peso IIII tomines. |

Alonso Hernándes, el de Tenango, dieciseis pesos: XVI pesos. |

Baltasa Buruco, debe nueve pesos y cinco tomines: IX pesos V tomines. |

Y más de una botilla peso y medio: I peso IV tomines. |

Juan García de Tepemajalco, un peso seis tomines: I peso VI tomines. |

La partida primera es de quinientos pesos no más. ||

fol. 38v.o Lo que me deben los naturales.

Primeramente Cristóbal Pérez, mi criado y su mujer, | deben trece pesos: XIII pesos. |

Más debe el dicho Cristóbal Pérez, por ser fiador de | otro indio, cinco pesos: V pesos. |

Debe Juan Paulín, carnicero de Metepec, tres | pesos y cuatro tomines: III pesos IV tomines. |

Debe el hijo del dicho Juan Paulín dos pesos y cua | tro tomines: II pesos IV tomines. |

Pedro Mazahua, me debe tres pesos en reales: III pesos. |

Diego Mazahua, debe cinco pesos que le dí en | reales y más seis tomines que fue fiador de un indio: V pesos VI tomines. |

Más cuatro reales que dí a su padre del suso | dicho por amor de él: 0 pesos IV tomines. | Débeme un indio de San Pablo un peso, el cual | conoce mi indio Diego: I peso. |

Débenme dos hermanos carpinteros de Zinacan | tepec, el uno Baltasar y el otro Francisco, seis | pesos y cuatro tomines: VI pesos, IV tomines. |

Un indio que está con Diego Martín el ciego, me debe | dos pesos: II pesos. |

Más me debe el suso dicho por ser fiador de un in | dio que llevó Miguel González, diez tomines: I peso, II tomines. |

Un indio que se llama Baltasar de Capultitlán | un peso: I peso.

Otros tres indios del dicho Capultitlán que conoce | Diego mi criado, tres pesos a peso cada uno: III pesos. |

Los indios de San Buenaventura un tepixque | y un vecino suyo deben un peso y seis tomines a siete | tomines cada uno: I peso, VI tomines. |

[Total] XL IX pesos VI tomines ||

fol. 39r.o Memoria de los bienes y alhajas que he y tengo en esta casa. |

Primeramente una cama de torno con su pabellón | y colcha de algodón. |

Dos colchones y dos frazadas. |

Cuatro sábanas de Castilla y tres almohadas la | bradas de seda colorada. |

Un paño azul viejo de sobrecama. |

Una mesa de cedro. |

Dos sillas nuevas de espaldar. |

Un arcabuz con todo su aderezo. |

Una espada y daga. |

Dos vestidos viejos. |

Dos jubones nuevos con sus mangas de raso. |

Dos pares de borceguíes nuevos con sus za | patos. |

Dos sombreros que tiene cuerva de los finos. |

Un crucifijo de bulto. |

Petates pintados que son de quincia arriba. |

En la tienda hay dos frazadas congas. |

Más tres pares de botas de baqueta. |

En una cazuela se hallarán dos cargas de cacao | cuatro pesos más o menos. |

Cuatro cajones forrados para candelas. |

Dos pares de manteles y media docena de ser | villetas. |

Dos paños de manos blancos. |

Más las camisas que hubiere y cuellos se den | a Diego mi criado. |

Dos pares de paños de cabeza de ruan. |

Una mula ensillada y enfrenada con es | puelas. |

Un caballo ensillado y enfrenado. |

Una trojuela pequeña. ||

fol. 39v.o Dos botijas de vino llenas. |

Un chiquihuite de fraile con su llave, el | cual está dentro la una botija de vino.

Dos tamemes buenos. |

Una cama de madera baladí. |

Dos candeleros con sus tijeras, los candele | ros son de azófar. |

Dos tocinos. |

Un cochinito que está vivo y gallinas, son | de Antonia mi criada, mujer de Diego. |

Unas ollas de manteca y candelas que | hubiere son de la dicha Antonia. |

Una botija de aceite, tendrá la mitad | poco más o menos. |

Otra botija de miel blanca casi llena | es de la dicha Antonia. |

Más ha de haber un poco de azúcar, lo que | hubiere se dará a la dicha Antonia. |

Más unos petates blancos y otros dos | largos pintados, son de la suso dicha. |

Si se hallare algún cacao como entiendo lo | ha de haber en un chiquihuite, no se lo qui | te a la susodicha. |

Más una jeringa, es de la susodicha. |

Un azadón y dos coas de hierro y una | paila de cobre nueva y un sartén y una | hacha vieja y un asador y una cuchara | todo lo que es necesario, es de la dicha An | tonia mi criada. |

Dos mesillas pequeñas y dos sillas | viejas y las cajas que hubiere en mi casa | se le darán a la dicha Antonia. |

Dos tablas de cedro y otra por labrar y otras | tablas de ocote labradas y por labrar | vigas y morillos que se hallaren y el ma || **fol. 40r.o** íz que hubiere y un colchoncillo de | henequén que suelo llevar de camino | con su cobertura de jerga, lo puede | tomar la dicha Antonia. |

Más dos escaleras. |

Más sesenta clavos grandes de puertas. |

***

34. Testamento de María de Soto

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	34
Nombre	Testamento de María de Soto
Proyecto	-----
Signatura	AGNEM, **C. 2, L. 9, ff. 43r.º-44v.º**
Fecha y lugar de testamento	1597 enero 10 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 6 testigos
Escribano del testamento	Francisco Pérez de Vargas (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	En mal estado
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Francisca de Soto, Manuel Vázquez y Martín de Arratia
Albaceas	Alonso González y Carlos de Estrella
Otras observaciones	No firmó por no saber escribir, lo firmó un testigo

Testamento

In Dei nomine, amén. Sepan cuantos esta carta vieren como yo | María de Soto, viuda, vecina de esta villa de Toluca del Estado del | Marqués del Valle, estando como al presente estoy enferma del cuerpo | y en mi juicio, memoria y entendimiento tal cual mi Señor fue servido | de me lo dar y creyendo como católicamente creo el misterio de la | Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres personas | y un solo Dios verdadero, debajo de cuya católica fe y creencia | protesto de vivir y morir y si lo que Dios Nuestro Señor no permita | de que por persuasión del demonio o por grave enferme | dad, agora o en el artículo de mi muerte dijere o hiciere al | guna cosa contra esto que confieso y creo, lo revoco y anulo | y con esta invocación divina hago y ordeno mi testamento | y última voluntad en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la creó | y redimió por su preciosa sangre y pasión y el cuerpo a la | tierra de do fue formado. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios Nuestro Señor fuere servido | de me llevar de esta enfermedad, quiero morir en el hábito del | Señor San Francisco para ganar y conseguir todas las gracias e in | dulgencias que ganan y consiguen las personas que | mueren en el dicho hábito y así lo pido para el dicho efecto. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios fuere servido de me | llevar de esta enfermedad, sea mi cuerpo sepultado en el con | vento del Señor San Francisco de esta villa en mi sepultura que ten | go junto al altar de Nuestra Señora y si el día de mi enterramiento | fuere hora de poder celebrar, se diga por mi ánima | una misa de réquiem cantada de cuerpo presente, ofren | dada según es uso y costumbre y si no se diga otro día siguiente | y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que después de mi enterramiento || **fol. 43v.o** se diga por mi ánima un novenario de misas rezadas | cuya ofrenda remito a la voluntad de mis albaceas para | que la limosna de ellas la den en dineros. |

Item quiero y es mi voluntad que después de dichas estas | nueve misas rezadas, se me hagan mis honras y cabo de año | y se me diga otra misa de réquiem cantada, la cual se ofrende | según es uso y costumbre y mis albaceas paguen de la dicha | ofrenda y de limosna lo acostumbrado. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan por mi ánima | y por la de Manuel Vázquez, mi marido, y por las demás personas | a quien tengo obligación, otras cincuenta misas rezadas | en el convento del Señor San Francisco de esta dicha villa y se pague de | mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan | otras cinco misas rezadas por las ánimas del purgatorio, | mando que se pague de ellas la limosna costumbrada. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas cua | tro tomines de limosna con que las aparto y excluyo de mis bienes. |

Item declaro que tengo por mis bienes las casas de mi mo | rada donde al presente vivo, declárolos por mis bienes. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y legatos de él | instituyo y nombro por mis albaceas y testamentarios | a Alonso González y Carlos de Estrella, mis cuñados a los | cuales y a cada uno de ellos de por sí insolidum, doy poder | y facultad cual de derecho en tal caso se requiere para que | entren en mis bienes y los vendan en almoneda pública o fue | ra de ella y cumplan y guarden este mi testamento y lo | en él contenido y como ellos lo hiciéren por mi ánima | depare Dios quien lo haga por las suyas. |

Y cumplido y pagado este mi testamento, mandas y legatos de él || **fol. 44r.o** en el remanente de todos mis bienes muebles y raíces | derechos y acciones dejo y nombro por mis herederos univer | sales a Francisca de Soto y a Manuel Vázquez y Martín de Arratia, mis | hijos legítimos y herederos y quiero y es mi voluntad me | jorar como por la presente mejoro en el tercio y quinto de todos mis | bienes a la dicha Francisca de Soto, mi hija, doncella, por muchas | y muy buenas obras que de ella he recibido y porque con esto | pueda tomar estado honroso y si el dicho Martín de Arrartia | mi hijo que ha ocho años que falta de mi compañía, fuere muerto, | quiero y es mi voluntad que la parte que le pertenecía | de su legítima herencia, la haya y herede la dicha Francisca de Soto, | mi hija, por las causas justas referidas y declaro que | tengo otras dos hijas llamadas Isabel de Arratia y Ca | talina de Soto, la una casada y la otra viuda y que tengo | dados en dote y casamiento a la dicha Isabel de Arratia ocho cien | tos pesos de oro común de dote y casamiento de los cuales de | claro que los doscientos pesos que le di de mis bienes y los seiscien | tos pesos restantes fueron de una cofradía y a la dicha Ca | talina de Soto, mi hija no le tengo dado cosa alguna y declárola por | tal mi hija y legítima y que esté en parte con los demás mis | hijos para heredar lo que le cupiere y perteneciere y estando | presente la dicha Catalina de Soto a quien yo el escribano doy | fe que conozco y en presencia de los testigos de esta carta dijo que | ella de su grado y libre voluntad hacía e hizo donación | de los pesos de oro que le pertenecieren por razón de su le | gítima, buena, pura, perfecta, irrevocable que el derecho | llama entre vivos a la dicha Francisca de Soto, su hermana, don | cella para ayuda a su estado y casamiento y que renun | ciaba desde agora en ella todos sus derechos y acciones | reales y personales que tiene a la dicha herencia por || **fol. 44v.o** que la dicha Francisca de Soto, su hermana, lo haya y

hereda con la | bendición de Dios e yo la dicha María de Soto revo | co y anulo cualesquier testamento o testamentos, codicilio o co | dicilios que antes de éste hubiere fecho y otorgado para que | no valga salvo éste que quiero que valga por tal mi | testamento o codicilio y en la forma y manera que de derecho me | jor lugar haya. | Item quiero y es mi voluntad | Francisco Ruiz Hidalgo, mi sobrino, casado con María de Selada, mi | sobrina, sea tutor y curador de los dichos mis hijos Francisca de Soto | y Manuel Rodríguez y Martín de Arratia en lo que toca a sus bienes |y ruego y pido por amor de Dios al dicho Francisco Ruiz que | si Dios me llevare de esta enfermedad, venga y se encargue | de la dicha Francisca de Soto, mi hija, y de sus bienes y la tenga en su | compañía y de la dicha mi sobrina porque ésta es mi voluntad | en testimonio de lo cual otorgué esta carta ante el presente escribano | público y testigos de yuso escritos y ante Luis Flores de Villamayor, | corregidor de esta dicha villa que lo firmó, que es fecha y otorgada | en esta dicha villa a diez días del mes de enero de mil | quinientos y noventa y siete años, siendo presentes por testigos a lo que | dicho es, el padre fray Diego de Casaus y el padre fray Cristóbal Serrano | y Calixto de León y Martín de Menchaca y Juan Pérez de Pedroche | vecinos y estantes en esta dicha villa y porque la otorgante a quien | yo el escribano doy fe que conozco no supo escribir, lo firmó por ella | y a su ruego un testigo de esta carta. |

A ruego de la otorgante,
Fray Diego de Casaus. [*Rúbrica*]
A ruego de la dicha Catalina de Soto,
Fray Cristóbal Serrano. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Calixto de León. [*Rúbrica*]
Testigos,
Martín de Menchaca. [*Rúbrica*]
Luis Flores de Villamayor. [*Rúbrica*]
Juan Pérez. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Francisco Pérez de Vargas.
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

35. Testamento de Ana de Cisneros

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	35
Nombre	Testamento de Ana de Cisneros
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 10, ff. 2r.º-3v.º**
Fecha y lugar de testamento	1597 enero 24 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Francisco Pérez de Vargas (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Benito Barrionuevo
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Melchora de los Reyes (hija)
Albaceas	Miguel Rubio y Juan de León
Otras observaciones	No firmó por no saber escribir, lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios todopoderoso y su gloriosa ma | dre la Virgen María. Sepan cuantos esta carta de | testamento vieren como yo Ana de Cisneros, viuda, mujer | que fui de Benito Barrionuevo, difunto, vecino de esta villa | de Toluca, estando como al presente estoy enferma | del cuerpo y en mi juicio, memoria y entendimiento | tal cual Nuestro Señor fue servido de me lo dar y creyendo | como católicamente creo el misterio de la Santísi | ma Trinidad, padre e hijo y espíritu santo, tres per | sonas y un solo Dios verdadero, debajo de cuya católica | fe y creencia protesto de vivir y morir si lo que | Dios Nuestro Señor no permita por persuasión del de | monio o por grave enfermedad dijere o hiciere | agora o en el artículo de muerte alguna cosa | contra ésto que confieso y creo, lo revoco y a | nulo y con esta invocación divina hago y or | deno mi testamento y ultima voluntad en | la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro | Señor que la creó y redimió por su preciosa sangre | y pasión y el cuerpo a la tierra do fue formado. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios fuere ser | vido de me llevar de esta enfermedad, quiero morir | en el hábito del Señor San Francisco para ganar y conseguir | todas las gracias e indulgencias que ganan y con | siguen todas las personas que mueren en el dicho há | bito, mando que se me traiga y se pague la limosna | acostumbrada de mis bienes. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios fuere ser | vido de me llevar de esta enfermedad, sea mi | cuerpo sepultado en el convento del Señor San | Francisco de esta dicha villa en mi sepultura que tengo | en el dicho convento y si el día de mi enterramiento | fuere hora de poder celebrar y si no otro día siguiente se diga por mi ánima una misa de réquiem can || **fol. 2v.o** tada de cuerpo presente ofrendada de pan y | vino y cera como es uso y costumbre y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que después de mi en | terramiento sucesivamente se diga por mi | ánima en el dicho convento de esta dicha villa un | novenario de misas de réquiem cantadas ofren | dadas de pan y vino y cera y se pague de mis bienes | la limosna acostumbrada. |

Item quiero y mando que después del dicho novenario | se me hagan mis honras y cabo de año y se diga | otra misa de réquiem cantada con diácono y sub | diácono, ofrendada según dicho es y se pague la | limosna costumbrada. |

Item quiero y mando que se digan por mi ánima | otras cien misas rezadas, las veinte de ellas en | el convento del Señor San Francisco de esta dicha villa | y diez en el altar del Perdón de Nuestra Señora | de la Iglesia mayor de la ciudad

de México y diez | misas en el Colegio de los Niños de San Juan de | Letrán y diez misas en el monasterio de Santo | Domingo, en los altares del Perdón donde se saca | ánima y las cinquienta misas restantes en | las iglesias que a mis albaceas les pareciere | y de todas se pague la limosna costumbrada. |

Item mando que se digan otras diez misas reza | das por las ánimas del purgatorio y se pague la | limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan otras | seis misas rezadas por las ánimas de cuales | quier personas a quien fuere a cargo alguna cosa | por descargo de mi conciencia mando que se pague | de ellas la limosna acostumbrada. |

Item mando y es mi voluntad que se den de limosna | a la cofradía del Santísimo Sacramento de es || **fol. 3r.o** ta dicha villa quince ducados de Castilla para ganar | y conseguir todas las gracias e indulgencias | que se ganan y consiguen en el artículo de la | muerte concedidas por la bula de la dicha cofradía | mando que mis albaceas los paguen de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas cuatro reales | con que las aparto y excluyo de mis bienes. |

Item mando a la cofradía de la Santa Veracruz | de esta dicha villa dos pesos de oro común de limosna | mando que se paguen de mis bienes. |

Item declaro que tengo por mis bienes unas casas | en esta dicha villa, lindan por una parte con | casas de Francisca Núñez, viuda y por la otra con casas | de Luis de Arriaga, declárolas por mis bienes. |

Item declaro que tengo por mis bienes una negra | esclava llamada Catalina y un mulato lla | mado Juan de dieciseis años, poco más o memos | declárolos por mis bienes. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento, man | das y legatos de él instituyo y nombro por mis | albaceas y testamentarios a Miguel Rubi | o y Juan de León, mis yernos, vecinos de esta dicha villa | a los cuales y a cada uno de ellos por sí in solidum | doy poder y facultad cual de derecho en tal caso se requiere | para que entren en mis bienes y de lo procedido de ellos | guarden y cumplan este mi testamento según y de | la manera que en él se contiene y como ellos lo | hicieren por mi ánima, depare Dios quien lo haga por | las suyas amén. |

Y cumplido y pagado este mi testamento, mandas | y obras pías y legatos de él, dejo y nombro por | mi universal heredera en el remanente de todos | mis bienes raíces y muebles, derechos y acciones a | Melchora de los Reyes, mi hija legítima y del dicho Beni | to Barrionuevo, mi marido, a la cual ruego y encargo | que no venda y enajene la dicha Catalina y mulato, || **fol. 3v.o** su hijo

por el mucho amor que les tengo y por | los servicios que de ellos he recibido sino que | se sirva de ellos como tal mi hija legítima y | heredera universal. |

Y revoco y anulo cualesquier testamento o tes | tamentos, codicilio o codicilios que antes de éste | hubiere fecho y otorgado para que no valgan sal | vo éste que quiero que valga por tal mi testa | mento y última voluntad y en la mejor for | ma que de derecho lugar haya en testimonio de lo | cual otorgué esta carta ante el presente | escribano público y testigos de yuso escritos, | que es fecha y otorgada en esta dicha villa de | Toluca a veinticuatro días del mes de enero | de mil y quinientos y noventa y siete años y porque | la otorgante a quien yo el escribano doy fe que conoz | co no supo escribir, firmó por ella y a su ruego | un testigo de esta carta, siendo presentes por | testigos Melchor de Baldenebro, teniente de corre | gidor de esta dicha villa y Sebastián de Goya y | Benito de Rojas y Pedro de Mojica y Gonzalo | Fajardo vecinos y estantes en esta dicha villa. |

A ruego de la otorgante y por testigo,
Sebastián de Goya. [*Rúbrica*]
Testigo,
Melchor de Baldenebro. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Benito de Rojas. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Pedro de Mojica. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Gonzalo Fajardo. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Francisco Pérez de Vargas,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

36. Testamento de María de Acevedo

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	36
Nombre	Testamento de María de Acevedo
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 3. L. 1, ff. 522r.º-524r.º**
Fecha y lugar de testamento	1597 febrero 9 (Zinacantepec, pueblo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 4 testigos
Escribano del testamento	Nicolás de Lazcano (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Zinacantepec
Hijo de	Fernando de Acevedo / Catalina
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Miguel Hernández
Enterramiento deseado	Convento de Zinacantepec
Herederos	Alonso Hernández, Hernando de Acevedo y Juana de Ávila (hijos)
Albaceas	Alonso Pacheco y Alonso Hernández
Otras observaciones	

Testamento

En el nombre [*roto*] le hijo y espíritu santo [*roto*] | Dios verdadero. Sepan cuantos esta carta de tes | tamento vieren como yo María de Acevedo viu | da mujer que fui de Miguel Hernández, difunto, | hija legítima de Fernando de Acevedo y de Catalina [*roto*] | ya difuntos, vecina que soy de este pueblo de | Zinacantepeque, estando enferma del cuerpo | y sana de la voluntad, en mi juicio, memoria | y entendimiento natural cual Nuestro Señor fue ser | vido de me dar y temiéndome de la muerte | que es cosa natural, hago y ordeno mi testamento | y postrimera voluntad en la forma e malnera siguiente. |

Primeramente encomiendo mi alma a Dios | Nuestro Señor que la redimió por su preciosa sangre, | muerte y pasión y el cuerpo a la tierra do | fue formado.

Item mando que si Nuestro Señor fuere servido de me | llevar de esta vida de la enfermedad de que | al presente estoy enferma, mi cuerpo sea | enterrado en el convento de Zinacantepeque, | en la sepultura do están mis hijos y si el | día que muriere fuere hora suficiente se | me diga una misa de cuerpo presente ofren | dada de pan y vino y cera y si no otro día siguiente. |

Item mando se me diga un novenario de misas | cantadas ofrendadas y se dé por todo la limos | na acostumbrada. |

Item mando que se digan por mi ánima y de | mi marido e hijos y mis padres y ánimas de | Purgatorio y personas a quien tengo o | bligación, cien misas rezadas las cincuen | ta en este convento de este pueblo y las cinuen | ta en la iglesia mayor de México, San Francisco | y Colegio de los Niños, en el altar del Perdón | y por ello se dé la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan otras cien misas por | mi ánima y de mis difuntos por la Orden dicha y | se dé la limosna acostumbrada. |

Item mando a la cofradía del Santísimo Sa | cramento de este dicho pueblo diez pesos | de tipusque. ||

fol. 522v.o [Item mando a] las mandas forzosas | [y acostumbra] das a cada una, dos tomines | con que las aparto de mis bienes. |

Item mando que una muchacha llamada Ma | ría que fue criada de María de Ávila, mi | hija, difunta, que está agora en mi servicio, | para ayuda a su casamiento se le den veinte | pesos de tipusque. |

A una india llamada María, casada | con un mulato que está en casa de Cara | vajal, le debo un peso, mando se le pague. |

Item declaro que mi marido debía a | un indio llamado Miguel, del pueblo de | San Bartolomé, sujeto a Amanalco, un peso de resto | de un caballo que le compró, mando se le pague. |

Item declaro que mi hijo Miguel Hernández, | difunto, debía a Pedro Martín, mayordomo de la es | tancia del hospital, cincuenta pesos no sé si se | los pagó, el dicho Pedro Martín dice que se le deben, | digo que si lo declarare ante la justicia con | juramento o diere alguna claridad de ello, | se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que mi hija Maria de Ávila, | difunta, debía a Ana Martín, tendera | en México, cantidad de pesos de los cua | les le pagó la mayor parte y de ello le que | dó a deber seis pesos o diez, mando se le | pague lo que fuere y dijere en su con | ciencia debajo de juramento. |

Item mando se le paguen a Pedro Martín, mayor | domo de la estancia del hospital, veinte | pesos que le debo por mi hija María de Ávila. |

Item mando se le paguen a Fernando Álvarez, | labrador de Tepozotlán, veinte pesos de ti | pusque de harina y otras cosas que | dio a la dicha María de Ávila, mi hija, de | cincuenta que se le debían porque los | treinta le llevó Bartolomé Núñez Hidalgo, | su sobrino y mi yerno. |

Item declaro que yo debía a una negra, | esclava de Juan Alonso Altamirano, dos | pesos, la cual se llama Lucía, mando se le paguen | y si fuere muerta, se le digan de misas. ||

fol. 523r.o Item declaro [*roto*] | debe dos pesos del testa[mento] [*roto*] | mando se cobren de él. |

Item declaro que en poder de Juan Seño | teniente de este valle está un arcabuz sin | llave ni otro aderezo, que era de mi | hijo Miguel Hernández, mando se cobre | y se le paguen diez y siete o lo que | se viere sobre él. |

Item mando se cobren de Alonso Hernán | dez, vecino de este pueblo, todo lo que pare | ciere estar en su poder por bienes de | María de Ávila, mi hija difunta, por | inventario. |

Item declaro que entre mi marido e | mí durante nuestro matrimonio hubimos | un sitio de estancia de ganado mayor en | la sabana de en medio, en la cual hay ye | guas en cantidad, demás de quinien | tas cabezas chicas y grandes y algu- nas | reses vacunas y veinte bueyes mansos | y rejas y dos caballerías de tierra en el | pueblo de Malacatepeque y una casa | en este dicho pueblo, en la que al presente | vivo con los adherentes de mi casa y en la | ciudad de México unas casas al barrio de | Xancapinca en la calzada de San Juan, junto la las casas

que eran de Ximenez, tocinero, | y más doscientas cabezas de ganado vacuno | o lo que pareciere que debe Vallejo lo de | las estancias de chichimecas que lo sabe | mi hijo Alonso Hernández. |

Item declaro que en las minas de Temascal | tepeque, en poder de Texeda, minero, es | tá una burra mía con las crías de tres | partos, mando se cobre de él lo que valieren. |

Mando que el testamento de mi marido y los de | más papeles que están en poder de Gaspar | de Rivera, vecino de Toluca, se cobren y se | cumpla lo en el dicho testamento contenido. |

Item declaro que Gonzalo Taborda me debe | once cabezas de puercos machos y hembras | que le di me guardase porque hacían daño en la | sementera, mando se cobren. ||

fol. 523v.o [*roto*] el dicho mi marido mandó | [*roto*] Ana Hernández difunta, su | hija bastarda, cien pesos y cien becerros de | la cobranza de Vallejo, para en cuenta de | los cien pesos le tengo dados a su ánima cua | renta y cinco pesos o cincuenta pesos de misas | que se le han dicho, mando la resta se le diga de | misas cobrados los becerros son de mis | bienes. |

Item declaro que al presente tengo tres hijos | llamados Alonso Hernández y Hernando de A | cevedo y Juana de Ávila, legítimos y de | legítimo matrimonio, durante el tiempo que | fui casada con Miguel Hernández, mi legi | timo marido, a los cuales dejo e | nombro por mis universales herederos, | mejorando como mejoro al dicho Alonso | Hernández, mi hijo, en el tercio y quinto de | mis bienes de ellos, dé al dicho Hernando de | Acevedo, su hermano, doscientos pesos por su | trabajo y solicitud que han tenido en | beneficio de la hacienda y lo demás | que quedare lo partan por iguales par | tes tanto el uno como el otro, trayendo | a partición lo que cada uno hubiere | llevado así en dote como por otra vía | sin que haya entre ellos disensión. |

Item declaro que yo quedé por heredera | de María de Ávila, mi hija, y he cumplido | su testamento y de mi voluntad mando | a su cumplimiento se le digan cien misas | por la orden de su testamento y se pague | de mis bienes. |

Y cumplido e pagado este mi testa | mento e mandas en él contenidas | para su cumplimiento dejo y nombro | por mis albaceas a Alonso Pacheco, | vecino de este pueblo, y al dicho Alonso Her | nandez, mi hijo, y a los cuales y a |cada uno de ellos doy poder in soli | dum para que por autoridad | o como quisieren entren y tomen de | mis bienes los que bastaren para | cumplir este mi testamento y man | das en él [contenidas] [*roto*] o fuera de ella si no [*roto*] | entro-

meta en ello e revoco y doy | por ninguno cualquier testamento o codicilio | que antes de este haya hecho no | valga salvo este que agora hago y | ordeno. |

Item declaro que en poder de Ma | nuel, indio, sastre de San Mateo, sujeto, | a Toluca, está una ropilla de tafetán | leonada con su recaudo, mando se cobre | hecha o por hacer y si algo se le debiere | se le pague y se dé a María, mi nieta, | hija de Juan de Ávila, mi hija. |

Item mando que se dé a la dicha Juana de | Ávila, mi hija, un vestido de tafetán ne | gro de saya y un jubón turca que está en | poder de Alonso Hernández albacea de María de Ávila, mi hija difunta. |

En testimonio de lo cual otorgué el pre | sente testamento que es fecho en este pueblo de Zinacantepeque, a nueve días del | mes de febrero de mil y quinientos y noventa | y siete años, siendo testigos Juan de la Vega | y Nicolás Hernández y Juan Hurtado de | Mendoza, vecinos de este dicho pueblo y por | la dicha otorgante que no supo firmar, | firmó un testigo. |

Item declaro que traté con Miguel de | Espinal, de vendelle una estancia que era de | tres caballerías de tierra y una estancia | en términos de Malacatepeque y Soconusco | en doscientos pesos y después pidió le quitase | veinte y medio en cuenta, ciento y cin | cuenta pesos y otros seis u ocho a mi hijo | y por ser de menores no quieren le ha [ga] suelta | mando se cobren los dichos doscientos pesos, dando el | resto y se le dé el recaudo necesario y los | títulos que tengo de ello. Fecho ut supra. Tes | tigos los dichos.

A ruego y por testigo,
Juan Hurtado de Mendoza.
Jhoan Sedeño.
Juan de la Vega.
Ante mí,
Nicolás de Lazcano.
Escribano nombrado. [*Rúbrica*]

***

37. Codicilo de Francisco Galán

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	37
Nombre	Testamento de Martín Velázquez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 3. L. 1, ff. 519r.º-521r.º**
Fecha y lugar de testamento **Fecha y lugar del codicilo**	1597 febrero 13 (Zinacantepec, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Codicilo abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento **Escribano del codicilo**	Jhoan Sedeño (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	
Observaciones	Otorgo testamento ante Luis de Basurto, escribano real, vecino de la villa de Toluca

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Zinacantepec, México
Hijo de	Juan Galán / Juana Rodríguez
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	
Enterramiento deseado	
Herederos	
Albaceas	Juan de Sámano Medinilla y Fernando Galán (hijo),
Otras observaciones	

Codicilo

En el nombre de la Santísima [Trinidad, padre] | hijo y espíritu santo tres personas y un solo | Dios verdadero. Sepan cuantos esta carta de | codicilio vieren como yo Francisco Galán, hijo legí | timo de Juan Galán y de Juana Rodríguez, ve | cinos de Almodóvar del Campo en los reinos |de Castilla, estando enfermo del cuerpo y sano | de la voluntad, en mi memoria e juicio | natural cual Nuestro Señor fue servido de me | lo dar, otorgo e conozco, que hago y ordeno | este mi codicilio e postrimera voluntad | en la forma e manera siguiente: |

Item digo y declaro que yo hice y ordené | mi testamento e ultima voluntad | ante Luis de Basurto, escribano real, el cual | saqué y está en poder de Juan Pérez, | vecino de la villa de Toluca, el cual dejé | ciertas mandas e cláusulas dignas | de enmienda por lo cual mando que | la [estancia principal y] demás sitios que | yo he y tengo, en este valle de Toluca | con los ganados vacunos y caballares | que en ellas hay, los haya y herede Hernando | Galán, mi hijo, con cargo, de que guarde | y cumpla, la cláusula, e manda que | irá declarada al pie de ésta porque | es mi determinada voluntad dicha y descargo | de mi conciencia la cual cumplida haya | y herede libremente lo que está dicho y de | clarado. |

Item digo que yo tengo en mi casa tres | huérfanas, mis sobrinas e hijas de Hernando | Galán, mi hermano ya difunto, y de María de | Murguía, mi cuñada, llamadas María | de Murguía y Jerónima de Murguía e Isabel de | los Santos a las cuales, por descargo | de mi conciencia y en gratificación de | los servicios que de ellas y de su padre | e madre he recibido e recibo y espero | recibir o por vía de mejora del tercio | y quinto o en aquella forma que de || **fol. 519v.o** de derecho haya lugar, mando que de la dicha | hacienda principal, el dicho Hernando Galán, |mi hijo heredero, les dé tres mil pesos de | tipusque en reales dentro de dos años, | mil y quinientos en cada un año para ayuda | a su casamiento o estado que Dios fuere | servido de les dar los cuales quiero | y es mi voluntad que entren en po | der de Juan de Sámano Medinilla, uno | de mis albaceas, el cual haga en ellos | lo que hubiere que conviene. |

Item declaro que tengo una hija | llamada María Rodríguez, | la cual me ha servido muy bien veinte | años que ha que la tengo en mi casa y | por gratificación de su servicio, que es | digno de mucha remuneración y la o | bediencia que me ha tenido, quiero y | es mi voluntad que haya y herede | las casas, molino e batán e tierra | que yo he y tengo junto al pueblo de | Zinacantepe que, con lo a ello anexo | y perteneciente la cual dicha manda | le dejo e doy por descargo de mi concien | cia y por los servicios que me ha hecho | y ha de hacer con cargo de que si agora | o en algún tiempo le saliere algún pleito, | debate o diferencia a las dichas casas, | molino, batán o tierra o parte de ello, |el dicho

Hernando Galán, mi hijo y heredero, su hermano esté | obligado a salir a la dicha defensa de ello como |si fuera él pleito movido a la hacienda | principal que le dejo, al cual estando | presente lo aceptó y se obligo de lo cum | plir según y como es la voluntad del |dicho Francisco Galán, mi padre, y es decla | ración que si la dicha María Rodríguez, |mi hija, muriere antes de tomar estado | o dejar heredero, el dicho molino, batán, | tierra e casas con lo a ello anexo e per | teneciente, lo haya y hereden el dicho Hernando Ga | lán, mi hijo, y las dichas mis sobrinas, hijas | de Hernando Galán, mi hermano, y de María Mu | rguía, mi cuñada, por iguales partes | tanto el uno como el otro | y redimiendo el censo que sobre ello está puesto | y en la hacienda principal. ||

fol. 520r.o Item declaro que yo [*roto*] | treras, difunto, treinta pe[sos] de ti [pusque] por | no tener herederos, mando en su nombre y se le [*roto*] |den a Mariana, sobrina de Ana Rodríguez, | difunta que la conoce Hernando Galán, mi hijo. |

Item mando se cobren veinte pesos que la dicha | Ana Rodríguez manda en su testamento se | me den y cobrados se digan de misas por los dos. |

Item mando diez pesos de oro común a la cofra | día del Santísimo Sacramento los cuales | se paguen luego de mis bienes. |

Item mando se digan sesenta misas en | la iglesia mayor de México en el altar del | Perdón por las ánimas de mis padres | difuntos y bienhechores y se pague la li | mosna de mis bienes. |

Item mando se me digan por mi ánima y de | las ánimas del purgatorio en el conven | to de este dicho pueblo, otras sesenta misas | y se dé de limosna. |

Item mando treinta pesos en limosna a los | religiosos de este convento para que de | limosna me den un hábito con que mi cuer | po sea enterrado en el dicho convento y si fuere | hora suficiente y si no otro día se me diga |una misa de cuerpo presente ofrendada |de pan y vino y cera y un novenario de |misas rezadas con su cabo de año, con |sus ofrendas acostumbradas y se pague |de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando se me digan por mi ánima cinco mi | sas en el altar del Perdón en San Juan de Le | tran y se dé la limosna acostumbrada. |

Item mando a las mandas forzosas |y acostumbradas a cada una dos reales | con que las aparto de mis bienes. |

Item mando que de mis bienes, mis alba | ceas, den cien pesos de tipusque para una | lámpara de plata que se ponga delante de | el Santísimo Sacramento, la cual de pesos |y hechura ha de valer los dichos cien pesos y se pague | luego de mis bienes para este convento. |

Item declaro que me debe la hacienda de Andrés | López en chichimecas mil pesos de tipusque || **fol. 20v.o** [*roto*] que las costas los re | [*roto*] Hernando Galán, mi hijo, mando los | cobre y lo dé a su cargo el redimir el censo de molino | y hacienda principal. |

Las cuales dichas mandas y las demás | en el dicho testamento contenidas, se guar | den y cumplan conforme esto que aquí | declaro las cuales valgan por mi pos | trimera y última voluntad revocando | como revoco cualesquier testamentos | codicilios mandas e legatos que haya fecho | y o ordenado fuera de éste que no quiero | que valgan en juicio ni fuera de él, salvo | éste que agora hago y ordeno, el cual cum | plido y lo tocante a mi ánima el demás | remanente de mis bienes, cumplidas | mis mandas, las haya y herede Hernando Galán, | mi hijo, y disponga de ello lo que fuere su voluntad. |

Para cumplir e pagar este mi tes | tamento, codicilio y ultima voluntad, | mandas, cláusulas en él contenidas dejo | e nombro por mis albaceas y testamen | tarios a Juan de Sámano Medinilla y al | dicho Fernando Galán, mi hijo, a los cuales y a | cada uno de ellos in solidum doy poder | cumplido para que tomen de mis bie | nes lo que bastare a cumplimiento de este | mi codicilio e testamento y lo vendan |en almoneda o fuera de ella sin que la | justicia se entremeta en ello y les ruego | y encargo lo guarden y cumplan porque | Nuestro Señor les depare quien por ellos haga otro | tanto, en testimonio de lo cual otorgué el pre | sente en este molino de Zinacantepeque | y casas de mi morada a trece días del mes | de febrero de mil e quinientos y noventa y siete | años siendo testigos Baltazar de Torres | y Alonso Maya y Cristóbal de Castillo e |Juan Garrote e Nicolás de Lascano, estantes | y presentes en este dicho pueblo | y molino y el otorgante que doy fe que conozco | lo firmó de su nombre. |

Testigo.
Cristóbal Castillo [*Rubrica*]
Francisco Galán [*Rubrica*]
Por testigo,
Nicolás de Lascano. [*Rúbrica*]
Alonso Maya. [*Rúbrica*]
Testigo,
Baltasar de Torres. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Jhoan Sedeño
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

38. Testamento de María de Acevedo

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	38
Nombre	Testamento de María de Acevedo
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 10, ff. 24r.º-27r.º**
Fecha y lugar de testamento	1597 abril 22 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 6 testigos
Escribano del testamento	Francisco Pérez de Vargas (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Miguel Hernández
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Juana de Ávila, Alonso Hernández y Hernando de Azevedo (hijos)
Albaceas	Alonso Hernández (hijo) y Luis Gutiérrez
Otras observaciones	No lo firmó por no saber escribir, en su lugar lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios todopoderoso y de su gloriosa madre | Nuestra Señora la virgen María. Sepan cuantos esta car | ta de testamento vieren como yo María de Acevedo, viuda | mujer que fui de Miguel Hernández, difunto, estando como | estoy al presente enferma del cuerpo y en mi juicio y memo | ria y entendimiento tal cual Nuestro Señor fue servido | de me lo dar y creyendo como católicamente creo y con | fieso el misterio de la Santísima Trinidad, padre e | hijo y espíritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero debajo | de cuya católica fe y creencia protesto vivir y morir | y si lo que Dios Nuestro Señor no permita por persuasión | del demonio o por grave enfermedad dijere o hicie | re alguna cosa ahora o en el artículo de mi muerte | lo revoco y anulo y con esta invocación divina hago | y ordeno mi testamento y ultima voluntad en | la manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro | Señor que la creó y redimió por su preciosa sangre | y pasión y el cuerpo a la tierra de do fue formado. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios Nuestro Señor fue | re servido de me llevar de esta enfermedad, sea | mi cuerpo sepultado en el convento del Señor San Francisco de esta dicha villa en la sepultura que el padre | guardián me señalare. |

Item quiero y es mi voluntad de morir en el hábito del | Señor San Francisco para ganar y conseguir todas las gra | cias e indulgencias que ganan y consiguen todas las | personas que mueren en el dicho hábito, mando se | me traiga para el dicho efecto y que se pague de | mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que si el dia de mi en || **fol. 24v.o** terramiento fuere hora de poder celebrar y si no | otro día siguiente, se diga por mi ánima una misa de réquiem cantada de cuerpo presente, o | frendada de pan y vino y cera según es costum | bre y se pague de mis bienes la limosna acostum | brada. |

Item quiero y es mi voluntad que se diga por mi ánima | un novenario de misas de réquiem cantadas | y ofrendadas según es uso y costumbre y se pague | la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que después del dicho | novenario se me hagan mis honras y cabo de | año en el convento de esta dicha villa y se diga por | mi ánima otra misa de réquiem cantada, ofren | dada según dicho es y se pague la limosna acostum | brada. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan por mi áni | ma y la de Miguel Hernández, mi marido difun | to, doscientas misas rezadas las cuales repartan | y distribuyan mis albaceas en el convento de esta dicha | villa la cantidad de ellas que les pareciere y las otras | en la ciudad de México en las iglesias y monasterios | en donde hay altares del Perdón y de las ánimas del | purgatorio, mando que se digan y se pague de ellas | la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan otras cin | cuenta misas rezadas por el ánima de Ana Hernán | dez, mi entenada, difunta, las cuales quiero que se le digan por el descargo de mi conciencia y se pague | por ellas la limosna acostumbrada. |

Item quiero y mando en limosna a la cofradía del | Santísimo Sacramento de esta dicha villa, quince | ducados de Castilla para ganar y conseguir to | das las gracias e indulgencias concedidas por || **fol. 24r.o** la bula de la dicha cofradía a todas las personas | que en el artículo de la muerte mandan la dicha li | mosna, mando que se paguen de mis bienes para | el dicho efecto. |

Item mando en limosna a la cofradía de la Santa Ve | racruz de esta dicha villa, diez pesos de oro común, mando | que se paguen de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas y acostum | bradas un peso de oro común en limosna con que | las aparto y excluyo de mis bienes. |

Item declaro que yo vendí a Miguel de Espinal, residen | te en términos de Malacatepec, tres caballerías de | tierra que están en términos del dicho pueblo por precio | y cuantía de doscientos pesos de los cuales declaro haber | recibido ciento cincuenta pesos de oro común y | mando que se cobren del susodicho los cincuenta res | tantes y en caso que no los dé, quiero y mando que | se le vuelvan al dicho Miguel de Espinal, los dichos | ciento cincuenta pesos que así tengo recibidos | y las dichas tierras queden por bienes de los dichos mis | hijos. |

Item declaro que me debe Juan Sedeño, escribano público del | partido de Ixtlahuaca, un arcabuz que quitó a Mi | guel Hernández, mi hijo ya difunto, con su frasco y | frasquillo que costó noventa y seis pesos. |

Item declaro que me debe el susodicho otros veinte | y dos pesos de una espada que también quitó al dicho Mi | guel Hernández, mi hijo, y mas una yegua de ca | mino buena, mando que todo se cobre de él. |

Item declaro que me debe Manuel de Escobar, algua | cil del repartimiento de las minas, una barra con un | borrico de un año, mando que se cobre de él o su valor. |

Item declaro que me debe Francisco de Vallejo, vecino de la villa | de Celaya, doscientas doce reses vacunas de resto de || **fol. 25v.o** cierto ganado que el dicho mi marido le compró como | parecerá por los recaudos que sobre esto hay. |

Item declaro que yo fui casada y velada con Mi | guel Hernández, mi marido difunto, según orden | de la Santa Madre Iglesia y que nos casamos pobre | mente y sin que él ni yo tuviésemos bienes conocidos | y los que al presente tenemos se han ganado y au | mentado durante nuestro matrimonio y así lo de | claro por descargo de mi conciencia. |

Item declaro que Miguel Hernández, mi marido y yo | casamos a María de Ávila nuestra hija con Bartolomé Nú | ñez, vecino de la ciudad de México y le dimos en dote y casa | miento ciento cincuenta yeguas y otras ropas y pre | seas de su vestir de que el susodicho no otorgó carta de | dote y la dicha mi hija María de Ávila falleció, puede | haber seis meses poco más o menos, sin dejar hijo ni | hija ninguno y los dichos bienes que así le dimos en dote | quedaron en poder del dicho Bartolomé Núñez su ma | rido siendo como de derecho son míos propios como le | gítima heredera, mando y es mi voluntad que | se cobren del susodicho las dichas ciento cincuenta | yeguas y lo demás referido en esta cláusula. |

Item declaro que durante el dicho matrimonio de en | tre el dicho mi marido e yo, hubimos y procreamos nue | ve hijos e hijas de todos los cuales al presente hay vivos | tres, dos hijos e una hija llamados Alonso Hernán | dez y Hernando de Azevedo y Juana de Ávila | declárolos por mis hijos legítimos. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas | y obras pías y legatos de él, instituyo y nombro por mis | albaceas y testamentarios a Alonso Hernán- dez, | mi hijo, y a Luis Gutiérrez, vecino de esta dicha villa a los | cuales y a cada uno de ellos in solidum, doy poder | y facultad cual de derecho en tal caso se requiere || **fol. 26r.o** para que entren en mis bienes y los vendan y re | maten en almoneda pública o fuera de ella y de lo | mejor y bien parado de ellos, cumplan y guarden | este mi testamento y lo en él contenido y como | ellos lo hicieren por mi ánima, depare Dios quien lo haga por las | suyas. |

Item quiero y mando que se den de limosna a Isa | bel de Medina en cuya casa estoy, veinte pesos de oro | común, por el amor que le tengo y servicios que | me ha hecho, mando que mis albaceas se los den | y paguen de mis bienes. |

Y cumplido y pagado este mi testamento, man | das y obras pías y legatos de él, dejo por mis uni | versales herederos en el remanente de todos | mis bienes muebles y raíces, derechos y acciones a | los dichos Juana de Ávila, Alonso Hernández y Hernando | de Azevedo, mis hijos legítimos y del dicho

mi marido, | los cuales quiero que hayan y hereden por igua | les partes con la bendición de Dios y revoco y a | nulo otros cualesquier testamentos que antes | de éste hubiere fecho para que no valgan salvo éste | que quiero que valga por mi testamen | to o codicilio y última y final volun | tad y en la mejor vía y forma que | de derecho hubiere lugar en testimonio | de lo cual otorgué esta carta | ante el presente escribano público y testigos de | yuso escritos, que es fecha y otorgada | en esta dicha villa de Toluca, a veinte | y dos días del mes de abril de mil | e quinientos y noventa y siete años. || **fol. 26v.o** Y porque la otorgante a quien yo el escribano | doy fe que conozco no supo escribir, lo firmó | por ella y a su ruego un testigo de esta carta, sien | do presentes por testigos Jherónimo Navarro | y Ginés González y Juan Landero y Juan de Baldenebro | y Lázaro Navarro, vecinos y estantes en esta dicha | villa y Pedro de Mojica, residentes en ella. |

E después de haber otorgado este testamento, la | dicha María de Azevedo dijo en presencia de mí el dicho | escribano y de los testigos de yuso escritos que quería y era su | voluntad mejorar como por esta cláusula mejoró | al dicho Alonso Hernández, su hijo, en dos caballerías de | tierra que tiene en el pueblo de Malacatepeque con | cuatro bueyes de arada con todo el apero de las | dichas tierras que así mismo manda que los demás | sus hijos no le pidan cuenta ni pon | gan pleito en razón de cualesquier ventas que | el suso dicho haya hecho por cuanto han sido por volun | tad y consentimiento suyo y para reparo de | la dicha hacienda y esto dijo y declaró, testigos los dichos | y que deja por sus bienes setecientas yeguas chicas | y grandes pocas más o menos y cien cabezas de vacas | chicas y grandes, ganado corraliego y dos bueyes mansos | y un sitio de estancia en términos de Malacatepec | y las tierras que tiene declaradas en el dicho pueblo y unas ca | sas en la ciudad de México en el barrio de Xancopinca | y los demás bienes que parecieren ser suyos con mas | unas casas en el pueblo de Zinacantepec y quiere y manda | que el dicho Diego García, marido de la dicha Juana Dávila, | su hija, traiga a montón lo que pareciere haber | llevado para haber de heredar la parte que le | pertenece a la dicha su mujer, lo cual dijo | y otorgó en presencia de mí el presente escribano público || **fol. 27r.o** y ante los testigos de que doy fe. | Y firmólo Luis de Villamayor, corregidor de esta dicha villa | que lo autorizó y decretó. |

A ruego de la otorgante y por testigo,
Jhierónimo Navarro. [*Rúbrica*]
Luis Flores de Villamayor. [*Rúbrica*]
Pedro de Muxica. [*Rúbrica*]

Xinés González. [*Rúbrica*]
Testigo,
Juan de Baldenebro. [*Rúbrica*]
Testigo,
Juan Landero. [*Rúbrica*]
Testigo,
Lázaro Navarro. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Francisco Pérez de Vargas.
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

39. Testamento de Cecilia Pérez de San[…]

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	39
Nombre	Testamento de Cecilia Pérez de San[…]
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 10, ff. 66r.º-67v.º**
Fecha y lugar de testamento	1597 julio 3 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Francisco Pérez de Vargas (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Alonso Pérez / Francisca Benítez
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Casada con Juan Cortés
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Juan Cortés (esposo)
Albaceas	Juan Cortés (esposo) y Juan Pérez
Otras observaciones	No lo firmo por no saber escribir, en su lugar lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos esta [carta de] | testamento vieren como yo Cecilia Pérez de San[… *roto*] | mujer legítima de Juan Cortés, vecinos de esta villa de Toluca | del Estado del Marqués del Valle, estando enferma del cuer | po y en mi juicio, memoria y entendimiento tal cual Nuestro Señor fuere | servido de me lo dar y creyendo como católicamente creo y confieso | el misterio de la santísima trinidad, padre, hijo y espíritu santo | tres personas y un solo Dios verdadero, debajo de cuya católi | ca fe y creencia protesto de vivir y morir y si lo que Dios | Nuestro Señor no permita por persuasión del demonio o por grave | enfermedad dijere o hiciere agora o en el artículo de mi muerte | alguna cosa contra esto que confieso y creo, lo revoco y anulo y | con esta invocación divina hago y ordeno mi testamento y última | voluntad en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la creó y | redimió por su preciosa sangre y pasión y el cuerpo a | la tierra de do fue formado. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios fuere servido de me | llevar de esta enfermedad sea mi cuerpo sepultado en el conven | to del Señor San Francisco de esta dicha villa, en la sepultura donde | están enterrados mis padres. |

Item quiero y es mi voluntad que me traigan el hábito del | Señor San Francisco para morir en él, para ganar y conseguir todas | las gracias e indulgencias que ganan y consiguen las perso | nas que mueren en el dicho hábito, mando que se me traiga | para el dicho efecto y se pague de mis bienes la limosna | acostumbrada. |

Item mando y es mi voluntad que si el día de mi enterramiento | fuere hora de poder celebrar y si no otro día siguiente se diga | por mi ánima una misa de réquiem cantada de cuerpo | presente ofrendada de pan y vino y cera y se pague | de mis bienes la limosna acostumbrada. ||

fol. 66v.o Item mando y es mi voluntad que después de mi enterramiento | se digan por mi ánima en el convento del Señor San Francisco de esta | dicha villa, nueve misas de réquiem cantadas, ofrendadas | de pan y vino como es uso y costumbre y se pague de | mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad que después de este novenario se me | hagan mis honras y cabo de año, todo junto y se diga otra misa | de réquiem cantada por mi ánima con diácono y subdiácono y | se ofrende de pan y vino y cera y se pague la limosna acostumbrada. |

Item quiero y mando que se digan por mi ánima cien misas rezadas | en el convento del Señor San Francisco de esta dicha villa si fuere posible | y si no las repartan mis albaceas en las iglesias y monasterios | que les pareciere y se pague la limosna acostumbrada. |

Item quiero que se digan otras cien misas rezadas por las | ánimas de Alonso Pérez y Francisca Benítez, mis padres difun | tos que Dios haya y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando que se digan otras veinte misas rezadas por | las ánimas del purgatorio, para que Dios Nuestro Señor se sirva de | sacallas de las penas en que están, mando que se pague de | mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando de limosna a la cofradía del Santísimo Sacramento | de esta dicha villa, quince ducados de Castilla, para ganar y con | seguir todas las gracias e indulgencias concedidas por la | bula de la dicha cofradía a las personas que dejan la dicha li | mosna en el artículo de su muerte. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas un peso de | oro común en limosna con que las aparto y excluyo de mis bie | nes, mando que se pague de ellos. |

Item mando que se den de mis bienes al convento y religiosos | de esta dicha villa, treinta pesos de oro común en limosna para | ayuda [a] su sustento y vestuario, mando que se paguen de mis bienes | y de lo mejor parado de ellos. |

Item mando que se digan por mi ánima otras veinte misas | rezadas en el altar del Perdón de la Iglesia mayor de la | ciudad de México donde se saca ánima y se pague de mis || **fol. 67r.o** bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando cien pesos de oro común a Mari Pérez, | doncella, para ayuda a su casamiento, siendo a contento de [Juan Cortés], | mi marido que se le den de mis bienes. |

Item declaro que yo he sido casada y velada según orden de la [Santa] | Madre Iglesia con Juan Cortés, mi marido con el cual me dieron en | dote y casamiento cuatro mil pesos de oro común de los cuales | tiene recibidos el dicho mi marido mil quinientos pesos poco | más o menos como constará y si la carta de promesa de dote que | la dicha Francisca Benítez, mi madre, le otorgó, declárolo por el | descargo de mi conciencia. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y legatos | obras pías de él, instituyo y nombro por mis albaceas y | testamentarios a Juan Cortés, mi marido, y a Juan Pérez, mi primo, | a los cuales y cada uno de ellos de por sí in solidum, doy poder | y facultad para que entren en mis bienes y los vendan

y re | maten en almoneda pública o fuera de ella y guarden y cumplan | este mi testamento, mandas y legatos de él y como ellos lo hicieren | por mi ánima depare Dios quien lo haga por las suyas. |

Item cumplido y pagado este mi testamento, mandas y obras | pías y legatos de él según dicho es, en el remanente de mis bie | nes muebles y raíces, derechos y acciones dejo y nombro | por mi heredero universal al dicho Juan Cortés, mi marido, por las | muchas y muy buenas obras que de él he recibido y por el mucho | amor que le tengo y revoco y anulo cualesquier testamento o | testamentos que antes de éste hubiere fecho para que no valgan | salvo éste que quiero que valga y se guarde y cumpla como en él | se contiene y en la mejor vía y forma que de derecho lugar haya | en testimonio de lo cual otorgué esta carta ante el presente escribano | público y testigos de yuso escritos, que es fecha y otorgada en esta | villa de Toluca, a tres días del mes de julio de mil y qui | nientos y noventa y siete años y porque la otorgan | te a quien yo el escribano doy fe que conozco | no supo escribir, lo firmó por ella y a su rue | go un testigo de esta carta, siendo testigos Gaspar || **fol. 67v.o** Negrete, alguacil mayor de esta villa y Pedro Verdugo y | Gabriel de Cuéllar y Baltasar de Salinas y Lázaro Navarro, | vecinos y estantes en esta dicha villa, y firmólo Alonso de | Mesa, teniente de corregidor que la autorizó y decretó. |

A ruego de la otorgante,
Gaspar Negrete Carvajal. [*Rúbrica*]
Alonso de Mesa. [*Rúbrica*]
Testigo,
Pedro Verdugo. [*Rúbrica*]
Testigo,
Baltasar de Salinas. [*Rúbrica*]
Testigo,
Gabriel de Cuéllar. [*Rúbrica*]
Testigo,
Lázaro Navarro. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Francisco Pérez de Vargas,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

40. Testamento de Mari Flores

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	40
Nombre	Testamento de Mari Flores
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 10, ff. 68r.º-69r.º**
Fecha y lugar de testamento	1597 julio 5 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	
Escribano del testamento	Francisco Pérez de Vargas (Pasó ante mí)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Casada con Francisco Cherinos
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Francisco Cherinos (esposo)
Albaceas	Francisco Cherinos (esposo) y Francisco Pérez de Vargas
Otras observaciones	No lo firmo por no saber escribir, en su lugar lo firmó en escribano

Testamento

En el nombre de Dios todopoderoso y [de su] | gloriosa madre Nuestra Señora la Virgen María. Sepan cuan[tos] | esta carta de testamento vieren como yo Mari Flores [mu] | jer legítima de Francisco Cherinos, vecina de esta villa de Toluca, [es] | tando como estoy enferma del cuerpo y en mi juicio | memoria y entendimiento tal cual fue Nuestro Señor servido | de me lo dar y creyendo como católicamente creo | y confieso el misterio de la Santísima Trinidad, padre | hijo y espíritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero | debajo de cuya católica fe y creencia protesto de vi | vir y morir y si lo que Dios Nuestro Señor permita por per | suasión del demonio o por grave enfermedad hiciere o dije | re agora o en el artículo de mi muerte alguna cosa | o contra esto que confieso y creo, lo revoco y anulo y con ésta. |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios que la creó | y redimió por su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra | do fue formado. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios fuere servido de | llevarme de esta enfermedad sea mi cuerpo sepultado en el | convento del Señor San Francisco de esta villa, en la sepultu | ra donde el padre guardián mandare. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios fuere servido | de me llevar de esta enfermedad, quiero morir en el há | bito del Señor San Francisco para ganar y conseguir las | gracias e indulgencias que ganan y consiguen | los que mueren en el hábito, mando que se me trai | ga para el dicho efecto. |

Item mando que si el día de mi enterramiento fue | re hora de poder celebrar y si no otro día siguiente | se diga por mi ánima una misa de réquiem can | tada de cuerpo presente y se pague la limosna acos | tumbrada. ||

fol. 68v.o Item quiero y es mi voluntad que se digan por mi áni | ma veinte misas rezadas en los altares del Per | dón donde se saca ánima del purgatorio y a donde | a mis albaceas les pareciere y se pague la limos | na acostumbrada. |

Item mando a las mandas forzosas cuatro reales con | que las aparto y excluyo de mis bienes. |

Item mando de mis bienes y de lo mejor y más bien para | do de mis bienes a Francisco de Escobar, mi sobrino, cincuenta | pesos de oro común por el mucho amor que le tengo y ser | vicios que me ha hecho, mando que se le den porque ésta es | mi voluntad por descargo de mi conciencia. |

Item mando que un paño labrado que tengo de ru | án de cofre, se dé al convento de esta villa para el ser | vicio del dicho convento. |

Item declaro que yo fui casada y velada con Francisco | Cherinos, mi legítimo marido y al tiempo que yo me | casé con él no traje a su poder ninguna dote ni | hacienda y lo que al presente tenemos es habido | y adquirido durante nuestro matrimonio, decláro | lo ansí por descargo de mi conciencia. |

Item mando que tres paños labrados que tengo la | brados de seda azul se den al convento del Señor | San Francisco de esta villa, el uno para el servicio | del altar de Nuestra Señora y el otro para el altar | del Cristo y el otro para el altar de San Diego | y el primero que tengo declarado por ser muy | bueno lo dejo al Santísimo Sacramento. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento, man | das y obras pías de él, instituyo y nombro por mis | albaceas y testamentarios a Francisco Cherinos, mi | marido y a Francisco Pérez de Vargas, presente, escribano | público a los cuales y a cada uno de ellos in solidum | doy poder y facultad cual de derecho en tal caso se requie || **fol. 69r.o** re para que entren en mis bienes y [ven] dan y rematen en almoneda y fue [ra de ella] | y guarden y cumplan este mi testamento [y lo] | en él contenido y como ellos lo hicieren [con] | mi ánima depare Dios quien lo haga por [la suya]. |

Y cumplido y pagado este mi testamento, man | das y legatos de él, dejo y nombro por universal | heredero en el remanente de todos mis bie | nes muebles y raíces, derechos y acciones al dicho | Francisco Cherinos, mi marido, por el mucho amor | que le tengo y por las muchas y muy buenas | obras que de él he recibido, el cual haya y here | de con la bendición de Dios y revoco y a | nulo otro cualquier testamento que an | tes de éste haya hecho, que no valga, salvo éste que | quiero que se guarde y cumpla por tal mi testa | mento y última voluntad, en testimonio | de lo cual otorgué esta carta ante el pre | sente escribano y testigos yuso escritos, que es fecha y o | torgada en esta dicha villa, a cinco días del mes | de julio de mil quinientos noventa y siete años y por | que la otorgante de quien yo el escribano doy fe | que conozco no supo escribir, lo firmó por ella y a su ruego | un testigo de esta carta, juntamente con Alonso de Mesa, teniente de | corregidor de esta dicha villa que lo autorizó y decretó, siendo | testigos Juan de Reynoso y Jorge de Ressa y Miguel González | y Miguel Ximénez y Lázaro Navarro, vecinos y estantes en esta villa. |

A ruego de la otorgante,
Jorge de Ressa. [*Rúbrica*]
Alonso de Mesa. [*Rúbrica*]
Testigo,
Juan de Reynoso. [*Rúbrica*]

Testigo,
Miguel Ximénez. [*Rúbrica*]
Testigo,
Lázarto Navarro, [*Rúbrica*]
Testigo,
Miguel González. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Francisco Pérez de Vargas,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

41. Testamento de Alonso Cortejo

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	41
Nombre	Testamento de Alonso Cortejo
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C.3. L. 1, ff. 597r.º-599r.º**
Fecha y lugar de testamento	1599 marzo 19 (Zinacantepec, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 3 testigos
Escribano del testamento	Jhoan de Sedeño (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Alonso Cortejo /Catalina de Mora
Profesión o dedicación	Minero
Estado de salud	Sano
Estado civil	Soltero
Enterramiento deseado	Monasterio de las monjas de San Jerónimo de la ciudad de México
Herederos	
Albaceas	Agustín Guerrero e hijos
Otras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos | esta carta de testamento vieren como yo | Alonso Cortejo, residente en éste valle de Tolu | ca, hijo legítimo de Alonso Cortejo y Catalina | de Mora, mis padres naturales de la ciudad | de Toledo de los reinos de Castilla, hago | y ordeno este mi testamento y postrime | ra voluntad, estando sano del cuerpo y en |mi libre juicio y entendimiento tal cual |plugo a mi Dios de me querer dar y te | miéndome de la muerte que es cosa natural, creyendo como creo en la San | tísima trinidad, Dios Padre y Dios Hijo | y Dios Espíritu Santo, tres personas y un | sólo Dios verdadero en quien creo bien | y verdaderamente y espero de morir e vivir |en su santa fe católica agora y para | siempre jamás ordeno este mi testa | mento en la manera y forma siguiente: |

Primeramente mando mi ánima a Dios que | la creó a su imagen y semejanza. |

Item mando el cuerpo a la tierra de | donde fue formado. |

Item declaro que si Dios fuere servido de | me llevar de esta presente vida esta | ndo en la ciudad de México, mi cuerpo sea en |terrado en el monasterio de las monjas | de San Jerónimo de la ciudad de México, en | la parte y lugar donde a los dichos || **fol. 597v.o** mis albaceas les pareciere. |

Item declaro que yo tengo una mina |entera enfrente de la casa y asientos | de Alonso Gómez en el cerro que llaman de | los Reyes en las minas de Sacualpa | y declaro ser mía toda como consta y palrece por el registro que tengo que pa | só ante Jerónimo de Tovar, escribano público | de las dichas minas y ante Martín de Salinas, | alcalde mayor que fue de ellas. |

Item declaro tener otra mina en | tera y veinte varas a las dichas estacas | por encima de unos asientos que fueron | de Alonso Núñez en las minas de Mama | tla, por encima de un camino que va | de las dichas minas a dar a las minas de | Zultepeque, que está la dicha mina del | camino como un tiro de piedra, la cual | dicha mina tomé por posesión de una | comisión que dio Diego de Santacruz Or | duña, alcalde mayor que fue de las |minas de Zacualpa, dada a Diego Co | ronado, vecino de las minas de Petacal | jiga, como consta y parece por los re | caudos que están en mi poder a que [me] |remito y está la mina ahondada conforme || **fol. 598r.o** a las ordenanzas y la mina de los Reyes [*ilegible*] | tiene veinte estados de hondo poco más o menos |y declaro ser junta de vetas en la dicha | mi mina. |

Item más declaro que tengo una mina |a la banda de la Iglesia de Tlachupanpa | en las minas de Sacualpa, la cual dicha | mina y veta es la veta de Tlachupanpa | y del camino y declaro haber dado cuatro | indios sobresalientes a la cofradía de | la Santa Veracruz. |

Item más declaro que esta dicha mina | tienen los hijos y herederos de Antonio | Velásquez, cuatro picos los cuales me |compró el dicho su padre y me dio tres marcos | y medio de plata por ellos y todo lo demás | es mió como consta y parece por la dicha | posesión que paso ante Jerónimo de Tovar, | escribano público de las dichas minas, a que | me remito. |

De todas las cuales dichas minas arriba con | tenidas dejo y mando al monasterio de San | Jerónimo de la ciudad de México para [que] lo hayan | y cobren y hayan y beneficien y se aprovechen | de ello para ayuda a obras de la casa y de | ello dependiente esto doy y hago gracia | y donación de ello para después de mis días || **fol. 598v.o** el dicho convento lo cual les doy de mi libre | y espontánea voluntad por cuanto fui hombre | soltero y no tengo heredero forzoso de ningún |género y por cuanto mis padres son muertos | y pido y ruego a los dichos monjes del dicho | convento rueguen a Dios por mi ánima y por | la de mis padres y esto pido que las justicias | de Su Majestad no se entremetan en cosa de con | tradecir esta manda porque es mi última volun | tad la cual quiero que se guarde y cumpla | como en ella se contiene. |

Item mando que se dé de mis bienes a las mandas | forzosas cuatro tomines con que los aparto de | mis bienes todo lo cual para guardar y cumplir este mi | testamento en forma y manera siguiente | dicha dejo y nombro por mis albaceas y testa | mentarios a Agustín Guerrero, hijo legíti | mo de Juan Guerrero, y a los dichos sus hijos | y sucesores para que lo sean y guarden y cum | plan este mi testamento y última voluntad | para [que] hagan y deshagan en ello lo que vieren | que convenga a la cobranza de las dichas | minas y si necesario fuere llegar a contienda | de juicio pueda parecer y parezcan ante cuales | quier jueces e justicias de Su Majestad de cuales | quier partes que sean ante ellos y cualquier || **fol. 599r.o** de ellos pedir y presentar cualesquier regis | tros y otros recaudos que en mi favor sean | que para ello y lo de ello dependiente les doy | poder en forma in solidum y revoco | y anulo cualesquier otro testamento | o testamentos o codicilios que yo haya |hecho en cualquier manera por escrito | o de palabra, quiero y es mi voluntad que | no valga en juicio y fuera de él sino és | te que agora hago el cual valga | por mi testamento y última voluntad | y pido y encargo a los susodichos que a | cudan a esto de las dichas minas y cobradas | las den y entreguen, o lo procedido de ellas, | al convento de San Jerónimo de la ciudad | de México que como lo hicieren con mi ánima así Dios depare quien por las suyas | haga y que si necesario fuere desde lue | go doy poder al dicho Agustín Guerrero a | cuda a la cobranza la de las dichas minas antes | de los veinte y cinco años que conforme | a la ordenanza tiene Su Majestad ordenado, | que para ello le doy poder y facultad en | forma con sus incidencias y dependencias, | anejidades y conejidades y con libre y gene | ral administración en forma para que | pueda sustituir el dicho poder en una |

o dos personas o más que convengan a los cuales | y al susodicho los relevo en forma, en testi | monio de lo cual otorgué este mi testa | mento y última voluntad en este pueblo de | Zinacantepeque ante el presente escriba | no y testigos de yuso escritos, que es fecho |y otorgado en el dicho pueblo en diez y nueve días | del mes de marzo de mil y quinientos y noven | ta y nueve años. Testigos que fueron pre | sentes a lo que dicho es Salvador Fabela y Bar | tolomé Correa, residentes en el dicho pueblo y el | otorgante a quien doy fe conozco lo firmó de | su nombre. |

Alonso de Cortejo. [*Rubrica*]
Por testigo
Bartolomé Correa. [*Rúbrica*]
Salvador Fabela. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Jhoan de Sedeño.
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

42. Testamento Cerrado de Miguel García de la Banda

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	42
Nombre	Testamento cerrado de Miguel García de la Banda
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 3, L. 1, ff. 636r.o-641r.º**
Fecha y lugar de testamento	1599 mayo 5 (Ixtlahuaca, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento cerrado
Escribano del testamento	
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Roto
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Ciudad de Soria en los Reinos de Castilla
Vecino o residente en	Ixtlahuaca
Hijo de	Francisco de la Banda / Marina García
Profesión o dedicación	Estanciero
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con María de Fuentes
Enterramiento deseado	Iglesia de Ixtlahuaca
Herederos	Juan de la Banda, Pedro de la Banda, Inés de la Banda, Juana de la Banda (hijos) y María de Fuentes (esposa)
Albaceas	María de Fuentes, mi mujer, y a Esteban Sánchez del Olmo (yerno), Christóbal Pérez Cabrera (yerno), Miguel García de la Banda (hijo), al beneficiado de Atlacomulco y al beneficiado de Ixtlahuaca
Otras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso y de la [Vir] l gen Santa María su gloriosa madre por Siempre [… *roto*] l.

Sepan cuantos esta carta de testamento y ultima voluntad l vieren como yo Miguel García de la Banda, natural de la l Ciudad de Soria en los Reinos de Castilla, vecino deste valle del Ixtlahuaca hijo legítimo de Francisco de la Banda y de Marina l García, su legítima mujer, mis padres difuntos que Dios haya l y tenga en su gloria, estando enfermo y cercano a la muerte l con entero juicio y entendimiento que Nuestro Señor Jesucristo es l servido de darme creyendo como fiel y verdaderamente creo l el misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo, l tres personas y un solo Dios verdadero y en todo aquello l que tiene y cree y enseña y confiesa la Santa Madre l Iglesia de Roma como fiel y católico cristiano deba l jo de cuya católica fe y herencia he vivido protesto de l vivir y morir y si lo que Dios no permita en artículo de la l muerte por gracia de enfermedad o en otro cualquier tiempo l por persuasión del demonio o por otra cualquier causa l hiciere, dijere, o mostrare alguna cosa contra lo que aquí l digo y confieso y protesto todo lo revoco, anulo y doy por l ninguno y afirmándome y ratificándome en todo lo que l aquí digo. Protesto y confieso como fiel cristiano to l mo por mis intercesores y abogados a la Serenísima l Reyna Nuestra Señora y a todos los santos y en especial l al glorioso San Antonio y a San Diego mis particulares devo l tos y abogados, para que todos tengan, por bien de l rogar a mi Dios tenga misericordia de mi ánima como l el mayor de los pecadores y con esta invocación y au l xilio divino, haga y ordeno este mi testamento y última vo l luntad a la manera siguiente: l

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la creó ll **fol. 636v.o** [y redimió… *roto*] con su preciosa sangre y el cuerpo l a la tierra de que fue formado. l

Item mando y es mi voluntad que sepulten mi cuerpo l en la iglesia de Ixtlahuaca junto al altar de Nuestra Señora l y se dé la limosna que es costumbre. l

Item mando que acompañen mi cuerpo la cruz y sacerdotes l que mis albaceas quisieren y los cantores del pueblo y se l paguen de mis bienes la limosna que es costumbre. l

Item mando que el día de mi entierro si fuere hora, suficien l te y si no otro día luego siguiente se diga. Por mi ánima una l misa de requiem, ofrendada de pan y vino y cera con su vi l gilia y se pague de mis bienes lo que es costumbre. l

Item mando que esta dicha iglesia de Ixtlahuaca se digan por l mi ánima un novenario de misas cantadas y se pague la limosna l de mis bienes lo que es costumbre. l

Item mando que en la dicha iglesia de Ixtlahuaca se digan por | mi ánima cien misas rezadas y mando que por ellas se dé | la limosna al beneficiado que es costumbre. |

Item mando que en esta iglesia del pueblo de Atlacomulco | se digan por ni ánima otras cien misas y se dé la limos | na de ellas, al beneficiado del dicho pueblo. |

Item mando que en la iglesia del pueblo de Jocotitlán | se digan por mi ánima cincuenta misas rezadas y la li | mosna de ellas se pague al beneficiado del dicho pueblo. |

Item declaro que yo soy cofrade de Nuestra Señora, en To | luca, mando que se dé noticia a los mayordomos de la dicha | cofradía para que me encomienden a Nuestro Señor el día de mi falle || **fol. 637r.o** cimiento a la cual mando cincuenta pesos de oro [… *roto*] | cuales se den de mis bienes. |

Item declaro que soy casado y velado según orden | de la Santa Madre Iglesia con María de Fuentes, mi mujer, | con la cual declaro que al tiempo que se trató y siguió | nuestro casamiento me dieron en dote trescientos pesos de oro | común, para el sustento de las cargas del matrimonio de | los cuales otorgué carta de pago y su carta de dote. |

Item declaro que digo corre a censo sobre la estancia de | Atotonilco y ésta de Tepetitlan, cuatro mil pesos de oro co | mún de Antonio de la Mota, vecino de la ciudad de México, | de los cuales hasta el día de hoy tengo pagado los réditos | y está obligada juntamente conmigo al dicho censo mi mujer | y mando que lo primero que se quiere se quite el dicho | censo. |

Item declaro que yo tengo a renta de don Fernando de | Villegas vecino de la ciudad de México doce mil ovejas, | de las cuales le pago ochenta pesos al millar que son mil | pesos cada año o lo que rezaren las escrituras de los ré | ditos corridos hasta hoy día de la fecha, de este mi testamento | declaro serle deudor de trescientos y treinta y cinco pesos | y medio y mando se le paguen de mis bienes y se le en | treguen las dichas doce mil ovejas. |

Item declaro que yo tengo comprado de Guillen | Bríndate, vecino y regidor de la ciudad de México, la estan | cia de Manto con más tres sitios de estancia que por todo | son cuatro sitios con más dos caballerías de tierra | y un sitio de venta y doce mil ovejas por precio de | doce mil pesos de oro común con carga de tres mil || **fol. 637v.o** [… *roto*] y para los nueve mil pesos restantes estoy | obligado y mi mujer juntamente para los plazos que están | referidos en las escrituras que sobre este caso se otorgaron | y la primera paga declaro está pagada al dicho Guillen Brin | date y quiero y es mi voluntad que se pague la dicha | hacienda de los esquilmos de mi hacienda para que se que | de en pie |

Item declaro que yo tengo pagado a Cristóbal de Cervantes | beneficiado del pueblo de Ixtlahuaca a todo mi entender cerca | del concierto que tenemos hecho de que cada quince días me | ha de decir una misa, aquí en mi casa y por las pocas ve | ces que viene declaro esta declaración aunque me remito | a su conciencia. |

Item declaro que debo lo que pareciere por la escritura que | tengo hecha en la compra que hice de las ovejas de Alonso Gó | mez que entiendo que son quinientos y setenta y ocho pesos | de oro común los cuales se paguen de mi hacienda. |

Item declaro que debo al padre beneficiado de Atlacomulco | ciento y cuarenta fanegas de maíz del diezmo del año de | noventa y ocho y más le debo la cebada del diezmo del dicho | año que Manuel Cardoso dijere que se debe y los bece | rros del dicho año, según lo declarare Rodrigo de Toro y de | los que se criaron en todas las demás estancias que yo | tengo. |

Item declaro que pague a Juan de Vargas, recogedor que fue | de las lanas del diezmo del año de noventa y ocho, ciento y veinte | y tres arrobas de lana las cuales le pague para en cuenta | del diezmo del año venidero que dijo el dicho Juan de Vargas era | también cobrador sobre las cuales al presente trató pleito | en la ciudad de México y mando se diga el pleito para que el dicho || **fol. 638r.o** Juan de Vargas me pague la dicha lana. |

Item declaro que yo tengo vendidos cinco mil borregos | a Juan Esteban a precio de cinco reales menos cuartillo ca |da uno y el entrego para agosto deste año de noventa y | nueve, para en cuenta de la paga que de ellos tengo de | haber, tengo recibido mil pesos de oro común, mando se le ha | ga entrega de ellos y se cobre la resta. |

Item declaro que yo tengo vendido dos mil arrobas | de lana a Juan Moreno, vecino de la ciudad de México, a peso cada | arroba, puestas en mi casa y el entrego para agosto y | septiembre, para en cuenta de la paga tengo recibido | mil pesos de oro común, mando se le entregue toda y se | cobre la resta. |

Item declaro que debo a Juan Rodríguez Portugués ciento y cua | renta pesos de oro los cuales le paguen de mi Hacienda. |

Item declaro que debo a Manuel Cardoso lo que pareciere | por el libro de la cuenta que yo tengo, mando se le pague. |

Item declaro que debo a Cristóbal Pérez Cabrera, | mi yerno, mil pesos de oro común del resto de dote que | le di con mi hija, conforme a la escritura que tengo | hecha y mando se le paguen de mi hacienda. |

Item declaro me debe Agustín Espíndola, vecino de Tasco, | quinientos y cincuenta pesos de oro común de una fian | za que por él hice los cuales pagué por él a Su Ma | gestad como parecerá por los recaudos que tengo que | mando se cobren por serme bien debidos. |

Item declaro que me debe Gonzalo Melendes de Valdés, | vecino de México, novecientos pesos de oro común que pague. ||

fol. 638v.o [… *roto*] de una fianza que hice, mando los cobren mis hijos | y herederos. |

Item declaro que yo tengo por bienes míos propios y de María | de Fuentes, mi mujer veinte y un sitios de estancias pobladas y por | poblar entre las cuales entran y se cuentan Tepetitlan, Atoto | nilco, San Pedro, Bondeste, Chiquinaguatengo y las demás que no | pongo aquí por sus nombres que me remito a los títulos y pa | peles que tengo y declaro ni más ni menos tengo ansimismo | treinta caballerías de tierra en los sitios arriba dichos y en otras | partes de que me remito a los papeles que tengo, todo lo cual | dejo por hacienda mía propia y de mi mujer. |

Item declaro y digo que yo tengo por bienes míos propios y de | mi mujer doscientas y cuarenta y ocho vacas mansas de vien | tre grandes y chicas en la estancia que tengo en el monte | en la cual está al presente Rodrigo de Toro que tiene el | dicho ganado en compañía a medias y en todo me refiero a los | papeles que se hallaren en mi poder. |

Item declaro tengo en la dicha estancia ochenta y cinco yeguas | de vientre con más otras treinta y unas cabezas de yeguas gran | des y chicas que todas están a cargo del dicho Rodrigo de Toro | de que me refiero a los papeles como dicho tengo. |

Item declaro tengo en la estancia de Atotonilco las vacas, | bueyes y novillos que declarare Manuel Cardoso y Manza | no con todo el demás apero de que al presente no me acuerdo | con maíz, cebada y todo lo demás que hubiere que de todo lo | susodicho me refiero a los papeles que tengo. |

Item declaro tengo en otras estancias mías repartidas más | cantidad de vacas y yeguas, puercos, burras y burros, cabras | y maíz y cebada con todo el demás apero que hubiere de || **fol. 639r.o** que no me acuerdo, por lo cual mando que [*roto*…] | hagan inventario en forma de todo lo que hubiere para | que con ello y lo demás se haga bien por mi ánima y se pa | guen mis deudas y lo que quedare lo hereden mi mujer | y mis hijos. |

Item declaro por mis bienes y de mi mujer seis esclavos | y una esclava que son Gasparazo negro, Juan Bran, Ni | colas, Gasparillo Mangaño, el negrito Juanillo y Leo | norilla, mulata herrada. |

Item declaro por bienes propios míos y de mi mujer | cinco mulas cerreras machos y hembras con más ocho o diez | mulas hembras y machos. |

Item declaro que dejo por mis bienes y de mi mujer qua | renta mil ovejas chicas y grandes poco más o menos, con | más cuatrocientas cabras chicas y grandes poco más | o menos, todo lo cual mando se ponga por inventario. |

Item mando que la plata y doseles y todo lo que | hay en mi casa se ponga todo por inventario. |

Item declaro que durante nuestro matrimonio entre | mi y la dicha María de Fuentes mi mujer habemos habido | y procreado y por nuestros hijos legítimos a Francisco | de la Banda y a Miguel García de la Banda y Juan de la | Banda y a Pedro de la Banda y a María de la Banda | y Ana de la Banda y a Madalena de la Banda y a Inés | de la Banda y a Juana de la Banda e por tales mis hi | jos legítimos los declaro y de la dicha mi mujer. ||

fol. 639v.o Item declaro que tengo dados a mi hijo Francisco García | de la Banda veinte y siete mil pesos, poco más o menos | en reales, en sitios de estancia, casas en la ciudad de México, | ganados, mulas, cabras, carretas, esclavos y otras cosas | como consta por los papeles y cartas de pago que tengo | demás de que el dicho Francisco de la Banda, mi hijo, está exclu | ido de la acción y herencia que al día de mi muerte quedaren | por bienes míos y de mi mujer. |

Item declaro que yo tengo dado a mi hija María de | la Banda en dote y casamiento con Esteban Sánchez del | Olmo diez mil pesos de oro común en estancias, ganados, | reales de plata labrada y esclavos y otras cosas | que no me acuerdo de todo, lo cual me refiero a los pa | peles y cartas de pago que tengo en mi casa. |

Item declaro que yo tengo dado a Ana de la Banda mi | hija en dote y casamiento con Christóbal Pérez Cabrera, | otros diez mil pesos de oro común en reales y en plata y en | estancias, ganados, esclavos y otras cosas de que no me a | cuerdo que me refiero a los papeles ni más ni menos. |

Item declaro que yo tengo dado a Miguel García de la | Banda, mi hijo, en dote y casamiento con doña Leonor, | su mujer, cuatro mil y quinientos pesos de oro común en estan | cias, vacas, yeguas y puercos y en cabras y en ropas que le | tengo dado. |

Item declaro que yo tengo dado a Madalena de la Banda, mi | hija legítima, profesa que es al presente en el monasterio | de Santa Clara, tres mil y quinientos pesos de oro común de dote | cuatro cientos pesos del noviciado y otros tres mil pesos poco | más o menos que gaste en el pleito, para sacarlo en limpio. ||

fol. 640r.o Item declaro y es mi voluntad que la mitad de [… *roto*] | da después de pagadas mis deudas que dé a María [roto] | mi mujer, por cuanto es suyo que me lo ayudó a trabajar [… *roto*] | y a ganar y quiero que en la mitad que así hubiere de | saber entre esta estancia de Tepetitlán con lo a ella perte | neciente y que ésta estancia no se la quiten ni vendan por | cosa alguna. |

Item declaro que quiero y es mi voluntad que a Miguel | García de la Banda, mi hijo, le quede la estancia de Manto, según | está al presente con sus casas y corrales y con más otros dos sitios | de estancia los más cercanos a ella, por cuanto le mandé al | dicho mi hijo cuando lo casé lo que le tengo dado y más seis mil | ovejas y un negro y por cuanto no se las di en recompensa | de ello le dejo las estancias arriba dichas. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento y las mandas | y legados en él contenidos dejo y nombro por mis albaceas | y testamentarios a la dicha María de Fuentes, mi mujer, y a Este | ban Sánchez del Olmo, mi yerno, y a Christóbal Pérez Cabrera, | mi yerno, y a Miguel García de la Banda, mi hijo, y al beneficiado | de Atlacomulco y al beneficiado de Ixtlahuaca todos y cual | quier dellos por si in solidium a los cuales y a cada uno | de ellos doy poder y facultad cual de derecho se requiere | para que luego que yo sea fallecido entren en mis bie | nes y de ellos tomen los que les parecieren y los vendan y re | maten en pública almoneda y fuera de ella como bien visto | les fuere para el efecto de suso referido. |

Y cumplido y pagado este mi testamento y las mandas y legados | en él contenidos dejo y nombro por mis universales herede | ros a los dichos mis hijos Juan de la Banda, Pedro de la Banda, Inés | de la Banda, Juana de la Banda y la dicha mi mujer los cuales || **fol. 640v.o** […*roto*] y es mi voluntad que he-reden todos mis bienes muebles | [roto] derechos cuantos yo tengo al presente y adelante | tuviere repartiéndolos entre todos tanto el uno como el otro | y si los demás mis hijos e hijas quisieren heredar vuelvan a mon | ton todo aquello que han llevado y se reparta por iguales | partes, sacada la mitad de todos los bienes que quedaren que es | de la dicha mi mujer. |

Item quiero y es mi voluntad que en el entretanto que los | dichos mis hijos son mayores de veinte años y tienen capa | cidad para administrar sus bienes sea tutora y curadora la dicha | María de Fuentes su madre y Esteban Sánchez del Olmo y Cristóbal | Pérez Cabrera y al beneficiado de Atlacomulco, los cuales admi | nistren sus personas y bienes en la mejor vía y forma les hago y | constituyo por tenedores y administradores de los dichos bienes y les | doy poder y facultad cual conviene para todos lo susodicho. |

Otro sí, mando el caballo bayo que al presente tengo en la | caballeriza que dí a Miguel García de la Banda, mi hijo legítimo. |

Y por esta presente carta revoco y anulo y doy por ninguno | de ningún efecto otros cualesquier testamentos mandas | y codicilios cuantos de éste haya hecho, por escrito o de palabra | para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él | salvo este que ahora hago, ordeno y otorgo el cual quiero | que valga por mi testamento e por escritura pública y por mi | última y firme voluntad y por verdad lo firmé de mi nom | bre con los testigos aquí referidos que es hecho a cinco de | mayo de mil y quinientos y noventa y nueve años, va testa | do. Pesos, no vala, va escrito en cinco hojas de papel y quiero y es| mi voluntad no se abra este mi testamento hasta el día de mi falle | cimiento. |

Miguel García de la Banda | [*Rúbrica*]

fol. 641r.o Otro sí, declaro que un hombre llamado Trujillo [… *roto*] | tador de pastos en la ciudad de México me debe [… *roto*] | pesos de oro común de resto de ciertas cuentas que tuvimos | entrambos como declarara la cédula que está en mi poder | a que me refiero. |

Item declaro que el convento de Nuestra Señora de la Merced | me debe ciento y treinta pesos de resto de cuentas que hubo entre | mi y el padre fray Alonso Rodríguez, religioso de la dicha casa, | como administrador de la hacienda que tenía a su cargo en | este dicho valle. |

Otro sí digo que lo que el dicho Trujillo me debe son doscientos | pesos y que en todas las demás declaraciones que aquí tengo | hechas para lo que se me debe me remito a los papeles y que | mis albaceas cobren todas las deudas aquí declaradas y las | que no lo van que de ellas pareciere escritura en mi poder. |

Otro sí, declaro y digo que aunque en una cláusula de este | testamento, declaro a mi entender no debo nada a Cristóbal de | Cervantes, mi beneficiado, me remito a mi libro y a su concien | cía como dicho tengo.

Miguel García de la Banda [*Rúbrica*]

***

43. Inventario y almoneda de los bienes de Antonio Hernández, hecho a petición de su viuda María de Tavera

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	43
Nombre	Inventario de bienes de Antonio Hernández, hecho a petición de su viuda María de Tavera
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 4, L. 6, ff. 4r.o-11v.º**
Fecha y lugar de testamento	
Fecha y lugar del inventario	1600 abril 10 (Toluca, villa, México)
Sumario	Inventario de bienes de Antonio Hernández
Escribano del testamento	
Escribano del inventario	Nicolás de Robles (*Pasó ante mí*)
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	En mal estado
Observaciones	*El expediente contiene: Inventario de bienes, ff. 4r.º-6r.º; Almoneda, ff. 4r.º-11r.º* El 5 de mayo de 1600 se realizó la almoneda en Toluca ante Luís Flores de Villamayor, corregidor en ella. Nicolás de Robles da fe de toda la almoneda

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	
Estado civil	
Enterramiento deseado	
Herederos	
Albaceas	
Otras observaciones	

Inventario de bienes

En el nombre de Dios padre, hijo y espíritu sa[nto]. | Sepan cuantos esta carta vieren como en la [villa de To… *roto*] | luca del Estado del Marqués del Valle, en diez [días… *roto*] | del mes de abril de mil y seiscientos años, ante mi [el escribano … *roto*] | e testigos yuso escritos, pareció presente María de Tav [era, viu] | da mujer que fue de Antonio Hernández, vecino de esta… [*roto*] | dijo que puede haber siete días que el dicho su marido… [*roto*] le pasó de esta presente vida y en el testamento que [hi] | zo debajo de cuya disposición falleció, la dejó por su [albacea] | y testamentaria y por tutora y curadora de… [*roto*] | un hijo que dejó y como tal quiere hacer inventario [de] | los bienes que por su fin y muerte quedaron el cual | dijo que hacía e hizo en la forma y manera [siguiente]: |

Primeramente las casas de su morada que son [en… *roto*] | esta villa, linde por una parte con casas de Catali[na] | Pérez, su madre y por la otra casas de los herederos de Francisco | Navarro y por delante la calle Real que está [a] | espaldas de la Iglesia y convento de esta villa. |

Item una negra esclava llamada Juliana, de tierra | Angola de edad de veinte años poco más o menos. |

Item un salero y tres cucharas de plata común. |

Item un ferreruelo y dos ropillas, la una de raso | de China y la otra de rajeta de la tierra y el ferre | ruelo de paño de la tierra negro y unas mangas | de raso, traído todo. |

Item unas medias de lana moradas de galera | viejas. |

Item un ferreruelo digo capa y ropilla y cal | zón de paño de mezcla traído de la tierra. |

Item una basquiña de tamenete con dos encajes | y tres pasamanos de hilo de oro y plata. ||

fol. 4v.o Item una ropilla de tafetán pardo de la tierra | con un pasamanos de oro. Item una saya entera de damasco encarnado | de China con un pasamanillo de oro. |

Item una saya entera de tafetán terciopelado | negro con dos pasamanos terciopelados | traída. |

Item una ropilla de damasquillo encarna | do de China con un pasamanillo de oro traída. |

Item una ropilla verde de la tierra, traída. |

Item una ropa de rajeta mezcla con pasama | nos de seda guarnecida. |

Item un faldellín de paño de Castilla verde con | un franjor de oro. |

Item un capotillo para mujer con dos pasa | manillos de plata y seda traído. |

Item unos chapinos valencianos herrados al | uso con guarniciones de seda verde y oro | traído. |

Item una caja grande encorada en que se | echó todo lo susodicho. |

Item un sombrerillo de fieltro traído. |

Item dos tocas de China con puntas traídas. |

Item otras dos tocas llanas de China traídas. |

Item un terno de dos almohadas y dos cojini | tos de ruan con su delantera labrado de seda | de grana lavado. |

Item otras dos almohadas de ruan labra | do de seda de grana traídas. |

Item cuatro sábanas, las dos de brindelino | y las otras dos de lampote traídas. |

Item una cama con cuatro paños y el cielo || **fol. 5r.o** de algodón de la tierra con sus flequezuelos [de al] | godón traída. |

Item una sobrecama de damasquillo de… [*roto*] | [ama] rillo y presado traída. |

Item una ropilla de sinabafa de mujer. |

Item un capotillo vizcaíno y una ropilla… [*roto*] | y pardo viejo. |

Item unas botas de cordobán viejas. |

Item unos manteles de manta de China de [… *roto*] | y traído.

Item dos fruteros de ruan traídos, el uno [roto] | las de seda y el otro deshilado, viejos. |

Item dos camisas para hombre de ruan, vie[jas]. |

Item una camisa para mujer gayada [… *roto*] | de azul traída. |

Item un verdugado de damasco amarillo [… *roto*] | sado con cuatro ribetes de terciopelo traído. |

Item tres cuellos para hombre con sus paños | viejos y rotos.

Item un coleto de cordobán viejo y unas mangas | de holandilla viejas y un sombrero de | fieltro viejo. |

Item un pedazo de sayal azul que terna diez y | siete varas poco más o menos. |

Item una alfombrilla pequeña traída. |

Item una tira de red para delantera de cama. |

Item dos candeleros de azofar viejos. |

Item una ropilla y un calzón de damasco ne | gro de China viejo, envuelto en un paño de | manos que dicen está empeñado en veinte pesos. |

Item una escopeta con frasco y frasquillo. ||

fol. 5v.o Item una espada con su talabarte bajo. |

Item cuatro guadamecíes y una puerta [… *roto*] | colorados y dorados. |

Item tres colchones de brin viejos y dos frazadas | viejas. |

Item una silla jineta con caparazón de paño | pardo y freno jinete. |

Item un peso de balanzas sin pesas pequeño y una | almohaza. |

Item dos cajas de madera blancas con sus cerra | duras. |

Item una hechura de un Cristo de bulto pequeño con | su cruz de palo dorado. |

Item una hechura de un niño Jesús con su ta | bernáculo dorado, con sus puertas. |

Item una imagen de Nuestra Señora de bulto | en su tabernáculo. |

Item una sartén y un asador y una cuchara de | hierro, todo viejo. |

Item una cama torneada vieja de madera. |

Item dos sillas de caderas y un banco de ma | dera viejo. |

Item una mesa chica de madera. |

Item un espejo de cristal. |

Item veinte jamones y cuatro tocinos. |

Item seis petates viejos de poco provecho. |

Item una cajuela vieja de costura encorada. |

Item un escritorillo de Michoacán viejo. |

El cual dicho inventario quedó este | día en este estado y la dicha María de | Tavera dijo que juntará y sabrá || **fol. 6r.o** los mas bienes que quedan por fin e [muerte] | del dicho Antonio Hernández, su marido, y los inven[tarios] |

como está obligada y en el fin de él hará la sol [*roto*] | del juramento que se requiere y está obliga [da] | cual dicho inventario se hizo en presencia [de] | Diego González, alguacil, albacea del dicho difunto, [los cua] | les no firmaron porque dijeron no saber y | ellos y a su ruego lo firmó un testigo, siendo | testigos: Jerónimo de Luna y Miguel [*roto*] | y Sebastián de Heredia, vecinos de esta dicha [villa]. |

Por testigo,
Jerónimo de Luna.
Pasó ante mí,
Nicolás de Robles,
Escribano de su majestad. [*Rúbrica*]

Almoneda

fol. 7r.o En la villa de Toluca del Estado del | Marqués del Valle en cinco días | del mes de mayo de mil e seiscientos | años, ante Luís Flores de Villamayor, corre | gidor en ella, pareció Diego González, algua | cil, mercader, vecino de esta villa e dijo [*roto*] | como albacea que es de Antonio Her | nández, difunto, quiere hacer almo | neda de los bienes que por su fin y muer | quedaron e pidió al dicho corregidor | se halle presente a ella e dijo que él está | donde se hallan y estando en la plaza pública | el juez de esta villa, el dicho albacea por voz de | Lázaro de Castro que sirvió de pregonero | lo hizo en la forma siguiente: diciendo el dicho pre [gone] | ro que se hacía la dicha almoneda de los | dichos bienes a luego rematar y luego [*roto*] | gar y lo que este día se vendío es lo [siguiente… *roto*]. |

Primeramente una silla jineta | con un freno jinete en siete pesos, | en Pedro Millán el viejo: VII pesos. |

Item una basquiña de tamenete con | dos encajes y tres pasamanos de hilo | de oro y plata en Pedro Millan en cien | to y dos pesos y medio: CII pesos IIII reales. |

Item un faldellín de paño verde con | un faldellín, digo franjón que dicen ser | de hilo de oro en Jerónimo de Luna en vein | ticuatro pesos: XXIIII pesos.

Item una saya entera de damasco en | carnado con un pasamanillo de oro | en Juan Cortés en veinte pesos: XX pesos.

Item un salero y tres cucharas de plata en | Jerónimo de Luna por lo que pesare a la ley y un | tostón de hechura y peso llevólo y no lo hizo. |

Item dos candeleros de azofar viejos y que | brados en seis reales en Alonso de Ori | güela en seis reales, pagó al albacea: VI pesos. ||

fol. 7v.o Item una ropilla de tafetán par | do de la tierra con un pasamanos de oro: en Jerónimo de Luna en treinta y seis pesos: XXXVI pesos. |

Item un arcabuz con su frasco y fras | quilo en Diego de la Vega en veinti | cuatro pesos: XX IIII pesos. |

Item una espada con sus tiros en Diego | Cortés de Vega en sesis pesos digo, en sie | te pesos: VII pesos. |

Todo lo cual se remató este día en las dichas personas | las cuales los llevaron en su poder y se obliga | ron de pagarlo luego que se les pida. Testigos, Francisco Rodríguez | Magallanes, Juan Cortés y Pedro Millán y el dicho al | bacea se hizo cargo de ello y no firmó porque di | jo no saber, firmólo el corregidor. |

Luis Flores de Villamayor. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Nicolás de Robles
Escribano de su majestad. [*Rúbrica*]

Este dicho día en la tarde se prosiguió en la dicha almo | neda en la manera siguiente, presente el dicho corregidor | e albacea: |

Primeramente se remató una al | fombrilla pequeña en Francisco Rodríguez Maga | llanes en quince pesos: XV pesos. |

Item unos chapines valencianos | con plantillas en Jerónimo de Luna | en siete pesos: VII pesos. |

Item una saya de tamenete vieja | con tiras de terciopelo carmesí y pa | samanillos de hilo de oro viejo en Juan | Cortés en doce pesos: XII pesos. |

Item una turca de damasquillo | encarnado con pasamanillos de | plata y seda vieja y rota en cua | tro pesos, digo en cinco pesos y ducado en Jeró | nimo de Luna: V pesos VI tomines. |

Item una saya entera de terciopela | do negra vieja, en Jerónimo de Luna en doce pesos: XII pesos. |

Item una ropa de rajeta mezcla | con pasamanillos de seda en doce pesos | en Jerónimo de Luna: XII pesos. ||

fol. 8r.o Item un capotillo para mujer | con dos pasamanillos de plata | y seda traído en Francisco Rodríguez Magalla | nes en tres pesos y dos tomines: [III pesos II tomines]. |

Item un ferreruelo de paño negro | de la tierra en Juan Cortés en ocho pesos: VIII pesos.

Item una ropilla de rajeta de | la tierra en cinco pesos en Juanes de Char | ta y pago al albacea: V pesos. |

Item una ropilla de raso negro | y otra de damasco negro y unos cal | zones de damasco y unas medias | de loma morada y unas mangas | de raso, todo viejo en diez pesos | en Pedro Millán el mozo: X pesos. |

Item una caja y ropilla y calzo | nes de paño de mezcla traida de la | tierra, vieja y un coleto de cordobán | viejo en diecisiete pesos y medio | en Jerónimo de Luna: XVII pesos. |

Una sartén y un asador en Jerónimo | de Luna en peso y medio: I peso. |

Item un capotillo vizcaíno y una ropilla | de paño pardo y un sombrero de fieltro | unas botas viejas y todo viejo en Pe | dro Millán en cuatro pesos y medio: IIII pesos IIII tomines. |

Item un verdugado de damasco ama | rillo y azul con verdugos cuatro de | terciopelo carmesí en diez pesos en Jeró | nimo de Luna: X pesos.

Item una cama con cuatro paños | y el cielo de algodón de la tierra con | sus flequezuelos de algodón en | siete pesos en Francisco Pérez de Vargas: VII pesos. |

Item unas nagüillas de holandilla | viejas en Cristóbal Mejía, en cinco | tomines: 0 pesos V tomines. |

Item una camisa de mujer con | mangas labradas de seda azul en cin | co pesos en Jerónimo de Luna: V pesos. |

Item dos sábanas de brin en Je | rónimo de Luna en seis pesos y medio: VI pesos IV tomines. ||

fol. 8v.o Item unos manteles de lampote | deshilados en Gaspar, digo en Este | van Correa en dos pesos: II pesos. |

Item dos camisas de ruan traí | das en cinco pesos en Juan González, | alguacil: V pesos. |

Item tres cuellos de lienzo con sus | paños viejos y dos almohadas | labradas de colorado y un paño | de manos en seis pesos y ducado en | Juan Cortés: V pesos VI tomines |

Item una caja encorada en Jerónimo | de Luna en dieciséis pesos: XVI pesos. |

Item una cajuela de costura en | corada con cuero de tigre en Jerónimo | de Luna en cuatro pesos y medio: IIII pesos IV tomines. |

Item una caja blanca en Jerónimo | de Luna en cuatro pesos y un tomín: IIII pesos I tomín. |

Item un escritorillo de Michoacán | en Jerónimo de Luna en cinco pesos y un tomín: V pesos I tomin. |

Item otra caja blanca en Jerónimo de Lu | na en dos pesos y medio: II pesos. |

Una hechura de un Cristo de bulto pe | queño en su cruz de palo dorado y una | hechura de un niño Jesús con su ta | bernáculo dorado y una imagen de | Nuestra Señora, de bulto, en su tabernáculo | en Jerónimo de Luna en doce pesos, di | go en catorce pesos y un tomin: XIV pesos I tomin. |

Item dos colchones de anglo y seis | petates viejos en Jerónimo de Luna | en ocho pesos: VIII pesos. |

Item cuatro guadamecíes y un | antepuerta colorados y doradodos | en Jerónimo de Luna en cincuenta pesos: L pesos. |

Item veinte jamones y cuatro | tocinos en Andrés Martín, los jamo | nes a treinta reales arroba y los | tocinos a dieciocho reales a | rroba y pesaron, no los pesaron. ||

fol. 9r.o Item anduvo en venta y pre | gón la negra inventariada llama | da Joana de tierra Angola, de e | dad de veinte años poco más o me| nos e se remató de último re | mate en Francisco Rodríguez Magallanes | en trescientos y cincuenta pesos | e se le entregó y él la recibió: CCCL pesos. |

Todo lo cual que dicho es se remató | y más dos sillas de caderas | y un banco de madera en Jerónimo | de Luna en cuatro pesos y dos tomines. |

Item una mesa de madera en Joa | nes de Charta en seis reales. |

Todo lo cual de remató este día en las personas | y en los precios de suso referidos de todo lo [*roto*… que] | se hizo cargo para lo cobrar el dicho Diego González, | albacea y por él y a su ruego lo firmó un testigo si [en] | do testigos Juan Cortés y Pedro Millán y Diego Ortiz de Vega y [*roto*] | corregidor lo firmó. |

Luis Flores de Villamayor. [*Rúbrica*]
Por testigo,

Diego Ortiz de Vega. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Nicolás de Robles
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*]

En la dicha villa, en el dicho día cinco de mayo del | dicho año, el dicho Diego González, alguacil, albacea, pidió | al dicho corregidor anden en venta e en pregón | las casas que quedaron en esta villa por | fin y muerte del dicho Antonio Hernández inven | tariadas por sus bienes y el corregidor mandó | anden en pregón treinta días y en el fin de él | se rematen en el mayor ponedor y por | voz del dicho Lázaro de Castro, se dio el primer | pregón a las dichas casas diciendo que se || **fol. 9v.o** habían rematado luego, pagar | en reales y andando en pregón | pareció Lope Hernández, vecino de esta | villa, e las puso en trescientos | pesos de tepuzque firmólo siendo | testigos Pedro Millán e Gaspar de Ri | vera, vecino de esta villa. |

Luis Flores de Vilamayor. [*Rúbrica*]
Lope Hernández.
Ante mí,
Nicolás de Robles. [*Rúbrica*]

En la dicha villa en seis dias del dicho mes de | mayo del dicho año por voz de Miguel de Vito | ria, indio ladino en la lengua castellana, | se dio otro pregón a las dichas casas e | siendo que se acaban de rematar en la | persona que más por ellas diese e que | daría trescientos pesos por ellas a luego pa | gar en reales e no pareció persona que | más por ellas diese. Testigos Gaspar de Rivera | e Juan Pérez. |

Ante mí,
Nicolás de Robles. [*Rúbrica*]

En la dicha villa en el dicho día del dicho mes | e año, por voz del dicho pregonero se dio | otro pregón a las dichas casas como el | primero estando en la plaza pública de esta villa | diciendo que daban trescientos pesos de tepuzque por | ellas e no pareció persona que más diese | por ellas. Testigo, Andrés de Morones y Juan Gutieréz. |

Nicolás de Robles. [*Rúbrica*]

fol. 10r.o En la dicha villa en nueve de mayo del [*roto*… año] | de seiscientos, por voz del dicho pregon [ero] | se dio otro pregón a las dichas casas [es] | tando en la plaza pública e no pareció per [so] | na que las pusiese en precio. Testigo Cris | tóbal Cherinos. |

Ante mí,
Nicolás de Robles. [*Rúbrica*]

En la dicha villa en diez de mayo del [*roto*… dicho] | año, por voz del dicho pregonero se [*roto*… hizo] | otro pregón a las dichas casas como [*roto*… el] | primero e no pareció persona [*roto*… que] | las pusiese en precio. |

Doy fe. Nicolás de Robles. [*Rúbrica*]

En doce de mayo del dicho año por voz del | dicho pregonero se dio otro pregón a las | dichas casas como los demás e no pareció | persona que más diese por ellas. Testigo Juan Pé | rez e Felipe Flores. |

Nicolás de Robles. [*Rúbrica*]

En la dicha villa en trece de mayo del dicho | año, se dio por el dicho pregonero otro pre | gón a las dichas casas como los demás e no | pareció persona que más por ellas die | se, testigo Juan Pérez y Gaspar de Rivera. |

Nicolás de Robles. [*Rúbrica*]

fol. 10v.o En la dicha villa en diez y siete de mayo del | dicho año y por voz del dicho pregonero se dio | otro pregón a las dichas casas como los de | más e no pareció persona que más | diese por ellas. |

Nicolás de Robles. [*Rúbrica*]

En la dicha villa en diecinueve de mayo del dicho | año por voz del dicho pregonero se [dio] | otro pregón a las dichas casas como | los demás e no pareció persobna que las | pusiese en precio, testigo Juan González e Juan | Pérez. |

Nicolás de Robles. [*Rúbrica*]

En la dicha villa en diez y nueve de mayo | del dicho año se dio otro pregón como los | demás a las dichas casas por voz del dicho | pregonero e no pareció persona que | más diese por ellas, testigo Juan Cherinos | y Andrés López. |

Nicolás de Robles. [*Rúbrica*]

En la dicha villa en veinte de mayo del dicho | año, por voz del dicho pregonero se dio otro pre | gón como los demás a las dichas casas e no | pareció persona que las pusiese en precio | testigo Andrés López y Pedro Sánchez. |

Nicolás de Robles. [*Rúbrica*]

fol. 11r.o En la dicha villa en veinte y uno | de mayo del dicho año de mil y seis | cientos años, por voz del dicho pregone [ro se… *roto*] | dio otro pregón a las dichas casas [no pa… *roto*] | pareció persona que las pusiese en [precio… *roto*], | testigo, Francisco Cherinos y Gaspar de Robles. |

Nicolás de Robles. [*Rúbrica*]

En la dicha villa en veinticinco d [ías… *roto*] | dicho mes y año, por voz del dicho prego [nero… *roto*] | se dio otro pregón a las dichas casas | e no pareció persona que las pusiese | en precio. Testigo Juan de Lara y Juan Gutiérrez. |

Nicolás de Robles. [*Rúbrica*]

En la dicha villa en veintiseis del dicho | mes por voz del dicho pregonero se dio | otro pregón a las dichas casas como los | demás e no pareció persona que los pusie | se en precio, testigo Andrés Martín y Esteban Dominguez. |

Nicolás de Robles. [*Rúbrica*]

En la dicha villa en veintisiete de mayo | del dicho año, por voz del dicho pregonero se | dio otro pregón a las dichas casas como | los demás e no pareció persona que | las pusiese en más precio. |

Doy fe. Nicolás de Robles. [*Rúbrica*]

fol. 11v.o En la dicha villa de Toluca en veinti | nueve dias del mes de mayo del [*roto*…dicho] | año, ante mí el escribano e testigos yuso escritos| pareció Pedro Millán, el viejo, vecino [de dicha… *roto*] | villa e dijo que ponía e puso las [*roto*… ca] | sas que andan en pregón por bienes [*roto*… de] | Antonio Hernández, difunto conte [*roto*… ni] | das en estos autos trescientos y [*roto*.. cua] | renta pesos de tepuzque fiadas por un año [*roto*…] do y que dará la fianza que se le [*roto*… pidie] | re. Testigos Francisco Cherinos y Diego Ortiz de Vega | y Lope Hernández, vecinos de esta villa. |

***

44. Testamento de Ana de Paredes

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	44
Nombre	Testamento de Ana de Paredes
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 6, ff. 74r.º-75r.º**
Fecha y lugar de testamento	1600 julio 7 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Martín de Paredes / Catalina Navarro
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Casada con Jhoan Vicente
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Catalina Navarro (madre)
Albaceas	Estevan DoMínguez, Diego González y Gerónimo Navarro
Otras observaciones	No firmó por no saber, a su ruego lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta carta | de testamento vieren como yo Ana de Paredes, hija le | gítima de Martín de Paredes y de Catalina Navarro, | vecinos de esta villa de Toluca, estando como | al presente estoy enferma en cama de la enfer | medad que Dios Nuestro Señor ha sido servido de me dar | pero en mi libre juicio y entendimiento natural | creyendo como confieso creo en el miste | rio de la Santísima Trinidad, padre e hijo | y espíritu santo, tres personas y un solo | Dios verdadero y en todo aquello que tiene | y cree y confiesa la Santa Madre Iglesia | Romana, temiéndome de la muerte que es | cosa natural, quiero hacer y ordenar mi | testamento y poniéndolo en efecto por esta pre | sente carta, otorgo y conozco que hago y ordeno | el dicho mi testamento, última y postrimera | voluntad en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor | que la creó y redimió por su preciosa sangre | y el cuerpo a la tierra de que fue formado | y cuando de mí acaezca finamiento, mando | que mi cuerpo sea enterrado y sepultado | en la Iglesia del convento de San Francisco de esta villa | en la sepultura que allí tengo. |

Item mando que se digan por mi ánima seis misas | rezadas y se pague lo acostumbrado. |

Item mando que si se cobrare la dote que llevé a poder de | Jhoan Vicente, mi marido, de ello se me digan tres misas | cantadas a las tres festividades de Nuestra | Señora de la Candelaria y Nuestra Señora del Carmen y Nu |estra Señora de los Remedios y se pague lo acostumbrado. |

Item mando se digan seis misas rezadas por | las ánimas del purgatorio y se pague lo | acostumbrado. |

Item mando se digan otras seis misas rezadas | por el ánima del dicho mi padre y se pague la limosna | acostumbrada. ||

fol. 74v.o Item mando se digan otras cuatro misas rezadas | por las ánimas de las personas en que en alguna | manera les pueda ser a cargo alguna cosa | de que no me acuerdo. |

Item mando que se digan otras cuatro misas | rezadas por las ánimas de mis abuelos | y se pague lo acostumbrado. |

Item mando que se den cincuenta pesos de oro común | a los oficiales que son o fueren de la cofradía | del Santísimo Sacramento de esta villa | para que los den en dote a la primer huérfana | que casaren con la renta de la dicha cofradía

| obligándose por ellos como por lo demás que se le die | re como bienes de la dicha cofradía. |

Item mando que se digan por mi ánima otras seis | misas rezadas en el altar mayor de la Iglesia | de esta villa. |

Item mando que de mis bienes se den veinte pesos | a Juana Martín, mi cuñada, mujer de Juan de Paredes. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbra | das a cada una de ellas dos reales con lo | que las aparto de mis bienes. |

Item declaro que soy casada según orden de | la Santa Madre Iglesia de Roma, con Juan | Vicente, natural de la ciudad de Lima, | y del dicho matrimonio no hemos tenido nin | gún hijo y al tiempo que con él casé | llevé en dote y caudal conocido, cuatrocientos | y cuarenta pesos de oro común, mando que se cobren de él | y si hubiere bienes multiplicados, lo mismo | para que con ellos se pueda cumplir | este mi testamento. |

Y cumplido y pagado este mi testamento, mandas y | legados de él, dejo y nombro por mi universal here | dera en el remanente que quedare de mis bienes | a la dicha Catalina Navarrro, mi madre, la cual | quiero que lo haya, goce y herede como tal mi madre le | gítima. ||

fol. 75r.o Y para cumplir e pagar este dicho mi testamento | mandas y legados de él, dejo y nombro por mis | albaceas y testamentarios a Estevan Do | Mínguez y a Diego González y a Gerónimo Navarro, | vecinos de esta villa de Toluca, a todos tres | y cualquier de ellos in solidum | para que después de yo fallecida entren y cobren mis bienes y vendan | en almoneda o fuera de ella y de su pro | cedido cumplan y paguen este mi testamento | y mandas de él y les doy poder para que lo | puedan hacer aunque sea pasado el a | ño del albaceazgo. |

Y por este mi testamento revoco y anulo y doy por ningunos y de ningún valor | y efecto otros cualesquier testamentos | y codicilios, mandas que antes de ésta haya hecho | por escrito o de palabra para que no valgan | ni hagan fe en juicio ni fuera de él salvo | éste que al presente otorgo, el cual quiero que | se guarde, cumpla y ejecute como | en él se contiene por mi última y postrimera | voluntad, en testimonio de lo cual otorgué | esta carta ante el presente escribano y testigos, que es fecha en | la villa de Toluca en siete días del mes | de julio de mil y seiscientos años | y la otorgante a quien yo el escribano doy fe | que conozco, no firmó por no saber, a su ruego lo | firmó un testigo, siendo testigos Francisco Pérez Castillexo | y Juan de Velazco y Pedro Sánchez Farfán y Juan de Aranda | y Gregorio del Águila, vecinos y estantes en | Toluca. |

Por testigo,
Gregorio del Águila. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

45. Testamento de Agustín Ramírez

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	45
Nombre	Testamento de Agustín Ramírez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 5, L. 1, ff. 31r.º-34v.º**
Fecha y lugar de testamento	1601 julio 11 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Juan de Espinosa (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Pedro Escobar / ¿?
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Mari Pérez
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Isabel y Tomasina del Rincón
Albaceas	Pedro de Escobar, Esteban Domínguez
Otras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos esta | carta de testamento y última voluntad vieren co | mo yo Agustín Ramírez, vecino de esta villa de Toluca | estando enfermo del cuerpo y en todo mi juicio y | mi entendimiento natural, el que Dios fuere ser | vido de me dar, creyendo como firmemente creo | en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo | aquello que cree y confiesa la Santa Madre Igle | sia de Roma, debajo de cuya fe y creencia pro | testo vivir y morir, tomando por inter | cesora a la virgen María Nuestra Señora para | que interceda con su divino hijo perdone | mis culpas y pecados y me quiera colocar | en su santa gloria cuando su divina Majestad || **fol. 31v.o** fuere servido y queriendo estar prevenido | para cuando Dios fuere servido de me llevar | cuando fuere servido y para estar prevenido | por ser la hora incierta, hago y ordeno mi testa | mento y última voluntad en la ma | nera siguiente: |

Primeramente mando y encomiendo mi | ánima a Dios que la creó y redimió por su pre | ciosa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue | formado. |

Item mando que si Dios fuere servido de me | llevar de esta enfermedad en que al | presente estoy, mi cuerpo sea enterrado | en el monasterio de esta villa, en la sepul | tura de mi padre que es mía y de mis here | deros en la peana del altar de Nuestra Señora. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere | hora de misa y si no otro día siguiente me di | gan por mi ánima por los religiosos de él | una misa cantada con diácono y subdiáco | no y se pague la limosna acostumbra | da. |

Item mando que en lo que toca a mi entierro | y cera que fuere necesario para ello, lo hagan | mis albaceas conforme les pareciere y se | pague la limosna acostumbrada. |

Item declaro que soy cofrade de las cofradías | del Santísimo Sacramento y de la Veracruz, | encargo a mis albaceas acudan a los mayor | domos de ellas para que se haga a la volun | tad de mis albaceas. |

Item declaro que en lo que son las misas que se | han de decir por mi ánima y por las de mis | padres difuntos y a quien soy en obligación, lo dejo || **fol. 32r.o** a elección y voluntad de mis albaceas y que | precisamente se digan cien misas rezadas por | mi ánima, las diez en el monasterio de San | to Domingo a Nuestra Señora del Rosario y las | veinte en el altar de Nuestra Señora del Per | dón de la Iglesia mayor e otras veinte | misas por las ánimas del purgatorio y las | cincuenta restantes sean por mi áni | ma y por las de mis padres y personas a | quien tengo obligación. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan | otras diez misas en el altar mayor del monasterio | de esta dicha villa y se pague la limosna a | costumbrada de mis bienes, por mi ánima | donde se saca ánima. |

Item mando a las mandas forzosas, a cada una | cuatro reales con que las aparto y excluyo | de mis bienes. |

Item declaro que cierta persona, que Mari Pérez, | mi mujer sabe quién me dejó en mi poder | y guarda cincuenta pesos de oro común para | en cuenta de ellos, gasté por orden de la dicha | persona cantidad de ellos como parecerá por | la cuenta y razón que de ello tengo, mando | que la dicha Mari Pérez, mi mujer, le pague lo | que se le restare debiendo y en esto des | cargue mi conciencia a la cual le cargo la | suya para que lo cumpla ansí. |

Item mando a las cofradías de donde soy có | frade que son la del Santísimo Sacramento | y de la Veracruz, a cada una de ellas seis pesos de | oro común para cera, los cuales se paguen | de mis bienes. |

Item mando que de mis bienes se den ocho | perniles de tocino de limosna al padre guardián | y convento de esta villa porque rueguen a Dios por mí. ||

fol. 32v.o Item declaro que entre mí y el padre Pedro de Escobar, | mi primo, clérigo presbítero, ha habido algunas | cuentas, dares y tomares de cosas que me ha en | viado para vender de su beneficio y habrá un año | que fenecimos cuenta y quedó rematada | y después acá la que entre nosotros hay pare | cerá por una memoria que está firmada de | mi nombre la cual es cierta y verdadera de | la cual tiene una el dicho Pedro de Escobar y otra yo | y con la satisfacción que siempre ha tenido de | mí, debe de estar y pasar por ella y en estas pa | gas entran cuatrocientos pesos en que le ven | dí un negro mío y cien pesos que por él pagué al | bachiller Pedro Zamorano. |

Item declaro que de cuenta suelta de gastos | que he hecho por su mandado he gastado de dos | cientos a trescientos pesos como parecerá por | la dicha cuenta, de suerte que será poco lo | que le resto debiendo y así me remito a las | dichas cuentas y a lo que el dicho Pedro de Escobar, mi | primo declarare de quien tengo satisfacción | como él la ha tenido siempre de mí. |

Item declaro que el dicho bachiller Pedro de Escobar, mi | primo me envió cuarenta pesos de oro común | para que de ellos mandase hacer un paño | negro de difuntos para los indios de su be | neficio, los cuales envié al gobernador | Martín de Santa Cruz, para que lo mandase | hacer, los cuales recibió y envió a decir que | se dio el dicho dinero al oficial, mando que | se cobre de él y se envíe al dicho beneficiado. |

Item mando que de mis bienes se den cien | pesos de oro común a doña Ana Ramírez, mi hermana | que está presente por el amor y voluntad || **fol. 33r.o** que le tengo y esta citación, pido y encargo a | mis albaceas la satisfagan luego y particu | lar pido y encargo al dicho Pedro de Escobar se acuer | de de esta necesidad y es su sangre. |

Item declaro que al tiempo que me casé con Ma | ri Pérez, mi mujer, recibí en dote y casamiento | mil setecientos pesos de oro común como | parecerá por la carta de dote que de ello otor | gué ante Nicolás de Robles, escribano real | que fue de esta villa, declárolo por des | cargo de mi conciencia. |

Item declaro que Juan Cortés, vecino de esta villa me debe cua | renta pesos de oro común, poco más o menos | de jamones y manteca que le vendí porque | habiéndolo de pagar me daba una cédula | contra Juan Pérez de Pedroche y contra Fulano | Aberrucia y no la quise, sino que me la diese co | brada como quedó de hacerlo. |

Item declaro que dejo por mis bienes un plato | de plata grande marcado y dos saleros de pla | ta de cada dos piezas y así mismo dejo por | mis bienes un pichel grande de plata y más | seis cucharas de plata pequeñas y una gran | de y un jarro de plata grande y unos can | deleros grandes que son dos y seis platillos | pequeños y otro plato grande, es de mi pri | mo y de su servicio Pedro de Escobar, y un salero | del suso dicho demás de los dos y los dichos seis | platillos son así mismo del dicho Pedro de Escobar | que por su buen tratamiento y que no se estraga | se en tierra caliente cuando fui a ella, con | instancia me rogó los trajese, por lo re | ferido mando que se entregue el dicho plato | grande y salero y seis platillos al dicho bachiller Escobar. ||

fol. 33v.o Item declaro que dejo por mis bienes las casas | de mi morada que solían ser donde a la sazón vive Juan de Espinosa, escribano real y público de esta villa, | pido y encargo a mis albaceas y herederos | no las vendan ni enagenen, sino que miren | por su conservación. |

Item declaro por mis bienes las casas en que | a la sazón vive Gaspar de Ribera, mando así | mismo a mis herederos no las vendan ni en | agenen y que mientras el dicho Gaspar de Ribe | ra pagare su arrendamiento y tratándolas | bien no se las quiten. |

Item declaro que las dichas casas en que vive el | dicho Juan de Espinosa, se las di a renta a ra | zón de cuarenta pesos por año y me pagó los | veinte pesos de ellos luego y comenzó el dicho | arrendamiento desde primero de junio | de este año de mil y seiscientos y un años. |

Item declaro por mis bienes dos negras nom | bradas la una María y la otra Francisca, éstas | mando a mis herederos las saquen en el almo | neda por el tanto que otra persona diere. |

E para cumplir e pagar este dicho mi testamento | y mandas en él contenidas, dejo por mis | albaceas y ejecutores de él al dicho Pedro de Esco | bar, mi primo, y a Esteban Domínguez a los | cuales y a cada uno de ellos doy poder | cumplido para que entren y tomen | mis bienes y los vendan y rematen | en pública almoneda o fuera de ella para | pagar y cumplir todo lo contenido | en este dicho testamento. || **fol. 34r.o** Y cumplido y pagado este mi testamento | y lo en él contenido, dejo y nombro por mis bienes muebles y raíces, dere | chos y acciones a Isabel y Tomasina del | Rincón que está la susodicha preñada al presen | te y señalo por mi heredero al póstumo o | póstuma que pariere para que entre hereda | do con los demás herederos. |

Item declaro que la dicha Mari Pérez, mi mujer, | fue casada y velada legítimamente con | Juan Domínguez, su primer marido del cual | matrimonio hubieron y procrearon a Juana | Domínguez, su hija legítima, la cual ha de | heredar en los bienes de la dicha su ma | dre, por la vía y forma que mejor en derecho | ha lugar. |

Y por este mi testamento revoco y anulo y doy | por ningunos y de ningún valor y efecto | cualesquier testamentos y codiclios | que haya fecho por escrito o de palabra | los cuales quiero que no valgan ni hagan fe | salvo éste que al presente hago y otorgo | que quiero que valga por mi testamento y úl | tima voluntad en testimonio de lo cual | otorgué la presente ante el presente es | cribano y testigos, que es fecha en la villa | de Toluca a once días del mes de julio | de mil y seiscientos y un años, siendo | testigos Juan Alonso Altamirano, corregidor | de esta villa y Pedro Millán y Francisco de Arcos || **fol. 34v.o** y Francisco Pérez de Vargas y don Alonso de Estra | da y Agustín González, vecinos de esta dicha villa | y el otorgante a quien doy fe conozco lo | firmó en el registro. |

Agustín Ramírez.
Ante mí,
Juan de Espinosa,
Escribano Real. (*Rúbrica*)

***

46. Testamento de Mariana de Medina

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	46
Nombre	Testamento de Mariana de Medina
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 5, L. 1. ff. 46r.º-47r.º**
Fecha y lugar de testamento	1601 julio 28 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 3 testigos
Escribano del testamento	Juan de Espínosa (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	En mal estado
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	------- / María Ortíz
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Diego Mejía Serrano
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Isabelica que está en el monasterio de San Juan de la Penitencia, Catalina y José.
Albaceas	Rodrigo de Nava y [*roto*…] Cortés
Obras observaciones	La otorgante por no saber escribir a su ruego firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos esta carta de tes | tamento y última voluntad vieren como Mariana de Me | dina, viuda mujer que fui de Diego Mejía Serrano, difunto, vecina | de esta villa de Toluca, otorgo y conozco por esta presente carta | estando enferma del cuerpo y sana de la voluntad y en mi | juicio y entendimiento tal cual nuestro Señor fue servido de | me lo dar y creyendo como firmemente creo en [el] mis | terio de la Santísima Trinidad, padre e hijo y espíri | tu santo, tres personas y una esencia y tomando como | tomo por abogada a la gloriosa Virgen Santa María y | Señora Nuestra para que interceda por mí a su bendito | hijo, me perdone mis pecados y ponga en camino de | salvación y temiéndome de morir como sea cosa natu | ral, hago y ordeno este mi testamento en la forma | y manera siguente.

Primeramente mando mi ánima a Dios que la creó | y redimió con su preciosa sangre y el cuerpo a la tie | rra de que fue formado.

Item mando que si Dios Nuestro Señor fuere servido de me | llevar de esta enfermedad en que al presente estoy, | mi cuerpo sea enterrado en el monasterio de esta | villa en la sepultura donde está enterrado mi marido | que es en la sepultura de Juan Serrano, mi suegro o don | de el padre guardián me señalare.

Item mando que al tiempo de mi fallecimiento para con | seguir las indulgencias me entierren con el hábito | del Señor San Francisco y se dé la limosna acostumbra | da. |

Item mando a las mandas forzosas a cada una | de ellas dos tomines con que las aparto y excluyo de | mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima treinta | misas rezadas en el altar mayor de esta villa | [*roto*… don] de se saca ánima y se dé de mis bienes la limos | [*roto*… na] acostumbrada. ||

Fol. 46v.o Item mando que el día de mi entierro si fuere | hora se me diga una misa de cuerpo presente | y si no otro día y se pague la limosna acostum | brada.

Item declaro que debo a Calisto de León dos pesos y dos | tomines y a Isabel Mejía, su mujer, mis tios, diez | tomines que son tres pesos y medio por todos. |

Item declaro que me debe Antón Martín, cuñado de | Andrés de Morones, cuatro pesos de oro común, man | do se cobren de él. |

Item declaro que Juan Esteban, mi cuñado, vecino del | pueblo de Zinacantepec, ha tenido a cargo | los bienes que quedaron por fin y muerte del dicho |

Diego Mejía, mi marido, que son de mis hijos, que son | Isabelica que está en el monasterio de San Juan | de la Penitencia y Catalina y José, nuestros hijos | legítimos y herederos, mando y quiero y es | mi voluntad que mis albaceas tomen cuen | ta al dicho Juan Esteban y se remueva la tutela | que en él estaba hecha y se dé a otra persona | cuales mis albaceas vieren que convenga. |

Item declaro que al tiempo que me casé con el dicho Die | go Mejía Serrano, mi marido, traje en su com | pañía en dote y casamiento, doscientos pesos co | mo parecerá por la carta de dote que de ello me | otorgó el dicho mi marido y mi madre | y señora Marina Ortiz.

Item declaro que mis hijos José y Catalina se le | queden a Rodrigo de Nava y a doña Mariana Núñez | personas a quien soy en obligación hasta tanto que | mis albaceas les ordenen lo que más convenga. |

Item declaro que para cumplir este mi testa | mento nombro y dejo por mis albaceas y testa | mentarios a Rodrigo de Nava y [*roto*…] Cortés, vecinos de es | ta villa a los cuales y a cada [*roto*… uno de] ellos in || **fol. 47r.o** solidum doy poder y facultad para que libremente | entren en los dichos mis bienes para que los vendan | y rematen en pública almoneda o como les parecie | re a los cuales encargo lo hagan y cumplan y | como lo hicieren por mí les depare Dios quien lo | haga así por ellos | y para validación y firmeza de este dicho mi testa | mento, revoco y anulo y doy por ningunos otros | cualesquier testamentos que haya fecho o codi | cilios, así de palabra como por escrito, salvo éste | que quiero que valga por mi postrimera y última | voluntad. Fecho en esta dicha villa de Toluca, a vein | tiocho días del mes de julio de mil y seiscien | tos y un años y la otorgante a quien yo el escribano | por no conocerla dijeron Calisto de León y Mel | chior de Baldenebro, testigos, vecinos de esta dicha villa dijeron | ser la dicha Mariana de Medina la contenida otor | gante. Testigos que fueron presentes a lo | que dicho es, el dicho Calisto de León y Melchior de Balde | nebro y Juan Alonso de Paredes, vecinos de esta dicha | villa y la otorgante por no saber escribir | a su ruego firmó un testigo.

Por testigo, a ruego de la otorgante,
Melchor de Baldenebro. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Juan de Espinosa,
Escribano real. [*Rúbrica*]

***

47. Testamento de Ana Delgado

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	47
Nombre	Testamento de Ana Delgado
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 5, ff. 39r.º-42v.º**
Fecha y lugar de testamento	1602 abril 17 (Ciudad de México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Villa de Mostules, Castilla
Vecino o residente en	Ciudad de México
Hijo de	Álvaro Delgado / María Berdeja
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Francisco de la Serna
Enterramiento deseado	Iglesia de San Agustín de la Ciudad de México
Herederos	Juana de Serna (hija)
Albaceas	Pedro Sánchez (yerno) y Baltasar de Perea
Obras observaciones	No firmó por no saber, a su ruego lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta carta de testamento | vieren como yo, Ana Delgado, viuda de Francisco de la Serna, digo soy vecina de esta ciudad de México, natural de la villa de | Mostules en los reinos de Castilla, hija legítima de Álvaro | Delgado y de María Berdeja, difuntos, vecinos de la dicha villa, | estando enferma del cuerpo en una cama y sa | na de la voluntad y en mi libre juicio y entendimiento | natural, tal cual Dios Nuestro Señor fue | servido de me dar e creyendo como confieso | creo en el misterio de la Santísima Trinidad | padre e hijo y espíritu santo, y en todo aquello que | tiene e confiesa la Santa Madre Iglesia de | Roma, tomando por mi intercesora y abogada | a la siempre Virgen María Nuestra Señora que ruegue | por mí a su hijo precioso, quiero hacer y ordenar | mi testamento, por tanto por esta presente carta | otorgo e conozco que hago y ordeno el dicho mi testamento, | última y final voluntad en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios que la creó y | redimió por su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra | de que fue formado y mando que si Dios fuere servido de llevar | me, mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia de San Agustín | en la parte donde se enterró el dicho mi marido, en la parte | y lugar donde pareciere a mis albaceas. |

Item mando que el día de mi entierro o el siguiente se diga por | mi ánima una misa cantada ofrendada de pan | y vino y cera. |

A mi entierro mando que se hallen los curas de la catedral | y los acompañados que pareciere a mis albaceas y la li | mosna de todo se pague de mis bienes. |

Item quiero que mi cuerpo lo acompañen los niños | del Colegio de San Juan de Letrán y se pague de mis bienes. |

Item declaro que soy cofrada de la cofradía del | Nombre de Jesús y de Nuestra Señora del Rosario y San Miguel || **fol. 39v.o** y de Nuestra Señora de Monserrate, mando que se avise | a los dichos cofrades del día de mi entierro para que lo | acompañen y se digan por mi ánima los sufragios | que tienen obligación. |

Item mando que me entierren con el hábito del Señor | San Francisco. |

Item mando a las mandas forzosas dos reales a cada una | con lo cual los aparto de mis bienes. |

Item declaro que un hombre me dejó a guardar | un pellejo de tigre y unos chapines y no volvió en mucho | tiempo por ello y así lo vendí, mando que se digan por las | personas cuyo es, ocho misas rezadas y si viniere | y constare ser él, se le pague. |

Item mando que se digan por mi ánima cincuenta misas | rezadas, las diez de ellas en el convento de San Agus | tín y otras diez en la Iglesia mayor, diez en San Francisco | y otras diez en Santo Domingo en el altar de Nuestra Seño | ra del Rosario y las diez restantes en Nuestra Señora | del Carmen y se pague la limosna de mis bienes. |

Item mando se digan por las ánimas del purgatorio | cuatro misas rezadas y otras cuatro por las de | mis padres y se paguen de mis bienes. |

Item mando se digan diez misas rezadas por las per | sonas a quien puedo ser encargo alguna cosa | que de presente no me acuerdo y se pague de mis bienes. |

Item declaro que yo quedé por albacea | del dicho Francisco de la Serna, mi marido y de su tes | tamento he cumplido algunas cosas que dejó | mandadas como parecerá por cartas de pago | que están en mi poder y faltan algunas man | das por cumplir y misas por decir, mando | que todo lo contenido en el dicho testamento | se guarde, cumpla y ejecute como en él | se contiene, de los bienes que quedaron || **fol. 40r.o** del suso dicho y de los míos y su resto en | cargo la conciencia a mis albaceas. |

Item declaro que yo debo a Baltasar de | Perea, sastre, treinta pesos de oro común | de resto de lutos y otras cosas que gastó en el | entierro del dicho mi marido, mando se le paguen | o lo que él dijere que se le debe de los dichos mis | bienes. |

Item mando que de mis bienes se den a María | de Escalera, doncella que está en mi casa | por buenas obras y servicios que me ha hecho, | cien pesos de oro común para que tome es | tado y se le dé un colchón y dos sábanas y una | frazada y una almohada y en el ínterin | que la suso dicha toma estado se pongan los | dichos cien pesos en poder de una persona | abonada. |

Item mando que de los dichos mis bienes se den cincuen | ta pesos de oro común a Mari López, mujer de Pe | dro de Nebe, mi sobrino, por buenas obras y ser | vicios que de ella he recibido y así mismo se le pa | guen doce pesos que me prestó en reales y se | cobre de ella un cielo de cama de red que le | presté. |

Item declaro que Diego de Monroy, clérigo | me es deudor de ciento y ochenta pesos de oro común | por una escritura que está presentada en el | Audiencia ordinaria, mando se cobren de él. |

Item mando se cobren de Juan de Fuentes | alcalde mayor de la villa de León, setenta y dos pesos de oro común que me debe por | recaudo que de ello hay. |

Item mando a una pobre necesitada que no | tenga con qué ir a misa se le dé un manto y | un monfil que yo tengo. |

Item declaro, quiero y es mi voluntad que | con una persona de confianza se en | **Fo. 40v** víe a la ciudad de Sevilla un rosario de | corales con cinco extremos de oro que yo | tengo para que se dé de limosna a Nuestra | Señora del Valle de la dicha ciudad y así mis | mo se compre una pieza de damasco de | dos colores de China buena y se envíe a la dicha | ciudad de Sevilla para que se haga un fron | tal para el altar de Nuestra Señora de la An | gustia de San Bartolomé de la dicha ciudad | y se dé para fluecos y aforro y lo demás que | fuere menester para hacello. |

Item mando que de mis bienes se entreguen al con | vento y monasterio de San Agustín de esta | ciudad de México cuatrocientos pesos de oro co | mún para que de ellos se haga perpetua | mente en cada un año una memoria de veinte | misas rezadas por las ánimas del dicho mi | marido y mía, las cuales haya de pagar y pague | Juana de Serna, mi hija y heredera, dentro de | dos años de mi fallecimiento y si los quisiere tomar | a censo sobre las casas que dejo por mis bie | nes lo pueda hacer sobre lo cual no se le ha de | poder hacer ningún agravio y el dicho convento | tenga la obligación de decir siempre las dichas | misas haciendo para ello el recaudo y asiento | necesario con la dicha mi hija. |

Item mando se den de limosna de mis bienes a la er | mita de Nuestra Señora de Monserrate y al conven | to de San Juan de la Penitencia a cada | uno dos pesos de oro común. |

Item quiero que si las casas en que al presen | te vivo se hubieren de vender y las quisiere | el dicho Baltasar de Perea, se le den por | lo que otra persona diere por la voluntad que le | tengo. ||

fol. 41r.o Item mando que una negra que yo tengo, Lucía | de tierra San Tomé que será de más de vein | te años y un agnus Dei grande de oro que | yo tengo, se dé a Ana Delgado, mi nieta, hija | de Pedro Sánchez y de Juana de Serna, mi hija | por el mucho amor y voluntad que le tengo. |

Item quiero que si algúna persona con ju | ramento dijere le debo hasta en cantidad | de dos pesos, se le paguen de mis bienes. |

Y para cumplir e pagar este mi testa | mento, mandas y legados en él contenidos de | jo y nombro por mis albaceas y testamentarios | a Pedro Sánchez, mi yerno y a Baltasar de | Perea, vecinos de esta ciudad, a los cuales e | cualquier de ellos les doy poder y facultad | para que después de yo fallecida entren | en mis bienes y los vendan en pública almoneda | o fuera de ella y de su procedido cumplan y paguen | este mi testamento, mandas y legados de él aun | que sea pasado el año del albaceazgo. |

Item quiero y es mi voluntad que después de yo fa | llecida no habiendo en mis bienes, muebles para cum | plir este testamento, se ponga a censo sobre

las | dichas mis casas en el inter que se vende la canti | dad de pesos de oro que faltaren para cumplir el | dicho mi testamento. |

Item declaro que por mi orden y del dicho mi marido | el padre Gerónimo de Castilla, clérigo, ha dicho algu | nas misas y para lo que montaron, el dicho mi marido | le hizo algunos mantos de clérigo y se le enviaron | cierta cantidad de candelas, mando que si el dicho cléri | go con juramento declarare se le resta debiendo algu | na cosa se le pague de mis bienes. |

Item mando se den de mis bienes a la ermita de Nuestra Se | ñora de Monserrate de esta ciudad, una alfombrilla | pequeña vieja que yo tengo y una botija de aceite | de cuartilla. |

Item mando se dé a la ermita de Nuestra Señora de los Re | medios otra botija de aceite de mis bienes. ||

fol. 41v.o Item digo que Manuel de Gálvez me es deudor de ca | torce pesos que se cobren de él y se digan de misas | por las ánimas de mis padres y lo demás que es | mi intercesión. |

Item digo que por cuanto en este testamento que lo he | ido ordenando en algunas veces dejo orde | nado que se den cuatrocientos pesos de oro común al con | vento y monasterio de San Agustín de esta ciudad, | para que en él se diga cierta memoria de | misas por mi ánima y la del dicho mi marido y conside | rando que la dicha Juana de Serna, mi hija no le que | dan otros bienes con qué poderse sustentar, si | no es las casas de mi morada para que no se le haga | ningún agravio, agora es mi voluntad hacer y fun | dar de la dicha cantidad de cuatrocientos pesos de | oro común una capellanía de la cual han de ser | patrones los dichos Pedro Sánchez y Juana de Serna, | mi hija | y por la presente los nombro y después de | sus días lo sean los hijos que hubiere de su matri | monio y en falta de ellos, las personas que los su | sodichos nombraren a los cuales encargo que con la | mayor brevedad que pudieren después de yo falle | cida impongan los dichos cuatrocientos pesos a censo en | parte segura para que la renta de ellos se den | al capellán que sirviere la dicha capellanía el | cual dicho capellán quiero que sea y desde luego nombro por tal capellán a Gerónimo Pérez | de Rivera, hijo legítimo de Juan Pérez de Rivera | y Costanza del Castillo, el cual desde el día que | se ordenare de sacerdote sirva la dicha cape | llanía por todos los días de su vida y tenga o | bligación de decir en cada un año la cantidad | de misas que pareciere ser justas conforme a la | renta de la dicha capellanía, conforme es | uso y costumbre en las capellanías que se imponen | en esta ciudad de México que no sea el más alto ni bajo precio || **fol. 42r.o** y a título de la dicha capellanía se pueda orde | nar el dicho Gerónimo Pérez de Rivera y encargo | al arzobispo de esta Nueva España cuele la dicha | capellanía en el suso dicho y si

no se ordenare el | dicho Gerónimo Pérez de Rivera, los dichos patrones puedan | nombrar en su lugar el capellán que quisieren | y habiendo descendientes de mis hijos que puedan | servir la dicha capellanía prefieran a los demás | y en el interín que el dicho Gerónimo Pérez de | Rivera se ordenaren los dichos patrones tengan | obligación de mandar decir las misas que mon | tare la dicha renta y estando presentes los dichos Pedro | Sánchez y Juana de Serna aceptaron esta cláu | sula como en ella se contiene y quieren estar y pasar | por ella por ser la voluntad de la dicha Ana Del | gado, su madre y suegra. |

Item mando que se digan cuatro misas rezadas por una | persona en que puedo ser encargo de dos pesos que | no sé quién pueda ser. |

Y cumplido y pagado este mi testamento, mandas y legados | en él contenidos, dejo y nombro por mi única y univer | sal heredera en el remanante que quedare de to | dos mis bienes a la dicha Juana de Serna, mi hija legítima, | a la cual encargo tenga cuidado de hacer bien por mi | ánima y goce la dicha herencia con la bendición de Dios | y la mía. |

Item quiero y es mi voluntad que los corales y damasco | y lo demás que por este testamento mando que se envíe | a Castilla para las imágenes referidas, no se envíen | sino que se conmute y dé a Nuestra Señora de Monserrate | y Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad, y así mismo se dé a Nuestra Se | ñora de los Remedios extramuros de esta ciudad u | na palia que yo tengo. |

Y por este mi testamento revoco y anulo y doy por | ninguno y de ningún valor y efecto todos e cuales | quier testamentos, mandas y codicilios que || **fol. 42v.o** antes de éste haya hecho y otorgado por escrito y de | palabra y especialmente la cláusula | de los cuatrocientos pesos que mandaba por este | testamento al convento de San Agustín | y con esto quiero que todo lo demás en este dicho | mi testamento se guarde y cumpla por mi última | y postrimera voluntad en testimonio de | lo cual otorgué esta carta ante el presente | escribano y testigos, que es fecho en México en diecisie | te de abril de mil e seiscientos e dos años y la otorgante | que yo el escribano doy fe que conozco, no firmó por no | saber, a su ruego lo firmó un testigo. Testigos | Juan Pérez de Rivera, escribano público, Diego Bernal, Pedro Pacheco, Manuel Ramírez y Bernar | do Pérez, vecinos de México.

Por la otorgante,
Diego Bernal. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

48. Testamento de doña Sebastiana de las Doblas

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	48
Nombre	Testamento de doña Sebastiana de las Doblas
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 5, ff. 70r.º-71r.º**
Fecha y lugar de testamento	1602 agosto 3 (Ciudad de México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Jerez de la Frontera, Castilla
Vecino o residente en	Ciudad México
Hijo de	Alonso Gil Lorenzo / JuanaMartínez
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Martín de Palacios /Casada en segundas nipcias con Diego Picazo
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de la ciudad México
Herederos	Su alma
Albaceas	Juan Díaz y Alonso Sánchez
Obras observaciones	No firmó por no saber escribir, a su ruego lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos esta carta de | testamento vieren como yo doña Sebastiana de las Doblas | natural de Jerez de la Frontera en los reinos de Castilla, hija le | gítima de Alonso Gil Lorenzo y de Juana Martínez, su mujer, que son | ya difuntos, estando enferma del cuerpo, sana de la voluntad | y en mi libre juicio y entendimiento natural tal cual Dios Nuestro | Señor fue servido de me dar, creyendo como confieso creo en el mis | terio de la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo y en | todo aquello que tiene, cree y confiesa la Santa Madre Iglesia de | Roma, tomando por mi intercesora y abogada a la gloriosa siem | pre Virgen María para que ruegue por mí a su hijo precioso, quie | ro hacer y otorgar mi testamento, por tanto en la mejor vía e | forma que de derecho hubiere lugar, otorgo por esta presente | carta que hago y ordeno este mi testamento, última y final volun | tad en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor | que la creó y redimió por su preciosa sangre y el cuerpo a | la tierra de que fue formado y si Dios Nuestro Señor fuere | servido de me llevar de esta presente vida, mando que | mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia del Señor San Francisco | de esta ciudad en la parte que pareciere a mis albaceas | y me entierren con el hábito del Señor San Francisco y se | pague por él lo acostumbrado. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere hora y si no | otro siguiente se diga por mi ánima una misa de cuerpo presente | ofrendada de pan, cera y vino y se pague la limosna | de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima cincuenta misas | rezadas donde pareciere a mis albaceas y se pague la li | mosna de mis bienes. |

Item mando se digan otras cincuenta misas rezadas por el | ánima de Martín de Palacios, mi primer marido que es difunto | y se pague lo acostumbrado. |

Item mando que el día de mi entierro acompañen a mi cuerpo | dos curas de la catedral de esta ciudad y diez acompaña | dos y si más pareciere a mis albaceas sean los que quisieren | y se pague lo acostumbrado. |

Item mando que de mis bienes se den a Sebastián de Pala | cios, que le traje de la dicha ciudad de Jerez y le he criado y está | en mi compañía y será de edad de diez y siete años, | cincuenta pesos de oro común en reales por el mu | cho amor y voluntad que le tengo. |

Item mando que acompañen mi cuerpo los niños del Colegio | de San Juan de Letrán y se pague la limosna de | mis bienes. |

Item mando a la ermita de Nuestra Señora de Monserrate | diez pesos de oro común y estos se entreguen a los padres | benitos que están en la dicha casa. |

Item mando a las mandas forzosas y acostum | bradas a cada una dos reales con lo cual las a | parto de mis bienes. ||

fol. 70v.o Item mando que de mis bienes se den treinta pesos de oro co | mún a Marina Hernández que está en mi com pañía | por el servicio que me ha hecho de dos años a esta parte | y por el mucho amor y voluntad que le tengo. |

Item declaro que Francisco de Medina me vendió una pipa | de vino por mano de Juan Díaz, en precio en cien pesos | de oro de minas y más el arroba y para en cuenta | de ello le he pagado ciento y cinco pesos de oro común, mando | se le pague el resto de mis bienes. |

Item declaro por mis bienes cuarenta y tres arrobas de vino | en tres cascos que están en mi poder. |

Item declaro por mis bienes, los bienes muebles que | hubiere en el aposento donde yo estoy. |

Item declaro que yo fui casada según orden | de la Santa Madre Iglesia con Martín de Palacios | que es ya difunto y del dicho matrimonio no tuvimos hijos | ningunos y después casé con Diego Picazo el cual | se fue y ausentó de esta ciudad y no se si es vivo o | muerto y tampoco no tuvimos hijos ningunos del dicho | matrimonio y cuando se contrajo el suso dicho no trajo a mí | poder bienes ningunos, antes yo le doté en quinientos | pesos de oro común y me gastó el suso dicho más de tres | cientos pesos de oro común y así mando que si el suso dicho | pareciere y soy obligada a pagarle alguna cosa por | la dote que le hice, se le pague y si no, no le mando cosa al | guna ni que se le dé y no pude hacer la dicha dote, se dé por ninguna. |

Item mando se digan doce misas rezadas por las áni | mas del Purgatorio y se digan en la parroquia de Nuestra | Señora de Monserrate y se pague la limosna de mis | bienes. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento, mandas | y legados en él contenidos, dejo e nombro por mis al | baceas | y testamentarios a Juan Díaz y a Alonso | Sánchez, vecinos de esta ciudad, a los cuales e cada | uno de ellos in solidum les doy poder y facultad | para que después de yo fallecida entren en | mis bienes y los vendan y de su procedido cumplan | y paguen este mi testamento, mandas y legados | en él contenidos aunque sea pasado el año del | albaceazgo. |

Item por cuanto no tengo heredero ascendiente ni des | cendiente que herede mis bienes, dejo e nombro por mi única y universal heredera en el re | manante

de mis bienes, después de pagado es | te mi testamento, a mi ánima para que ella | lo herede y se haga bien con ello por la || **fol. 71r.o** dicha mi ánima y por este mi testamento revoco | y anulo y doy por ninguno y de ningún valor y efecto | cualesquier testamentos, mandas y codicilios | que antes de éste haya fecho y otorgado por escrito o de palabra para que no valgan en juicio ni fuera | de él salvo éste que agora otorgo ante el presente | escribano y testigos, que es fecho e otorgado en la ciudad de | México, en tres días del mes de agosto de mil | e seiscientos e dos años y la otorgante que yo el escribano conoz | co no firmó por no saber escribir, a su ruego lo firmó | un testigo que lo fueron Diego Martínez y Cristóbal | Méndez y Baltasar de Heredia y Diego de Saucedo | y Diego de Beas, vecinos y estantes en México. |

Baltasar de Heredia. [*Rúbrica*]
Cristóbal Méndez.
Por testigo,
Diego de Beas.
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

49. Testamento de Cristóbal de Vera

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	49
Nombre	Testamento de Cristóbal de Vera
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 5, ff. 130r.º-131r.º**
Fecha y lugar de testamento	1602 diciembre 7 (Ciudad de México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruíz de Cáceres (*Ante mí*,)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Bayona, Castilla
Vecino o residente en	Ciudad de México
Hijo de	Juan de Vera / María de Figueroa
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Soltero
Enterramiento deseado	Iglesia del Hospital de Nuestra Señora de la Concepció de la ciudad de México
Herederos	Su alma
Albaceas	Fray Alonso de Chávez de la Orden de Santo Domingo, que reside en Nochistlán, y a Miguel Sánchez, vecino de Taxiaco, y al bachiller Luis de Barrasa, capellán del dicho Hospital de Nuestra Señora
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta car | ta de testamento vieren como yo Cristóbal de Vera | natural de Bayona que es en el reino de Galicia, hijo | de Juan de Vera y de María de Figueroa, difuntos, están | do enfermo en cama de la enfermedad que Dios Nuestro | Señor ha sido servido de me dar, creyendo como confieso creer | en la Santísima Trinidad padre e hijo y espíritu santo | y en todo aquello que cree y confiesa la Santa Ma | dre Iglesia de Roma y estando en mi libre juicio y enten | dimiento natural tal cual Dios Nuestro Señor fue servido | de me dar y queriendo ordenar mi alma, otorgo | e conozco por esta presente carta que hago y or | deno mi testamento, última y final voluntad en la for | ma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Se | ñor que la creó y redimió por su preciosa sangre y el | cuerpo a la tierra que fue formado de ella y si Dios | Nuestro Señor fuere servido de me llevar de esta presen | te vida mando que mi cuerpo sea enterrado y sepul | tado en la Iglesia del Hospital de Nuestra Señora de | la Concepción donde estoy enfermo. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere hora y si | no otro siguiente se diga por mi ánima una misa can | tada de cuerpo presente ofrendada y se pague la | limosna. |

Item declaro que tengo por mis bienes un caballo castaño | oscuro, ensillado y afrenado y una espada con sus tiros | y pretina. |

Item en poder de Juan Núñez de Orozco, enfermero de | dicho Hospital de Nuestra Señora, tengo veinticuatro pesos y dos | tomines de oro común. |

Item declaro que tengo por mis bienes cinco cajas y cua | tro chiquiuites y en todas tengo alguna ropa poca o mu | cha la cual está en poder de un indio principal | que se llama Antón, hijo del corregidor del pueblo de | Taxiaco. |

Item tengo por mis bienes, en poder del dicho indio, un ar | cabuz con todo su recaudo y otro arcabuz quebrado | que lo tiene un indio mayordomo de Tuchimilco. |

Item declaro que tengo por mis bienes tres minas de | plata en el término del pueblo de Taxiaco cuyos re | caudos y títulos están en poder del secretario Gaona. |

Item declaro que tengo por mis bienes doscientos y sesen | ta pesos de oro común que están en una cajuela peque || **fol. 130v.o** ña que está dentro de una de las cinco | cajas que están en poder del dicho indio Antón. |

Item mando que de mis bienes se dé de limosna al | Hospital de Nuestra Señora de la Concepción donde estoy | enfermo diez pesos de oro común de los que tengo al | presente en esta ciudad y otros diez de los que se cobra | ren de lo que está en la dicha caja y con esto me pongo | por hermano en la cofradía del dicho Hospital. |

Item mando a las mandas forzosas a cada una | de ellas dos tomines con lo cual las aparto de | mis bienes. |

Item digo y declaro que yo no he sido casado y que no ten |go ningún hijo ni heredero forzoso, ascendiente | ni descendiente y así en el remanente que que | dare después de cumplido y pagado este mi tes | tamento y las mandas de él, dejo e nombro por | universales herederas de todo ello a mi ánima y a las | de mis padres y las del Purgatorio para que se haga | bien por ellas. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento y lo | en ella contenido dejo y nombro por mis albaceas y tes | tamentarios a fray Alonso de Chávez de la Orden | de Santo Domingo, que reside en Nochistlán, y a | Miguel Sánchez, vecino de Taxiaco, y al bachiller | Luis de Barrasa, capellán del dicho Hospital de | Nuestra Señora, a los cuales y a cada uno de por sí | doy mi poder cumplido cual de derecho se requiere | para que después de yo fallecido entren en | mis bienes y los vendan en pública almoneda o fue | ra de ella como les pareciere y de su procedido | cumplan y paguen este mi testamento por el cual | revoco y doy por ninguno y de ningún valor y efecto | otros cualesquier testementos, mandas y codici | lios que antes de éste haya fecho y otorgado por escrito | o de palabra para que no valgan ni hagan | fe en juicio ni fuera de él salvo éste que agora | otorgo, el cual quiero que se guarde, cumpla y e | jecute como en él se contiene, en testimonio | de lo cual otorgué esta carta ante el || **fol. 131r.o** presente escribano y testigos, que es fecha en la ciudad | de México, en siete días del mes de diciembre | de mil e seiscientos e dos años y el otorgante lo firmó | de su nombre, siendo testigos Juan Núñez de | Orozco y Rodrigo Lucero que juraron a Dios | y a la cruz en forma, conocer al otorgante | y ser el mismo que se nombra y así mismo fue | testigo Antonio Guerra y Adriano de Casta | ñeda y Hernando Domínguez, vecinos y estantes en México. |

Cristóbal de Vera. [*Rúbrica*]
Testigo,
Juan Núñez de Orozco. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Rodrigo Lucero. [*Rúbrica*]

Por testigo,
Antonio Guerra. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruíz de Cáceres.
Escribano real. [*Rúbrica*]

***

50. Testamento de Juan de Vargas Becerra

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	50
Nombre	Testamento de Juan de Vargas Becerra
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 6, ff. 21r.º-24r.º**
Fecha y lugar de testamento	1604 febrero 6 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Antequera
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Juan Becerra / Madalena de Vargas
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Cecilia de Vargas
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Cecilia de Vargas (esposa)
Albaceas	Fray Diego Cordero, Miguel Ximénez, Cosme Becerra,
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta carta de tes | tamento vieren como yo Juan de Vargas Becerra, natural de la | ciudad de Antequera, hijo legítimo de Juan Becerra y de Mada | lena de Vargas, su legítima mujer, ya difuntos, estando | como al presente estoy en cama de la enfermer | dad que Dios Nuestro Señor ha sido servido de me dar y creyendo como | confieso y creo en el misterio de la Santísima Trinidad, padre | e hijo y espíritu santo tres personas y un solo Dios verdade | ro y en todo aquello que tiene y cree y confiesa la Santa Madre | Iglesia de Roma y estando como al presente estoy en mi | entero y libre juicio y entendimiento tal cual Dios Nuestro Señor | fue servido de me dar y temiéndome de la muerte que es co | sa natural y tomando por mi intercesora a la gloriosa | siempre Virgen María para que ruegue por mí a su pre | cioso hijo, por esta presente carta en la mejor vía e forma | que de derecho haya lugar otorgo y conozco que hago y ordeno mi | testamento, última y postrimera voluntad en la forma | y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor | que la crió y redimió por su preciosa sangre y el cuerpo a la | tierra de que fue formado y si Dios Nuestro Señor fuere ser | vido de me llevar de esta presente vida, mando que mi cuer | po sea enterrado y sepultado en la iglesia del Señor San | Francisco de esta villa, en la sepultura que en la dicha Iglesia | tengo señalada. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere hora y si no | otro siguiente se diga por mi anima una misa de cuerpo pre | sente cantada con su vigilia y se dé por ella la limosna | acostumbrada. |

Item digo y declaro que yo soy cofrade de las cofradías del | Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora de la Encarnación y de | la Santa Veracruz y de las Santas Ánimas del Purgatorio, | ruego y encargo a los señores mayordomos de ellas que el | día de mi enterramiento acompañen mi cuerpo para con | seguir las gracias y facultades que los tales cofrades consiguen. ||

fol. 21v.o Item mando que si Dios Nuestro Señor fuere servido de llevarme | de esta presente vida, mi cuerpo sea enterrado en el hábito | del Señor San Francisco para ganar y con seguir las gracias | e indulgencias que los tales ganan muriendo con el | dicho hábito. |

Item mando que desde el día de mi entierro en ade | lante se diga por mi ánima un novenario de misas | rezadas ofrendadas de pan y vino y al fin del dicho no | venario se me diga una misa de réquiem cantada con | su vigilia y se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando que acabado de decir el dicho novenario | se diga otra misa de

réquiem cantada con su vigilia | por mi ánima y sirva de cabo de año y se dé la limosna | acostumbrada. |

Item mando se diga por mi a[n]i[m]a seis misas rezadas | en el altar de Nuestra Señora de la Limpia Concepción de esta | dicha villa y se dé por ellas la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan por mi ánima otras seis misas re | zadas en el altar mayor de la Iglesia del Señor San Francisco | de esta villa y se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan otras seis misas rezadas en el | dicho altar mayor por las ánimas de mis padres y se pague | la limosna de mis bienes. |

Item mando se digan otras seis misas por aquellas | personas que fueren a cargo alguna cosa de que al pre | sente no me acuerdo y se pague la limosna de mis bienes. |

Item mando se digan por mi ánima otras seis misas re | zadas en el altar de Nuestra Señora del Perdón de la ciudad | de México y se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando se den a la cofradía del Santísimo | Sacramento de esta villa, quince ducados de buena mo | neda de Castilla para ganar y conseguir las gracias | e indulgencias de la dicha cofradía. |

Item mando se den de limosna a la cofradía de la San | ta Veracruz y a la de las ánimas de donde soy cofrade || **fol. 22r.o** en esta villa a cada una de ellas tres pesos de oro común, | los cuales se paguen de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas | a cada una de ellas dos reales con que las aparto de | mis bienes. |

Item mando que de mis bienes se tome lo que fuere me | nester para una saya de paño de la tierra y una ro | pilla de color para una niña llamada Beatriz, hija de Isa | bel Lazarín, mi sobrina, y se le dé a la suso dicha y se pague | de mis bienes por el mucho amor y voluntad que le | tengo. |

Item mando que se dé a una niña huérfana llamada | Juana que yo he criado, un vestido de paño de la tierra y se pa | gue de mis bienes. |

Item digo y declaro que debo a Antonio Gómez Maya, vecino | de esta villa, setenta y dos pesos de oro común por dos bestias | mulares de que me hizo recaudo, mando se le paguen | de mis bienes cumplido que sea el plazo del dicho recau | do el cual le entregué con carta de pago. |

Item digo y declaro que debo a Diego González, vecino y mercader en esta villa, lo que el suso dicho dijere en su con | ciencia de algunas cosas que me ha dado de su tienda | y se le pague de mis bienes. |

Item digo y declaro que debo a Juanes de Charta, viz | caino, vecino de esta villa, ocho pesos de oro común, mando | se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Sebastián de Heredia, vecino | y mercader de esta villa tres pesos y seis reales | de oro común, mando se le paguen de mis bienes. |

Item digo y declaro que debo a Lope Hernández | vecino y mercader de esta villa cuatro pesos y cinco tomines | del dicho oro, mando se le paguen de mis bienes. | Item declaro que debo a Alonso de Mora, vecino de esta | villa, cuatro pesos del dicho oro y más lo que él dijere, se le | pague de mis bienes. ||

fol. 22v.o Item declaro que debo a Leandro Zaforte, tratante | en esta villa, un peso, mando se le pague de mis bienes. |

Item declaro que debo a Miguel Ximénez, vecino de esta villa, | dos pesos y dos tomines de bulas que me ha dado, mando se le | paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Florián de Salazar, mercader en | esta villa, veintidós reales, mando se le paguen. |

Item declaro que me debe don Luis, indio que estu | vo en mi servicio, seis pesos del dicho oro, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Melchor, indio que estu | vo en mi servicio, seis pesos del dicho oro, mando se cobren | de él. |

Item declaro que me debe Francisco Velázquez de Zamora, | vecino del pueblo de Zinacantepec, hanega y media de trigo | que me quedó a pagar por Gabriel, indio, mando se | cobre de él. |

Item declaro que me debe un indio llamado Buena | ventura que está en el convento de esta villa, dos hanegas | de maíz, y así mismo me deben otros indios cantidad | de maíz de que tengo memoria por donde parecerá, | mando que todo se cobre. |

Item declaro que me debe un indio llamado Tomás, | cantor, tres arrobas de cebo derretido, mando se cobre de él. |

Item digo y declaro que yo soy casado y velado legítima | mente según orden de la Santa Madre Iglesia de Roma | con Cecilia de Vargas, con la cual he hecho y al presente | hago vida maridable como tales marido y mujer | legítimos y al tiempo y cuando con la susodicha casé | no recibí por su dote cosa alguna y del dicho matri | monio, entre mí y la dicha Cecilia de Vargas, hemos ganado

| y adquirido por nuestros bienes conocidos los siguientes | que declaro por el descargo de mi conciencia. ||

fol. 23r.o Item declaro por tales mis bienes adquiridos, diez besti | as mulares, machos y hembras aparejadas. |

Item declaro que tengo por mis bienes dos caballos, el uno | rucio y el otro castaño y una silla y freno, lo cual | desde luego por vía de donación o en la forma que mejor de | derecho lugar haya, mando se dé a Francisco, indio, mi ahijado, | por haberle criado y buenas obras que de él he recibido. |

Item declaro que tengo por mis bienes quince o diez | cabezas de ganado porcuno, chicos y grandes. |

Item declaro que tengo por mis bienes las casas con | que al presente vivo con un solar como consta de | los recaudos que de ello tengo. |

Item declaro que yo tengo ochenta varas de tierra | que es cada vara del pie a la mano en términos de esta villa, | junto al río que pasa por el barrio de San Cristóbal | y en ellas tengo hechas unas casillas y corral y en ella | dos bueyes con dos rejas, arado y demás apero | y dos vacas con sus crías todo lo cual lo mando | a Cecilia de Vargas, mi mujer, la cual quiero lo haya | y goce por vía de donación o como haya lugar de derecho | y de las dichas tierras tengo recaudos bastantes. |

Item declaro que dejo por mis bienes ciento y vein | te hanegas de maíz poco más o menos desgranado | y en mazorca. |

Item declaro que yo tengo algunos libros de latín y ro | mance, los cuales mando se enseñen al padre guardián | que es o fuere de este convento y siendo útiles para | la lección del dicho convento y religiosos, los tomen | y si algunos quedaren, los den al dicho Francisco mi ahijado. |

Item declaro por mis bienes todos los que se hallaren | en las casas que al presente vivo. |

Item mando se dé al dicho Francisco, mi ahijado, y a Juana, su | madre, y a Madalena, su mujer, y a su hermana María || **fol. 23v.o** un solar que está en esta dicha mi casa que es lo que dije | toda la huerta y corre la pared frontero del Hospital | de esta villa y va por las casas y solar de los here | deros de Francisco Navarro con los aposentos que en | dicho solar están labrados de una calle a otra | lo cual quiero tengan y posean por suyo, con cali | dad de que no la puedan vender ni enajenar y si lo | contrario hicieren, no valga y sea en sí ninguno | y lo pueda tomar mi heredero a quien lo mando | no cumpliéndose la calidad de esta manda. |

Item mando la casa en que al presente vivo, quitado | el solar arriba referido, a Cecilia de Vargas, mi mujer, | como a persona que me ha ayudado a ganar y adqui | rir, a quien ruego y encargo en manera alguna no | disponga de ella y si Dios Nuestro Señor fuere servido de la | llevar de esta presente vida, entonces quiero y mando | que la dicha casa quede al monasterio de esta dicha villa | y por ella hagan bien por mi ánima y de la dicha mi mujer. |

Item así mismo quiero y es mi voluntad que las | tierras que dejo mandadas en este testamento a la | dicha Cecilia de Vargas, mi mujer, no las venda porque | después de sus días quiero y es mi voluntad las haya | y goce el convento del Señor San Francisco de esta villa | a quien las mando para entonces para que por | ellas hagan bien por mi ánima y de la dicha mi mu | jer. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento, man | das y legatos en él contenidos, dejo y nombro por | mis albaceas y testamentarios al padre fray | Diego Cordero, guardián del convento de esta villa, | y a Miguel Ximénez, síndico del dicho convento, | y a Cosme Becerra, a todos tres y a cada uno de por sí | in solidum y les doy poder cual de derecho se requiere | y es necesario para que después de yo facellido entren || **fol. 24r.o** en mis bienes y tomen la parte que de ellos bastaren | y se vendan para cumplir e pagar este dicho testa | mento y mandas de él, según que bien visto les sea. |

Y cumplido e pagado este dicho mi testamento, man | das y legatos en él contenido, atento a que no ten | go herederos forzosos, ascendientes ni descendientes | dejo y nombro por mi única y universal heredera | en el remanente que quedare de todos mis bie | nes, derechos y acciones que me puedan y deban | pertenecer en cualquier manera a la dicha Ceci | lia de Vargas, mi mujer, la cual quiero y es mi volun | tad lo haya, goce y herede en la mejor vía y forma | que de derecho haya lugar con la bendición de Dios y la | mía. |

Y por este mi testamento revoco y anulo y doy por | ningunos y de ningún valor y efecto, otros cuales | quier testamento o testamentos, mandas o codicilios | que antes de éste haya fecho e otorgado por escrito o de | palabra para que no valgan ni hagan fe en jui | cio ni fuera de él salvo éste que al presente otorgo, | el cual quiero que se guarde, cumpla y ejecute por | tal mi testamento, última y postrimera vo | luntad en la mejor vía y forma que haya lugar de derecho | en testimonio de lo cual le otorgo ante el presente | escribano y testigos, que es fecho a seis días del mes de fe | brero de mil y seiscientos y cuatro años y el otorgan | te que yo el escribano doy fe que conozco lo firmó | de su nombre, siendo testigos Alonso de Mora y Juanes de | Charta y Juan de Estrada y Baltasar Pacheco y Gerónimo | Navarro y Juan de Vargas, vecinos de esta villa de Toluca. |

Testigo,
Juan de Vargas Becerra. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*].

***

51. Testamento de Francisca Núñez de León

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	51
Nombre	Testamento de Francisca Núñez de León
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 1, ff. 28r.º-31v.º**
Fecha y lugar de testamento	1605 febrero 8 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Pedro Garcíaduque / Francisca Hernández Medina
Profesión o dedicación	Corrregidor de la Villa de Toluca
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Diego Morales
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Francisca Sánchez
Albaceas	Fray Diego Cordero, Francisco Pérez de Vargas, Miguel Ximénez
Obras observaciones	No firmó porque dijo no saber, a su ruego lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios todo poderoso, amén. Sepan | cuan tos esta carta vieren como yo Francisca Núñez de León, | vecina de esta villa de Toluca de la Nueva España, | hija legítima de Pedro Garcíaduque y de Francisca | Hernández de Medina, vecinos de Asnascázar | en el Andalucía, estando enferma del cuerpo | y sana de la voluntad y en mi libre juicio y enten | dimiento natural tal cual Dios Nuestro Señor fue ser | vido de me dar y creyendo como confieso creo en el | misterio de la Santísima Trinidad, padre, hi | jo y espíritu santo y en todo aquello que tiene, cree | e confiesa la Santa Madre Iglesia de Ro | ma, temiéndome de la muerte que es cosa natural | y deseando poner mi ánima en carrera de salva | ción por esta presente carta otorgo e conoz | co que hago y ordeno mi testamento, última y postri | mera voluntad en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nues | tro Señor que la creó y redimió por su preciosa | sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado | y cuando de mí acaezca finamiento, que mi cuer | po sea sepultado y enterrado en la Iglesia del convento | del Señor San Francisco de esta villa en la se pul | tura que tengo en ella, donde está enterra | do Diego de Morales, mi marido, que Dios haya, y en el | artículo mortis quiero se me ponga el hábito de | Señor San Francisco en el cual quiero morir para | conseguir y alcanzar las indulgencias del que gozan los que mueren con él. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere hora y si no | otro siguiente se diga por mi ánima una | misa de réquiem, cantada de cuerpo presente | ofrendada de pan, cera y vino como a mis al | baceas pareciere y se pague la limos | na acostumbrada. |

Item mando que se diga por mi ánima | un novenario de misas cantadas y se pa | gue la limosna acostumbrada. ||

fol. 28v.o Item mando se digan por mi ánima cien misas re | zadas, las veinte de ellas en el altar de indulgencia | a voluntad de mis albaceas y a donde a ellos les pareciere. |

Item mando que después del novenario se ha | gan mis honras y cabo de año sucesivamente y se pa | gue de mis bienes. |

Item mando que se digan diez misas rezadas por mi ánima y por las | de mis padres y por las de las personas a quien puedo ser encargo alguna cosa y se | pague lo acostumbrado. |

Item mando a la cofradía del Santísimo Sa |cramento de esta villa cuatro pesos de oro | común y así mismo se le den de mis bie | nes quince ducados de

buena moneda de | Castilla para que con esto alcance y goce | las gracias que alcanzan | los que dan la dicha limosna. |

Item mando a la cofradía de Nuestra Señora | de los indios de esta villa dos pesos de oro común. |

Item mando a la cofradía de la Santa Veracruz | de esta villa cuatro pesos de oro común y se | paguen de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbra | das un peso de oro común y con esto las aparto de mis bienes. |

Item declaro que me debe Blas González, | vecino de esta villa, cincuenta pesos de | oro común que le presté en reales, mando que se | cobren de él descontando dos varas de paño | azul de la tierra que me trajo. |

Item declaro que Luis de Arriaga, vecino de es | ta villa, me debe siete pesos y medio de oro | común, mando que se cobren de él. ||

fol. 29r.o Item declaro que me debe Juan Sánchez, ma | rido de Francisca Núñez, mi sobrina, cincuenta e | cuatro pesos de oro común que pagué por él es | tando en la cárcel, mando que mis albaceas los | cobren del suso dicho. |

Item declaro que me debe Alonso Montero | seis pesos de resto del arrendamiento de una | casa que le arrendé, mando se cobren de él. |

Item mando que un crucifijo de bulto grande | que tengo en mi altar se lleve al convento | del Señor San Francisco de esta villa y se ponga | en el altar del Señor San Miguel con una | palia labrada de seda negra y que de a | llí no se quite si no es que a los padres del dicho | convento les pareciere otra cosa. |

Item mando que una imagen de Nuestra Señora de | bulto con un niño Jesús en los brazos, vestida | y cubierta con un manto de tafetán blanco | guarnecido, se dé a mi sobrino Francisco León Car | bajal, clérigo presbítero y si fuere muerto | se dé a mi hijo fray Hernando de Medina. |

Item mando que las demás imágenes y cosas | pertenecientes al altar que tengo, se | den a mi sobrina Francisca Núñez. |

Item mando a María, hija de Luisa de Mo | rales, india, mujer de Juan Bautista, | una cama de madera, un colchón y dos sá | banas y tres almohadas labradas, dos gran | des y una chica y dos cajas de madera | blanca, una grande y otra chica. |

Item mando que se le dé a Francisco de Medi | na, hijo de la dicha Francisca Núñez, mi sobrina | un escritorio con nueve cajones que | yo tengo. |

Item mando a Pedro Núñez, hijo de la | dicha Francisca Núñez, una caja grande || **fol. 29v.o** blanca que yo tengo. |

Item declaro por mis bienes una negra, mi | esclava llamada Isabel, que es ya vieja. |

Item declaro por mis bienes una herencia que | me dejó Diego de Morales, mi marido, en los | reinos de Castilla, que son unas casas en | San Juan de la Palma, en Sevilla, y una heredad | de viñas e higueras que llaman Villa Palmito | con unas casas y bodega en términos de Se | villa y Carmona, la cual dicha heren | cia dejo y mando a la dicha Francisca Núñez, mi | sobrina, mujer del dicho Juan Sánchez pa | ra que lo haya pagando costas e gastos de la co | branza. |

Item declaro por mis bienes dos censos | que tengo impuestos, el uno en casas de Francisco | Pérez de | Vargas, teniente de corregidor de es | ta villa, de cien pesos de oro común de prin | cipal y el otro en casas de A | gustín | Gonzáles, vecino de esta dicha villa, | de seiscientos pesos del dicho oro de principal | cuya renta de todos setecientos pesos mando | que los hayan y cobren el mayordomo y | diputados que son o fueren de la cofradía | del Santísimo Sacramento que está fundada en esta villa de Toluca y que de la dicha renta, que son | cincuenta pesos de oro común en cada un año, | tengan especial cuidado de mandar decir | por mi ánima e por la de Diego de Morales, | mi marido difunto, y por las de mis bienhechores y por las ánimas de quien yo fuere a cargo al | guna cosa, diez misas cantadas en cada un | año, en cada mes una, las cuales quiero y es | mi voluntad que se digan en el convento del | Señor San Francisco de esta villa a donde tengo | mi sepultura y está enterrado el dicho mi marido || **fol. 30r.o** y no en otra parte alguna y que las dichas misas | las | digan los religiosos del dicho convento y pa | guen de limosna de las dichas diez misas cuaren | ta pesos de oro común, que son cuatro pesos por | cada misa, y los diez pesos restantes de la | dicha renta de los dos censos dejo y mando de li | mosna en cada un año a la cofradía del San | tísimo Sacramento de esta dicha villa para la cera | de ella, por el cuidado, solicitud y administra | ción que han de tener los dichos mayordomo y di | putados en la cobranza de la dicha renta | y en mandar decir las dichas diez misas cada año, | las cuales han de ser una a la natividad de | Nuestro Señor Jesucristo y dos en el tiempo de cua | resma y otra a la Asunción de Nuestra Se | ñora y otra a los doce apóstoles y otra a las on | ce mil vírgenes y otra al seráfico San Francisco | y otra al glorioso San Diego y las demás por las | ánimas del Purgatorio. |

Item mando que si en algún tiempo se redimie | re y quitaren algunos de los dichos censos o entrambos, | entre la cantidad de ellos en poder de los dichos ma | yordomo y diputados de la dicha cofradía del | Santísimo Sacramento,

a los cuales doy poder | cual de derecho se requiere y es necesario para | que como yo misma puedan recibir los dichos prin | cipales y otorguen escrituras de redención y can | celación en forma de las escrituras otorgadas | y que se otorgaren y esto fecho tengan o | bligación de volver a poner a ren | ta los dichos pesos de oro en posesiones y ha | ciendas seguras de manera que esté se | guro el dicho censo y renta, lo cual han de | hacer el dicho mayordomo y diputados || **fol. 30v.o** con acuerdo y parecer del padre guardián | que al presente es o adelante fuere en | este dicho convento de Toluca y de los religiosos | los más ancianos que en él hubiere y no en | otra manera para que de esta manera | se haga como mejor convenga y para que | esto se guarde y cumpla y haya memoria | y la tengan los mayordomos y diputados que | fueren sucediendo en la dicha cofradía y se | digan siempre las dichas misas, han de ser | obligados a tomar memoria de lo contenido | en esta cláusula, aceptando el hacerse | cargo de cobrar la dicha renta y mandar | decir las dichas misas y hacer lo demás que va | referido y esto se asiente en el libro de la | dicha cofradía, obligando los bienes de ella al | cumplimiento de ello y ruego y encargo al padre | guardián que es o fuere de este convento ten | ga cuidado por amor de Dios de tomar cuenta | a los dichos oficiales de si se dicen las dichas misas | y si cobran los dichos censos para el dicho e | fecto de manera que este bien sea perpetuo | y nunca falte. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento, | mandas y legados en él contenidos, dejo y | nombro por mis albaceas y testamentarios | al padre fray Diego Cordero, guardián | del convento de esta villa, y a Francisco Pérez de | Vargas, teniente de corregidor de ella, y a Miguel | Ximénez, vecino así mismo de esta villa, a | los cuales e cualquier de ellos in solidum | doy poder e facultad cual de derecho se re | quiere para que después de yo fallecida || **fol. 31r.o** entren en mis bienes y los vendan en al | moneda o fuera de ella y de su proce | dido cumplan e paguen este mi tes | tamento y mandas de él que como lo hi | cieren por mi ánima depare Dios quien | haga por las suyas. |

Y cumplido y pagado este mi testamento y man | das y legados de él en el remanente | que quedare de todos mis bienes muebles y | raíces, atento a que no tengo herederos | forzosos, dejo y nombro por mi única e | universal heredera en el dicho remanen | te de los dichos mis bienes a Francisca Sán | chez, hija de Francisca Núñez, mi sobrina, | a la cual se le entregue lo que así here | dare la dicha su hija para que como tal | su madre, lo tenga en guarda hasta tan | to que tome estado la dicha Francisca Sánchez | y por este mi testamento revoco y anulo e | doy por ningunos e de ningún valor y efec | to otros cualesquier testamentos, man | das o codicilios que antes de éste haya fecho | por escrito o de palabra para que | no valgan en juicio ni fuera de él salvo | éste que al presente otorgo ante el | presente escribano y testigos el cual quie | ro que se

guarde, cumpla y ejecute | por mi testamento y última voluntad en la | mejor vía y forma a que de derecho hubiere lugar | en testimonio de lo cual otorgué esta carta | ante el presente escribano y testigos, que es fecha || **fol. 31v.o** en la villa de Toluca en ocho días del | mes de febrero de mil e seiscientos e cinco años | y la otorgante que yo el escribano doy fe que co | nozco no firmó porque dijo no saber, a su | ruego lo firmó un testigo en el registro, sien | do testigos: Diego Mejía de Lagos e Cristóbal de Lubiano y Francisco de Zaragoza y Gregorio Guijo y Jusepe González, vecinos y estantes | en esta villa de Toluca. |

A ruego y por testigo,
Cristóbal de Lubiano. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

52. Testamento de Catalina González

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	17
Nombre	Testamento de Martín Velázquez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 4, ff. 3r.º-3v.º**
Fecha y lugar de testamento	1605 marzo 14 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abirto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	Corrregidor de la Villa de Toluca
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Casada con Lope Hernández
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Pedro Millán, Jusepe García, Ana y Agustina (hijos)
Albaceas	Lope Hernández (esposo), Diego Gonzáles (hermano) y Miguel Ximénez
Obras observaciones	No firmó porque no supo, firmólo un testigo

Testamento

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta | carta de testamento vieren como yo Catalina | González, mujer legítima de Lope Hernández, vecino e mercader de esta villa de Toluca, es | tando como al presente estoy enferma | en cama y en mi libre juicio y entendimiento | natural tal cual Dios Nuestro Señor fue ser | vido de me dar, creyendo como confieso creo | en el misterio de la Santísima Trinidad | padre e hijo y espíritu santo, tres per | sonas distintas y un solo Dios verdadero y en todo a | quello que tiene, cree y confiesa la Santa Ma | dre Iglesia de Roma y tomando por mi in | tercesora y abogada a la siempre Virgen | María Nuestra Señora para que ruegue | por mí a su precioso hijo, deseando | poner mi ánima en carrera de salva | ción quiero hacer y ordenar mi testamento | última y postrimera voluntad y po | niéndolo en efecto por esta presente | carta en la mejor vía e forma que | de derecho haya lugar, otorgo e conozco que | hago e ordeno el dicho mi testamento | en la forma e manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi áni | ma a Dios Nuestro Señor que la creó e re | dimió por su preciosa sangre y el cuer | po a la tierra donde fue formado. |

Item mando que si Dios Nuestro Señor | fuere servido de me llevar de esta pre | sente vida, mi cuerpo sea enterrado | en el convento del Señor San Francisco | de esta villa, en la sepultura donde es | tá enterrado Pedro Millán, mi padre. |

Item mando que el día de mi enterramiento | si fuere hora y si no otro día siguiente | se diga por mi ánima una misa cantada | de cuerpo presente, ofrendada de pan, cera y vino | | y se pague la limosna acostumbrada. |

Item digo e declaro que soy cofrade de to | das las cofradías que hay en esta villa | fundadas, mando que el día de mi en | tierro se dé noticia a los mayordomos de ellas. || **fol. 3v.o** para que se hallen presentes a mi | entierro. |

Item mando que se digan por mi ánima | doce misas rezadas en el altar mayor | del convento de esta villa y se pague | la limosna acostumbrada. |

Item mando que se digan por mi ánima | otras doce misas rezadas en el altar del Perdón de la Iglesia mayor de Mé | xico y se pague la limosna. |

Item mando que se digan cinco misas | rezadas en los cinco altares de la | Iglesia del convento de esta villa y | se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando que se diga por mi ánima | una misa cantada en el Colegio de | San Juan de Letrán de la ciudad de | México e se pague la limosna de mis | bienes. |

Item mando se digan siete misas rezadas | por mi ánima en el convento de Nues | tra Señora del Carmen de México y se | pague la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan por mi ánima | otras siete misas rezadas en la | ermita de Nuestra Señora de Mon | serrate en México y se paguen de mis | bienes. |

Item mando se digan por mi ánima | cinco misas al santísimo nombre de Jesús. |

Item mando se digan otras cinco mi | sas en el altar del Señor San | Miguel en el convento de esta villa. |

Item se digan por mi ánima diez mi | sas rezadas en el convento de San | Agustín. |

Item mando se digan por mi ánima | tres misas rezadas en el convento de | Santo Domingo de México y se pague | la limosna. ||

fol. 4r.o Item mando se digan por mi ánima diez | misas rezadas a la Limpia Concep | ción y se pague lo acostumbrado. |

Item mando se digan por mi ánima | otras cinco misas rezadas a | Nuestra Señora del Rosario. |

Item mando se digan otras cinco | misas rezadas por mi ánima a la | Santísima Trinidad y se paguen | de mis bienes. |

Item mando se digan por mi ánima o | tras cinco misas rezadas al Señor San | Diego e se pague la limosna de mis bie | nes. |

Item mando se digan por mi ánima | otras cinco misas rezadas al Señor | San Francisco y se pague lo acostumbrado. |

Item mando se digan otras tres mi | sas rezadas por mi ánima en San | Lázaro en México. |

Item mando se digan otras veinte mi | sas rezadas en el convento de esta villa | por las ánimas de mis padres y se pa | gue la limosna acostumbrada de mis | bienes. |

Item mando que se den de limosna | de mis bienes a la cofradía del San | tísimo Sacramento que está ins | tituída y fundada en el convento | de esta villa, quince ducados de buena | moneda de Castilla para con ellos | alcanzar y conseguir las gracias | e indulgencias que alcanzan los | que dan la dicha limosna. |

Item mando a las mandas for | zosas y acostumbradas a cada una | de ellas dos tomines con lo cual las | aparto de mis bienes. |

Item mando que se den a los oficiales | de la cofradía de las ánimas, cinco || **fol. 4v.o** pesos para que los manden decir | de misas por las dichas ánimas. |

Item mando que de mis bienes | se den cincuenta pesos de oro común | a una niña que tengo en mi casa lla | mada María, hija de Pedro Millán, | mi hermano, los cuales le mando | por el mucho amor y voluntad que le tengo e se le han de dar el día que | tomare estado. |

Item mando que se dé a Juana de | Herrera, una turca de tafetán | vareteado y un fustán viejo | que yo tengo. |

Item declaro que Isabel Páez me debe | quince reales de una vara y media de ru | an, mando que se cobren. |

Item declaro que la dicha Isabel Páez | tiene en su poder una delantera que | le di a labrar de seda azul y le tengo pa | gada la hechura, mando se cobre. |

Item declaro que Miguel, indio car | pintero de San Andrés, me debe tres | pesos y seis reales que le he dado en ve | ces y más dos hanegas de maíz, mando | se cobre todo del suso dicho. |

Item declaro que tengo en mi poder | un pecho que se labró en mi casa de | Clara Núñez, mando que pagando dos | pesos y medio que de él debe, se le den. |

Item declaro que Juana Farfán | me debe dos pesos, mando que se | cobren. |

Item declaro que tengo en mi poder | un monda dientes de plata de El | vira de Vargas, empeñado en to | mín y medio o dos, mando que pa | gando lo que dijere deber sobre él | se le dé. ||

fol. 5r.o Item declaro que yo soy casada y ve | lada según orden de la Santa Madre | Iglesia con Lope Hernández, vecino y mer | cader de esta villa de Toluca y duran | te nuestro matrimonio hemos habido | y procreado por nuestros hijos legí | timos a Pedro Millán y a Jusepe y a | Ana y Agustina a los cuales decla | ro por tales mis hijos legítimos y | del dicho Lope Hernández. |

Item mando que de mis bienes se | den veinte pesos de oro común | de limosna al convento del Se | ñor San Francisco de esta villa para | que compren paños de manos pa | ra el servicio de la casa. |

Y para cumplir e pagar este mi testa | mento, mandas e legados de él | dejo y nombro por mis albaceas | y testamentarios al dicho Lope Her | nández, mi marido, y a Diego Gon | záles, mi hermano, y a Miguel Xi | ménez, vecinos de esta villa, a los cuales y a | cada uno de por sí in solidum doy | poder y facultad, la que de derecho se | requiere para que después de yo fa | llecida de mis bienes cumplan y | paguen este mi testamento y | mandas de él que cual ellos lo hi | cieren por mí, depare Dios quien ha | ga por ellos.

Y cumplido e pagado este mi testamento | e lo en él contenido en el rema | nente de todos mis bienes, dejo | y nombro por mis legítimos y uni | versales herederos a los dichos Pedro | Millán y Jusepe García y Ana y | Agustina, mis hijos e del dicho Lope | Hernández, mi marido, para que ellos | lo hayan, gocen y hereden por iguales partes | tanto el uno como el otro con la ben | dición de Dios y mía y por el testamento | revoco e anulo y doy por ningunos y | de ningún valor y efecto otros cuales | quier testamento o testamentos | mandas y codicilios que antes de éste | haya fecho e otorgado por escrito o de pa | labra para que no valgan ni hagan fe | en juicio ni fuera de él salvo este mi tes | tamento que al presente otorgo | el cual quiero que se guarde, cumpla | y ejecute por tal en aquella vía | y forma que de derecho haya lugar en | testimonio de lo cual otorgué esta carta | ante el presente escribano y testigos, que es | fecha en la villa de Toluca, en catorce | días del mes de marzo de mil y seis | cientos y cinco años e la otorgan | te a quien yo el escribano doy fe | que conozco, no firmó porque no | supo, firmólo un testigo en el regis | tro, siendo testigos: Martín Juanes de Galar | za y Pedro Sánchez Farfán y Pedro de Solís | y Francisco Rodríguez Magallanes | y Antonio Gordillo, vecinos de esta villa | de Toluca. |

Por testigo,
Juan Antonio Gordillo. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

53. Testamento de Lope Hernández

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	53
Nombre	Testamento de Lope Hernández
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 4, ff. 6r.º-9v.º**
Fecha y lugar de testamento	1605 marzo 15 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Villa de Montemolino del maestrazgo de Santiago en los reinos de Castilla
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Garci Hernández Rico / Ana Hernández
Profesión o dedicación	Mercader
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Catalina González
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Pedro Millán, Jusepe García, Ana Hernández y Agustina (hijos)
Albaceas	Catalina Gonzales (esposa), Miguel Gonzales, Diego Gonzales, Martín Juanes de Galarza
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso amén. Sepan | cuantos esta carta de testamento vieren co | mo yo Lope Hernández, vecino y mercader de esta villa de | Toluca e natural de la villa de Montemolino | del maestrazgo de Santiago en los reinos de | Castilla, hijo legítimo de Garci Hernández Rico | y de Ana Hernández, su mujer, naturales de la | dicha villa, estando como al presente estoy | enfermo en cama de [la] enfermedad que Dios | Nuestro Señor ha sido servido de me dar | y en mi buen juicio y entendimiento natural, creyendo como | confieso creo en el misterio de la Santísima Tri | nidad, padre e hijo y espíritu santo, tres personas | distintas y un solo Dios verdadero y en todo aquello que tiene, | cree y confiesa la Santa Madre Iglesia Roma | na y tomando por mi intercesora e abogada | a la siempre virgen María para que interceda | por mí a su bendito hijo Nuestro Señor Jesucristo, | quiero hacer y ordenar mi testamento, última | y postrimera voluntad deseando poner mi ánima | en carrera de salvación y poniéndolo en | efecto por esta presente carta otorgo e conozco | que hago e ordeno este mi testamento en la for | ma e manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios | Nuestro Señor que la creó e redimió por su precio | sa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado. |

Item mando que si Dios Nuestro Señor fuere servido | de me llevar de esta presente vida, que mi cuerpo | sea enterrado y sepultado en la Iglesia del convento de esta villa, en la sepultura que el padre | guardián del dicho convento me tiene señalada | o me señalare y que me entierren con el hábito del Señor | San Francisco y se pague la limosna. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere hora | o si no otro día siguiente se diga por mi ánima una | misa de réquiem, cantada, ofrendada de pan y | cera y vino y se pague la limosna acostumbrada. |

Item declaro que soy cofrade de todas las cofra | días que están instituídas e fundadas en esta | villa, mando que cuando de mí acaezca fina | miento, se dé noticia a los mayordomos de ellas | para que se hallen presentes a mi entierro. |

Item mando que luego que yo fallezca con toda | brevedad se diga por mi ánima un novenario de | misas cantadas y se pague la limosna acos | tumbrada. ||

fol. 6v.o Item mando se digan por mi ánima diez misas | rezadas en el convento del altar mayor de es | ta villa y se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando que se digan por mi ánima cuarenta | misas rezadas en los altares del convento | de esta villa por orden del padre guardián | de ella y se pague la limosna de mis bienes. |

Item mando se digan treinta misas rezadas | por aquellas personas a quien puedo ser a car | go alguna cosa de que no me acuerdo y se pague | la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan otras treinta misas re | zadas por las ánimas de mis padres y se pague | la limosna de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima cua | tro misas rezadas en la Iglesia mayor de México, | las dos en el altar del Perdón e las otras dos en | el altar de San Miguel y se pague lo acostum | brado. |

Item mando se digan por mi ánima otras dos | misas rezadas en el Colegio de San Juan de Letrán | en México y se paguen de mis bienes. |

Item mando se digan por mi ánima otras | dos misas rezadas en la ermita de Nuestra | Señora de Monserrate, en México y si en la dicha ermita | hubiere altar de ánimas, se digan en él | y se pague lo acostumbrado. |

Item mando se digan por mi ánima tres misas | rezadas en la ermita de San Lázaro en México. |

Item mando se den de mis bienes treinta pesos de | oro común al convento de esta villa para | que se gasten en lo necesario de la dicha casa a | voluntad del padre guardián del dicho convento. |

Item mando que de mis bienes se den a la cofra | día del Santísimo Sacramento de esta villa | quince ducados de buena moneda de Castilla | para con ellos alcanzar y conseguir las gra | cias e indulgencias que gozan los que dan | la dicha limosna. |

Item mando que de mis bienes se den de limosna a | la cofradía de la Santa Veracruz y Soledad de Nuestra | Señora, otros cuatro pesos. ||

fol. 7r.o Item mando se den de limosna a la cofradía de | el Santísimo Sacramento de esta villa, otros cua | tro pesos de oro común. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbra | das a cada una de ellas, dos reales con lo cual las | aparto de mis bienes. |

Item mando que se dé a Diego Gonzales, mi hermano, | unos calzones de paño de mezclilla que hice | agora y una capa de mezcla ya vieja para que los | dé a la persona que con él dejo comunicado. |

Item declaro que yo soy casado e velado según | orden de la Santa Madre Iglesia de Roma con | Catalina González y durante el matrimonio | entre ambos hemos habido y procreado por nuestros | hijos legítimos a Pedro Millán y a

Jusepe García y a | Ana Hernández y a Agustina, que todos ellos | son pequeños, declárolos por mis hijos legítimos | y de la dicha mi mujer. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios Nuestro Se | ñor fuere servido de me llevar de esta presente vida | de la enfermedad que tengo, sea tutora y | curadora de los dichos mis hijos que van declarados | la dicha Catalina Gonzales, mi mujer y su madre, | y por cuanto la suso dicha al presente está in | dispuesta y de enfermedad muy grave y po | dría ser que de ella acaeciese finamiento an | tes que de mí o después de mí de estas enfermedades | que tenemos e porque los dichos nuestros hijos no | queden desamparados, digo que es mi voluntad | que faltando la dicha Catalina Gonzales, mi | mujer en tal caso sea tutor y curador de los dichos | mis hijos y sus bienes Diego Gonzales, mi herma | no, e porque tengo enteras satisfacciones de la dicha | mi mujer e dicho Diego Gonzales que acudirán | a esta causa con mucho cuidado y fidelidad e cris | tiandad y que en todo tiempo darán buena cuen | ta con pago de los bienes de los dichos mis hijos, | quiero e mando que ningúna justicia | eclesiástica ni seglar les pida fianzas ni | seguridad para la dicha tutela y curaduría | porque yo como su legítimo padre y ad | ministrador de los dichos mis hijos le rele | vo de las dichas fianzas con que acepten | la dicha tutela y curaduría ante la jus | ticia y se obliguen en forma de dar cuenta | con pago de los bienes que en su poder | entraren y haciendo inventario y memoria | de ellos para que se sepan los que son y porque || **fol. 7v.o** deseo que mis hijos hayan e gocen la hacienda | que yo he ganado y porque después de mis días | siendo viva la dicha Catalina Gonzales, mi mu | jer, podría tomar estado volviéndose a ca | sar de manera que le mando que tuviese | tomase la hacienda que en su poder hallase y en | tre ella la de los dichos mis hijos la gastase | e dependiese por cuya causa quedasen po | bres y sin hacienda e para que en todo tiempo | los dichos mis hijos sean amparados e hayan y go | cen lo que les perteneciere, es mi voluntad | que luego desde el día que la dicha Catalina | Gonzales, mi mujer, se casare, no sea tutora | y curadora de los dichos mis hijos e suyos y que | desde entonces lo sea el dicho Diego Gonzá | lez, mi hermano, como está dicho y sin que | sea necesario mandamiento ni poder de | la justicia y como tal le pida e demande | la cuenta de los bienes que hubieren sido | a su cargo de los dichos mis hijos y los cobre, ten | ga y administre como su tutor e curador y | relevándole como le tengo relevado | de las dichas fianzas. |

Item declaro que yo soy fiador juntamente | con Miguel Gonzales, de Gerónimo de Luna | de seiscientos e ochenta pesos que se tomaron | de oro en la ciudad de México para el dicho | Gerónimo de Luna el cual nos obligó por sus fia | dores con poder que para ello dimos y tan sola | mente servimos de sus fia | dores y no de | bemos de ello cosa alguna e lo ha depagar | enteramente

el dicho Gerónimo de Luna que es | el verdadero deudor, declárolo así por el | descargo de mi conciencia. |

Item declaro que yo tengo fecha una fianza | a Pedro Millán, mi cuñado, de seiscientos | castellanos de oro que el suso dicho tomó | en México, obligándosele como prin | cipal e yo como su fiador y de ello no debo na | da e lo ha de pagar el dicho Pedro Millán | cumplidamente, declárolo ansí por el | descargo de mi conciencia. |

Item mando, quiero y es mi voluntad || **fol. 8r.o** que si Dios Nuestro Señor nos llevare de esta | presente vida a mí y a la dicha mi mujer | de estas enfermedades que tenemos | que en tal caso y atento a que no tengo | deudas que obliguen a vender todos mis | bienes, que una negra mi esclava que yo | tengo llamada Catalina, que ésta no se ven | da en manera alguna sino que sirva | a los dichos mis hijos de lo que hubiere me | nester hasta tanto que tenga partición | de mis bienes entre mis herederos. |

Item quiero y es mi voluntad que las | casas en que al presente vivo que son | mías e otras que tengo en la calle Real | de los mercaderes frente de la Iglesia, | linde con casas de Juan de Vargas, no se | vendan ni parte de ellas en manera al | guna sino que se arrienden y beneficien | por bienes de mis hijos hasta en tanto | que entre ellos se parta y divida la hacien | da que tengo. |

Item declaro por mis bienes un negro lla | mado Lorenzo. |

Item declaro por mis bienes dos pipas y en ellas | cuarenta y tres arrobas de vino poco más | o menos. |

Item dos paños de mezclilla azul que es | tá en pedazos. |

Item dieciocho medias piezas de sayales | y jergas de a ciento y seis varas poco más | o menos. |

Item tres cargas de cacao de Zacatula. |

Item declaro por mis bienes todas las | mercaderías y otros cualesquier bie | nes que se hallaren en mi casa y en una | tienda que en ella tengo. |

Item declaro que en los libros que tengo en | mi tienda tengo asentadas algunas | deudas que me deben, mando que lo que | por él pareciere, se cobre y especialmente sete | cientos y veinte pesos de oro común que me debe Juan de Mongo, vecino de esta villa, que se || **fol. 8v.o** los he dado en reales y está fecha cédula de ellos | en el dicho libro, mando que todo se cobre. |

Item digo e declaro que así mismo dejo en | poder de Diego Gonzales, mi hermano, una me | moria de lo que me deben por cédulas, cuen | tas de libro y

en otra manera mando que lo | que por la dicha memoria pareciere, se cobre | haciendo las diligencias que convengan. |

Item declaro que debo a Juan Cortés, vecino de esta | villa, ciento e cuarenta y nueve pesos de oro | común de resto de cuentas, dares e tomares | que hemos tenido, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Juan de San Ro | mán, cerero, vecino de México, cuarenta y | cuatro pesos de oro común de dos arrobas | de cera que le compré, mando se le pague. |

Item para el descargo de mi conciencia | quiero e mando que si alguna persona con | su juramento simple declarare que | yo le debo de dos a tres pesos de oro común | se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que Miguel Rubio, vecino de es | ta villa, me debe diez y nueve pesos de oro | común, poco más o menos, para lo cual tengo | en prendas una delantera labrada de seda | colorada por acabar, mando que pagando lo | que debe se le entregue. |

Item declaro que Pedro de Moxica, yerno del | dicho Miguel Rubio, me debe ocho pesos y en pren | das de ello tengo unas tiras de almohada la | bradas de seda negra, mando que pagando | lo que debe se le entreguen las prendas. |

Item mando que se digan otras cien misas | rezadas, demás de las dichas, por las per | sonas a quien en alguna manera pue | do ser en cargo alguna cosa de que no me | acuerdo e se pague por ellas la limosna | acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad y digo | por cuanto yo tenía contratación con | Juan Domingo, vecino de esta villa, cuentas, | dares y tomares y podría ser que en | **Fo. 9** alguna manera haya habido algún yerro de | cuenta que yo no sepa e para descargar mi con | ciencia mando que de los setecientos y veinte pe | sos que me debe, se le quiten y descuenten cin | cuenta pesos de oro común y se cobre lo de | más. |

Item mando de mis bienes se den a Francis | ca, india, que está en mi servicio seis pesos de | oro común para que compre un huipil e unas | nagüas por el buen servicio que me ha fecho. |

Item mando que de mis bienes se den a Juana, | india, hija de Francisca, india que está en mi ser | vicio otros seis pesos de oro común para un | huipil e unas nagüas por el buen servicio | que me ha fecho a mí y a mi mujer. |

Y después de cumplido e pagado este mi tes | tamento, mandas e legados de él en el | remanente de todos mis bienes muebles | e raíces que quedaren, dejo e nombro | por mis únicos e universales herederos | a los dichos Pedro Millán

y Jusepe García e | Ana Hernández y Agustina, mis hijos | legítimos, para que ellos los hayan, go | cen y hereden por iguales partes tan | to el uno como el otro con la bendición | de Dios y la mía. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento | e lo en él contenido, dejo e nombro por | mis albaceas y testamentarios a | Catalina Gonzales, mi mujer, y a Mi | guel Gonzales y a Diego Gonzales, | mi hermano, y a Martín Juanes de Galarza, | vecinos de esta villa de Toluca, a los cua | les e cada uno de por sí in solidum les | doy poder e facultad la que de derecho se | requiere para que por su autoridad | o de la justicia cual más quisiere | puedan entrar en mis bienes e tomar | los que de ellos fueren necesarios para pa | gar este mi testamento e mandas | de él y los vendan como les pare | ciere que cual ellos lo hicieren | por mí, depare Dios quien haga por ellos. ||

fol. 9v.o Y por este mi testamento revoco e anulo | e doy por ninguno e de ningún valor ni e | fecto otros cualesquier testamento | o testamentos, mandas e codicilios que | antes de éste haya fecho por escrito o de pa | labra para que no valgan en juicio ni | fuera de él salvo éste que al presente | otorgo, el cual quiero que se guarde, cum | pla y ejecute en aquella vía e for | ma que de derecho haya lugar en testimonio de | lo cual otorgué esta carta ante el pre | sente escribano y testigos, que es fecha en la villa | de Toluca, en quince días del mes de | marzo de mil y seiscientos e cinco años | y el otorgante que yo el escribano doy | fe que conozco, lo firmó de su nom | bre, siendo testigos: Juan Cortés y Andrés de | Sojo y Luis Gutiérrez y Pedro Sánchez | Farfán y Francisco Rodríguez Maga | llanes y Antonio Gordillo, vecinos de esta villa. |

Lope Hernández. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

54. Testamento de Isabel Pérez

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	54
Nombre	Testamento de Isabel Pérez
Proyecto	-----
Signatura	AGNEM, **C. 6, L. 4, ff. 138r.º-140v.º**
Fecha y lugar de testamento	1605 junio 30 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca. México
Hijo de	Miguel Sánchez Crespo / Luisa Hernández
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Casada con Sebastián de Heredia
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Sebastián de Heredia (esposo)
Albaceas	Sebastián de Heredia (esposo), Diego Gonzales
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos es | ta carta de testamento vieren como yo Isabel Pérez, mujer | legítima de Sebastián de Heredia, vecinos que somos | de esta villa de Toluca e hija legítima de Miguel Sán | chez Crespo y de Luisa Hernandes, vecinos que fueron | de esta dicha villa, difuntos, estando como al presente | estoy enferma en cama de la enfermedad que | Dios Nuestro Señor ha sido servido de me dar y en mi libre jui | cio y entendimiento natural, creyendo como confieso | creo en el misterio de la Santísima Trinidad, padre, | hijo y espíritu santo, tres personas y un solo Dios verda | dero y en todo aquello que tiene, cree e confiesa la San | ta Madre Iglesia de Roma y tomando por mi interce | sora y abogada a la siempre Virgen María que ruegue | por mí a su hijo precioso y deseando poner mi ánima | en carrera de salvación, quiero hacer y ordenar | mi testamento por tanto por esta presente car | ta en la mejor vía e forma que de derecho hubiere lugar, | otorgo e conozco por esta presente carta que hago | y ordeno el dicho mi testamento, última y postrimera | voluntad en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nues | tro Señor que la creó y redimió por su preciosa san | gre y el cuerpo a la tierra de que fue formado y | cuando Dios fuere servido de me llevar de esta | presente vida, mando que mi cuerpo sea enterrado | y sepultado en el convento del Señor San Francisco | de esta villa, en la sepultura que yo y mis deudos | tenemos junto a la peana del altar de Nuestra | Señora. |

Item mando que me entierren con el hábito del | Señor San Francisco, el cual desde luego pido | y que el día de mi entierro si fuere hora y si no | otro siguiente se diga por mi ánima una misa | cantada de cuerpo presente, ofrendada | y se pague por ella la limosna acostumbrada | de mis bienes. ||

fol. 138v.o Item digo y declaro que soy cofrade de todas | las cofradías que hay en esta villa, mando que | el día de mi entierro se dé noticia de ello a los | oficiales de ellas para que se hallen presentes. |

Item mando que se digan por mi ánima dos | cientas misas rezadas y se pague por ellas la | limosna acostumbrada las cuales se han | de decir ciento y cincuenta de ellas en los | altares del Perdón, en México, y las cincuen | ta en esta villa. |

Item mando que se digan otras veinte misas re | zadas por las ánimas de mis padres, deudos | y parientes y se paguen de mis bienes. |

Item mando se digan otras diez misas rezadas | por el ánima de Martín de Talabera, difunto | y se pague lo acostumbrado. |

Item mando que se digan otras seis misas rezadas | por el ánima de Juana, que crié en mi casa, | y se pague de mis bienes. |

Item mando que de mis bienes se den veinte pesos | de oro común a fray Pedro de Tabera para que | compre libros para su estudio. |

Item mando que de mis bienes se den veinticin | co pesos de oro común a María de Tabera, | hija de una sobrina mía. |

Item mando que se den de mis bienes diez pesos | de oro común a Gaspar Rodríguez, que fue | mi criado, que se los debo por habérmelos pres | tado. |

Item mando que una saya colchada blanca que | yo tengo se dé a Catalina, hija de María | de Tabera. ||

fol. 139r.o Item mando que un manto bueno que yo ten | go se dé a Mariquita, hija de la dicha Ana María de Tabera. |

Item mando que dos pulseras que yo tengo de | coral y aljófar, se den a las dichas dos hi | jas de María de Tabera. |

Item mando que un vestido de jergueta | parda que yo tengo, saya y turca, se dé a la | dicha María de Tabera. |

Item mando que una saya de paño azul guar | necida que tengo, se dé a Mariquita, hija | de la dicha María de Tabera. |

Item mando que una turca que yo tengo de ra | so negro de la China se le dé a mi sobrina | Francisca Burgueño y también se le dé una sa | ya blanca pespunteada y un jubón | blanco. |

Item mando se dé una saya cotarena de tafetán | que yo tengo a Catalina Muñoz, hija | de la dicha Francisca Bargueño, a la cual se | le den así mismo unos chapines nuevos. |

Item mando se den dos camisas de las mejores | que yo tuviere, a la dicha Francisca Burgueño y | un faldellín de paño verde. |

Item mando que una saya de raso negro de Cas | tilla con su ropa y un jubón de telilla | se dé a mi ahijada Mariana, hija de Juan | de León, lo cual se le ha de | dar para cuando se case y si an | tes muriere, lo haya y herede Sebastián | de Heredia, mi marido. ||

fol. 139v.o Item mando que se digan otras dos misas re | zadas por el ánima de Margarita que | fue mi chichigua y se pague de mis bienes. |

Item mando que de mis bienes se den veinte | pesos de oro común a Bárbola, a quien | crié en mi casa, para en cuenta de lo que | me ha servido. |

Item mando que una alfombra grande, vie | ja, con tres cojines viejos de figuras se | den a mi sobrina Catalina Pérez, viuda. |

Item mando que una caja encorada media | na se dé a mi sobrina María de Tabera. |

Item mando a las mandas forzosas y acos | tumbradas a cada una de ellas dos reales con | lo cual las aparto de mis bienes.

Item mando que de mis bienes den veinte | pesos de oro común para harina a los re | ligiosos del convento del Señor San Francisco | de esta villa. |

Item mando que unos arillos de oro que yo tengo se | den a la dicha Bárbola que está en mi casa. |

Item declaro que yo soy casada e vela | da según orden de la Santa Madre I | glesia con Sebastián de Heredia y del dicho matrimonio | no hemos tenido ni procrea | do ningún hijo. |

Y cumplido e pagado este mi testa | mento, mandas y legados en él conte | nidos, atento a que no tengo heredero for | zoso, ascendiente ni descendiente de || **fol. 140r.o** jo y nombro por mi único y universal he | redero en el remanente de todos | mis bienes raíces e muebles al dicho Sebas | tián de Heredia, mi marido, el cual | quiero que lo haya, goce y herede con la ben | dición de Dios y la mía. |

Y para cumplir e pagar este mi tes | tamento, mandas y legados de él, dejo e | nombro por mis albaceas y testamenta | rios al dicho Sebastián de Heredia, mi mari | do y a Diego Gonzales, vecino de esta dicha | villa, a los cuales y a cualquier de ellos | doy poder y facultad la que de derecho se | requiere para que después de yo fa | llecido entren en mis bienes y de ellos | vendan los que fueren menester pa | ra cumplir este mi testamento, lo cual | vendan en pública almoneda o fue | ra de ella que cual ellos lo fueren por mí | depare Dios quien haga por sus ánimas. |

Y por este mi testamento | revoco y anulo e doy por nin | gunos e de ningún valor y efecto otros | cualesquier testamento o testamentos, | mandas e codicilios que antes de éste haya fecho y otorgado por escrito o de pa | labra para que no valgan ni hagan | fe en juicio ni fuera de él, salvo éste | que agora otorgo el cual quiero que | se guarde y cumpla por tal mi testa || **fol. 140v.o** mento, última y final voluntad en | aquella vía e forma que de derecho hubiere | lugar en testimonio de lo cual lo otor | gué ante el presente escribano y testigos, que es | fecho en la villa de Toluca, en treinta días del mes de junio de mil e seiscientos e cinco a | ños y la otorgante que yo el escribano doy fe | que conozco, no firmó porque dijo no saber | a su ruego lo firmó un testigo, siendo tes | tigos

Diego Gomes del Castillo y Florián de Sa | lazar y Juan de Velasco y Francisco de E | cija y Juan de Vargas, vecinos de esta | villa de Toluca. |

Por testigo, Florián de Salazar. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

55. Testamento mancomunado de Francisco Pérez Castillejo y Juana Pérez

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	55
Nombre	Testamento mancomunado de Francisco Pérez Castillejo y Juena Pérez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 6, ff. 143r.º-145r.º**
Fecha y lugar de testamento	1605 julio 20 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento mancomunado ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Sanos
Estado civil	Casados
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Nos dejamos por heredero el uno del otro y el otro del otro
Albaceas	Francisco de Paz, Esteban Domínguez
Obras observaciones	Lo firmó el dicho Francisco Pérez y por la dicha Juana, por un testigo porque dijo no saber escribir

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso, amén. Sepan cuantos | esta carta vieren como yo Francisco Pérez Castillejo e yo Jua | na Pérez, su legítima mujer, vecinos que somos de esta | villa de Toluca, del Estado del Marqués del Valle, am | bos a dos y cada uno de por sí in solidum y entendimiento natural y creyendo como | confesamos creer en el misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres personas distintas y un solo | Dios verdadero y en todo aquello que tiene, cree y confie | sa la Santa Madre Iglesia de Roma y deseando poner | nuestras ánimas en carrera de salvación, quere | mos hacer y ordenar nuestro testamento, última y | postrimera voluntad y poniéndolo en efecto por | esta presente carta en la mejor vía e forma | que [de] derecho hubiere lugar, otorgamos e conocemos que ha | cemos y otorgamos el dicho nuestro testamento en la | forma y manera siguiente: |

Primeramente mandamos nuestras áni | mas a Dios Nuestro Señor que las creó y redimió | por su preciosa sangre y los cuerpos a la tierra | de que fueron formados. | Item mandamos que cuando Dios Nuestro Señor | sea servido de nos llevar de esta presente vida | nuestros cuerpos sean enterrados en la Iglesia del convento de esta villa en la sepultura | [en] que está enterrado Sebastián Gonzales, padre | de mí la dicha Juana Pérez. |

Item mandamos que el día del entierro de cual | quier de nosotros los suso dichos, siendo hora y si no o | tro siguiente, se diga una misa cantada por el | ánima del que muriere, ofrendada de pan, | cera y vino y se pague la limosna acostum | brada de mis bienes. ||

fol. 143v.o Item mandamos que se digan por el | ánima de cada uno de nosotros cuatrocientas misas rezadas y se pague por ellas | la limosna acostumbrada. |

Item declaramos que somos cofrades de todas | las cofradías que hay en esta villa, mandamos | que cuando de nosotros acaezca finamiento se dé | noticia a los oficiales de ellas para que se ha | llen a nuestro entierro. |

Item mandamos que de nuestros bienes se | den para cada uno de nosotros quince du | cados de buena moneda de Castilla a la co | fradía del Santísimo Sacramento de esta villa | para ganar y conceder las gracias e indul | gencias que se ganan en la dicha cofradía dan | do la dicha limosna. |

Item declaramos que nosotros hemos enviado | por una bula a Roma para la cofradía | de las ánimas de esta villa y llevó a censo el | traerla fray Domingo Festino de la Orden del | Señor San Francisco, mandamos que todo lo que | costare el traer la dicha bula se pague de nues | tros bienes sin que a la dicha

cofradía le cueste | cosa alguna porque nosotros hacemos esta li | mosna por devoción que tenemos a la dicha | cofradía de las ánimas. |

Item mandamos que de nuestros bienes se | den de limosna a la cofradía de la Santa | Veracruz, seis pesos de oro común. |

Item mandamos que de nuestros bienes| se den doscientos pesos de oro común | a Leonor Hernández, que hemos criado en | nuestra casa, los cuales se le han de dar || **fol. 144r.o** habiéndose efectuado el casamiento y no antes | porque otorgue carta de dote y recibo de ellos | el marido que con ella se casare. |

Item mandamos a las mandas forzosas y a | costumbradas a cada una de ellas dos reales | con lo cual las apartamos de nuestros bienes. |

Item mandamos que de nuestros bienes se den | cincuenta pesos de oro común a Agustina | niña, nuestra sobrina, hija de María Pérez, | sobrina de mí la dicha Juana Pérez, los cuales se le | den en reales a la dicha su madre para ayu | da a criarla. |

Item mandamos que se digan veinte misas re | zadas por las ánimas a quienes podemos ser | a cargo alguna cosa de que no tenemos memoria | por el descargo de nuestras conciencias. |

Item mandamos que de nuestros bienes se tomen | quinientos pesos de oro común en reales de los | cuales instituímos y fundamos una capella | nía y mandamos que éstos se pongan a renta por | lo que de ellos se sacare en cada un año, | para siempre jamás queremos que se digan | por nuestras ánimas diez y ocho misas rezadas, | repartidas en las festividades del año, | y ha de ser patrón de esta dicha capellanía el | que de nosotros quedare vivo después de los días | del otro y el dicho patrón lo sea por todos los | días de su vida y pueda señalar y nom | brar capellán que sirva la dicha capellanía | y diga las dichas misas y así mismo ha de poder | nombrar otro patrón para cuando el | que lo fuere muriere y de esta manera || **fol. 144v.o** sucesivamente para siempre jamás | han de ir nombrando unos patrones a otros y el | que lo fuere en su tiempo capellán con | que no se la puedan quitar al que estu | viere nombrado durante los días de su vi | da, lo cual se ha de cumplir y hacer luego | que fallezca cualquiera de nosotros. |

Y cumplido e pagado este nuestro testa | mento, mandas y legados de él en el rema | nente de nuestros bienes, atento a que no | tenemos hijos ni herederos forzosos, ascendien | tes ni descendientes, nos dejamos por he | redero el uno del otro y el otro del otro | para el que quedare vivo después de | los días del otro haya, herede y goce el re | manente de los bienes del que así fallecie | re de nosotros y ésta es nuestra voluntad. |

Y para cumplir e pagar este nuestro testa | mento, mandas y legados de él, dejamos | y nombramos por nuestros albaceas | al canónigo Francisco de Paz y a Esteban | Domínguez, nuestro hermano, y al que de | nos quedare vivo después de los días del | otro a los cuales y cualquiera de ellos da | mos poder y facultad la que de derecho se | requiere para que después de falle | cidos entren en nuestros bienes y los ven | dan y de su procedido cumplan y paguen | este nuestro testamento y mandas | de él que cual ello lo hicieren || **fol. 145r.o** por nuestras ánimas, depare Dios quien | haga por las suyas. |

Y por este mi testamento, mandas y le | gados de él, revocamos y anulamos e damos por nin | gunos y de ningún valor y efecto otros | cualesquier testamento o testamentos, | mandas y codicilios y poderes para testar | que antes de éste hayamos fecho y otorgado | por escrito o de palabra para que no val | gan y hagan fe en juicio ni fuera de él salvo | éste que al presente otorgamos, el cual | queremos que se guarde y cumpla en aquella | vía e forma que de derecho hubiere lugar en tes | timonio de lo cual otorgamos esta carta | ante el presente escribano y testigos, que es fecha | en la villa de Toluca, en veinte días del mes | de julio de mil e seiscientos e cinco años y los otor | gantes que yo el escribano doy fe que conozco, lo fir | mó el dicho Francisco Pérez y por la dicha Juana, por un testigo porque dijo no saber escribir | siendo testigos Graviel de Monroche y Juan | de Velasco y Cristóbal Gomes Maya y Antonio | Gordillo y Francisco Ramírez, vecinos de esta villa de Toluca. |

Francisco Pérez. [*Rúbrica*]
Testigo,
Antonio Gordillo. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

56. Testamento de Diego Martín Zezudo

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	56
Nombre	Testamento de Diego Martín Zezudo
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 4, ff. 158r.º-159v.º**
Fecha y lugar de testamento	1605 octubre 24 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Ayamonte en los reinos de Castilla
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Juan Paposo / Isabel Zezudo
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Soltero
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Isabel Martín (hija natural)
Albaceas	Pedro de Escobar Muxica, Esteban Domingues
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso amén. Sepan cuan | tos esta carta de testamento vieren como yo Diego | Zezudo, natural de Ayamonte en los reinos | de Castilla, hijo legítimo de Juan Paposo y de Isabel | Zezudo, su mujer, naturales de Ayamonte, los cua | les son ya difuntos, estando como al presente estoy | enfermo en cama, de la enfermedad que Dios Nues | tro Señor ha sido servido de me dar y en mi libre juicio y en | tendimiento natural, creyendo como confieso creo en el | misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo y es | píritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero | y temiéndome de la muerte que es cosa natural | quiero hacer y ordenar mi testamento por tan | to por esta presente carta en la mejor vía | e forma que [de] derecho hubiere lugar, otorgo e conozco | que hago el dicho mi testamento y final voluntad | en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nues | tro Señor que la crió y redimió por su preciosa | sangre y el cuerpo a la tierra de do fue formado. |

Item mando que cuando de mí acaezca fina | miento mi cuerpo sea enterrado y sepultado en | la Iglesia del convento de esta villa, en la sepul | tura que pido al padre guardián me señale. |

Item mando que el día de mi entierro si fue | re hora y si no otro siguiente se diga por mi ánima | una misa cantada de cuerpo presente y se | pague de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima cien misas | rezadas en la parte y lugar que pareciere || **fol. 158v.o** a mis albaceas y se paguen de mis bienes. |

Item mando que se digan otras veinticua | tro misas rezadas por las ánimas de mis pa | dres, las cuales digan donde quisieren | mis albaceas y se paguen de mis bienes. |

Item mando que de mis bienes se den de limosna | seis pesos a la cofradía de las ánimas que está | en esta villa. |

Item mando que de mis bienes se den de limosna otros seis pesos a la cofradía del Santísimo | Sacramento en esta villa. |

Item mando se digan por mi ánima seis misas re | zadas al Señor San Diego donde quisieren | mis albaceas y se paguen de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas | a cada una de ellas dos reales con lo cual las a | parto de mis bienes. |

Item digo y declaro que no he tenido ni tengo | ningún hijo ni hija legítimos ni tengo herede | ros forzosos, ascendientes ni descendientes, y | declaro que

tengo una hija natural llamada Isabel Martín que al presente es | tá y ha estado en casa de Esteban Domin | gues, a la cual dicha mi hija mando se le | den de mis bienes trescientos pesos de | oro común en reales para ayuda a su | casamiento. ||

fol. 159r.o Y cumplido y pagado este mi testamento, | mandas y legados de él | en el remanente de | todos mis bienes, atento a | que no tengo here | deros forzosos como dicho tengo, dejo e nombro | por mis herederos a la dicha Isabel Martín, | mi hija, y a mi ánima para que ellas | lo hayan, gocen y hereden partiendo por | iguales partes el dicho remanente de to | dos mis bienes que quedaren cumplido este | testamento y lo que perteneciere a mi | alma lo distribuyan mis albaceas ha | ciendo bien por ella como les pareciere . |

Y para cumplir e pagar este mi testamento | mandas y legados de él, dejo e nombro por mis | albaceas al licenciado Pedro de Escobar Muxica, | beneficiado de Cusamala y a Esteban | Domingues, vecinos de esta villa de Toluca, a los | cuales e cualquier de ellos doy poder y fa | cultad la que de derecho se requiere para | que después de yo fallecido entren en mis | bienes y los vendan en pública almoneda | o fuera de ella y de su procedido cumplan | y paguen este mi testamento y legados | de él y nombro por tenedor de los bienes | que pertenecieren a la dicha mi hija al dicho | licenciado Pedro de Escobar Muxica | para que los tenga hasta en tanto que || **fol. 159v.o** la dicha mi hija tomare estado. |

Y por este mi testamento revoco y anu | lo e doy por ningunos e de ningún valor y e | fecto otros cualesquier testamento o tes | tamentos, mandas e codicilios que antes de és | te haya fecho e otorgado por escrito o de pa | labra para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él salvo éste que al presente | otorgo el cual quiero que se guarde, cum | pla y ejecute por mi testamento o codi | cilio y en aquella vía e forma que de derecho ha | ya lugar en testimonio de lo cual otorgué esta carta ante el presen te escribano y testigos, | que es fecho en Toluca, en veinticuatro días del mes | de octubre de mil e seiscientos e cinco años y el otor | gante que yo el escribano doy fe que conozco no firmó | porque dijo no saber, a su ruego lo firmó un | testigo, siendo testigos Diego de la Fuente y Am | brosio de Castañeda y Antonio Gordillo y Se | bastián Gonzales y Juan de Oliber, veci | nos de esta villa de Toluca. |

A ruego del otorgante y por testigo,
Antonio Gordillo. [*Rúbrica*]
Ante mí, Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

57. Testamento de Sebastián Pérez

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	57
Nombre	Testamento de Sebastián Pérez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6 L. 4, ff. 66r.º-68r.º**
Fecha y lugar de testamento	1605 octubre 7 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiza de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Antonio Ruis / Inostrosa
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Soltero
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Antonio Ruiz (padre) o Juan Pérez del Castillo y Teresa de Bolaños
Albaceas	Diego de Garcés, clérigo presbítero, y a Juan Pérez Pedroche
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta | carta vieren como yo Sebastián Pérez, hi | jo legítimo de Antonio Ruis y de Inostrosa, | mis padres, ya difunta la dicha mi madre y el | dicho mi padre no se si lo es, naturales y vecinos de | Rota en los reinos de Castilla, estan | do como al presente estoy enfermo | en cama y en mi libre juicio y enten | dimiento natural tal cual Dios Nuestro Se | ñor fue servido de me dar creyendo co | mo confieso creo en el misterio de la San | tísima Trinidad, padre, hijo y espíri | tu santo y en todo aquello que tiene y cree y confiesa la Santa Madre | Iglesia de Roma y temiéndome de | la muerte que es cosa natural por | tanto por esta presente carta | en la mejor vía e forma que de | derecho haya lugar, otorgo e conozco por es | ta presente carta que hago e or | deno el dicho mi testamento, última | y postrimera voluntad en la forma | y manera siguiente: ||

fol. 66v.o Primeramente encomiendo mi áni | ma a Dios Nuestro Señor que la creó y re | dimió por su preciosa sangre y el cuer | po a la tierra de que fue formado. |

Item mando que cuando de mí aca | ezca finamiento mi cuerpo sea enterrado y sepultado en la Igle | sia del convento de esta villa de To | luca y pido al padre guardián de él me señale sepultura. |

Item mando que el día de mi entierro | si fuere hora y si no otro siguiente se | diga por mi ánima una misa can | tada de cuerpo presente y se pague | la limosna de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima | cien misas rezadas y se paguen | de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima | otras veinte misas rezadas en | el altar de indulgencia de la I | glesia mayor de la ciudad de México | y se pague lo acostumbrado. |

Item mando a las mandas for | zosas y acostumbradas a cada una | de llas, un tomín con lo cual las | aparto de mis bienes. |

Item mando que de mis bienes se | den a dos pobres huérfanas de las | más necesitadas que hubiere en esta | villa y a las que señalare el pa | dre licenciado Diego Garcés, presbítero | a cada una de ellas veinticin | co pesos. |

Item declaro que debo a Bartolomé | Martínez, vecino de Toluca, cincuen | ta pesos de oro común que me pres | tó en reales, mando se le paguen | de mis bienes. ||

fol. 67r.o Item declaro que debo a Garcia Rodríguez, mer | cader, vecino de México, cuarenta y tres pesos | de oro común, mando se le paguen de | mis bienes. |

Item declaro que debo a Fulano de | Villamil, mercader que anda en la provin | cia de Chalco, cuarenta y dos pesos de | oro común o lo que él más dijere con | juramento, mando se le pague de mis | bienes. |

Item declaro que debo a Lope Hernández | de Villamil, hermano del dicho, siete pesos, | mando se le paguen. |

Item mando se le paguen a un indio lla | mado Andrés, natural de Chimalgua | cán Atengo, tres pesos de oro común | que se los debo de un caballo que me | prestó, el cual se murió y me parece | valdría seis pesos y le tengo dados tres | el cual dicho indio se llama Andrés Martín. |

Item mando se le paguen a Martín Cano, | indio natural del dicho pueblo, tres pesos | que le debo de alquiler de un macho | que me dio. |

Item mando que de mis bienes se den | dos pesos al Hospital de los Indios | de la ciudad de México de limosna | por las personas a quien pueda ser | algún cargo. |

Item mando que de mis bienes se | den cuarenta pesos de oro común | a cuatro hospitales de la ciudad de | México, que sean el de los Convalecien | tes y Desamparados y del Amor de Dios y el de San Lázaro, a cada uno diez | pesos. |

Item mando que de mis bienes se den a Francisco | Navarro, vecino de las minas de Sultepec, | doce pesos por el servicio que en su casa | me hicieron. ||

fol. 67v.o Y cumplido y pagado este mi testamento, | mandas y legados de él, en el rema | nente que quedare de todos de mis | bienes dejo e nombro por mi universal | heredero al dicho Antonio Ruiz, mi | padre, el cual lo haya y herede como | tal heredero forzoso y si el dicho mi | padre fuere muerto hayan y hereden | el dicho remanante de mis bienes | Juan Pérez del Castillo y Teresa de | Bolaños, mis hermanos, por igua | les partes y si todos los suso dichos fue | ren muertos, en tal caso dejo | por heredera a mi alma para que | ella lo haya y goce repartiéndose | el dicho remanente a los conven | tos del Carmen y del Señor San Diego | de la ciudad de México para que ha | gan bien por mi ánima. |

Y para cumplir e pagar este mi tes | tamento, mandas y legados de él, | dejo y nombro por mis albaceas al | padre licenciado Diego de Garcés, clé | rigo presbítero, y a Juan Pérez Pe | droche, vecinos de esta villa, a los cua | les y cualquier de ellos in solidum | doy poder y facultad la que de | derecho se requiere para que después | de yo fallecido entren en mis | bienes y los vendan

en pública | almoneda, haciendo primero in | ventario de ellos y de su proce | dido cumplan y paguen este mi | testamento, mandas y le | gados de él que cual ellos lo hicie | ren por mi ánima depare Dios quien | haga por las suyas. |

Y por este mi testamento re | voco y e anulo e doy por ningunos y | de ningún valor y efecto todos | e cualesquier testamento o tes | tamentos o codicilios y mandas || **fol. 68r.o** que antes de éste haya fecho por escrito | o de palabra para que no valgan | ni hagan fe en juicio ni fuera de él sal | vo éste que al presente otorgo el | cual quiero que se guarde y cumpla | y ejecute por mi testamento | o en aquella vía e forma que de | derecho hubiere lugar e por mi última | y postrimera voluntad, en tes | timonio de lo cual otorgué esta | carta de testamento ante |el presente escribano y testigos, que es | fecha en la villa de Toluca en | diez y siete días del mes de octubre | de mil y seiscientos y cinco años | y el otorgante no firmó por no | saber, siendo testigos Juan Ca | macho y Bartolomé Martínez, vecinos | de Toluca, que juraron a Dios | e a una cruz conocer al otorgante | y llamarse Sebastián Pérez y ansí | mismo fueron testigos Juan Cortés y | Diego Gómez del Castillo y Hernán | Pérez, vecinos de esta dicha villa, que | ansí mismo juraron a Dios e a una | cruz haber oído nombrar al otorgan | te por Sebastián Pérez como se dice | por el cual lo firmó un testigo e los | demás que supieron. |

Por el otorgante,
Juan Cortés. [*Rúbrica*]
Testigo,
Diego Gómez.
Testigo,
Hernán Pérez. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano Público. [*Rúbrica*]

***

58. Testamento de Diego Martín Zesudo

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	58
Nombre	Testamento de Diego Martín Zesudo
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 6, ff. 2r.º-3v.º**
Fecha y lugar de testamento	1606 enero 2 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Ayamonte en los reinos de Castilla
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Juan Paposo / Isabel Zesudo
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Soltero
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Isabel Martín (hija natural)
Albaceas	Estevan Domínguez y Isabel Hernández
Obras observaciones	No firmó porque dijo no saber, a su ruego lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios todo poderoso, amén. Sepan cuantos | esta carta de testamento vieren como yo Diego Martín | Zesudo, natural de Ayamonte, en los reinos de | Castilla, hijo legítimo de Juan Paposo y de Isabel | Zesudo, su mujer, naturales de Ayamonte, | los cuales son ya difuntos, estando como al pre | sente estoy enfermo en cama de la enferme | dad que Dios Nuestro Señor fue servido de me dar y en mi | libre juicio y entendimiento natural, creyendo como | confieso creo en el misterio de la Santísima Trini | dad padre, hijo y espíritu santo tres personas y | un sólo Dios verdadero y temiéndome de la muerte | que es cosa natural, quiero hacer y ordenar mi | testamento, por tanto por esta presente carta | en la mejor vía e forma que de derecho hubiere | lugar otorgo y conozco que hago el dicho mi | testamento y final voluntad en la forma siguien | te: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor | que la creó y redimió por su preciosa sangre y | el cuerpo a la tierra de do fue formado. |

Item mando que cuando de mí acaezca finamiento | mi cuerpo sea enterrado y sepultado en la | Iglesia del convento de esta villa en la se | pultura que pido al padre guardián me señale. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere | hora y si no otro día siguiente se diga por mi áni | ma una misa cantada de cuerpo [presente…*roto*] | y se pague de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima… [*roto*]… | misas rezadas en la parte y [lugar que pa… *roto*] reciere a mis albaceas y se pague [de mis bienes… *roto*]. ||

fol. 2v.o Item mando se digan otras treinta misas rezadas por mi alma. |

Item mando que se digan otras veinticuatro mi | sas rezadas por las ánimas de mis padres | las cuales digan donde quisieren mis albaceas | y se paguen de mis bienes. |

Item mando que se den de limosna | seis pesos a la cofradía de las ánimas que está en esta | villa. |

Item mando que de mis bienes se den de limosna otros | seis pesos a la cofradía del Santísimo Sacramento | en esta villa. |

Item mando se digan por mi ánima seis misas re | zadas al Señor San Diego donde quisieren mis | albaceas y se pague de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas a | cada una de ellas dos reales con lo cual las aparto | de mis bienes. |

Item digo y declaro que no he tenido ni tengo nin | gún hijo ni hija legítimos ni tengo herederos | forzosos, ascendientes ni descendientes, y de | claro que tengo una hija natural llamada Isa | bel Martín, que al presente está y ha estado en | casa de Estevan Domínguez, a la cual declaro | por tal mi hija natural. |

Y cumplido y pagado este mi testamento, man | das y legados de él en el remanente | que quedare de todos mis bienes, derechos y ac | ciones en la mejor vía y forma que de | derecho haya lugar dejo y nombro por mi || **fol. 3r.o** legítima y universal heredera en todo ello | a la dicha Isabel Martín, mi hija natural, | atento a no tener otros herederos, ascendientes ni descendientes, y quiero que ella | lo haya y goce con la bendición de Dios y la | mía. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento, | mandas y legatos de él, dejo y nombro por mis | albaceas y testamentarios a Estevan | Domínguez y a Isabel Hernández su le | gítima mujer, vecinos de esta villa de Toluca | a los cuales y cualquier de ellos in solidum | doy poder y facultad la que de derecho se re | quiere para que después de yo fallecido | entren en mis bienes y los tomen y ven | dan en pública almoneda o fuera de ella | y de su procedido cumplan y paguen | este mi testamento y lo en él contenido lo | cual quiero que hagan y tengan poder y fa | cultad para ello aunque sea pasado el | año del albaceazgo y por este mi testa | mento revoco y anulo e doy por ningúno y de | ningún valor y efecto otros cualesquier | testamento o testamentos, mandas y codicilios || **fol. 3v.o** que antes de éste haya fecho por escrito o de | palabra o en otra cualquier manera para | que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera | de él, salvo éste que agora otorgo el cual | quiero que se guarde por mi testamento o codi | cilio o escritura pública y por mi última y pos | trímera voluntad y en la mejor vía y forma | que de derecho haya lugar en testimonio de | lo cual otorgué esta carta de testamento | ante el presente escribano y testigos, que es | fecha en la villa de Toluca, en dos días | del mes de enero de mil y seiscientos | y seis años y el otorgante a quien yo el | escribano doy fe que conozco no firmó | porque dijo no saber, a su ruego lo | firmó un testigo que lo fueron Graviel de | Monroche y Blas González de Esquivel y Sebas | tián González y Juan de Velasco y Pedro Sánchez Far | fán, vecinos de Toluca. |

Por testigo y a ruego del otorgante,
Jhoan de Velasco. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano Público. [*Rúbrica*]

***

59. Testamento de Antón Gordo

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	59
Nombre	Testamento de Antón Gordo
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 1, ff. 84r.º-90v.º**
Fecha y lugar de testamento	1606 junio 21 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con doña María Farfán
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Francisco de Bilaseca, Juan Farfán, María y Simón Gordo
Albaceas	María Farfán (esposa)
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios todo poderoso, amén. | Sepan cuantos esta carta vieren como yo Antón | Gordo, vecino de esta villa de Toluca, estando | enfermo en cama pero en mi libre juicio y enten | dimiento natural, tal cual Dios Nuestro Señor fue | servido de me dar, creyendo como confieso creo en el misterio de la Santísima Trinidad, pa | dre, hijo y espíritu santo, y en todo aquello que | tiene, cree y confiesa la Santa Madre Iglesia | de Roma y temiéndome de la muerte que es | cosa natural, quiero hacer y ordenar este mi tes | tamento y poniéndolo en efecto por esta presente carta otorgo e conozco que hago | y ordeno el dicho mi testamento en la forma e | manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a | Dios Nuestro Señor que la creó y redimió por su | preciosa sangre y el cuerpo a la tierra | de que fue formado y cuando de mí acaez | ca finamiento, mi cuerpo sea enterrado en | la sepultura que tengo en el conven | to e Iglesia de esta villa donde está en | terrado mi padre. |

Item mando que el día de mi entierro, | si fuere hora y si no luego otro siguien | te, se diga por mi ánima una misa can | tada de cuerpo presente y se pague | por ella la limosna acostumbrada de | mis bienes. |

Item mando que me entierren con el | hábito del Señor San Francisco, el cual | desde luego pido al padre guardián | de este convento y se dé la limosna acostumbrada. ||

fol. 84v.o Item mando se digan por mi ánima vein | te misas rezadas y se pague la limos | na acostumbrada. |

Item declaro que cuando Simón Gordo, mi | padre, falleció, dejó mandado por cláu | sula de su testamento se diesen trescientos | pesos de oro común al convento de esta villa | porque le diesen una sepultura en la | parte que se le señalase y se señaló debajo | del arco de la capilla mayor y por las | honras y entierro y con condición que la | dicha sepultura quedase por del dicho Si | món Gordo y de sus herederos y que pudiese | poner en ella un letrero que lo dijese | lo cual se concertó con el padre fray Francisco | de Vergara, guardián que era de este conven | to, y con el padre fray Juan de Santiago y con | otros religiosos que se hallaron presen | tes y el síndico Miguel Ximénez que fue | el que recibió los trescientos pesos. |

Item declaro que soy casado y vela | do según orden de la Santa Madre I | glesia de Roma con doña María Farfán, | hija legítima de Marcos Farfán y do | ña Juana de Morales, su legítima mu | jer, y durante el dicho matrimonio habe | mos tenido y procreado por nuestros hijos | legítimos a Francisco de Villaseca

y a | Juan Farfán y a María y a Simón Gor | do, declárolos a todos por mis hijos || **fol. 85r.o** legítimos y de la dicha mi mujer y aten | to a que los dichos mis hijos e hija | son menores de catorce años, les dejo y nombro por su tutora e curadora de | personas e bienes a la dicha doña Ma | ría Farfán, su madre, a la cual quie | ro que no se le pidan fianzas ningu | nas para la dicha tutela por la mucha | satisfacción que tengo de su cristian | dad y que de ninguna manera se le | pidan cuentas ni las justicias se en | tremetan en ninguna cosa de esto. | Item declaro que por la cláusula del | testamento so cuya disposición falle | ció el dicho Simón Gordo, mi padre, les dejó y | mandó a Francisco de Villaseca y a Juan | Farfán, mis hijos y sus nietos, todo el ter | cio de sus bienes, dejando mandado | que en sabiendo la cantidad que era an | tes que en mi poder entrase, hiciese | escritura de tenerlo por caudal y ha | cienda conocida de los dichos mis hijos y | que no los pudiese obligar a deuda ni | a otra cosa mía porque era su voluntad | que todo el dicho tercio de sus bienes en | que los mejoraba, siempre estuviese | por de los susodichos y en cualquier tiem | po pudiesen sacar de poder de | cualquiera persona en quien estu | viese porque aquella era su voluntad || **fol. 85v.o** y yo pareciéndome no sería me | nester no hice la dicha escritura pero | declaro que el dicho tercio fue y cupo en | el valor de unas casas, que son en las que | al presente vivo, linde con casas de | Pedro de Illescas y casas de Gaspar Ne | grete y casas de Cristóbal Farfán y pa | sa el río por delante de la puente y le | parece que todo el dicho tercio fueron más | de mil pesos. |

Item declaro por el descargo de mi con | ciencia que he tenido cuentas con Pe- dro | de Illescas en que el suso dicho me fio en seis | cientos pesos que tomé de oro de Bernardino Justi | niano para seguridad de los cuales yo | le hice cesión y traspaso por escritura ante | Pedro de Soto, escribano real, de seiscientos y se | tenta pesos que Pedro de Vera, vecino de | Malinalco, me debía, de los cuales y para | en cuenta cobró un negro, el dicho Pedro de | Soto, con poder del dicho Pedro de Illescas | en trescientos treinta pesos, el cual dicho negro | le envió luego al dicho Pedro de Illescas |del cual se sirvió ha mucho tiempo hasta que | lo vendió por cuatrocientos pesos fiado por cuatro meses y dijo que setenta pesos | que se ganaban en él no quería el real | de ellos, sino que fuese para mí y después | el resto de lo que quedó a deber el dicho | Pedro de Vera, que fueron trescientos || **fol. 86r.o** y cuarenta pesos, fui yo a Malinalco | con la escritura y cobré dieciséis arrobas | de azúcar y cobradas se las envié al dicho | Pedro de Illescas a su casa el cual las | vendió y entró en su poder el proce- dido | de ellas y lo que restó de la escritura fue | el dicho Pedro de Illescas a Malinalco y e | jecutó al dicho Pedro de Vera y le dejó pre | so en la cárcel de donde se huyó y habiéndo | se huído trató de vender su hacienda a un | Manuel Cornejo, vecino de México, al cual | encargó pagase lo que restaba debien | do

a Pedro de Illescas porque le había | ejecutado y el dicho Manuel Cornejo le | dio poder al dicho Pedro de Illescas para | que tomase de oro aquella cantidad y lo | tomó el dicho Pedro de Illescas y se hizo pa | go fiando él para tomar el dicho oro, de | manera que el valor del dicho negro y | procedido del azúcar y lo que cobró de | Manuel Cornejo por el poder que le | dio, todo ello fue para pagar los seis | cientos que se tomaron del oro de Bernardino | Justiniano y siempre que se fueron ha | ciendo daños fui yo pagando los corridos | si no fue al cabo habiéndose quitado cien | pesos y quedado la deuda en quinientos | pesos y de éstos no pagué uno o dos daños | y habiendo cobrado el dicho Pedro de Illes | cas como digo que cobró todo lo referido, || **fol. 86v.o** sacó una carta de justicia contra mí, diciendo | que había lastado por mi parte el dicho | oro en la cantidad que era la dicha carta | de justicia, de lo cual declaro no le debo | nada, sino que antes me es él deudor a | mí de dineros por haber cobrado lo que cobró, | lo cual sabe Diego Ortiz de Vega y Pedro | de Soto y parecerá por los recaudos que | ante Pedro de Soto hay y ansí mismo | declaro que el dicho Pedro de Illescas | fue mi fiador en un diezmo que tuve | de Istlabaca el año de seiscientos e nueve, | el cual se sacó para entrambos a pér | dida y ganancia y lo beneficié yo a | mi costa sin que el dicho Pedro de Illes | cas gastase un real y perdí en él | cantidad de dineros como parecerá | por la cuenta que del dicho diezmo tengo | todo el cual dicho diezmo y cantidad de pesos | de oro en que se remató, yo pagué al | canónigo Salazar y más le pagué de | costas de una ejecución que me hicieron, la | primera sesenta pesos al que vino a ha | cella y a la justicia de esta villa y que | unas cartas de pago que Pedro de | Illescas tiene del canónigo Salazar, | las pagó con dineros míos y no he sido pode | roso a sacárselos, los cuales dineros | cobró en un daño de oro que Juan Lucas || **fol. 87r.o** de Luque tomó por mí que lo tengo pa | gado y por otro poder que Pedro Millán | le dio para que tomase ciento y cincuen | ta pesos de oro y me los diese a mí para | en cuenta de cuentas entre mí y el | dicho Pedro Millán, los cuales a | simismo tomó el dicho Pedro de Illescas | para dar por mí al dicho canónigo y a | simismo otros dineros que yo le he dado | en partidas para que fuese pagando | y últimamente vino Antonio de Cas | tro con una carta de justicia por el resto | que le debía al canónigo y me ejecu | tó y vendió todos mis bienes y no sé si fal | ta algo para acabarse de hacer pa | go, que si algo faltó lo debió de pagar | el dicho Pedro de Illescas y por la dicha e | jecución se verá si lastó algo por mí y cuan do | lastase algo, me debe el susodicho | la mitad de lo que se perdió en el dicho diez | mo y asimismo declaro que el año de | seiscientos y diez sacó Pedro de Illescas | el diezmo del partido de Temascal | tepeque para él y para mí y lo be | nefició y no me ha dado cuenta de él | de ninguna manera y me es deudor de la mitad de lo que en él se ganó | y así mismo le di al dicho Pedro de || **fol. 87v.o** Illescas, diecinueve o veinte cargas | de trigo y dos mulas para que paga | se por mí al canónigo de que son las car | tas de pago que tiene

y el dicho trigo ven | dio a Pablo de la Cruz y halló por | el descargo de mi conciencia, que de | todo lo susodicho y dares y tomares que he | mos tenido me debe dineros el dicho Pe | dro de Illescas. |

Item declaro que en el real de | Abino [*sic*.] Alonso Bélez Sarmiento, clé | rigo, me dio en una libranza de cincuenta pesos para que cobrase de Martín de Lizal | de y cobrados los diese a un mercader que | se llama Gonzalo Antunes, de la tierra |adentro, entendiendo que le encontra | ría en el camino hasta llegar a Zacate | cas y no le encontré ni le pude dar los | dichos cincuenta pesos, y así le soy de | udor de ellos y así pido y suplico al | dicho Alonso Bélez Sarmiento me los | perdone porque entiéndolo para | respeto de muchas amistades que le | hice y estar yo muy pobre. |

Item asimismo declaro que habién | dome el dicho Alonso Bélez Sarmien | to trocado una jarrilla de plata | dorada y siendo mía, estando para ve | nirme, me rogó que se la dejase || **fol. 88r.o** y me dio un jarrillo pequeño de | plata que valdría poco más que la ja | rrilla para que se la hiciese limpiar y a | derezar y se la llevase cuando volvie | se allá y vendí el dicho jarro y de lo que | valía más que la jarrilla, le soy deudor | al susodicho, a quien ruego me lo perdo | ne. |

Item declaro que debo a Juan Cortés | por escritura que le tengo hecha ante | Pedro de Soto, escribano real, cuatrocien | tos y sesenta pesos | y no embargante que le hice la dicha es | critura, estoy satisfecho de que no le | debo toda la cantidad porque el dicho | Juan Cortés me es deudor a mí de cien | pesos que no me abonó en una partida | de quinientos y cincuenta pesos que le | di en reales en su casa viviendo en es | ta villa y no me abonó más de cuatro | cientos y cincuenta pesos de ellos y, en ra | zón de los cien pesos que no quiso abo | narme, tuvimos muchos dares y toma | res y pesadumbres y estando el dicho Juan | Cortés malo en México, haciendo testa | mento, le envié a decir con Francisco Díaz | Nabarrete y Diego de Torres, que eran | sus albaceas, se acordase de aquello | pues era cristiano y lo dejase de || **fol. 88v.o** clarado y no quiso, demás de lo cual | habiendo sacado el diezmo de Tenancin | go para el dicho Juan Cortés y para mí | el año de seiscientos y diez, vendién | dose el trigo a once pesos la carga y al | guno a más, el dicho Juan Cortés, para a | provecharse del dinero, vendió a las | cargas de trigo de contado a siete pe | sos y medio carga y cogió el dinero en | sí y se aprovechó de ello o lo envió a la | China sin que yo viese real ninguno de él | ni tuviese más aprovechamiento que | de la pérdida que hubo en las cien | cargas de trigo por venderse a los di-chos | siete pesos y medio valiendo a once, sa | be aquesto Diego Ortiz de Vega y Pedro | de Illescas y el mismo Juan Cortés y así | pido que se haya conmigo bien el dicho | Juan Cortés y de la escritura que le tengo | hecha, me descuente lo que cristiana | mente le parece me debe. |

Item declaro que debo a Juan de la Ria, vecino de México, ciento y sesen | ta y cinco pesos de oro común de una pi | pa de vino que me vendió de que es fia | dor Diego Ortiz de Vega de que está he | cha escritura, mando se le pague. |

Item declaro que Juan de la Ser | na, vecino de Toluca, me es deudor || **fol. 89r.o** de dos negros que vendió de Simóm Gor | do, mi padre, en Colima, por seiscien | tos pesos y el dicho mi padre mandó se co | brasen de él y por estar el susodicho | pobre, no se los he pedido y tengo fi | niquito que se dieron antes de esto el | dicho Simón Gordo, mi padre y el dicho Juan de | la Serna y asimismo debe otra | escritura que mi padre pagó por él a | Alonso Pérez de Bocanegra, la cual ten | go en mi poder que la debe y sin esto | me dicen que en mi ausencia ha dicho que | mi padre le es deudor de no sé qué a | ños de servicio, lo cual por el descargo | de mi conciencia digo que no es así ni se | le debe nada porque el dicho mi padre | le tuvo siempre en su casa susten | tándole, vistiéndole y alimen | tándole y esto por ruegos míos porque no le podía ser respecto de que no le en | viaba aparte ninguna que no fue | se para destruillo y que no sé qué | compañías que con él tuvo mi padre | para acomodallo y que ganase | cuatro reales, siempre le dio mala | cuenta y le perdió la hacienda y es | to es verdad para el paso en | que estoy, mando se cobren del su || **fol. 89v.o** sodicho los dos negros y lo demás de | la escritura. |

Item declaro que debo a Diego Or | tiz de Vega, de resto de cuentas, | trece o catorce pesos que parecerá | por la cuenta que tengo de lo que | le debo y de lo que le he dado, mando | se le pague. |

Item declaro que tengo en una ca | ja, papeles de cosas que me deben | personas particulares, mando que se | cobre todo. |

Item declaro que el dicho Marcos Farfán, | mi suegro, habiéndome mandado mil mar | cos de plata en dote no me los dio mas | de que me dio una negra llamada María | en cuatrocientos pesos y yo la vendí en | esta cantidad y asimismo me dio dos ma | chos y una mula que vendí en setenta | y cinco pesos, machos y mula de lo cual | no he hecho carta de dote, declárolo a | sí y que pertenecen a la dicha mi mujer. |

Y para cumplir e pagar este mi testa | mento, mandas y legados le dejo e nom | bro por mi albacea y testamentaria | a la dicha doña María Farfán, mi mujer | a la cual doy poder y facultad la | que de derecho se requiere para que des | pués de yo fallecido entre en mis bienes y los venda y de su procedido cum || **fol. 90r.o** pla e pague este mi testamento aun | que sea pasado el año del albaceaz | go. |

Y cumplido e pagado este mi testa | mento en el remanente que quedare | de todos mis bienes, derechos e acciones | dejo e nombro por mis legítimos e u |

niversales herederos a los dichos Francisco | de Bilaseca y Juan Farfán y María y Simón Gordo, mis hijos legítimos. |

Y por este mi testamento revoco y a | nulo e doy por ningunos e de ningún | valor y efecto otros cualesquier testa | mento o testamentos, mandas y codi | cilios que antes de éste haya fecho por escri | to o de palabra para que no valgan | y hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo | éste que al presente otorgo, el cual | quiero que se guarde y cumpla por tal | mi testamento, última y final voluntad | en testimonio de lo cual otorgué esta carta ante el | presente escribano y testigos, que es fecha en la villa | de Toluca, en veintiún días del mes de ju | nio de mil e seiscientos diez e seis años y el o | torgante a quien yo el escribano doy fe que | conozco, lo firmó de su nombre sien do | testigos Matías Gutiérrez Rojo y Martín de Minchaca y Juan del | Castillo Loaysa y Álvaro Páez || **fol. 90v.o** Bejarano y Miguel Bejarano, | vecinos de esta villa de Toluca. |

Y luego dijo el dicho An | tón Gordo, que manda a las mandas | forzosas, a cada una de ellas, dos rea | les con lo cual las aparta de | sus bienes. Fecho ud supra, testigos los dichos. |

Antón Gordo. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres.
Escribano Público. [*Rúbrica*]

***

60. Testamento de Francisco de Obregón

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	60
Nombre	Testamento de Francisco de Obregón
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 6, ff. 165r.º-169r.º**
Fecha y lugar de testamento	1606 agosto 30 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Soltero
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Francisco de Obregón, hijo de Francisco González
Albaceas	Estevan Domínguez y Francisco Pérez Castillexo
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios amén. | Sepan cuantos esta carta de testa | mento vieren como yo Francisco | de Obregón, vecino de esta villa de | Toluca, estando como al presente estoy | enfermo en cama de la enfermedad | que Dios Nuestro Señor ha sido servido de me | dar y en mi libre juicio y enten | dimiento natural, creyendo | como confieso creo en el misterio || **fol. 165v.o** de la Santísima Trinidad, padre | hijo y espíritu santo, tres personas | y un solo Dios verdadero y en todo aque | llo que tiene, cree y confiesa | la Santa Madre Iglesia de Roma | y tomando por mi intercesora y abogada | a la siempre virgen María para que ruegue | por mí a su hijo precioso y temién | dome de la muerte que es cosa natural | quiero hacer y ordenar mi testamento | | y poniéndolo en efecto por esta presente | carta en la mejor vía y forma que de | derecho haya lugar, otorgo y conozco que | hago y ordeno el dicho mi testamento | en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima | a Dios Nuestro Señor que la creó y redimió | por su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra | de que fue formado. |

Item mando que cuando de mí aca | eciere finamiento mi cuerpo sea enterrado y sepultado en la Iglesia del Señor San | Francisco de esta villa en la sepultura que el padre | guardián del dicho convento me | señalare. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere | hora y si no otro día siguiente se diga por | mi ánima una misa cantada de cuerpo | presente ofrendada y se pague la | limosna de mis bienes. ||

fol. 166r.o Item declaro que soy cofrade de | todas las cofradías que hay en | esta villa, mando que cuando yo | fallezca se dé aviso a los oficiales | de ellas para que se hallen | en mi entierro. |

Item mando que se digan por mi ánima cincuenta misas | rezadas y se pague la limosna a | costumbrada. |

Item mando se digan por mi ánima | veinte misas rezadas en la ciudad de | México, en el altar de Nuestra Señora de los | Remedios y se pague lo acostumbrado. |

Item mando se digan por mi ánima otras | veinte misas rezadas en la Iglesia | de San Juan de Letrán en la ciudad de México | y se paguen de mis bienes. |

Item mando se digan por mi ánima | otras diez misas rezadas en el | altar del Santo Crucifijo que está en una capilla de la Iglesia mayor | de México. |

Item mando se digan por las ánimas | del Purgatorio doscientas misas | rezadas, las cuales se digan en el | convento de esta villa, pudiéndolas decir los |

religiosos de él y si no donde pareciere a mis albaceas || **fol. 166v.o** y se pague lo acostumbrado | de mis bienes. |

Item mando que de mis bienes se den veinte | pesos de limosna a los religiosos | del convento de San Francisco de | esta villa para que se gasten | en lo que tuvieren necesidad. |

Item mando que de mis bienes se den | de limosna a la cofradía del Santísi | mo Sacramento de esta villa quince pe | sos de oro común. |

Item mando se den de limosna a la cofradía | de los indios dos pesos del dicho oro. |

Item mando que de mis bienes se den veinte | pesos a Juana de Obregón, mi hermana. |

Item mando que de mis bienes se den | a Madalena de Obregón, mi hermana, quince | pesos del dicho oro. |

Item mando que de mis bienes se den a Ana | Suchi, india, mi comadre, que está en mi | servicio doce fanegas de maíz. |

Item mando que de mis bienes se den a Ma | ría Suchi, india que está en mi casa, diez | fanegas de maíz. |

Item mando a María, india, niña, hija de la dicha Ana Suchi que será de edad | de seis a siete años por habérsela criado | y tenerle amor y voluntad || **fol. 167r.o** se le den veinticinco pesos | de oro común, los cuales quiero | que los tenga en su poder cual | quiera de mis albaceas hasta | que la dicha María se | casare y entonces se le den y si mu | riere sin tomar estado, mando se | digan de misas por mi ánima. |

Item mando a las mandas forzosas y a | costumbradas a cada una de ellas | dos reales con lo cual las aparto de | mis bienes. |

Item declaro que debo a Diego González, | mercader, vecino de esta villa, treinta pesos poco | más o menos lo que el suso dicho dijere, | mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Esteban Domínguez, | vecino de esta villa, sesenta y sie | te pesos de oro común, mando se le paguen de | mis bienes. |

Item declaro que debo a Diego de León, | vecino de esta villa, treinta pesos | por una cédula, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Francisco Pérez Casti | llexo, vecino de esta villa, veinticinco pesos | y tomines, mando se le paguen de | mis bienes. ||

fol. 167v.o Item declaro que debo a Jhoan | Landero, seis pesos, mando se le paguen. |

Item declaro que debo Alonso de Be | doya seis pesos, mando se le paguen. |

Item declaro que Ana de Cuevas, mujer de Diego Mejía de Lagos, me debe seis | pesos y en prenda de ellos tengo un paño | de red, mando se cobren y se le dé su pa | ño. |

Item declaro que me debe Juan Gallegos | cuatro pesos, mando se cobren y se le vuelva | un manto que tengo en prendas. |

Item declaro que me debe Graviel Corona | seis pesos, mando se cobren y se le dé una | espada que tengo en prenda. |

Item declaro que Andrés de Ontiveros | me es deudor de treinta y ocho pesos de oro | común por una cédula de un caballo | que le vendí, mando se cobren del | susodicho. |

Y cumplido e pagado este mi testamento, mandas | y legados de él, atento a que no tengo ningún | hijo ni hija legítimos ni herederos | forzosos, dejo y nombro por mi legítimo | y universal heredero en el remanen | te que quedare de todos mis bienes, | derechos y acciones a Francisco de Obregón, | hijo de Francisco González, que será || **fol. 168r.o** de edad de diez a once años el cual | quiero que lo haya, goce y herede en aquella | vía y forma que de derecho haya lugar | y con la bendición de Dios y la mía. |

Y para cumplir y pagar este mi tes | tamento, mandas y legados de él, | dejo y nombro por mis albaceas | y testamentarios a Estevan Domínguez | y a Francisco Pérez Castillexo, vecinos | de esta villa de Toluca, a los cuales y cual | quier de ellos in solidum doy poder y | facultad para que después de yo | fallecido entren y tomen mis | bienes y los vendan en pública | almoneda o fuera de ella y de su | procedido cumplan y paguen | este mi testamento y lo en él contenido | aunque sea pasado el año del al | baceazgo que cual ellos lo hicieren | por mí depare Dios quien haga | por sus almas. |

Item declaro que yo vendí a Francisco Pérez | Castillexo un pedazo de solar | que eran casillas de indios donde el | dicho Francisco Pérez labró las casas en que | al presente vive y me tiene pagado || **fol. 168v.o** el precio en que se lo vendí y | no le tengo hecho recaudo ni escritura | de ello y porque es suyo y para que | lo pueda poseer con justo y derecho | título, mando se le entreguen | los títulos y recaudos que yo tengo | del dicho solar que es de diez varas | matalcingas que corren desde la es | quina de la dicha casa por la calle Real | hasta la puerta principal de la dicha casa | y así lo declaro por descargo de mi | conciencia. |

Item declaro que debo a Estevan Domín lguez, vecino de esta dicha villa, otros tre l inta y cinco pesos de oro común demás de los l referidos, mando se le paguen de mis l bienes. l

Item declaro que debo a Juana Pérez, l mujer de Francisco Pérez Castillexo, quinl ce pesos de oro común, mando se le paguen l de mis bienes. l

Y por este mi testamento revoco y anulo l y doy por ninguno y de ningún valor l y efecto otros cualesquier testamento l y testamentos, mandas y codicilios l que antes de éste haya fecho por escrito l o de palabra para que no val ll **fol. 169r.o** gan en juicio ni fuera de él l salvo éste que al presente otorgo l el cual quiero que se guarde l cumpla y ejecute por mi última l y postrimera voluntad en la l mejor vía y forma que de derecho l haya lugar en testimonio de lo l cual otorgué esta carta ante el l presente escribano y testigos. Fecha en la villa l de Toluca, en treinta días del l mes de agosto de mil y seiscientos l y seis años y el otorgante a quien yo l el escribano doy fe conozco lo l firmó de su nombre, siendo testigos Calisto l de León y Hernando Naranjo y Gre l gorio del Águila y Alonso Velásquez l y Marcos Gonzales, vecinos de Toluca. l

Francisco de Obregón. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano Público. (*Rúbrica*]

***

61. Poder para testar de Blas Rodríguez

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	61
Nombre	Poder para testar de Blas Rodríguez
Proyecto	-----
Signatura	AGNEM, **C. 6, L. 4, ff. 85r.º-86r.º**
Fecha y lugar del poder **Fecha y lugar de testamento**	1606 septiembre 14 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	
Scribano del poder **Escribano del testamento**	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Tacubaya
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	A su alma
Albaceas	Diego González
Obras observaciones	Carta poder otorgada a Diego González

Testamento

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Blas | Rodríguez, natural de Tacubaya, residen | te en esta villa de Toluca, otorgo e conozco por esta | presente carta y digo que por cuanto yo estoy | enfermo de enfermedad muy grave de | manera que no puedo hacer mi testamento | y porque tengo comunicado el descargo de mi | conciencia con Diego Gonsales, alguacil | mercader, vecino de esta villa, por esta presente carta en la mejor vía e for | ma que de derecho hubiere lugar, otorgo que doy poder cumplido cual de derecho se requie | re y es necesario al dicho Diego Gonsales, al | guacil, para que después de yo falle | cido haga y ordene por mí mi testamento | haciendo las mandas y legados y obras | pías que le pareciere y por bien tuviere | ofrende las misas en la cantidad de | mis bienes que le pareciere y mando | que mi cuerpo sea enterrado en la I | glesia del convento de San Francisco de esta | villa en la sepultura que pido me | señale el padre guardián del dicho con | vento y dejo e nombro por mi albacea | y testamentario al dicho Diego Gonsales, al | guacil, al cual doy poder y facultad | para que entre en mis bienes y los cobre | de quien me los debiere si tuviere || **fol. 85v.o** y los venda en pública almone | da o fuera de ella y de su procedido | cumpla e pague el dicho testamento que | por mí hiciere y otorgare y en el re | manente que quedare de los dichos mis bie | nes dejo e nombro por mi heredera a mi | ánima, atento a que no tengo herederos for | zosos para que lo que quedare, se haga bien | por la dicha mi ánima como pareciere al | dicho mi albacea y con estas tres cláusu | las siendo puestas según dicho es en el tes | tamento que el dicho Diego Gonsales hiciere | por mí, desde luego lo he por hecho y mando | lo que en él fuere mandado y dispuesto co | mo si yo mismo lo hiciera y ordenara estan | do en mi libre juicio y entendimiento como al | presente lo estoy e revoco y anulo e | doy por ningunos e de ningún valor y e | fecto otros cualesquier testamento o tes | tamentos que antes de agora haya fecho por es | crito o de palabra, mandas y coldicilios | para que no valgan ni hagan fe salvo el | que en virtud de este poder se hiciere, el | cual quiero que se cumpla e guarde por | mi última y postrimera voluntad en | aquella vía e forma que mejor | haya lugar de derecho, || **fol. 86r.o** en testimonio de lo cual otorgué esta | carta ante el presente escribano y tes | tigos, que es fecha en la villa de Toluca en | catorce días del mes de septiembre de mil e seiscientos e seis años y el otorgante | a quien yo el escribano doy fe que conoz | co no firmó por no saber, a su ruego | lo firmó un testigo que lo fueron A | gustín González y Alonso Velázquez y Bal | tasar Pacheco y Andrés de Moro | nes y Juan de Vargas, vecinos de Toluca. |

A ruego y por testigo,
Alonso Velázquez. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano Público. [*Rúbrica*]

***

62. Testamento de Francisco Pérez Castillexo

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	62
Nombre	Testamento de Francisco Pérez Castillexo
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 6 ff. 188-191**
Fecha y lugar de testamento	1606 diciembre 4 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Francisco Pérez / Mari Santos
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado cn Juana Pérez
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Juana Pérez (esposa)
Albaceas	Esteban Domingues, Juana Pérez (esposa)
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso amén. Sepan | cuantos esta carta de testamento vieren como | yo Francisco Pérez Castillejo, vecino de esta villa de To | luca, hijo legítimo de Francisco Pérez y de Mari San | tos, vecinos y naturales del abadengo de ciudad Ro | drigo, ya difuntos, estando como al presente es | toy enfermo en cama de la enfermedad | que Dios Nuestro Señor ha sido servido de me dar | y en mi libre juicio y entendimiento na || **fol. 188v.o** tural, creyendo como confieso [creo] en el | misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo | y espíritu santo, tres personas y un solo Dios | verdadero y en todo aquello que tiene, cree y con | fiesa la Santa Madre Iglesia de Roma y te | miéndome de la muerte que es cosa natural | quiero hacer y ordenar mi testamento y | poniéndolo en efecto por esta presente carta en la mejor vía e forma que de derecho | hubiere lugar, otorgo e conozco que hago y orde | no el dicho mi testamento en la manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios que la creó y redimió | por su preciosa sangre y el cuerpo a la | tierra de que fue formado. |

Item mando que mi cuerpo sea enterrado y se | pultado en la Iglesia del convento del Señor | San Francisco de esta villa en la sepultura que | pido al padre guardián del dicho convento me señale. |

Item mando que el día de mi entierro, si fuere | hora y si no luego otro día siguiente, se diga por | mi ánima una misa cantada de cuerpo pre | sente, ofrendada de pan, cera y vino y se | pague lo acostumbrado. |

Item mando que se digan por mi ánima veinte | misas rezadas en el altar del Perdón de | la Iglesia mayor de México. |

Item mando se digan por mi ánima otras | veinte misas rezadas en la Iglesia de San | Juan de Letrán de México y se pague la | limosna de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima otras | veinte misas rezadas en el convento de Nuestra || **fol. 189r.o** Señora de las Mercedes en México y se | pague lo acostumbrado. |

Item mando se digan por mi ánima o | tras veinte misas rezadas a Nuestra Señora | del Carmen y se pague lo acostum | brado de mis bienes. |

Item mando se digan por mi ánima otras | veinte misas rezadas en el altar de Nues | tra Señora de Monserrate en México y se | paguen de mis bienes. |

Item mando se digan por mi ánima otras cien misas rezadas en la parte y lugar | que quisieren mis albaceas, pagando | por ellas lo acostumbrado. |

Item mando se digan otras veinte misas reza | das por las ánimas de quien en alguna | manera les fuere alguna cosa a cargo de | que al presente no me acuerdo. |

Item mando se digan por las ánimas de mis | padres otras veinte misas rezadas y se | paguen de mis bienes. |

Item mandol se den de mis bienes a la cofradía | del Santísimo Sacramento de esta villa, quin | ce ducados de Castilla, para alcanzar y conseguir | las gracias e indulgencias que gozan los | que dan la dicha limosna. |

Item mando se den de mis bienes a la cofradía | de la Santa Veracruz de esta villa, seis pesos | de oro común. |

Item mando que de mis bienes se den trescien | tos pesos de oro común a los oficiales que son || **fol. 189v.o** o fueren de la cofradía de las ánimas del Pur | gatorio que está en esta villa con cargo de | que los pongan a renta y censo sobre buenas | posesiones en esta dicha villa, con que si los | quisiere tomar Juana Pérez, mi mujer, sobre | las casas en que al presente vivimos | prefieran a los demás quedando perpetua | mente por dueña del dicho censo la dicha co-fradía | y la renta de los dichos trescientos pesos, es mi volun | tad y quiero que la renta de los doscientos | se digan de misas por mi ánima y la de los | ciento los tomen los dichos oficiales para gastar | los en los gastos y cosas necesarias de la dicha | cofradía y esto ha de ser para siempre jamás | y las veces que el dicho censo se fuere redimiendo, | han de cobrar el dicho principal los dichos oficia | les, mayordomo y diputados para volver | lo a imponer como ellos quisieren sin que | ninguna persona se entremeta en pedir | ni demandarles cuenta ni apremialles a que | salgan de su voluntad en la dicha imposi | ción porque como he dicho han de ser el dueño | y señores del dicho censo, para cobrar prin | cipal y corridos perpetuamente y ha | ciéndose la escritura y obligación a los | dichos oficiales que son y fueren y para en | cuanto a la primera imposición cum | plan con hacerlo saber a la dicha Juana | Pérez, mi mujer, y para en esto baste | el decirlo cualquier oficial de la || **fol. 190r.o** dicha cofradía sin que preceda otra di | ligencia ninguna para con esto hacer | la dicha imposición de censo como vieren | que conviene para que tenga seguridad | y firmeza. |

Item mando que se den de mis bienes a Leonor | Pérez que yo he criado y al presente está | en mi casa, doscientos pesos de oro co | mún en reales por el buen servicio que | me ha hecho y el amor y voluntad que le tengo | y estos doscientos pesos quiero que estén | en poder de la dicha Juana Pérez, mi | mujer, hasta tanto que la dicha Leonor | Pérez tome estado y si la suso dicha muriere | sin tomarle, quiero que se le digan los | cien pesos de misas por su ánima y | lo demás lo haya y lleve mi heredero. |

Item mando que de mis bienes se den cin | cuenta pesos de oro común a Agustina ni | ña, mi sobrina, hija de Mari Pérez, viu | da, sobrina de Juana Pérez, mi mu | | jer, y esto quiero que se dé a la dicha Mari Pérez, su madre, para que vista y crie | a la dicha Agustina, su hija, lo cual le mando | por el mucho amor y voluntad que le | tengo. |

Item mando a las mandas forzosas y acos | tumbradas a cada una de ellas dos reales con | lo cual las aparto de mis bienes. |

Item mando a la cofradía que los indios || **fol. 190v.o** tienen en esta villa, se les dé un peso. |

Item declaro que Marcos González me de | be treinta pesos, mando se cobren del suso dicho. |

Item declaro que Francisco González me debe | cien pesos, mando se cobren de él. |

Item declaro que Roque Rodríguez me debe | seis pesos, mando se cobren. |

Y cumplido e pagado este mi testamento, | mandas y legados de él, en el remanente | que quedare de todos mis bienes raíces e mue | bles, derechos e acciones, dejo e nombro por | mi universal heredera a la dicha Juana | Pérez, con quien soy casado y velado según or | den de la Santa Madre Iglesia, por cuan | to no tenemos hijos ni yo tengo otro here | dero forzoso, ascendiente ni descendiente, | y así quiero lo haya, goce y herede la dicha Juana | Pérez, mi mujer, con la bendición de Dios | y la mía. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento y lo en él contenido dejo e nom | bro por mis albaceas y testamenta | ríos a Esteban Domingues, mi cuñado, y a | la dicha Juana Pérez, mi mujer, a los cua | les y a cada uno de por sí in solidum | doy poder y facultad la que derecho se re | quiere para que después de yo falle | cido entren en mis bienes y tomen la parte | que de ellos fuere menester y los vendan | en pública almoneda o fuera de ella || **fol. 191r.o** como les pareciere y con ello cumplan | y paguen este mi testamento y lo en | él mandado que cual ellos lo hicieren | por mí depare Dios quien haga por ellos. |

Y por este mi testamento revoco y a | nulo e doy por ningunos e de ningún | valor y efecto otros cualesquier tes | tamento o testamentos, mandas y codi | cilios que antes de éste haya fecho por escrito | o de palabra para que no valgan | ni hagan fe en juicio ni fuera de él sal | vo éste que al presente otorgo, el cual | quiero que se guarde, cumpla y ejecute | por mi testamento, última y postri | mera voluntad y en aquella vía e for | ma que de derecho haya lugar, en testimonio de | lo cual otorgué esta carta ante el | presente escribano y testigos, que es fecho en la | villa de Toluca en cuatro días del mes | de diciembre de mil e

seiscientos e seis | años y el otorgante a quien yo el pre | sente escribano doy fe que conozco lo firmó de | su nombre, siendo testigos Diego de la Fuen | te y Juan de Velasco y Pedro Sánchez | Farfán y Francisco Romero y Pedro Hernan | des, vecinos estantes en Toluca. |

Francisco Pérez.
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

63. Testamento de Juan Camacho

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	63
Nombre	Testamento de Juan Camacho
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C.4, L. 22, ff. 75r.º-137r.**
Fecha y lugar de testamento	1607 novimbre 10 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiza de Cáceres (*Por ende fise mi signo*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Viudo de Juana Cortés / Viudo de Catalina Muñoz / Casado con María Magdalena
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Juana Martín, Isabel Cortés, Catalina Muñoz y Bartolomé Camacho (hijos)
Albaceas	Miguel López, Esteban García de Cuerva
Obras observaciones	No firmó porque dijo no saber, a su ruego lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso, amén. Sepan cuantos | esta carta de testamento vieren como yo Juan Ca | macho, vecino que soy de esta villa de Toluca, | estando como al presente estoy enfermo en cama pero | en mi libre juicio y entendimiento natural, | tal cual Nuestro Señor fue servido de me dar y creyendo | como confieso creo en el misterio de la San | tísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo | y en todo aquello que tiene y cree y confiesa | la Santa Madre Iglesia de Roma y temiéndome | de la muerte que es cosa natural quiero hacer | y ordenar mi testamento y poniéndolo en efecto | por esta presente carta en la mejor vía e | forma que de derecho hubiere lugar, otorgo e conozco | que hago el dicho mi testamento, ultima e | postrimera voluntad en la forma e | manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a | Dios Nuestro Señor que la creó y redimió por su | preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de que | fue formado. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere | hora y si no luego otro siguiente se diga por mi á | nima una misa cantada de cuerpo presente | y se pague por ella lo acostumbrado. |

Item mando que mi cuerpo sea enterrado | y sepultado en la Iglesia del convento | de esta villa en la sepultura que allí | tengo que es junto a la peana del altar del | Santo Crucifijo. ||

fol. 75v.o Item mando que se digan por mi ánima cincuenta | misas rezadas en la parte y lugar que qui | sieren mis albaceas y se pague la limosna | acostumbrada. |

Item mando que se digan por mi ánima | veinticinco misas cantadas donde pa | reciere a mis albaceas y se pague por cada | una de ellas dos pesos de oro común. |

Item mando que se digan por las ánimas | de mis padres, que son ya difuntos, | cincuenta misas rezadas y se pague lo acostumbrado. |

Item mando que se digan por el ánima de | Juana Cortés, mi mujer difunta, veinti | cinco misas rezadas y se pague por ellas | lo acostumbrado. |

Item mando se digan cincuenta misas re | zadas por las ánimas de Francisco Gon | záles de Valdés y de Gonsalo Matín, | mis yernos ya difuntos, y se pague lo acos | tumbrado. |

Item mando se den de mis bienes | a la cofradía del Santísimo Sacramento | de esta villa cien pesos de oro común. |

Item mando a la cofradía de las Ánimas | del Purgatorio que está en esta villa | cincuenta peso de oro común para misas | de las dichas ánimas. ||

fol. 76r.o Item mando se den veinticinco pesos de oro co | mún a la cofradía de la Santa Vera | cruz de esta villa. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas | a cada una de ellas dos tomines, con lo cual | las aparto de mis bienes. |

Item mando se digan veinte misas rezadas | por mi ánima al bienaventurado | San Diego y en su altar y se paguen de mis bienes. |

Item mando se den cincuenta pesos de oro común | al convento del Señor San Francisco de esta | villa de Toluca para que se gasten en | las cosas necesarias del dicho convento | y para este efecto se entreguen a su sín | dico. |

Item mando que me entierren en el hábito | del Señor San Francisco, el cual desde luego | pido para morir en él y que se pague la | limosna que por el se suele llevar. |

Item declaro que yo fui casado | primera vez con Juana Cortés, doncella, | hija de Francisco Serrano, vecino que fue de | esta villa de Toluca, y cuando nos | casamos yo no tenía más hacienda | de un caballo ensillado y enfre | nado y la ropa de mi vestir, que me | parece que valdría todo ello treinta pesos || **fol. 76v.o** de oro común y la dicha mi mujer tenía un | solar de una casilla y ropa de cama | que valdría todo veinte pesos y durante | el dicho matrimonio y hasta que falleció | la dicha mi mujer adquirimos y multi | plicamos mi hacienda hasta cantidad | de quinientos pesos de oro común y del dicho | matrimonio hubimos y procreamos | por nuestros hijos legítimos a Juana Martín, | viuda, mujer que fue de Gonzalo Martín, | que al presente está en la ciudad de México | y a Isabel Cortés, viuda, mujer que fue | de Francisco Gonzáles de Valdés, la cual | al presenté está en mi casa y digo y de | claro que a la dicha Juana Martín di en | dote y casamiento quinientos y cuarenta pesos | de oro común, la cual casé estando viudo | del dicho matrimonio y a la dicha Isabel Cortés | di en dote cuatrocientos pesos del dicho oro | y se casó así mismo estando yo viudo, | declaro así por el descargo de mi con | ciencia. |

Item declaro que después de esto casé | segunda vez con Catalina Muñoz, viuda | mujer que fue de Juan Redondo, vecino de | Querétaro, y al tiempo y cuando con ella | casé llevé a su poder por caudal y hacienda | conocida mia ochocientos pesos de oro común. || **fol. 77r.o** en reales y cuatro caballos que valían cin | cuenta pesos y cuatro pares de vestidos | de ciudad y del campo y dos espadas y ropa | de cama que todo valía ciento y veinti | cuatro pesos de oro común e yo no recibí | hacienda ninguna con la dicha mi mujer | y durante

este matrimonio hubimos e | procreamos por nuestros hijos legítimos a Cata | lina Muñoz y a Bartolomé Camacho, el | cual habrá seis años que me le hurtaron | siendo de edad de siete años y nunca ha | aparecido hasta agora y la dicha Catalina | no sabe donde está y cuando murió la | dicha Catalina Muñoz no saqué de su | poder ni nos quedó hacienda ninguna por | haberla gastado en pleitos que se ofrecieron | entre mí y la dicha mi mujer y sus de | udos y declárolo así por el descargo de | mi conciencia. |

Item declaro que soy casado tercera | vez con María Magdalena, natural de | esta dicha villa de Toluca, y cuando con la | suso dicha casé llevé a su poder por hacienda | y caudal conocido mío una estancia | de labor con trece bueyes con su apero, la | cual vendí a Marcos y a Antón Sánches, | hermanos, en cuantía de seiscientos | pesos de oro común y así mismo tenía tres | cientas fanegas de cebada que vendí || **fol. 77v.o** a cuatro reales hanega y ciento y ochenta | fanegas de maíz que vendí a cuatro re | ales por estar dañado y seis caballos | que valdrían treinta pesos por manera | que valió todo ochocientos y setenta | pesos de oro común, poco más o menos, y esto es | lo que llevé a poder de la dicha mi mujer | y ella tenía dos tunales que están en | San Mateo los cuales son suyos y yo se los | he ayudado a cultivar y aumentar y así | mismo recibí por bienes suyos veinte | pesos de oro común y así mismo trajo | sus vestidos, piedra de moler y ollas y quince | gallinas de Castilla, declárolo así | por el descargo de mi conciencia y que no hemos | tenido ningunos hijos durante este matri | monio. |

Item declaro que tengo por mis bienes | ochocientos pesos de oro común en reales, | de los cuales me tiene en guarda quinientos | pesos de ellos Esteban de Cuerva, mercader | vecino de esta villa, digo que son quinientos | menos diez y los trescientos pesos restantes | tengo en mi poder. |

Item declaro que me tiene el dicho Esteban | de Cuerva en guarda seis varas y media | de paño mezcla y un cuello de capote | que no me acuerdo de qué es. |

Item tengo por mis bienes cinco mulas | mansas con todos sus aparejos. ||

fol. 78r.o Item unas casas que voy labrando a espaldas | de casas de Francisco Cherinos con todo lo que está | dentro de ella de materiales. |

Item veinte fanegas de tequexquite, poco | más o menos. |

Item diez tocinos. |

Item veinticinco pesos de sal. |

Item diez pesos de chile, poco más o menos. |

Item una yegua ensillada y enfrenada. |

Item declaro que Pedro Martínez, mi nieto, | me debe cien pesos de oro común que le presté | en reales, mando que se cobren de el suso dicho. |

Item dejo por mis bienes todos aquellos | que pareciere haber en mi casa donde al presente | vivo de que mando se haga inventario. |

Y cumplido y pagado este mi testamento | y lo en él contenido dejo y nombro por | mis universales herederos en el rema | nente de todos mis bienes a los dichos Juana | Martín y a Isabel Cortés y Catalina Muñoz | y Bartolomé Camacho, mis hijos legítimos, | los cuales quiero lo hayan y hereden por igua | les partes tanto el uno como el otro | y conforme a las declaraciones que dejo | hechas y habiendo y llevando cada uno lo que de derecho le pertenezca de manera que | ninguno sea agraviado. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento | mandas y legados de él dejo y nombro | por mis albaceas a Miguel López, vecino || **fol. 78v.o** de Tenancingo, y a Esteban García de Cuerva, | vecino de esta villa de Toluca, a los cuales | y cualquiera de ellos in solidum doy poder | y facultad la que de derecho se requiere para | que después de yo fallecido entren | en mis bienes y los vendan en pública al | moneda y de su procedido cumplan y paguen | este mi testamento que cual ellos lo | hicieren por mí depare Dios quien haga | por ellos. |

Y revoco y anulo e doy por ninguno de ningún | valor y efecto otros cualesquier testamento | o testamentos, mandas o codicilios que | antes de éste haya fecho por escrito o de | palabra para que no valga ni haga fe | en juicio ni fuera de él salvo este que al pre | sente otorgó ante el presente escribano y testigos | el cual quiero que se guarde, cumpla y ejecute | como en él se contiene en testimonio de | lo cual otorgué esta carta ante el presente | escribano y testigos, que es fecha en la villa | de Toluca en diez días del mes de noviembre | de mil y seiscientos y siete años y el otorgante | a quien yo el escribano doy fe que conozco no firmó | porque dijo no saber, a su ruego lo | firmó un testigo, siendo tes | tigos Francisco Pérez Castillejo y Ambrosio | de Castañeda y Francisco Gutiérrez de | Córdova y Andrés Martín y Juan Amador, || **fol. 79r.o** vecinos y estantes en esta villa de Toluca, a ruego por testigo Ambrosio de Cas | tañeda, ante mí Andrés Ruiz | de Cáceres, escribano real. |

Por ende fise mi signo [*Aquí el signo*] en testimonio de verdad.
Andrés Ruíz de Cáceres.
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

64. Testamento de doña Guiomar de Escobar hecho con poder por el licenciado Pedro de Escobar Muxica

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	64
Nombre	Testamento doña Guiomar de Escobar hecho con poder por el licenciado Pedro de Escobar Muxica
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 7, ff. 1r.º-2v.º**
Fecha y lugar de testamento	1607 diciembre 1 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento hecho por poder ante 4 testigos
Escribano del testamento	Andréz Ruiza de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Difunta
Estado civil	Viuda de Francisco Pérez de Vargas
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Juan Ramires de Escobar y Ana Ramires
Albaceas	Pedro de Escobar Muxica
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso, amén. Sepan | cuantos esta carta de testamento vieren como yo el | licenciado Pedro de Escobar Muxica, en nombre | y con poder de doña Guiomar de Escobar, mujer que | fue de Francisco Peres de Vargas, vecinos que fueron | de esta villa de Toluca, ya difuntos que el dicho poder | pasó ante el presente escribano y es del tenor siguiente: | Aquí el poder | [*no aparece el poder*] | y usando del poder que acepto por esta presen | te carta en la mejor vía e forma que de derecho | hubiere lugar, otorgo e conozco que hago y ordeno el | testamento de la dicha doña Guiomar de Esco | bar en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro | Señor que la creó y redimió por su preciosa san | gre y el cuerpo a la tierra de do fue formado. |

Item declaro que la dicha doña Guiomar de Escobar | fue sepultada y enterrada en la Iglesia del | convento de esta villa en la capilla mayor como mandó | en el dicho poder que me dio y otorgó. |

Item mando se le diga una misa cantada de cuer | po presente y se pague la limosna de sus bienes. |

Item mando se pague la limosna del hábito que se | pidió al convento de esta villa para que muriese | en él en el cual la enterraron. |

Item así mismo mando se paguen los cantores que se | hallaron al dicho entierro. |

Item mando se digan por el ánima de la dicha difunta cin | cuenta misas rezadas las cuales se digan en el | altar del Perdón que es de Nuestra Señora | en la Iglesia mayor de la ciudad de México y [en los] | altares de indulgencia concedidas a las [ánimas] **Fo. 1v** del Purgatorio en el monasterio del Señor San | Agustín y Santo Domingo, repartida la dicha can | tidad en cada parte lo que pareciere a los al | baceas y se paguen de los bienes de la difunta. |

Item mando se digan otras cincuenta mi | sas rezadas por el ánima de Francisco Peres de | Vargas, su marido de la suso dicha, ya difunto, que | Dios haya, en los dichos altares y en el Colegio de San Juan de Letrán de la dicha ciudad, repartidas | como pareciere a los albaceas y se pague de los bie | nes de la dicha doña Guiomar Ramires. |

Item mando se digan veinte misas rezadas por los | padres de la dicha difunta y en los mismos alta | res y se paguen de sus bienes. |

Item mando se digan otras seis misas rezadas por | las ánimas del Purgatorio más necesitadas | y se paguen de los dichos bienes. |

Item mando se digan otras diez misas rezadas por | las ánimas de los hermanos y hermanas difuntos | de la dicha doña Guiomar Ramires y se paguen de sus | bienes. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbra | das a cada una de ellas, dos tomines. |

Item mando que dos colchones que están inven | tariados se den y repartan entre las her | manas de la dicha difunta, que la una es do | ña Isabel de Escobar y la otra doña Ana Ra | mires, y los albaceas se los entreguen. |

Item mando se le den a la dicha doña Isabel de Escobar | dos sábanas de holandilla y una frazada de lo | que está inventariado. ||

fol. 2r.o Item mando se le dé a la dicha doña Ana Ramires | una colcha de algodón leonada y blanca que es | tá inventariada. |

Item mando que tres camisas que están inventaria | das que eran de la difunta se den las dos de ellas | a la dicha doña Isabel y la otra a la dicha doña Ana, | todo lo cual lo den y entreguen los alba | ceas sin licencia ni mandato de la justicia. |

Item mando que una mantellina de tercio | pelo morado de China bareteado de oro que es | tá inventariado se dé y entregue a Mari Pe | res, viuda mujer que fue de Agustín Ramires, | y sea para Isabel niña, su hija de los suso dichos, | y los albaceas se la entreguen. |

Item declaro que por haber muerto la dicha do | ña Guiomar de Escobar y el dicho Francisco Peres de Var | gas, su marido, muy pobres y haber deudas que | pagar no mandaron que se les hagan honras | ni otras exequias que no hay con qué se poder | pagar. |

Item declaro que al tiempo y cuando los | dichos Francisco Pérez y doña Guiomar, su mujer, ca | saron los suso dichos no tenían ni llevaron | bienes ni caudal conocido excepto que la dicha | doña Guiomar tenía un solar y co | rrales grandes donde el dicho Francisco Peres | de Vargas labró la dicha casa donde vivían, por | manera que al suso dicho no pertenece | más de la mitad de lo edificado en la dicha casa | lo cual ha de haber la dicha su mujer como su | heredera y los que a la suso dicha su[ce] || **fol. 2v.o** dieren, declárolo así porque haya clari | dad de todo. |

Item mando que si algunas deudas hubiere | justificadas del dicho Francisco Pérez de Vargas se | paguen de los bienes del suso dicho como alcan | zaren y mejor pueda ser sin que se to | que ni tome para esto de los bienes perte | necientes a la dicha doña Guiomar de Escobar, | su mujer, atento a que ella no

es deudora | de cosa alguna ni ha sido sabedora de las dichas | deudas como la dicha difunta lo dijo y declaró an | tes de su muerte. |

Y cumplido e pagado este testamento en el remanen | te que quedare de todos los bienes pertenecientes | a la dicha doña Guiomar de escobar dejó y nombró y | declaró por herederos a Juan Ramires de Escobar | y a doña Ana Ramires, hijos de Juan Ramires de Esco | bar, vecino de esta villa, los cuales lo hayan y hereden | conforme a la voluntad de la dicha | doña Guiomar de Es | cobar que los nombró en el dicho poder que en él otorgó. |

Y para cumplir e pagar este testamento declaró | por albaceas a Diego de León y a Diego de la Fuente, veci | nos de esta villa de Toluca, e cualquier de ellos in soli | dum los cuales lo cumplan y ejecuten como tales | albaceas nombrados por la dicha difunta, en testimonio | de lo cual otorgué esta carta ante el presente escribano y | testigos, que es fecho en Toluca en primero de diciembre de mil | e seiscientos e siete años Esteban Domingues e | Juan de Burgos y Andrés Martín y Juan de Baldibieso, | vecinos y estantes en Toluca. |

Pedro de Escobar Muxica. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres.
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

65. Testamento de Juan de Vargas Becerra

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	65
Nombre	Testamento de Juan de Vargas Becerra
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 7, ff. 14r.º-16v.º**
Fecha y lugar de testamento	1607 diciembre, postrero día (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	
Escribano del testamento	Andréz Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Oaxaca, Nueva España
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Cecilia de Vargas
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Cecilia de Vargas (esposa)
Albaceas	Cecilia de Vargas, Antonio Lazarín
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso amén. Sepan cuantos es | ta carta vieren como yo Juan de Vargas Becerra, natural | de esta Nueva España, de la provincia de Guaxaca, estan | do como al presente estoy enfermo en cama y en mi libre | juicio y entendimiento natural tal cual Dios Nuestro Se | ñor fue servido de me dar y creyendo como confieso creo en el | misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu san | to y en todo aquello que tiene, cree y confiesa la Santa Ma | dre Iglesia de Roma y temiéndome de la muerte que es | cosa natural, quiero hacer y ordenar mi testamento | y poniéndolo en efecto por esta presente carta || **fol. 14v.o** en la mejor vía e forma que de derecho hubiere lugar | otorgo e conozco que hago y ordeno el dicho mi testamento | en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo a Dios Nuestro Se | ñor que la creó y redimió por su preciosa sangre y el | cuerpo a la tierra de do fue formado. |

Item mando que mi cuerpo sea enterrado y sepul | tado en la Iglesia del convento de esta villa en la sepul | tura que allí tengo que es junto al altar de San Diego. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere hora y si no | otro siguiente se diga por mi ánima una misa cantada de | cuerpo presente y se pague de mis bienes. |

Item digo y declaro que soy cofrade de las cofradías que hay | en esta villa, mando que cuando de mí acaezca finamiento | se dé noticia a los oficiales de ellas para que acudan a mi entie | rro como tienen obligación. |

Item mando que se digan por mi ánima diez misas reza | das y se paguen de mis bienes. |

Item mando se digan otras diez misas rezadas por las ánimas | de mis padres y se pague lo acostumbrado. |

Item mando se digan otras diez misas rezadas por las á | nimas del purgatorio y se paguen de mis bienes. |

Item mando se digan otras diez misas por aquellas perso | nas a quien en alguna manera fuere a cargo alguna | cosa y se pague lo acostumbrado. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas a | cada una de ellas, dos tomines con lo cual las aparto | de mis bienes. |

Item declaro que debo a Agustín de Velasco, vecino de | México, trescientos y sesenta y nueve pesos de resto de | una escritura de quinientos pesos que le debía, mando | se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Diego Hernandes Riofrío, ve | cino de México, dieciséis pesos, mando se le || **fol. 15r.o** paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Francisco Ventura, vecino de | México, una arroba de cebo, mando se le dé, la cual tengo para este efecto en mi casa. |

Item debo a Diego González, alguacil, vecino de esta | villa, catorce o quince pesos, mando se le paguen | de mis bienes. |

Item declaro que debo a Sebastián García de Cuerba, | seis pesos de media arroba de vino que me dio, mando | se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Luis de Arriaga, vecino de esta vi | lla, cinco pesos e medio de media arroba de vino, | mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Juan Cortés cinco pesos y me | dio de oro común, mando se le paguen. |

Item debo a Miguel Ximenes, vecino de esta villa, vein | tidos pesos, mando se le paguen. |

Item declaro debo a Miguel Gonsales, veinte pesos de oro | común, mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Juan Gutiérrez de Peralta, corre | gidor de esta villa, ocho pesos de oro común, mando se | le paguen. |

Item debo a Sebastián de Heredia peso y medio o dos, | mando se le paguen. |

Item declaro que dejo por mis bienes veintidós cabe | zas de ganado prieto cebado en mi casa. |

Item dejo otras dieciséis cabezas de ganado prieto, flaco. |

Item doscientas fanegas de maíz poco más o menos. |

Item seis mulas mansas con sus aparejos. |

Item dieciséis cabezas de ganado vacuno, bueyes | y vacas y terneros. |

Item dejo por mis bienes todos aquellos que se halla || **fol. 15v.o** ren en mi casa y todo aquello que me pertene | ciere, así muebles como raíces de que se hará in | ventario. |

Item quiero y es mi voluntad que después de los días de | Cecilia de Vargas, mi mujer, haya y herede el Hospital | de los Naturales de esta villa, una hacienda de labor que | yo tengo en términos de esta villa, en el barrio de San | Cristóbal, que son cuatrocientas varas de largo y doscien | tas y cincuenta de ancho, que linda con el camino | que va a Xicaltepec y por la parte del Oriente | con

el camino que va a San Pablo con las casas y lo | que en ellas está labrado y edificado, las cuales | me dieron los indios de esta villa por el trabajo que | he tenido en treinta y seis años con ellos, enseñándolos en la Igle | sia y en tañer el órgano, lo cual ha de gozar la | dicha mi mujer, todos los días de su vida y después | lo ha de haber el dicho Hospital con cargo de que no lo | han de poder vender ni enajenar porque mi inten | ción es que con la renta de ello se curen los pobres | enfermos del dicho Hospital. |

Item mando que un pedazo de casa de la en | que al presente vivo, que es desde una pared | de la huerta que atraviesa por el patio a dar | a la calle Real desde ella hasta casa de Jeró | nimo Navarro con todo lo que en esta parte está | labrado y edificado, es mi voluntad se dé a Francisco | de Vargas, indio ladino que al presente tengo | en mi casa. |

Item declaro que soy casado y velado según orden | de la Santa Madre Iglesia de Roma con la | dicha Cecilia de Vargas y durante nuestro matri | monio no hemos tenido ningunos hijos. ||

fol. 16r.o Y después de cumplido e pagado este mi testa | mento, mandas y legados en él contenidos, dejo | y nombro por mi universal heredera en el | remanente de todos mis bienes a la dicha Ceci | lia de Vargas, mi mujer, por el mucho amor y vo | luntad que le tengo y buena compañía que me ha | fecho y atento a no tener herederos, ascendientes ni | descendientes. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento | y lo en él contenido dejo y nombro por mis alba | ceas y testamentarios a la dicha Cecilia de Vargas, | mi mujer, y por tenedora de mis bienes | y a Antonio Lazarín, vecino de esta villa, a los | cuales y cualquier de ellos in solidum, doy poder | y facultad cual de derecho se requiere para que des | pués de yo fallecido entren en mis bienes y los | cobren y vendan y de su procedido cumplan e | paguen este mi testamento y lo en él contenido | que cual ellos lo hicieren por mí depare Dios | quien haga por ellos. |

Item mando que todos los libros que yo tengo y se | hallaren en mi casa se entreguen al convento | de esta villa para que estudien los estudian | tes en ellos. |

Y por este mi testamento revoco y anulo e | doy por ningunos e de ningún valor y efecto otros | cualesquier testamento o testamentos, mandas | y codicilios que antes haya fecho por escrito o | de palabra para que no valgan ni hagan | fe en juicio ni fuera de él salvo éste que al pre | sente otorgo, el cual quiero que se guarde || **fol. 16v.o** cumpla y ejecute por mi testamento, última | y postrimera voluntad o en aquella vía | e forma que de derecho hubiere lugar. E | quiero y mando que el pedazo de tierra y | casa que así dejo al dicho Francisco de Vargas, no | lo pueda vender ni enajenar porque mi | voluntad es de que el suso

dicho, su mujer y ma | dre vivan en ello y sea para todos y que durante | sus días no se venda ni enajene, en testimonio de lo | cual otorgué esta carta ante el presente escribano | y testigos, que es fecho en la villa de Toluca, en pos | trero día del mes de diciembre de mil e seis | cientos y siete años y el otorgante a quien yo el escribano | doy fe que conozco lo firmó de su nombre, siendo tes | tigos Martín Ibañes de Galarza y Baltasar Pa | checo e Pedro Gonsales y Diego García Zarrato | y Miguel Bejarano, vecinos de Toluca. |

Juan de Vargas Becerra. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

66. Poder para Testar de Lorenzo de Castañeda

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	66
Nombre	Poder para testar de Lorenzo de Castañeda
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 6, ff. 47r.º-48r.º**
Fecha y lugar del poder **Fecha y lugar de testamento**	1608 enero 14 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	
Escribano del poder **Escribano del testamento**	Andréz Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	Poder dado a su hermano Ambrosio de Castañeda

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Manuel Rodríguez / Juana de Rueda
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Ambrosio de Castañeda
Albaceas	Ambrosio de Castañeda
Obras observaciones	

Poder para Testar

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Loren | so de Castañeda, hijo legítimo de Manuel Rodríguez | y de Juana de Rueda, ya difuntos, vecinos que fueron | de esta villa de Toluca, estando como al presente | estoy enfermo del cuerpo y sano de la volun | tad y en mi libre juicio y entendimiento natu | ral tal cual Dios Nuestro Señor fue servido de darme y cre | yendo como confieso creo en el misterio de | la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu | santo, tres personas y un solo Dios verda | dero y en todo aquello que tiene, cree y confiesa | la Santa Madre Iglesia de Roma y temiéndome | de la muerte que es cosa natural y por ser mi | enfermedad grave y no darme lugar a | poder hacer mi testamento, teniendo como tengo | tratado y comunicado el descargo de mi con | ciencia y bien de mi alma con Ambrosio | de Castañeda, mi hermano, y confiando de él que | acudirá a ello con puntualidad y cristiandad | otorgo y conozco por esta presente carta en | aquella vía y forma que mejor haya lugar | de derecho que doy mi poder cumplido cual | de derecho se requiere y es necesario al dicho | Ambrosio de Castañeda, mi hermano, vecino de esta | dicha villa, especialmente para que por | mí y en mi nombre se haga y ordene mi | testamento, dejando en él las mandas, legados || **fol. 47v.o** y obras pias que le pareciere y por bien | tuviere, nombrando en el tal testamento | sepultura para que me entierren, la cual ha de ser en la Iglesia | del convento de esta | villa donde están enterrados mis padres | y nombrando por mi albacea y heredero | en el remanente de todos mis bienes | al dicho Ambrosio de Castañeda, mi hermano, | al cual yo desde luego dejo y nombro | por tal mi albacea y heredero y le doy | poder y facultad para que cobre y ven | da mis bienes y de su procedido cumpla | y pague lo que por mí mandare y ordenare | en el dicho testamento, el cual llevando las | dichas tres cláusulas de sepultura | que es la que he señalado al albacea y heredero | quiero que valga y se guarde y cumpla por | tal mi testamento, última y postrimera | voluntad y revoco y anulo y doy por ningunos | y de ningún valor y efecto, otros cualesquier | testamento o testamentos, mandas y codi | cilios que antes de agora haya fecho y otorga | do por escrito o de palabra para que no val | gan ni hagan fe en juicio ni fuera de él sal | vo el que ansí hiciere en mi nombre el dicho | Ambrosio de Castañeda que quiero que se guar | de según dicho es, en testimonio de lo || **fol. 48r.o** cual otorgué esta carta ante el presente | escribano y testigos, que es fecha en la villa | de Toluca, en catorce días del mes de | enero de mil y seiscientos y ocho años y el | otorgante a quien yo el escribano doy fe | Estevan Domínguez y Juan de | Velasco y Pedro Sanches Farfán y Mar | cos Rodríguez, vecinos y estantes en Toluca. |

A ruego y por testigo,
Estevan Domínguez. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano Público. [*Rúbrica*]

***

67. Testamento de Inés Navarro

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	67
Nombre	Testamento de Inés Navarro
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 7, ff. 49r.º-50r.º**
Fecha y lugar de testamento	1608 enero 27 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Casada con Matías Dominguez
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Antonia, Mariana, Juana, Matías y Nicolás (Hijos)
Albaceas	Esteban Domínguez y Cristóbal Navarro
Obras observaciones	No firmó porque dijo no saber, a su ruego lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios amen. Sepan cuantos | esta carta de testamento vieren como yo | Inés Navarro, viuda mujer que fui de Matías | Domínguez, estando como al presente estoy | enferma y en mi libre juicio y entendimiento | natural tal cual Dios Nuestro Señor fue servido | de me dar y creyendo como confieso creo en el | misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo | y espíritu santo, tres personas y un solo Dios ver | dadero y en todo aquello que tiene, cree y con | fiesa la Santa Madre Iglesia de Roma y temién | dome de la muerte que es cosa natural, quie | ro hacer y ordenar mi testamento y ponién | dole en efecto por esta presente carta en la | mejor vía y forma que de derecho hubiere lu | gar, otorgo y conozco que hago y ordeno el | dicho mi testamento en la forma y manera | siguiente:

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro | Señor que la creó y redimió por su preciosa san | gre y el cuerpo a la tierra de do fue formado | y cuando de mí acaezca finamiento, mando que | mi cuerpo sea enterrado en la Iglesia del con | vento de esta villa, en la sepultura que allí ten | go. |

Item mando que el día de mi enterramiento si fuere | hora y si no otro siguiente se diga por mi ánima una misa cantada de cuerpo presente y se | pague lo acostumbrado. |

Item mando se digan por mi ánima otras diez | misas rezadas y se pague por ellas lo acostum | brado. |

Item mando a las mandas forzosas a cada una | de ellas un tomín con que las aparto de mis bienes. |

Item declaro que fui casada y velada | según orden de la Santa Madre Iglesia de Roma con el | dicho Matías Domínguez y durante el dicho matri | monio hubimos y procreamos por nuestros hijos legítimos | a Antonia Gaytán y a Mariana de Vergara || **fol. 49v.o** y a Juana Navarro y Matías Domínguez y a Nicolás, que al presen | te son todos vivos, declárolos por tales mis hijos legítimos. |

Item declaro que yo casé a la dicha Antonia Gaytán con | Juan de Oliber y le di en dote y casamiento un pedazo de | tierra y solar que linda con la casa en que al presente vi | vo y con casa de María de Rueda y otras casas, que todo | montó ciento y treinta y dos pesos de que se hizo escritu | ra de dote, lo cual se entiende haber llevado la | dicha mi hija para en cuenta de su legítima. |

Item declaro que el dicho Juan de Oliber, mi yerno, me es | deudor de cuarenta pesos de dinero y preseas que le he dado | y deudas que he pagado por él, mando se cobre del suso | dicho. |

Item quiero y es mi voluntad que Estevan Domín | guez, vecino de esta villa, sea tutor y curador de las per | sonas y bienes de los dichos Mariana de Vergara y Juana Na | varro y Matias Domínguez y Nicolás, mis hijos legítimos, | para que los rija y administre y cobre sus bienes y ha | ga todo aquello que como tal tutor y curador puede | y debe y pido y suplico a la justicia de esta villa lo | discierna el dicho cargo sin que para ello se le pidan | fianzas por ser muy poca la hacienda que puede quedar | a los dichos mis hijos y yo desde luego lo relevo de las dichas | fianzas porque le tengo por buen cristiano y que | acudirá con fidelidad y cuidado a esto y dará buena | cuenta de lo que se le entregare. |

Y cumplido e pagado este mi testamento y lo en él con | tenido, dejo y nombro por mis legítimos y universales | herederos a los dichos Antonia y Mariana, Juana, Matías y Nicolás, mis hijos legítimos para que ellos lo hayan | y hereden por iguales partes con la bendición de | Dios y la mía. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas | y legados de él, dejo y nombro por mis albaceas y testa | mentarios al dicho Esteban Domínguez y a Cristóbal | Navarro, mi hermano a los cuales y cualquier de e | llos in solidum doy poder y facultad la que de de | recho se requiere para que después de yo fallecida | entren en mis bienes y los vendan en almoneda | o fuera de ella y de su procedido cumplan y paguen | este mi testamento y lo en él contenido y revoco || **fol. 50r.o** y anulo otros cualesquier testemento o testa | mentos, | mandas o codicilios que antes de és | te haya fecho por escrito o de palabra para | que no valgan en juicio ni fuera de él salvo | éste que al presente otorgo, el cual quiero | que se guarde y cumpla como en él se contiene, | en testimonio de lo cual otorgué esta carta | ante el presente escribano y testigos, que es fecha en la villa de Toluca, en veintisiete | días del mes de enero de mil y seiscientos y | ocho años y la otorgan te que yo el escribano | doy fe conozco, no firmó porque dijo no saber, | a su ruego lo firmó un testigo, siendo testigos | el capitán Juan Gutiérrez Sanabria y Am | brosio de Castañeda y Pedro de Solís y Este | van Landero y Francisco Domínguez, vecinos y | estantes en Toluca. |

A ruego y por testigo,
Ambrosio de Castañeda. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

68. Testamento de Catalina Martín

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	68
Nombre	Testamento de Catalina Martín
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 7, ff. 19v.º-20v.º**
Fecha y lugar de testamento	1608 julio 1 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruis de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Casada con Serbán Bejarano
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Miguel Bejarano, fray Francisco Bejarano, María Martínez, Catalina Martínez y Leonor Martínez
Albaceas	Serbán Bejarano (esposo), Juan López Brisuela y Marcos Sánchez (yernos)
Obras observaciones	No firmó por no saber, a su ruego lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos esta carta | de testamento vieren como yo Catalina Martín, mujer | legítima de Serbán Bejarano, vecinos que somos de esta villa | de Toluca, estando como al presente estoy enferma en | cama y en mi libre juicio y entendimiento natural | tal cual Dios Nuestro Señor fue servido de me dar, creyendo | como confieso creo en el misterio de la Santísima Trini | dad, padre e hijo y espíritu santo, tres personas distintas y un solo Dios | verdadero y en todo aquello que tiene, cree y confiesa la Santa | Madre Iglesia de Roma y temiéndome de la muerte que es | cosa natural, quiero hacer y ordenar mi testamento y | poniéndolo en efecto por esta presente carta en la mejor | vía y forma que de derecho hubiere lugar, otorgo y conozco | que hago y ordeno el dicho mi testamento, última y postri | mera voluntad en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la creó | y redimió con su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra | de que fue formado. |

Item mando que cuando de mí acaezca finamiento, mi cuerpo | sea enterrado y sepultado en la Iglesia del convento | del Señor San Francisco de esta villa donde tengo mi entierro. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere hora y si no otro | [día] luego siguiente se diga por mi ánima una misa cantada | de cuerpo presente, ofrendada de pan, cera y vino y se pa | gue por ella lo acostumbrado. |

Item declaro que soy hermana y cofrada de todas las | cofradías que hay en esta villa, mando se dé aviso a los oficiales | de ellas para que se hallen a mi entierro. |

Item mando que se digan por mi ánima cien misas re | zadas en la parte y lugar que pareciere a mis albaceas | y se pague por ellas lo acostumbrado. ||

fol. 20r.o Item mando que ocho retablos que tengo pintados en | lienzo se repartan entre todos mis hijos como pareciere | a mis albaceas. |

Item mando que se dé a Leonor Martínez una delan | tera labrada de seda azul y las dos de colorado y tres paños de manos | labrados, uno de seda azul y las dos de colorado y tres paños de manos | labrados, uno de seda azul y otro de verde y otro de colorado | y una camisa de ruan para mujer toda labrada de seda ne | gra y una camisa de hombre acabada y otra cortada con una | valona y tres paños de narices para hombre y otros dos | para mujer y cuatro sábanas de ruan llanas y otra camisa de ruan para mujer que está cortada y por hacer y

una sa | ya de raso azul de Castilla guarnecida con franjón de oro | y dos varas de tamenete, lo cual es mi voluntad que | se le dé a la dicha mi hija porque yo lo he guardado para su aju | ar y tener obligación de dárselo como lo he hecho con las de | más mis hijas. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas a cada | una de ellas dos reales con lo cual los aparto de mis bienes. |

Item declaro que yo soy casada y velada según orden de la Santa | Madre Iglesia con el dicho Serbán Bejarano y durante nuestro | matrimonio hemos habido y procreado por nuestros hijos legí | timos a Miguel Bejarano y a fray Francisco Bejarano y a María | Martínez y Catalina Martínez y Leonor Martínez que al | presente son todos vivos a los cuales dejo y nombro por | mis legítimos y universales herederos en el remanente | de todos mis bienes para que los hayan y gocen y hereden como | tales mis hijos legítimos, llevando cada uno aquello | que de derecho les pertenezca, siendo iguales y sin llevar más | el uno que el otro, lo cual hayan con la bendición de Dios | y la mía. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento y lo en ello con | tenido, dejo y nombro por mis albaceas testamentarios || **fol. 20v.o** al dicho Serbán Bejarano, mi marido, y a Juan López Brisuela y Marcos Sánchez, mis yernos, a los cuales y cualquier de | ellos in solidum doy poder y facultad la que de derecho se requi | ere para que de su autoridad o de la justicia después de yo | fallecida, entren en mis bienes y los vendan y de su pro | cedido, cumplan y paguen este mi testamento y lo en él | contenido que cual ellos lo hicieren por mí depare Dios | quien haga por ellos. |

Y por este mi testamento revoco y anulo y doy por nin | gunos y de ningún valor y efecto otros cualesquier testa | mento o testamentos, mandas y codicilios que antes de éste | haya fecho y otorgado por escrito o de palabra para que | no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él salvo éste | que al presente otorgo el cual quiero que se guarde, cum | pla y ejecute por tal mi testamento, última y postri | mera voluntad y en aquella vía y forma que de derecho haya | lugar, en testimonio de lo cual otorgué esta carta ante el | presente escribano y testigos, que es fecha en la villa de Toluca | en primero día de julio de mil y seiscientos y ocho años y la otor | gante, a quien yo el escribano doy fe que conozco, no firmó | por no saber, a su ruego lo firmó un testigo, siendo tes | tigos Luis Gutiérrez, Juan de Leiba y Pedro de Solís y Pedro de Prado y Gonzalo Faxardo, vecinos de Toluca.

Por testigo,
Pedro de Prado. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruis de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

69. Testamento de Antonio Gómez Maya

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	69
Nombre	Testamento de Antonio Gómez Maya
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 7, ff. 37v.º- 39v.º**
Fecha y lugar de testamento	1608 agosto, postrero día (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 6 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Toluca, México
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con María Castañeda
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	María de Castañeda, Francisca de Castañeda, Luisa Hernandes, Antonio Gomes, Pedro de Castañeda, Ana de Castañeda, Mariana de Castañeda y Cristóbal Gomes (hijos)
Albaceas	María de Castañeda (esposa), Alonso de Bedoya y Pedro de la Peña (yernos)
Obras observaciones	No firmó por no poder por la gravedad de su enfermedad, a su ruego lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios todo poderoso, amen. Sepan cuantos es | ta carta de testamento vieren como yo Antonio Gómez Maya, veci | no y natural que soy de esta villa de Toluca, estando como | estoy en cama de la enfermedad que Dios | Nuestro Señor ha sido servido de me dar y estando en mi libre | juicio y entendimiento natural y creyendo como confieso creo | en el misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo y es | píritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero y en todo | aquello que tiene, cree y confiesa la Santa Madre Iglesia | de Roma y temiéndome de la muerte que es cosa natural | quiero hacer y ordenar mi testamento y poniéndolo en | efecto por esta presente carta en la mejor vía | y forma que de derecho haya lugar, otorgo y conozco que | hago y ordeno el dicho mi testamento en la forma y | manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro | Señor que la creó y redimió por su preciosa || **fol. 38r.o** sangre y el cuerpo a la tierra de que fue for | mado y cuando de mí acaezca finamiento quiero | que mi cuerpo sea enterrado en la Iglesia del | convento de esta villa en la sepultura que allí | tengo y si no en la que el padre guardián me seña | lare. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere hora | y si no otro siguiente se diga por mi ánima una | misa cantada de cuerpo presente y se pague por ella | lo acostumbrado. |

Item declaro que soy cofrade de todas las cofradías que | hay en esta villa, mando que cuando de mí acaezca finamiento | se dé aviso a los oficiales de ellas para que se hallen | en mi entierro. |

Item mando que se digan por mi ánima veinte misas re | zadas y se pague por ello lo acostumbrado. |

Item mando que se digan otras veinte misas rezadas | por las ánimas del Purgatorio y se paguen de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas a cada una de ellas | dos tomines, con lo cual los aparto de mis bienes. |

Item declaro que debo a Juan Gutiérrez de Peralta, corre | gidor de esta villa, ciento y diez pesos de oro común, mando se le pa | guen de mis bienes. |

Item declaro que Pedro Mateo me debe ocho pesos, mando se cobren | del suso dicho. |

Item declaro que otras personas me deben can | tidad de dineros de que da claridad y memoria. |

Item declaro que soy casado y velado según orden | de la Santa Madre Iglesia con María de Castañeda | y durante nuestro matrimonio, entre otros hijos, habe | mos habido y procreado por nuestros hijos legítimos || **fol. 38v.o** a María de Castañeda, mujer de Pedro de la Peña, y a Francisca | de Castañeda, mujer de Alonso de Bedoya, y a Luisa Hernan | des y Antonio Gomes y Pedro de Castañeda y a Ana de Casta | ñeda y Mariana de Castañeda y Cristóbal Gomes, todos | los cuales son vivos y los declaro por tales mis hijos | legítimos y como a tales los nombro y dejo por mis | legítimos y universales herederos en todos mis bienes | que quedaren después de cumplido este mi testamento, lo cual | hayan y gocen por iguales partes entrando a cada | uno en lo que hubiere de haber conforme a derecho. |

Item declaro que cuando casé a la dicha María de | Castañeda, mi hija, con el dicho Pedro de la Peña, le di en dote | y casamiento mil y seiscientos pesos de oro común de que | otorgó carta de dote, los cuales habiendo de entrar | en herencia los ha de traer a montón para la división | y partición que se hubiere de hacer. |

Item declaro que di al dicho Alonso de Bedoya cuando con él | casé a la dicha Francisca de Castañeda, mi hija, lo que pa | reciere por una memoria que está en mi poder de le | tra del dicho Alonso de Bedoya y setenta pesos más | que le di en reales, lo cual habiendo de entrar en herencia ha de traer a división y partición. |

Item declaro que cuando me casé con la dicha María de | Castañeda llevé a su poder hasta cantidad de trescien | tos pesos de hacienda en que entró una cuarta parte de | un sitio de estancia, todo lo cual declaro por el des | cargo de mi conciencia. |

Item quiero y es mi voluntad que por cuanto los dichos | Luisa Hernandes, Antonio Gomes, Pedro de Castañeda, | Ana de Castañeda, María de Castañeda y Cristóbal || **fol. 39r.o** Gomes, mis hijos, son menores de veinticinco años | y para que tengan quien rija y administre sus | personas y bienes, nombro y dejo por su tutora y cura | dora a la dicha María de Castañeda, mi mujer, la cual | quiero y es mi voluntad que tenga este cargo y que | se le discierna la dicha tutela de las personas | y bienes de los dichos mis hijos sin que ninguna jus | ticia eclesiástica ni seglar le pida fianzas porque | yo como su padre legítimo la reservo de ellas. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento, mandas | y legados de él, dejo y nombro por mis albaceas y tes | tamentarios a la dicha María de Castañeda, mi mujer y a | los dichos Alonso de Bedoya y Pedro de la Peña, mis yernos, | a los cuales y cualquier de ellos in solidum doy poder | y facultad, la que de

derecho se requiere para que des | pués de yo fallecido, entren en mis bienes y los | vendan y de su procedido cumplan y paguen este | mi testamento que cual ellos lo hicieren por mí | depare Dios quien haga por ellos y revoco y anulo | y doy por ningunos y de ningún valor y efecto otros | cualesquier tesatamento o testamentos, mandas | y codicilios que antes de éste haya fecho y otorgado por | escrito o de palabra para que no valgan ni hagan | fe en juicio ni fuera de él salvo éste que al presen | te otorgo, el cual quiero que se guarde, cumpla | y ejecute por mi testamento, última y fi | nal voluntad y en la mejor vía y forma que | haya lugar de derecho en testimonio de lo cual | otorgué esta carta ante el presente escribano | y testigos, que es fecha en la villa de Toluca || **fol. 39v.o** en postrimero día de agosto de mil y seiscientos y o | cho años y el otorgante a quien yo el escribano doy fe | que conozco, no firmó por no poder por la gravedad de | su enfermedad, a su ruego lo firmó un testigo, sien | do testigos Pedro de Solís y Pedro de Lara y Pedro de Monguía y Francisco | Rodríguez Magallanes y Jusepe Muñoz, vecinos de Toluca. |

A ruego del otorgante y por testigo,
Pedro de Solís. [*Rúbrica*)
Ante mí
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

70. Testamento de Isabel de Valencia

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	17
Nombre	Testamento de Isabel de Valencia
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 8, ff. 57r.º-59v.º**
Fecha y lugar de testamento	1609 julio 21 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Casada con Miguel Ximénes
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	María Gonzáles, Lorenzo y Juan Ximénes (hijos)
Albaceas	Miguel Ximénes (esposo) y Cristóbal Gomes Maya (hermano)
Obras observaciones	No firmó por no saber, a su ruego lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso amén. Se | pan cuantos esta carta de testamento | vieren como yo Isabel de | Valencia, mujer | legítima de Miguel Ximénes, vecinos | que somos de esta villa de Toluca, estando | como al presente estoy enferma de la | enfermedad que Dios ha sido servido de me | dar y en mi libre juicio y entendimiento na | tural y creyendo como confieso creo en el | misterio de la Santísima Trinidad, padre | hijo y espíritu santo y en todo aquello que | tiene, cree y confiesa la Santa Madre | Iglesia de Roma y temiéndome de la | muerte que es cosa natural por es || **fol. 57v.o** ta presente carta otorgo e conozco | que hago y ordeno mi testamento en | la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima | a Dios Nuestro Señor que la creó y redimió | por su preciosa sangre y el cuerpo a la | tierra de do fue formado y cuando de mí | acaezca finamiento, mando que mi cuerpo | sea enterrado y sepultado en la sepul | tura que tengo en la Iglesia del convento de es | ta villa de Toluca. |

Item mando que el día de mi entierro si fue | re hora y si no otro siguiente se diga | una misa cantada por mi ánima, ofren | dada de pan, cera y vino. |

Item mando que luego se diga por mi á | nima un novenario de misas can | tadas y se haga cabo de año y hon | ras y se pague de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi á | nima las misas rezadas que pare | ciere a mis albaceas. |

Item mando se den a la cofradía del San | tísimo Sacramento de esta villa, quin | ce ducados de buena moneda de Cas | tilla para alcanzar y conseguir | las gracias e indulgencias que ga || **fol. 58r.o** nan los que dan la dicha limosna. |

Item mando que de mis bienes se den a la co | fradía de las ánimas de esta villa cua | tro pesos de oro común. |

Item mando se den a la cofradía de la Santa Ve | racruz y Soledad de Nuestra Señora tres pesos de oro común. |

Item mando a las mandas forzosas y acostum | bradas a cada una de ellas, dos reales | con lo cual las aparto de mis bienes. |

Item encargo y ruego al dicho Miguel Ximénes, mi marido, haga por mi áni | ma el bien que él quisiere según | y como hemos comunicado. |

Item mando se dé una botija de aceite | para la lámpara del altar de | Nuestra Señora que está en la Iglesia | de esta villa porque prometí cier | tas novenas y no las he podido cum | plir. |

Item declaro que al tiempo e cuando | casé con el dicho Miguel Ximénes lle | vé a su poder en dote y casamiento | mil y cien pesos de oro común como | constará de la carta de dote que de ello | me otorgó. ||

fol. 58v.o Item declaro que durante el ma | trimonio entre mí y el dicho Miguel Ximé | nes, hemos habido e procreado por nues | tros hijos legítimos a la dicha María | Gonzáles y Lorenzo y Juan Ximénes | declárolos por mis hijos legítimos | y del dicho mi marido. |

Y cumplido e pagado este mi tes | tamento y lo en él contenido en el | remanante de todos mis bienes de | jo y nombro por mis legítimos y univer | sales herederos a los dichos María Gon | záles y Lorenzo y Juan Ximénes, mis hi | jos legítimos, los cuales quiero lo hayan, | gocen y hereden por iguales partes | tanto el uno como el otro, excepto que | la dicha María Gonzáles ha de llevar | más la mejora que hoy dicho día le hice | de doscientos pesos ante el presente | escribano y todas las ropas que yo tengo | mías, que éstas quiero se le den para | ayuda de su casamiento y si necesa | rio es, ansí mismo le hago mejora y | manda graciosa y en la mejor vía | e forma que de derecho hubiere lu |gar. ||

fol. 59r.o Y para cumplir e guardar este | mi testamento y lo en él contenido | dejo e nombro por mis albaceas y | testamentarios a Miguel Ximé | nes, mi marido, y a Cristóbal Gomes Maya, mi hermano, a los cuales e | cualquier de ellos in solidum doy | poder y facultad la que de derecho se re | quiere para que después de yo falle | cida entren en mis bienes y los vendan | y de su procedido cumplan e paguen | este mi testamento y lo en él conte | nido por el cual revoco y anulo | otros cualesquier testamento o tes | tamentos, mandas y codicilios que an | tes de éste haya fecho por escrito o de pa | labra para que no valgan ni | hagan fe en juicio ni fuera de él | salvo éste que al presente otorgo | y una mejora que hoy dicho día hice a la dicha mi hija ante el presente escribano, | lo cual quiero que se guarde y cum | pla en la mejor vía e forma que | hubiere lugar de derecho y por mi última | y postrimera voluntad. ||

fol. 59v.o En testimonio de lo cual otorgué esta | carta ante el presente escribano y testigos, que es | fecha en Toluca, en veintiún días del mes | de julio de mil e seiscientos e nueve | años y la otorgante que yo el escribano | doy fe que conozco, no firmó por no saber, | a su ruego lo firmó un testigo, sien | do testigos Cristóbal Ximénes de la | Mota y Francisco Gutiérrez y Pedro Sán | chez Farfán, vecinos y estantes en Toluca. |

A ruego de la otorgante,
Cristóbal Ximénes. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres. [*Rúbrica*]

***

71. Testamento de Diego Mexía de Lagos

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	71
Nombre	Testamento de Diego Mexía de Lagos
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 8, ff. 73v.º-76v.º**
Fecha y lugar de testamento	1609 septiembre 6 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 4 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*,)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca. México
Hijo de	
Profesión o dedicación	Estanciero
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Ana de Cuevas
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	María de Cuevas (esposa), Hernando Mexía de Lagos, Cristóbal Mexía de Lagos, doña Catalina de Cuevas, Ana de Cuevas y Diego Mexía de Lagos (hijos)
Albaceas	Ana de Cuevas (esposa), Hernando Mexía de Lagos y Cristóbal Mexía de Lagos
Obras observaciones	No firmó por no poder por la gravedad de su enfermedad, firmólo a su ruego un testigo

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso amén. | Sepan cuantos esta carta de testamen | to vieren como yo Diego Mexía de Lagos, vecino | de esta villa de Toluca, estando enfermo del cuer | po y sano de la voluntad y en mi libre juicio y enten | dimiento natural tal cual Dios fue servido de me | dar, creyendo como confieso creo en el misterio de | la Santísima Trinidad, padre e hijo y espíritu san | to y en todo aquello que tiene, cree y confiesa | la Santa Madre Iglesia de Roma y temién | dome de la muerte que es cosa natural | quiero hacer y otorgar mi testamento el | cual es en la forma siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios | Nuestro Señor que la creó y redimió por su pre | ciosa sangre y el cuerpo a la tierra de do | fue formado. |

Item mando que cuando de mí acaezca finamiento | que mi cuerpo sea enterrado en la se | pultura que tengo en la Iglesia del con | vento de esta villa. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere | hora y si no luego otro siguiente se diga por | mi ánima una misa cantada ofrendada de | pan, cera y vino y se pague de mis bienes. |

Item mando se digan por mi ánima la can | tidad de misas rezadas que dejo comu | nicado con Ana de Cuevas, mi legítima | mujer. ||

fol. 74r.o Item mando que de mis bienes se den a la cofra | día del Santísimo Sacramento de esta villa | quince ducados de Castilla para ganar y con | seguir las indulgencias que ganan los que | dan la dicha limosna. |

Item mando se den a la cofradía de la San | ta Veracruz de esta villa cinco pesos | de oro común de limosna. |

Item mando se den de limosna a la cofradía | de las ánimas de esta villa otros cinco pesos | de oro común. |

Item mando se dé de limosna a la cofradía de | los indios un peso del dicho oro.

Item mando se dé de limosna a la cofradía del | Señor San Francisco de esta villa veinte pesos de oro común. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbra | das a cada una de ellas dos reales con lo | cual las aparto de mis bienes. |

Item declaro que soy casado y velado según | orden de la Santa Madre Iglesia de Ro | ma con Ana de Cuevas y durante el ma | trimonio entre mí e la dicha mi mujer hemos habido | e procreado por nuestros hijos legítimos | que son María de Cuevas y Hernando Me | xía de Lagos y Cristóbal Mexía de Lagos | y doña

Catalina de Cuevas y Ana de Cue | vas y Diego Mexía de Lagos, declárolos || **fol. 74v.o** por tales mis hijos legítimos y de la dicha A | na de Cuevas, mi mujer. |

Item declaro que a la dicha María de | Cuevas, mi hija, cuando la casé con Francisco | Hernándes, le dí en dote y casamiento mil | e quinientos presos de oro común, decláro | lo por descargo de mi conconciencia. |

Item declaro que cuando casé a la dicha | doña Catalina de Cuevas, mi hija, con Alon | so Gómes de Castañeda le di en dote y casamiento | mil doscientos pesos de oro común, declárolo | así por el descargo de mi conciencia. |

Item digo, quiero y es mi voluntad de mejorar | como mejoro al dicho Hernando Mexía de Lagos | en una hacienda de labor que yo tengo ca | mino de Zinacantepec que linda con el | cerro de Coatepec y por otra parte con | otra hacienda antigua mía y con tierras | de los herederos de Diego Mexía Serrano y tie | rras de Francisco Serrano, la cual quiero que se | le dé con todo lo que le pertenece por la | dicha vía de mejora que así le hago por | que el dicho Hernando Mexía | de Lagos, mi hijo, me ha dado prestado cua | trocientos pesos de oro común e yo los he | recibido de él en reales y asimismo || **fol. 75r.o** después que yo compré la dicha hacienda | el suso dicho la ha ido aumentando y dando | el más valor que tiene de lo que me costó | y es por esto como en pago de los dichos cua | trocientos pesos, mando se le dé la dicha hacien | da y si más vale de lo referido en la de | masía le hago la dicha donación y si fue | re necesario en el todo, porque mi volun | tad es que el dicho mi hijo quede con ella | y si en esta razón se le moviere algún pleito por mis herederos para quitarle | la dicha hacienda y se le quitare, man | do que en tal caso se le paguen de mis bie | nes los dichos cuatrocientos pesos de oro común | que así me ha prestado después de casa | do el dicho mi hijo y estando fuera de mi dominio y | con mas todo lo que el suso dicho dijere haber | gastado en la dicha hacienda por su sim | ple juramento sin que sea necesario | prueba ni averiguación alguna por | que esto conviene así al descargo de mi | conciencia. |

Item declaro que dejo por mis bienes las | casas de mi morada. |

Item una estancia camino de Zinacante | peque, linde con hacienda de Alonso Ma | ya y con estancia de mi hija María || **fol. 75v.o** de Cuevas y con la otra estancia de | que hago donación al dicho mi hijo. |

Item una negra llamada Ana de | tierra Angola. |

Item todos los muebles que se halla | ren en mi casa. |

Item declaro que no debo ni me deben co | sa ninguna. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento | y lo en él contenido, dejo y nombro por mis | albaceas y testamentarios a Ana de Cue | vas, mi mujer, y a los dichos Hernando Mexía | de Lagos y Cristóbal Mexía de Lagos a los | cuales y cualquier de ellos in solidum doy | poder y facultad la que de derecho se requie | re para que después de yo fallecido | entren en mis bienes y los vendan y de su pro | cedido cumplan e paguen este mi tes | tamento y lo en él contenido que cual | ellos lo hicieren por mí, depare Dios quien | haga por ellos. |

Y cumplido e pagado este mi testamento | en el remanente que quedare de to | dos mis bienes dejo e nombro por mis | legítimos e universales herederos a los | dichos María de Cuevas y Hernando Mexía | de Lagos y Cristóbal Mexía de Lagos || **fol. 76r.o** y doña Catalina de Cuevas y Ana de | Cuevas e Diego Mexía de Lagos, mis hijos, | los cuales quiero que los hayan y hereden | por iguales partes, trayendo a montón | cada uno lo que ha recibido, excepto que el | dicho Hernando Mexía de Lagos ha de go | zar la mejora que le dejo hecha ha | biendo lugar de derecho de más en su heren | cia. |

Y por este mi testamento revoco y anulo | y doy por ningúnos e de ningún valor | ni efecto, otros cualesquier testamen | to o testamentos, mandas y codicilios que lantes de éste haya fecho por escrito o de pa | labra para que no valgan ni hagan fe | en juicio ni fuera de él, salvo éste que al | presente otorgo, el cual quiero que se guar | de, cumpla y ejecute por tal mi testa | mento, última y postrimera voluntad | por aquella vía e forma que mejor haya | lugar de derecho en testimonio de lo cual otorgué | esta carta ante el presente escribano e testi | gos, que es fecho en la villa de Toluca, en | seis días del mes de septiembre de mil | e seiscientos e nueve años y el otorgante a quien | yo el escribano doy fe que conozco, no firmó | por no poder por la gravedad de su || **fol. 76v.o** enfermedad, firmólo a su ruego un | testigo, siendo testigos Martín de Arra | tia y Alonso Montero de Espinosa y Juan | de Gallegos Castañón y Alonso de Mo | ra, vecinos de Toluca. |

Soy testigo,
Alonso Montero de Espinosa. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

72. Testamento de Manuel de Vargas

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	72
Nombre	Testamento de Manuel de Vargas
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 6, L. 8, ff. 115v.º-118v.º**
Fecha y lugar de testamento	1609 octubre 26 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Mariana de Alba Ibarra
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Manuel de Vargas, Francisco de Alba Ibarra, Sebastiana de Vargas Machuca y Francisca Lorenza Conexa (hijos)
Albaceas	Mariana de Alba (esposa) y Miguel de Alba Ibarra (hijo)
Obras observaciones	No firmó por no poder por la gravedad de su enfermedad, pidió que un testigo lo firme por él

Testamento

En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos | esta carta de testamento vieren co | mo yo Manuel de Vargas, vecino de esta | villa de Toluca, estando enfer | mo en cama y en mi libre juicio y en | tendimiento natural, tal cual Dios | Nuestro Señor fue servido de me dar | y creyendo como confieso creo en el miste | rio de la Santísima Trinidad, pa | dre e hijo y espíritu santo, tres | personas y un solo Dios verdadero | y en todo aquello que tiene y cree la San | ta Madre Iglesia de Roma y temi | éndome de la muerte que es cosa | natural, quiero hacer y ordenar | mi testamento, por tanto por | esta presente carta en aquella | vía e forma que mejor haya lugar | de derecho, otorgo que hago el dicho mi tes | tamento en la forma e manera si | guiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima | a Dios Nuestro Señor que la creó e re | dimió por su preciosa sangre y el cuer | po a la tierra de donde fue forma | do y cuando de mí acaezca finamiento, | mando que mi cuerpo sea enterra | do y sepultado en la Iglesia | del convento de esta villa en la | sepultura que pido al padre | guardián del dicho convento sea ser | vido de señalar. |

Item mando que el día de mi entierro | si fuere hora y si no luego otro siguiente | se diga por mi ánima una misa can | tada, ofrendada con pan, cera | y vino y se pague de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima | veinte misas rezadas en los al | tares de la Iglesia del convento || **fol. 116r.o** de esta villa y se diga responso sobre mi | sepultura y se pague de mis bienes. |

Item mando se den de limosna al convento | del Señor San Francisco de esta villa diez pe | sos de oro común. |

Item mando a las mandas forzosas y acostum | bradas a cada una de ellas dos reales | con que las aparto de mis bienes. |

Item mando que se digan por el ánima de | Sebastián, indio que estuvo en mi ser | vicio y es difunto sin dejar herede | ros, dieciocho misas rezadas y se | paguen de mis bienes. |

Item declaro que por fin y muerte de | Gaspar Rodríguez, mi hermano, en | traron en mi poder una yegua y un | caballo y dos sillas jinetas y un vesti | do de paño viejo, todo lo cual | se apreció en cuarenta y seis pesos | de oro común, de los cuales mandé | decir veinte misas rezadas por | el ánima del dicho mi hermano | y de lo demás se han de quitar nue | ve pesos que me debía el dicho difun | to, de manera que se restan debien | do veinticinco pesos, estos mando | que se paguen a quien los hubiere | de haber y fuere parte por el | dicho difunto. |

Item mando que se haga mi cabo de año diciendo | una misa cantada y ofrendada de | pan, cera y vino. |

Item mando que se digan cinco misas | rezadas por mi ánima en el al | tar del Perdón de la Iglesia | mayor de la ciudad de México y se | paguen de mis bienes. ||

fol. 116v.o Item mando que se digan otras dos misas re | zadas en el altar del Señor San Diego | en la Iglesia de esta villa. |

Item mando que se den de limosna a [la] cofra | día del Santísimo Sacramento de esta | villa los diez ducados de buena moneda | de Castilla para que con esta limos | na alcalce y consiga las gracias, | perdones e indulgencias que ga | nan los que dan la dicha limosna. |

Item mando que de mis bienes se den de li | mosna a la cofradía de las á | nimas de esta villa, dos pesos de | oro común. |

Item mando de limosna a la cofra | día de la Santa Veracruz y Soledad | de Nuestra Señora, otros dos pesos | del dicho oro. |

Item declaro que se me debe la cantidad | de pesos de oro que parecerá por unas | memorias y cédulas que tengo en mi | poder, mando que se cobre todo | lo que por ellas pareciere que se me | debe. |

Item declaro que yo cobré de Esteban Gar | cía de Cuerva, cuarenta y ocho pesos | y dos reales que en su poder tenía de Gaspar Rodríguez, mi hermano, | el cual pidió se le dijesen | de misas y a esta cuenta le he mandado de | cir veinte misas, mando se le digan las | demás. |

Item declaro que soy casado y velado | según orden de la Santa Madre | Iglesia con Mariana de Alba Ibarra | y durante nuestro matrimonio hemos | habido e procreado por nuestros | hijos legítimos a Miguel de Alba | Ibarra y a Antonia de Alba Ibarra | y a Manuel de Vargas y a Francisco de Al | ba Ibarra y a Sebastián de Vargas | Machuca y a Francisca Lorenza Conexa, || **fol. 117r.o** a todos los cuales declaro por tales | mis hijos legítimos y de la dicha mi mu | jer. |

Item declaro que es mi voluntad y mando | que si alguna persona declarare | con su juramento simple deberle yo has | ta cantidad de dos o tres pesos de oro | común, se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que he dado y di a Miguel | de Alba Ibarra, mi hijo, cuando le | casé, cuatro mulas aparejadas | que valdrían doscientos pesos y esto | ha de ser para en cuenta de lo que le | perteneciere de su legítima. |

Item declaro que cuando casé a la | dicha Antonia de Alba Ibarra, mi hi | ja, le di en dote y casamiento mil | y quinientos pesos de oro común. |

Item declaro que yo tengo arrendada | una hacienda de labor al dicho Miguel | de Alba, mi hijo, por tiempo de cua | tro años a razón de doscientos y trein | ta pesos cada un año de los cuales | van corriendo tres años y para en | cuenta del arrendamiento se han | pagado cuatrocientos y ochen | ta pesos de oro común, declárolo | ansí por el descargo de mi concien | cia y mando que se cumpla el dicho | arrendamiento y que esta cláusu | la sirva de escritura. |

Y para cumplir e pagar este mi | testamento y lo en él contenido, de | jo y nombro por mis albaceas y | testamentarios a Mariana de Al | ba, mi mujer y a Miguel de Alba Iba | rra, mi hijo a los cuales y cual || **fol. 117v.o** quier de ellos in solidum doy poder y | facultad la que de derecho se requiere | para que después de yo fallecido | entren en mis bienes y los vendan y de | su procedido cumplan y paguen | lo contenido en este mi testamento | aunque sea pasado el año del | albaceazgo. |

Item quiero y es mi voluntad que Ma | riana de Alba, mi mujer, sea tu | tora y curadora de los dichos Manuel | de Vargas y Francisco de Alba Ibarra | y Sebastiana de Vargas Machuca | y Francisca Lorenza Conexa, nuestros hijos, | atento a que son menores de edad | y yo como su padre y legítimo ad | ministrador quiero y es mi volun | tad que la dicha su madre sea su tu | tora y curadora de persona y | bienes, sin dar para ello fianzas | y pido y suplico a la real jus | ticia la haya por tal tutora y | curadora y le discierna el cargo | sin le pedir fianzas porque yo le | relevo de ellas por la mu | cha satisfacción que tengo de la | buena administración que hará | la dicha Mariana de Alba Ibarra | y por escusalla de haber pasión | y molestia que se le podría ca | usar en pedille las dichas fianzas. |

Y cumplido y pagado este mi tes | tamento y lo en él contenido, dejo y nom | bro por mis legítimos y univer | sales herederos en el rema | nente de todos mis bienes ra | íces e muebles, derechos y accio | nes a todos mis hijos e hijas le || **fol. 118r.o** gítimos que van declarados en las clá | usulas del testamento, los cuales | quiero que lo hayan, gocen y hereden | por iguales partes, trayendo a | montón cada uno lo que hubiere | recibido con declaración que es | mi voluntad de que se guarde e | cumpla la mejora que tenemos | hecha yo y la dicha Mariana de Al | ba Ibarra, mi mujer, a Antonia | de Alba Ibarra, nuestra hija, | por escritura ante el presen | te escribano según y como en ella se | contiene y si es necesario agora de | nuevo la vuelvo a hacer como más | convenga al derecho de la dicha mi | hija y con todos los requisitos e | fuerzas necesarias. |

Y por este mi testamento revoco e | anulo otros cualesquier testamentos | mandas e codicilios que antes de és | te haya hecho por escrito o de pa | labra para que no valgan ni ha | gan fe en juicio ni fuera de él | salvo éste y lo en él declarado | que quiero que se guarde, cum | pla y ejecute por tal mi | testamento, última y postrime | ra voluntad y en aquella vía | e forma que haya lugar de | derecho, en testimonio de lo cual | otorgué esta carta ante el | presente escribano y testigos, que es | fecha en la villa de Toluca, en | veintiséis días del mes de | octubre de mil e seiscien || **fol. 18v.o** tos e nueve años y el otorgante | a quien yo el escribano doy fe que conoz | co, no firmó por no poder por | la gravedad de su enfermedad, | pidió que un testigo lo firme por | él, sien do testigos Juan de Velasco | y Esteban García de Cuerva y A | lonso Montero de Espinosa y Diego | de la Fuente y Juan de Herrera, | vecinos y estantes en esta villa | de Toluca. |

A ruego del otor | gante y por testigo,
Alonso Montero de Espinosa. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

73. Testamento de Andrés Martín

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	73
Nombre	Testamento de Andrés Martín
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 5, L. 3, ff. 41r.º-44v.º**
Fecha y lugar de testamento	1610 abril 11 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 4 testigos
Escribano del testamento	Diego Laredo Polanco (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno, con alguna ruptura
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Barco de Ávila, Castilla
Vecino o residente en	Villa de Ximena, Castilla (Obispado de Cádiz)
Hijo de	Andrés Martín / Catalina López Carbajal
Profesión o dedicación	Mercader
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	¿? El testamento no refiere si está casado o viudo
Enterramiento deseado	A decisión de sus albaceas
Herederos	Antón e Pedro (nietos)
Albaceas	Esteban García de Cuerva
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos esta | escritura de testamento, última y postrimera voluntad vieren como yo | Andrés Martín, vecino que soy de la villa de Ximena en los | reinos de Castilla, obispado de Cádiz y natural del Barco | de Ávila en los dichos reinos, hijo legítimo de Andrés Martín | y de Catalina López Carbajal, vecinos del dicho Barco de Ávila | estando enfermo del cuerpo en esta villa de Toluca | en las Indias de la Nueva España y en mi juicio, memoria | y entendimiento natural y deseando poner | mi alma en estado de salvación, tomando por mi intercesora a la gloriosísima siempre Virgen | y madre de Dios de los Ángeles a quien tengo por mi abogada en todos mis fechos, otorgo e ordeno | mi testamento, última y postrimera voluntad | en la manera siguiente: |

Primeramente mando mi ánima a Dios y el cuerpo a la tierra | de que fue formado e si fallecimiento de mí acaeciere | mi cuerpo sea sepultado en la parte e lugar que | a mis albaceas pareciere y me acompañen | las cofradías y capellanías que pareciere a mis al | baceas a quien en todo lo remito y el día | de mi entierro si fuere hora, se me diga misa e vigilia | y las demás misas que pareciere a mis albaceas con | que no excedan de veinte misas y se pague la li | mosna acostumbrada e las dichas veinte misas se | han de decir en la forma siguiente: |

3 Tres misas a Nuestra Señora la virgen María. |

3 Tres al espíritu santo. |

3 Tres misas por las ánimas del purgatorio. |

1 Una al ángel de mi guarda. |

4 Cuatro misas por las personas a quien fuere algún cargo que no me acuerdo para lo restituír. |

2 Dos misas por las ánimas de mis padres. |

2 Dos misas por el ánima de Andrés Martín, mi hijo, difunto. |

2 Dos misas de difunto por mi intercesión. |

Todas las cuales sean rezadas e se pague | la limosna de mis bienes. ||

fol. 41v.o Item mando que se tomen dos bulas de com | posición e se pague la limosna de mis bienes. |

Declaro que debo lo siguiente: |

Declaro que debo a Antonio de Lara, mercader | vecino de la ciudad de México, lo que parecerá por | su libro de caja a que me remito al cual | tengo por buen cristiano y como a tal lo | que dijere en su conciencia que le debo, mando que | luego se le pague de mis bienes. |

Declaro que debo a Juan Cortés, vecino de esta villa, dos | cientos pesos del valor del caldo de vino | que se hincho una pipa que yo tengo la cual está | llena, que no la he comenzado, mando que se le pa | guen o si quisiere su vino se le dé. |

Declaro que debo a Alonso Ortíz, vecino de esta villa, | el valor de unos azúcares que le compré, lo cual | dirá Alonso de Bedolla la cantidad que fuere, mando | que se le pague. |

Declaro que debo a Diego Sánchez Pavón que reside | en México, vecino de la villa de Ximena, diesciseis pe | sos de oro común que se le paguen. |

Declaro que debo a Miguel Ximenez, síndico de San Francisco | de esta villa, lo que él dijere le debo de resto de | unos quesos que me vendió, mando se le paguen. |

Decalro que debo a Martín Ximenez, vecino | de la villa del Castellar, junto a Ximena, cien | reales, mando se le paguen o a sus here | deros. |

Declaro que me debe Fulano de Manga Larga, | vecino de esta villa, veintidós pesos por un conocimiento que | tengo en mi poder, mando se cobren. |

Declaro que me debe la viuda de Almoloya | vecina de esa villa, por un conocimiento, cincuenta e cinco | pesos de que me ha pagado treinta y dos pesos | mando que se cobre el resto. |

Débeme Pedro Martín su hijo, cuatro pesos de cosas que | llevó de la tienda, mando se cobren. ||

fol. 42r.o Débeme Pedro Martín de Almoloya otros | cuatro pesos, mando se cobren. |

Débeme Pero Martín del Barco, por un conocimiento | dieciséis pesos, mando se cobren. |

Débeme Juan Miguel, yerno de Delgado, dos pesos, mando se cobre. |

Débeme María de Castañeda, viuda, siete pesos e medio. |

Débeme Andrés de Lara dos arrobas de queso a tres | pesos e tres tomines. |

Débeme Gaspar Pérez Correa, vecino de Sepayau | tla, ocho pesos, mando se cobre. |

Débeme Alonso de Mora un peso. |

Débeme Matías Pérez, obrajero, un peso e seis tomines. |

Débeme Pacheco el herrador, cuatro pesos | e seis tomines. |

Débeme Juan de Vargas, barbero, dos pesos e sesi | reales e tengo un rosario de coyol en mi poder. |

Débeme Francisco Chirinos, alguacil mayor, veinticinco pesos | que le presté e de ruan e crea y un sombrero | que le vendí. |

Débeme Velasques, el sastre, un peso por una | india que quedó a pagallo. |

Item me debe peso e medio otra india que el dicho | Velasques dirá quién es. |

Débeme un indio que no le sé el nombre y vive junto a San Sebastián, [en] la primera casa, un peso | e tres reales de resto de un caballo | que le vendí. |

Débeme Benito de Rojas, cinco reales. |

Débeme Diego Sánchez, cuñado de Velasques, dos pesos | de cosas que ha llevado de la tienda. |

Débeme la mujer de Francisco Pérez Castillejo, dos pesos y dos reales y medio de unas xervillas y de vino. |

Debo a Alonso Ortíz diez peso e medio de resto | de una arroba de azúcar y de una pipa de vino. ||

fol. 42v.o Débeme Alonso Ortíz dos varas de anglo | que son diez reales e doce cinchos | mando se cobren. |

Declaro que tengo en poder de Esteban | García de Cuerva, vecino de Ximena que reside | en esta villa, setenta e dos pesos | de a ocho reales y una planchuela | de plata de rescate de cinco a seis | pesos. |

Ansí mismo están en poder del dicho Este | ban García otros veinte pesos | que le di en reales. |

Débeme Cristóbal García, mercader, vecino de esta villa, | siete varas de ruan a seis reales y medio y tres varas | de sinabafa a tres reales vara, una cuarta | de arroba [de] hilo, un real mando se cobre. |

Débeme Andrés Núñez, vecino de esta villa, cuatro pesos | de ruan que le tengo dados de mi tienda | y ansí mismo me debe Alonso Belasques de | Zamora, catorce pesos más o menos lo que | pareciere por mi libro. |

Débeme Antonio Xenovez, que vive en | los solares, cinco pesos e dos tomines de | una ropilla e calzones de paño negro | que le vendí. |

Débenme otras personas lo que | pareciere por mi libro, mando se cobren. |

Débeme Melchor, mulato, criado de Juan de Sá | mano, veinte reales que llevó de vino y | tengo una ropilla verdosa en mi poder. |

La mujer de Arratia me debe cinco cuar | tillos de vino a dos reales y medio y tengo en mi | poder un agnus Dei en una cuchara | pequeña de plata con el cabo chiquito. |

Débeme Diego Gómez siete pesos y medio sobre | una sortija de piedra blanca. ||

fol. 43r.o Item declaro que en mi [casa y… *roto*] | tienda tengo mercadurías e otros | géneros, mando que luego que yo fallezca se haga | por mis albaceas inventario de | todo, en forma y de ello se haga lo que | yo abajo dejare ordenado e mandado. |

Item mando de limosna al convento de Nuestra Señora | de los Ángeles, mi abogada, que está en | la dicha villa de Ximena un platillo | de plata e dos vinajeras para el culto divino de la dicha Iglesia que | pesen veinte pesos uno más o menos | lo cual se compre en propio especie | en la ciudad de Sevilla e se le dé al guardián | del dicho convento. |

Nombro e dejo por mis albaceas, cumplidor y ejecutor de este mi testamento | a Esteban García de Cuerva, vecino de la villa de | Ximena, que reside en esta dicha villa, al cual | doy poder cumplido cuan bastante de | derecho se requiere para que luego que | yo fallezca entre en la dicha mi casa y | tienda e haga inventario de todo lo | que en ella estuviere y lo beneficie y | venda en almoneda o fuera de ella como | mejor le pareciere y el procedido | de ello lo retenga en su poder y del día | de mi fallecimiento en dos años lo | envíe por mi cuenta e riesgo e de mis he | rederos a la villa de Ximena, registrado | en las naos Capitana o Almiranta | de la flota que viniere a esta provincia | lo cual haga y beneficie en el dicho tiempo | porque aunque sea pasado el año del || **fol. 43v.o** albaceazgo quiero y es mi volun | tad que ninguna justicia ni jueces de | bienes de difuntos le pidan cuenta | cómo ni qué lo ha hecho, porque la que | diere el dicho Esteban García de lo que | se ha hecho de los dichos mis bienes por | eso quiero que se esté e pase len lo cual le encargo la con | ciencia y con la fe de registro de lo | que se hiciere de los dichos mis bienes | con ella quede libre y quiero que | mis herederos ni otra persona den su nombre | en estos reinos ni en los de Castilla le | pida cuenta en qué precios ni | a qué personas vendió los dichos mis | bienes por la mucha satisfacción | que del dicho tengo, lo cual se haga como | aquí lo dejo ordenado. |

Y en el remanante que que | dare e fincare de todos mis bienes, | derechos e

acciones y en todo lo que | de ellos procediere, dejo e nombro | por mis universales herederos a | Antón e Pedro, mis nietos, hijos de | Andrés Martín, mi hijo e de dos mujeres que | tuvo, que la una fue María García y la otra Juana | Gil con que el dicho Anton de la parte que le | cupiere que ha de ser por mitad | dé al dicho mi nieto Pedro, veinte | ducados de Castilla, lo cual le mando al | dicho Pedro por obligaciones que | a su nombre tengo e porque así es mi | voluntad e si el dicho Antón fuere | fallecido a la hora de ésta o falle | ciere antes de llegar a testar quiero || **fol. 44r.o** y es mi voluntad usando del re | medio del derecho e leyes que sobre esto dis | ponen que la parte que le perteneciere | y de mí heredare el dicho Antón, la haya y | herede el dicho Pedro Nieto e si ambos fueren | difuntos o fallecieren antes de llegar a edad | de testar, los dichos bienes los haya y herede | Diego de Torres, mi hermano, vecino de la villa de Ximena, | y si fueren difuntos los hereden sus hijos y he | rederos, lo cual ansí se guarde porque es | mi voluntad. |

Item mando al dicho Diego de Torres, mi | hermano, diez ducados de Castilla por | el amor que le tengo. |

E revoco e anulo e doy por ningunos e de | ningún valor y efecto todos e cualesquier | testamentos, mandas e codicilios que | antes de éste haya fecho e otorgado por | escrito o de palabra para que no | valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él salvo | éste que agora otorgo ante el presente escribano | el cual quiero que valga por mi tes | tamento, última y postrimera | voluntad y en la vía e forma que | mejor lugar hubiere de derecho, | declaro que yo di poder cuando me fui | a Castilla a Juan Pérez Delos, Pedro Chez y Andrés | Rodríguez Calero, estantes en esta provincia, para | que me cobrasen por una escritura | sesenta pesos de un vecino de Zinacantepeque | que no me acuerdo como se llamaba, los |cuales los han cobrado y no me los han dado, | mando se cobren de ellos y ansí mismo co | braron de Cobos, un criado de don Juan Alta | mirano y de Juan de Leyba, dineros que | se declaran con los suso dichos e sus deudores, | mando se cobren. ||

fol. 44v.o Declaro que cuando me fui la otra vez | a Castilla, me quedó a deber Manga Larga | vecino de Almoloya, catorce pesos por un | conocimiento que tengo, mando se cobren. |

Que es fecha e otorgada en la villa de To | luca, en once días del mes de abril | de mil y seiscientos y diez años, siendo testigos | presentes, llamados e rogados | Pedro Millán e Diego de León e | Bartolomé Martínez, mercader, | y Juan Bautista, vecinos de esta | villa, e yo el escribano doy fe que conozco | al otorgante que lo firmó de su nombre en | el registro.

Francisco Dias Martínez. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Diego Laredo Polanco,
Escribano de Su Majestad. [*Rúbrica*]

***

74. Testamento de Juan García

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	74
Nombre	Testamento de Juan García
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 1, ff. 109r.º-116r.º**
Fecha y lugar de testamento	1610 junio 5 (San Simón, hacienda, jurisdicción de Zinacantepec)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 4 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí)*
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	San Simón, Zinacantepec
Hijo de	
Profesión o dedicación	Arriero
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Francisca Juárez
Enterramiento deseado	Iglesia del Convento de Zinacantepec
Herederos	Francisca Juárez
Albaceas	Francisca Juárez (esposa), Alonso Hernández y Jusepe Rodríguez
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso amén. | Sepan cuantos esta carta de testamento vie | ren como yo Juan García, vecino de San Simón | jurisdicción de Zinacantepeque, otorgo e | conozco por esta presente carta, estan | do en mi libre juicio y entendimiento natu | ral y creyendo como creo en el misterio de | la Santísima Trinidad, padre, hijo y espi | ritu santo y en todo aquello que tiene, cree | y confiesa la Santa Madre Iglesia | de Roma y estando con indisposición | del cuerpo y sano de la voluntad || **fol. 109v.o** y temiéndome de la muerte que | es cosa natural, quiero hacer y or | denar mi testamento y poniéndolo en | efecto otorgo y hago el dicho mi tes | tamento en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima | a Dios Nuestro Señor que la creo y redimió | por su preciosa sangre y el cuerpo | a la tierra de donde fue formado. |

Item mando que cuando de mí acaez | ca finamiento, mi cuerpo sea enterra | do y sepultado en la iglesia del conven | to del Señor San Francisco del pueblo de | Zinacantepeque en la sepultura | que pido al padre guardián del con | vento de él me señale y le ruego sea | donde está enterrada mi madre que es | como se entra en la dicha iglesia a mano | derecha debajo de la primera ven | tana y se pague la limosna que se | debiere por ella. |

Item mando que el día de mi entierro si fue | re hora y si no luego otro día siguiente se | diga por mi ánima una misa cantada | de cuerpo presente, ofrendada de | pan, cera y vino y se pague la limosna | acostumbrada. |

Item mando que se hagan mis hon | ras y cabo de año, diciendo dos mi | sas cantadas y ofrendadas de || **fol. 110r.o** pan, cera y vino y se pague la limosna | acostumbrada. |

Item mando que se digan por mi ánima cin | cuenta misas rezadas en el altar | del Perdón de la iglesia mayor de | la ciudad de México y se pague por ellas | la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan otras veinte misas | rezadas por el ánima de mi padre | y se paguen de mis bienes. |

Item mando se digan otras veinte misas | rezadas por el ánima de mi madre | y se pague por ellas lo acostumbrado. |

Item mando se digan otras veinte misas | rezadas por el ánima de un hermano | mío, difunto, y se paguen de mis bienes. |

Item mando se digan otras veinte misas | rezadas por el ánima de una her | mana mía, difunta, y se pague lo acostum | brado. |

Item mando se digan otras veinte misas | rezadas por el ánima de otra her | mana mía, difunta, y se paguen de mis | bienes. |

Item declaro que Alonso Pacheco, ve | cino de Zinacantepeque, me debe | por una cédula ciento y veinte y cin | co pesos de oro común, mando que se | cobren y se den a la cofradía del San | tísimo Sacramento del dicho pueblo || **fol. 110v.o** de Zinacantepeque a donde los | mando en limosna. |

Item mando que de mis bienes se den a | Juana, niña que yo crío en mi casa que | es de edad de tres años, huérfana | que me echaron en la puerta de mi | casa, trescientos pesos de oro común | para ayuda a que tome estado y | para que no se gasten mando se pon | gan a renta hasta que tome esta | do y entonces se le den con lo que hubie | ren rentado y si la dicha niña murie | re sin tomar estado mando que de los | dichos trescientos pesos se imponga | una capellanía de misas que se | digan por el ánima mía e de Francisca | Juárez, mi mujer, y para el cumpli | miento de lo contenido en esta cláu | sula nombro patrón y capellán | de la dicha capellanía si hubiere de te | ner efecto y para poner a renta los | dichos trescientos pesos y darlos a la de | Juana, niña, habiendo de tomar estado | doy poder y facultad a Alonso Hernán | dez, vecino de esta jurisdicción, y a la dicha | Francisca Juárez, mi mujer, y a cualquier | de ellos in solidum. |

Item mando que a una niña que | he criado en mi casa, llamada Isa | bel que será de edad de seis || **fol. 111r.o** años poco más o menos, se le dé un pe | dazo de tierra que yo tengo en la loma | que dicen de Don Pedro y Don Juan Bau | tista que el dicho pedazo de tierra ten | drá poco más o menos de una caba | llería y con todos los magueyes que | tiene lo cual yo heredé del dicho Don Juan | Bautista y se lo mando a la dicha Isa | bel para ayuda a su casamiento. |

Item mando que se digan por las ánimas | de los dichos Don Pedro y Don Juan Bau | tista cuarenta misas rezadas y se pague de mis bienes. |

Item mando que de mis bienes se den | a Juan, niño, mi sobrino, hijo de Miguel de | Cisneros y de Isabel García, mi sobrina, | ciento cincuenta pesos de oro común | por lo mucho que lo quiero. |

Item declaro que yo tengo por mi escla | va una mulatilla llamada Ana, que | será de edad de mes y medio, hija de | una negra mi esclava llamada Jua | na, y por ser mi ahijada la dicha Ana, | niña mulata, quiero y es mi voluntad | de dejarla como la dejo, libre de | toda servidumbre y cautiverio para | que como persona libre haga y | disponga de su persona y de cuales | quier bienes que tuviere || **fol. 111v.o** a su voluntad como las demás | personas libres y quiero que es | ta cláusula le sirva de carta | de libertad y por tal sea habida y | tenida sin contradicción de perso | na ninguna. |

Item declaro que yo he criado en | mi casa una muchacha llamada | Lucía, india que será de edad de | doce años a la cual mando se le den | cincuenta pesos de oro común pa | ra ayuda a su casamiento y que no | se le entreguen hasta que se case. |

Item declaro que yo tengo un hijo bas | tardo llamado Juan García que será de e | dad de quince años poco más o menos | al cual mando que se le den de | mis bienes de lo primero y más bien | parado de ellos quinientos pesos de | oro común, los cuales quiero que se pon | gan a renta hasta que el dicho mi hijo ten | ga edad para administrar su hacien | da y entonces se le entreguen con los co | rridos de ellos y asimismo mando se le de | una partida de yeguas que yo tengo | chicas y grandes que se entienda todas | cuantas yo tengo y parecieren ser | mías las cuales quiero se vendan | y su procedido con los dichos quinien | tos pesos se le den a dicho mi hijo, || **fol. 112r.o** estando todo ello a renta esta | que tengo de dar para que se le | entregue según va declarado. |

Item mando que se le den a Juse | pe Rodríguez que está en mi compa | ñía por haberme ayudado en algunas | cosas, se le den dos mulas aparejadas | y sea una que yo hube de Baltasar, | mi sobrino difunto, y la otra que hube | de Vega.

Item declaro que yo tengo en mi | poder treinta pesos de oro común | que dejó Juana García, mi hermana, | los cuales con otros diez más que | serán cuarenta pesos, mando | se den a Juana muchacha, mi sobri |na, hija de la dicha Juana García. |

Item declaro que tengo en mi poder | veinticuatro pesos de oro común | que dejó la dicha Juana García, mi | hermana, para que se diesen a dos hi | jos suyos llamados el uno Melchor y el | otro Hipólito, mando que se les den | a cada uno doce pesos de mis bienes | por los que recibí y más se le dé | al Melchor de mi hacienda otros ocho | pesos que por todos sean veinte pesos. |

Item declaro que yo tengo por mi es | clavo un negro llamado Domingo, | el cual quiero y es mi voluntad || **fol. 112v.o** que desde el día que fallecie | re en adelante sirva a la dicha Francisca | Juárez, mi mujer, tiempo y espacio | de tres años en todo cuanto le mandare | y pasado este tiempo, por haberme | servido bien el dicho Domingo, criollo |, quiero que sea libre del cautive | rio en que está y que como persona | libre haga de su persona y de los que | ganare lo que quisiere y ésta claú | sula le sirva de cuenta de horro y li | bertad. |

Item declaro que un hombre de Mi | choacán que no sé cómo se llama, me | dejó en guarda una mula alazana | habrá tiempo de once años antes más | que no menos y nunca ha vuelto por | ella ni sé de este hombre ni donde es | té y así para descargo de mi con | ciencia, mando que se digan veinti | seis pesos,

que es lo que valía la | mula, de misas por el ánima de la | persona cuya era la dicha mula y se | paguen de mis bienes. |

Item declaro que Pablo de la Cruz, | vecino de Sepayautla, me debe | cuatrocientos y ocho pesos de oro común | por una cédula, mando se cobren | del suso dicho de lo cual se han de | quitar y separar el valor de seis | varas de paño de la tierra par | do que me envió. ||

fol. 113r.o Item declaro que Gabriel de la | Vega, vecino de Zinacantepeque, me | debe ciento cincuenta pesos y seis to | mines de oro común de unos novillos que | le di para que me vendiese, mando se | cobren del suso dicho. |

Item declaro que el dicho Gabriel de la | Vega me debe otros treinta y ocho pesos | de oro común que tomó del dinero de los | potros de Hernando Matías, mando se | cobren del suso dicho. |

Item declaro que el dicho Gabriel de la Ve | ga me debe otros siete pesos y medio | de otro remate de cuenta, mando | se cobren del suso dicho. |

Item declaro que el dicho Gabriel de la Ve | ga me debe otros once pesos de res | to de una mula frontina que le ven | dí, mando se cobren. |

Item declaro que el dicho Gabriel de la Ve | ga me debe como fiador de un cuñado | suyo, que vive en Xiquipilco, veintio | cho pesos del precio de una mula, | mando se cobren del suso dicho. |

Item declaro que un indio herrero que | vive en San Francisco, que no sé su nom | bre, me debe veinte pesos y cuatro to | mines, mando se cobren. |

Item declaro que Bartolomé Ra | fael, indio vecino de San Cristóbal, | me debe treinta pesos, mando se co | bren del suso dicho. ||

fol. 113v.o Item declaro que debo a Juan de Sá | mano Medinilla, dieciocho pesos de | oro común, mando se le paguen. |

Item declaro que el dicho Juan de Sáma | no me debe diez cabezas de puer | cos de a dos años, los siete machos y tres | hembras, que se los presté para cebar, | mando se cobren del suso dicho. |

Item declaro que Nicolás Hernán | dez, vecino de este Valle, me debe cua | renta y cinco pesos y medio de oro común | que pagué por él a Miguel de Cisne | ros, mando se cobren del suso dicho. |

Item declaro que Pedro de Barrien | tos, vecino de la ciudad de México, me | debe ochocientos cincuenta pesos | de oro común de que está fecha escri | tura en cabeza de Francisco Marín, vecino | de México, mando se cobre por mis bienes. |

Item declaro que Juan Vicente, ve | cino de México, me debe noventa pesos | de oro común que lasté y pagué por él | a Miguel Ximénez, vecino de Toluca, | mando se cobren. |

Item declaro que yo debo a Francisco Pé | rez, vecino de Toluca, quinientos se | senta pesos y medio de oro común | de resto del precio de dos mil qui | nientas ovejas que me vendió él | y Francisco de Zamora, que me las tienen | de entregar agora de presente | y la paga de esto ha de ser para || **fol. 114r.o** Pascua de Navidad de este año | de seiscientos diez. |

Item declaro que yo tengo en mi poder | doscientos cincuenta pesos de oro | común que quedaron por fin y muerte | de Don Juan Bautista, de quien yo fui | albacea, mando que estos doscientos cin | cuenta pesos se den a María y a Francisca, | niñas, hijas del dicho Don Juan Bautis | ta, que la Francisca es casada con Don | Juan Ramírez, indio principal. |

Item declaro que Francisco Velásquez | de Zamora me es deudor de veinte pesos | y dos tomines de oro común, mando se | cobren del suso dicho. |

Item declaro que Diego Martín del | Barco me debe ciento cincuenta | pesos de oro común por una escritura, mando | se cobren del suso dicho. |

Item declaro que debo a Ana de la | Cruz, mujer que fue de Diego de Carba | jal, cien pesos de oro común, mando se le paguen. |

Item declaro que Don Jerónimo de la | Cruz, gobernador de Igualtepeque, | me debe ciento veintitrés pesos | por una cédula, mando se cobren | del suso dicho. |

Item declaro que debo a Alonso | de la Fuente ciento doce pesos y | medio de oro común de unas mulas || **fol. 114v.o** que me vendió de que le tengo he | cha una cédula, mando se le | paguen de mis bienes. |

Item declaro que Juan García de Pi | neda me debe treinta y dos pesos de oro común de unos potros que le ven | dí, mando se cobren. |

Item declaro que Diego de León | debe cuarenta y dos pesos de oro común| que quedó a pagarme por unos in | dios de unos potros que le vendí. |

Item declaro que Álvaro de León | me debe treinta y un pesos de potros | que le vendí, mando se cobren. |

Item declaro que Juan González, hijo de | Alonso González, me debe vein | ticinco pesos de una espada que | le vendí, mando se cobren del suso dicho. |

Item declaro que Juan García Zerrada, | mi compadre, me debe cincuenta y | tres pesos de oro común, mando se | cobren del suso dicho. |

Item declaro que debo a Juan Gonzá | lez, que al presente está en la | hacienda de Miguel de Cisneros, | sesenta pesos de resto de unas mu | las que me vendió, mando se paguen | de mis bienes. |

Item declaro que Pedro Rodri | guez, vecino de México, me debe || fol**. 115r.o** cincuenta y cuatro pesos de oro | común y ese hombre no vive en el | tianguis de San Juan. |

Item declaro que Baltasar de Sa | yavedra me debe once pesos y me | dio de una mula que le vendí, mando | se cobren. |

Item declaro que Pedro Mateos, veci | no de Toluca, me debe una mula ala | zana que se la presté y no me la vol | vió, mando se cobre del suso dicho. |

Item declaro que yo soy casado y ve | lado según orden de la Santa Ma | dre Iglesia de Roma con Francisca Juá | rez y durante nuestro matrimonio no | hemos tenido hijos ningunos. |

Item declaro que al tiempo y cuan | do casé con la dicha Francisca Juárez, yo te | nía de hacienda y caudal conocido mil | pesos de oro común y las casas en | que al presente vivo y las tierras | que están junto a ellas que son cien | varas matalcingas de largo y vein | te de ancho, que las heredé de mi | madre, declárolo así por descar | go de mi conciencia. |

Item declaro que yo no recibí | ninguna hacienda de la dicha Francisca | Juárez, mi mujer, cuando con ella || **fol. 115v.o** casé ni se me dio dote ninguna. |

Y cumplido e pagado este mi | testamento, mandas y legados | en él contenidos, atento a que no | tengo herederos forzosos, dejo y | nombro por mi heredera univer | sal a la dicha Francisca Juárez, mi | mujer, para que haya y herede el | remanente de todos mis bienes, de | rechos y acciones por el mucho a | mor y voluntad que le tengo, la | cual los haya, goce y herede en la | mejor vía e forma que hubie | re lugar de derecho. |

Item mando a las mandas for | zosas y acostumbradas a cada una de e | llas dos pesos de oro común con | lo cual las aparto de mis bienes. |

Y para cumplir y pagar este | mi testamento y lo en él conteni | do, dejo y nombro por mis alba | ceas y testamentarios a la dicha | Francisca Juárez, mi mujer, y a A | lonso Hernández y Jusepe Ro | dríguez, vecinos de este Valle, | a los cuales y a cada uno de por sí || **fol. 116r.o** in solidum doy poder y facul | tad la que de derecho se requiere | para que después de yo falleci | do entren en mis bienes y los co | bren y vendan y de su procedido | cumplan y paguen este mi tes | tamento, lo en él contenido aun | que sea pasado el año del al | baceazgo y cual ellos lo hicieren | por mí depare dios quien haga | por ellos. |

Y por este mi testamento revo | co y anulo y doy por ningunos e | de ningún valor y efecto otros | cualesquier testamento o tes | tamentos, mandas y codicilios que | antes de este haya fecho por escrito | o de palabra para que no val | gan y hagan fe en juicio ni fue | ra de él, salvo este que al pre | sente otorgo, el cual quiero que | se guarde, cumpla y ejecute por | tal mi testamento, última y | postrimera voluntad en testimonio | de lo cual otorgué esta carta | ante el presente escribano y testigos, | que es fecho en la estancia y ha || **fol. 116v.o** cienda de labor del dicho Juan | García, jurisdicción de Zinacan | tepeque en cinco días del mes | de junio de mil seiscientos diez | años y el otorgante quien yo el | escribano doy fe que conozco, lo firmó | siendo testigos Miguel Gonzá | lez y Pedro de Solis y Pedro | Martín y Juan García Zerrada, | vecinos de este valle de Toluca. |

Item asimismo dijo y declaró el dicho | Juan García que debe veinticinco | pesos de oro común a Juana García, | su hermana difunta, manda que es | tos veinticinco pesos se den a | Juana niña, hija de la dicha Juana | García que está en su casa. |

Item declaró que Pedro de la Pe | ña le es deudor de treinta pesos, man | da se cobren del suso dicho, fecha ut | supra, testigos los dichos. |

Juan García.
Por testigos,
Miguel González. [*Rúbrica*]
Pedro de Solís. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano real. [*Rúbrica*]

***

75. Testamento de Francisco Pérez Castillejo

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	75
Nombre	Testamento de Francisco Pérez Castillejo
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L.1, ff 22r.º-24r.º**
Fecha y lugar de testamento	1610 noviembre 22 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	
Escribano del inventario	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Juana Pérez
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Juana Pérez (esposa)
Albaceas	Juana Pérez (esposa) y Esteban Domínguez
Obras observaciones	No firmó por la gravedad de su enfermedad, a su ruego lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso amén. | Sepan cuantos esta carta de testamento vieren | como yo Francisco Pérez Castillejo, vecino de esta villa de | Toluca, estando enfermo en cama de la enfermedad | que Nuestro Señor fue servido de me dar pero en mi | libre juicio y entendimiento natural, creyen | do como confieso creo en el misterio de la Santísima | Trinidad, padre e hijo y espíritu santo y en to | do aquello que tiene y cree y confiesa la santa | Iglesia Católica Romana y temiéndome de la | muerte que es cosa natural, deseando poner | mi ánima en carrera de salvación, tomando | por intercesora y abogada a la siempre virgen | María Nuestra Señora para que interceda por mí a su | hijo precioso Nuestro Señor Jesucristo en aquella | vía y forma que de derecho haya lugar, otorgo que hago y ordeno | mi testamento, última y postrimera voluntad | en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Nuestro Señor | que la creó y redimió con su preciosa sangre y el cu | erpo a la tierra de que fue formado. |

Item mando que cuando de mí acaezca fina | miento, mi cuerpo sea enterrado y sepultado | en la iglesia del convento del Señor San Francisco | de esta villa de Toluca en la sepultura que en ella | tengo señalada. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere hora | y si no otro siguiente se diga por mi ánima una | misa cantada de cuerpo presente con sus diáco | nos y ofrendada de pan, cera y vino y se pague | de mis bienes. ||

fol. 22v.o Item mando se diga un novenario de misas can | tadas y ofrendadas por mi alma en el convento | del Señor San Francisco de esta villa por los reli | giosos de él y se pague la limosna de mis bienes. |

Item mando que se hagan mis honras y cabo de | año con su misa cantada como es uso y costumbre | y se pague la limosna todo de mis bienes y por to | das las dichas misas cantadas de entierro y nove | nario, honras y cabo de año, mando que se dé | de limosna al convento del Señor San Francisco | de esta villa, doscientos pesos de oro común y más la | ofrenda de cera y pan y vino y esto también se | ha de dar con los dichos doscientos pesos. |

Item mando que se digan por mi ánima en el | convento del Señor San Francisco de esta villa | y por los religiosos de él doscientas misas re | zadas, se pague la limosna acostumbradas de | mis bienes. |

Item mando que se den de mis bienes doscientos | pesos de oro común a Juana Pérez, mi mujer, para | que los imponga a censo sobre las posesiones que | ella quisiere, la renta de los cuales en cada | un año para siempre jamás, mando se

digan | de misas por las ánimas de Purgatorio en el con | vento del Señor San Francisco de esta villa y por | los religiosos del dicho convento, la cobranza | y administración del dicho censo e imposición | de él dejo a la dicha Juana Pérez, mi mujer, por todos | los días de su vida y para adelante la per | sona que la suso dicha nombrare y para los | días de la tal persona han de ir nombrando | unos a otros los que quisieren elegir. ||

fol. 23r.o Item mando que de mis bienes se den a Juana Pérez, | mi mujer, cuarenta pesos de oro común para que | los distribuya y gaste con Juana, hija de Alonso Nú | ñez y Leonor Pérez. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas a cada una de ellas cuatro reales con las | cuales las aparto de mis bienes. |

Item mando que se den de mis bienes a la cofra | día del Santísimo Sacramento de esta villa | quince ducados de Castilla, que es la limosna | que se da para alcanzar y conseguir las gracias | e indulgencias de la dicha cofradía. |

Item declaro que yo debo a Alonso Núñez, que casé | con Leonor Pérez que yo tenía en mi casa, ochen | ta pesos de oro común de resto de doscientos que | le mandé de dote con ella, mando se le paguen | de mis bienes. |

Item mando que de mis bienes se den a Agustina | Ramírez, hija de Agustín Ramírez y de Mari Pérez, | mi sobrina, cincuenta pesos de oro común los cua | les se entreguen a la dicha Mari Pérez, su madre, | para que con ellos la alimenten. |

Item declaro que me debe Francisco González cien pesos | de oro común por una cédula, mando se cobren | del suso dicho. |

Item declaro que Juan Delgado me debe nueve pesos, | mando se cobren. |

Item cumplido y pagado este mi testamento | y lo en él contenido en el remanente que que | dare de todos mis bienes, derechos y acciones de | jo y nombro por mi universal heredera a Juana | Pérez, mi mujer, atento a que no tengo otros | herederos forzosos y declaro que durante el | matrimonio entre mí y la dicha Juana Pérez no || **fol. 23v.o** hemos tenido ningunos hijos. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo | en él contenido dejo y nombro por mis albaceas | y testamentarios a Juana Pérez, mi mujer, y a Este | ban Domínguez, mi cuñado, vecino de esta villa de Toluca, | a los cuales y a cualquier de ellos in solidum doy poder | y facultad la que de derecho se requiere para | que después yo fallecido entren en mis bienes | y los vendan en almoneda o fuera de ella como | les pareciere y de su procedido cumplan y paguen este mi testamento y lo en él contenido que | cual ellos lo hicieren por mí, depare

| Dios quien haga por ellos y por este mi testa | mento revoco y anulo y doy por ningunos | y de ningún valor y efecto otros cualesquier | testamento o testamentos, mandas y co | dicilios que antes de este haya fecho y otorgado | por escrito o de palabra para que no valgan | ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo | éste que al presente otorgo, el cual quiero | que se guarde y cumpla por mi testamento o por | mi codicilio o en aquella vía y forma que haya | lugar de derecho, en testimonio de lo cual otorgué | esta carta ante el presente escribano y testigos, | que es fecho en la villa de Toluca en veintidós | días de mes de noviembre del año de mil y | seiscientos y diez años y el otorgante | a quien yo el escribano doy fe que conozco lo fir | mó de su nombre, siendo testigos el padre | fray Juan Martínez de la Orden del Señor | San Francisco y Alonso Montero y Francisco || **fol. 24r.o** Gutiérrez y Pedro de Solís y Calisto de León, vecinos de es | ta villa de Toluca, y dándole a firmar al dicho Francisco | Pérez Castillexo, dijo no poder por la gravedad | de su enfermedad, a su ruego lo firmó un testigo. | Fecho ut supra, testigos los dichos. |

Por testigo,
Pedro de Solís. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

76. Testamento de Diego López de Rivera

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	76
Nombre	Testamento de Diego López de Rivera
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 2, ff. 16v.º-24r.º**
Fecha y lugar de testamento	1611 febrero 5 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	San Juan Zitacuaro, Michoacán
Hijo de	
Profesión o dedicación	Arriero
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Amancebado con Juana de Medina
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Juana de Medina, Diego López, Ana López y Luisa López
Albaceas	Pedro de Peralta (presbítero) y Francisco de Morales
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios amén. Sepan | cuantos esta carta de testa | mento vieren como yo Diego López de | Rivera, vecino de San Juan Zitacua | ro de la provincia de Michoacán | y estante al presente en es | ta villa de Toluca y enfermo en | cama pero en mi libre juicio y entendimiento natural tal cual | Dios Nuestro Señor fue servido | de me dar y creyendo como confieso | creo en el misterio de la Santí | sima Trinidad, padre, hijo | y espíritu santo, tres per | sonas y un solo Dios verdadero, | y en todo aquello que tiene, cree | y confiesa la Santa Madre Igle | sia Romana, en cuya fe y | creencia protesto vivir | y morir y deseando poner | mi ánima en carrera de sal | vación por esta presente car | ta hago y ordeno mi testa || **fol. 17r.o** mento, última y postrimera volun | tad en la forma y manera sigui | ente: |

Primeramente encomiendo mi á | nima a Dios Nuestro Señor que la | creó y redimió por su preciosa | sangre y el cuerpo a la tierra | de que fue formado. |

Item mando que cuando de mí acaez | ca finamiento, mi cuerpo sea se | pultado en el convento del | Señor San Francisco de esta villa, | en la sepultura que pido al | padre guardián del dicho con | vento me señale y se pague | la limosna que se debiere. |

Item mando me entierren con el | hábito del Señor San Francisco, el | cual desde luego pido pa | ra morir en él y se pague la | limosna que se suele dar por | el dicho hábito. |

Item mando que se hallen en mi | entierro cuatro religiosos | del convento del Señor San | Francisco de esta villa y que el día | de mi entierro si fuere hora | y si no luego otro siguiente | se diga por mi ánima una | misa cantada de cuerpo pre | sente ofrendada y por todo | se pague la limosna que | se debiere. ||

fol. 17v.o Item mando que me asienten por co | frade en las cofradías del San | tísimo Sacramento y la de las á | nimas de Purgatorio, las cuales | se hallen a mi entierro y se les | pague la limosna que se les | debiere. |

Item mando que se digan por mi ánima | cien misas rezadas, las trein | ta en la iglesia de San Juan | Zitacuaro y las nueve en Nues | tra Señora de Monserrate, en | la ciudad de México, y las de | más en donde pareciere a | mis albaceas. |

Item mando se den de mis bienes a | el licenciado Diego Garcés, pres | bitero, sesenta pesos de oro común | en reales para que con ello ha | ga lo que con él dejo comunicado | sin que ninguna persona ni juez | eclesiástico ni seglar pueda | pedir cuenta de la distri | bución de ellos. |

Item mando que de mis bienes se | den a los hermanos del Hospi | tal de Juan de Dios, diez pesos | de oro común de limosna. |

Item mando se digan cincuenta | misas rezadas por aque | llas personas a quien en al | guna manera yo pueda ser a || **fol. 18r.o** cargo alguna cosa de que no me a | cuerdo y se pague la limosna | de mis bienes. |

Item mando a las mandas for | sozas y acostumbradas a ca | da una de ellas dos reales | con lo cual las aparto de | mis bienes. |

Item mando se den al licencia | do Diego Garcés, presbítero, | ocho pesos de oro común que | yo le debo. |

Item mando que se den a Francisco de | de Ortega, vecino de esta villa de | Toluca, cinco pesos de oro co | mún que le debo. |

Item declaro que yo compre | de Pedro de Solórzano quince | bestias mulares, de las cua | les le resto del precio | en que me las vendió le debo | ciento setenta y siete pesos | de oro común porque el su | so dicho tiene en su poder | un macho y una mula | y mando se le entreguen otras | ocho bestias mulares que yo ten | go que serán diez y las cinco | restantes se le pague | con los dichos ciento setenta | y siete pesos y remitién || **fol. 18v.o** dome al recaudo que tenemos | hecho. |

Item declaro que yo compré | del dicho Pedro de Solórzano | cinco mulas para Francisco de | Morales a treinta y cinco | pesos cada una, las cua | les dichas mulas tiene en | su poder el dicho Francisco de | Morales el cual las entre | gará al dicho Pedro de Solór | zano o le pagará su valor | a fin del mes de julio de es | te presente año como se con | certó.

Item declaro que yo debo a Francisco | de Gamboa, mercader en la ca | lle de San Agustín en la ciudad | de México, doscientos pesos | de oro común que por mí pagó | a Vicente Hernández, sastre | vecino de la dicha ciudad de México, | mando se paguen al dicho Francisco | de Gamboa y se cobre una escri | tura que le tengo hecha de es | ta cantidad. |

Item declaro que debo al | dicho Vicente Hernández | veintidós o veintitrés | pesos por cuenta de libro, | mando se le paguen de mis bienes. ||

fol. 19r.o Item declaro que debo a mi com | padre Simón López y a Sebas | tían de Sevilla, vecinos de la | ciudad de México que viven | frontero del tianguis de | San Hipólito, lo que los suso dichos | dijeren, lo cual mando se les | pague de mis bienes. |

Item declaro que debo a Mar | cos Vargas, tratante en Mi | choacán, veinte pesos de | oro común de resto de dos | mulas que me vendió, mando | se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a | Juan Fernández de Mata, | vecino de Zitacuaro, dos pesos | y un tomín de resto de dos | cargas de harina que me dio pa | ra que la vendiese, mando se le paguen. |

Item declaro que debo | al dicho Juan Fernández de | Mata veintitrés pesos | de oro común de siete arro | bas de miel y de dos panes | de azúcar y cinco pesos | que me dio en reales, que | todo monta los dichos vein | titrés pesos, mando se le | paguen de mis bienes. ||

fol. 19v.o Item declaro que debo al dicho Juan | Fernández de Mata seis pe | sos de cierto maíz, mando | se le pague con lo demás. |

Item declaro que debo a Don | Fernando de Bocanegra tre | inta pesos, poco más o me | nos, de miel que me ha vendido | su mayordomo, mando se le pa | guen.

Item declaro que yo fui albacea | de Juan Díaz, difunto, y el testa | mento del suso dicho y papeles | tocantes a los bienes que dejó | están en mi poder, mando que | todo se entregue al padre fray | Juan Rodríguez de la Orden | del Señor San Francisco para que, | como albacea del dicho Juan | Díaz, prosiga en lo que se hubie | re de hacer, declaro que he | recibido siete pesos y medio | de los bienes del dicho difun | to el cual me es deudor a | mí de diez pesos.

Item declaro que debo a fray | Ambrosio Martel de la Or | den del Señor San Francisco, que | vive en la provincia de Gua | dalajara, veinte pesos | de oro común, mando se le | paguen. ||

fol. 20r.o Item declaro que debo a Sebas | tián Carrillo diez pesos y medio | de todas cuentas en que entran | los ocho pesos y medio que dio a | Francisco de Morales [que] este vera |no viajé, mando se le paguen | de mis bienes. |

Item declaro que debo a Isa | bel del Adobe, que vive en | Zitacuaro, cincuenta pe | sos, mando se le paguen de mis | bienes. |

Itrem declaro que debo a | Diego, mulato de San Juan | Zitacuaro, siete pesos de | cuando estuvo conmigo, mando | se le paguen. |

Item declaro que debo a | Miguel Pérez, mulato, vecino | de Zitacuaro, die- cinueve | o veinte pesos de resto | de trigo que llevó a México, | mando se le paguen. |

Item declaro que debo a los | herederos de Juan Bernal | Morato de Quindira, Sebas | tián Carrillo, cinco pesos | mando se le paguen. |

Item declaro por mis bienes | los siguientes: |

Treinta y dos bestias mula | res estas sin otras dos que están || **fol. 20v.o** en poder de Pedro de Solórzano, que | por todas son treinta y cuatro | mulas con veintisiete apa | rejos de a reata abajo y | con veintiuna carga de costa | les.

Item un macho pequeño que | me hurtaron y está en poder | de Melchor de los Reyes que | mando se cobre. |

Item tengo en poder de Mari Pé | rez, que vive en el tianguis de | San Hipólito en la ciudad de | México, un calzón y una ropilla | de terciopelado negro y un | capote de paño negro, un jubón, | sombrero y medias de seda negra, | todo nuevo excepto el capote, más | otra ropilla de terciopelo ne | gro raída y una sábana de crea | y un cuello de Holanda con sus | puños, mando que todo se cobre | por mis bienes. |

Item más tengo un vestido de | paño pardo, capote, calzón y | ropilla y dos pares de botas, | unas de cordobán y otras de vena | do, tres camisas de ruan, dos | pares de calzones blancos y | tres cuellos, los dos de holán y e el | uno de Holanda con sus puñe | tes, cuatro valonas labradas || **fol. 21r.o** con sus puntillas y tres pares de | medias de lana traídas, un | colchón de brin y una almohada | y azerito con su lana y una | sábana de crea y una fra | zada de Castilla traída, | una sobrecama de algodón, | una caja de cedro en que está | lo suso dicho y está en mi casa | en el ingenio de Zitacuaro. |

Item declaro por mis bienes | doscientos seis pesos que me | debe Juan Fernández de Mata, | señor del ingenio de Zitacua | ro, que proceden del asien | to y tantas hanegas de ma | íz que el año pasado de seis | cientos diez le entregué | y son las que compre a Jerónimo | González y que esto entra al | gunas cosas que le he traído | de la ciudad de México la | cuenta de lo cual hice | con Sebastián Hernández de | Mata y esta asentado en | su libro, mando se cobren del suso dicho. |

Item me debe Sebastián de | Mata quince pesos de oro co | mún de una turca que le tra | je de México para su hermana, | mando se cobren. ||

fol. 21v.o Item declaro que me debe Jerónimo | González, siciliano, ocho pesos y medio | de oro común de resto de todas | cuentas dares y tomares que | hasta en día de hoy hemos tenido, | mando se cobren del suso dicho. |

Item declaro que yo debo a un rope | ro, vecino de México, que conoce Je | rónimo González, doce pesos, mando | se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que yo hice y otor | gué una escritura a favor | de Doña María de Valderrama | en la tienda de Bernardino | de Paredes, en la ciudad de Mé | xico, de cantidad de cien | castellanos de oro y la verdad | es que, aunque yo hube, el | dicho oro fue para Juan Fer | nández de Mata, el cual lo re | cibió y es deudor

de esta can | tidad, mando se cobre del dicho Juan | Fernández de Mata, para | pagarlo a quien se debe. |

Item declaro que yo cobré de fu | lano Zambrano, vecino de México, | cincuenta pesos que debía | a Jorge Belo, vecino de Mechoacán, | los cuales dichos cincuenta | pesos entregué al dicho | Juan Fernández de Mata | del cual mando se cobren | y se den al dicho Jorge Belo de cuyo son. |

Item declaro que yo me obli || **fol. 22r.o** gué a favor de Juan Ponse de | León, vecino de México, por una cé | dula y de resto de ella se le de | ben ciento setenta y cinco | pesos de oro común y no embar | gante que yo hice la dicha cé | dula y la verdad es que | el dicho Juan Fernández de Ma | ta debe los dichos ciento se | tenta y cinco pesos, del cual | mando se cobren para que | se paguen al dicho Juan Pon | se de León. |

Item tengo por mis bienes | una silla brinda, un freno y | espuelas y una espada | con su daga, trezos y pretina. |

Item declaro que tengo en | términos de San Juan Zitacua | ro, sembradas nueve hane | gas y media de trigo en tierras | de Gabriel, indio, mando se a | caben de beneficiar y se co | ja y venda por mis bienes | y se satisfaga al dicho Ga | briel la ocupación de sus tie | rras. |

Item declaro que Miguel | el Largo de San Francisco, sujeto | a Zitacuaro, me debe seis pe | sos y medio, mando se cobren de él. |

Item declaro que algunos | mozos, criados míos, que andan | con mi recua, me deben || **fol. 22v.o** alguna cantidad de pesos de | oro como parecerá por mi li | bro, mando se cobre de los suso dichos | lo que pareciere me deben | hecha la cuenta. |

Item declaro que Francisco | de Morales me debe tres | pesos y seis reales de | todas nuestras cuentas, | mando se cobren. |

Item declaro que tengo por | mis bienes una sortija | de oro con una piedra mora | da que está en poder | de Francisco de Morales que la gu | arda y mando se cobre. |

Y para cumplir y pagar | este mi testamento y lo en él | contenido dejo y nombro por | mis albaceas y testamen | tarios al padre Pedro | de Peralta, presbítero | beneficiado de Tuzantla, | y a Francisco de Morales, vecino | de San Juan Zitacuaro, a | los cuales y cualquier de | ellos in solidum doy poder | y facultad cual de derecho | se requiere para que des | pués de yo fallecido entren | en mis bienes y los vendan | en almoneda o fuera | de ella y de su procedido || **fol. 23r.o** cumplan y paguen este mi tes | tamento y cual ellos los hicieren | por mi

depare Dios lo ha | ga por ellos, y cumplido | y pagado este mi testamento | lo en él contenido en el rema | nente que quedare de todos | mis bienes, derechos y accio | nes, dejo y nombro por mis | legítimos y universales | herederos a Juana de Medina | y a Diego López y Ana López y | Luisa López, mis hijos na | turales y de la dicha Juana de | Medina, y todos cuatro quie | ro que hereden el remanen | te de todos mis bienes por | iguales partes tanto el | uno como el otro atento a que | no tengo otros herederos más | forzosos. |

Item por cuanto los dichos Diego López y Luisa y Ana Ló | pez, mis hijos naturales, | son menores de edad y no se les | puede entregar la heren | cia que de mis bienes les per | teneciere, para que haya | quien los rija y adminis | tre sus bienes, les nombro por | su tutor y curador de per | sonas y bienes a mi compadre | Simón López, vecino de la ciudad | de México, al cual pido || **fol. 23v.o** acepte el ser tal tutor y curador de | los dichos mis hijos en sus bienes y | por tener entera satisfacción | de que acudirá con cristiandad y | rectitud, mando no se le pidan | fianzas para la dicha tutela | porque yo le relevo de ellas y | para cumplir y pagar. |

Y por este mi testamento | y revoco y anulo y doy por ningu | nos y de ningún valor y efecto otros | cualesquier testamento y | testamentos, mandas o codi | cilios que antes de este haya he | cho y otorgado por escrito o de | palabra para que no val | gan ni hagan fe en juicio ni | fuera de él, salvo este que al | presente otorgo, el cual | quiero que se guarde, cumpla | y ejecute por tal mi tes | tamento, última e postrime | ra voluntad en aquella | vía y forma que haya lugar | de derecho en testimonio de lo | cual otorgué esta carta | ante el presente escribano | y testigos que es fecho en la villa | de Toluca en cinco días del | mes de febrero de mil | seiscientos once años, | el otorgante lo fir | mó de su nombre, siguen || **fol. 24r.o** do testigos Alonso de Espinosa | y Alonso Caballero y Alonso de | Arguijo y Juan de Arratia, | vecinos y estantes en esta villa | de Toluca, los cuales ju | raron a Dios y a la cruz cono | cer al otorgante y ser | el mismo que se dice. |

Diego López de Rivera.
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

77. Testamento de Lorenzo de Ugarte de los Ríos

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	77
Nombre	Testamento de Lorenzo de Ugarte de los Ríos
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 5, L. 5, ff. 60r.º-64r.º**
Fecha y lugar de testamento	1611 abril 20 (Ixtlahuaca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 7 testigos
Escribano del testamento	Florian de Salazar (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Ciudad de México
Hijo de	Pedro de los Ríos / Elvira Insardui
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Antonia de Velasco
Enterramiento deseado	
Herederos	Pedro de los Ríos (padre)
Albaceas	Pedro de los Ríos (padre)
Obras observaciones	Probó a firmar el dicho don Lorenzo Ugarte de los Ríos, otorgante delante y en presencia del dicho teniente y testigos y de mí el presente escribano y no pudo hacer firma clara más de los rasgos que se ven arriba confusos y letras mal formadas

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso, padre | e hijo y espíritu santo, tres personas y un solo Dios | verdadero que vive sin principio y reina sin fin | y de la princesa de los Ángeles, la virgen San | ta María, su benditísima madre amén. Yo don | Lorenzo de Ugarte de los Ríos, hijo legítimo de | Pedro de los Ríos, contador de la Real Hacienda | y de doña Elvira Insardui, mis padres, digo que | hallándome con enfermedad grave fuera de | la ciudad de México, dejo esta memoria | para que lo que en ella fuere declarado | el dicho Pedro de los Ríos, mi padre, la guarde | y cumpla como en ella se contiene y me des | cargue mi conciencia, la cual es como | se sigue:|

Primeramente digo que yo soy casado y velado | según orden de la Santa Madre Iglesia con | doña Antonia de Velasco, hija | legítima de don Diego de Velasco y de | doña María Meléndez, y no dejo nin | gún hijo legítimo del dicho mi matrimo | nio y que el dote que con ella recibí | me remito a la carta de dote. |

Debo por una cartapel a Grego | rio Calvo quinientos o seiscien | tos pesos, como parecerá por | el dicho cartapel que está en | tre mis papeles y el dicho de | be a mi padre trescientos pesos | y yo le envié un cuartago casta | ño que sabe bien mi padre y | señor lo que era, pídole humil | dísimamente descargue en esto | mi conciencia. |

Debo a Martín Alonso de Flandes | cincuenta pesos y veinticin || **fol. 60v.o** co a su hermano Alonso Fernández. |

Debo cincuenta pesos a Salvador de | Baeza. |

Debo a Juan de Torres Loranca | lo que él dijere, que entiendo | son setenta pesos, más o menos. |

Debo a Juan de Torres de | Ahumada la cantidad que sabe | mi padre que me dio en | Pachuca para el dicho. |

Debo unas hechuras de vestidos | a Francisco Hernández, sastre, que | ha muchos días que no se los | he podido pagar. |

Debo cuatro pesos a un indio za | patero que se llama Felipe de Salaya. |

Debo diez pesos a Gálvez por | que me los prestó para comer | cuando fue a Pachuca, Juan | Saravia sabe quién es. |

Declaro que yo fui tutor de | Simón Ramírez, que había sido | mi esclavo, y cobré en plata de | bienes de difuntos tan mala | que perdí muy | gran cantidad en ellos y son | mil pesos, digo que mi ánimo | fue dar libertad a Beatriz | y

a Teresa su hija y en aquel | tiempo me daba Luis Caste | llanos seiscientos pesos por | ella y no la vendí a ruegos de su | **Fo. 61** madre, tomándola en esta can | tidad. |

Y tendrá Simón Ramírez cien | pesos por mano de Nicolás de Loya | y este recaudo está en poder de Teresa de la Cruz. |

Item di al dicho Simón Ramírez | en Salaya de veinticinco a | treinta pesos que pagué a Juan de | los Ríos, mercader de aquél | pueblo, por ropa que había dado | al dicho mulato, con todo su | plico a mi padre desembarace en és | to mi alma, que de las dos dichas | muchachas, hijas de la dicha | Beatriz, que la mayor quede libre y la otra menor sea pa | ra Francisca de San Lorenzo, mi her | mana, monja profesa en Re | gina, por serlo de mi regaladí | sima esposa doña Antonia de Ve | lasco. |

Mando quinientos pesos | a una mulatica que está en | casa de un fulano de Pinto, | procurador en la puente | de Amaya, hija de Ana de Pinto, | su esclava, por hacerle bien y | buena obra. |

Los cuales quinientos pesos quiero | que se le dén y entreguen para su | libertad. |

Y en estas dos cláusulas de arriba | tocantes a la dicha mulatilla Po | lonia, hija de la dicha Ana de | Pinto, pido a mi padre y | señor me descargue mi con | ciencia. ||

fol. 61v.o Item no me acuerdo deber otra | cosa más de lo que pareciere | por un cuadernillo mío de | cuentas que me dio Juan López | de Harencho y vala para mi a | vío de este viaje. |

Item declaro que si pare | ciere deber otra cosa por | recaudos, mi padre me des | cargue mi conciencia. |

A Gaspar de Mieres, receptor de | penas de cámara, mi padre le pa | gue por amor de Dios lo que | debe hacer por un hijo tan | humilde. |

Declaro que me debe don Juan de | Andrada Montezuma mil y | trescientos pesos por dos escrituras | que están entre unos papeles que | tiene el secretario Melchor de | Molina, mando que se cobren. |

Item declaro que Juan López Pa | llares, alguacil mayor de la villa | de Salaya, me debe trescientos e | cincuenta y cinco pesos, quiero que | de ellos me pague trescientos | e cuarenta por haber sido mi | amigo. |

Item declaro que me debe | su hermano Baltasar López | Pallares cien becerros de | a dos años y me ha hecho gastar | mucho en cobrarlos y no he | podido,

mando se cobren y el | recaudo de ésto más bastan || **fol. 62r.o** te dará el señor Juan de Tapia, | hermano de don Andrés de | Tapia, alcalde mayor que | fue agora de Xilotepeque | y acabó agora. |

Débeme Diego Pérez Bote | llo cien pesos por un vale | que tiene mi tío y él lo con | fesará. |

Mando toda mi librería | a fray Diego de Velasco, mi | cuñado. |

Mando toda mi ropa de | vestir a mi tío Nicolás de U | rendano. |

Débeme Juan Martín Hernán | dez, vecino de Guasindeo, | doscientos pesos, tiene Diego | Pérez Botello el recaudo. |

Débeme Pascual Gutié | rrez, por escritura, ciento | cincuenta y parte de | ellos por Juan de Saravia que | me los cargó la deuda, man | do que estos ciento y cincuen | ta pesos los cobre para sí en | dicho Juan de Saravia con que los aparto de mis bienes. |

No sé que hechuras debo a Labra Illani, [*sic*] un rico ves | tido pardo de corbarán, mi padre averigüe esta | cuenta. |

Débeme Pedro Calderón, || **fol. 62v.o** vecino de la Puebla, cincuen | ta pesos mando se cobren. |

Débeme don Juan de Guzmán, | vecino de Guaxaca, cien pesos | que pagué por él al suegro de | el buen Bernardino de Paredes | y diome lasto que envié | al cuñado del obispo Coba | rrubias, casado con su hermana doña María, y aunque hecho | diligencia con él, no me | ha querido responder. |

Mando que Francisco, negro | mi esclavo, sirva todos los | días de la vida de mi padre | y despúes quede libre por | que lo he querido mucho y lo | he servido con amor. |

Mando a mis primas herma | nas, doña Mariana de Ugarte | y doña María, su hermana, hijas | de mi tío Nicolás de Uren | dano, tres mil pesos a cada una | para su dote en cualquier ma | nera y esto se los den y cum | plan de mis bienes. |

Dejo y mando a doña A | na de Reynoso, doncella, hija | de doña Ana de Reynoso, viuda | pobre, trescientos pesos para | ayuda de su casamiento. |

Mando a Catalina de | Salazar, doncella, hija de | Florián de Salazar y de María || **fol. 63r.o** de Carrión, trescientos pesos | de oro común para ayuda de | su casamiento. |

Mando a Ana María, huérfa | na que cría Catalina de Isla, | quinientos pesos para su casa | miento por buenas obras y ser | vicios que debo a Juan de Saravia, | su tío. |

Mando a Leonor, hija de Sebas | tián Ortíz, que cría y ha criado mi | madre, cuatrocientos pesos | para su dote. |

Item declaro que habrá veinte años, | poco más o menos, que hice | promesa y voto de decir cada | viernes de cada semana una mi | sa a las ánimas del Purgatorio | y aunque algunas veces las | he mandado decir, he dejado | de hacerlo muchas veces, ruego | a mi señor y padre me descargue | mi conciencia. |

Mando a una doncella pobre, | llamada Luisa de Aranda, cien pesos, | mando a doña Antonia de | Velasco, mi amada esposa, que se entere en nueve mil pesos | que trajo a mi poder de | su dote y en las arras que le mandé | y demás de ésto le dejo y mando | que saque libres todas sus ro | pas y esclavos y más se le dén de | mis bienes seis mil pesos. |

Mando que se digan por mi | alma quinientas misas || **fol. 63v.o** por mi alma. |

Y dejo por mi universal here | dero del remanente de mis | bienes a mi padre y señor, | al contador Pedro de los Ríos, | al cual nombro y constituyo | por mi albacea testamen | tario para que cumpla este | mi testamento y las mandas | y legados de él, el cual dicho tes | tamento otorgué estando libre | y en mi entero juicio, aunque | enfermo en la cama, el cual | fue fecho y otorgado en la | villa de Iztlavaca en veinte | días del mes de abril de mil y | seiscientos e once años, ante | don Alonso de Velasco Salazar, | teniente de alcalde mayor de la dicha vi | lla y su jurisdicción, y ante mí | Florián de Salazar, escribano nombrado e | jurado en forma para cuya valida | ción el dicho teniente dijo que inter | ponía e interpuso su autoridad | e decreto judicial cuanto puede | e ha lugar de derecho y lo firmó con el | dicho otorgante, siendo testigos el licenciado | Cristóbal de Cervantes, beneficiado de esta dicha villa y su partido, y don | Juan Enríquez Magariño y con Se | bastián de Oviedo y Luis de Morales | e Juan de Saravia e Juan || **fol. 64r.o** Serrano, vecinos y estantes en es | ta dicha villa | y el dicho otorgante a quien yo el escriba | no doy fe que conozco, lo firmó con los dichos | testigos, los cuales así mismo dijeron conocer | al dicho otorgante. |

Alonso de Velasco Salazar.
Don Lorenzo Ugarte de los Ríos.

Probó a firmar el dicho don Lorenzo Ugarte | de los Ríos, otorgante delante y en presen | cia del dicho teniente y testigos y de mí el pre | sente escribano y no pudo hacer firma | clara más de los rasgos que se ven arri | ba confusos y letras mal formadas, lo | cual el dicho teniente mandó asentar por | auto para que este testamento haga fe en | juicio o fuera de él y lo firmó con los dichos | testigos. |

Testigo,
Don Alonso de Velasco Salazar. [*Rúbrica*]
Testigo,
Juan Enríquez Magariño. [*Rúbrica*]
Soy testigo,
Cristóbal de Cervantes. [*Rúbrica*]
Testigo,
Juan Serrano. [*Rúbrica*]
Testigo,
Sebastián de Oviedo. [*Rúbrica*]
Juan Saravia de Espinosa. [*Rúbrica*]
Luis de Morales. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Florian de Salazar,
Escribano. [*Rúbrica*]

***

78. Testamento de Ana de Cuevas

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	78
Nombre	Testamento de Ana de Cuevas
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 2, ff. 38r.º-40r.º**
Fecha y lugar de testamento	1611 mayo 15 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 4 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Diego Mexia
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	María de Cuevas, Fernando Mexía de Lagos, Cristóbal Mexía de Lagos, Catalina de Cuevas, Ana de Cuevas, Diego Mexía (hijos)
Albaceas	Fernando Mexía de Lagos y Cristóbal Mexía de Lagos
Obras observaciones	No firmó porque dijo no saber escribir a su ruego lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso amén. Sepan cuan | tos esta carta de testamento vieren como yo Ana de Cue | vas, viuda mujer que fui de Diego Mexía de Lagos, veci | na que soy de esta villa de Toluca, estando enferma | en cama pero en mi libre juicio y entendimiento natural | cual Dios Nuestro Señor fue servido de me dar y temién | dome de la muerte que es cosa natural, quiero ha | cer y otorgar mi testamento, y creyendo como confie | so creo en el misterio de la Santísima Trindad, pa | dre, hijo y espíritu santo y en todo aquello que tiene | cree y confiesa la Santa Madre Iglesia de Ro | ma, otorgo que hago mi testamento en la manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro | Señor que creó y redimió por su preciosa sangre | y el cuerpo a la tierra de que fue formado. | Item mando que cuando de mí acaezca fina | miento, mi cuerpo sea enterrado en la iglesia | del Señor San Francisco en la sepultura que | en ella tengo.

Item mando que el día de mi entierro si fuere | hora y si no luego otro día siguiente se diga por mi | ánima una misa cantada de cuerpo pre | sente y se pague la limosna de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima cincuen | ta misas rezadas y se pague de mis bienes. |

Item mando que se digan diez misas rezadas | por las ánimas de Purgatorio y se pague lo | acostumbrado. |

Item mando que se digan otras cuatro misas re | zadas por las ánimas de mis padres y se pague de mis bienes. |

Item mando que se digan otras cuatro misas re | zadas por el ánima de Diego Mexía de Lagos, | mi marido. |

Item mando se diga otra misa rezada a Nuestra | Señora del Rosario por mi alma. |

Item mando se digan otras tres misas a la San || **fol. 38v.o** tísima Trinidad por mi alma y se paguen | de mis bienes. |

Item mando se den de limosna al convento del | Señor San Francisco de esta villa diez pesos de | oro común. |

Item mando me entierren con el hábito del Señor | San Francisco y se pague la limosna de mis bienes. |

Item mando a las cofradías del Santísimo Sacra | mento y a la de las ánimas y a la de la Vera | cruz de esta villa a cada una dos pesos de oro común. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbra | das a cada una de ellas dos tomines con los que | las aparto de mis bienes. |

Item digo y declaro que entre los demás hijos | míos tengo por tal mi hija legítima Ana de | Cuevas a la cual por el mucho amor y voluntad | que le tengo, en aquella vía y forma que ha | ya lugar de derecho, la mejoro en el tercio y | quinto de todos mis bienes, lo cual quiero que | haya demás de la herencia y legítima que | de derecho le perteneciere de la dicha mi hacien | da y bienes que yo dejare. |

Item quiero y es mi voluntad que todos los vesti | dos y ropa blanca y labrada y otras cosas | que la dicha Ana de cuevas, mi hija, tiene éstos | los saque y lleve sin que se le cuente en la | parte de su legítima mi mejora porque | esta es mi voluntad y se lo mando para | ayuda al estado que hubiere de tomar. |

Item declaro que debo a Juan Andrés, vecino de | Ocuila, treinta y dos pesos, mando se le pague | de mis bienes. |

Item declaro que debo a Pedro de la Lagu | na quince pesos, mando se le paguen de mis | bienes. ||

fol. 39r.o Item declaro que debo a Pedro de Illescas cin | co pesos de oro común y mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Miguel Ximenez diez | pesos que pagó por mí a Sebastián González, mando | se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a dicho Miguel Xime | nez otros siete pesos, mando se le paguen. |

Item debo a un mercader de México, que cono | cen mis hijos, cuatro pesos y medio, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a mi hijo Cristóbal Me | xía siete pesos, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Diego Sánchez, mercader, dos pesos, | mando se le paguen. |

Item declaro que todas las mercaderías y o | tras cosas que están en una tienda de la casa | en que vivo, son todas de Cristóbal Mexía de | Lagos, mi hijo, con todo cuanto hay en la dicha tienda | y yo no tengo cosa ninguna en ella. |

Item declaro que tengo por mis hijos legí | timos y del dicho Diego Mexía de Lagos, mi ma | rido, a María de Cuevas y a Fernando Mexía | de Lagos y a Cristóbal Mexía de Lagos y a Doña | Catalina de Cuevas y Ana de Cuevas y a Die | go Mexía, declárolos a todos por tales | mis hijos legítimos, a los cuales

les dejo y | nombro por mis universales herederos | en el remanente que quedare de todos | mis bienes, derechos y acciones después | de cumplido este mi testamento y quie | ro que los dichos mis hijos hereden la dicha | mi hacienda y bienes por iguales partes | tanto el uno como el otro, excepto que la dicha || **fol. 39v.o** Ana de Cuevas, mi hija, ha de llevar más la | mejora que le dejo hecha por cláusu | la de este mi testamento y lo demás que | dejo mandado se le dé demás de su heren | cia por que esta es mi voluntad y declaro que | el dicho Fernando Mexía de Lagos, mi hijo, por | avío de algunos bienes para en cuenta de su le | gítima, así habiendo de entrar en herencia, | dé tal a montón lo que ha recibido. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento | y lo en él contenido, dejo y nombro por mis | albaceas y testamentarios a los dichos Fernan | do Mexía de Lagos y Cristóbal Mexía de | Lagos, a los cuales y cualquier de ellos doy po | der y facultad la que de derecho se requie | re para que después de yo fallecida en | tren en mis bienes y los vendan y de su proce | dido cumplan y paguen este mi testa | mento, aunque sea pasado el año del al | baceazgo y cual de ellos lo hiciere por mí de | pare Dios quien lo haga por ellos. |

Y por este mi testamento revoco y anulo | y doy por ningunos de ningún valor y e | fecto otros cualesquier testamento o tes | tamentos, mandas y codicillos que antes | de éste haya fecho, escrito, de palabra, | para que no valgan ni hagan fe en juicio | ni fuera de él, salvo este que al presen | te otorgo, el cual quiero que se guarde y | cumpla por tal mi testamento, última | y final voluntad en testimonio de lo cual | otorgué esta carta ante el presente escribano | y testigos, que es fecha en la villa de Toluca en || **fol. 40r.o** quince días del mes de mayo de mil seiscientos | once años y la otorgante, a quien yo el escribano | doy fe que conozco, no firmó porque dijo no saber | escribir a su ruego lo firmó un testigo, sien | do testigos Miguel Ximenes y Alonso González | y Alonso de Arguijo y Juan Ramon de | Castillo, vecinos y estantes en esta villa de | Toluca. |

Por testigo,
Alonso de Alguijo.
Por testigo,
Miguel Ximenez.
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

79. Testamento de Manuel Díaz

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	79
Nombre	Testamento de Manuel Díaz
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 4, L. 22, ff. 2v.º-5r.º**
Fecha y lugar de testamento	1611 julio 28 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con María de Menchaca
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Isabel, Francisco, Juana (hijos)
Albaceas	Juan Bravo de Larchundia
Obras observaciones	No firmó porque dijo no saber, a su ruego lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos es | ta carta vieren como yo Manuel Díaz, vecino | de esta villa de Toluca, estando como al pre | sente estoy enfermo en cama pero en | mi libre juicio y entendimiento natural, tal | cual Dios Nuestro Señor fue servido de me dar y creyendo | como confieso creo en el misterio de la Santísi | ma Trinidad, padre e hijo y espíritu santo, tres per | sonas y un solo Dios verdadero y en todo aque | llo que tiene, cree y confiesa la Santa Madre Igle | sia Católica Romana y temiéndome de la muer | te que es cosa natural, quiero hacer y ordenar || **fol. 3r.o** mi testamento y poniéndolo en efecto | por esta presente carta en aquella vía | y forma que mejor haya lugar de derecho, | otorgo e conozco por esta presente carta | que hago el dicho mi testamento en la for | ma e manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios que | la creó y redimió por su preciosa sangre | y el cuerpo a la tierra de que fue formado | y cuando de mí acaezca finamiento, mando que | mi cuerpo sea enterrado en la Iglesia del | convento de San Francisco de esta villa, en | la sepultura que pido al padre guardián del | dicho convento sea servido señalarme. |

Item mando que el día de mi entierro si fue | re hora y si no otro siguiente se diga por | mi ánima una misa cantada de cuerpo pre | sente, ofrendada como es uso y costumbre y se pague de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima | otras dos misas rezadas y se pague la | limosna acostumbrada. |

Item mando a las mandas forzosas, acos | tumbradas, a cada una de ellas, un tomín | con que las aparto de mis bienes. |

Item declaro que yo soy casado y velado según orden de la Santa Madre Iglesia con | María de Menchaca con la cual me dieron | en dote y casamiento cuatro mulas manzas | que valían ciento y veinte pesos y asimismo | me dieron una colgadura de cama de red || **fol. 3v.o** blanca que valdría veinte pesos y asimismo | una saya de raso amarilla, guarnecida y | una turca de tafetán verde, que todo | valdría cincuenta pesos y asimismo me | dieron una caja encorada y un escritorio | que valdría todo una docena de pesos, | por manera que todo el dicho dote mon | tó doscientos e dos pesos, y aunque no hice | carta de dote, yo los recibí y entró | en mi poder y soy deudor de ello a la dicha | mi mujer y así mando que se le pague | la dicha cantidad de mis bienes y de lo me | jor y más bien parado de ellos y habrá tiem | po de seis años que me entregó el dicho do | te Francisco Martín, mi suegro, decláro | lo así por el descargo de mi conciencia. |

Item declaro que durante el matrimonio | entre mí y la dicha María de Mencha | ca, hemos habido e procreado por nuestros hi | jos legítimos a Isabel y Francisco y | Juana, declárolos por tales mis hi | jos legítimos. |

Item declaro que debo a Pedro de I | llescas, vecino de esta villa de Toluca, trescientos doce pesos de oro común, man | do se le paguen. |

Item declaro que debo a Cristóbal de Munguía | cien pesos de oro común, mando se le pa | guen. |

Item declaro que debo a Juan del Campo | treinta y nueve pesos, mando se le paguen. ||

fol. 4r.o Item declaro que debo a Gaspar Rodrí | juez, veintinueve pesos, mando se le | paguen. |

Item declaro que Gabriel Díaz, mestizo, | vecino de Malinalco, me debe cien | to y cincuenta pesos, mando se le cobren del | suso dicho y de esta deuda sabe Juan Bra | vo y Juan Perdomo y Duarte Barreto, que son | testigos. |

Item declaro que Juan García, vecino de Mé | xico me debe cincuenta y cinco pesos por | un recaudo que está en mi poder, mando se | cobren del suso dicho. |

Item declaro que tengo por mis bienes | unas milpas de veinte almudes de maíz de | sembradura en la hacienda de las Pal | millas. |

Item declaro que asimismo tengo por mis | bienes cuatro mulas mansas apareja | das y cuarenta lechones de edad de a tres y cua | tro meses y un caballo castaño de camino | con una silla jineta y un freno. |

Item tengo asimismo un vestido de jergueta | veteada frailesca, que es calzón y ropilla y ca | pote y una espada. |

Item declaro que en poder de Esteban | García, mercader, vecino de Esmiquilpa | tengo un arcabuz empeñado en seis pesos | mando se le paguen y se cobre. |

Item declaro que me debe Pedro Álvarez, | que vive en Esmiquilpa, diez y ocho || **fol. 4v.o** pesos, mando se cobren y sabe de esta deuda | Miguel de Aguirre y Juan Bautista. |

Item declaro que un mancebo que se lla | ma Alonso, hijo de una cacica de Esmiquil | pan, me tiene en guarda una yegua casta | ña con su cría, mando se cobre. |

Y cumplido y pagado este mi testamento y lo | en él contenido, en el remanente que que | dare de todos mis bienes, derechos y accio | nes, dejo y nombro

por mis universa | les e legítimos herederos a los dichos Isabel | y Francisco e Juana, mis hijos, los cuales lo ha | yan y hereden por iguales partes con | la bendición de Dios y la mía. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento, man | das y legados de él y para cobrar y pagar | mis deudas y hacer todo lo demás necesario | dejo e nombro por mi albacea testamen | tario a Juan Bravo de Larchundia, mi compadre, | al cual doy poder e facultad para que | después de yo fallecido entre en mis bienes y | los venda y cobre los que se me debieren y con | su procedido cumpla e pague este mi testamento | según que en él se contiene y cual él lo | hiciere por mí depare Dios quien haga por | él. |

Item declaro que debo a Cristóbal Mexía | de Lagos, vecino de esta villa, veinticinco | pesos de oro común, mando se le paguen. |

Y por este mi testamento revoco y anulo | y doy por ningunos y de ningún valor || **fol. 5r.o** ni efecto otros cualesquier testamen | to o testamentos, mandas o codicilios que | antes de éste haya fecho y otorgado por | escrito o de palabra para que no val | gan ni hagan fe en juicio ni fuera de él | salvo éste que al presente otorgo, el | cual quiero que se cumpla y guarde por mi tes | tamento, última y postrimera voluntad | en testimonio de lo cual otorgué esta | carta ante el presente escribano y testigos, | que es fecha en la villa de Toluca en | veintiocho días del mes de julio de mil | y seiscientos y once años y el otorgante, a | quien yo el escribano doy fe que conozco, | no firmó porque dijo no saber, a su | ruego lo firmó un testigo, siendo testigos | Miguel Dalba y Manuel de Vargas y Marcos | Alonso y Florián de Salazar y Juan del Cas | tillo, vecinos de esta villa. |

A su ruego y por testigo,
Florián de Salazar. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

80. Testamento de Andrés Pérez de Cobo

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	80
Nombre	Testamento de Andrés Pérez de Cobo
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 5, L. 5, ff. 66v.º-67v.º**
Fecha y lugar de testamento	1611 noviembre 27 (Ixtlahuaca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 6 testigos
Escribano del testamento	Blas Benites (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Ixtlahuaca
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Marí Ramírez
Enterramiento deseado	Iglesia del pueblo de Atlacomulco
Herederos	Mari Ramírez (esposa)
Albaceas	Juan González de Urbina (presbitero)
Obras observaciones	No firmó el otorgante porque dijo que no sabía, a su ruego lo firmaron los testigos que supieron

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso, padre| hijo y espíritu santo, tres personas distin | tas y un solo Dios verdadero. Sepan cuan | tos esta carta de testamento y última volun | tad vieren como yo Andrés Pérez de Cobo, ve | cino de este valle de Ixtlahuaca, estando en | fermo del cuerpo y sano del entendimi | ento cual Dios Nuestro Señor me lo dio, creyen | do como creo firme y verdaderamen | te todo aquello que cree y tiene la Santa Madre | Iglesia Católica Romana, invocando la | ayuda de Dios Nuestro Señor y de la Virgen María, Nuestra | Señora Santísima madre y de todos los san | tos, hago y ordeno mi testamento y última | voluntad en la forma y manera siguiente: |

Primeramente mando mi ánima a Dios Nuestro | Señor y que mi cuerpo sea enterrado en la Iglesia del | pueblo de Atlacomulco y que allí, allende de la mi | sa y oficios de mi entierro, se me digan cincuen | ta misas rezadas y se dé la limosna acostum | brada. |

Item declaro que yo tengo una hija, que | hube siendo soltero con Madalena, soltera y la dicha | mi hija está en Abino, junto al Nuevo México, que | tendrá cinco años y no me acuerdo cómo se llama | ruego y encargo a Mari Ramírez, mi mujer, la ampare y recoja por amor de Dios y de mí. ||

fol. 67r.o Item declaro que la estancia, en donde tengo mi | casa y mujer y he vivido, es de la dicha mi mujer y an | simismo unos bueyes que son seis y una docena | de puercas, lo cual declaro por bienes de la | dicha mi mujer para que se le entreguen como tales. |

Item es mi voluntad y quiero que todos y cua | lesquier bienes que parecieren míos y quedaren | por tales y parecieren serlo después de mi fin | y muerte, los haya y herede la dicha Mari Ramírez, | mi mujer, a la cual nombro por mi univer | sal heredera de todos ellos. |

Item para cumplir y pagar este mi tes | tamento y las mandas y legatos de él, dejo y nom | bro por mi albacea y testamentario al padre Juan | González de Urbina, presbítero beneficia | do del dicho pueblo de Atlacomulco, al cual | doy todo mi poder cumplido para el cumpli | miento de este mi testamento, el cual quiero que | valga por testamento, codicilio y últi | ma voluntad como más lugar haya | de derecho. |

El cual dicho testamento fue fecho y o | torgado en la villa de Ixtlahuaca, en | veinte y siete días del mes de noviem | bre de mil y seiscientos y once años || **fol. 67v.o** ante don Alonso de Velasco Salazar, tenien | te de alcalde mayor de esta dicha villa y su jurisdic | ción, y ante mí Blas Benites, escribano nom | brado y jurado en forma, y el dicho teniente | dijo que para validación de este

testamento | y última voluntad, interponía e inter | puso su autoridad y decreto judicial | cuanto de derecho es necesario y lo firmó, | no firmó el otorgante porque dijo que | no sabía, a su ruego lo firmaron los testi |gos que supieron, a lo cual fueron testigos | Antonio de Ábila y Juan Gómez y Juan Ja | cinto Domínguez y Alonso Sánchez y Francisco | Hernandes, estantes, y el dicho Francisco Her | nandes, vecino en esta villa. |

Otrosí, el dicho otorgante dijo que mandaba | a las mandas forzosas cuatro tomines y con | esto los aparta de sus bienes. Testigos los dichos. |

Alonso de Velasco Salazar. [*Rúbrica*]
A ruego y por testigo,
Antonio de Ábila. [*Rúbrica*]
A ruego y por testigo,
Juan Gómez. [*Rúbrica*]
A ruego y por testigo,
Juan Jacinto Domínguez.
A ruego y por testigo,
Alonso Sánchez.
Ante mí,
Blas Benites,
Escribano nombrado, [*Rúbrica*]

***

81. Testamento de Alonso García Garduño

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	81
Nombre	Testamento de Alonso García Garduño
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 2, ff. 27r.º-29r.º**
Fecha y lugar de testamento	1612 enero 31 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 4 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Francisca Peregrina
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	María y Cristóbal (hijos)
Albaceas	Cristóbal de Pelegrina, Librada Cortés, Francisca de Peregrina (esposa)
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso amén. Sepan cuantos | esta carta de testamento vieren como yo Alonso García | Garduño, vecino que soy de esta villa de Toluca, estando | como al presente estoy enfermo en cama de la en | fermedad que Dios Nuestro Señor ha servido de me dar | y estando en mi libre juicio y entendimiento natural el | cual Dios Nuestro Señor fue servido de me dar y cre | yendo como creo en el misterio de la Santísima Tri | nidad, padre, hijo y espíritu santo, tres personas y un | solo Dios verdadero y en todo aquello que tiene, cree y con | fiesa la Santa Madre Iglesia Romana y temiéndo | me de la muerte que es cosa natural, quiero hacer | y ordenar mi testamento y poniéndolo en efecto | por esta presente carta en la mejor vía y forma | que haya lugar de derecho, otorgo y conozco que hago | y otorgo el dicho mi testamento en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro | Señor que la creó y redimió por su preciosa sangre | y el cuerpo a la tierra de do fue formado y | cuando que de mí acaezca finamiento mando que | mi cuerpo sea enterrado en la Iglesia del | Señor San Francisco de esta villa, en la sepultura | que pido al padre guardián del dicho convento sea ser | vido de señalarme. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere hora y | si no luego otro siguiente se diga por mi ánima | una misa cantada de cuerpo presente y se pague | de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima cuatro misas | rezadas, ofrecidas al Bienaventurado San Ilifon | so que es mi abogado y se paguen de mis bienes. |

Item mando se digan otras dos misas rezadas por mi | ánima ofrendas al ángel de mi guarda. |

Item mando que se digan por mi ánima las misas re | zadas que quisiere Francisca de Peregrina, mi mujer. ||

fol. 27v.o Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas | a cada una de ellas dos tomines con lo cual | las aparto de mis bienes. |

Item declaro que debo a Miguel Ximenes, veci | no de esta villa, ciento treinta y tres pesos y siete | tomines de oro común, mando que se le paguen | de mis bienes. |

Item declaro que debo a Alonso de Bedolla, vecino de es | ta villa de Toluca, trescientos setenta y dos pesos y un | tomín de oro común, mando se le paguen de mis bie | nes. |

Item declaro que debo a Esteban García de la Cuerva, ve | cino y mercader de esta villa, doscientos treinta o | cuarenta pesos, con lo que quedé de pagarle de lo | que le debía Juan Domingo, mando se le paguen de | mis bienes para en cuenta de lo que le he dado | un sayal pardo. |

Item declaro que debo a Miguel García Figueroa, trein | ta o cuarenta pesos que son de cantidad de lana que | dio para el obraje que era de Juan Domingo y quedé | yo de pagársela, mando se le pague de mis bienes. |

Item declaro que debo a Juan, portugués, vecino de | la ciudad de los Ángeles, doscientos noventa y cinco pesos | y cinco tomines y medio, mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Juan Ximenes Cortés, vecino de | la Puebla, cien pesos de oro común, mando se le pa | guen de mis bienes. |

Item declaro que debo a los mayor | domos de la conquistadores en la dicha ciudad de | los Ángeles, setenta y cuatro pesos y dos tomines de | oro común, mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Miguel Pérez Brabante, | vecino de la Puebla, veintinueve pesos de oro | común, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Domingo Hernández, portu | gués vecino de la Puebla, de resto de cuentas, | veinte pesos de oro común, poco más o menos, mando || **fol. 28r.o** se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Alonso Picazo, vecino | de México, de resto de escrituras, ochenta pesos | de oro común, mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Beatriz Álvarez Men | dez, vecina de la ciudad de los Ángeles, doscientos | cincuenta pesos de oro común de resto de u | nas casas que le compré, mando se le paguen de mis | bienes. |

Item declaro que a Pedro Alonso Cortés, vecino de | Tepeaca, le debo cien pesos de oro común, mando se le pa | guen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Cristóbal García veinticin | co pesos y dos tomines, mando se le paguen. |

Item declaro que yo debo a Juan Cortés, vecino de es | ta villa, lo que parecerá por una cédula firma | da de mi nombre, para en cuenta de lo cual le he da | do siete sayales, los seis azules y uno azul y negro, | y más veinte y tantos pesos de que tengo carta de pago, | mando que hecha la cuenta lo que se le restare de | biendo se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Juan Cabello dieciséis | pesos o diecisiete, mando se le paguen. |

Item más debo al dicho Juan Cabello otros once pesos, | mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que el obraje de Juan Domingo, que | se remató en cabeza del dicho Juan Cabello, la | verdad es que fue para mí y así lo poseo co | mo tal y así el dicho Juan Cabello no debe cosa al | guna del precio en que se remató. |

Item declaro que para en cuenta del precio en que | se remató el dicho obraje, he pagado a Juan Cortés | cien pesos y Esteban García de Cuerva treinta y a | Gonzalo Fajardo siete pesos, todo que lo debía Juan | Domingo, cuyo fue el dicho obraje. ||

fol. 28v.o Item declaro que del tiempo que administré el o | braje que era de Juan Domingo, me llevé quinientos | veintidós pesos de oro común que gasté en su avío y | beneficio, los cuales se han de recibir y pasar en | cuenta del precio en que se remató el dicho o | braje. |

Item declaro que yo tengo unas casas mías en la ciudad | de los Ángeles que hube y compré de Beatriz Álvarez | Méndez, déjolas por mis bienes. |

Item declaro por mis bienes un obraje que es en es | ta villa de Toluca, que fue de Juan Domingo, y de | bo de su precio lo que parecerá escalfado lo que | a mí se me debe y trescientos pesos que debían los in | dios de los cuales no se cobraron más de setenta |

Item declaro que yo soy casado y velado según | orden de la Santa Madre Iglesia de Roma, | con Francisca de Peregrina y durante nuestro | matrimonio hemos tenido y procreado por | nuestros hijos a María y Cristóbal, declárolos | por mis hijos legítimos. |

Y cumplido y pagado este mi testamento y lo en | él contenido, dejo y nombro por mis herederos | universales a los dichos María y Cristóbal, mis hi | jos, los cuales hayan y hereden el remanente | de todos mis bienes de derechos y acciones por igua | les partes tanto el uno como el otro. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento | y lo en él contenido dejo y nombro por mis | albaceas y testamentarios al padre fray | Cristóbal de Pelegrina de la Orden del Señor | San Francisco y a Librada Cortés, mi suegra, y a la | dicha Francisca de Peregrina, mi mujer, a los cua | les y cualquiera de ellos in solidum doy po | der y facultad para que después de yo falle | cido entren en mis bienes y los vendan en | pública almoneda y de su procedido cum || **fol. 29r.o** plan y paguen este mi testamento y lo en | él contenido, aunque sea pasado el a | ño de su albaceazgo, que cual ellos lo | hicieren por mí depare Dios quien haga | por ellos y por este mi testamento | anulo y doy por ningunos y de ningún | valor y efecto otros cualesquier testamento | o testamentos que

antes de este haya hecho y o | torgado por escrito o de palabra, para que | no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, | salvo este que al presente otorgo ante | el presente escribano, el cual quiero que se guar | de y cumpla por tal mi testamento, última | y postrimera voluntad y en aquella vía | y forma que haya lugar de derecho, en testimonio de lo cual | otorgué esta carta ante el presente escribano | y testigos, que es fecha en la villa de Toluca en pos | trero día del mes de enero de mil seiscientos | doce años y el otorgante, a quien to el escribano doy | fe que conozc, lo firmó de su nombre, siendo testigos | Diego Gómez del Castillo y Cristóbal Mexía | de Lagos y Pedro de Solis y Gonzalo Fa | jardo, vecinos de esta villa de Toluca. |

Item declaro que debo asimismo al dicho Miguel | Ximenez otros doscientos pesos de oro común | que por mí pagó a Pedro de la Laguna de que | le dió poder y traspaso, mando se le paguen. | Fecho | ud supra, testigos los dichos. |

Alonso García Garduño. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

82. Testamento de Gaspar González

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	82
Nombre	Testamento de Gaspar González
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L.4, ff. 36r.º-40v.º**
Fecha y lugar de testamento	1612 marzo 17 (Estancia de convalecientes, Jiquipilco, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	San Miguel de Silvares, Portugal
Vecino o residente en	Metepec, México
Hijo de	Silvestre González / Isabel Alonso Freyre
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	¿?
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de México
Herederos	Hermanos y hermanas y sobrinos y demás parientes dentro del cuarto grado
Albaceas	Frutuosos Diaz y Juan de Vega
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios | amén. Sepan cuantos esta carta | de testamento, última e postri | mera voluntad vieren como yo Gaspar | González, vecino de esta jurisdicción de Metepec | y natural del reino de Portugal del | término de la ciudad del puerto de la pa | rrochia de San Miguel de Silvares, hijo | legítimo de Silvestre Gonzáles y de I | sabel Alonso Freyre, su mujer legítima, di | funtos, estando enfermo del cuerpo en | cama y sano de la voluntad y en mi | libre juicio y entendimiento natural tal cual | Dios Nuestro Señor fue servido de darme, | creyendo como firme y verdaderamente | creo en el misterio de la Santísi | ma Trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres per | sonas y un solo Dios verdadero y en to | do aquello que tiene, cree y confiesa la | Santa Madre Iglesia Católica Romana | y tomando como tomo por mi inter | cesora y abogada a la gloriosa virgen Santa | María para que sea mi intercesora ante | la presencia de Nuestro Señor Jesucristo, su precioso | hijo, hago y ordeno mi testamento en la | forma e manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima | a Dios Nuestro Señor que la creó y redimió | por su preciosa sangre y el cuerpo | a la tierra de que fue formado el | cual, cuando de mí acaezca finamiento, | mando sea sepultado en el conven | to e iglesia del Señor San Francisco de la ciudad | de México en la sepultura que se me seña | lare y en el interin que se ordenare dicho mi en | tierro, mando que mi cuerpo se deposite en | la iglesia del pueblo de Temoaya de es | ta jurisdicción. ||

fol. 36v.o Item mando que el día de mi entierro acompañen mi | cuerpo los curas de la catedral de la Iglesia | Mayor de la ciudad de México | con cruz alta y los | demás acompañados que pareciere a mis al | baceas. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere hora, | si no luego otro siguiente, se diga por mi ánima | una misa cantada de cuerpo presente, ofren | dada de pan, cera y vino y se pague de mis bie | nes la limosna de ello. |

Item mando que se digan por mi ánima | y las de mis difuntos y por las ánimas de las | personas a quien pueda ser a cargo en | alguna cosa, dos mil misas rezadas, las cua | les se digan en las iglesias y monaste | rios que a mis albaceas pareciere y se | paguen de mis bienes. |

Item mando se digan por las ánimas del Pur | gatorio cien misas rezadas | en el altar del | Perdón de la Iglesia Mayor de la ciudad | de México y se paguen de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas y acostum | bradas a cada una de ellas tres pesos de oro común | con lo cual las aparto de mis bienes. |

Item mando que el día de mi entierro se hallen en | él los niños del Colegio de San Juan de Le | trán de la ciudad de México | y demás de la li | mosna que se les suele dar, mando se les dé | de limosna otros diez pesos de oro común. |

Item mando se dé a la iglesia de Temoaya diez | pesos de oro común y un cáliz del precio que | pareciere a mis albaceas. |

Item mando se den de limosna al hospital | de Nuestra Señora de la Concepción || **fol. 37r.o** y al hospital de San Lázaro y al hospital | del Amor de Dios de la ciudad de México, veinte | pesos de oro común a cada uno de ellos y al hos | pital de San Hipólito y al hospital Real | de los indios, a cada uno treinta pesos. |

Item mando se den de limosna a los desam | parados de la ciudad de México, cincuenta | pesos de oro común con que los hermanos | del dicho hospital se hallen a mi entierro y lle | ven mi cuerpo. |

Item mando al Convento de las Recogidas | de la ciudad de México, doscientos pesos de oro | común porque hagan bien por mi alma | y me digan una misa cantada y vigilia | con sus diáconos y se paguen de mis bienes. |

Item mando se den de mis bienes al convento | del Señor San Diego de la ciudad de México, qui | nientos pesos de oro común para las ne | cesidades y menesteres que tuviere y por | que rueguen por mí a Dios Nuestro Señor. |

Item mando se dé de limosna al convento del | Señor San Francisco de la ciudad de México, | cuatrocientos pesos de oro común por | que me entierren con su hábito y por | que rueguen a Dios por mi ánima y por | el dicho entierro. |

Item mando al convento de Nuestra Señora | de las Mercedes de la ciudad de México, | ciento cincuenta pesos de oro común | de limosna. |

Item mando de limosna al convento de | Nuestra Señora del Carmen de la ciudad || **fol. 37v.o** de México, ciento cincuenta pesos de | oro común que se den de mis bienes. |

Item mando que de mis bienes se den de li | mosna a la ermita de Nuestra Señora de | los Remedios de la ciudad de México, cien | pesos de oro común, los veinte para la limos | na de una misa cantada que me diga el | capellán de la dicha ermita y los ochen | ta pesos para que se gasten en las co | sas de que tuviere necesidad la dicha er | mita. |

Item mando se den de limosna, para la o | bra de la iglesia de Nuestra Señora de | Guadalupe de la ciudad de México, cin | cuenta pesos de oro común. |

Item mando de limosna a la ermita de Nuestra | Señora de Monserrat de la ciudad de México | cincuenta pesos de oro común, con cargo de | que me digan una misa cantada en la | dicha ermita. |

Item mando se den de limosna a la ermi | ta del Señor San Anton de la ciudad | de México, veinte pesos de oro común con cargo | de que me digan una misa cantada. |

Item mando que mis albaceas tomen de mis | bienes dos mil pesos de oro común de los | cuales den seiscientos pesos a dos huer | fanas, hijas de Cristóbal García y de | Lucía Muñoz, llamadas la una María | Dasa y la otra Petronila Muñoz, a ca | da una trescientos pesos los cuales || **fol. 38r.o** se les entreguen habiendo tomado es | tado y los mil cuatrocientos pesos | mando se envíen a los reinos de Castilla, | a mi tierra, a donde le entreguen al ma | yordomo provedor de la Casa de la Miseri | cordia, del dicho mi pueblo, para que con | ellos casen las huérfanas que de | mi linaje hubiere entrando en ellos, | Margarita Cruz y María Diaz, hermanas de | Domingo Diaz, hijas de Pedro Blas de Ra | mos y de Dominga Diaz, su mujer, naturales del | pueblo de San Miguel de Baltar, y a cada | una de las dichas huérfanas se les dé la can | tidad que la dicha Misericordia suele dar a | las demás que casa y faltando de mi lina | je las tales huérfanas, mando que se casen | las huérfanas que hubiere en la dicha mi | tierra a elección del proveedor de la dicha | casa del puerto y esto se vaya haciendo | perpetuamente como se acostumbra. |

Item mando se digan en el pueblo de Xiquipil | co cincuenta misas rezadas por las áni | mas de los indios a quien en alguna mane | ra pueda ser a cargo alguna cosa las | cuales se paguen de mis bienes. |

Item mando se digan en el pueblo de Ocelo | tepec veinte misas rezadas por las ánimas | de los indios a quien pueda deber algu | na cosa y se paguen de mis bienes. |

Item mando que de mis bienes se den a Bárbola || **fol. 38v.o** Ximenes, que está en mi casa, doce pesos | de oro común en reales. |

Item declaro que me debe Juan de Vega, veci | no de México, veintiún mil pesos y más lo | que pareciere por nuestras cuentas y | papeles y estando y pasando por el sim | ple juramento de lo que en ésta razón de | clarare el suso dicho. |

Item mando que de mis bienes se tomen seis mil | pesos de oro común de los cuales mis alba | ceas impongan una capellanía de misas | por mi alma para la cual nombro por | primer capellán al doctor Baltasar | Muñoz, presbítero, con cargo de que diga cua | tro misas rezadas cada semana y la una | todos los sábados a Nuestra Señora y todas | por mi ánima y por fin y muerte del dicho ca | pellán quiero que lo sea el pariente | mío más cercano y a falta de ellos el cléri | go más pobre que se hallare y las dichas mi | sas se digan en la parte y lugar que se ha | llaren los dichos capellanes y nombro por | patrones de esta capellanía a mis alba | ceas y para después de sus días a los que | ellos nombraren y de esta manera vayan | nombrando unos a otros perpetuamente. |

Item mando se den de limosna a los pobres | de la cárcel de corte y a la de la ciudad | de México a cada una de ellas diez pesos | de oro común. ||

fol. 39r.o Item mando se den de limosna a la cofradía | de los cuatro evangelistas de la ciudad | de México diez pesos de oro común. |

Item declaro por mis bienes cuatro es | clavos llamados Sebastián y Dominga | china con Marta y Francisca, sus hijas, mucha | chas que están en la ciudad de México. |

Item dos platones grandes y seis chicos | y un pichel y diez cubiletes y un jarro gran | de y otro pequeño y más otros dos cubiletes | y tres cucharas chicas y un salero de tres pie | zas, todo de plata. |

Item doscientas ochenta cabezas de ga | nado vacuno, vacas y novillos y becerros. |

Item ciento ochenta bueyes y novillones | medio mansos todos con mi hierro. |

Item declaro que yo tengo compañía | con Domingo Diaz en esta estancia del Hos | pital de Convalecientes y todo el ganado | de cerda y ovejuno y semillas son a medias | así de ganancias como de gastos y así ha | de sacar el dicho Domingo Diaz la mitad de | todo ello porque es suyo estando y pasan | do por la cuenta que el suso dicho diere. |

Item declaro que Domingo Diaz me debe | cantidad de pesos de oro y otras cosas, es | mi voluntad de perdonárselo y se los | suelto y remito y quiero que no se le pi | da cosa ninguna de todo cuanto me | debe hasta el día de hoy así por obli || **fol. 39v.o** gaciones, cédulas y en otra cual | quier manera. |

Item declaro que Juan de Castro | me debe cantidad de pesos de oro de | lo cual quiero que no se le pidan más | de doscientos pesos y esto cobren mis | albaceas sin molestarle por ellos. |

Item digo que Francisco Bravo me debe | pesos de oro, perdónole todo cuanto me | debe y quiero no se le pida nada de ello. |

Item quiero y es mi voluntad que Se | bastián negro, mi esclavo, sirva dos | años en un hospital de la ciudad de Mé | xico, el que pareciere a mis albaceas, y | pasados los dichos dos años después de mis | días, quede el dicho esclavo libre de toda | servidumbre y cautiverio por el buen | servicio que me ha hecho y se le dé esta | claúsula por carta de libertad. |

Item declaro que he tenido cuentas con | Frutuoso Diaz, quiero que aunque parez | can papeles de que me debe alguna | cosa no se le pida porque yo se lo per | dono y remito todo ello. |

Y cumplido y pagado este mi testamen | to y lo en él contenido dejo y nombro por | mis legítimos y universales herede | ros a todos mis hermanos y hermanas y so | brinos y demás parientes dentro del || **fol. 40r.o** cuarto grado repartiéndolo por i | guales partes, declaro que ésta | manda tan solamente se entienda | con mis hermanas y hermanos, sobrinos | y sobrinas y no con otras personas y es | to atento a que no tengo otros herede | ros más forzosos. |

Y para cumplir e pagar este mi tes | tamento y lo en él contenido, dejo y nom | bro por mis albaceas y testamentarios | a Frutuosos Diaz y a Juan de Vega, vecinos | de México, a los cuales y cualquier de ellos | doy poder y facultad la que de derecho se re | quiere para que después de yo falle | cido entren en mis bienes y los vendan y | de su procedido cumplan e paguen es | te mi testamento y lo en él contenido aun | que sea pasado el año del albaceazgo | y así mismo quiero que sean tenedores | de los dichos mis bienes hasta la última | distribución de ellos. |

Item mando que de mis bienes se den al padre | Juan del Puerto veinte pesos de oro | común por el trabajo que tuvo en | venir a darme el Santo Sacramento | y por este mi testamento revoco y a | nulo e doy por ningunos e de nin | gún valor y efecto otros cualesquier | testamento o testamentos, man | das y codicilios que antes de este haya || **fol. 40v.o** fecho y otorgado por escrito o de pala | bra para que no valgan ni hagan fe | en juicio ni fuera de él, salvo éste que | al presente otorgo el cual quiero | que se guarde y cumpla por tal mi tes | tamento, última y postrimera volun | tad y en la mejor vía e forma que haya lu | gar de derecho, en testimonio de lo cual otorgué | esta escritura ante el presente escribano y testigos, | que es fecho en la estancia de los convale | cientes, jurisdicción de Xiquipilco, en | diez e siete días del mes de marzo de | mil e seiscientos e doce años y el otorgante, | a quien yo el escribano doy fe que conozco, | lo firmó, siendo testigos Jusepe Juares | y Matías de Toledo y Esteban Hernan | des del Valle y Francisco Brabo y Juan de | Castro, estantes presentes. |

Testigo,
Jhosé Juares. [*Rúbrica*]
Matías de Toledo. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres.
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

83. Testamento de Francisco Martín

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	83
Nombre	Testamento de Francisco Martín
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C.7, L. 4, ff. 41r.º-42r.º**
Fecha y lugar de testamento	1612 marzo 19 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 4 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Pedro Millán, Diego Martín, María de Minchaca (hijos)
Albaceas	Pedro Millán
Obras observaciones	No firmó porque dijo no saber, firmólo a su ruego un testigo

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso amén. Sepan cuan | tos esta carta de testamento vieren como yo Francisco | Martín, vecino de la jurisdicción de la villa de Toluca, | estando como al presente estoy enfermo en | cama y en mi libre juicio y entendimiento natural tal | cual Dios Nuestro Señor fue servido de me dar | y creyendo como confieso creo en el misterio de la | Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo, | tres personas y un solo Dios verdadero y en todo | aquello que tiene, cree e confiesa la Santa Madre | Iglesia de Roma y temiéndome de la muerte | que es cosa natural y deseando poner mi ánima | en carrera de salvación por esta presente | carta otorgo e conozco que hago mi testamento | en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Se | ñor que la creo e redimió por su preciosa san | gre y el cuerpo a la tierra de do fue dormado | y cuando de mí acaezca finamiento, mando que | mi cuerpo sea enterrado en la Iglesia del | convento del Señor San Francisco de la villa de Tolu | ca, en la sepultura que pido al padre guardián | del dicho convento sea servido de señalarme, | pagando la limosna que se suele dar. |

Item mando que el día de mi entierro si fuere hora | y si no luego otro siguiente se diga por mi ánima | una misa cantada de cuerpo presente | ofrendada como es costumbre y se pague | la limosna de mis bienes. |

Item mando se den de limosna de mis bienes al | convento del Señor San Francisco de la villa de | Toluca, treinta pesos de oro común en rea | les. |

Item mando se digan por mi ánima cincuen || **fol. 41v.o** ta misas rezadas las cuales se digan | en el dicho convento del Señor San Francisco de Toluca | y se paguen de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbra | das a cada una de ellas dos reales con que las | aparto de mis bienes. |

Item mando que me entierren con el hábito del | Señor San Francisco el cual desde luego pido | y mando se pague la limosna de mis bienes. |

Item mando que de mis bienes se den a Andrés, | muchacho que es de edad de tres años que está | en casa de Pedro Millan, mi hermano, cincuen | ta pesos de oro común por obligaciones que | le tengo. |

Item mando que se de a Pedro, mestizo que me ha | servido, un vestido entero de paño de la | tierra y un potro, esto por el servi | cio que el suso dicho me a hecho. |

Item declaro que debo a Juan Cortés, vecino | de la villa de Toluca, cincuenta y ocho pesos | de oro común, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Miguel García de Fi | gueroa, vecino de Toluca, quince pesos de | oro común, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a una india llama | da María, mujer de Antonio, indio de Tecaxic, | quince pesos de oro común, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Juana, india | hija de los contenidos en la cláusula an | tes de esta, seis pesos de oro común, mando se le | paguen. |

Item declaro que debo a Juan Brabo | cinco pesos de oro común, mando se le paguen. ||

fol. 42r.o Item declaro que debo a los diezmeros del | año pasado de seiscientos y once, tres hanegas | de maíz, mando se paguen. |

Item declaro que tengo por mis bienes | ciento y setenta ovejas chicas y grandes. |

Item tres vacas con sus crías y un toro. |

Item tres bueyes. |

Item tres machos de arria aparejados. |

Item dos caballos y una silla brida. |

Item un arcabuz y una espada. |

Item un colchón y una frazada. |

Item un vestido de mezcla. |

Item dos mandas de hierro y dos rejas de | arada y dos yugos con sus coyundas. |

Item declaro que Juan, indio carpintero del | barrio de San Pablo, me debe cinco pesos | que mando se cobren del suso dicho. |

Item declaro que Juan González me debe | el valor de dos yeguas, mando se cobren | del suso dicho. |

Y cumplido e pagado este mi testamento | y lo en él contenido, dejo y nombro por | mis legítimos y universales herederos | en el remanente de todos mis bienes | a Pedro Millán y a Diego Martín y a María de | Minchaca, mis hijos legítimos, los cuales | quiero lo hayan y hereden por iguales par | tes tanto el uno como el otro con la ben | dición de Dios y la mía. |

Item para cumplir e pagar este mi testa | mento dejo y nombro por mis albaceas || **fol. 42v.o** a Pedro Millán, mi hermano, al cual | doy poder y facultad la que de derecho | se requiere para que después de yo fa | llecido entre en mis bienes y los venda | y de su procedido cumpla e pague este | mi testamento y lo en él contenido por el cual | revoco y anulo e doy por ningunos e | de ningún valor y efecto otros cuales | quier testamento y testamentos, mandas y | codicilios que antes de este haya fecho por es | crito o de palabra para que no valga ni ha | ga fe en juicio ni fuera de él, salvo este que | al presente otorgo el cual quiero que | se guarde y cumpla por tal mi testamento | y postrimera voluntad, en testimonio de lo | cual otorgué esta carta ante el presente | escribano y testigos que es fecha en la estancia de Pedro | Millán, jurisdicción de la villa de Toluca, | en diez y nueve días del mes de marzo | de mil e seiscientos e doce años y el otorgante, a | quien yo el escribano doy fe que conozco, no firmó | porque dijo no saber, firmólo a su ruego | un testigo que lo fueron el padre fray Pe | dro de Castañeda, guardián del convento | de Toluca, y Alonso de Madrid y Tomás de | Morales, vecinos y estante en esta jurisdicción. |

Por testigo,
Alonso de Madrid.
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres.
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

84. Testamento de Alonso González

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	84
Nombre	Testamento de Alonso González
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 4, ff. 43r.º-46r.º**
Fecha y lugar de testamento	1612 abril 9 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 4 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Viana, portugal
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Benito González / Margarita González
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Sano
Estado civil	Casado con Mariana Lozana
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Juan González, Alonso González, Lorenzo González, Diego González, Bartolomé González, Margarita de Benavides, Jerónima González e Inés González (hijos) y Mariana Lozana (esposa)
Albaceas	Mariana Lozana (esposa), Agustín González y Alonso de Lara
Obras observaciones	No firmó porque ǀ dijo no saber, a su ruego lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de la Santísima siempre Virgen | María, su madre. Sepan cuantos esta escritura vieren como Alonso Gon | zález, vecino que soy de esta villa de Toluca de la Nueva España, hijo lejítimo | que soy de Benito González y de Margarita González, mis padres ya difuntos | que Dios haya, vecinos que fueron de una aldea junto a Barzelos que se llama | Sujilde junto a otra que se llama Alleza e yo me crie en Viana, en casa | de un tío mío llamado Alonso González Gazelas en el reino de Por | tunal, e marido e conjunta persona que soy de Mariana Lozana, mi le | gítima mujer, y estando como estoy sano y en mi seso memoria y en | tendimiento confieso que creo fielmente el misterio de la Santísima | Trinidad, padre e hijo y espíritu santo, tres personas y una sola e | sencia y todo aquello que tiene y confiesa la Santa Iglesia Ro | mana y debajo de esta fe católica y creencia protesto de vivir | e morir y si lo que Dios no permita por persuasión del demonio o por | dolencia grave en el artículo de la muerte o en otro cual | quier tiempo alguna cosa contra esto que confieso y | creo hiciere o dijere o mostrare, lo revoco y anulo y | con esta invocación divina quiero hacer y hago | y ordeno este mi testamento y última voluntad en la manera siguiente: |

Primeramente mi ánima mando a Dios que la creó e redimió por su preciosa san | gre y pasión y falleciendo en esta villa, mando que mi cuerpo sea en | terrado en la sepultura que tenemos dentro de la capilla que ha | sido de mi suegro y Martín de Arratia tiene los recados de ella y en | el padron está y dice Martín de Arratia, la cual sepultura está en el mo | nasterio de esta dicha villa del Señor San Francisco. |

Item declaro que yo soy hermano de la Orden del dicho santo San Francisco y | tengo título y carta de hermandad, quiero y es mi voluntad de mo | rir en el hábito del dicho santo San Francisco, pido por amor de dios que antes | que muera me lo vistan o me lo echen encima de manera que pueda | conseguir y ganar las indulgencias, gracias y perdones que ga | nan y consiguen los que mueren en el dicho hábito porque esta | es mi voluntad e intención. |

Item pido y ruego a los oficiales de las cofradías del Santísimo Sacra | mento y ánimas de Purgatorio y Veracruz de las cuales soy cofrade, me | entierren con la cera de las dichas cofradías como es uso y costumbre | y me manden decir las misas que por constitución se dicen por cada cofrade. |

Item mando que si el día de mi enterramiento fuere hora de celebrar si no otro | día siguiente digan por mi ánima en el dicho monasterio o en la parte | y lugar donde yo fallecire una misa de requiem cantada y la li | mosna de ella se pague de mis bienes. |

Item mando se digan por mi ánima [en] este dicho monasterio de esta dicha villa | de Toluca, cincuenta misas rezadas. |

Item mando se digan por mi ánima en el altar de la Indulgencia, que está | de la puerta del Perdón de la Iglesia Mayor de la ciudad de México, | diez misas rezadas. |

Item mando se digan veinte misas rezadas en la parte y lugar donde || **fol. 43v.o** a mis albaceas les pareciere por el ánima de mi padre y madre y por | aquellas personas a quien haya sido alguna cosa a cargo. |

Item mando a la cofradía del Santísimo Sacramento de esta villa | de Toluca, quince ducados de Castilla por ganar y conseguir las gracias, | perdones e indulgencias que los sumos pontífices conceden a las | personas que dan limosna, los dichos quince ducados a la dicha co | fradía y suplico a mi Señor Jesucrito me otorgue las dichas indulgencias. |

Item mando a la cofradía de las ánimas del Purgatorio en limosna cin | co pesos de oro común de esta villa de Toluca. |

Item mando a la cofradía de la Veracruz de esta villa de Toluca en li | mosna cinco pesos de oro común. |

Item mando al hospital de los indios de México, en limosna e para | ayuda al sustento de los pabres del dicho hospital, diez pesos de oro común. |

Item mando a cada una de las mandas forzosas dos tomines de oro común. |

Item digo y declaro que yo fui albacea de María de Soto, mi cuñada, que sea en | gloria y por su fin y muerte quedaron unas casas de su morada, las cuales | se vendieron en pública almoneda en quinientos y un pesos de oro común | y de estos se gastaron por su ánima cien pesos, antes más que menos y de la | resta que quedó se sacó el tercio e quinto que se dio a una hija suya llama | da Francisca de Soto, a quien la dicha difunta lo mandó por su testamento, y des | pués de sacado el dicho tercio e quinto se hizo partición entre tres herederos que | quedaron y les cupo a cada uno setenta y dos pesos tomines, más o menos, | porque los demás hijos de la dicha difunta no entraron en esta partición | porque estaban casados y habíanles dado sus dotes y por esta causa no | entraron en esta partición con los demás hermanos y al uno de estos tres | hereredos le tengo dado para su vestir veinte y dos o veinte y tres | pesos y le resto debiendo de los dichos setenta y dos pesos, cincuenta pesos, mando se | le paguen porque de los demás bienes muebles que quedaron de la dicha difunta | ella los repartío en vida con sus hijas estando en la cama enferma | de la cual enfermedad murió y de las otras dos partes que quedaron | la una dí y entregué a la dicha Francisca de Soto, una de los tres

herederos, y la otra | parte que cupo a otro heredero, hijo de la dicha difunta, llamado Martín de Soto, | no se le ha dado porque antes que la dicha María de Soto muriese se ausentó | de esta dicha villa y nunca más ha aparecido aunque lo he buscado e procu | rado para saber de él no he tenido noticia de él ni se ha sabido si es muerto | o vivo, mando que se pareciere se le den los setenta y dos pesos que así le cupie | ron por partición de la dicha casa que de su madre se vendió. |

Item digo y declaro que yo fui albacea y heredero de Gaspar Álvarez Camiña, vecino | que fue de las minas de Temascaltepec, e yo no entré en herencia aunque me | notificaron por auto que heredase o repudiase e yo pedí término de abo | gado para responder e quedose así que ni heredé ni repudié porque esta | hacienda que quedó del dicho Camiña la justicia la depositó en Diego de Men | doza, otro albacea del dicho Gaspar Álvarez Camiña, y sacáronse algunos bie | nes muebles al almoneda y por terceras personas yo compré y saqué | de ellos hasta en cantidad de setenta u ochenta pesos que no me acuerdo cuan | tos pesos se montó lo que yo saqué los cuales yo gasté en misa de cuerpo | presente, honras y cabo de año y en otras mandas que por su testamento || **fol. 44r.o** mando que de todo lo que yo gasté en lo que tengo dicho, tengo cartas de pago | y aún demás cantidad que fue la hacienda que yo compré, las cuales | cartas de pago de lo que yo gasté están en el testamento que el | dicho Camiña hizo, que está en mi poder. |

Item digo y declaro que yo me obligué por una escritura a Juan Nieto | que le compré cierta cantidad de corambre para acarrear vino que no | me acuedo cuantos cueros fueron por los que me obligué y la verdad es | que solos seis cueros recibí y nadamás, los cuales cueros cuando los | compré estaban en casa de un obrero llamado Toro y este obrero | no me entregó más de los seis cueros que tengo dicho porque los demás | el dicho Toro los entregó a Benito de Rojas, persona que solicitaba | los negocios de Juan Nieto y el que tenía cuenta con sus libros. |

Item declaro que yo soy casado y velado a ley y a bendición y según orden | de la Santa Madre Iglesia Romana con Mariana Lozana con la | cual recibí en dote y casamiento mil y diez pesos de oro común y me remito | a la carta de dote que se hizo e de más de esto yo le mandé en dote y a | rras por honra de su virginidad doscientos pesos, mando que la dicha | mi mujer Mariana Lozana los haya y herede como bienes do | tales suyos de lo mejor parado de mi hacienda. |

Item digo y declaro que al tiempo que yo casé con la dicha mi mujer | María Lozana, traje por mis bienes y capital conocido veinte mu | las o veinte y dos mansas y aparejadas que podían valer mil | pesos poco más o meno de las

cuales mulas la dicha mi mujer sabe que | las traje e metí en su poder como bienes propios míos. |

Item digo y declaro que durante nuestro matrimonio entre mí y la dicha mi | mujer Mariana Lozana hemos tenido y procreado y tenemos ocho | hijos, los cinco varones y las tres mujeres, que los varones se | llaman Juan González y Alonso González y Lorenzo Gonzáles y Diego Gon | zález y Bartolomé González y las tres hijas se llaman Margarita | de Benavides y Jerónima González y la otra Inés González y de estos | cinco varones, está casado el dicho Juan González al cual le tengo dado | dos caballerías de tierra que valen novecientos y más pesos y más le | tengo dado doscientos y cincuenta pesos de vestidos al tiempo que se | casó y esto aclaro porque no tengan diferencias unos hermanos | con otros y de las dichas tres hijas tengo casada la una con Agustín | González y la otra con Alonso de Lara a los cuales tengo dado sus dotes | sin les deber nada de lo que les mandé en dote con las dichas mis | hijas, mando que si el dicho Juan González, mi hijo, y la dicha Margarita | de Benavides y Jerónima González, mis hijas, quisieren entrar | en partición de mis bienes con los demás hermanos, traigan | y metan en la dicha partición lo que les tengo dado. |

Item digo y declaro que Alonso Pacheco, vecino de Zinacantepec, me debe cien | to y diez pesos de dos mulas mansas y aparejadas que le vendí, mando se | cobren de él. ||

fol. 44v.o Item más digo y aclaro que me debe más el dicho Alonso Pacheco de | resto de veinte pesos que me debía un indio Francisco, diez pesos, porque los otros diez me pagó y restaron los dichos diez pesos, mando se cobren. |

Item más digo y aclaro que me debe más el dicho Alonso Pacheco | veinte y cinco pesos de unos carneros que le vendí, mando se cobren de él. |

Item digo y declaro que me debe Hipólito Rodríguez, vecino del pueblo de | Temascaltepec, cincuenta pesos poco más o menos de resto de unos | carneros que le vendí y de dos pares de botas que le envié para él, | mando se cobren de él.

Item digo y declaro que me debe Pablo Rodríguez, vecino de Metepec quince | pesos de que se los dí en reales para que me había de dar unos novillos y | nunca más me dio novillos ni mi dinero, mando se cobren de él. |

Item digo y declaro que me debe un hombre que se llama Manuel, que no me | acuerdo el sobrenombre, el cual estuvo en mi servicio y me dicen está casado | en Tlalnepantla, cincuenta pesos que Alonso Hernández los pagó porque | se lo supliqué los diese porque el dicho Manuel estaba preso por | los dichos

cincuenta pesos de un caballo que le pedían de un vecino de México | y estaba preso por una obligación que hizo para pagar el dicho caballo y el | dicho Alonso Hernández lo fia y pagó por mí e yo pagué los dichos cincuen | ta pesos al dicho Alonso Hernández el cual tiene los recaudos contra | el dicho Manuel, mando pidan los recaudos y cobren los dichos cin | cuenta pesos del dicho Manuel. |

Item suplico y ruego cuan humildemente puedo a Nuestro Señor Jesucristo, por la | sangre que por mí derramó y por los méritos de su sagrada pasión, que todas | las misas, sacrificios, oraciones, limosnas, obras pías, penitencias e otros | cuales quier bienes que por mí ánima se hicieren o dijeren, los re | ciba y acepte y sean en satisfacción y descargo de las penas que me | rezco por mis grandes culpas y pecados que contra su divina majestad | he cometido como hombre y gran pecador de las cuales firmemente me arrepiento. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo contenido en él esta | blezco y nombro por mis albaceas y testamentarios a Mariana | Lozana, mi legítima mujer, e Agustín González y a Alonso de Lara, mis | yernos, a los cuales y a cada uno de ellos in solidum doy poder para que | por su autoridad o judicialmente puedan entrar en mis bienes y | tomar los que bastaren y venderlos en almoneda o fuera de ella | para el dicho efecto lo cual puedan hacer aunque sea pasado el año | de su albaceazgo. |

E instituyo por mis legítimos y universales herederos al dicho Juan | González y Alonso González y Lorenzo González y Diego González y Bartolomé | González y Margarita de Benavides y Jerónima González e Inés Gon | zález, mis hijos legítimos, y de la dicha Mariana Lozana, | los cuales hayan y hereden mis bienes. ||

fol. 45r.o Y revoco e doy por ningunos cualesquier testamentos y mandas y codi | cilios que en cualquier manera haya hecho e otorgado para que no val | gan salvo este testamento que valga por tal o por mi codicillo o por | mi última voluntad o en aquella mejor forma y manera que haya | lugar de derecho, en testimonio de lo cual otorgué la presente | ante al escribano y testigos, que es fecha en la villa de Toluca en | nueve días del mes de abril de mil e seiscientos e doce años. |

Item así mismo declaro yo el dicho Alonso González que | me debe Juan Luis Martín, vecino de Zinacantepeque, | cincuenta y siete pesos de oro común de unas casas | que le vendí, mando se cobren del suso dicho. |

Item declaro que compré de Juan García, vecino de | San Simón, unas tierras linde con tierras mías, térmi | nos de Zinacantepeque, en precio de novecientos pesos | de oro común para lo cual le he pagado doscientos pesos | en reales

y sesenta y cinco novillos a precio cada | uno de diez pesos y siete tomines, mando se le pague | el resto para el día de Pascua de Navidad de es | te presente año que es el plazo que me obligué y se le pi | da e otorgue escritura de venta de las dichas tierras y dé | los recaudos de ellas. |

Item declaro que debo a Diego Ortiz de Vega | trescientos pesos de oro común de resto de unas ove | jas que me vendió, de lo cual tiene una cédula sim | ple en su poder, mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que a ruego del dicho Diego Or | tíz de Vega yo otorgué un depósito de doscientos | pesos de oro común que se habían de dar a una huer | fana que el suso dicho tenía en su casa por haberle caído | la suerte de dos que mandó casar Madalena Ro | driguez, mujer de Simón Gordo, y aunque es verdad | que confesé haber recibido los dichos doscientos pesos | la verdad es que no se me entregaron sino que || **fol. 45v.o** quedaron en poder del dicho Diego Ortiz | de Vega, el cual los ha tenido y tiene y así mando | que se cobren del suso dicho y se den a quien | pertenecieren conforme a la voluntad de la | dicha Madalena Rodríguez. |

Item declaro que debo a mi hijo Alonso de Lara | cien pesos de oro común de cierto ganado que | me vendió, mando se le pague de mis bienes. |

Item mando se den de limosna al convento del Señor | San Francisco de esta villa de Toluca, veinte pesos | de oro común. |

Item mando se den de mis bienes en limosna para a | yuda a hacer la lámpara para Nuestra Seño | ra de los Remedios que está en la Iglesia de esta | villa, cinco pesos de oro común. |

Item quiero y es mi voluntad que la dicha Mariana | Lozana, mi mujer, sea tutora y curadora de los | dichos Alonso González y Lorenzo González y Diego | González y Bartolomé González e Inés González, nuestros | hijos legítimos, atento a que los suso dichos son me | nores de edad y así como tal su padre nombro | por tutora y curadora de sus personas y bienes | a la dicha su madre y pido se le disierna el cargo | sin que ninguna justicia le compela a que dé fian | zas para la dicha tutela porque yo le revoco de | ellas por la mucha satisfacción y confianza que | tengo de la dicha mi mujer de que con toda cristian | dad y rectitud hará la dicha administración. |

Item declaro y es mi voluntad que de mis bie | nes se den a Ana, india que me sirve y es | mi comadre, treinta pesos de oro común | por lo que le ha servido. ||

fol. 46r.o Todo lo cual quiero que se guarde y cum | pla por mi última y final voluntad, | fecho ut supra y el otorgante, a quien yo el | escribano doy fe que conozco, no firmó porque | dijo no saber, a su ruego lo firmó un testi | go, sien-

do testigos Calisto de León y Martín de A | rratia y Gonzalo Fajardo y Baltasar Pache | co, vecinos de la villa de Toluca. |

Por testigo,
Martín de Arratia. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

85. Testamento mancomunado de Calisto de León e Isabel Mexia

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	85
Nombre	Testamento mancomunado de Calisto de León e Isabel Mexia
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7. L. 4, ff. 47r.º-49v.º**
Fecha y lugar de testamento	1612 mayo 4 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Sanos
Estado civil	Casados
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Por parte de Calisto de León: Isabel Mexia; por parte de Isabel Mexia: Calisto de León
Albaceas	Calisto de León: Isabel Mexía (esposa); Isabel Mexía: Calisto de León; ambos a Miguel Ximenez, Diego González y Ambrosio Coronel
Obras observaciones	Lo firmó el dicho Calisto de León y por la dicha Isabel Mexía, un testigo, porque dijo estaba impedida de la mano derecha para poder firmar

Testamento

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de la Santísima siem | pre Virgen María, su madre. Sepan todos los que esta escritura de tes | tamento vieren como nos Calisto de León e Isabel Mexía, mujer | del dicho Calisto de Leon, vecinos que somos de esta villa de Toluca de la Nueva | España, estando como estamos ambos a dos sanos y en nuestro seso memo | ria y entindimiento confesamos que creemos fiel y firmemente el misterio de la | Santísima Trinidad, padre e hijo y espíritu santo, tres personas y una | sola esencia y todo aquello que tiene y confiesa la Santa Iglesia Roma | na y debajo de esta fe católica y creencia protestamos nos ambos a dos marido e | mujer de vivir e morir e si lo que Dios Nuestro Señor no permita por persuación del | demonio o por dolencia grave en el artículo de la muerte o en otro cualquier | tiempo alguna cosa contra esto que confesamos y creemos, hiciéremos o dijere | mos o mostráremos, lo revocamos y anulamos y con esta invocación divina | facemos nos Calisto de León e Isabel Mexía, este nuestro testamento y última | voluntad en la manera siguiente: |

Primeramente nos ambos a dos marido e mujer mandamos nuestras ánimas | a Dios que las creó e redimió por su preciosa sangre y pasión e falle | ciendo en esta villa de Toluca, mandamos que nuestros cuerpos sean se | pultados en el monasterio del bienaventurado santo San Francisco donde | nos, ambos a dos, somos cofrades y hermanos, en la sepultura que está en la es | quina de la grada del altar donde está la imagen de la madre de Dios, que es la | cuarta sepultura empezando a contar desde la pared, que en el padron | de las sepulturas se hallara escritura la cual nos dio y señaló e hizo merced el padre | fray Pedro Horoz, ministro provincial de la dicha Orden, de la cual tenemos carta | e título el cual dice que es la esquina de la grada del altar de Santa Ana y des | pués de habernos dado el dicho título se quitó del dicho altar la imagen de Santa | Ana y se puso la imagen de la madre de Dios. |

Item decimos nos los suso dichos marido e mujer que queremos y es nuestra voluntad | morir en el hábito del dicho santo San Francisco, pedimos por amor de Dios que an | tes que fallezcamos estando en el paso de la muerte nos lo vistan o nos lo e | chen encima de manera que podamos ganar y conseguir las indulgen | cias y perdones que ganan los que mueren en el dicho hábito porque esta es nuestra | intención y voluntad los cuales hábitos en una de nuestras cajas están. |

Item pedimos y suplicamos a la cofradía del Santísimo Sacramento | y ánimas del Purgatorio, de las cuales somos cofrades, nos entierren | con la cera de las

dichas cofradías como es uso y costumbre y nos man | den decir las misas que por constitución se dicen por cada un cofrade. |

Item mandamos nos el dicho Calisto de León e yo la dicha Isabel Mexía que si el día | de nuestro enterramiento de cada uno fuere hora de celebrar, si no otro día siguiente, | digan por el ánima de cada uno de nos en el dicho monasterio o en la parte | o lugar donde a cada uno de nosotros fallecire una misa de re | quiem cantada. ||

fol. 47v.o Item mandamos se diga por el ánima de cada uno de nos, en el altar | de la indulgencia que está a la puerta del perdón de la ciudad de México en la Iglesia | Mayor, diez misas rezadas. |

Item mandamos nos los dichos Calisto de León e yo la dicha Isabel Mexía, se digan | por cada uno de nos en el monasterio del Señor San Francisco de esta dicha villa | de Toluca, diez misas rezadas. |

Item mandamos nos los suso dichos digan por cada uno de nosotros en la | Iglesia de San Juan de Letrán, que es en la ciudad de México, diez misas rezadas. |

Item mandamos cada uno de nos a los religiosos del monasterio del Señor | San Francisco de esta villa de Toluca, en limosna e para ayuda a su sustentación, | diez pesos de oro común. |

Item mandamos nos los suso dichos a la cofradía del Santísimo Sacra | mento cuatro pesos de oro común, de esta villa de Toluca. |

Item mandamos a la cofradía de las ánimas del Purgatorio de esta villa | de Toluca de la cual somos cofrades, cuatro pesos de oro común. |

Item mandamos por cada uno de nos los suso dichos a las mandas forzosas | y a cada una de ellas dos tomines de oro común. |

Item decimos nos los suso dichos que criamos en nuestra casa una moza desde que | nació, llamada Bernardina Mexía, la cual hemos casado dos veces en | nuestra casa y enviudó del primero y el segundo que agora tiene se llama | Juan de Velasco, decimos que con lo que le dimos con el primero marido | y con lo que le hemos dado con el segundo, que es el dicho Juan de Velasco, | le tenemos satisfecho lo que pudo ayudarnos en nuestra casa antes | que la casásemos, demás de habelle criado algunos de sus hijos así | del primer marido como del segundo con quien agora está casada. |

Item decimos y declaramos nos los suso dichos que tenemos unas | casas de nuestra morada | donde al presente vivimos en esta villa | de Toluca, frontero de la puerta por donde entran en el patio | para entrar en el dicho monasterio

del Señor San Francisco, sobre las | cuales tiene la cofradía del Santísimo Sacramento de esta dicha | villa cien pesos de oro común a censo al quitar, queremos y es nuestra vo | luntad que, antes y primero que se vendan las dichas casas, se re | dima el dicho censo o como a mis albaceas les pareciere si fue | re mejor venderlas con el cargo del dicho censo y es nuestra voluntad | de nos el dicho Calisto de León e yo la dicha Isabel Mexía, se vendan | las dichas casas con los demás bienes que por fin e muerte de ambos | a dos los suso dichos quedaren y se tomen mil pesos de oro común para una | capellanía para que se digan perpetuamente, en cada un año, | veinte y cuatro misas rezadas, diciendo cada un mes del dicho año, | dos misas en los dos primeros domingos de cada un mes y más | otras dos misas rezadas en cada un año, la una a la limpia || **fol. 48r.o** concepción de Nuestra Señora la Virgen María y la otra misa a la bien | aventurada Santa Ana, que todas las dichas misas son veinte | y seis, los cuales mil pesos mandamos se pongan a censo en la ciudad de | México o en otra cualquier parte que a nuestros albaceas les pareciere | que estén bien parados y seguros porque así lo tenemos comunicado | y acordado y así es nuestra voluntad, las cuales dichas misas se digan | por nuestras ánimas y por nuestros padres y difuntos y por las ánimas | de aquellos a quien seamos alguna cosa a cargo y por las ánimas | que más necesidad tengan en Purgatorio y queremos y es nuestra volun | tad que estas dichas misas se digan a las diez del día y que las misas | de la Limpia Concepción y Santa Ana se digan en su día y mandamos | nos los suso dichos que al cabo de cada una de las dichas misas se diga | un responso rezado por las ánimas del Purgatorio. |

Item queremos nos el dicho Calisto de León e yo la dicha Isabel Me | xía de instituír y así instituímos esta dicha capellanía en el Hospital | de los Desamparados en la ciudad de México que es junto a la Veracruz | porque allí queremos y es nuestra voluntad se digan las dichas misas. |

Item queremos y es nuestra voluntad que el primero capellán de esta dicha ca | pellanía lo sea, por todos los días de su vida, el bachiller Augustín León, | clérigo presbítero, hijo del doctor Pedro López y de doña Juana León, | difuntos, vecinos que fueron de la ciudad de México, padres del dicho Augustín | León, y faltando el dicho Augustín León pueda poner y ponga el prior e patrón | o administrador, que yo nombrare de esta dicha capellanía, el clérigo presbítero | que a él bien visto le sea para que diga las dichas misas. |

Item queremos y es nuestra voluntad se dé de limosna al dicho capellán por | cada una misa doce reales que es peso y medio. |

Item queremos y es nuestra voluntad que después de haber pagado al dicho capellán | los treinta y nueve pesos de la limosna de las dichas misas, que todo | lo demás restante que valiere el dicho censo lo haya y herede el dicho hospi-

tal | de los dichos desamparados pues ha de poner vino y cera para con que se digan | las dichas misas. |

Item queremos nos los suso dichos que estos dichos mil pesos se pongan a censo como | dicho es para que los réditos de ellos se pague la limosna de las dichas misas y | que mis albaceas o alguno de ellos juntamente con el patrón que yo nombrare | de esta capellanía pongan a censo estos dichos mil pesos. |

Item queremos y es nuestra voluntad nos los suso dichos que el patrón de esta dicha cape | llanía lo sea perpetuamente el prior o administrador o la persona a cuyo | cargo estuviere el dicho hospital que al presente es o fuere y le encargo la | conciencia para que lo haga y cumpla conforme a esta nuestra voluntad y man | damos que quede un traslado de este nuestro testamento en el archivo del dicho hos | pital para que por él se rijan y vean lo que ha de hacer el dicho patrón. |

Item decimos y declaramos nos los suso dichos que nosostros hemos | cuidado en nuestra casa un muchacho desde que nació que se llama | Francisco, hijo legítimo de la dicha Bernaldina Mexía del primer marido que | tuvo, es nuestra voluntad que después de los días de cada uno de | nosotros se le dén diez pesos de oro común para con que se vista porque, co | mo dicho es, lo criamos y nos ha servido y éstos se le dén en ropa || **fol. 48v.o** y no en dinero porque no los gaste, de manera que por cada uno de nos | los suso dichos se le han de dar diez pesos de manera que al cabo de | la muerte de ambos a dos se ha de entender que han de | ser veinte pesos del dicho oro común. |

Item queremos y es nuestra voluntad de nos los suso dichos que si | dentro de dos años, después de nuestro fallecimiento, no se empeza | ren a decir las dichas misas que el dicho prior o administrador | del dicho hospital que así nombramos por patrón de la dicha ca | pellanía, no lo sea y lo excluímos y no queremos que sea pa | trón de ella, sino que sea patrón perpetuamente el ilustre | dean y cabildo de la catedral e iglesia mayor de la ciudad | de México y esta es nuestra voluntad. |

Item queremos y es nuestra voluntad que después de haber cum | plido y pagado este nuestro testamento y las mandas y legatos | y pagado nuestras deudas y todo lo demás en él contenido | e lo demás que lo demás que de nuestros bienes quedare lo | haya y herede Madalena, hija de Juan de Velasco y de la dicha | Bernaldina Mexía, su madre, para ayuda a su casamiento | y estos dineros que de los dichos bienes restantes se hicieren | queden y estén en poder de uno de nuestros albaceas si los | quisieren tener o en otra persona legallana y abonada | para que los multiplique honestamente y con cristiandad | para cuando la dicha Madalena se case y si la dicha Madalena | muriere antes de ser casada los

haya y herede de la dicha su madre | y esto mandamos por las buenas obras y amor que tene | mos a la dicha Bernaldina Mexía y por el amor que tene | mos a la dicha Madalena, su hija. |

Item queremos y es nuestra voluntad que el dicho patrón de esta dicha | capellanía, ni prior ni otra persona alguna a cuyo cargo estu | viere el dicho hospital ni el dicho capellán se entrometa con | nuestros albaceas diciendo ser más útil y provechoso, que | se vendan las dichas casas y los demás bienes o no se | vendan de contado o de fiado sino que nuestros albaceas | hagan en todo lo que a ellos les pareciere y quede a su | voluntad para que dispensen en los dichos bienes lo mejor. |

Item rogamos y suplicamos nos los suso dichos cuan hu | mildemente podemos a Nuestro Señor Jesucristo, por la sangre | que por nosotros derramó y por los merecimientos de su | sagrada pasión que todas las misas, sacrificios, oraciones | limosnas, obras pías, penitencias e otras cualesquiera | bienes que por nuestras ánimas se hicieren o dijeren, los re | ciba y acepte y sean en satisfacción y descargo de las || **fol. 49r.o** penas que merecemos por nuestras grandes culpas y pecados | que contra su divina majestad hemos cometido | como hombres y grandes pecadores de las cuales | firmemente nos arrepentimos. |

Item decimos y declaramos nos los suso dichos que | en un escritorio que tenemos, entre nuestros papeles, | se hallará un pliego de papel cortado en cuatro ho | jas y en él se hallarán escrituras de lo que yo debo | o nos deben y aquello es verdad y no otra cosa. |

E yo el dicho Calisto de León instituyo por mi universal heredera | a la dicha Isabel Mexía, mi mujer, porque me ha sido buena y leal | compañera y por el mucho amor que le tengo y he tenido | e yo la dicha Isabel Mexía instituyo por mi universal | heredero al dicho Calisto de León, mi marido, porque me ha sido | buen compañero y me ha tratado muy bien todo el tiempo | que hemos sido casados y queremos y es nuestra voluntad que el | uno sea heredero del otro y el otro del otro. |

Item digo y decimos nos el dicho Calisto de León e yo la dicha I | sabel Mexía que durante nuestro matrimonio no hemos tenido | hijos ningunos. |

E para cumplir e pagar este nuestro testamento y las mandas | y todo lo en él contenido establecemos y nombramos por | nuestros albaceas y testamentarios, yo el dicho Calisto de León | a la dicha Isabel Mexía, mi mujer, e yo la dicha Isabel | Mexía al dicho Calisto de León e ambos a dos marido y mujer nom | bramos a Miguel Ximenez y a Diego González, vecino de esta dicha villa, | y a Ambrosio Coronel, vecino de México, al cual conocen el dicho ca | pellán Agustín de León y el doctor Contreras, médico, y el doctor | Juan Cano,

legista, los cuales le conocen y le saben la casa y di | rán quien sea el dicho Ambrosio Coronel a los cuales y a cada | uno de ellos in solidum damos poder cumplido cual en tal | caso se requiere para que por su autoridad o judicial | mente puedan entrar en nuestros bienes y tomar los que | bastaren y venderlos en almoneda o fuera de ella | para el dicho efecto, lo cual puedan hacer aunque sea | pasado el año del albaceazgo, a los cuales rogamos que | cumplan este nuestro testamento lo más breve que pudieren | que cual ellos lo hicieren tal hallen quien lo haga por sus ánimas. |

Y revocamos y anulamos e damos por ningunos e de nin || **fol. 49v.o** gún valor y efecto cualesquier testamento o testamentos, man | das o codicilios que en cualquier manera hayamos fecho | e otorgado para que no valgan salvo este testamento | que agora facemos que valga por tal o por nuestro codicilio | o por nuestra última voluntad o en aquella mejor forma | y manera que haya lugar de derecho, en testimonio de lo | cual otorgamos esta carta y testamento ante el | presente escribano y testigos, que es fecho en la villa | de Toluca en cuatro días del mes de mayo de | mil e seiscientos e doce años y los otorgantes, a quien yo | el escribano doy fe que conozco, lo firmó el dicho Calisto de | León y por la dicha Isabel Mexía, un testigo, | porque dijo estaba impedida de la mano de | recha para poder firmar, siendo testigos San | tiago Sales y Pedro de Illescas y Francisco de Esi | xa y Francisco de Magallanes y Francisco Velasques, | vecinos de Toluca. |

Calisto de León. [*Rúbrica*]
Francisco de Magallanes. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres.
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

86. Poder para testar de Antonio González Freyre

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	86-
Nombre	Poder para testar de Antonio González Freyre
Proyecto	-----
Signatura	AGNEM, **C. 5, L. 5, ff. 103v.º-104v.º**
Fecha y lugar del poder **Fecha y lugar de testamento**	1612 mayo 13 (Estancia de Jorge de Reza, junto a Metepec, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Poder otorgado ante 3 testigos
Escribano del poder **Escribano del testamento**	Pablo Rodríguez de Reynosa (*Pasó ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	Poder para testar dado a Pedro Ruiz de Valdivieso

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Metepec
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	
Enterramiento deseado	Iglesia del convento de Zinacantepec
Herederos	Pedro Ruiz de Valdivieso
Albaceas	
Obras observaciones	No firmó por la enfermedad que tiene, rogó a un testigo lo firmase por él

Poder para testar

En la estancia que llaman de Jorge de Reza, | jurisdicción del pueblo de Metepeque, en trece días del | mes de mayo de mil y seiscientos y doce años, | ante don Alonso de Velasco Salazar, teniente de alcalde mayor | de esta jurisdicción, e por ante mí el presente escribano nombra || **fol. 104r.o** do e jurado en forma de derecho y si necesario es lo acepto | de nuevo e juró a Dios y a la cruz en forma de derecho de | lo usar bien y fielmente a todo mi leal saber | y entender y de los testigos yuso escritos, pareció | Antonio González Freyre, al cual doy fe que conozco, estando enfermo y en | su acuerdo y entendimiento y creyendo como cree | el misterio de la Santísima Trinidad y todo | aquello que cree y tiene la Santa Iglesia de Roma, | dijo que por cuanto la gravedad de su enfermedad | no le da lugar a que pueda hacer su testamento el | cual y lo que conviene al descargo de su conciencia | tiene comunicado con Pedro Ruiz de Valdivieso, | vecino de esta jurisdicción, persona a quien dejo por mi | universal heredero y de quien tengo confianza | y buen consejo, por tanto dijo que daba e | dio su poder cumplido cuan bastante de derecho se | requiere al dicho Pedro Ruiz de Baldivieso para | que en cualquier tiempo que quisiere, aun | que sean pasados los términos que dispone | la ley de Toro, haga y ordene su testamento | en el cual pueda hacer las mandas y legatos, | obras pías y graciosas que quisiere y todo lo demás | que por bien tuviere como él lo podía y pu | do hacer que siendo por él hecho y lo doy por buena, | aprueba y ratifica desde agora y es su volun | tad que se guarde y cumpla como si él lo hiciera | y otorgara y si de la enfermedad que tiene | falleciere, mandó que su cuerpo sea enterrado en la | iglesia del pueblo de Zinacantepeque y para | que pueda nombrar albaceas a los que les da | poder cumplido in solidum para que cum | plan y ejecuten lo contenido en este poder | y lo que se contuviere en el testamento que en | virtud que de él se hiciere y dejó nombrado | **Fo. 104v** por su universal heredero en el remantente de | sus bienes al dicho Pedro Ortiz de Baldivieso, el que lo haya y herede porque así es su voluntad y re | voco cualesquier testamento y codicilio que | haya fecho y otorgado antes de este poder para | que ninguno de ellos valga salvo este poder | y el testamento que de mi nombre hiciere el dicho | Pedro Ruiz de Baldivieso, todo lo cual quiere que | se guarde y cumpla por aquella vía y forma | que mejor de derecho hubiere lugar y el dicho teniente | dijo que para validación de este poder inter | ponía e interpuso en su autoridad y de | creto judicial cuanto pueda y ha lugar de derecho para | que valga e haga fe doquier pareciere y lo firmó | de su nombre y porque el dicho Antonio Freyre dijo | que con la enfermedad que tiene no podía | firmar, rogó a un testigo lo firmase por él, sien | do testigos Jusepe de Baldivieso e Juan García de Bustos | e Pedro Thomás, estantes en esta estancia.|

Don Alonso de Velasco Salazar. [*Rúbrica*]
A su ruego,
Jusepe de Baldivieso. [*Rúbrica*]
Pasó ante mí,
Pablo Rodríguez de Reynosa
Escribano. [*Rúbrica*]

***

87. Testamento del bachiller Diego de Nágera Yanguas

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	87
Nombre	Testamento del bachiller Diego de Nágera Yanguas
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 8, L. 1, ff. 26r.º-30r.º**
Fecha y lugar de testamento	1612 agosto 31 (Xocotitlán, pueblo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 4 testigos
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	Beneficiario del pueblo de Xocotitlan

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Xocotitlán pueblo
Hijo de	
Profesión o dedicación	Cura Beneficiario del pueblo de Xocotitlán
Estado de salud	Sano
Estado civil	Clérigo
Enterramiento deseado	Iglesia del pueblo de Xocotitlán
Herederos	Ginés de Aguilar Verdugo
Albaceas	Ginés de Aguilar Verdugo, María de Zuñiga, Juan González de Urbina, Cristobal de Cervantes
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de la Santísima Trinidad, padre, hijo | y espíritu santo tres personas y un solo Dios verdadero y de | la Santísima Virgen y madre de Dios Señora Nuestra y de to | dos los santos y santas de la corte del cielo, yo el Bachiller | Diego de Nájera Yanguas, beneficiado de este pueblo de Xocotitlan, | creyendo ante todas cosas como verdadero y fiel cristiano lo que | tiene cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia, estando en mi | juicio y salud cual es nuestro Señor servido darme, de toda mi vo | luntad ordeno mi testamento y mandas en la forma siguiente: |

Primeramente doy y ofrezco mi cuerpo a la tierra de que fue for | mado y mi ánima a Dios Nuestro Señor que la creó y redimió por | la muerte de su unigénito hijo Jesucristo Nuestro Señor. |

Item es mi voluntad que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia | principal de este dicho pueblo, en la parte y lugar que a mis albaceas pa | reciere y mando que el día de mi muerte, siendo hora acomodada | o el día siguiente, se me diga una misa cantada de cuerpo presente | ofrendada de pan y vino y dando la más limosna que se debiere. |

Item mando se me digan nueve misas cantadas que llaman no | venario, aplicándolas por mi ánima, dando por cada una la limos | na acostumbrada. |

Item mando se digan por mi ánima trescientas misas rezadas y | se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item ruego y encargo a mis albaceas que luego que Nuestro Señor | me lleve, den aviso a la cofradía de mi gloriosísimo padre San Pe | dro, de donde soy cofrade, que está fundada en la ciudad de México | para que se hagan por mi ánima los sufragios de que hay obligación. |

Item es mi voluntad se digan veinte misas rezadas por las ánimas del Purgatorio y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item es mi voluntad se digan veinte misas rezadas por las áni | mas de mis padres y se pague la limosna acostumbrada. |

Item es mi voluntad se digan treinta misas rezadas por las áni | mas de mis abuelos, padres de mi padre, y se pague la limosna acos | tumbrada. |

Item es mi voluntad se digan veinte misas rezadas por las ánimas | de mis abuelos, padres de mi madre, y se pague la limosna acostum | brada. ||

fol. 26v.o Item mando se digan cincuenta misas rezadas por las ánimas de to | dos los difuntos de este mi partido de Xoxotitlan que hubieren | muerto

desde el día que a él vine hasta el que Dios me llevare | y se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan cuarenta misas rezadas por la salud | de todos los indios de este mi partido de Xoxotitlan y se pague la limosna de mis bienes. |

Y ruego y encargo a mis albaceas que todas las misas arriba dichas | las repartan luego entre todos los conventos de frailes de la ciudad | de México y clérigos que les pareciere para que se digan con toda | la brevedad posible y en ninguna manera haya tardanza en de | cirlas. |

Item es mi voluntad se dé un peso de limosna a cada una de | las mandas forzosas de oro común, con que las aparto de mis bienes. |

Item es mi voluntad se den y repartan de mis bienes cien pesos de | oro común a pobres necesitados dando a cada uno de limosna | lo que a mis albaceas pareciere. |

Item es mi voluntad se den de limosna doce pesos de oro común | a la Hermita de Nuestra Señora de los Remedios que está fun | dada en México para aceite o cera, lo cual comprarán mis | albaceas por su propia mano, para entregarlo al mayordomo que | fuere. |

Item es mi voluntad se den otros doce pesos de limosna a la Hermi | ta de Nuestra Señora de Guadalupe, que también está fundada | en México, de los cuales se disponga de la manera y en lo que | digo para la de los Remedios. |

Item es mi voluntad se den de limosna veinte pesos de oro común | a los religiosos descalzos de San Diego que está en México. |

Item es mi voluntad se den de limosna otros veinte pesos del dicho | oro a los religiosos de Nuestra Señora del Carmen que está en México | y ruego y encargo a mis albaceas que cuando den estas limosnas | a los dos monasterios dichos, pidan a los superiores se me diga de | limosna por mi ánima el día que se diere una misa. |

Item es mi voluntad se den de limosna doscientos pesos de oro co | mún para ayuda a casa a dos doncellas honrradas y pobres. |

Item es mi voluntad se den de limosna a esta iglesia de Xocoti | tlan trescientos pesos de oro común para que de ellos se compren || **fol. 27r.o** las cosas necesarias que la dicha iglesia hubiere mas menester | para su ornato, lo cual se compre por mano de mis albaceas y se | compre para el dicho fin. |

Item mando se dé a la dicha iglesia de Xocotitlan un ornamento | nuevo en recompensa del que fuere menester para mi entierro, con | viene a saber amicto,

alba, cingulo, estola, manipulo y casulla de | damasco carmesí de Castilla y la cenefa de la casulla de terciopelo | carmesí de Castilla y guarnecido y aforrado congruamente. |

Item mando se den de limosna diez pesos de oro común a cada uno | de los hospitales que aquí nombro que están fundados en esta Nueva | España que son los siguientes: el Hospital de Nuestra Señora, el | Hospital de las Bubas, el Hospital de los Convalecientes y el Hospital | de San Lázaro, el Hospital de los Indios, el Hospital de Gu | axtepeque, el Hospital de los desamparados, el Hospital de la ca | ridad, a cada uno como he dicho diez pesos de oro común. |

Item mando se den a mi prima Paula de San Hieronimo, monja | del monasterio de San Hieronimo que está en México, cien pesos de oro | común. |

Item mando se den cien pesos a mi tío Luis de Nájera. |

Item mando se den cien pesos de oro común a mi tío Juan Verdugo, o | a sus hijos legítimos si el fuere muerto. |

Item mando se den cien pesos del dicho oro a mi tía Francisca de Agui | lar, hermana de mi madre, o a sus hijos legítimos si ella fuere muerta. |

Item es mi voluntad se digan las misas que pareciere deber a cofra | des de nuestra cofradia de San Pedro, lo cual parecerá por el libro que | está en mi escritorio en que se señalan las misas que se dicen y | a los difuntos que en él no se hallaren conforme al tiempo que hubi | eren muerto se les dirán las misas rezadas cuatro a cada uno | dando la limosna acostumbrada. |

Item es mi voluntad que mis albaceas manden decir las misas que | pareciere deber rezadas y cantadas que se verá en la primera tabla | de mi breviario donde señalo las que a mi cargo están, dando por | las rezadas la limosna acostumbrada y por las cantadas un peso | de oro común. |

Item declaro que el licenciado Cristóbal de Cervantes, beneficiado | del partido de Ixtlahuaca, me dió a censo sobre mis casas que || **fol. 27v.o** tengo en México, mil pesos de oro común de lo cual le tengo hecha | escritura en forma, digo y declaro que yo tengo dados a censo | a mi hermano Ginés de Aguilar Verdugo otros mil pesos del dicho | oro común sobre su hacienda principal que tiene en términos del | dicho pueblo de Ixtlahuaca, junto al pueblo de San Juan, de que | me tiene hecho recaudo que me pagará los réditos corridos a razón | de a siete por ciento, los cuales corridos por sus tercios tengo apli | cados para pagar al dicho licenciado Cristóbal de Cervantes el dicho | censo, el cual se redimirá cuando el dicho mi hermano Ginés de Agui | lar Verdugo redimiere el que tengo sobre la dicha su hacienda. |

Item es mi voluntad cobren mis albaceas del Gobernador y princi | pales de este dicho pueblo de Xocotitlan lo que pareciere deberme de mi | salario que me pagan por sus encomenderos, lo cual parecerá por la | última carta de pago que en razón de las pagas que me han hecho les | tuviere dada y si cuando Dios me llevare tuviere el Rey Nuestro Señor | alguna parte en este pueblo de que no haya hecho merced a encomen | deros, mando se cobre de su real caja lo que se me debiere de mi | salario. |

Item declaro que mis abuelos Diego de Nájera y Luisa de Baeza, | difuntos, fundaron una capellanía en mi favor en dos pares de casas | que están en el barrio y calle de la Concepción en México, junto al | monasterio de monjas de San Lorenzo, a título de la cual me orde | né con cargo de dos misas rezadas cada semana y me señalaron | ciento y cincuenta pesos de oro común de renta cada un año y des | pués de haber cumplido algunos años con la dicha obliga- ción de dos mi | sas cada semana, habiendo consultado con personas doctas y cris | tianas que los dichos mis abuelos no pudieron fundar la dicha | capellanía en todo el valor de las dichas casas sino tan solamente | en el quinto respecto de no tener otros bienes sino los dichos dos pares | de casas y ser yo su here- dero forzoso y único porque el que | podía haber llevó y gozó en vida de su legítima y herencia que | fue mi tía Doña Ana de Nájera, hija de los dichos mis abuelos, | lo cual largamente se declara en la escritura de la fundación | de la dicha capellanía y el dicho mi abuelo Diego de Nájera lo | declara en su testamento que está en mi escritorio, declaro que | desde trece de agosto del año de seiscientos y tres he dejado | de decir las dichas misas por haber aventa- jadome conforme al | quinto en que se pudo fundar la dicha capellanía en gran cantidad || **fol. 28r.o** de misas que conforme al dicho quinto y a la limosna que | de él podía resultar por haberse ajustado y tasado lo que por | cada misa se podía dar, se halla haber dicho mil misas más | de las que hasta el dicho año de seiscientos y tres debía decir | de las cuales desde este año se va satisfaciendo hasta que | se ajuste, cuya memoria y declaración tengo en el arma | rio de mis libros un papel que está a las espaldas de | un vademecum en que tengo todos mis recaudos y li | cencias de sacerdote estando con determinación de que se | cumpla con la voluntad de los dichos mis abuelos en la | capellanía que funda- ron, que solamente como dicho es pudo | ser en el quinto del valor de las casas que entonces se a | preciaron en tres mil pesos de oro común, declaro y es | mi voluntad que después de mis días la dicha capellanía | se sirva y continúe diciéndose las dos misas rezadas con | declaración que la una misa sea por las ánimas de los | dichos mis abuelos Diego de Nájera y Luisa de Baeza y | la otra por mi ánima y se le den al capellán a cuyo car | go estuviere el decir las dichas dos misas los ciento y cin | cuenta pesos de oro común que a mí me señalaron mis abu | elos, con que satisfago y cumplo con la obligación y algo | más de lo

que es el quinto del valor de las casas, | lo cual quiero sea así y se aumente el dicho quinto por | lo mucho que a los dichos mis abuelos debía y ésta es mi | intención y voluntad en lo tocante a la fundación y | renovación de esta capellanía que de nuevo fundo en las | dichas dos pares de casas para el descargo de mi conciencia | y bien de las ánimas de los dichos mis abuelos y mía. |

Y por cuanto los dichos mis abuelos me nombraban y nom | braron por patrón de la dicha capellanía, que en mi favor | fundaron para después de sus días, es mi voluntad que | después que Dios me lleve de esta presente vida, sean | patrones de la dicha capellanía que de nuevo fundo co | mo consta de la claúsula antes de ésta, mis hermanos Gi | nés de Aguilar Verdugo y doña María de Zúñiga, su mujer, || **fol. 28v.o** a los cuales y a cada uno in solidum nombro por patrones | de la dicha capellanía, los cuales puedan nombrar capellán que la pueda servir de la manera y como les pareciere con | que se digan las dichas dos misas cada semana como dicho es, | con cargo que la semana en que cayere la fiesta del glorioso | San Juan Bautista, este día se diga la misa por las ánimas de los dichos mis abuelos y sea la una de las dos que la dicha | semana de la fiesta de San Juan se habían de decir. |

Más declaro que dejo a voluntad de los dichos mis hermanos no | solamente el nombrar capellán que sirva la dicha capellanía, sino también | que declaren al dicho capellán los días de la semana en que se hubieren | de decir las dichas dos misas y también la parte, lugar e iglesia, lo | cual todo dejo a su voluntad con declaración que, si los dichos mis her | manos vivieren en la ciudad de México, entonces las dichas dos | misas se digan cada semana en el monasterio y monjas de San | Hierónimo en los días que a los dichos mis hermanos les pareciere y les | doy poder para que puedan como patrones arrendar los dichos dos | pares de casas en la persona o personas que más dieren de arrenda | miento o a quien su voluntad fuere como se pague la renta de | la dicha capellanía. |

Item declaro que es mi voluntad que no se haga colación y ca | nónica institución de esta dicha capellanía en persona alguna así | ordenada de orden sacro como por ordenar sino que se sirva libre | mente por el capellán que los dichos mis hermanos nombraren, los | cuales si tuvieren hijo legítimo, sobrino mío, que quiera ser clé | rigo, es mi voluntad que a éste tal se le haga colación y canóni | ca institución de la dicha capellanía a cuyo título se pueda ordenar y lo propio se entienda si el dicho mi hermano Ginés de Aguilar | Verdugo, disuelto el matrimonio, quisiere ser clérigo. |

Item declaro que los dos pares de casas en que está fundada y de | nuevo fundo esta dicha capellanía, rentan doscientos pesos de oro | común al presente cada año, de los cuales se han de dar cien | to y cincuenta pesos al capellán que sirviere a dicha capellanía, es | mi voluntad que de los cincuenta pesos

que quedan se haga || **fol. 29r.o** y celebre la fiesta de la gloriosísima virgen y mártir Santa | Thecla en el monasterio de San Hierónimo, haciéndosele de esta | fiesta en su propio día que es a veinte y tres de septiembre | diciéndose una misa cantada por mi ánima con diácono y sub | diácono y el día antes, sus visperas, que todo ha de ser de la festividad de esta gloriosísima santa, dando de limosna al que hu | biere de decir la misa tres pesos de oro común y a cada diácono | peso y medio y se compren seis velas de a libra para el altar | y se paguen trompetas y juncia para la iglesia y su ornato y | de lo que sobrare de los dichos cincuenta pesos, pagado lo suso dicho, se | compre de arrobas de colación para que se reparta a todas las | religiosas del dicho convento de San Hieronimo la vispera | o día de la dicha gloriosísima santa, a lo cual acudiran los | dichos mis hermanos como patrones y los que lo fueren después | de sus días. |

Item declaro que si algún año las dichas casas tuvieren necesidad | de algún reparo siendo notable, es mi voluntad que este año se | deje de celebrar la dicha fiesta. |

Item es mi voluntad que después de los días de mis hermanos | Ginés de Aguilar Verdugo y Doña María de Zúñiga, su mujer, | sean patrones de la dicha capellanía la priora y conciliarias que ac | tualmente fueren del dicho monasterio de San Hierónimo y las | que les sucedieren perpetuamente en el dicho oficio para que como | tales patrones, después de los días de los dichos mis hermanos, puedan | acudir y acudan a las cosas de la dicha capellanía como mejor | les estuviere guardando en todo lo que en este mi testamento declaro tocante a la dicha capellanía. |

Item declaro que yo tengo dares y tomares con Martín López de | Herenchun, mercader de México, es mi voluntad se le pague | lo que pareciere deberle que se verá por cartas misivas que tengo | suyas en mi escritorio, en las cuales declaro lo que por tal carta le debo y lo que recibe para en cuenta y pago. |

Item quiero y es mi voluntad que ningún prelado ni provisor suyo | ni otro juez eclesiástico se meta en cosa ninguna tocante a la dicha || **fol. 29v.o** capellanía ni en remover capellán ni alterar cosa de ella, que | por el mismo caso doy por ninguna la dicha capellanía, confor | mándome en esto con la voluntad de los dichos mis abuelos y la | renta de ella aplico para las obras pías que pareciere a los pa | trones, los cuales así mis hermanos, como después de sus días, | la priora y conciliarias del dicho convento de San Hierónimo, | puedan acudir a lo por mí declarado en razón de la dicha cape | llanía para lo cual les doy poder y facultad como a tales pa | trones y para lo que más fuere necesario en lo tocante a | la dicha capellanía. |

Item es mi voluntad que después de cumplido y pagado de mis bie | nes este mi testamento y las mandas y legatos de él, herede el rema | nente de mis bienes mi hermano Ginés de Aguilar Verdugo al | cual dejo por ni heredero universal y mejorado en todo cuan | to puedo y como tal heredero pueda gozar y goce el dicho re | manente de mis bienes, al cual dicho mi hermano Ginés de | Aguilar Verdugo y a Doña María de Zúñiga, su mujer, y a | los licenciados Juan González de Urbina, beneficiado de Atlacomulco, | y Cristóbal de Cervantes, beneficiado de Ixtlahuaca, dejo por mis albaceas a los cuales | doy in solidum todo el poder y facultad que yo tengo y en tal caso se requiere | para que libremente puedan acudir a todo lo tocante al cum | plimiento de este mi testamento y mandas y revoco caso y a | nulo todos y cualesquier testamentos y codicilios que | en algún tiempo yo haga otorgado fuera de éste, el cual so | lamente valga por último y última voluntad mía y así | lo declaro y ordeno. |

Item mando se digan veinte misas rezadas por mi ánima | a la gloriosísima virgen y mártir Santa Thecla y se pague | la limosna aconstumbrada. |

Item ruego y encargo a mis albaceas que luego que Nuestro Señor | se sirva de llevarme, den aviso al superior que fuere del con | vento de las Mercedes que está en México para que me digan | las misas y hagan los demás sufragios debidos a los que son | participantes de la capellanía que tienen de que yo lo soy y por | cierta limosna que di como parecerá por un papel que en razón || **fol. 30r.o** de esto tengo en la bolsa o vademecum de pergamino en que | tengo todos mis papeles y recados de órdenes. |

Item mando que la ropa del servicio de mi persona que se hallare | no ser de provecho para servir comodamente cuando Dios me | llevare, se dé al hospital de las Bubas para la cura de los enfer | mos lo cual ruego al dicho Ginés de Aguilar, mi hermano, cum | pla luego como lo mando. |

Item declaro que sí al tiempo que Dios me llevare se halla | re en mi oratorio un relicario grande de plata y un niño | Jesús vestido como sacerdote, que estas dos piezas son de | la iglesia de este dicho pueblo de Xocotitlan y mando se | le vuelvan. |

Y porque arriba he dicho que la fiesta de la gloriosísima Santa | Thecla, mi abogada, se celebre cada año a cuenta de cincuenta pesos | que sobran de la renta de las casas sobre que fundo la capellanía | arriba dicha y que si algún año tuvieren necesidad de reparo | notable se deje de celebrar la dicha, digo que el dejarse de celebrar | sea para que los dichos cincuenta pesos se conviertan para el reparo de | la dicha casa o lo que de ellos fuere necesario. |

En testimonio de lo cual otorgué la presente ante | el escribano e testigos en el pueblo de Xocotitlan en treinta | e un días del mes de agosto de mil e seiscien-

tos | y doce años y el otorgante, a quien yo el escribano doy | fe que conozco, lo firmó. Testigos el capitán Gerónimo | de Abellaneda y Salinas, alcalde mayor de este partido, | y don Alonso Bazan Velásquez y Don Alonso de Velasco | de Salazar, estantes en este pueblo. |

Bachiller,
Diego de Nájera Yanguas. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón.
Escribano público. [*Rúbrica*]
Derechos un peso.

***

88. Testamento de Miguel López

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	88
Nombre	Testamento de Miguel López
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C.8, L.1, ff. 51r.º-56v.º**
Fecha y lugar de testamento	1612 octubre 27 (Metepec, pueblo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 3 testigos
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Metepec
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Beatriz Gómez
Enterramiento deseado	Iglesia del convento de Metepec
Herederos	Juan de Salazar, María de Vargas, Miguel López, Diego Nuñez y un posible nuevo hijo que esperan
Albaceas	Francisco Sánchez Pichardo y Juan Gomez de Salazar
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios amén. Se | pan cuantos esta carta de testamento | vieren como yo Miguel López, vecino y labra | dor del Valle de Toluca estante en este | pueblo de Metepeque, estando enfermo | del cuerpo, sano de la voluntad y en | mi juicio y entendimiento y cumpli | da memoria tal cual Nuestro Señor | quiso e tuvo por bien de me dar, cre | yendo como creo en el misterio de | la Santísima Trinidad, padre e hijo y es | píritu santo, tres personas, una esencia | y un solo Dios verdadero y en todo lo | demás que tiene, cree y confiesa | la Santa Madre Iglesia Romana y dese | ando salvar mi ánima e ponella | en carrera de salvación con los bie | naventurados, tomando como tomo | por abogada la siempre virgen Nuestra Señora | que ella como madre de pecadores in | terceda por mí ante su precioso hijo | Nuestro Señor Jesucristo para que | mis culpas y pecados sean perdonados, | temiéndome de la muerte que es | cosa natural a toda criatura humana, | otorgo e conozco que hago y ordeno | mi testamento en la manera | siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima | a Dios Nuestro Señor que la creó y re | dimió con su preciosísima sangre en el | árbol de la Santa Veracruz y el | cuerpo a la tierra de que fue | formado y acaeciendo de mí finamiento, | mi cuerpo sea sepultado en la iglesia | y convento de este dicho pueblo de Metepeque, | que es de frailes de la Orden del Señor San Francisco, | con el acompañamiento que pa | reciere a mis albaceas y se me diga | el día de mi entierro, si fuere hora y si no || **fol. 51v.o** otro día siguiente, una misa de réquiem | cantada, ofrendada al parecer de mis al | baceas. |

Item mando que se digan por mi ánima | dosceintas misas rezadas en el con | vento o conventos de la Orden | de Nuestra Señora del Carmen | y no en otra parte y se pague de | mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando que se digan por las personas | a quien pueda ser a cargo que no sé sus | nombres, cien misas rezadas en el convento | o conventos de Nuestra Señora del Car | men y se pague de mis bienes lo acos | tumbrado. |

Item mando se haga mi cabo de año de misa | de réquiem cantada en este convento | de Metepec, ofrendada de pan, vino y | cera con la más comodidad que se pueda. |

Item mando a la cofradía de Nuestra Señora | del Rosario que está fundada en el | convento de Santo Domingo de la ciudad de | México de donde soy hermano, cua | renta pesos de oro común y los mayor | domos tengan ciudado se me digan las | misas que tienen obligación como | tal hermano. |

Item declaro que soy hermano de la | Hermandad de Nuestra Señora | de las Mercedes de la ciudad de México | y de la del Carmen, mando se dé | noticia para que se me digan | las misas que tienen obligación | y mis albaceas den a cada parte | la limosna que le pareciere que | esto dejo a su arbitrio y voluntad. |

Item mando a las mandas forsozas y acostum | bradas a cada parte cuatro reales con que las | aparto de mis bienes. ||

fol. 52r.o Item declaro que soy casado legítimamente | con Beatriz Gómes, con la cual al tiempo | del dicho casamiento me man | daron en dote más de dos mil y quinien | tos pesos y no embargante que otorgué | carta de recibo, por descargo de mi | conciencia, declaro no se me entregó | de todo ello más de hasta dosceintos y | cincuenta pesos en ropa de su vestir | y cajas e cama y durante el dicho ma | trimonio hemos habido y procreado por | nuestros hijos legítimos a Juan de Salazar | y a María de Vargas y a Miguel López | y Diego Nuñez, que el mayor será de | edad de nueve años, y al tiempo | que me casé tenía por mi capital | hasta docientos y cincuenta pesos e no | más declárolo para que se sepa. |

Item declaro que debo a la comunidad | del pueblo de San Mateo Atengo de este Valle, | cuarenta y seis pesos y cuatro tomines de oro común | de que les tengo fecha una cédula, mando | se les pague y asimismo debo a | la dicha comunidad trece pesos, dos más | o menos que entiendo son menos | que más, lo cual sabe Luis Marcos, | indio mayordomo de la dicha comunidad, | mando se paguen. |

Item declaro que debo a Don Sebastián | Rafael, indio principal del dicho pueblo | de San Mateo, seis pesos de oro común, | mando se le paguen. |

Item declaro que debo a un indio del | pueblo de San Mateo, que fue fiscal de | los matalcingos agora a tres años, quince | pesos de dos vacas que me había comprado | paridas con sus becerros, que me | compró en veinte pesos, y para en cuenta || **fol. 52v.o** de ellos me había dado lo dicho, mando que | dando el resto se le entreguen las dichas | dos vacas con sus crías pequeñas. |

Item declaro que entre mi ganado es | tán dos novillos demás de cuatro años | con mi hierro, los cuales son de Diego | Xacobo, indio mexicano de San Ma | teo Atengo, que me compró siendo | becerros y por le hacer buena obra se | los he tenido en mi ganado, mando | se le entreguen sin que se le pida cosa | alguna. |

Item declaro que debo a Juan Martín Al | barrán, vecino de este valle, noventa | y cinco pesos poco más o menos o lo que | él dijere que será dos pesos más o me | nos, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Miguel Xi | ménes, vecino de la villa de Toluca, | lo que pareciere por cuenta de | su libro, mando se le pague. |

Item declaro que debo a Diego Gonzáles, | mercader vecino de la villa de To | luca, setenta pesos poco más o me | nos por cuenta de libro o lo que | el dicho Diego Gonzáles dijere con | juramento se le debe, mando se le pague | por que tengo entera satisfac | ción de su persona. |

Item declaro y ha de haber el dicho Diego Gon | záles como albacea de Blas García | o Hernándes, difunto, vecino que | fue de este valle, cincuenta pesos | de oro común de resto de más contía | que debía de dicho difunto, mando | se le paguen, que el suso dicho es he | redero de él. ||

fol. 53r.o Item declaro que debo a Juan Cortés, | vecino de la villa de Toluca, dosci | entos y siete pesos y medio de maíz | y otras cosas que le compré de que | le tengo fecha cédula a que me re | fiero, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Alonso Maya, | vecino de la villa de Toluca, doscien | tos pesos de oro común por ocho bestias | mulares que le compré, mando se | le paguen. |

Item declaro que debo al verdadero señor | de la estancia que llaman del | Relator Serda y a quien de derecho per | teneciere cumplido este año de | seiscientos y doce, setecientos y trein | ta pesos y no más porque los setenta | que va a decir he gastado en repa | ros de la hacienda que suya tengo en | arrendamiento conforme a me | moria que de ello tengo, mando que a quien | lo hubiere de haber se le pague lo que | está dicho o a cada uno o que le per | teneciere.

Item declaro que habiendome arren | dado la dicha hacienda e regidor, Fran- | cisco | Escudero de Figueroa, cuya era por | cuatro años, en precio de mil y seis | cientos pesos de oro común a cuatro cien | tos pesos cada año, los cuales le he pagado | en esta manera mil y treinta pesos | que pagué en su nombre e con su po | der a Alonso de Alcoser, vecino de la ciudad | de México, e los quinientos y seten | ta cumplimiento a lo dicho le he dado e | pagado al dicho regidor, los cuatro cien | tos y veinte en reales y los ciento e cin | cuenta en reparos de la dicha | hacienda, y pidiéndole la escri || **fol. 53v.o** tura ha quedado diferentes veces | de entregármela por estar pa | gado de toda ella e no lo ha fecho, declaro | de ella no deber cosa alguna. |

Item declaro que debo a Juan Fernández | Riofrio, vecino de la ciudad de Méxi- | co, ciento | y veinte e seis pesos sin recaudo, mando | se le paguen. |

Item declaro que debo a Juan García de | Meicina, vecino de las milpas del mar | quesado, ciento e veinte e ocho pesos de resto | de cuentas que con él he

tenido de | compras de ganado y diezmo de que | tiene recaudo y no embargante | que es de más contía no le debo más | de lo dicho. |

Item declaro que debo según mi pa | recer y verdad a Alonso Hernández, vecino | del pueblo de San Mateo, de resto de | cuentas que habemos tenido a | mi parecer y en mi conciencia, ciento | y setenta pesos con que le pago todo lo | que le debo y antes soy contra mí | que contra él y si él tuviere cuenta | o razón por donde le deba más, mando | se le pague lo que constare. |

Item declaro que debo a don Diego | de Salinas y Abellaneda, mi compadre, | lo que él dijere sin juramento, mando se le | pague. |

Item declaro que debo al capitan | Gerónimo de Abellaneda, trein | ta e cinco pesos de un arcabuz que | le compre que tengo en mi po | der, mando se le pague. |

Item declaro que soy albacea | de Sebastián Ramos, difunto vecino | que fue de este valle, y he cobrado y | están en mi poder todas las || **fol. 54r.o** partidas de que me tengo fecho | cargo por una memoria simple | que está en mi poder, que está | entre el testamento del dicho difunto | que tengo en mi poder, mando | que lo que debiere se pague a sus | herederos que son María Ximenes | y Francisco Ramos. |

Con lo cual tengo puesto lo que he | gastado, mando que escalfado lo que | hubiere gastado el resto se pague. |

Item nombro por tutor e curador | de los menores mis hijos a Juan Gómes | de Salazar, mi suegro, y a Francisco Sánchez | Pichardo, vecino de este valle, a ambos jun | tos y a cualquier de ellos in solidum | doy poder para que los rijan e admi | nistren y cobren y entre en su poder | la legítima que a los dichos Juan y María | y Miguel y Diego, mis hijos, perteneciere | y la justicia les disierna el cargo sin | les pedir fianza por que yo de ella | les relevo. |

Item declaro que debo a Don Fernando | de Velasco Altamirano, caballero | del hábito de Santiago, treinta e ocho | pesos de oro común como heredero de | Don Juan Altamirano, su padre, a quien yo | los debía, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Francisco Bernal | vecino de la villa de Tacubaya, treinta y | cinco pesos de oro común de resto de ochenta pesos | que en su nombre me dió Francisco Sánchez, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Francisco Sanchez | Pichardo once pesos, mando se le paguen | y a cuenta de ellos tome una potranca mía | que así no tiene mi hierro que anda con | sus yeguas y se le dé el resto. ||

fol. 54v.o Item declaro que me debe Diego Xa l cobo, vecino de este pueblo de Metepec, catorce l pesos y medio de un buey, los cuales per l tenecen a Juan Fernández Riofrío, vecino de México l porque el buey era suyo e se vendió l con su orden, mando se cobren y se le l paguen, el cual vive al barrio del espí l ritu santo en este pueblo. l

Item declaro que yo debía a Martín Ximenez l cien pesos que me prestó en reales y con deseo l de le pagar le dí memoria y cédulas de l ciento y cinco pesos que se me debían de l ditas seguras que hice de novillos l que vendí, mando que sino hubiere cobrado no l se le impida la cobranza y se le l deje cobrar libremente lo que yo l le debía y las costas que se le causare l y por lo que dejare de cobrar de lo l que le debo que le salga incierto l se le pague de mis bienes. l

Item declaro que me debe Diego Xacobo, l indio de San Mateo, sujeto de Toluca, l siete pesos y seis reales, mando se cobre. l

Item declaro que me debe Pedro Tesosun l que, mexicano de San Mateo Atengo, l ocho pesos, mando se cobre. l

Item declaro quer me debe Francisco l de la Cruz, indio de San Mateo Atengo, indio l once pesos de resto de más contía. l

Item declaro que me debe Andrés l Bernardo, indio de San Mateo Atengo, l dos pesos de resto, mando se cobre. ll

fol. 55r.o Item declaro que Gabriel Lucas, l mulato que me sirve, ha siete u ocho l meses que no hago cuenta con él l la cual está en el libro de la otra l hacienda, mando se liquide e se le pague l todo lo que él dijere le debo e se le l pague muy bien su trabajo antes l más que menos porque me ha servido l bien y fielmente. l

Item mando que con la demás gente l de servicio de la dicha hacienda se liqui l de la cuenta y al que yo debiere l se le pague luego sin que por su parte haya l queja alguna e al que yo alcanzare l por lo que fuere no sea apremiado l hasta que tenga de que poder pagar. l

Item declaro que me debe Tomás de l Morales, vecino de este valle, veinte pesos de l oro común poco más y estos son de resto l de treinta pesos que por él pagué a Juan García l de Mecina, diezmero. l

Item declaro que no me acuerdo l deber más de lo dicho y si pareciere l deber más y alguna persona viniere l pidiendo como sea con mediana l justificación, mando se le pague l lo que yo debiere. l

Item declaro que de la cantidad de l lechones que hubiere de un año o menos l de una señal que yo hecho, que es agujero l en la una oreja y la otra hendida,

|| **fol. 55v.o** que éstos de esta edad referida son | míos y del capitán Juan Gallegos Osorio | porque fue concierto que entre | él y mí hicimos conforme a escritura | y todos los demás que hubiere de esta edad | la una oreja hendida y la otra | oreja de xiguera, son todos del dicho | capitán Juan Gallegos y los que hubiere | de una señal desvaratada que era | de Felipe Tavera, de la dicha edad, | son míos y de mis herederos. |

Item declaro que todo el ganado | mayor prieto que serán trescientas | cabezas de edad de dos años y más | que tienen mi señal, la mayor | cantidad del agujero y oreja | hendida y el resto la de Felipe | Tavera desvaratada, declaro que son | mios y de mis herederos. |

Item declaro que toda la sementera | que hubiere de maíz y cebada en | la dicha hacienda de Relator Cerda, | que tengo en arrendamiento, todo es mio, | quitó el diezmo. |

Item declaro que tengo en la | hacienda del capitán Juan Gallegos Osorio | trescientos y tantas reses va | cunas machos y hembras chicas | y grandes que son mías y de mis | herederos. |

Item declaro que el partido de todo || **fol. 56r.o** lo que se cogiere de maíz y de | cebada en la dicha hacienda del capitán | Juan Gallegos Osorio, me pertenece | sacado el diezmo el quinto | y lo demás al dicho capellán. |

Item declaro que tengo veinte e tres | mulas mansas y cerreras que | andan en el campo e de todas sabe | Grabiel Lucas, mulato, mi mayor | domo. |

Item declaro que tengo otra | manada de yeguas rejegas, | demás de cuarenta con un garañón | llamado pastrana muy conocido. |

Item declaro que tengo otra mana | da de treinta y tantas yeguas | con su garañón, las más mansas | y las otras redomonas con que | habían la hacienda. |

Item declaro que tengo por la saba | na más de ciento y cuarenta | yeguas cimarronas que no las | pueden recoger con mi hierro | e más tengo los potros e caballos | que parecerá de mi hierro, | el de la llave que ha más de nueve | años que lo he hecho e lo tengo registrado | ante Juan Sedeño, escribano público, que fue | de esta jurisdicción. ||

fol. 56v.o E para cumplir e pagar este mi testamento | e las mandas de él dejo por mis albaceas | a Francisco Sánchez Pichardo y a Juan Gomez de | Salazar y a cualquier de ellos in solidum | doy poder cumplido para que entren en mis | bienes e los vendan y rematen en al | moneda pública o fuera de ella e reciban | y cobren lo que se me debe y debiere, | aunque sea pasado el año del albaceazgo. |

E cumplido e pagado en lo que quedare dejo e | nombro por mis herederos a los dichos | Juan e María y Miguel y dichos mis hijos | legítimos y porque se tiene sospecha que | la dicha Beatriz Gomez, mi mujer, está preñada | por ser agora al principio declaro que | si fuere adelante la dicha preñes saliendo | a luz lo nombro e señalo lo que asi | fuere por mi heredero con los demás | para que lo hayan por partes iguales del | cual asimismo nombro a los suso dichos | por su tutor como de los demás. |

E revoco e anulo otros cualesquier testamentos, | mandas e codicilios para que no valgan | salvo este en que es cumplida mi última voluntad | e lo otorgué en Metepec veinte e siete | de octubre de mil e seiscientos e doce años | y el otorgante, que yo el escribano doy fe que conozco, | lo firmó siendo testigos Pedro López de Montoya y | Lorenzo de Arcibar y Pablo Rodríguez de Reinosa, | estantes en este pueblo. |

Miguel López. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón.
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

89. Testamento de Pedro Gutiérrez Altamirano

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	89
Nombre	Testamento de Pedro Gutiérrez Altamirano
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 4, L. 22, ff. 34r.º-36v.º**
Fecha y lugar de testamento	1612 noviembre 24 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Ixtlahuaca
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con María Xara
Enterramiento deseado	Iglesia del convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Juan Gutiérrez Altamirano, Diego Felipe Altamirano, Pedro Gutiérrez Altamirano, Marcos López y Ana Gutiérrez (hijos)
Albaceas	María de Xara (esposa) y Hernán Pérez Caballero
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso, amén. Sepan cuantos | esta carta de testamento vieren como yo Pedro Gutiérrez | Altamirano, vecino de la jurisdicción de Istlabaca, están | do enfermo en cama y en mi libre juicio y entendimiento na | tural tal cual Dios Nuestro Señor fue servido de me dar | y creyendo como confieso creo en el misterio de la Santísima | Trinidad, padre, hijo y espíritu santo y en todo aquello | que tiene, cree y confiesa la Santa Madre Iglesia de | Roma y temiéndome de la muerte que es cosa natu | ral quiero hacer y ordenar mi testamento y poniéndo | lo en efecto por esta presente carta en la mejor vía | e forma que haya lugar de derecho, otorgo que hago este mi | testamento en la forma siguiente:

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor | que la creó e redimió por su preciosa sangre | y el cuerpo a la tierra de do fue formado. ||

fol. 34v.o Item quiero y es mi voluntad que cuando de mí a | caezca finamiento, mi cuerpo sea enterrado en la | Iglesia del convento de esta villa, en la sepul | tura que el padre guardián del dicho convento me señala | re. |

Item mando que el día de mi entierro, si fuere hora y si no | luego otro siguiente, se diga por mi ánima una | misa cantada, ofrendada según es uso y costumbre | y se pague de mis bienes. |

Item mando se digan por mi ánima treinta misas | rezadas al bienaventurado San Amador | y se pague de mis bienes lo acostumbrado. |

Item mando se digan otras ciento y sesenta misas | rezadas, las ciento por mi ánima y las sesenta | por las ánimas del Purgatorio y se pague lo acos | tumbrado. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas | a cada una de ellas dos reales con lo cual las | aparto de mis bienes. |

Item mando se digan sesenta misas rezadas por las | ánimas de aquellas personas a quien en al | guna manera fueren a cargo alguna cosa de | que no me acuerdo. |

Item mando se digan cuarenta misas rezadas por | las ánimas de mis padres y abuelos y se pague | lo acostumbrado de mis bienes. |

Item declaro que debo a Juan de Isla, mer | cader, vecino de México, cincuenta pesos de oro | común, mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Francisco Benítez, que está | en mi servicio, ocho pesos de oro común, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Lucas Hernandes, | residente en la estancia de la Y, ciento y diez | y ocho pesos por una cédula, mando se le | paguen de mis bienes. ||

fol. 35r.o Item declaro que Andrés Troche Arévalo me de | be ciento y un pesos y cuatro tomines, mando se cobren. |

Item declaro que Andrés de Sojo Ircio, vecino de To | luca, me debe cincuenta e cuatro pesos por una | cédula, mando se cobren. |

Item declaro que don Alonso de Calvo Alvarado | me debe treinta pesos por una cédula, mando se | cobren. |

Item declaro que Esteban Picazo me debe trein | ta pesos, mando se cobren. |

Item declaro que yo y Hernán Pérez Caballero, | vecino de México, tenemos fecha una compañía de | novillos de dos años a esta parte y yo recibí | mil y setecientos y tres novillos de mano del dicho | Hernán Pérez y fue concertado que yo los había de | pastorear hasta que se vendiesen y lo que | se ganase pagando el costo, lo habíamos de partir | y el dicho Hernán Pérez Caballero compró a su costa | el dicho ganado a tres pesos seis tomines cada uno y de | los dichos novillos se vendieron ochocientos de ellos | a Diego Ortiz de Vega a cinco pesos y seis tomines | cada uno y este presente año se vendieron a Her | nando Matías de Rivera seiscientos y cincuen | ta y cinco novillos a cuatro pesos cada uno y asi | mismo he recibido este año de seiscientos e doce, otros | tres mil y novecientos y siete novillos que me | entregó el dicho Hernán Pérez Caballero, los quinientos | de los de edad de tres años para arriba que | costaron a cinco pesos y dos tomines y los demás cos | taron los dos mil y catorce a cua | tro pesos menos un tomín y los demás a tres | pesos y medio, y de esta partida he vendido | seiscientos a seis pesos cada uno a Esteban || **fol. 35v.o** de la Fuente y los demás tengo en mi poder, | salvo los que parecerán por mi libro ha | berse vendido más de los dichos o muértose y para | en cuenta de todo el dicho ganado he pagado al | dicho Hernán Pérez Caballero lo que parecerá | por su libro y declaro que los gastos de la dicha | compañía son a mi cargo y ha de haber el dicho | Hernán Pérez el valor que costó el dicho ganado | y mitad de ganancias. |

Item declaro que Alonso de Arellano me de | be cincuenta pesos, mando se cobren del suso dicho. |

Item declaro que Francisco Sánchez Pichardo me debe | veinte pesos de una labranza de Francisco Hidalgo, mando | se cobren del suso dicho. |

Item declaro que yo soy casado y velado según | orden de la Santa Madre Iglesia de Ro | ma con María de Xara, con la cual me die | ron el dote que parecerá

por la escritura | que de ello se hizo y durante nuestro matrimonio he | mos habido y procreado por nuestros hijos legíti | mos a Juan Gutiérrez Altamirano y a Diego Feli | pe Altamirano, Pedro Gutiérrez Altamirano | y a Marcos López y Ana Gutiérrez, declárolos | por mis hijos legítimos y de la dicha mi mujer. |

Item declaro que tengo un hijo bastardo llamado Juan Gutiérrez Bello, que es de e | dad de trece años, el cual hube en una mu | jer soltera siendo yo así mismo soltero, declá | rolo por tal mi hijo. |

Item nombro por tutores y curadores | de las personas y bienes de los dichos mis || **fol. 36r.o** hijos e hija que van declarados en este | testamento, a la dicha María de Xara, | mi mujer, y a Hernán Pérez Caballero, vecino | de México, los cuales y cualquier de ellos quie | ro y es mi voluntad que usen de la dicha tute | la y reservo a la dicha María de Xara, mi mu | jer, de que no se le pidan fianzas para la | dicha tutela por la mucha satisfacción | que de ella tengo y excusarla de la vejación | que en esta razón se le puede hacer. |

Y cumplido e pagado este mi testamento | y lo en él contenido, dejo e nombro por | mis universales herederos a los dichos Juan | Gutiérrez Altamirano y a Diego Felipe Alta | mirano y a Pedro Gutiérrez Altamirano | y a Marcos López y Ana Gutiérrez, mis hijos le | gítimos, los cuales quiero que hayan y hereden | el remanente de todos mis bienes, derechos | e acciones, llevando tanto el uno como el otro | con la bendición de Dios y la mía. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento | y lo en él contenido, dejo e nombro por mis | albaceas y testamentarios a María de | Xara, mi mujer, y a Hernán Pérez Caballero, ve | cino de México, a los cuales e cualquier | de ellos doy poder y facultad la que de derecho | se requiere para que después de yo fa | llecido entren en mis bienes y los vendan | y de su procedido cumplan e paguen este | mi testamento y lo en él contenido aun que | sea pasado el año del albaceazgo. ||

fol. 36v.o Y por este mi testamento revoco y anulo e | doy por ningunos e de ningún valor y efec | to otros cualesquier testamento o testamentos | que antes de éste haya fecho por escrito o de pa | labra para que no valgan en juicio ni | fuera de él, salvo éste que al presente | otorgo el cual quiero que se guarde, cum | pla y ejecute por tal mi testamento, úl | tima e postrimera voluntad, en testimonio | de lo cual lo otorgué ante el presente | escribano y testigos, que es fecho en la villa de Toluca, en | veinticuatro días del mes de noviembre | de mil e seiscientos e doce años y el otorgante, a | quien yo el escribano doy fe que conozco, lo firmó | de su nombre, siendo testigos Diego Gómes del | Castillo y Alonso Montero de Espinosa y Mar | cos Pérez y Luis de Amaya e Juan de Rive | ra, vecinos de esta villa de Toluca. |

Y luego dijo y declaró el dicho Pedro Gutiérrez | Altamirano que los seiscientos novillos que | se vendieron a Hernando Matías, costaron | a tres pesos cada uno. |

Item asimismo declaro que él dio a hacer | un vestido de paño pardo a Juan Naraxon | y le entregué el paño necesario y treinta pesos | para aderezos, mando se cobre. |

Item declaro que tengo en guarda dieciséis | bueyes que me entregó Hernán González Blasco | y diecisiete vacas y cuatro becerros, mando | se le dé al suso dicho. Fecho ut supra, testigos los dichos. |

Pedro Gutiérrez Altamirano. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

90. Testamento de Francisca Xuárez

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	90
Nombre	Testamento de Francisca Xuárez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 8, L. 1, ff. 60r.º-65v.º**
Fecha y lugar de testamento	1612 diciembre 16 (San Simón, pueblo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	San Simón, Zinacantepec
Hijo de	Felipe Xuárez / Juana Xocol
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Juan García
Enterramiento deseado	Convento de San Miguel de Zinacantepec
Herederos	Juana e Isabel
Albaceas	Agustín González y Andrés Ruiz de Cáceres
Obras observaciones	India ladina en la lengua española: La otorgante dijo todo lo susodicho en la lengua española e dijo no saber firmar, lo firmaron los testigos

Testamento

En el nombre de Dios, amén. Sepan | cuantos esta carta vieren | como yo Francisca Xuárez, india | ladina que soy en la lengua española | viuda, mujer que fue de Juan Garcia, vecina que soy | de este pueblo de San Simón sujeto al | de Zinacantepec y natural de la ciudad de México, hija legítima que soy de Felipe Xuárez e de Juana Xocol, su mujer, naturales | que fueron de la dicha ciudad de México del barrio | de San Juan Tepetitlán, difuntos, estando como estoy | enferma del cuerpo e sana de la | voluntad y en mi juicio y entendimiento | y cumplida memoria tal cual Nuestro Señor quiso | e tuvo por bien de me querer dar | creyendo como creo en el misterio | de la Santísima Trinidad y en todo lo | demás que tiene, cree y confiesa la Santa | madre Iglesia Católica Romana | e deseando salvar mi ánima | e ponella en carrera de salvación, | tomando por abogada a la siempre | virgen María, Señora Nuestra | que ella como madre de pecadores | interceda por mi ánima a su precioso | hijo Nuestro Señor Jesucristo para que mis | culpas y pecados sean perdonados e | temiéndome de la muerte que es cosa | natural a toda criatura humana | otorgo que hago mi testamento en la manera siguiente: ||

fol. 60v.o Primeramente encomiendo mi ánima | a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió por | su preciosa sangre en el árbol de | la Santa Veracruz y el cuerpo a la tierra | de que fue formado y acaeciendo de | mí finamiento, mi cuerpo sea sepultado | en el convento de San Miguel del pueblo de | Zinacantepec, junto a la sepul | tura do fue enterrado el dicho mi | marido y siendo hora el día de mi | entierro e si no el siguiente, me digan una | misa de réquiem cantada y se | pague de mis bienes la limosna acostumbrada.

Item mando se me diga un novenario | de misas rezadas en el dicho convento | y se pague de mis bienes la limosna a | costumbrada. |

Item mando que se digan por mi ánima | diez misas en el altar del Perdón de la | Iglesia mayor de la ciudad de México y se pague | de mis bienes. |

Item mando se digan por mi ánima otras | diez misas rezadas en el convento del señor | San Francisco de la ciudad de México y se pague de mis bienes. |

Item mando que en el dicho convento del señor San | Francisco de la ciudad de México, en el altar del señor | San Diego, se me digan otras diez misas rezadas. |

Item mando que se me digan en el Colegio de los niños | de San Juan de Letrán de la ciudad de México otras | diez misas rezadas y se pague de mis bienes. ||

fol. 61r.o Item mando a las mandas forzosas y | acostumbradas, a cada parte, dos reales | con que las aparto de mis bienes. |

Item mando que se venda la hacienda que | llaman de Cisneros que me pertenece | porque el dicho Cisneros debía al dicho | mi marido un mil e trescientos pesos | e para seguridad de ellos la dejó e no | los vale con mucha parte. |

Item mando se le dé a Juana, india, niña, | de cinco a seis años que he criado en mi casa | un cazo e una paila que tengo. |

Item mando a Isabel, indiezuela, mu | chacha que he criado, de nueve años, una | paila grande que tengo. |

Item mando que de mis bienes se den a dos | hijas de Isabel Martínez, viuda, vecina | de la villa de Toluca llamadas | Agustina y la otra la que le siguiere | de suerte que se entienda el haber | se de dar a las dos mayores hijas de la | susodicha para ayudar a su dote y | si antes de tomar estado de casamiento | o meterse monjas fallecieren | mando que se den a las que les siguieren, | de suerte que por faltar la mayor | ha de suceder luego en esta manda | la hermana que les siguiere | a cada una, cien pesos de oro común | en reales para su dote casamiento o ser | monja y se le den luego que tomen el dicho | estado. ||

fol. 61v.o Item mando que la loza de China que | tengo de platos y escudillas, se parta | entre las dichas Juana e Isabel, mu | chachas que he criado. |

Item mando que una caja de ropa de mi | vestir que tengo en que hay seis huipiles | y uno que están haciendo que son siete | y dos pares de naguas ricas y dos de fustán | y un huipil de seda de China e dos | cobijas con lo que más tuviere la | caja se le dé a la dicha Isabel que he criado, |

Item mando que a la dicha Juanica se le dé otra | caja con cuatro sábanas y una colcha | de algodón e una frazada nueva y | cuatro almohadas labradas e unos | manteles de Castilla con cuatro | pañuelos de Castilla, digo seis pañuelos. |

Item mando a la dicha Isabel dos frazadas | viejas de Castilla. |

Item mando a Juan García, hijo del dicho mi marido, | un colchón e todas las demás fra | zadas que hubiere e dos cajas blancas | y las imágenes todas que hubiere | y petates todos los que hubiere | y tinajas e jarros e una cama | y no lo echen de casa e hagan al tratamiento. |

Item que a Magdalena e Ana, | indias que tengo en mi casa se le den | a cada una cinco pesos. |

Item mando a Francisca y Melchora e Antonia, | mulatas libres, hijas de Gaspar, negro que | fue mi esclavo e de una india que la || **fol. 62r.o** he criado en mi casa, a cada una | treinta pesos, los cuales se le den | si se casaren y si no en teniendo | edad de veinte años se le den para su vestir | o para lo que ellas eligieren por el amor que les tengo. |

Item es mi voluntad que para | que Dios Nuestro Señor sea servido y su culto divino | y las ánimas gocen de sufragio | se tomen de mis bienes un mil pesos de oro | común, los cuales se impongan a censo | en la ciudad de México sobre posesiones | cuantiosas e de donde bien y se | guramente se pueda haber y cobrar | la renta y pudiendo hallar | de los censos de a catorce mil el | millar, se compren los dichos un mil | pesos de oro común e de su renta se | me diga de misas rezadas en el | Colegio de San Juan de Letrán de la dicha ciudad | de México y por cada misa lleve el | capellán que las dijere, a razón de | a catorce reales y las diga en las | cinco festividades de Nuestra Señora, en cada | día la suya e todas las demás | que fueren en el discurso del año | de la suerte y en los tiempos que le | pareciere sin que en esto se le ponga | término alguno e desde luego nombro por | patrón y capellán de la dicha | capellanía a Gerónimo Pérez de Rivera, || **fol. 62v.o** presbítero residente en la ciudad | de México, el cual todos los días | de su vida las diga e por su fin | e muerte pueda nombrar | e nombre capellán e patrón | que en ello le suceda y el que | así sucediere sea de la propia | suerte que el susodicho e les doy poder | e facultad cual se requiere de derecho | para recibir e cobrar los dichos | réditos y la dicha imposición de censo | o compra que se hiciere la hagan | para que se haga con más comodidad, | mejor acuerdo e parecer | por los albaceas que nombrare | | los que fueren vivos por todos | ellos, e no uno sin otro y esto | cada vez que el dicho censo se | redimiere e quitare, pueda vol | ver a hacer la dicha imposición o com | para de la suerte que está dicho | que para ello les doy poder cumplido que se requiere de derecho sin que el or | dinario se pueda entrometer en ello | porque de ello le prohíbo. |

Item declaro por mis bienes unas casillas | que tengo en el barrio de San Juan de la ciudad | de México, junto al Santo del Agua, | junto a las casas de Juan Fernández Río | frio, las cuales mando se vendan para | cumplir este mi testamento. ||

fol. 63r.o Item declaro por mis bienes tres posesiones | de maguelles en Zinacantepec, mando | se vendan. |

Item mando se den a mi sobrino Hernando Miguel | García, natural de la ciudad de México | digo que por cuanto el dicho mi primo | ha cometido cierto delito de crimen | que le imputan de una muerte | por que anda ausente que dicen | fue Juan González el que mataron | e porque mi intento e volun | tad es redimille de la dicha causa | e librar para que no padezca, mando | que por mano de mis albaceas | se componga esta causa, de suerte | que alcance perdón de ella e quede | libre e para ello mando se saquen | de mis bienes quinientos pesos de oro común | e de ello se pague lo que fuere | y si algo sobrare se le dé al dicho mi | primo, e falleciendo el dicho mi | primo antes de tener efecto | lo

susodicho, mando que los dichos quinien | tos pesos de oro común se le den a las dichas | Juana e Isabel mis niñas, para | que ellas lo hereden por mitad | tanto la una como la otra | e habiendo fallecido la una sin | dejar herederos, lo haya la otra | e dejando herederos, los hayan | los herederos que ellas dejaren. |

Item mando en limosna a la cofradía | que los naturales tienen en el dicho || **fol. 63v.o** convento de San Miguel de Zinacantepec | cien pesos de oro común con cargo | que de una vez me digan por mi | ánima demás de las misas que tienen | obligación, tres misas cantadas en el dicho convento. |

Item mando que me entierren con el hábito del señor San Francisco y se pague la limosna | que por él se da, e demás de ella se le dé | a la dicha Iglesia de Zinacantepec | veinte pesos en limosna. |

Item mando que de mis bienes se den para ayuda | a la dote de Francisca, hija de Juan Días, difunto | e de Catalina Martín, vecina de Zinacan | tepec, cien pesos de oro común, los cuales | se impongan a censo desde luego | para que al tiempo que se casare los | haya e lleve e falleciendo antes | de tomar estado, los hayan y hereden | sus hermanos e no los teniendo, los herede | su madre y a falta de ellos, la suso | dicha pueda disponer de ellos por su áni | ma como le pareciere. |

Item mando a Mariquita, mi ahijada | que tengo en mi casa, hija de Hernando | de Cañas, cien pesos de oro común para | ayuda a su casamiento e falleciendo | antes de tomarle, sea para sus hermanos | y a falta de ellos, ella los distribuya | por su ánima como le pareciere | e desde luego se impongan a censo | e lo que fuere rentando para que se aumente. ||

fol. 64r.o Item mando se digan por las ánimas | de las personas a quien puedo | ser a cargo en cualquier manera que | no sé, diez misas rezadas do pareciere | a mis albaceas e se pague de mis bienes. |

Item declaro que soy a cargo a un | hombre llamado Ortega, vaquero | diez pesos, e ha muchos años que no sé de él | ni si es muerto, mando que por su áni | ma o de sus padres se le digan | los dichos diez pesos de misas rezadas. |

Item mando por las ánimas de mis padres | hermanos, parientes e bienhecho- res, | treinta misas rezadas en el | convento de Zinacantepec, e se pague | de mis bienes. |

Item digo que por cuanto yo he criado | como tengo en mi casa a las dichas | Juana e Isabel e les tengo amor | y voluntad y porque deseo todo | buen suceso en ellas y han de ser mis | herederas, mando que hasta que tengan | edad para se poder casar se pongan | en el convento de Regina | Celi, por mano de An- drés Ruiz | de Cáceres, escribano público de la villa de Toluca | a las cuales mando se les entregue a Juana | negra, mi esclava para que les sirva | el tiempo

que allí estuvieren e cuando salgan | a tomar estado, se venda la dicha negra || **fol. 64v.o** para que su valor se parta | e queriéndola cualquier de ellas se | le dé apreciándola e dando la | mitad a la otra e para todo | lo que a esta cláusula toca | doy comisión e facultad al dicho | Andrés Ruiz para que por sí solo | lo haga. |

Item declaro que debo a un mercader | de la ciudad de México que conoce Josephe | Rodríguez, mi compadre, cinco pesos, mando que se | le paguen, que el dicho mi compadre | dirá quién es. |

Item declaro que debo a Antonio de Lora | mercader, vecino de la ciudad de México, veinte pesos | de lutos que me envió cuando el dicho |mi marido falleció, mando se le paguen. |

Item mando a Isabel de Medina, vecina | de la villa de Toluca, diez pesos. | Item mando que habiendo en mis bienes | suficiente cantidad para poder | cumplir e pagar este mi testamento | e mandas de él, no se venda la hacienda | en que estoy sino que se arrende e de | su renta se sustente a las dichas | Juana e Isabel y negra que han de | llevar para su servicio y no le habiendo | se venda e lo que sobrare, cumplido e pagado || **fol. 65r.o** mi testamento, se imponga a censo | sobre bienes cuantiosos para que de | sus réditos se dé la cantidad que fuere | bastante para el dicho sustento | de las dichas Juana e Isabel e negra | e su vestuario. |

Item mando que me asienten por hermana | en la cofradía de Nuestra Señora de los Re | medios de la villa de Toluca e se le den | de limosna veinte pesos. |

E para cumplir e pagar este mi | testamento e las mandas de él, dejo | e nombro por mis albaceas e tes | tamentarios a Agustín González | y Andrés Ruiz de Cáceres, vecino y escribano | público de la villa de Toluca y a Alonso | de Lara, todos vecinos de la dicha villa | de Toluca, a todos tres juntamente | y a cada uno e cualquier de ellos | insolidum, doy poder cumplido cual de | derecho se requiere y es necesario para que entren | en mis bienes y en los que hube y heredé por | fin e muerte del dicho mi marido | e los vendan e rematen | en almoneda pública o fuera de ella | aunque sea pasado el año del | albaceazgo que para ello y cobrar | lo que se debiere e dar cartas de pago | e parecer en juicio les doy poder | cumplido cual de derecho se requiere y es necesario sin que | ninguna justicia ni de testamentos ni en otra || **fol. 65v.o** se entrometa en ello porque de ello | les prohíbo.

Item declaro que debo al capitán Celedón | de Aristi, alcalde mayor de este valle, treinta | hanegas de maíz, mando se le paguen. |

Item declaro que en esta hacienda tiene | Josephe Rodríguez una sementera | de una hanega de maíz poco más o menos | que él sembró, cuyo fruto le perte | nece sin pagar cosa alguna, mando se le dé | la cosecha de ello. |

E cumplido e pagado este mi testamento e mandas de él, dejo | e nombro por mis herederas a las | dichas Juana e Isabel que he criado porque | ellas lo hayan y hereden por mitad | tanto la una como la otra | atento a que no tengo herederos | forzosos, ascendientes ni descendientes | e falleciendo las susodichas antes | de tener edad o después sin herederos | forzosos o hacer testamento, mando que todo lo | que así les mando se distribuya en misas | por mi ánima e se ponga e junte | con la capellanía que dejo or | denada para que lo que fuere | respectivamente de lo que está dicho | se me digan de misas, las que salieren a catorce reales cada | una y las diga el capellán que sea | nombrado o el que a él le sucediere, | o en cuyo tiempo fuere y para || **fol. 66r.o** la dicha imposición de censo | en que se ha de echar, se guarde | la orden e forma que en lo | primero. |

E revoco e anulo e doy por | ningunos e de ningún efecto | e valor otros cualesquier | testamentos, mandas, e codi | cilios que antes de éste haya fecho | por escrito o de palabra que quiero | que no valgan salvo éste en | el cual es cumplida mi postrimera | voluntad en testimonio de | lo cual otorgué la presente | estando en las casas de mi morada | en el dicho pueblo de San Simón | que es fecha en diez e seis de diciembre | de mil e seiscientos y doce años | y la otorgante dijo todo lo susodicho | en la lengua española e dijo | no saber firmar e fueron testigos | de su conocimiento que juraron | a Dios y a la cruz, conocerla | y ser la contenida. Juan de Velasco | y Diego Ortiz de la Vega e Juan González | e Miguel Sánchez y Alonso González | españoles e lo fueron || **fol. 66v.o** de este testamento.

Item mando que se dé al dicho Juan García | su entenado, un vestido pardo | de paño de Castilla, calzón e | ropilla e capote que quedó | por fin e muerte del dicho su padre | al cual dejen estar en la dicha hacienda | mientras no se vendiere sin | que le puedan echar de ella ninguna | persona, testigos, los dichos. |

Item mando que por mano de sus albaceas | se cobre la renta que pertene | ciere de lo que tocare a sus herederos | e que ella se distribuya e se les dé | a los dichos. |

A ruego y por testigo,
Jhoan de Velasco. [*Rúbrica*]
Ante mí Cristóbal de Alarcón,
Escribano Público. [*Rúbrica*]

***

91. Testamento de Cecilia de Vargas

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	91
Nombre	Testamento de Cecilia de Vargas
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 5, ff. 2r.º -3v.º**
Fecha y lugar de testamento	1613 enero 28 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Juan de Vargas Becerra
Enterramiento deseado	Iglesia del Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Su alma
Albaceas	Antonio Lazarín y Juan de Velasco
Obras observaciones	No firmó porque dijo no saber, a su ruego lo firmó un ǀ testigo

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso amén. Sepan cuantos | esta carta de testamento vieren como yo Cecilia de | Vargas, viuda mujer que fui de Juan de Vargas Bece | rra, vecina de esta villa de Toluca, estando como al pre | sente estoy enferma en cama y en mi libre juicio y enten | dimiento natural tal cual Dios Nuestro Señor fue servido | de me dar y creyendo como confieso creo en el misterio de | la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo y en | todo aquello que tiene cree e confiesa la Santa Ma | dre Iglesia de Roma y temiéndome de la muerte que es | cosa natural, por esta presente carta en la mejor | vía e forma que de derecho hubiere lugar, otorgo que hago y or | deno mi testamento e última y postrimera voluntad | en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Se | ñor que la creó y redimió por su preciosa sangre | y el cuerpo a la tierra de do fue formado y cuan | do de mí acaezca finamiento, mando que mi cuerpo | sea enterrado y sepultado en la Iglesia del convento | del Señor San Francisco de esta villa en la sepultura | que tengo junto al altar del Señor San Diego. |

Item mando que el día de mi entierro, si fuere hora | si no luego otro siguiente, se diga por mi ánima | una misa cantada de cuerpo presente, ofren | dada de pan, cera y vino y se pague de mis bienes. |

Item mando que se diga por mi ánima un nove | nario de misas cantadas en el convento de esta | villa y se pague de mis bienes. |

Item mando se digan otras nueve misas reza | das por mi ánima y se paguen de mis bienes. |

Item mando a las mandas forsozas y acostumbra | das a cada una de ellas dos tomines con que las | aparto de mis bienes. |

Item declaro que soy hermana de todas las cofra | días que hay en esta villa, mando se les dé noticia | de mi fallecimiento para que se hallen en mi en | tierro como tienen obligación. ||

fol. 2v.o Item mando que si cumplido este mi testa | mento quedaren bienes se den quince ducados a la | cofradía del Santísimo Sacramento de esta | villa para ganar y alcanzar las gracias e in | dulgencias que ganan los que dan la dicha limosna. |

Item mando se diga una misa cantada después del | novenario con que se haga el cabo de año y se pa | gue de mis bienes. |

Item declaro que debo a María Gallega, mujer | de Diego González, tres pesos de oro común, mando se le paguen. |

Item dejo por mis bienes unas casas que son en es | ta villa de Toluca en que al presente vivo, que lin | dan con casas de los herederos de Lope Hernández | y casas de los herederos de Jerónimo Navarro y con | un pedazo de casa que Juan de Vargas, mi ma | rido, dejó a Francisco de Vargas, quiero y es mi voluntad | que esta casa en que vivo se venda en almone | da pública y su procedico mis albaceas lo impongan | a censo sobre buenas posesiones y seguros y los | réditos que montare el dicho censo quiero y es mi | voluntad lo cobre el síndico que es o fuere del | convento del Señor San Francisco de esta villa y en él | mando que los suso dichos réditos se me digan de misas | por mi ánima y de la del dicho Juan de Vargas, | mi marido, las cuales dichas misas made decir en | el dicho síndico lo cual se haga así perpetuamen | te y para siempre jamás. |

Item mando que se den de mis bienes a María de | Lazarín ocho pesos de oro común. |

Item mando que a Juana y a María, su hija, y a Ma | dalena y a María, su hija, y a Bartolomé, indio, y a | Cecilia, muchacha, todas indias, se les dé a cada | una de ellas y al dicho muchacho, dos pesos de oro | común y a Cecilia, mestiza, que todos están en | mi casa, se les dé un peso. ||

fol. 3r.o Item quiero que por lo que a mí toca el dicho | Francisco de Vargas, indio, y sus herederos hayan e go | cen la casa que le mandó Juan de Vargas, mi ma | rido, como se dice en la cláusula de su testamento. |

Item mando que a Juana y a María, su hija, indias | que están en mi servicio, se les dé una caja | blanca, grande, con las cosas que en ella están | que son todas menudencias de poco momento. |

Item mando que una imagen de bulto de Nuestra Se | ñora con su tabernáculo que tengo en mi casa | se dé al padre fray Francisco de Vergara, súbdito en este convento, | con cargo de que el | valor [de] su hechura me lo diga de misas | por mi ánima y del dicho mi marido. |

Item mando que un manto que yo tengo se de a Le | onor de Vargas, viuda, vecina de esta villa. |

Item mando se den diez pesos de oro común al | padre fray Francisco de Salas de la Orden del Señor San | Francisco para que los diga de misas, las que con | el suso dicho dejo comunicado. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento | y lo en él contenido, dejo y nombro por | mi heredera universal a mi ánima aten | to a que no tengo otros herederos forsozos descen | dientes ni ascendientes y lo que así queda | re de remanente se haga bien por mi ánima | a elección de mis albaceas. |

Y para cumplir y pagar este mi testa | mento y lo en él contenido, dejo e nombro | por mis albaceas y testamentarios a | Antonio Lazarín y a Juan de Velasco, ve | cinos de esta villa de Toluca, a los cuales | y cualquier de ellos in solidum doy poder | y facultad cual de derecho se requiere para | que después de yo fallecida entren || **fol. 3v.o** en mis bienes y los vendan y de su proce | dido cumplan e paguen este mi testa | mento aunque sea pasado el año del | albaceazgo y cual ellos lo hicieren por | mí depare Dios quien haga por ellos. |

Y por este mi testamento revoco y anulo | e doy por ningunos e de ningún valor y e | fecto otros cualesquier testamento | o testamentos, mandas y codicilios que | antes de este haya fecho y otorgado por escrito o | de palabra para que no valgan ni hagan | fe en juicio ni fuera de él, salvo este que | al presente otorgo el cual quiero que se | guarde, cumpla y ejecute por tal mi testa | mento última y final voluntad en la me | jor vía e forma que hubiere lugar de derecho, en | testimonio de lo cual otorgué esta carta ante el | presente escribano y testigos, que es fecho en la villa | de Toluca en veinte y ocho días del mes de ene | ro de mil e seiscientos e trece años y la otorgante, | a quien yo el escribano doy fe que conozco, no firmó | porque dijo no saber, a su ruego lo firmó un | testigo, siendo testigos Sebastián de Heredia | y Alonso Nuñez y Francisco Dominguez y Alonso Ve | lasquez, vecinos de esta villa de Toluca. |

Por testigo,
Alonso Velasquez. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano, público. [*Rúbrica*]

***

92. Testamento de Magdalena de Fuentes

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	92
Nombre	Testamento de Magdalena de Fuentes
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 8, L. 1, ff. 84-85v°**
Fecha y lugar de testamento	1613 febrero 10 (Almoloya, pueblo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Almoloya
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Ascencio Martín de Alberto
Enterramiento deseado	Iglesia del pueblo de Almoloya
Herederos	Gerónimo y Baltasar de Fuentes, y Francisca Pérez, Catalina de Alberto, y Magdalena de Fuentes, Teresa Gómez de Alberto, doncella, y Alonso Martín de Alberto e Juan Martín de Alberto
Albaceas	Gerónimo Colín y Baltasar de Fuentes
Obras observaciones	Por la otorgante lo firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios amén. Sepan | cuantos esta carta vieren como yo | Magdalena de Fuentes, viuda de Ascencio | Martín de Alberto, vecina de este pueblo de Almoloya, | estando enferma del cuerpo y sana de | la voluntad y en mi juicio y en | tendiemiento e cumplida memoria tal cual | Nuestro Señor quiso e tuvo por bien de me | querer dar, creyendo como yo creo en el | misterio de la Santísima Trinidad | y en todo lo demás que tiene cree y | confiesa la Santa Madre Iglesia | Romana y deseando salvar mi | ánima e ponella en carrera de | salvación, otorgo que hago mi testamento | en la manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima | a Nuestro Santísimo Señor que la creó e redimió con | su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de do fue formado y acaecien | do de mí finamiento, mi cuerpo sea | sepultado en la Iglesia de este pueblo | do pareciere a mis albaceas y se | me diga el día de mi entierro, si fuere | hora y si no otro día siguiente, una misa | de réquiem cantada, ofrendada | de pan, vino y cera como es costumbre | y se pague la limosna acostumbrada. ||

fol. 84v.o Item mando que me digan por mi ánima | en la dicha Iglesia de este pueblo, un nove | nario de misas rezadas e se pague | de mis bienes. |

Item mando me digan en este dicho pueblo en la iglesia | de él, otras diez misas rezadas y se | pague de mis bienes. |

Item mando se digan en la dicha iglesia, seis misas rezadas por las ánimas de mis difuntos | e se pague de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas y acostum | bradas a todas ellas cuatro pesos con | que las aparto de mis bienes. |

Item declaro que debo a Francisco de Espinosa, | vecino de Cinapecora, trescientos pesos, poco más o menos | lo que pareciere de resto de escritura | a que me remito y tengo pagado cuatro | cientos pesos porque se debiere, mando se le pague. |

Es mi fiador Juan de Santa Ana, mi yerno. |

Item declaro que debo a Esteban Picaso | veinte pesos, mando se le paguen y no hay recaudo. |

Item declaro que debo a Alonso Caballero | de Malacatepec, diez pesos, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Juan Martín Albarran | ciento y quince hanegas de maíz, | mando se le paguen. |

Item declaro que debo al dicho Juan Martín Alba | rran otros diez e siete o diez e ocho pesos | mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Gerónimo Colín, ocho | [*roto*], mando se le paguen. ||

fol. 85r.o Item declaro que ha cuatro años que | me sirve Ana, india, mando que por su | servicio se le den diez pesos e un huipil | e unas nagüas atento a que la | he vestido en este tiempo, dadole lo que ha | habido menester. |

Item mando que Angelica, inida que tengo | en mi servicio, demás del vestido que tiene | se le dé unas nagüas y un huipil. |

Item declaro por mis bienes sesenta cabezas | de vacas y bueyes chicos e grandes | y ocho mulas de carga e una de silla | y el maíz que se hallare. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento | y las mandas de él dejo y nombro por | mis albaceas a Gerónimo Colín y Baltasar | de Fuentes, mis hijos, a los cuales y a | cualquier de ellos in solidum doy poder cumplido | para que entren en mis bienes e los vendan y | rematen en almoneda pública o fuera | de ella como les pareciere. |

E cumplido y pagado este mi testamento dejo por | mis herederos a los dichos Gerónimo | y Baltasar de Fuentes y Francisca Pérez, | mujer de Francisco Hernández, y Catalina de Alberto, | mujer de Juan de Santa Ana, y Magdalena de Fuentes, | mujer del dicho Gerónimo Colín, y a Teressa | Gómez de Alberto, doncella, y Alonso Martín | de Alberto e Juan Martín de Alberto que está en Toluca, mis hijos, para que lo hayan igual | **Fo. 85v** mente tanto el uno como el | otro trayendo a colación | y partición cada uno lo que hubiere recibido. |

E revoco e anulo este mi testamento | y otros cualesquier testamentos, mandas | y codicilios que antes de este haya | fecho por escrito o de palabra que quiero | que no valgan, salvo éste en el | cual es cumplida mi postrimera | voluntad, en testimonio de lo cual | otorgué la presente en este pueblo de Al | moloya en diez de febrero de mil e seiscien | tos y trece años y por la otorgante lo | firmó un testigo, a la cual doy fe que | conozco, siendo testigos Don Pedro de Moxica Buitron | y Manuel Hernández y Diego Velázquez, estantes en | este pueblo. |

Licenciado Don Pedro de Moxica. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón
Escribano público. [*Rúbrica*]
Derechos dos pesos.

***

93. Carta poder para testar de doña Beatriz Pérez

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	93
Nombre	Carta poder para testar de doña Beatriz Pérez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 8, L. 1, ff. 121r.º -121v.º**
Fecha y lugar del poder **Fecha y lugar de testamento**	1613 junio 26 (Estancia de Don Juan Cano Moctezuma)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	
Escribano del poder **Escribano del testamento**	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	Poder para testar a su esposo Vasco Troche Arebalo

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Metepec
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Casada con Vasco Troche Arebalo
Enterramiento deseado	Iglesia del convento de Metepec
Herederos	Vasco Troche Arebalo
Albaceas	Andrés Troche
Obras observaciones	

Carta poder para testar

Sepan cuantos esta carta vieren | como yo Doña Beatriz | Pérez, mujer legítima de Vasco | Troche Arebalo, vecina de la jurisdicción de Metepec, | estando como estoy enferma en cama y en mi juicio y entendimiento y cumplida | memoria tal cual Nuestro Señor quiso e tuvo | por bien de me dar, creyendo en el mis | terio de la Santísima Trinidad y en lo demás que tiene | cree y confiesa la Santa Madre Iglesia Romana e porque tengo comunicado el des | cargo de mi conciencia con el dicho Vasco | Troche, mi marido, revocando como ante | todas cosas revoco cualesquier testamentos e | codicilios que tengo fecho para que de ellos | no se usen como si nunca hubieren sido por mí otorgados que el último fue ante | Luis Sánchez de Escobar, escribano real, otorgo | e conozco que doy e otorgo mi poder | cumplido que se requiere de derecho al dicho Vasco | Troche Arebalo, mi marido, especielmente | para que luego que yo sea fallecida | haga e otorgue mi testamento en el | cual mande las mandas de obras | pías y graciosas misas y las demás | que le tengo comunicadas y mandar | sea enterrada en la iglesia, parte y lugar || **fol. 121v.o** que pareciere que en esa | quiero yo ser enterrada y nombrarse | así por albacea que yo le nombro y a | Don Andrés Troche, su sobrino, a los cuales | y a cualesquier de ellos in solidum hago el | dicho nombrando y doy poder para que | entren en mis bienes y los vendan y re | maten en almoneda pública o fuera | de ella como les pareciere e de todo | lo que quedare nombrarse por heredero | el dicho Vasco Troche Arebalo que yo | desde luego le nombro y señalo atento | a que no tengo heredero forzoso ascen | diente ni descendiente en testimonio | de lo cual otorgué la presente | ante el escribano público e testigos que es fecho en la | heredad de don Juan Cano Motezuma | do resido, cerca del pueblo de Ocuya | caque, en el camino real que viene | de la ciudad de México al Valle | de Toluca, en veinte e sies de | junio de mil e seiscientos y trece | años y la otorgante que yo el escribano doy fe | que conozco dijo no saber firmar, | por ellla lo firmó un testigo, siendo testigos | Marcos López e Felipe de la Cruz | y Luis de Salinas estantes en esta estancia.. |

Por testigo,
Luis de Salinas. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón,
Escribano público.

***

94. Testamento de Diego de León

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	94
Nombre	Testamento de Diego de León
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 5, ff. 21r.º-23v.º**
Fecha y lugar de testamento	1613 agosto 12 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Florián de Salazar (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Viudo de Isabel Lorenzo
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Diego Sánchez de León, Elvira de León, María de León, Catalina de León, Vernardino de León, Luis de León, Álvaro de León, Juan de León, Francisca y Ana de León
Albaceas	Juan Lucas de Luque
Obras observaciones	

Testamento

En la villa de Toluca en doce | días del mes de agosto de mil e sesicien | tos trece años, ante Juan de Lucas de Luque, | teniente de corregidor de esta dicha villa por | Don Diego de Huever Diatristán, corregidor en | ella, y de mí Florián de Salazar, escribano nom | brado del juzgado de esta dicha villa, Die | go de León, vecino de ella, estando | enfermo en cama y en su libre juicio, en | tendimiento y voluntad tal cual Nuestro Señor | fue servido de le dar e creyendo como con | fiesa [cree] en el misterio de la Santísima Tri | nidad, padre e hijo y espíritu santo, | tres personas distintas y un solo Dios ver | dadero y en todo aquello que tiene, cree | y confiesa la Santa Madre Iglesia Católi | ca Romana y temiéndose de la muerte que | es cosa natural, quiere hacer y ordenar | su testamento, última e postrimera | voluntad y poniéndolo en efecto por | esta presente carta otorga este testa | mento en la forma e manera siguiente: |

Primeramente encomienda su ánima a Dios Nuestro | Señor que la creó e redimió por su pre | ciosa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue | formado. |

Item manda que cuando de él acaezca finamiento, su | cuerpo sea enterrado en la Iglesia del | convento de esta dicha villa, en la se | pultura que me ha sido señalada por | fray Pedro Horoz, comisario de toda es || **fol. 21v.o** ta Nueva España, a la cual se remite. |

Item manda que el día de su entierro, | si fuere hora si no otro día siguiente, | se diga por su ánima una misa | cantada de cuerpo presente ofren | dada según es orden y costumbre y se | pague la limosna acostumbrada de | sus bienes. |

Item manda se le digan por su ánima | cincuenta misas rezadas en el con | vento de esta dicha villa, en el altar | del ánima, y se pague la limosna de | sus bienes. |

Item manda se digan en el convento de esta | dicha villa, en el altar del ánima, | veinte e cinco misas rezadas por las áni | mas de sus padres y de Isabel Lo | renzo, su mujer, y se pague la limos | na de sus bienes. |

Item manda a la cofradía del Santísimo | Sacramento, que está en el convento de esta | villa de limosna, cuatro pesos de oro común, | y a la de las ánimas dos pesos del dicho oro | y a la de la Santa Veracruz un peso del | dicho oro y a la de Nuestra Señora de los Reme | dios dos pesos del dicho oro, la cual limos | na manda se pague de sus bienes. |

Item manda a las mandas forzosas acos | tumbradas a dos reales a cada una | con que las aparta de sus bienes. ||

fol. 22r.o Item declara que Jorge de Reza Bra | ojos, vecino de esta villa de To | luca, le debe por cuenta de libro | treinta pesos y un tomín, manda se co | bren. |

Item declara que Cristóbal Farfán le | debe por cuenta de libro treinta pesos, po | co más o menos, lo cual se verá en el | libro de cuentas, manda se cobren. |

Item declara que debe a Cristóbal Velas | quez, cerero, vecino de la ciudad de | México, veinte y dos pesos de oro | común, manda se le paguen de sus bie | nes. |

Item declara que debe a Hernando de An | gulo, mercader en la ciudad de Méxi-co, | trece pesos de oro común, manda se le | paguen de sus bienes. |

Item declara que él fue casado según | orden de la Santa Madre Iglesia con | Isabel Lorenzo, difunta, y durante el | matrimonio hubieron y procrea | ron por sus hijos lejítimos a Diego Sánchez | de León y a Elvira Sánchez de León | a María de León y a Catalina de León | y a Bernardino de León y a Luis Sánchez | de León y a Álvaro de León y a Juan | de León y a Francisca de León y a Ana de | León. |

Item declara que él tiene dado en | dote e casamiento de Elvira Sánchez de León, | su hija arriba declarada, setecientos || **fol. 22v.o** pesos de oro común y a María de León | le dio otros cuatrocientos pesos del | dicho oro. |

Item declara que quiere y es su vo | luntad que los bienes que por suyos que | daren, se pongan por inventa | rio y se le entreguen a su hijo Luis | de León para que los administre | y tenga debajo de su amparo a las | dichas Francisca de León e Ana de León, sus her | manas, y a Juan de León, a los cua | les quiere y es su voluntad que | los administre y doctrine y les | dé el sustento necesario, lo cual | hace por la satisfacción que tiene | de que lo hará como hijo obediente. |

Item declara que ningunos de los bie | nes que se inventariaren después de | sus días, se vendan sino tan solamente | las mercaderías que quedaren en la | tienda que dejare y se torne a em | plear el dinero para las dichas | mercaderías. |

Item declara y es su voluntad | que el dicho Juan Lucas de Luque | pueda pedir cuentas las ve | ces que le pareciere en cualquier tiem | po al dicho Luis de León de los bie | nes que en su poder entraren | y dando la buena le deje en su | administración y no dándola | le pueda excluir y echar de | la dicha tienda y que no administre || **fol. 23r.o** ningunos de los dichos bienes | sino que vea lo que le pareciere | hacer de la dicha hacienda, ponien | do persona que la administre. |

E para cumplir e pagar este | su testamento y lo en él contenido de | ja e nombra por su albacea e tes | tamentario y tutor y curador de | las personas e bienes

de los dichos | sus hijos al dicho Juan Lucas de | Luque al cual le da poder y fa | cultad la que de derecho puede y ha | lugar y cual él lo hiciere depare | Dios quien haga por sus cosas. |

Item declara por bienes suyos ocho | bestias mulares, mansas, apareja | das, manda se le entreguen con los | demás bienes al dicho Luis de León, | su hijo.

E cumplido e pagado este su testa | mento en el remanente que que | dare de sus bienes nombra por | universales herederos a los dichos Diego | Sánchez de León y a Elvira de León e Ma | ría de León e a Catalina de León e Ver | nardino de León e Luis de León e Ál | varo de León e Juan de León e Francisca | y a Ana de León, los cuales los | hayan y gocen con la bendición | de Dios y la suya. |

E por este su testamento revoca | y anula e da por ningunos e de || **fol. 23v.o** ningún valor ni efecto otros cua | lesquier testamento o testamen | tos, mandas e codicilios que antes | de este haya fecho por ecrito o de pa | labra para que no valga ni ha | gan fe en juicio ni fuera de él, salvo | éste que al presente otorga | el cual quiere que se guarde, cum | pla y ejecute por su testamen | to, última postrimera voluntad | y en la mejor vía e forma que | haya lugar de derecho, en testimo | nio de lo cual otorgó esta car | ta e lo firmó y el dicho teniente | interpuso su autoridad e de | creto judicial cuanto puede | y ha lugar de derecho e lo firmó siendo | testigos Cristóbal García e y Her | nan Pérez e Diego Diaz e Mar | tín de Minchaca e Pedro de Solis, | vecinos de esta dicha villa de | Toluca. |

Juan Lucas de Luque. [*Rúbrica*]
Diego de León. [*Rúbrica*]
Martín de Minchaca. [*Rúbrica*]
Hernán Pérez. [*Rúbrica*]
Cristóbal García. [*Rúbrica*]
Pedro de Solis. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Florián de Salazar,
Escribano real. [*Rúbrica*]

***

95. Testamento de Juana Farfán

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	95
Nombre	Testamento de Juana Farfán
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 5, ff. 26r.º-27r.º**
Fecha y lugar de testamento	1613 agosto 14 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Jorge de Resa Brahojos
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Jorge de Resa, Jusepe de Resa y Andrés de Resa (los tres presbíteros) y Doña María de Resa
Albaceas	Jorge de Resa Braojos, Josepe de Resa y Andrés de Resa
Obras observaciones	No firmó porque dijo no saber, firmolo un testigo

Testamento

En el nombre de dios Todopoderoso amén. Sepan cuantos | esta carta de testamento vieren como yo Juana | Farfán, viuda mujer que fui de Jorge de Resa Brahojos, vecina que | soy de esta villa de Toluca, estando como al presente | estoy enferma en cama de la enfermedad que Dios | Nuesro Señor fue servido de me dar, estando en mi libre | juicio y entendimiento natural tal cual Dios Nuestro Señor | fue servido de me dar y creyendo como confieso creo en | el misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo y es | píritu santo y en todo aquello que tiene cree e con | fiesa la Santa Madre Iglesia de Roma y temiéndome | de la muerte que es cosa natural, quiero hacer y otor | gar mi testamento y poniéndolo en efecto por esta | presente carta en la mejor vía e forma que | hubiere lugar de derecho, otorgo e conozco que hago y ordeno | el dicho mi testamento en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nues | tro Señor que la creó e redimió por su preciosa san | gre y el cuerpo a la tierra de que fue formado | y cuando de mí acaezca finamiento, mando que | mi cuerpo sea enterrado en la sepultura que | yo tengo, en la iglesia del convento del Señor San | Francisco de esta villa de Toluca. |

Item mando que el día de mi entierro, si fuere | hora y si no luego otro día siguiente, se digan por | mí ánima una misa cantada de cuerpo presen | te, ofrendada de pan, cera y vino y se pague de | mis bienes. |

Item mando se diga por mi ánima un novenario de | misas cantadas y ofrendadas de pan, cera y | vino y se me hagan mis honras y cabo de | año y todo se pague de mis bienes. |

Item mando se digan por mi ánima doce misas re | zadas en el altar del Per [dón] de la ciudad | de México y se pague lo acos [tumbrado]. ||

fol. 26v.o Item mando se digan por mi ánima otras diez misas | rezadas en la iglesia de San Juan de Letrán | de la ciudad de México y se pague de mis bienes. |

Item mando se digan por mi ánima veinte misas reza | das, las diez en el convento del Señor San | Agustín y las otras diez en Santo Domingo, di | go que en ambas partes repartidas digan | solas diez misas rezadas y se pague de | mis bienes. |

Item mando se me digan otras diez misas reza | das en el convento del Señor San Francisco de esta | villa de Toluca y se pague lo acostumbrado. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbra | das a cada una de ellas dos tomines con lo cual | las aparto de mis bienes. |

Item declaro que yo fui casada y velada según | orden de la Santa Madre Iglesia de Roma con | Jorge de Resa Braojos y durante el dicho matrimo | nio hubimos e procreamos por nuestros hijos le | gítimos a Jorge de Resa Braojos y a Josepe | de Resa y Andrés de Resa, clérigos presbíte | ros, y a Doña María de Resa, declárolos a | todos por mis hijos legítimos. |

Y para cumplir e pagar este mi testa | mento, mandas y legados en él conte-nidos, | dejo e nombro por mis albaceas y testamen | tarios a los dichos tres mis hijos a los cuales | doy poder y facultad para que cual | quier de ellos in solidum entren en mis bie | nes y los vendan y de su procedido cumplan | e paguen este mi testamento y les en [cargo] | por el mucho amor con que los he | enseñado a cuidar e hacer bien por mi || **fol. 27r.o** alma de manera que cual ellos lo hi | cieren por mí depare Dios quien haga | por ellos. |

Y cumplido e pagado este mi testamento | y lo en él contenido en el remanente | de todos mis bienes dejo e nombro por mis | universales herederos a los dichos Jorge de | Resa y bachilleres Jusepe y Andrés de Re | sa y Doña María de Resa, mis hijos, los | cuales hayan y hereden los dichos mis bienes | por iguales partes tanto el uno como el | otro y con la bendición de Dios y la mía. |

Y por este mi testamento revoco y anulo | e doy por ningunos e de ningún valor | y efecto otros cualesquier testamento | o testamentos, mandas e codicillos que | antes de este haya fecho y otorgado por escrito o | de palabra para que no valga ni haga | fe en juicio ni fuera de él, salvo éste que al | presente otorgo ante el presente escribano, el | cual quiero que se guarde, cumpla y eje | cute por mi testamento, última e postri | mera voluntad, en testimonio de lo cual le o | torgué ante el presente escribano y testigos | que es fecho en la villa de Toluca en catorce | días del mes de agosto de mil e seiscientos e trece | años y la otorgante, a quien yo el escribano doy fe | que conozco, no firmó porque dijo no sa | ber, firmolo un testigo, sien [do testigos] | el padre fray Francisco [*roto*] guardián || **fol. 27v.o** del convento de esta villa de Toluca | y Melchor de Baldenebro y Alon | so Montero y Miguel Nuñez, vecinos | de esta dicha villa. |

Por testigo,
Melchor de Baldenebro.
Por testigo,
Alonso Montero.
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

96. Poder para testar y Testamento de Lorenzo de Alcibar

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	96
Nombre	Poder para testar y Testamento de Lorenzo de Alcibar
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 8, L. 1, ff. 133r.º-134v.º**
Fecha y lugar del poder **Fecha y lugar de testamento**	1613 septiembre 24 (Metepec, pueblo, México) 1613 septiembre 24 (Metepec, pueblo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Poder y testamento abierto ante 3 testigos
Escribano del poder **Escribano del testamento**	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*) Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno, con algunas partes ilegibles
Observaciones	Poder para testar otorgado a Seledón de Aristi y a Juan López de Alcibar

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	
Enterramiento deseado	Convento de Metepec
Herederos	Antonio de Alcibar
Albaceas	Seledón de Aristi y Juan López de Alcibar
Obras observaciones	

Poder para testar

En el pueblo de Metepeque, veinte e cuatro de septiembre | de mil e seiscientos y trece años, ante mí | el escribano y testigos, Lorenzo de Alcibar, estante en este | pueblo, que doy fe que conozco y otorgó | su poder cumplido | cual se requiere de derecho a Seledón de Aristi y a Juan López de Alcibar, | vecinos de la ciudad de Tescuco, y a cualquier de ellos | in solidum especialmente para que por | él y en su nombre hagan e otorguen su testamento | atento a la gravedad de su enfermedad | e por tener comunicado el descargo | de su conciencia y acaeciendo de él fina | miento, su cuerpo sea sepultado en el convento | de este pueblo y nombrar por sus albaceas | a los suso dichos | e cualquier de ellos y por | su heredero universal a Antonio de Alcibar, su hermano, | y revocar cualesquier testamentos que haya | fecho que los revoca para que no valgan, | salvo el que se hiciere en virtud de este poder | y lo otorgó e firmó siendo testigos fray Alonso | de Orduña de la Orden de Santo Domingo y | Pedro de Arizmendi y Juan Bravo de Laguna | estantes en este pueblo y manden a Juanes de | Alcibar, muchacho de nueve | a diez años, que está en las minas de San Luis en casa de Juan de Teran | López, la sexta parte de sus bienes porque le tiene | por su su hijo natural. |

Fray Alonso de Orduñas. [*Rúbrica*]
Testigo,
Fray Alonso de Orduña.
Pedro de Arizmendi.
Juan Bravo.
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón.
Escribano público. [*Rúbrica*]
Sin derechos.

Testamento

fol. 133v.o En el pueblo de Metepec en veinte | e cuatro de septiembre de mil e seiscientos | y trece años, ante mí el escribano e testigos Lorenzo | de Alcibar que conozco, estando enfermo | en cama dijo que por cuanto [*sic*] y otorgó su poder | para hacer testamento, quiere que sus albaceas | le hagan con las declaraciones siguientes:

Primeramente declaró por sus bienes seis o siete | indios casados con sus mujeres y dos indias | casadas más de cuadrilla que tiene en las | minas de San

Luis a salario y están en casa | de Martín Ruiz de Zabala y lo que ganan | y del dicho Lorenzo de Alcíbar y los dichos | indios le deben dineros conforme a la | cuenta de su libro que tiene Martín de Aspuria, | a quien há dado poder para poder cobrar | sus deudas, el cual tendrá entera cla | ridad de lo que se le debe de su salario de los dichos | indios e de lo que ha cobrado del dicho | Martín Ruiz de Zabala. |

Item declaró que asimismo tiene | razón el dicho Martín de Aspura de otros | muchos indios que le deben dinero | que se han huido de su servicio. |

Item declaro que el dicho Martín Ruiz | de Zabala, sino ha pagado el dicho Martín | de Aspuri, le deberá un mil e quinientos pesos | poco más o menos | e se remite | a la cuenta del dicho Martín Ruiz | de Zalaba porque tiene entera com | fianza de él. |

Item declaró que le debe Bartolomé | de Medina, vecino de las minas de San Luis, cien pesos | de un vale que le hizo de ropa, el cual || **fol. 134r.o** vale ha de estar en poder de Martin | de Aspur. |

Item declaró que Francisco Tatera, que | fue al alguacil en San Luis, le debe | diez e nueve pesos que le fió en una | pieza de damasco fino de China. |

Item declaró que Francisco Marcos le | debe sesis pesos de resto de una hechura de | un Cristo, que agora es vecino de México. |

Item declaró que [… *ilegible*] Pedro de | Moxica, seis pesos los cuales pertene | cen a la persona que dijere Juan Bazan | de Larralde, manda se cobren y se den. |

Item declaró que debe a Martín de Ses | tona, vecino de México, doscientos pesos. |

Item declaró que debe doscientos pesos | a un escribano vecino de México, con más el | daño que tiene hecho recaudo. |

Item declaró que debe al dicho escribano | Marín de Sestona, por cuenta de | libro, otros cien pesos más. |

Item declaró que debe a Martín | de Biciola de ochenta o noventa pesos | poco más o menos de remate de cuentas | o lo que el suso dicho más dijere, se le | pague. |

Y pagadas sus deudas de lo que quedare | se haga bien por su ánima a la voluntad || **fol. 134v.o** de sus albaceas. |

Item declaró por sus bienes dos pares de | casas en la universidad de Gabiria | que son la casa de San Datigui Barrera | y la casa de Alcibar que hay de una

| parte a otra tres cuantos | de legua con sus tierras e man | zanales y otros árboles frutales, | lo cual manda a su hermano | Juan García de Albíbar que es vecino de la | [… *ilegible*] universidad y casado en ella | y le manda toda la parte que en ellas | tiene. |

Y con esta declaración mandó que se | guarde y cumpla e lo firmó, testigos | Juan Fernández Montero y Juan Bravo de | Lagunas y Juan Francisco del Castillo, estantes en este pueblo. |

Lorenzo de Alcibar. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Cristobal de Alarcón.
Escribano público. [*Rúbrica*].
Sin derechos.

***

97. Testamento de Alonso Pacheco

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	97
Nombre	Testamento De Alonso Pacheco
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 5, ff. 35r.º-39r.º**
Fecha y lugar de testamento	1613 octubre 10 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Zinacantepec
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Inés de Escobar
Enterramiento deseado	Iglesia del Convento franciscano de Zinacentepec
Herederos	Juan de Sámano Medinilla e Inés de Escobar
Albaceas	Juan de Sámano Medinilla e Inés de Escobar
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso amén. Sepan | cuantos esta carta de testamento vie | ren como yo Alonso Pacheco, vecino de esta jurisdi | cción del pueblo de Zinacantepeque, estando como | al presente estoy enfermo en cama pero en mi li | bre juicio y entendimiento natural tal cual Dios | Nuestro Señor fue servido de me le dar y crecen | do como confieso creo en el misterio de la Santí | sima Trinidad, padre e hijo y espítiru santo y en | todo aquello que tiene, cree e confiesa la | Santa Madre Iglesia de Roma y temiéndome | de la muerte que es cosa natural, quiero hacer | y ordenar mi testamento y descargo de mi | conciencia e poniéndolo en efecto por esta pre | sente carta, otorgo que hago y ordeno el dicho mi tes | tamento en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro | Señor que la creó e redimió por su preciosa san | gre y el cuerpo a la tierra de que fue formado. |

Item mando que cuando de mí acaezca finamiento mi cuerpo sea | enterrado en la iglesia del convento del Señor | San Francisco de Zinacantepeque, en la sepultura | que allí tengo. |

Item mando que el día de mi entierro, si fuere hora y si no | otro siguiente, se diga por mi ánima una misa can | tada de cuerpo presente, ofrendada de pan, | cera y vino y se pague de limosna cinco pesos de | oro común. |

Item mando que se digan por mi ánima un novena | rio de misas cantadas, ofrendadas de pan, | cera y vino y se pague de limosna cinco pesos de | oro común por cada una. |

Item mando que acabado el dicho novenario de | misas, se me hagan mis honras y cabo de año, | diciendo dos misas cantadas y ofrendadas | como las demás y se paguen a cinco pesos cada una. ||

fol. 35v.o Item mando que se digan por mi ánima | cien misas rezadas, las cincuenta | en el convento del pueblo de Zinacan | tepeque y las otras cincuenta en | los altares de indulgencia de la ciudad | de México donde quisieren mis albaceas. |

Item mando se digan otras cincuenta mis | sas rezadas por las ánimas de aque | llas personas a quien en alguna ma | nera pueda ser a cargo alguna cosa de que no me acuerdo y se digan donde qui | sieren mis albaceas. |

Item mando a las mandas forzosas y acostum | bradas a cada una de ellas cuatro tomines | con que las aparto de mis bienes. |

Item declaro que cuando yo casé con Inés | de Escobar, mi legítima mujer, entre las | demás cosas del dote que con ella me die | ron fue una mulata esclava

llamada | Mariana de Prado, la cual ha tenido al | gunos hijos y entre ellos uno llamado Miguel | que será de edad de diez y ocho años, poco más | o menos, y en tiempos pasados tuve voluntad | de libertar algunos de los dichos esclavos y esto no | ha tenido efecto porque me informé no lo podía | hacer por ser bienes de la dicha mi mujer e yo | no tener ningunos y si en alguna manera | pareciere algun recaudo fecho en la dicha ra | zón lo revoco para que no valga porque es nu | lo y no lo pude hacer y los dichos esclavos | y Miguel, mulato, ha poseído la dicha Inés de Es || **fol. 36r.o** cobar, mi mujer, sin haberse desposeído | de su derecho y acción hasta que por escritura | pública que yo e la dicha mi mujer otorgamos, | vendímos en la venta real el dicho Miguel, mu | lato, la cual agora de nuevo en lo que a mí toca | apruebo e ratifico e doy por ninguna la | escritura o recaudo que de la dicha libertad pa | reciere haber yo hecho para que no valga en | juicio ni fuera de él, ni se guarde en mane | ra alguna, como si no se hubiera fecho ni otorga | do y como cosa que no se pudo hacer. |

Item declaro que yo debo a Juan de Sama | no Medinilla, vecino de Zinacantepeque, | mucha cantidad de pesos de oro, mando que de | mis bienes se le pague todo aquello que el su | so dicho dijere que yo le debo sin que se le pi | da otro ningún recaudo porque yo des | de luego confieso serle deudor de la cantidad | de pesos de oro que así declarare le debo. |

Item mando que de mis bienes tome Juan de Sa | mano Medinilla, cincuenta pesos de oro común | y los mande comprar de cera labra | da, la cual sea para la cofradía del San | tísimo Sancramento del pueblo de Zinacan | tepeque en cuya caja se ponga luego. |

Item mando que de mis bienes se den cien | pesos de oro común a Ana Bernal, mestiza que | se crió en mi casa. |

Item mando que a Juan Melchor de Dueñas se le den | cien pesos de oro común por el buen servicio | que me ha hecho y por si acaso le soy a cargo al | guna cosa del dicho servicio. ||

fol. 36v.o Item declaro que yo cobré ciertos bienes perte | necientes a Madalena Pacheco, que cobré de un | hermano suyo llamado Juan, que murio ab intes | tato en Sultepeque y la cuenta de ello ten | go escritura a la cual me remito y lo que ella | pareciere mando se entregue a Juan de Sama | no Medinilla para que por su mano se le dé | y satisfaga a la dicha Madalena Pacheco. |

Item mando se tomen por mí dos bulas de com | posición y se pague la limosna para sa | tisfacción de alguna cosa que puedo deber | a quien no me acuerdo. |

Item mando se den de mis bienes a María, mestiza | que se ha criado en mi casa, cien pesos de oro | común, los cuales por ser niña la dicha Ma | ría,

mando se entreguen a Inés de Escobar, mi | mujer, para que los guarde hasta que la | dicha muchacha tome estado y si antes de ello | y de tener este efecto muriere o se huye | re de manera que no se sepa de ella, dispon | ga de ellos a su voluntad la dicha Inés de Escobar. |

Item mando que a Agustina, mi ahijada que he | criado en mi casa, se le den cincuenta | pesos de oro común por el servicio que me | ha hecho. |

Item mando que a Ana, muchacha mi ahijada | que he criado en mi casa, hermana de la | dicha Agustina, se le den veinte y cinco pesos | de oro común de mis bienes. |

Item declaro que debo a Don Bernabé de Sa | mano siete pesos de oro común, mando se le paguen. ||

fol. 37r.o Item declaro que debo a Diego de Salazar | veinte y ocho pesos de oro común de potros | que me vendió, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Nicolás Hernández, | vecino de Zinacantepeque, veinte pesos de oro | común, cuatro pesos más o menos de potros | que me vendió, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Pedro de Munguía, | vecino de Toluca, ocho pesos de oro común, mando | se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Doña Juana Alta | mirano, vecina de México, treinta pesos de oro | común, mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que a Pedro Ruiz de Ordiñana, | vecino de México, debo doce pesos, mando se le | pague de mis bienes. |

Item declaro que debo a Álvaro del Castillo, | vecino de México, veinte pesos de oro común, mando | se le paguen. |

Item declaro que a Gaspar de Arteaga, mer | cader de jergas en México de seis a siete pesos, | mando se le paguen. |

Item declaro que a un mercader de jergas | que vive en México, en la esquina de la casa | de Álvaro de Castillo, digo que la esquina de su | calle que se dice Francisco y no sé el sobrenombre le debo treinta pesos poco más o menos, mando | se le paguen. |

Item declaro que yo he tenido cuenta en la | tienda de un fulano Navarrete que vive en | México hacia San Pablo al cual debo algunos | pesos de oro que son muy pocos, mando se le || **fol. 37v.o** pague lo que fuere de mis bienes. |

Item declaro que debo a Diego de Torres, veci | no y mercader de México, cinco pesos de | oro común, mando se le paguen. |

Item declaro que yo he tenido cuentas con | Juan Ruiz Guillén, mercader en la calle | de San Agustín de México, y entiendo que no le | debo más de ocho pesos recibiéndome en | cuenta la ropa que le truje de China, | mando se le pague lo que le debiere. |

Item declaro que siéndole yo deudor a Juan | García, vecino de Zinacantepeque, de cien pesos | de oro común, los cuales le pagué en unos gi | gantes y figuras y otras cosas que tenía pa | ra las fiestas del Santísimo Sacramen | to y esto lo tuve vendido a los indios de Ocoyoa | caque en ciento y veinte pesos y queriéndolo lle | var, siendo mayordomo de la cofradía del | Santísimo Sacramento de Zinacantepeque, | me lo pidió el dicho Juan García en pago de los | dichos cien pesos y lo recibió y así declaro no | deberle cosa ninguna el suso dicho. |

Item declaro que Pedro de Ballejo y sus | bienes me deben treinta y siete pesos de | oro común que le presté en reales, mando | se le cobren. |

Item declaro que Juan Sedeño y sus bie | nes me deben noventa pesos de oro | común, mando se cobren. |

Item declaro que Luis, mulato, esclavo | de Juan de Sámano Medinilla, me debe || **fol. 38r.o** una cota que le presté que me costó | treinta pesos, mando se cobre. |

Item declaro que muchos indios de que | tengo memoria, en mis libros me deben can | tidad de quinientos pesos, poco más o me | nos, mando se cobren. |

Item declaro que Miguel Rodríguez U | garte, vecino de Xilotepeque, me debe ciento | y veinte pesos de oro común que le presté de | que tengo recaudo, mando se cobren. |

Item declaro que Juan Melchor de Due | ñas ha traído algunas veces a su cargo una | recua mía y hecho algunos negocios y de | todo lo que ha sido a su cargo no me debe | cosa ninguna ni quiero que de ellos se le pida | cuenta y que se le den los cien pesos que le | dejo por cláusula de este testamento. |

Item declaro que durante el matrimonio | entre mí y la dicha Inés de Escobar, mi legí | tima mujer, no hemos tenido hijos ningunos | y el dote que con la suso dicha recibí pa | recerá por escritura a que me refiero. |

Y cumplido e pagado este mi testamento | y lo en él contenido, atento a que no ten | go herederos forzosos, ascendientes ni des | cendientes, en el remanente de todos | mis bienes, derechos e acciones dejo e | nombro por mis herederos universales | a Juan de Sámano Medinilla y a Inés | de Escobar, mi mujer, los cuales quiero | que lo hayan y hereden por iguales par | tes tanto el uno como el otro. ||

fol. 38v.o Item declaro por mis bienes un pe | dazo de tierra que yo hube por manda | que me hizo don Juan Vázquez de Sámano, | indio gobernador que fue del pueblo | de Zinacantepeque, el cual dicho peda | zo de tierra es junto al cerro de Tuztepe | que donde está una piedra grande y el | testamento del dicho difunto tiene Saave | dra, nieto del dicho Don Juan Vázquez. |

Y para cumplir e pagar este mi testa | mento y lo en él contenido dejo e nombro | por mis albaceas y testamentarios | a Juan de Sámano Medinilla, vecino de | Zinacantepeque, y a la dicha Inés de Esco | bar, mi mujer, a los cuales e cualquier | de ellos in solidum doy poder y facultad | cual de derecho se requiere para que des | pués de yo fallecido entren en mis bienes | y los vendan en pública almoneda o fue | ra de ella y de su procedido cumplan e | paguen este mi testamento como en él | se contiene sin que ninguna justicia | eclesiástica ni seglar les pida cuen | ta de los dichos bienes ni de lo demás | que hicieren para cuyo cumplimiento les doy | facultad aún que se pase el año | del albaceazgo y por este mi tes | tamento revoco y anulo e doy por nin | gunos e de ningún valor y efecto otros | cualesquier testamento o testa || **fol. 39r.o** mentos, mandas y codicillos, dona | ciones y gracias y libertades que | antes de este testamento haya fecho y otor | gado por escrito o de palabra para que | no valgan ni hagan fe en juicio ni | fuera de él, salvo éste que al presen | te otorgo el cual quiero que se guar | de, cumpla y ejecute por tal mi tes | tamento, última e postrimera volun | tad, en testimonio de lo cual lo otorgo ante | el presente escribano y testigos que es fecha | en mi labor de panllevar donde al presente | vivo, junto a Zinacantepeque, en diez días del mes de oc | tubre de mil e seiscientos e trece años y el | otorgante, a quien yo el escribano doy fe | que conozco, lo firmó de su nombre, testigos | Sebastián Hernández Riofrío y Juan | Rodríguez y Esteban de Olivares y Francisco | Ramírez e Diego de Salazar, vecinos y estan | tes en este valle de Toluca. |

Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

98. Testamento de Lorenzo de la Fuente

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	98
Nombre	Testamento de Lorenzo de la Fuente
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 5, ff. 50r.º-52r.º**
Fecha y lugar de testamento	1613 octubre 23 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	¿?
Enterramiento deseado	En la Iglesia del lugar donde falleciera
Herederos	Su alma
Albaceas	Esteban Dominguez y Diego de la Fuente
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso amén. Sepan cuan | tos esta carta de testamento vieren como yo Lorenzo de | la Fuente, vecino de esta villa de Toluca, estando como | al presente estoy enfermo en cama pero en mi libre | juicio y entendimiento natural tal cual Dios Nuestro | Señor fue servido de me dar y creyendo como confieso | creo en el misterio de la Santísima Trinidad, padre, | hijo y espíritu santo, tres personas y un solo Dios ver | dadero y en todo aquello que tiene, cree y confiesa la | Santa Madre Iglesia de Roma y temiéndome de | la muerte que es cosa natural, quiero hacer | y ordenar mi testamento y postrimera volun | tad por tanto por esta presente carta en la me | jor vía e forma que hubiere lugar de derecho, otor | go que hago y ordeno el dicho mi testamento en la | forma y manera siguente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios | Nuestro Señor que la creó y redimió por su preciosa | sangre y el cuerpo a la tierra de que fue | formado. |

Item mando que cuando de mí acaezca finamiento, mi |cuerpo sea enterrado y sepultado en la I | glesia de la parte y lugar donde yo fallecie | re en la sepultura que me señalare el | religioso o sacerdote, clérigo a cuyo cargo es | tuviere la administración de los Santos Sacra | mentos de la dicha parte. |

Item mando que el día de mi entierro, si fuere | hora o si no luego otro siguiente, se diga por mi | ánima una misa cantada de cuerpo presen | te y se pague la limosna de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas y acostum | bradas a cada una de ellas dos tomines con | lo cual las aparto de mis bienes. |

Item declaro que habrá poco más o me || **fol. 50v.o** nos de un año que yo fui en compañía de | Diego de la Fuente, mi hermano, a comprar una | partida de mulas que tenía doña Mariana | de Zúniga, viuda de don Gonzalo de Villase | ñor, en jurisdicción de Pasquaro y el dicho Diego de | la Fuente le compró a la suso dicha doscientas | y catorce mulas cerreras y por el precio | de ellas se obligó ante Gonzalo Madaleno, | escribano público de Pasquaro, y asimismo compró | el dicho Diego de la Fuente otras cuarenta mu | las de Juan de Villaseñor, las cuales pagó lue | go de contado y aunque yo fui con el suso dicho y le | ayudé a traer las dichas mulas e hice alguna | solicitud con ellas, la verdad es que todas e | llas y su precio y valor principal y ganan | cias son del dicho Diego de la Fuente y ello lo ha de | haber y cobrar como cosa suya y declaro que | de ello no me pertenece cosa ninguna, ni lo he | de haber así de principal como de ganancias | porque tan solamente acudí a ayudarle | de mi voluntad sin por ello quererme | de premio ni paga alguna porque tan so | lamente me

ocupé en el viaje de traer | las dichas mulas hasta este valle de Toluca | y luego enfermé y el dicho Diego de la Fuente | ha beneficiado y vendido la dicha partida como | cosa suya que es y así lo declaro para e | vitar los pleitos que en esta razón se | pueden recrecer.|

Item declaro que yo casé legítimamen | te según orden de la Santa Madre Igle | sia con doña Leonor de Vega, natural | del pueblo de Coyoacan, y durante nuestro || **fol. 51r.o** matrimonio no hemos tenido ni procre | ado ningun hijo ni hija y el dote que con la | soso dicha recibí parecerá por la escritura | de dote que de ello se otorgó. |

Item declaro que algunas personas me | deben algunas cantidades de pesos de oro | de restos de mulas que he vendido, mando que | lo que pareciere por el dicho libro se cobre. |

Item declaro que yo tuve compañía con Este | ban de la Fuente, mi tío, vecino de Erimbo, en | compras que hicimos de mulas y asimismo le | he dejado en guarda cantidad de pesos de oro, | que de todo ello me debe cantidad de seiscien | tos pesos, digo que son más de ochocientos pesos | la cuenta de todo lo tiene el dicho mi tío, mando que | lo que me debiere se cobre por mis bienes. |

Item declaro que Pedro de Ibarra, difunto, | yerno que fue del dicho Esteban de la Fuente, | mi tío, me quedó debiendo quinientos pesos | de oro común, poco más o menos, de cantidad | de ganado prieto y unos bueyes que le vendí, mando | se cobre lo que así me debe. |

Item mando se pague de mis bienes a doña | Mariana de Zúñiga lo que pareciere le | debo de resto de una partida de mulas que | me vendió. |

Item mando se pague a los religiosos del | convento del Carmen de Valla | dolid, lo que pareciere les debo de resto | de mulas que me vendió Pedro Alonso Para | do, de quien son herederos los dichos religio | sos y su convento. ||

fol. 51v.o Ycumplido e pagado este mi testamen | to y lo en él contenido, atento a que no ten | go herederos forzosos, dejo e nombro por | mi heredera a mi alma para que el | remanente que quedare de todos mis bie | nes, derechos e acciones, se digan de misas | por mi alma y se hagan por ella otras | obras pías a elección de mis albaceas. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento | y lo en él contenido, dejo e nombro por | mis albaceas y testamentarios a Este | ban Dominguez y a Diego de la Fuente, mi her | mano, vecino de esta villa de Toluca, a los | cuales en cualquier de ellos doy poder e | facultad la que de derecho se requiere para | que después de yo fallecido entren en mis | bienes y los vendan en almoneda o fue | ra de ella y de su procedido cumplan e pa | guen este mi testamento y

lo en él conte | nido aunque sea pasado el año del alba | ceazgo y por este mi testamento revo | co y anulo e doy por ningunos e de ningún | valor y efecto otros cualesquier testamen | to o testamentos, mandas y codicilios que | antes de este haya fecho y otorgado por es | crito o de palabra para que no valgan | ni hagan fe en juicio ni fuera de él, sal | vo éste que al presente otorgo ante | el escribano y testigos, el cual quiero que se | guarde, cumpla y ejecute por mi tes | tamento, última e postrimera volun | tad y en aquella vía e forma que || **fol. 52r.o** mejor haya lugar de derecho, en testimonio | de lo cual otorgué esta carta ante el | presente escribano y testigos, que es fecha en la villa de | Toluca en veinte y tres días del mes de octubre | de mil e seiscientos e trece años y el otorgante, | a quien yo el escribano doy fe que conozco, | lo firmó de su nombre, siendo testigos | Marcos Rodriguez e Antón Gordo y Francisco | Dominguez y Bartolomé Chabarría | y Alonso Montero de Espinosa, vecinos de esta | villa de Toluca y el dicho Bartolomé Chebarria | vecino de México.

Lorenzo de la Fuente.
Ante mí,
Andrés Ruíz de Cáceres.
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

99. Testamento, Codicilo e Inventario de bienes de Francisco de Luna

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	99
Nombre	Testamento, Codicilo e Inventario de bienes de Francisco de Luna
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 8, L. 1, ff. 143v.º-148v.º**
Fecha y lugar de testamento **Fecha y lugar del Codicilo**	1613 octubre 24 (San Mateo Texcaliacaque, México) 1613 octubre 27 (San Mateo Texcaliacaque, México)
Fecha y lugar del inventario	1613 noviembre 4 (San Mateo Tesxcaliacaque, México)
Sumario	Testamento abierto ante 3 testigos, Codicilo ante tres testigos
Escribano del testamento **Escribano del Codicilo**	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*) Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Villa de Ballesteros, Calatraba, Castilla
Vecino o residente en	San Mateo Texcaliacaque, Iztlahuaca
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Viudo de Catalina Fernández / Casado en segundas nupcias con Inés de Villa Real
Enterramiento deseado	En la Iglesia del pueblo de San Mateo Texcaliacaque
Herederos	Bartolomé, Isabel, Juan, Catalina, Marina y Ana (hijos del primer matrimonio); Simón e Inés (hijos del segundo matrimonio)
Albaceas	Gaspar de Prabes, Juan de Luna, Pedro de Salbago
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos | esta carta vieren como yo Francisco | de Luna, natural de la villa de | Ballesteros en el campo de Calatraba | de los reinos de Castilla, estante en este pueblo de San | Mateo Texcaliacaque de la alcaldía mayor de la | villa de Iztlabaca de esta Nueva España, | estando enfermo de enfermedad que Nuestro Señor fue | servido darme, creyendo en el misterio de la Santísima | Trinidad y en lo que tiene y cree la Santa Madre | Iglesia Romana, deseando salvar mi | ánima e ponella en carrera de salvación, | temiéndome de la muerte que es cosa natural | a toda criatura humana, tomando por | abogada a la siempre Virgen Santa María, | madre de Dios, que ella como madre de peca | dores interceda por mí a su precioso | hijo Nuestro Señor Jesucristo para que mis culpas | y pecados sean perdonados, otorgo que hago | mi testamento en la manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios | Nuestro Señor que la creó e redimió por su preciosa | sangre y el cuerpo a la tierra de do fue | formado y acaeciendo de mí finamiento mi cuerpo | sea sepultado en la iglesia de este pueblo, en la parte | y con el acompañamiento que pareciere a mis al | baceas y se me diga el día de mi entierro, | si fuere hora e si no otro siguiente, una misa | de réquiem cantada, ofrendada al | parecer de mis albaceas. |

Item mando que se digan por mi ánima nueve misas | rezadas e se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando que se digan tres misas a la Santísima Trinidad. ||

fol. 144r.o Item mando que se digan por mi ánima nueve | misas cantadas e se pague de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima otras | nueve misas rezadas e se pague de mis bienes. |

Item mando que se diga al ángel de mi guarda una | misa rezada. |

Item mando que se diga por las ánimas de mis padres tres misas re | zadas e se pague de mis bienes. |

Item mando se digan otras tres misas por las | personas a quien tenga obligación. |

Item mando que se digan cincuenta misas rezadas | en la parte que pareciere a mis albaceas e se | pague de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas y acostrum | bradas a cada una dos reales con que las | aparto de mis bienes. |

Item mando para la cera de la cofradía de Santísimo Sacramento, | que está fundada en la iglesia de este pueblo, cuatro pesos. |

Item declaro que debo a fulano de Castro, | vecino de México, setenta pesos por escritura, mando se paguen. |

Item declaro que yo fui casado primera | vez, en los reinos de Castilla en la dicha Villa de | Ballesteros, con Catalina Fernández | y me dieron en dote como mil ducados | de Castilla y de ello otorgué carta de dote | y durante el dicho matrimonio hubimos e | procreamos por nuestros hijos legítimos a | Bartolomé e Isabel e Juan e Catalina e Marina | a Ana y habiendo venido a esta parte se | quedaron en los dichos reinos de Castilla | todos ellos, excepto el dicho Juan de Luna | que está en estas partes en la ciudad de México, y los demás | no sé si son por vivos o muertos y al dicho || **fol. 144v.o** Juan de Luna le he enterado de su legítima | e mucho no sé ultimamente podrá | haber cuatro meses le dí un mil e tres | cientos pesos de oro común en reales en la ciudad de México, | procedieron de una estancia que yo | le había dado y le vendí en esta cantidad. |

Item declaro que segunda vez me he casado con | Inés de Villa Real e no recibí dote | con ella y tenemos por nuestros hijos legítimos | y naturales a Simón e Inés e por tales los declaro. |

Item declaro que en la dicha villa de Ballesteros | dejé por mis bienes una heredad de labor con | un colmenar y otros muchos pedazos | de tierras e dos viñas y un cercado lo cual | poseen los dichos mis hijos que allá dejé. |

Item declaro que Juan Gallegos, vecino de Toluca, me | debe cuarenta e tres pesos sin recaudo, mando | se cobre. |

Item declaro que Juan de Arciniega, vecino de México | junto a San Hipólito, me debe cuarenta pesos | sin recaudo, mando se cobre. |

Item declaro que Hernando de Cañas, difunto, vecino que fue | de Metepec, y sus bienes me deben doscientos pesos | sin recaudo, en parte de ello me ha dado como | cincuenta pesos en ropas. |

Item declaro que tengo por entregar a don Fernando Altamirano | e Velasco dos bueyes y catorce lechones, mando se | le entreguen. |

Item declaro que Isabel, hija de la dicha mi mujer, | de edad de diez años me ha servido e le tengo amor | y voluntad por lo que mando se le den de | mis bienes doscientos pesos, los cuales se entreguen | a Gaspar de Praves, beneficiado de este pueblo, para cuando | se case o tenga edad para que se le entreguen y con | sus reditos le vistan. ||

fol. 145r.o Item declaro que tengo amor y voluntad | a Bartolomé, niño de ocho años, hijo de la dicha mi mujer, | por lo cual mando de mis bienes ciento

e cincuenta pesos, | los cuales se entreguen al dicho Gaspar de | Prabes, hasta que el suso dicho tenga entendimiento | para saberse gobernar y teniéndolo | se le entreguen y en el inter de sus rédidos | le vistan. |

E para cumplir e pagar este mi testamento | nombro por mis albaceas al dicho Gaspar | de Prabes y a Juan de Luna, mi hijo, y a Pedro de | Salbago, mi sobrino, y a cualquier de ellos in | solidum doy poder cumplido para que entren en | mis bienes e los vendan y rematen en | almoneda pública o fuera de ella judicial | o extrajudicialmente como les pareciere | que por ello les doy poder en forma cual se requiere | de derecho e para cobrar mis deudas e | parecer en juicio. |

Item declaro que pudo haber quince días | que dejé en la ciudad de México al dicho Juan de | Luna, mi hijo, cuatrocientos pesos en guarda | para que a partida de flota los enviase | a los reinos de Castilla a los dichos mis hijos, | declárolos por mis bienes. |

E cumplido e pagado este mi testamento e mandas de él | en lo que quedare, nombro e señalo | por mis herederos legítimos a los dichos | Bartolomé e Isabel e Juan e Catalina e Marina y | Ana de Luna, hijos del primer matrimonio, || **fol. 145v.o** y a los que de ellos fueren vivos o sus | hijos, y a los dichos Simón e Inés, del segundo | matrimonio, para que lo hayan y hereden | por partes iguales tanto el uno como | el otro, trayendo cada uno a colación | e partición lo que hubiere recibido. |

Item declaro que después que me casé | segunda vez ha habido en mis bienes de mul | tiplico como quinientos pesos de oro común, | de los cuales le pertenece la mitad a la dicha | Inés de Villa Real, mi mujer, que mando se le | dé y lo declaro por descargo de mi conciencia. |

Revoco e anulo e doy por ningunos e de nin | gún efecto e valor otros cualesquier | testamentos, mandas e codicilios que antes | de este haya fecho por escrito o de palabra para | que no valgan, salvo éste en que es cumplida | mi postrimera voluntad y lo otorgué | en el dicho pueblo de San Mateo Texcaliacaque en | veinte e cuatro de octubre de mil e | seiscientos e trece años y el otorgante, | que yo el escribano doy fe que conozco, lo firmó, testigos | Frutos del Castillo, canónigo de Mechuacan, | y Juan Antonio Maldonado y Diego de Mendoza, estantes | en esta provincia, y Agustin Péres. |

Francisco de Luna.
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón. [*Rúbrica*]
Derechos dos pesos.

Codicilo

fol. 146r.o En el pueblo de San Mateo Texcaliacaque | en veinte y siete de octubre de mil e seis | cientos y trece años, ante mí el escribano e testigos, Francisco | de Luna, que doy fe que conozco, estando enfer | mo en cama y en su juicio y entendimiento | cumplida memoria dijo que por cuanto él | tiene fecho e otorgado su testamento, ante mí | el escribano público de Su Magestad, lo en él contenido por | vía de codicilio ordena lo siguiente: |

Primeramente dijo que por parte en el dicho su testamento | deja por sus albaceas a Gaspar de Prabes, | beneficiado de este partido, y a Juan de Luna | y a Pedro Salbago y a cualquier de ellos agora manda | que sus bienes entren en poder del dicho Gaspar | de Prabes, su albacea, sin que otra | ninguna persona se entrometa en ello y sea | tenedor e administrador de sus bienes | aunque sea pasado el año del albaceazgo | e pida e tome cuenta a otra cualesquier persona | en cuyo poder esten y hayan entrado sin | que justicia alguna se entremeta a querer | los sacar de su poder porque por su mano | quiere que se cumpla y entere sus | hijos de la legítima que les perteneciere. |

Item dijo que por cuanto como tiene en su testamento | declara los hijos que tiene en los reinos de | Castilla que dejó cuando vino a estas partes | e los bienes que allá dejó y porque | Marina e Ana de Luna, sus hijas, son | menores de veinte e cinco años les nombró || **fol. 146v.o** por su curador de bienes a Juan de Luna, su hermano, | clérigo beneficiado de la dicha villa de Ba | llesteros, para que en su poder entre la legí | tima que les perteneciere y se le disier | na el cargo sin le pedir fianza, que de ellas | le releva, y porque no se sabe | lo que pueden valer justamente | los bienes que dicho tiene que dejó ni si son | vivos todos los dichos sus hijos o cuales sean | fallecidos e para lo que les pudiere | pertenecer de sus bienes, manda que por | mano del dicho Gaspar de Prabes, su alba | cea, se envíe a los reinos de Castilla | un mil e quinientos pesos de oro común | en la primera ocasión que hubiere registra | dos por cuenta y riesgo de sus herederos | y dirigidos e consignados al licenciado Juan Fernández | Galán, maestro del duque de Arcos, vecino de la | villa de Marchena, para que recibidos | que los haya los despache y envíe | a los dichos sus hijos a la dicha villa de Balles | teros y en esta cantidad entran | los cuatrocientos pesos que están | poder del dicho Juan de Luna, su hijo, que le | dejó para que enviare a sus hermanos. |

Item dijo que para lo que toca a los dichos | Simón e Inés, sus hijos del segundo matrimonio, | nombra por su tutora e curadora de | personas y bienes a la dicha Inés de Villa Real, | su mujer, e madre de los suso dichos, e | la justicia le disierna el cargo. |

Item dijo que los indios de este pueblo le | deben cuatrocientos pesos de oro común, | poco más o menos, de que tiene fecha memoria. ||

fol. 147r.o Item dijo que en poder de Juan Rodriguez, | vecino de esta jurisdicción, están ocho o nueve ca | bezas de ganado prieto para entregar | a la parte de don Fernando de Velasco Altamirano de lo | que le resta por entregar, mando se cobre. |

Y con esto manda que el dicho testamento | y este codicilio se guarde, cumpla y ejecute | según y como en él se contiene e lo | firmó, testigos Cristóbal de Belmonte y Juan | de Belmonte y Agustín Pérez, | estantes en este dicho pueblo. |

Francisco de Luna.
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón.
Escribano público. [*Rúbrica*]
Derechos dos pesos.

Inventario de bienes

fol. 147v.o En el pueblo de San Mateo Texcaliacaque en cuatro | de noviembre de mil e seiscientos y trece años, | ante mí el escribano público e testigos Juan de Luna, | hijo y heredero de Francisco de Luna, y su albacea y Gaspar | de Prabes, beneficiado de este partido, su albacea | e tenedor de bienes, dijeron que para que se sepa los bienes que | por fin del suso dicho quedaron, hacen el inventario siguiente: |

Primeramente en dos talegas se hallaron un mil | e ocho cientos e cuarenta e cinco pesos e cuatro | tomines en reales pesados en mi presencia de que | doy fe y demás de la dicha cantidad el dicho | Gaspar de Prabes se hizo cargo de otros cien | pesos de oro común en reales que dijo tener | en su poder sobre que renuncio la exepción de pecunia | e leyes de la entrega e prueba. |

Item una escribanía pequeña de la | sierra sin cerradura con tirantes | de plata. |

Item una silla jineta con coraza de | paño verde con si freno y almártaga | y seis naguas enteras ricas. |

Item diez reales de piciete. |

Item una espada y un arcabuz de munición. |

Item un ferreruelo de paño negro de | Castilla e ropilla de gurbarán e mangas | de risillo. |

Item un faldellín de jergueta colorado | con guarnición de oro y una saya de | raja y una turca de tafetán de China | con trensilla de plata e una caja. |

Item una camisa de hombre y diez masillos | de cintas de belduque blancas. ||

fol. 148r.o Item ocho varas de ruan. |

Item se halló una caja con anís y cacao | y un poco de gueinacastle y tiene suchi en mel | casuchi en que todo ello de consentimiento | de que Juan de Luna se le entregó a la dicha | Inés de Villa Real a cuenta de lo que le | pertenece y ha de haber en diez e ocho pesos | de oro común y las ocho varas de ruan y | la camisa en sesis pesos y medio y se le entregó | todo ello en mi presencia, de que doy fe, | y se le entregó así mismo el faldellín | y saya e turca inventariada | y silla jineta e freno e almartaga | a la dicha Inés de Villa Real en cincuenta y | un peso de oro común a cuenta de lo que hubiere | de haber de su mitad de multiplicado | y asimismo dijo la dicha Inés de Villa | Real que recibe, a cuenta de lo que así ha de | haber, una mula castaña aparejada, | apreciada de consentimiento del dicho Juan | de Luna en veinte e cinco pesos, que | todo lo que así recibe monta cien pesos | e cuatro tomines de oro común y una caja | en un peso. |

Item un vestido de paño pardo, calzón e | ropilla e ferreruelo y jubón e | medias que el dicho albacea y el dicho Juan | de Luna e Inés de Villa Real dijeron | que de consentimiento de todos lo ven | dieron a Diego Gutierrez en veinte e tres pesos | e dos tomines al cual se le ha de entregar | e del dicho dinero se hace cargo el dicho albacea. |

Item una hechura de un crucifijo con su caja. |

Item un almario pequeño. ||

fol. 148v.o Item una imagen de pluma pequeña | y el dicho ferreruelo y ropilla y mangas de riso | y la hechura del Cristo y la imagen de | pluma recibió el dicho Juan de Luna apre | ciado en diez e siete pesos y lo recibió y llevó | en su poder y el dicho Gaspar de Prabes se dió por | entregado de los dichos diez y siete pesos y de ellos | se hizo cargo para dar cuenta con lo demás. |

Item ciento e catorce jícaras pequeñas e un | poco de hule para que por ser poco no se cortó e | después de vendido se hará cargo de lo que | montare. |

Item un caballo castaño capón. |

Y de todos los dichos bienes e procedido de la suerte que está dicho, | se hizo cargo el dicho Gaspar de Prabes, el cual juró | in verbo sacerdotis no tener en

su poder ni bienes | del dicho difunto ni saber de ellos, y el dicho Juan de Luna | dijo que en lo que toca a los cuatro | cientos pesos que el dicho su padre, por su testamento | y codicilio, dice que dejó en su poder, jura | a Dios y a la cruz en forma de derecho que no los | tiene ni le dejó el dicho su padre en su poder para | el efecto que dice, ni otro alguno, | e lo firmaron siendo testigos Juan Bazan de La | rralde y Alonso de Barahona y el dicho | Gaspar de Prabes, vecino que cobrado | que haya lo que dice el difunto le deben | los indios, se hará de ello cargo e no hubo más testigos | por ser pueblo de indios. |

Gaspar de Prabes.
Luis de Luna. [*Rúbrica*]
Juan Ruiz de Luna.
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón,
Escribano público. [*Rúbrica*]
Derechos dos pesos.

***

100. Testamento de Juan Fernández Montero

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	100
Nombre	Testamento de Juan Fernández Montero
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 8, L. 1, ff. 165r.º-168v.º**
Fecha y lugar de testamento	1613 diciembre 9 (Metepec, pueblo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 3 testigos
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Granada, España
Vecino o residente en	
Hijo de	Melchor Montero / Catalina de Luna
Profesión o dedicación	Alférez
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	¿?
Enterramiento deseado	Convento franciscano del pueblo de Metepec
Herederos	Francisca (hija natural)
Albaceas	Francisco Gómez Plata y Rodrígo de Sayavedra
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios amén. Sepan | cuantos esta carta vieren | como yo el alférez Juan Fernandez | Montero, natural que soy de la ciudad | de Granada, hijo legítimo de Melchor Montero | y de Catalina de Luna, su mujer, vecinos que fueron | de la dicha ciudad, ya difuntos, en los reinos de Castilla, | estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad | y en mi juicio y entendimiento e cumpli | da memoria tal cual Nuestro Señor quiso e | tuvo por bien de me dar y creyendo en el mis | terio de la Santísima Trinidad y en lo demás que | tiene, cree y confiesa la Santa Madre I | glesia Católica Romana, deseando sal | var mi ánima e ponella en carrera | de salvación, ordeno mi testamento en la manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima | a Dios Nuestro Señor que la creo e redimió y el | cuerpo a la tierra de do fue formado y a | caeciendo de mí finamiento | mi cuerpo sea sepultado en el convento | de San Francisco de este pueblo de Metepeque | con el acompañamiento que pareciere a mis albaceas | y si fuere hora el día de mi entierro o el siguiente, | me digan una misa de réquiem | cantada e se pague de mis bienes. |

Item mando que me digan en la parte y lugar | que pareciere a mi albacea o en este convento | de San Francisco cincuenta misas rezadas por mi ánima. ||

fol. 165v.o Item mando que digan otras seis misas | rezadas a Nuestra Señora de Belén por mi intercesión. ||

Item mando que me digan doce misas | rezadas a los doce apóstoles. |

Item mando a las mandas forzosas y acos | tumbradas a todas ellas cuatro reales | con que las aparto de mis bienes. |

Item declaro que a Álvaro Hernández, vecino de | México, le tengo dado a cuenta de lo de Sala | manca treinta y tres pesos y medio, los | tres pesos a Amaro y los diez pesos y medio, ha estado | muy malo de la hijada y los veinte | que le dio Juan de Saldaña, mando que lo que se | le debiere que escalfado lo dicho se le pague. |

Item declaro que debo a Juan Zetina | vecino de México, diez e nueve pesos y dos reales | y tiene por prendas unos talabartes | bordados con sierpes y los hierros | de plata y un jubón de raso naran | jado sin echar botones, dos cortes | de calzones de a cuatro varas de damas | quillo de China, el uno naranjado | y el otro morado. |

Item declaro que me debe Esteban | Sánchez del Holmo ciento y once pesos y | medio de las costas de una ejecución | que le hice, siendo teniente de alcalde mayor en la | villa de Ixtlahuaca. |

Item declaro que me debe Juan Domínguez | Blanca diez pesos y medio de remate de cuentas || **fol. 166r.o** y tres viajes que hice siendo teniente el uno de | unos daños de unos indios y los otros | dos de unas diligencias que hice en le buscar unos lechones que le habían hurtado | en el pueblo de Santa Cruz. |

Item declaro que la suegra de Esteban Sánchez | del Holmo, difunta, y sus bienes me deben de treinta | y tres pesos e cinco tomines escalfados doce de Miguel | Pajaritos, indio de Atotonilco, lo demás | me debe. |

Item declaro que me debe Antonio López on | ce pesos y medio de la cuenta del dicho Miguel Pajaritos | que quedó a pagarme por él trece pesos. |

Item él dio siete pesos que me libró en él | Antonio Sánchez. |

Item me debe de unas diligencias que por él hice, | siendo comisario de la hermandad, de prender | los presos de la causa de Hernando del Olmo | y de guardarlo quince días lo que | él quisiere por ser amigo. |

Item declaro que Esteban Domínguez me | debe el resto de unos lechones | que le vendí que no me acuerdo y asimis | mo tiene en su poder un puerco mío de dos años. |

Item me debe Domingo Domínguez tres pesos | y medio e un cebón capon demás de | dos años. |

Item me debe Juan de Zaragoza, veinte reales de un | capote. |

Item me debe Francisco Ortiz de Luque trece puer | cos a veinte reales, seis hanegas de maíz | a once reales, de ésto pague lo que él dijere que resta. ||

fol. 166v.o Item me debe más veinte e un pesos el | dicho Francisco Ortiz de Luque que me debía | de antes dos costales, una enjalma | nueva. |

Item declaro que el beneficiado Cristóbal | de Cervantes tiene mio un capote negro con | vuelta de belfa y ropilla de ter | ciopelo negra, con botones de azabache, | en seis pesos que me prestó, mando se le pague y | se cobre. |

Item declaro que tengo en casa de Picaso, | un caballo castaño melado de camino. |

Item en Xocotitlán en poder de Rodrigo de | Sayavedra, tengo un macho con su aparejo | y costales de jarros y reata. |

Item declaro que me debe Juan de Aranda | doce varas de sayal a tres reales vara de a vara | de ancho. |

Item declaro que los bienes de Juan de la Banda | me deben catorce hanegas de maíz | a once reales y para esto me ha dado once pesos | y más me debe una

yegua y un potro | castizo, veinte reales que le preste en Is | tlabaca para dar a Gerómimo de Zeli. |

Item me debe Pedro, indio de Istlabuaca | que es alcaide, dos puercos de año | y medio para arriba. |

Item declaro que Manuel Baez tiene | contra mí una cédula de doce pesos y por ella | le he dado tres pesos y medio en una arroba de queso || **fol. 167r.o** que le dio Francisco Ortiz a mi cuenta e peso e me | dio de un sombrero e peso y medio de un | espejo, seis reales que le presté en veces, | lo demás le debo. |

Item declaro por mis bienes en Zinacantepeque | tres colchones, dos de Castilla y uno de | ayate, dos frazadas, dos colchas, una | blanca y otra de algodón, siete u ocho | sábanas de ruan y sinabafa, | un vestido de calsa entera de color y | ropilla e boxemio e mangas de | tela fina, otro vestido nuevo de | paño, veinte e cuatreno de la Puebla | en poder de Castañeda, el sastre de Toluca, | que es morisquillo oscuro, y en este pueblo | otro que tengo ordinario un capote | e una ropilla de jergueta viejo | que éste mando se dé a Pedro, mestizo, mi criado. |

Y así mismo se le dé al dicho Pedro un vesti | do de paño de la tierra diez y oche | no, sus zapatos e medias y sombrero | por el amor que le tengo. |

Item declaro que me debe Alonso Esteban, | por cuenta rematada de Francisco de la Banda, | su cuñado, setenta pesos, poco más o menos, que | por la cédula se verá. |

Item declaro por bienes mios tres cajas | en Zinacantepeque, la una pintada | de Mechuacan y las otras dos grandes | con herramientas y menudencias. ||

fol. 167v.o Item dos camas de madera, una | nueva e otra traída en Tzina | cantepec y en Toluca en poder | de Francisca Hernández, mujer de Juan Pérez Toston, un | calzón e camisa con balona y | puños, todo de cortado, y una balona | bordada, una romana grande en | quince pesos, tiene otras prendas del | coleto que Juan Pérez, su hijo, me desempeñó | que estaba en poder de un portugués amigo suyo | en treinta pesos, le di para esto diez | hanegas de maíz a tres pesos que me | había costado, no embargante que valía en | tonces a cinco y a sesis pesos, media | hanega de frijoles en peso y medio.|

Item me debe Luis de Naxara una | mula muy buena e un caballo que | quitó al indio capitán de Atotonilco | y me ha dado once pesos a cuenta. |

Item tengo en este pueblo un caballo | castaño con silla jineta y estribos | de lazo. |

Item en Atlacomulco me debe el | fiscal seis tinajas grandes y Don Juan, | el gobernador, dos y otra que está en poder suyo | que la dio a guardar con unos jarros. |

Item me debe un pintor de Xocotitlán, | llamado Pedro, que Lucas González es su fiador, | ocho pesos y medio de remate de cuentas. ||

fol. 168r.o Item me deben Mateo e su hijo, e su | yerno, jarreros de Xoxotitlán, | dos pesos, otro Gabriel cuatro reales. |

E para cumplir e pagar este mi testamento | nombro por mis albaceas a Francisco Gómez | Plata y a Rodrigo de Sayavedra a los cuales | doy poder cumplido y a cualquier de ellos | in solidum para que entren en mis bienes | e los vendan e rematen en al | moneda pública o fuera de ella como mejor | les parezca aunque sea pasado el año | del albaceazgo e por tenedor de bienes. |

Item tengo en Tzincantepec, en mi | casa, un pabellón de gasa e cubierto | de tafetán azul. |

Item en poder de Juan Luis, una espada | plateada y daga que le presté con ta | labartes largueados. |

Item en Toluca, en poder de León, una | cuchara de plata de las nuevas en | cuatro reales e otra en cinco reales, en | casa de Sebastián de Heredia. |

Item unos calzones anchos de tafetán | leonados en mi caja, en Tzinacantepec, | con ocho o diez pañuelos de narices | y dos almohadas coradas traídas | e un acerico nuevo con algunos paños | de manos y unos manteles de capote | guarnecidos y otros de Castilla y || **fol. 168v** servilletas.

E cumplido e pagado este mi testamento e lo | que quedare dejo e nombro por mi | heredera a Francisca, niña de siete a ocho | años, mi hija, que está en poder de dicho Diego Hernández, re | postero que fue del conde de Monterrey, | antento a que no tengo heredero le | gítimo e le nombro por tutor e | curador de persona y bienes al dicho Francisco Gomez | Plata e la justicia le discierna el cargo. |

Item declaro que el dicho Diego Hernández cobró | por mí muchas veces de la real caja | lo que se me debía, mando que se liquide con él la cuenta | y de lo que me vendió de vestidos y | otras cosas y colchones y frazadas y | cama y sillas e un armario. |

E revoco e anulo e doy por ninguno | e de ningún valor y efecto otros | cualesquier testamentos, mandas y codici | lios que antes de este haya fecho para que | no valgan, salvo éste en que es cumplida mi | postrimera voluntad y lo otorgué en | Metepec, nueve de diciembre de mil e seis | cientos y trece años y

el otorgante | que yo el escribano doy fe que conozco lo firmó, testigos | fray Martín de Ancieta y Pablo Rogriguez y Pedro de Alarcón, | estantes en este pueblo. |

El alférez,
Juan Fernandez Montero. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón.
Escribano público. [*Rúbrica*]
Sin derechos por escritura y fe no se me han pagado.

***

101 Testamento y Codicilo de Mariana de Baldenebro

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	101
Nombre	Testamento y Codicilo de Mariana de Baldenebro
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 6, ff. 22v.º-25r.º**
Fecha y lugar de testamento **Fecha y lugar del codicilo**	1615 marzo 28 (Toluca, villa, México) 1615 marzo 29 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos.
Escribano del testamento **Escribano del codicilo**	Andrés Ruiz de Cáceres (Ante mí) Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	No firmó el codicilo por no poder por la gravedad de su enfermedad, firmolo un testigo.

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Francisco Baldenebro / Catalina Serrano
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Pedro de Moxica
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Diego de Moxica, Mariana de Moxica, Lucía de Moxica, y a mis nietos, hijos de los dichos Pedro de Moxica y doña Inés de Esquibel
Albaceas	Melchot de Baldenebro. En su codicilo agrega a Diego de Muxica también como albacea
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos | esta carta vieren como yo doña Maria | na de Baldenebro, viuda, mujer que fui de | Pedro de Moxica, hija legítima que soy de Francisco | Baldenebro y de Catalina Serrano, ya difuntos, y | el dicho mi padre fue uno de los primeros con | quistadores de esta Nueva España y vecina | que soy de esta villa de Toluca, estando como | al presente estoy enferma en cama pero | en mi libre juicio y entendimiento natural | tal cual Dios Nuestro Señor fue servido de me | dar y creyendo como confieso creo en el mis | terio de la Santísima Trinidad, padre e | hijo y espíritu santo, tres personas y un | solo Dios verdadero y en todo lo demás que | tiene, cree y confiesa la Santa Madre || **fol. 13r.o** Iglesia de Roma y temiéndome de la | muerte que es cosa natural, por está pre | sente carta otorgo e conozco que hago y orde | no mi testamento en la manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima | a Dios Nuestro Señor que la creó y redimió | por su preciosa sangre y el cuerpo a la tie | rra de que fue formado y cuando de mí acaez | ca finamiento, mando que mi cuerpo sea | sepultado en la Iglesia del convento de esta | villa en la sepultura que en ella tiene Melchor | de Baldenebro, mi hermano. |

Item mando que el día de mi entierro, si fue | re hora y si no luego otro siguiente, se diga por | mi ánima una misa cantada de cuerpo pre | sente y se pague la limosna de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima cin | cuenta misas rezadas y se pague la limos | na acostumbrada. |

Item mando a las mandas forzosas y acostum | bradas a cada una de ellas dos tomines con que | las aparto de mis bienes. |

Item declaro que fui casada y velada según or | den de la Santa Madre Iglesia de Roma con el | dicho Pedro de Moxica y del dicho matrimonio hubi | mos y procreamos por nuestros hijos legítimos | a Pedro de Moxica, que es ya difunto, y a Diego de Mo | xica y a doña Inés de Esquibel y a doña Lucía | de Moxica y a doña Mariana de Moxica y por | el descargo de mi conciencia declaro que | cuando casé a la dicha doña Inés de Esquibel | con Francisco de Espinosa Monzón, le di en dote | y casamiento, dos mil y cien pesos de oro | común, y a la dicha doña Lucía di en dote, || **fol. 23v.o** cuando la casé con Juachin Núñez, mil | y setecientos y setenta pesos del dicho oro, | y la dicha doña Mariana de Moxica, cuando se casó con Salvador Pantoxa, la di en | dote mil y trescientos y tantos pesos de oro | común y al dicho Pedro de Moxica se le dio un | pedazo de tierra donde dicen Guatepeque | y la cuarta parte del sitio de estancia que al

| presente posée Salvador Pantoxa y al dicho | Diego de Moxica la cuarta parte de la dicha | estancia referida. |

Item declaro que tengo por mis bienes la | cuarta parte de estancia que dicen de Tlacha | loya, junto al río grande, en la jurisdicción de es | ta villa de Toluca, que es la que posée el dicho | Salvador de Pantoxa, y la otra cuarta parte | restante entró en la dote que se le dio a la dicha | doña Mariana de Moxica, mi hija. |

Item declaro que yo como tal hija del dicho Francisco | de Baldenebro, conquistador que fue de esta Nueva | España, he gozado y gozo de ciento y cincuenta | pesos de oro común en cada un año de la merced | que Su Majestad me tiene hecha en su real caja | y si hubiere de haber sucesión en ello, ha de ser en | la persona del dicho Diego de Moxica, mi hijo, por | ser el mayor de los que al presente están vivos. |

Y cumplido y pagado este mi testamento | y lo en él contenido dejo y nombro por mis le | gítimos y universales herederos a los dichos Diego de | Moxica y doña Mariana de Moxica y doña Lu | cía de Moxica, y a mis nietos, hijos de los dichos Pedro de | Moxica y doña Inés de Esquibel, todos los cuales | quiero que hayan y hereden mis bienes, trayen | do a montón lo que cada uno hubiere recibi | do para que sean iguales en la dicha heren | cia porque ésta es mi volun | tad. |

Item declaro que yo fui casada primera | vez con Grabiel de la Roca y durante este | matrimonio tuvimos por nuestra hija legí | tima a doña Catalina de la Roca, a la cual | casó el dicho Pedro de Moxica, mi segundo marido, y | le dio el dote que parecerá por escritura o recau | dos. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo | en él contenido dejo y nombro por mi alba | cea y testamentario a Melchor de Baldenebro, | mi hermano, vecino de esta villa de Toluca, al cual | doy poder y facultad la que de derecho se requiere para que después de yo fallecida entre en mis bie | nes, que los cobre y venda y de su procedido cum | pla y pague este mi testamento, mandas y legados | de él y cual él lo hiciere por mí depare Dios quien | haga por su ánima y por este mi testamento re | voco y anulo otros cualesquier testamento o tes | tamentos, mandas y codicilios que antes de éste | haya hecho y otorgado por escrito o de palabra para | que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, | salvo éste que al presente otorgo que quiero que se | guarde y cumpla y ejecute por tal mi testamento | última y postrimera voluntad, en testimonio de | lo cual otorgué la presente ante el escribano y tes | tigos, que es fecho en la villa de Toluca en veinte y | ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos y on | ce años y la otorgante, a quien yo el escribano doy fe | que conozco, lo firmó de su nombre, siendo testigos | Nicolás de Lescano y Cristóbal García

y Miguel Ximénez | y Alonso de Mora y Sebastián Ernández Riofrio, vecinos de | Toluca y dándole a firmar no pudo por la | gravedad de su enfermedad, firmólo | un testigo de los que se hallaron al otor || **fol. 24v.o** gamiento. Fecho ut supra, testigos | los dichos. |

Testigo, Cristóbal García. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruíz de Cáceres.
Escribano público. [*Rúbrica*]
Sin derechos.

Codicilo

En la villa de Toluca, en veinte e nueve días | del mes de marzo, de mil y seiscientos e | quince años, ante mí el escribano e testigos, doña María | Ana de Baldenebro, viuda de Pedro de Muxica | vecina de esta dicha villa, a la cual doy fe que | conozco, dijo que por vía de codicilio demás | de lo contenido en el testamento que ayer ve | inte y ocho de este presente mes de marzo man | da y declara lo siguiente. |

Primeramente declaró que ella dio su po | der e traspaso en causa propia a Diego de | Muxica, su hijo, para que cobrase de la real | caja de Su Majestad ciento y cincuenta pesos de oro | común de la merced que le está fecha como a hija | de conquistador para cuando se le debiesen | por estar por correr el tiempo y esta cantidad la | traspasó el dicho Diego de Muxica a Juan Cas | tillete, mercader, y la verdad es que a | ella se le dio el dicho dinero a su voluntad, | que si Dios Nuestro Señor la llevare de esta enfermedad | se pague de sus bienes lo que de los dichos ciento | y cincuenta pesos se dejare de cobrar de la dicha | real caja por no debérsele. |

Item digo que nombraba e nombró por su al | bacea y testamentario al dicho Diego de Muxica, | su hijo, para que lo sea juntamente con Melchior | de Baldenebro, su hermano, a quien deja nombrado | por tal su albacea en su testamento y quiere | que cada uno de ellos use el dicho cargo por sí e in | solidum en todo lo que de derecho como tales pueden || **fol. 25r.o** y que este codicilio se guarde e cumpla con | el dicho su testamento y lo otorgó y no firmó | por no poder por la gravedad de su en | fermedad, firmolo un testigo que lo fueron | el padre fray Francisco de Buenaventura de la Or | den del Señor San Francisco e Diego Sánchez, Francisco | Serrano y Antonio Ximenez e Nicolás de | Lazcano, vecinos y estantes en esta villa. |

A ruego y por testigo,
Nicolás de Lazcano. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres.
Escribano público. [*Rúbrica*]
Sin derechos.

***

102. Testamento de Sebastián Hernández Riofrio

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	102
Nombre	Testamento de Sebastián Hernández Riofrío
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 6, ff. 44r.º-47v.º**
Fecha y lugar de testamento	1615 octubre 18 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Diego Hernández Riofrío / Luisa de Mata
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Juana de los Reyes
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Luisa de mata (madre)
Albaceas	Miguel González y Juan Fernández de Ríofrio
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios todo poderoso, amén. Sepan | cuantos esta carta de testamento vieren como yo | Sebastián Hernández Riofrio, vecino de esta villa | de Toluca, hijo legítimo de Diego Hernández Rio | frio, vecino de la ciudad | de México, que el dicho mi padre es ya difunto, estan | do como al presente estoy enfermo en cama de | la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido | servido de me dar, creyendo como confieso creo en | el misterio de la Santísima Trinidad, padre, | hijo y espíritu santo y en todo aquello que tiene, cree | y confiesa la Santa Madre Iglesia de Ro | ma, estando como estoy en mi libre juicio y en | tendimiento natural y deseando poner mi ánima | en carrera de salvación, por esta presente | carta otorgo e conozco que hago y ordeno mi testa |mento en la forma e manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro | Señor que la creó e redimió por su preciosa | sangre y el cuerpo a la tierra de que fue | formado y cuando de mí acaezca finamiento man | do que mi cuerpo sea enterrado en la Igle | sia del convento del Señor San Francisco de esta dicha | villa de Toluca, en la sepultura que en | ella tiene Miguel González, mi suegro. |

Item mando que el día de mi entierro, si fuere | hora y si no luego otro siguiente, se diga por mi | ánima, una misa cantada de cuerpo pre | sente y se pague de mis bienes. |

Item mando que el día de mi entierro, si fuere hora | y si no otro siguiente, digan misas rezadas | por mi ánima todos los religiosos sacerdo | tes que hubiere en el convento de esta villa de | Toluca y se pague la limosna acostumbrada. |

Item quiero y es mi voluntad de que | si Dios me llevare estando en la ciudad || **fol. 44v.o** de México, mi cuerpo sea enterrado en la I | glesia del convento de Rexina Celi, en | la sepultura donde está enterrado el dicho | mi padre. |

Item mando se digan por mi ánima cincuenta | misas rezadas en los altares de indul | gencias de la Iglesia mayor de la ciudad de | México, y en San Juan de Letrán y otras par | tes donde les pareciere a mis albaceas y se | paguen de mis bienes. |

Item mando que me entierren con el hábito del | Señor San Francisco, el cual desde luego pido | para morir en él y alcanzar las gracias | e indulgencias que ganan los que en él | mueren y se pague la limosna de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas y a | costumbradas, a cada una de ellas cuatro | reales con lo cual las aparto de mis bienes. | Item mando se den a la cofradía del Santí | simo Sacramento de esta villa de Toluca | quince ducados

de Castilla para conseguir | y alcanzar las gracias e indulgencias que | gozan los que dan la dicha limosna. |

Item mando se digan treinta misas rezadas | por las ánimas de aquellas personas | a quien en alguna manera les puedo | ser a cargo alguna cosa de que no me acuerdo. |

Item mando se digan veinte misas rezadas | por las ánimas del Purgatorio y se pa | gue la limosna de mis bienes. |

Item mando se pague a Jorge de Ressa, veci | no de esta villa, diez fanegas de maíz | que le debo de diezmo. |

Item mando se digan veinte misas rezadas. || **fol. 45r.o** por las ánimas de aquellas personas | a quien yo deba algún diezmo, que por descuido | no se haya cobrado o pagado, que no sé a quién | se debe y se pague de mis bienes. |

Item declaro que debo a don Diego de Hueber | Diatristán, corregidor de esta dicha villa de | Toluca, veinte pesos e cuatro tomines y veinte fane | gas de cebada y dos de maíz, mando se le pa | gue todo ello de mis bienes. |

Item declaro que debo a Juan Cortés, vecino | de la ciudad de México, treinta e cuatro pesos | de oro común de resto de una escritura de | mayor cuantia, mando se le paguen de mis | bienes. |

Item declaro que debo a Miguel Ximé | nez, vecino de esta villa de Toluca, ochenta | y seis pesos de oro común, mando se le paguen. |

Item declaro que debo al licenciado Pedro de Es | cobar Muxica, beneficiado de Cusamala, | trescientos pesos de oro común de compras | de mulas, los doscientos por una cédula | y lo demás por cuenta de libro, mando | que todo se le pague de mis bienes. |

Item declaro que debo al licenciado Diego Gar | cés, clérigo presbítero, ciento y veinte | pesos de oro común, mando se le paguen | de mis bienes. |

Item declaro por mis bienes veinte mu | las de recua aparejadas y un | negro llamado Antón que anda con e | llas, mi esclavo. |

Item declaro que debo a Sebastián | Ximénez, veinte pesos de oro común de resto de | tres mulas que me vendió. ||

fol. 45v.o Item declaro por mis bienes una hacienda | de labor y sitio de estancia de ganado menor, | que es en términos de Zinacantepeque y de es | ta villa de Toluca, y en ella tengo setenta | reses vacunas, bueyes, vacas y becerros | y el apero necesario. |

Item declaro que tengo en la dicha ha | cienda cien cabezas de ganado prieto, | poco más o menos, de año. |

Item declaro que tengo en la dicha hacien | da cuarenta cabezas de ovejas y carne | ros. |

Item declaro que me debe don Julián de | Salazar cien pesos de oro común del | precio de un vestido de paño pardo de | Castilla y un coleto, los cuales se han de pagar | para el día del Señor San Juan del año de | seiscientos e diez y seis. |

Item declaro que Andrés de Lara, vecino | de esta villa de Toluca, debe noventa pesos | de oro común, mando se cobren. |

Item declaro que Hernando de la Torre, que es | tá en la estancia del doctor Morgan, me debe | ochenta pesos de oro común, mando se cobren del | susodicho. |

Item declaro que Alonso Esteban de Sa | lazar, vecino de Istlabaca, me debe | treinta y dos pesos de oro común, mando | se cobren del susodicho. |

Item declaro que el dicho Alonso Esteban | me debe el maíz del diezmo que cobró | de la comunidad de Istlabaca del año de | seiscientos e trece, lo que pareciere ha de pa | gar a razón de ocho reales cada fanega, | mando se cobre. ||

fol. 46r.o Item declaro que las comunidades | de Atlacomulco y Xocotitlán me | deben el maíz del diezmo del año pasa | do de seiscientos e trece, mando se cobre. |

Item mando se cobre de los indios de Xilote | peque, cuarenta y seis fanegas de | maíz que me deben los susodichos. |

Item declaro que tengo en Temascalcin | go ochenta fanegas de maíz, las cuales | están a cargo de Diego Hernandes, mi hermano, | el venderlo de que ha de dar cuenta. |

Item declaro que Diego Hernández, mi her | mano, me debe tres mil pesos de oro común | por una cédula que está en poder de | Juan Fernández Riofrio, mi hermano, mando | se cobren del susodicho. |

Item declaro por mis bienes una casa | y posesiones en la ciudad de México | en la calzada frontero del caño de agua | que fueron de Diego Hernández Riofrío, | mi padre. |

Item declaro que yo tomé a censo sobre | la dicha hacienda de labor que tengo decla | rada y sobre las casas en que al presente | vivo en esta villa de Toluca y sobre una | hacienda de labor que Miguel González, | mi suegro, tiene en la jurisdicción de esta | dicha villa, mil e quinientos pesos de oro co | mún y se otor-

gó escritura de censo en fa | vor de Francisco Bernáldez, vecino de Tacubaya, | digo que la verdad es que yo recibí | los mil pesos de ellos y los quinientos | recibió el dicho Miguel Gonsales y cada | uno debe la dicha cantidad. ||

fol. 46v.o Item declaro que me deben Juan | Fernández Riofrio, mi hermano, y Francisco de Es | cobar, vecinos de México, mil e doscientos e | diez e seis pesos de oro común de una parti | da de ganado prieto que le vendí, mando se co | bren de los suso dichos y se paguen al ca | nónigo Antonio de Salazar a cuenta | de lo que debo a la santa Iglesia mayor de | México. |

Item declaro que soy casado e velado | según orden de la Santa Madre Igle | sia de Roma, con Juana de los Reyes, hi | ja legítima de Miguel Gonsales y de | Luisa de los Reyes, su mujer, y durante | nuestro matrimonio no hemos tenido ni pro | creado ningún hijo y el dote que se me | dio con la dicha mi mujer parecerá por | la carta de dote que le otorgué ante el | presente escribano a que me refiero. |

Y cumplido e pagado este mi testa | mento en el remanente que que | dare de todos mis bienes, derechos e ac | ciones, dejo e nombro por mi legítima | y universal heredera a la dicha Luisa de | Mata, mi madre. |

Y para cumplir e pagar este mi tes |tamento, mandas y legados en él con | tenidos, dejo e nombro por mis alba | ceas y testamentarios a Miguel Gon | sales, mi suegro, y a Juan Fernández | de Riofrio, mi hermano, a los cuales | e cualquier de ellos in solidum | doy poder e facultad la que de || **fol. 47r.o** derecho se requiere para que des | pués de yo fallecido entren en | mis bienes y los vendan e cobren | y de su procedido cumplan e | paguen este mi testamento y lo en él contenido, cual ellos lo hi | cieren por mí depare Dios quien | haga por ellos y por este mi tes | tamento, revoco y anulo y doy por | ningunos e de ningún valor y efecto o | tros cualesquier testamento o | testamentos, mandas y codicilios que an | tes de éste haya fecho por escrito o de | palabra para que no valgan ni ha | gan fe en juicio ni fuera de él, salvo és | te que al presente otorgo ante el | presente escribano el cual quiero que se | guarde, cumpla y ejecute por tal | mi testamento, última e final volun | tad y en aquella vía e forma que me | jor haya lugar de derecho, en testimonio de lo | cual otorgué esta carta ante el pre | sente escribano y testigos, que es fecha en la | villa de Toluca, en diez e ocho días del | mes de octubre de mil e seiscien | tos e quince años y el otorgante, a | quien yo el escribano doy fe que conoz | co, lo firmó de su nombre, siendo | testigos Diego Gómez del Castillo | y Cristóbal García y Florián | de Salazar y Miguel Ximénez e | Juan de Navarra, vecinos de esta | villa de Toluca. |

Sebastián Hernández. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]
Sin derechos.

***

103. Testamento de Cristóbal Gómez Maya

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	103
Nombre	Testamento de Cristobál Gómez Maya
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 8, L. 1, ff. 344r.º-347v.º**
Fecha y lugar de testamento	1615 diciembre 7 (Metepec, pueblo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 3 testigos
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Ixtlahuaca
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Sano
Estado civil	Casado con Agustina González
Enterramiento deseado	Lugar e iglesia que decidieran sus albaceas
Herederos	Luis y Ana y Benito y Cristóbal y Alonso e Isabel y María (hijos)
Albaceas	Agustins González y Miguel Ximenes
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios amén. | Sepan cuantos esta carta | vieren como yo Cristóbal Gomez | Maya, vecino de esta provincia | de Istlavaca, estando sano y con salud | y en mi juicio y entenimiento | y cumplida memoria tal cual Nuestro Señor | quiso e tuvo por bien de me que | rer dar, creyendo como creo en el mis | terio de la Santísima Trinidad, padre | e hijo y espíritu santo, tres personas una | esencia, un sólo Dios verdadero | y en todo lo demás que tiene | cree y confiesa la Santa Madre | Iglesia Católica Romana y | deseando salvar mi ánima e | ponella en carrera de savación, | tomando como tomo por abogada | a la siempre Virgen María Nuestra | Señora que ella como madre de | pecadores por mí interceda ante | su precioso hijo Nuestro Señor Jesucristo | para que mis culpas y pecados | sean perdonados e temiéndome | de la muerte que es cosa natural a | toda criatura humana, otorgo | y conozco que hago e ordeno mi testamento | en la manera siguiente: ||

fol. 344v.o Primeramente encomiendo mi | ánima a Dios Nuestro Señor que la creo | y redimió por su preciosa | sangre en el árbol de la Santa Vera | cruz y el cuerpo a la tierra | de do fue formado y acaeciendo | de mí finamiento mi cuerpo | sea sepultado en la parte y lugar | e Iglesia que pareciere a mis | albaceas e con el acompañamiento | que les pareciere, porque todo | ello lo dejo a su orden y dis | tribución e se pague de mis bienes | la limosna que montare. |

Item mando que el día de mi entierro, | si fuere hora e si no otro día siguiente, | me digan por mi ánima una | misa de cuerpo presente | de réquiem, cantada, ofren | dada de pan y vino e cera al | parecer de mis albaceas e se | pague de mis bienes. |

Item mando que me digan | por mi ánima e de las de mis | padres quinientas misas | rezadas repartidas en las | partes e lugares que pareciere | a mis albaceas y se pague de mis bienes. ||

fol. 345r.o Item mando que se digan por las ánimas | de las personas a quien yo pueda | ser a cargo alguna cosa de que no | me acuerdo cuarenta misas | rezadas en las partes que pareciere | a mis albaceas y se pague de mis bienes. |

Item mando a la cofradía del Santísimo Sacramento | de la villa de Toluca, para con | seguir e ganar las gracias de los | que son cofrades de la dicha cofradía, | lo que está instituido para ello | que dicen son quince ducados, más | o menos, lo que fuere la dicha obligación | y se pague de mis bienes. |

Item declaro que soy cofrade de las | cofradias de la dicha villa que son de la | Santa Veracruz y las ánimas, a cada | una de ellas mando cinco pesos e tengan

obligación | en las dichas cofradias y la del Santísimo Sa | cramento de que así soy cofrade a me de | cir las misas que tienen obligación. |

Item mando a la cofradía del Santísimo Sacramento | de los indios de la dicha villa de Tolu | ca, de donde soy cofrade, dos pesos de oro | común en limosna. |

Item mando a las mandas forzosas | y acostumbradas a cada una dos | reales con que las aparto de mis bienes. ||

fol. 345v.o Item declaro que no me acuerdo | deber cosa alguna. |

Item declaro que me debe Pedro de | la Peña, vecino de esta jurisdicción, cien pesos | de oro común porque debiéndome tres | cientos e cincuenta pesos le dejé que me | diese cien pesos con que me contentaba | y lo demás le remitía e perdonaba | y estos se cobren con la mejor | comodidad que se pueda. |

Item declaro que me debe Juan Maldonado, | yerno de Roque Rodriguez, docientos | pesos sin recaudo, mando se cobre. |

Item declaro que debo a Miguel | Ximenes, mi hermano y compadre, vecino de | la villa de Toluca, lo que él | dijere e pareciere por cuenta | de su libro, sin otra prueba alguna | mando se le pague por la entera satis | facción que de su persona tengo. |

Item declaro que soy casado legítima | mente según orden de la Santa Madre | Iglesia Romana con Agustina | González, con la cual al tiempo que | me casé recibí en dote lo que pareciere por carta de dote que | otorgué en la dicha villa ante escribano público | y durante nuestro matrimonio || **fol.346r.o** hemos habido y procreado por | nuestros hijos legítimos a Luis de | diez y siete años y Ana de trece años | y a Benito de once años y a Cristóbal | de cuatro años y a Alonso de siete años la I | sabel de cuatro años y a Francisco | de dos años y medio y a María de | ocho meses, a los cuales declaro | por tales y nombro por tutora | y curadora de las personas | y bienes de los dichos mis hijos | todos ellos a la dicha Agustina | González, mi mujer, su madre, | y la justicia le disierna el cargo | sin le pedir fianzas porque | de ellas le relevo y en caso | que la suso dicha pase a segundas | nupcias suceda luego en la dicha | tutela el dicho Miguel Ximenes, | mi hermano, y se le entreguen los bienes | que perteneciere a los dichos mis | hijos y la justicia le disierna el | cargo con la dicha relevanción. |

Item declaro que al tiempo que yo | me casé con la dicha mi mujer llevé | por mi capital en reales [... *ilegible*] || **fol. 346v.o** [mi] voluntad es que todos los | bienes que por mi fin e | muerte quedaren se partan | por mitad igualmente | entre la dicha mi mujer e sus | hijos sin sacar el dicho su dote | y en caso que quiera in | tentar el sacar su dote | y mitad de multiplicado e | llevar más que

los dichos sus hijos, | mando que por entero se saque | mi capital que fueron cinco | mil pesos de oro común en reales y | otras cosas como de ello hay | plena probanza. |

Item declaro por mis bienes los que | pareciere al tiempo de mi falle | cimiento de que mis albaceas harán | inventario con las estancias | y sitios y ganados y esclavos | que se hallaren. |

E para cumplir e pagar mi testamento | e las mandas e legados dejo e | nombro por mis albaceas testamen | tarios a los dichos Agustina Gon | zález, mi mujer, e Miguel Ximenes, | mi hermano, ambos a dos juntamente | y a cada uno y cualquier de ellos || **fol. 347r.o** por si in solidum para que | entren en mis bienes e los vendan y | rematen en almoneda | pública o fuera de ella como les pare | ciere que para ello les doy poder | cumplido cual de derecho se requiere | y para cobrar mis deudas con | que la dicha mi mujer no pueda | vender cosa ninguna sin asis | tencia del dicho Miguel Ximenes, | mi hermano, porque de ello le prohibo. |

E cumplido e pagado este mi testamento dejo | e instituyo e nombro por mis | herederos a los dichos Luis y Ana y | Benito y Cristóbal y Alonso e Isabel | y María, mis hijos legítimos, | para que por partes iguales lo hayan | y hereden tanto el uno como el otro. |

Y revoco e anulo e doy por ningunos | e de ningún valor y efecto | otros cualesquier testamentos, mandas | y codicilios que antes de este haya | fecho por escrito o de palabra para | que no valgan ni hagan fe, | salvo éste en el cual es cumplida | mi postrimera voluntad y | lo otorgué en el pueblo de Metepec || **fol. 347v.o** siete de diciembre de mil e seis | cientos y quince años y el | otorgante, que yo el escribano doy fe | que conozco, lo firmó, siendo testigos | Pedro de Alarcón y Diego de Lara y | Lorenzo Pérez, estantes en [*ilegible*].|

Cristóbal Gómez Maya.
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón
Escribano público. [*Rúbrica*]
Sin derechos.

***

104. Testamento de doña María de Zúñiga

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	104
Nombre	Testamento de doña María de Zuñiga
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 8, L. 5, ff. 52r.º-55v.º**
Fecha y lugar de testamento	1616 octubre 30 (Xocotitlán, pueblo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	*Licencia de su marido Ginés de Aguilar Verdugo para testar del 30 de octubre de 1616, f. 52r.º; Ratificación del testamento por el escribano del 15 de diciembre de 1616, f. 55r.º*

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Xocotitlán
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Casada con Ginés de Aguilar Verdugo
Enterramiento deseado	Lugar e iglesia que decidieran sus albaceas
Herederos	Jinés de Aguilar Berdugo
Albaceas	Diego de Nájeta Yanguas y Jinés de Aguilar Berdugo
Obras observaciones	

Licencia para testar

Digo yo Ginés de Aguilar Verdugo, vecino de este va | lle de Ixtlahuaca, que es mi voluntad dar licencia | como por la presente la doy y facultad cuanta pue | do de derecho a doña María de Zúñiga, mi legíti | ma mujer, la cual me pidió la dicha licencia en pre | sencia de los testigos infrascritos para que, | en la mejor forma y manera que le pareciere, ha | ga testamento, disponiendo para esto de la parte | que al presente le pueden pertenecer | de la hacienda que Nuestro Señor nos ha dado todo el tiem | po que ha que somos casados, la cual licencia para | mayor fuerza declare ante escribano público o real cu | ando lo haya que por no haberle al presente se la doy | de toda mi voluntad en la manera y forma dicha | en presencia de los testigos infrascritos y por | verdad lo firmé de mi nombre en el pueblo de Xo | cotitlán, a treinta de octubre de seiscientos y diez | y seis años, siendo testigos Luis de Nájera Yanguas, | Rodrigo de Saavedra, Cristóbal de Espinosa, Cristóbal | Maldonado, de los cuales lo firmaron los que supieron, | que es fecha a treinta de octubre de seiscientos y diez | y seis años. |

Ginés de Aguilar Verdugo. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Luis de Nájera Yanguas. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Cristóbal de Espinosa. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Cristóbal de Saavedra. [*Rúbrica*]

Testamento

Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo doña María de Zúñiga, mu | jer de Xinés de Aguilar Verdugo, mi le | gítimo marido y vecina que soy del pueblo de Xo || **fol. 52v.o** cotitlán, habiendo pedido la licencia al dicho mi marido | por si acaso es necesario pedirla para este fin | y cuando no sea necesaria la tal licencia, yo de to | da mi voluntad, porque somos mortales, estando | con entera salud cual Nuestro Señor se sirve de darme | y en todo mi juicio, entendimiento y saber, con fesan | do ante todas cosas como confieso el misterio | de la Santísima Trinidad, padre e hijo y espíritu san | to, tres personas y un solo Dios verdadero y confesan | do también todo lo que tiene, cree y confiesa | la santa Iglesia Católica, en cuya fe y ceen | cia protesto vivir y morir como fiel y verdadera | cristiana, hago mi testamento y mandas en la |

manera y forma siguiente:|

Primeramente mando mi alma a Dios que la | creó y el cuerpo a la tierra de que fue formado. |

Item es mi voluntad que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia, parte y lugar que a mis albace | as pareciere conforme al lugar donde me cogiere | la muerte. |

Item mando se me diga una misa de cuerpo presente | el día de mi muerte, si fuere hora acomodada o si | no el día siguiente, y se pague la limosna acostum | brada de mis bienes. |

Item mando se diga un novenario de misas | cantadas por mi ánima y se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan por mi ánima cuatrocientas | misas rezadas y se dé la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan treinta y tres misas reza | das por mi ánima a honra y gloria de los treinta y | tres años que estuvo en el mundo Cristo Nuestro Señor, | Dios y hombre verdadero y se pague la limosna acos | tumbrada. ||

fol. 53r.o. Item mando se digan nueve misas rezadas por mi | ánima al misterio de la encarnación del hijo de Dios | y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan otras nueve misas rezadas | por mi ánima a la limpia Concepción de Nuestra Señora | y se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan otras nueve misas re | zadas por mi ánima a la gloriosísima Santa Ana | y se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan por mi ánima todas | las misas rezadas que se siguen: Tres mi | sas a San Juan Evangelista, otras tres a San Josef, | una misa a San Nicolás de Tolentino, otra | a San Francisco, otra a San Bartolomé, otra a San | Antón Confesor, otra a San Antonio de Padua, | otra a San Nicolás Obispo, | otra a San Pedro Már | tir, otra a San Roque, otra a San Sebastián, otra a San Miguel, otra a San Gerónimo, otra a San | Agustín, otra a San Ilefonso y se pague la limos | na acostumbradas. |

Item mando se digan diez misas rezadas por las | ánimas de mis padres | y se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan otras diez misas rezadas | por las ánimas de mis cuatro abuelos y se pague | la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan otras diez misas rezadas | por las ánimas de todos mis difuntos y se pa | gue la limosna acostumbrada. |

Item mando se digan otras diez misas rezadas | por las ánimas del Purgatorio y se dé la limosna | acostumbrada. |

Item mando y es mi voluntad fundar como la fundo una | capellanía de lo mejor parado de mis bienes, ponién | dose a renta, en la mejor parte y lugar que a || **fol**. **53v.o** mis albaceas pareciere, la cantidad de pesos necesa | ria, para que de lo que rentaren se den al capellán que | sirviere la dicha capellanía, dos pesos de oro común por cada mi | sa y es mi voluntad y así lo ordeno y mando que todas las | semanas se digan dos misas rezadas, la una por mi ánima | y por la de Jinés de Aguilar y por la de mi hermano, el licencia | do Diego de Nájera Yanguas, y la otra por las ánimas | del purgatorio, principalmente por las ánimas de mis | difuntos y de los de Jinés de Aguilar que allá estuvieren. |

Item es mi voluntad sirva esta capellanía y sea pri | mer capellán de ella mi hermano el licenciado Diego de | Nájera Yanguas, el cual diga las dos misas como que | da dicho, en el lugar y parte que le pareciere y le fuere más | acomodo, y después de sus días dejo a la elección del | patrón que abajo nombrare así, el nombramiento de ca | pellán como del lugar y parte donde se hubieren de decir | las dichas dos misas. |

Item nombro y declaro por patrón de esta dicha capellanía | al dicho Jinés de Aguilar Berdugo, mi marido, para que | haga todo aquello que fuere necesario para la dicha capellanía | al cual ruego y encargo que, luego que Dios me lleve, procure | se imponga esta dicha capellanía para que mi alma y las | demás gocen del beneficio y socorro de las misas. |

Item es mi voluntad que agora ni en algún tiempo | ningún prelado ni juez eclesiástico ni secular se | entrometa en cosa alguna de las tocantes a es | ta mi dicha capellanía, que por el mismo caso la doy por | ninguna, sino que dejen hacer al dicho Jinés de Agui | lar Berdugo, libremente todo aquello que fuere necesario | para su cumplimiento sobre que le encargo la conciencia. |

Item es mi voluntad se den a mi hermano el licenciado | Diego de Nájera Yanguas, unas almohadas azules y ama | rillas de ruan de cofre, nuevas, cameras, dos paños de ma | nos de ruan de cofre, uno de seda acijada y otro de hilo acijado, || **fol. 54r.o** nuevos, una sobrecama con su rodapié de Damas | co, encarnado y leonado de China. |

Item ruego y encargo a mis albaceas den | aviso luego que Nuestro Señor me lleve, al monasterio de | las Mercedes, que está fundado en México, para que | se hagan por mi ánima los sufragios que están | obligados conforme a una

capellanía que allí se | tiene porque di cincuenta pesos de limosna como | parecerá por la carta de hermandad que tengo | con este mi testamento. |

Item declaro y es mi voluntad que cumplido | este mi testamento y mandas de él, dejar co | mo dejo por mi universal heredero de todo lo | remanente de mis bienes al dicho Jinés | de Aguilar Berdugo, mi marido, el cual haya, | goce y herede como bienes propios el dicho re | manente y así se le entregue sin extra | dición alguna y ésta es mi voluntad respec | to de no tener heredero forzoso a quien pudiese | dejar alguna parte de mis bienes, en cuyo | número entra la cantidad de pesos y ajuar que | traje y se dio en dote al dicho Jinés de Aguilar Ver | dugo, mi marido, como parece por la escritura y car | ta de dote que se le otorgó a que me remito | y de la cantidad que contiene no se le pida cosa | alguna al dicho mi marido por no tener hijos, si | no que lo haya y herede con lo demás del rema | nente de mis bienes, cumplido este mi tes | tamento y mandas de él, como bienes y universal | heredero mío y ésta es mi voluntad y así lo declaro | y digo. |

Item mando a cada una de las mandas forzosas | cuatro reales de limosna con que las aparto | de mis bienes || **fol. 54v.o** Item nombro por mis albaceas para que acudan | al cumplimiento de este mi testamento y mandas | de él, al licenciado Diego de Nájera Yanguas, mi her | mano, y al dicho Jinés de Aguilar Berdugo, mi marido, | a los cuales y a cada uno de ellos in solidum doy po | der y facultad, toda la que puedo dar para que | acudan a todas las cosas contenidas en | este mi testamento como pudiera yo en per | sona acudir, a los cuales ruego y acudan | con la diligencia posible y mayor brevedad al | cumplimiento de este mi testamento, que es fecho y otor | gado en el pueblo de Xocotitlán, el cual dicho testamento | quiero se guarde y cumpla como en él se contie | ne y revoco cualesquier testamentos | y codicilios que en algún tiempo pueda haber he | cho y otorgado ante cualesquier escribanos | de su Majestad, sólo éste es mi voluntad se guarde | y cumpla como dicho es y lo firmé de mi nom | bre, siendo testigos Alonso Estébanes de Salazar, | Luis de Nájera Yanguas, Rodrigo de Saavedra, | Cristóbal Maldonado y Juan Maldonado. Fecho co | mo dicho es en el pueblo de Xocotitlán, a trein | ta días del mes de octubre de mil y seiscien | tos y diez y seis años. |

Doña María de Zúñiga. [*Rúbrica*]
Luis de Nájera Yanguas. [*Rúbrica*]
Alonso Estébanes Salazar. [*Rúbrica*]
Rodrigo de Saavedra. [*Rúbrica*]

fol. 55r.o. En el pueblo de Xocotitlán, | en quince de Diciembre de mil e | seiscientos e diez e seis años | ante mí el escribano e testigos, doña María de Zúñiga, | mujer de Xinés de Aguilar Berdugo, vecina de este | pueblo, que doy fe que conozco, dijo que | por cuanto en treinta de Octubre | pasado de este año por no estar yo el presente | escribano público en este pueblo, ella fizo e | otorgó su testamento nuncupativo e úl | tima voluntad, que es el antecedente | el cual le fue leído de verbo ad verbum | por mí el escribano público, ella agora de nuevo | lo hace e otorga según y como en | él se contiene por su testamento, última | e postrimera voluntad para que | en fin de sus días se guarde, cumpla | y ejecute como en él se contiene | y revoca otros cualesquier que antes | de él haya fecho e otorgado por escrito o de | palabra para que no valga, salvo éste | en que cumplida su postrimera voluntad y lo | firmó. Testigos Martín de Ayaoscudin y Lorenzo | de Alcíbar y Juan Rodríguez, estantes en este pueblo. |

Doña María de Zúñiga. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón,
Escribano público. [*Rúbrica*]
Sin Derechos.

***

105. Testamento de Pedro de Carbaxal

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	105
Nombre	Testamento de Pedro de Carbaxal
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 7, ff. 6r.º-8v.º**
Fecha y lugar de testamento	1617 enero 13 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Juan Sánchez Carbaxal / Teresa Rodríguez de Alarcón
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Luisa Gutierrez
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Ana (Hija)
Albaceas	Kuisa Gutierrez y Francisco López de Mendoza
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios todo poderoso, amén. Sepan cuan | tos esta carta de testamento vieren como yo Pedro de | Carbaxal, vecino que soy de esta villa de Toluca e hijo le | gítimo de Juan Sánchez Carbaxal y de Teresa Rodrí | gues de Alarcón, vecinos que fueron del puerto de | Santa María, que el dicho mi padre es ya difunto y la | dicha mi madre vive en el dicho puerto de Santa María, | estando como estoy en cama de la en | fermedad que Dios Nuestro Señor fue servido de me | dar pero en mi libre juicio y entendimiento natural | y creyendo como confieso creo en el misterio de | la Santísima Trinidad, padre e hijo y espíritu | Santo, tres personas y un solo Dios verdadero y en | todo aquello que tiene, cree y confiesa la Santa | Madre Iglesia de Roma y temiéndome de la muer | te que es cosa natural, quiero hacer y ordenar | mi testamento y poniéndolo en efecto por esta presente carta, otorgo e conozco que hago y or | deno mi testamento, última y postrimera voluntad | en la forma y manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios | Nuestro Señor que la creó e redimió por su | preciosa sangre y el cuerpo a la tierra | de que fue formado. |

Item mando que cuando de mí acaezca | finamiento, mi cuerpo sea enterrado y sepulta | do en la Iglesia del convento del Señor San | Francisco de esta villa de Toluca, en la sepultu | ra que pido al padre guardián del dicho con | vento sea servido de señalarme. |

Item mando que el día de mi entierro, si | fuere hora y si no luego otro siguiente, | se diga por mi ánima una misa can || **fol. 6v.o** tada de cuerpo presente y se pa | gue la limosna de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima | cincuenta misas rezadas en la Igle | sia del convento de esta villa y se pague la limosna acostumbrada | de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima | otras ciento y cincuenta misas re | zadas, repartidas, que se digan todas | en los altares de indulgencia y se pa | gue la limosna de mis bienes. |

Item mando que se digan otras veinticin | co misas rezadas por las ánimas de aque | llas personas a quien les puedo ser en | cargo alguna cosa de que no me acuer | do y se paguen de mis bienes.

Item mando que se den de limosna a la co | fradía del Santísimo Sacramento de esta vi | lla de Toluca, quince ducados de buena mo | neda de Castilla para alcanzar y con | seguir las gracias e indulgencias que | gozan los que dan la dicha limosna. |

Item declaro que debo a Cristóbal Be | lasques, vecino de la ciudad de México, | quinientos pesos de oro común, mando se | le paguen de mis bienes y son de todas | cuentas que hemos tenido. |

Item declaro que debo a Diego de Torres, || **fol. 7r.o** mercader, vecino de la ciudad de Mé | xico, una pipa llena de vino que me trajo | Pedro Millán en ciento y sesenta pesos de oro | común y más le debo otras quince arrobas | de vino a razón de ciento y sesenta pesos pi | pa, las cuales se me entregaron por or | den de don Diego de Huelba Diatristán, corre | gidor de esta villa de Toluca, mando que todo ello | se le pague de mis bienes. |

Item declaro que debo a Diego Díaz Barreto, | vecino de esta villa, cien pesos de oro común que | me prestó, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Diego de Torres, mer | cader, vecino de México, veinticinco o | treinta varas de ruan, a razón de cinco re | ales y medio vara y seis u ocho declas de | cuchillos a diez reales decla, mando se le pa | gue y más le debo ciento y sesenta varas | de brin a tres reales menos cuartillo va | ra, mando que todo se le pague de mis bienes. |

Item declaro que debo a José Rosa | les, vecino de México, ciento nueve o cien | to y once pesos de oro común, digo que lo que | se le debe a José Rosales son noven | ta y cuatro piezas de sinabafa a dieci | nueve reales cada una, mando se le | paguen de mis bienes. |

Item declaro que muchas personas es | pañoles e indios me deben cantidad | de pesos de oro como parecerá por || **fol. 7v.o** libros, memorias y papeles que | tengo, mando que todo ello se cobre por mis bienes. |

Item declaro por mis bienes todas las | mercaderías que pareciere haber en una | tienda que tengo en las casas de mi mo | rada y todos los demás bienes que en ella | se hallaren y hasta ciento y cincuenta | pesos de oro común en reales poco más | o menos. |

Item declaro que he sido casado y velado | según orden de la Santa Madre I | glesia de Roma con Luisa Gutierres, | hija legítima de Cristóbal Belas | ques y Beatris Gutierres, vecinos que | fueron de la ciudad de México y la dote que | con la dicha mi mujer recibí parecerá | por la escritura que de ello otorgué. |

Item declaro que durante el matri | monio entre mí e la dicha Luisa Gutie | rres, hemos habido e procreado por nuestra | hija legítima a Ana, niña que será | de edad de tres meses, declárola por | tal mi hija legítima y por ser menor | de edad le nombro por su tutora y cu | radora de persona e bienes a la dicha | Luisa Gutierres, mi mujer y su madre. |

Y para cumplir e pagar este mi tes | tamento, mandas y legados de él, || **fol. 8r.o** dejo e nombro por mis albaceas y testamentarios a la dicha Luisa | Gutierres, mi mujer, y a Francisco López | de Mendoza, a los cuales y cualquier | de ellos in solidum doy poder y facul | tad la que de derecho se requiere para | que después de yo fallecido entren | en mis bienes y los vendan y cobren y de su procedido cumplan e paguen | este mi testamento y lo en él contenido. |

Item mando a las mandas forzosas y a | costumbradas, a cada una de ellas dos | tomines con lo cual las aparto de | mis bienes. |

Y cumplido e pagado este mi testa | mento y lo en él contenido, dejo e nombro por mi universal heredera en el | remanente de todos mis bienes, derechos | e acciones a la dicha Ana niña, mi hi | ja, cual los haya y herede con la ben | dición de Dios y la mía. |

Y por este mi testamento revoco | y anulo y doy por ningunos e de nin | gún valor y efecto otros cualesquier | testamento o testamentos, mandas | y codicilios que antes de éste haya | fecho por escrito o de palabra | o en otra cualquier manera || **fol. 8v.o** para que no valgan ni hagan fe | en juicio ni fuera de él, salvo éste | que al presente otorgo el cual | quiero que se guarde y cumpla y e | jecute por tal mi testamento, | última y postrimera voluntad | y en aquella vía e forma que me | jor haya lugar de derecho, en cumplimiento de lo | cual otorgué esta carta ante el pre | sente escribano y testigos, que es fecha en | la villa de Toluca, en trece días | del mes de enero de mil e seiscientos | e diecisiete años y el otorgante, | a quien yo el escribano doy fe que conozco, | lo firmó de su nombre, siendo testigos Martín de Abonuza e Andrés Tenorio | y Juan de Vargas e Diego Mexía | de Lagos e Cristóbal Sánchez, vecinos | de esta villa de Toluca. |

Pedro de Carbajal. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano Público. [*Rúbrica*]

***

106. Testamento de Alonso Hernández

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	106
Nombre	Testamento de Alosno Hernández
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 7, ff. 9r.º-11v.º**
Fecha y lugar de testamento	1617 enero 16 (Zinacantepec, pueblo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 4 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno; le falta un folio
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Braga, Portugal
Vecino o residente en	Zinacantepec
Hijo de	Blas Martín / Margarita Hernández
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado
Enterramiento deseado	Iglesia del convento de Zinacantepec
Herederos	
Albaceas	
Obras observaciones	Como el documento está imcompleto no se puede saber el nombre de su esposa, ni a quienes nombra herederos universales ni el nombre de los albaceas

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso, amén. Sepan | cuantos esta carta de testamento vieren como yo A | lonso Hernández, vecino que soy de la jurisdicción del | pueblo de Zinacantepeque y natural de Bra | ga en el reino de Portugal e hijo legítimo de | Blas Martín y de Margarita Hernández, su mujer, | estando como estoy enfermo en cama de la | enfermedad que Dios Nuestro Señor fue servido de | me dar y estando como estoy en mi libre juicio y en | tendimiento natural y creyendo como confie | so creo en el misterio de la Santísima Trini | dad, padre, hijo y espíritu santo, tres personas | y un solo Dios verdadero y en todo lo demás que | tiene, cree e confiesa la Santa Madre Iglesia | de Roma y temiéndome de la muerte que es | cosa natural, quiero hacer y ordenar mi | testamento y poniéndolo en efecto por esta presente carta, otorgo e conozco que hago | y ordeno el dicho mi testamento en la forma | y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios | Nuestro Señor que la creó e redimió por su pre | ciosa sangre y el cuerpo a la tierra de que | fue formado y cuando de mí acaezca fi | namiento, mando que mi cuerpo sea sepul | tado en la Iglesia del convento del Señor | San Francisco de este dicho pueblo, en la sepul | tura que pido al padre guardián del dicho con | vento sea servido de señalarme. |

Item mando que el día de mi entierro, si | fuere hora y si no luego otro siguiente, se | diga por mi ánima una misa cantada | de cuerpo presente y se pague la li | mosna de mis bienes. |

Item mando que se me diga un no | venario de misas cantadas por mi || **fol. 9v.o** ánima y ofrendarlas de pan y vino y se | pague la limosna de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima otras | cuarenta misas rezadas en la parte y lugar | que les pareciere a mis albaceas y se pague | la limosna de mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima otras | veinte misas rezadas en la ciudad de México | en altares de indulgencias y se pague | lo acostumbrado. |

Item mando que se digan otras diez misas rezadas por | las ánimas de aquellas personas a quien | en alguna manera les pueda ser encargo | alguna cosa de que no me acuerdo y se pa | gue de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas y a | costumbradas, a cada una de ellas, dos tomines | con lo cual las aparto de mis bienes. |

Item mando se digan otras cuatro misas | rezadas por las ánimas del Purgatorio | y sean por aquellas que tuvieren más ne | cesidad y se paguen de mis bienes. |

Item declaro que yo soy mayordomo de | la cofradía del Santísimo Sacramen | to de este dicho pueblo, mando que se hagan las | cuentas de lo que ha sido a mi cargo y el al | cance que se me hiciere se pague luego a | la dicha cofradía con más otros diez pe | sos de oro común que yo le mando en li | mosna. |

Item declaro que debo a Juan de Sá || **fol. 10r.o** mano Medinilla, trescientos pesos de oro co | mún, los cuales mando se le paguen pa | ra el día de Pascua de Navidad de este pre | sente año de seiscientos y siete, que es para cuan | do he quedado de pagallos.

Item declaro que debo a Esteban Garzía | de Cuerva, vecino de Toluca, ochenta y ocho | pesos y dos tomines de oro común de cuen | ta de cosas que he sacado de su tienda, que | parecerá por cuenta de su libro, mando | se le paguen. |

Item declaro que debo a Juan Luis Martín o | chenta y siete pesos de oro común de unas | vacas que me vendió, para en cuenta de | lo cual me debe el susodicho el precio de | cuarenta y dos lechones que le vendí a ra | zón de cinco tomines y medio cada uno y | más tres pesos y ducados de bueyes alquila | dos que le dio y más dos pesos que le presté | en reales, mando que se haga la cuenta de es | to y se le pague el resto de ello. |

Item declaro que debo más al dicho Juan | de Sámano Medinilla, otros dos | cientos | y ochenta y cuatro pesos de oro común | de resto de una cédula que en su po | der tiene, que con esto y con los trescien | tos pesos que se le han de pagar para | el día de Navidad, queda rematada | la cuenta de la dicha cédula y estos | doscientos y ochenta e cuatro pesos, | manda se le paguen luego de con | tado en reales. |

Item declaro que debo a Pedro de Illescas seis pesos de oro común | de un manto, mando se le paguen | de mis bienes. |

Item declaro que Diego Gómez del Castillo, | vecino de la villa de Toluca, me debe dos | cientos y veinte y un pesos de oro común, | los doscientos y diez que le presté en rea | les y los once pesos de resto de una ne | gra que le vendí, mando se cobren del | susodicho. |

Item mando que se le den a Diego Gómez | del Castillo, treinta pesos de oro común por | el trabajo que ha tenido de venirme a | curar, no embargante que por ser mi | amigo y compadre no ha querido llevar | nada por la dicha cura. |

Item declaro que debo a don Pedro de | Muxica, teniente de este pueblo, diez | y siete pesos de oro común, mando | se le paguen con más cuarenta fa | negas de maíz en especie que así | mismo le debo. |

Item declaro que Antonio Sánchez y | Diego Díaz Barrero, vecinos de Toluca, me | deben mil y trescientos y diez pesos de | oro común por una cédula de ma | yor cuantía, mando se cobren.

Item mando se paguen al adminis | trador de las rentas de la santa Igle | sia metropolitana de México, nueve | pesos de oro común de diez | mo de años pasados. |

[*Falta un folio*]

fol. 11r.o [legi]timos y universales herederos | a todos mis hijos e hijas que | van declarados en este mi testa | mento con declaración que si | las dichas mis hijas que son casa | das quisieren entrar a heredar | han de traer a montón lo que a ca | da una de ellas di en dote de ma | nera que en la herencia han de | ser iguales, llevando tanto el | uno como el otro. |

Y por este mi testamento revoco | y anulo e doy por ningunos e de nin | gún valor y efecto otros cualesquier | testamento o testamentos, man | das y codicilios que antes de éste haya | hecho por escrito o de palabra o | en otra cualquier manera para | que no valgan ni hagan fe en jui | cio ni fuera de él, salvo éste que | al presente otorgo el cual quie | ro que se guarde y cumpla como | en él se contiene por mi última | y final voluntad y en aquella | vía e forma que mejor haya lu | gar de derecho, en testimonio de lo cual | otorgué esta carta ante el pre | sente escribano y testigos, que es fecha | en el pueblo de Zinacantepe || **fol. 11v.o** que, en diez e seis días del mes de | enero de mil e seiscientos e diez | y siete años y el otorgante, a quien | yo el escribano doy fe que conozco, lo fir | mó, siendo testigos don Bernabé de Sáma | no y Josepe Rodríguez y Sebastián | de Ballexo y Pedro de la Peña, | vecinos de este pueblo de Zina | cantepeque y de su jurisdicción. |

Alonso Hernández. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres.
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

107. Testamento de Alonso de Resa

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	107
Nombre	Testamento de Alonso de resa
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 7, ff. 20r.º-23v.º**
Fecha y lugar de testamento	1617 mayo 5 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Beatriz de León
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Beatriz de León
Albaceas	Francisco López del Huerto, Beatriz de León y Cristóbal Farfán
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios todo poderoso, amén. Sepan | cuantos esta carta de testamento vieren como yo | Alonso de Resa, vecino de Tecualoya y residen | te en esta villa de Toluca, estando enfermo en | cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor | fue servido de me dar y creyendo como confieso creo | en el misterio de la Santísima Trinidad, padre | hijo y espíritu santo, tres personas y un solo Dios | verdadero y en todo lo demás que tiene, cree | y confiesa la Santa Madre Iglesia de | Roma y estando en mi libre juicio y enten | dimiento natural y deseando poner mi á | nima en carrera de salvación, por es | ta presente carta otorgo e conozco que | hago y ordeno mi testamento en la for | ma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios | Nuestro Señor que la creó e redimió por su | preciosa sangre y el cuerpo a la | tierra de que fue formado y cuando | de mí acaezca finamiento, mando que mi cuer | po sea enterrado en la Iglesia del | convento del Señor San Francisco de esta villa | en la sepultura que en ella tiene Xor | je de Resa, mi primo. |

Item mando que el día de mi entierro se diga | por mi ánima una misa rezada | de cuerpo presente. |

Item mando que me entierren con el | hábito del Señor San Francisco, el cual | desde luego pido. || **fol. 20v.o** Item mando que se diga por mi ánima un novenario de misas rezadas | y se pague la limosna de mis bienes. |

Item mando se digan otras cincuenta mi | sas rezadas por mi ánima y se digan | en altar de indulgencia en la I | glesia del convento de esta villa y se | pague la limosna de mis bienes. |

Item mando que se digan otras diez misas | rezadas en el altar del perdón de la | Iglesia mayor de México y sean por las á | nimas de mis padres. |

Item declaro que debo a doña María de Reza, mi hermana, ciento y treinta e | cuatro pesos de oro común que me pres | tó en reales, mando se le paguen de mis | bienes. |

Item declaro que debo a doña Francisca de Resa, mi hermana, sesenta y dos pesos | de oro común que por ella he cobrado, | mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a mi tío Cristó | bal Farfán veinte pesos de oro común, | mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que Juan de Resa, mi | hermano, me dio trescientos pesos de oro | común dados y otros trescientos pesos de oro | común que así me dio, entien-

do fue su | intento que fuesen prestados || **fol. 21r.o** y así queda a su elección el que | rer cobrar de mí estos trescientos | pesos si los pidiere, mando se le paguen | de mis bienes. |

Item declaro que debo a Martín de | Alzate doce pesos de oro común de | resto de más cuantía que le de | bía, mando se le paguen. |

Item declaro que yo debo a Juan Gui | llén que es ya difunto y vivió en una | tienda de las casas de Luis de León | en México, cincuenta pesos de oro común, | mando se le paguen a sus herederos. |

Item declaro que debo a don Manuel | de Cárcamo, vecino de México, veinte | pesos de oro común de resto del arren | damiento de la hacienda que he tenido | a renta en Tecualoya, mando se le pa | guen de mis bienes. |

Item declaro que cuando casé con | doña Beatriz de León, mi legítima | mujer, sus deudos me dieron por vía | de dote y caudal de la susodicha, cua | trocientos pesos de oro común, mando que | de lo mejor parado de mis bienes se | paguen a la dicha mi mujer.

Item declaro que el maíz que ten | go en las casas de mi morada en || **fol. 21v.o** Tecualoya, es de Cristóbal Farfán, | mi tío, y mío de por mitad, mando se | le dé su parte al susodicho y así | mismo se le han de dar trece cargas | de trigo bueno que tiene en lo que es | tá en la dicha mi casa. |

Item declaro que en los molinos de | Luis Marín tengo veinte cargas de | trigo y del flete de este trigo, debo | a Miguel Sánchez, vecino de esta vi | lla, treinta pesos de oro común, mando se | le paguen.

Item declaro que debo al dicho Cristó | bal Farfán, mi tío, siete pesos de oro co | mún de la compañía de la hacienda | de Tecualoya. |

Item declaro que Juan de Navarra, | mi cuñado, me debe once pesos de oro co | mún, mando se cobren.

Item declaro que Xorxe de Resa, | mi primo, me debe diecisiete pesos | de oro común, mando se cobren. |

Item declaro que por cuenta de | libro me deben más de doscientos e | treinta pesos de oro común, mando se cobren | de las personas que pareciere de | bérmelos. |

Item declaro que debo a doña Francisca || **fol. 22r.o** de Sandobal, mi hermana, otros veinti | ocho pesos de oro común, mando se le | paguen y así mismo mando se hagan | las cuentas que entre ambos he | mos tenido, mando se paguen las cuentas | y si más le debiere de los dichos vein | tiocho pesos, se le pague. |

Item declaro que yo tengo una casa | en esta villa de Toluca que compré | de Pedro Millán y aunque la escri | tura se hizo en cabeza de Juan de Na | barra, mi cuñado, la verdad es que es mía, | la cual dicha casa mando se dé a doña | Beatriz de León, mi mujer. |

Item mando se digan treinta misas | por las ánimas de aquellas perso | nas a quien en alguna manera yo | pueda ser encargo alguna cosa | de que no me acuerdo y se paguen | de mis bienes. |

Item declaro que soy casado y vela | do según orden de la Santa Madre | Iglesia de Roma con doña Beatriz de | León y durante nuestro matrimonio no he | mos tenido más de dos hijos, los cua | les son muertos y al presente no te | nemos ningún hijo. |

Item mando que de los vestidos que || **fol. 22v.o** la dicha doña Beatriz, mi mujer | tiene, no quiero que se haga inven | tario sino que los lleve sin que en | tren en cuenta de los cuatrocien | tos pesos de su dote. |

Item declaro que tengo nueve mu | las mansas aparejadas y dos | caballos, el uno con silla y freno. |

Item declaro q ue tengo un arcabuz | con fistolete, espada y daga y los | demás bienes que se hallaren en | las casas de mi morada. |

Item dejo e nombro por mis albaceas así | testamentarios al licenciado Fran-cisco Ló | pez del Huerto, presbítero, mi compa | dre, vecino de México y a la dicha doña | Beatriz de León, mi mujer, a Cristó | bal Farfán, mi tío, a los cuales e | a cada uno de ellos in solidum doy | poder y facultad la que de de-recho | se requiere para que después | de yo fallecido, cumplan e paguen | este mi testamento y mandas de él | según e como en él se contiene. |

Y cumplido e pagado este mi testa | mento y lo en él contenido, dejo e | nom-bro por mi legítima y univer | sal heredera a la dicha doña Beatriz || **fol. 23r.o** de León, mi mujer, la cual quie | ro que haya y herede el remanente | de todos mis bienes, derechos e acciones | lo cual mando y quiero herede por el | amor que le tengo y buena compañía | que me ha hecho. |

Y por este mi testamento revoco y a | nulo e doy por ningunos e de nin | gún valor y efecto otros cuales | quier testamento o testamentos, | mandas y codici-lios que antes de éste | haya fecho por escrito o de pala | bra para que no valgan ni ha | gan fe en juicio ni fuera de él, sal | vo este que al presente otorgo | el cual quiero que se guarde e | cumpla por tal mi testamento, últi | ma y final voluntad y en aque | lla vía e forma que mejor ha | ya lugar de derecho. |

Item mando a las mandas forzosas | y acostumbradas, a cada una de ellas, | un real con lo que las apar | to de mis bienes y otorgué la pre | sente carta ante el presente escribano | y testigos, que es fecha en la villa | de Toluca, en cinco días del mes | de mayo de mil y seiscientos e dieci || **fol. 23v.o** siete años y el otorgante, a quien | yo el escribano doy fe que conozco, lo | firmó, siendo testigos el Padre fray Ga | briel de Zúñiga y el Padre fray Ga | briel de Benavides de la Orden | del Señor San Francisco y Antonio de | Ávila y Pedro González Millán | y Pedro López Millán, vecinos | y estantes en esta villa de Toluca. |

Alonso de Resa. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

108. Testamento de Alonso Vázquez

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	108
Nombre	Testamento de Alonso Vázquez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 8, L. 6, ff. 6r.º-9r.º**
Fecha y lugar de testamento	1618 enero 14 (Metepec, pueblo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Ilegible en varias partes
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Metepec
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Susana María (india)
Enterramiento deseado	Iglesia del convento de Metepec
Herederos	Juana Vásquez y Susana Vásquez
Albaceas	Pedro […] y Diego García Serrato
Obras observaciones	Dijo no saber firmar, por él firmó un testigo

Testamento

En el pueblo de Metepec, en catorce días | del mes de enero de mil e seiscientos | y diez e ocho años, ante mí el escribano e testigos Alonso | Vázquez, indio ladino en la hacienda Es | pañola, vecino de este pueblo, de que doy fe | que conozco, estando enfermo en cama de la | enfermedad que Nuestro Señor fue servido de | darle, creyendo en el misterio de la | Santísima Trinidad y en lo demás que cree y | confiesa la Santa Madre Iglesia de Roma y | temiéndose de la muerte, deseando | [poner su alma en carrera de salvación] otorgó su testamento | en la manera siguiente:|

Primeramente encomienda su ánima | a Dios Nuestro Señor que la creó e redimió | por su preciosa sangre en el árbol de la Santa Veracruz y el cuerpo a la tierra de do fue formado |y acaeciendo de mí fina | miento, que su cuerpo sea sepultado, | como es costumbre de los naturales, | en la Iglesia del convento de Metepec | y si fuere hora y si no otro día siguiente, | le digan por su ánima una misa | de réquiem, cantada, ofrendada | al parecer de sus albaceas y al | fin de los nueve días otra misa can | tada que se diga por su ánima y se pague | de sus bienes. ||

fol. 6v.o Primeramente se han de dar a Marcos Sánchez, | vecino de Toluca, veinte y dos pesos por dos | novillos que le vendió habrá ocho años, | manda se le paguen. |

Item declara deber a Gaspar Rodríguez, | que vendía potros, ocho pesos de un potro | que le vendió ha ocho años, manda se le pague. |

Item declara deber a Tomás de Morales | cinco pesos de resto de más contía porque le |… [*ilegible*], mando se le | pague y se le dé de mis bienes. |

Item declara deber a… [*ilegible*], vecino de esta | provincia veinte y dos [pesos de oro común], manda se le paguen. |

Item declara que él debe a Diego de Lara | … [*ilegible*] | ochenta e un pesos … [*ilegible*] | cobrar con Francisco de Lara … [*ilegible*] | [*ilegible*]… dos machos en setenta pesos | de suerte que a Diego de Lara le debe …[*ilegible*] un macho de lo que… [*ilegible*] | Francisco… [*ilegible*] en cuarenta pesos de los cuales …[*ilegible*] contar catorce | que pagó por su …[*ilegible*] | de el dicho Diego de Lara… [*ilegible*] | debe veinte e siete pesos de oro común | que manda se cobren de él y porque en vida … [*ilegible*] Fray Cristóbal … [*ilegible*] | manda que dijese sesenta misas | rezadas por las ánimas del Purga | torio … [*ilegible*] | …[*ilegible*] || **fol. 7r.o** manda que el padre guardián | de este convento que se dijesen en | ... [*ilegible*] sesenta misas, se hayan e cobren | del dicho Diego de Lara los dichos veinte e | siete pesos e se den al dicho convento e más | otros

tres pesos de sus bienes, cumplimiento | a las dichas sesenta misas e manda | que sus albaceas cobren de dicho | Diego de Lara los dichos veinte e siete pesos | y los digan de misas rezadas por las | ánimas del Purgatorio. |

Item declara deber a los herederos de | Juan de Lara, tres pesos, el cual mandó se | pague y así manda que estos tres pesos se digan | de misas por el ánima del dicho Juan de Lara. |

Item declaró que debe a… Fernández de Quiroz, | vecino de Chiametla, diez pesos y medio, man | dó se le paguen. |

Item a Pedro… [*ilegible*], vecino de Chiametla | ... [*ilegible*] veinte pesos, manda se le pague. |

Item a Hernando Arias, vecino del dicho pueblo | de Chiametla, cincuenta pesos, manda | se le paguen. |

Item a Soto, compañero del dicho Hernando, | dos pesos, mandó se le paguen. |

Item debe a Marcos de Loaisa, vecino de | Acoponeta, veinte pesos de resto de trein | ta por... [*ilegible*] pesos en una… [*ilegible*]. ||

fol. 7v.o Item debe a Matías de, en | Aguacatlán, diez e nueve pesos, manda | se pague. |

Item a Pedro Martín, vecino de Aguacatlán, debe | dos pesos, manda se pague. |

Item debe a una india, suegra de Cuebas | que vive en Aguacatlán, un peso, manda se pague. |

Item debe a Francisco de Villalobos, vecino | de Cocula, diez e ocho pesos, manda se pague. |

Item debe a Francisco Martín, vecino de Cocula, dos pesos, mandó se pague. |

Item debe a Juan, vecino de Cocula, un peso. |

Item declaró que le debe Domingo de | Aguilar, vecino de Cocula, una mula | mada se le cobre. |

Item le debe Miguel de Axuma, | vecino de Cocula, una mula por un caballo | de camino que le dio y le había de dar por la | mula e no la ha dado, manda se cobre. |

Item declaró le debe Mariana de Molina, vecina de Cocula, diez e seis pesos por | tres varas y media a cuatro pesos y dos varas de paño mezcla que le… [*ilegible*] a Nicolás Pérez, su hermano, y le dio y no se lo ha cobrado. |

Item declara que debe a Antonio de Medina, | vecino de Xu… [*ilegible*], dos mulas que le rentó | para aviarse y… [*ilegible*] alcalde mayor de… [*ilegible*] | de Culiacán, manda se cobren que le había | costado… [*ilegible*] diez pesos. ||

fol. 8r.o Item declara que teniendo a su | servicio a Juan de Cueva, mestizo, e | ganando su salario le entregó sus mulas | para que las guardase, el cual por mala | guarda le faltó una mula de la | que le entregó, valía cincuenta e cinco pesos, | manda se cobre de él, porque le tiene… [*ilegible*] | todo su salario. |

Item declara que Juan, mulato, que está en servicio | de Diego de Lara, le debe de resto de lo que | le dio por que le sirviera, veinte e dos pesos, | en lo cual… [*ilegible*] un caballo, mandó se cobre | de él y si pareciere haber pagado algo de … [*ilegible*] | … [*ilegible*] escalfe y | … [*ilegible*] | que por sí le ha de cobrar. |

Item declara que debe a Pedro, mozo de Francisco | de Villalobos, vecino de Cocula, tres pesos, manda | se pague. |

Item declara le debe Francisco de Cherinos, nueve | pesos menos dos reales de cinco arrobas y veinte y dos | libras de… [*ilegible*] cado, a veinte reales el arroba e no | le pagó, manda se cobren los dichos nue | ve pesos menos dos reales. |

Item declaró le debe Pedro Cortés tres pesos | y medio, vecino de Sapotlán, de un… [*ilegible*] que le | vendió en …[*ilegible*] e se quedó con …[*ilegible*] | y dos pesos … [*ilegible*] e me dio… [*ilegible*] | … [*ilegible*]. ||

fol. 8v.o Item declaró que Juan, muchacho que le | servía, vecino de Sapotitla, le debe cuatro | pesos y seis tomines, mandó se cobre. |

Item declaró que es casado legítimamente | con la dicha Susana María, india, su mujer, | y durante el dicho matrimonio ha habido | por sus hijos a Juana Vázquez, mujer | del dicho Diego García Serrato, y a Susana Vázquez, | mujer de Marcos Alonso, indio, que | declara por sus herederas. |

E declara por sus bienes seis bestias | mulares de carga con sus aparejos | y dos de silla. |

E para cumplir e pagar este su testa | mento, nombra por sus albaceas | a Pedro … [*ilegible*] y al dicho Diego García Serrato, | su yerno, ambos a dos juntamente a | cada uno y cualesquier de ellos por sí | in solidum da poder … [*ilegible*] para que | cobren sus bienes aunque sea pasado el año |del albaceazgo y entren en ellos e | los vendan e rematen en almoneda | o fuera de ella donde les pareciere e | cumplido e pagado este su testamento, man | das de él, deja

por sus herederos a la | dicha Juana y Susana Vázquez, sus | hijas, para que por mitad hayan | lo que les perteneciere… [*ilegible*] | … [*ilegible*]. ||

fol. 9r.o E revoca e anula e da por ninguno | e de ningún efecto e valor otros | cualesquier testamentos, mandas e codi | cilios que antes de éste haya fecho por | escrito o de palabra para que | no valgan ni hagan fe, salvo | éste en el cual es cumplida su | postrimera voluntad e lo otorgó | e dijo no saber firmar, por él firmó | un testigo, siendo testigos Pablo Rodríguez de Reynosa | y Cristóbal de Huelba y Pedro de Mercado, estantes en este pueblo. |

Item declara que le debe un vecino de Aguacatlán, | que se dice Pedro Hernández, lo que parecerá por | una escritura que tiene fecha, mandó | se cobre. |

Item declaró que en poder de Francisco de | Villalobos, vecino de Cocula, dejó una | memoria de todo lo que se le debe | para que la cobrara, a la cual se ha de acudir | para ver lo que se hubiere cobrado y cobrar | lo de él y de los demás que le debieren. |

Item declara que le debe a don Antonio, indio | criado de Luis de Axumada, tres o cuatro | pesos, manda se cobre. |

A ruego y por testigo,
Pablo Rodríguez de Reynosa. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

109. Testamento de Alonso Maya

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	109
Nombre	Testamento de Alonso Maya
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 4, L. 29, ff. 57v.º-58r.º**
Fecha y lugar de testamento	1618 abril 27 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 2 testigos
Escribano del testamento	Blas Hidalgo de Sierra (Y hago mi signo [*aquí el signo*] en testimonio de verdad)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	El documento esta imcompleto, faltan todas las clausulas

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Antonia Sánchez, Ana María de Herrera, María Martínez, Leonor Martínez y a Catalina Martínez, y a Isabel Gonzáles y Catalina Martínez
Albaceas	Miguel Ximenez, Cristóbal Gómez Maya (hermano), Cristóbal Gómez Maya (primo)
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios amén. Sepan cuan | tos esta carta de testamento, postrimera | y última voluntad vieren como yo Alonso Ma | ya, vecino de este valle, de esta villa de Toluca, es | tando como estoy enfermo del cuerpo y sa | no de la voluntad y en mi libre juicio, memo | ria y entendimiento natural cual Dios Nuestro | Señor fue servido de me dar, creyendo como fir | memente creo en el misterio de la Santísima | Trinidad, padre e hijo y espíritu santo, tres per | sonas y un solo Dios verdadero y en todo aquello | que tiene, cree y confiesa la Santa Madre Iglesia | Católica Romana, temiéndome de la muerte | que es cosa natural a toda criatura, deseando | poner mi ánima en carrera de salvación, otor | go y conozco por esta carta que hago y ordeno mi | testamento en la forma siguiente: | […]

Y para cumplir y pagar este mi testamento | mandas y legados en él contenidas, dejo y nom | bro por mis albaceas testamentarios a Miguel | Ximenez, síndico del convento de esta villa | y a Cristóbal Gómez Maya, mi hermano, vecino de esta | villa y a Cristóbal Gómez Maya, mi primo, vecino de la | jurisdicción de Istlabaca, a todos tres y a cada uno y cualquier de ellos por sí in solidum doy po | der cumplido para que entren en mis bienes y los vendan en pública almoneda o fuera de ella | y cumplan este mi testamento y todo lo en él | contenido y les dure el año del albaceazgo y | más lo que fuere necesario sin que ninguna jus | ticia ni juez de bienes de difuntos se lo impida | y cumplido y pagado este mi testamento, mandas | y legados en él contenidos, dejo en el rema | nente de todos mis bienes, derechos y acciones y es | tablezco por mis legítimas y universales herede | ras a Antonia Sánchez, hija del dicho Cristóbal Gómez | Maya, mi hermano, mi sobrina, y a Ana María de Herrera, mujer | de Marcos Pérez, hija de Juan de Maya, y a María | Martínez y Leonor Martínez y a Catalina Martínez, || **fol. 58r.o** hijas de Cervan Bejarano y de Catalina Martínez, | mi hermana, difunta y a Isabel Gonzáles y Catalina | Martínez, hijas de Sebastián González, mi hermano y de | Ana de Rojas, su mujer, las cuales quiero que los hayan | y hereden por iguales partes, tanto la una como la | otra y la otra como la otra y la otra como la otra y como la | otra con la bendición de Dios y la mía y revoco y anulo | y doy por ningunos y de ningun valor y efecto todos y | cualesquier testamentos, mandas y codicilios que | antes de éste haya fecho y otorgado, así por escrito como | de palabra y en otra cualquier manera, los cuales quie | ro que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, sal | vo éste que al presente otorgo, el cual quiero que valga | por mi testamento o por escritura pública o por mi codici | lio, porque en él declaro ser cumplida mi última y final | voluntad en aquella vía y forma que mejor haya lugar | de derecho, en testimonio de lo cual lo otorgué ante el

| presente escribano y testigos, que es fecho en la villa de Toluca | en veintisiete días del mes de abril de mil y seis | cientos y dieciocho años y el dicho otorgante, que yo el es | cribano doy fe que conozco, lo firmó en el registro de esta | carta, siendo testigos a lo que dicho es Juan Lucas de Luque, teniente de corregidor de esta villa, y Diego Ortíz de la | Vega y Pedro de Solis y Hernán Pérez Cabeza de Hierro y los | padres fray Gabriel de Súñiga y fray Diego de Villerías, | de la Orden de San Francisco, y los demás testigos vecinos de ella | Alonso Maya. Soy testigo Juan Lucas de Luque, testigo Diego | Ortíz de Vega, por testigo fray Gabriel de Súñiga, por tes | tigo fray Diego de Villerías, ante mi Blas Hidalgo de | Sierra, escribano de Su Majestad. |

Fechas, corregidas y concertadas fueron | las cláusulas de suso del testamento | original que en mi poder queda a que | me refiero y las saqué del dicho pe | dimento. Fecho en la villa de Toluca | en dos días del mes de mayo de | mil seiscientos y diecinueve | años, siendo testigos Cristóbal García | y Juan Sánchez de la Chica, vecinos de esta | villa. |

Y hago mi signo [*aquí el signo*] en testimonio de verdad, |
Blas Hidalgo de Sierra,
Escribano público. [*Rúbrica*]

***

110. Testamento de Manuel de Figueredo

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	110
Nombre	Testamento de Manuel de Figueredo
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 8, L. 6, ff. 45r.o-57v°**
Fecha y lugar de testamento	1618 mayo 30 (Metepec, pueblo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Ilegible en varias partes
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Puebla de Zerbantes, Portugal
Vecino o residente en	
Hijo de	Diego Fernández / Lucrezia Figueredo
Profesión o dedicación	Arriero
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	¿?
Enterramiento deseado	Iglesia del Convento franciscano de Metepec
Herederos	Su alma; una niña huérfana llamada María, hija de Miguel López, difunto, y de Beatriz Gómez, su mujer, vecina de este pueblo de Metepeque y Ana de Mora, doncella, huérfana que está en poder de Isabel de Orozco, viuda
Albaceas	Pedro García Maldonado y Mateo Méndez
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso, amén. Sepan cuan | tos esta carta de testamento vieren como yo Manuel de Fi | gueredo, natural de la Puebla de Zerbantes, en los rei | nos de Portugal, hijo legítimo de Diego Fernández y de | Lucrezia Figueredo , su legítima mujer, ya difuntos, | estando enfermo en cama de la enfermedad que | Dios Nuestro Señor ha sido servido de me dar y en mi libre jui | cio y entendimiento natural, creyendo como confieso | creo en el misterio de la Santísima Trinidad, padre, | hijo y espíritu santo, tres personas y un solo Dios ver | dadero y en todo lo demás que tiene, cree y confiesa la | Santa Madre Iglesia de Roma y temiéndome de la | muerte que es cosa natural, quiero hacer y ordenar | mi testamento y poniéndolo en efecto por esta presente | carta, otorgo y conozco que hago y ordeno el dicho mi | testamento en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro | Señor que la creó y redimió por su preciosa sangre | … [*ilegible*] y el cuerpo a la tierra de que fue formado | y cuando de mí acaezca finamiento siendo en este dicho | pueblo de Metepeque, mando que mi cuerpo sea sepul | tado en la Iglesia del convento del Señor San Francisco | del dicho pueblo, en la sepultura que pareciere al | guardián del dicho convento sea servido de señalarme |… [*ilegible*] fuere en otra sepultura |… [*ilegible*]. |

Item mando que el día de mi enterramiento, si fuere hora y si no | luego otro siguiente, se diga por mi ánima una misa | cantada de cuerpo presente, ofrendada de pan | cera y vino y se pague la limosna de mis bienes. |

Item mando se me digan… [*ilegible*] misas | cantadas … [*ilegible*] | de este pueblo … [*ilegible*] || **fol. 45v.o** y por la limosna de misa de cuerpo presente | y de las misas de novenario, honras y cabo de año y se | pultura y entierro, mando se dé de limosna al con | vento del Señor San Francisco de este pueblo de Mete | peque, trescientos pesos de oro común de lo me | jor parado de mis bienes. |

Item mando que se digan quinientas misas rezadas | por mi ánima, las doscientas de ellas en el convento | del Señor San Francisco de este pueblo de Metepeque | y otras ciento en el convento de San Francisco | de Turimbaro, provincia de Mechoacán y otras cien en el convento de Nuestra Señora del Carmen en la ciu | dad de Valladolid, en Mechoacán, y otras cien en | el convento del Señor San Francisco de Balladolid en | dicha provincia de Mechoacán y se pague por ellas | la limosna acostumbrada. |

Item mando que de mis bienes se dé al convento de | Turimbaro, cincuenta pesos de oro común para | que se haga un frontal u otra cosa para el al | tar de Nuestra Señora. |

Item mando se den de mis bienes cincuenta pesos | de oro común al convento de Nuestra Señora de… [*ilegible*] | de la dicha ciudad de Balladolid de Mechoacán. |

Item mando que de mis bienes se tomen cuarenta | pesos de oro común en reales los cuales …[*ilegible*] | guarden el mayordomo y diputados y oficiales de la | cofradía de Nuestra Señora del Rosario que está | … [*ilegible*] en el convento del Señor San Francisco de la dicha ciudad | de Balladolid para que con ellos casen dos huérfanas | … [*ilegible*] dándoles a cada una de ellas doscientos pesos … [*ilegible*] |…[ilegible] estas huérfanas, se entienda | … [*ilegible*] y las más pobres y necesitadas | según que a los oficiales les pareciere, e || **fol. 46r.o** chando suertes para ello como se hace y acostum | bra en la ciudad de México y con que las per | sonas con las que casaren las tales huérfanas se o | bliguen a que, si las susodichas murieren sin hi | jos, volverán la dicha dote a la cofradía pa | ra que con ello se vayan casando otras huérfa | nas y en el interin que toman estado las huér | fanas a quien cayere la suerte, el dinero de la | dote se ponga a renta, dándola a persona muy | segura y abonada para que lo dé con lo que hubie | re rentado luego que conste haberse contraído el | dicho matrimonio y es mi voluntad de que si la huérfa | na a quien le cayere la suerte no se casare den | tro de cuatro años de como saliere la suerte, pierda | la dote y se vuelvan a echar suertes para otras | huérfanas y lo que rentaren los dichos pesos de oro | se lo mando a la dicha cofradía de Nuestra Señora del | Rosario para ayuda a sus gastos y cosas menes | terosas que se le ofrecieren. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbra | das, a cada una de ellas, cuatro reales con que | las aparto de mis bienes. |

Item declaro que yo y Mateo Méndez, vecino de | Balladolid, tenemos hecha una compañía en el | trato de mulas de las cuales hemos vendido cua |trocientas y cincuenta mulas, poco más o me | nos, como parecerá por los libros que están en mi | poder y sacado el montón y precio de ellas | la cantidad en pesos de oro que por escrituras pa | recerá que ambos debemos … [*ilegible*] compra de | las dichas mulas y … [*ilegible*] que ambos he | mos hecho en su … [*ilegible*] de venta y cobranza || **fol.46v.o** todo lo demás que quedare, se ha de partir por | iguales partes entre mí y el dicho Mateo Mén | dez y para la cuenta de esta compañía me | remito a la que parecerá por los dichos li | bros y de lo que hubiere cobrado, el dicho Mateo | Méndez dará cuenta de lo que pertenece a | esta compañía y lo que yo he cobrado y es a | mi cargo, parecerá por los dichos libros y por | las cédulas y recaudos que están en mi poder | y declaro que

las dichas mulas vendidas mon | taron catorce mil pesos de oro común, poco más | o menos, como se verá por los dichos libros y por | la cuenta de lo que el dicho Mateo Méndez ha co | brado del valor de estas mulas con lo que yo | he dado y pagado para la paga de ellas y escalfados | los gastos y costas de mozos y lo demás de su | beneficio de esta hacienda, si junto con lo | que pareciere deberse por los libros y | recaudos, si alguna cosa faltare a la cantidad | de los dichos catorce mil pesos, esto lo he dar | y pagar yo de la parte que me pertenecie | re porque lo habré gastado en mi enfer | medad y cosas menesterosas. |

Item declaro que yo di poder al dicho Mateo | Méndez para que me obligase con él… [*ilegible*] | en la compra que había de hacer de mis | mulas y si las ha comprado todas o parte | de ellas son en compañía de ambos a dos | … [*ilegible*] de por mitad y … [*ilegible*] | … [*ilegible*] para recibir la cantidad de | mulas que al presente se pudiesen || **fol. 47r.o** traer a este valle para venderlas de | manera que de esto ha de dar cuenta el dicho | Mateo Méndez como tuviere obligación | a la compañía. |

Item declaro que el bachiller Alonso de Ver | dusco, beneficiado del partido de Aranza, en | Mechoacán, me debe seiscientos y cincuen | ta pesos de oro común que le presté en rea | les y más me debe otros trescientos e | cincuenta pesos de oro común que por él | pagué a un mercader de negros en la ciudad | de México, como parecerá por la escritura y car | ta de pago que está en mi poder, y más me de | be otros noventa y nueve pesos que por | él pagué, como parecerá por recaudo que | tengo, y más me debe otros doce pesos, que | todas las dichas partidas montan mil y | ciento y once pesos, los cuales mando se cobren al | dicho bachiller Alonso de Berdusco y de | claro que esta cantidad pertenece y es de | la compañía que tengo con el dicho Mateo Mén | dez. |

Item declaro que el dicho bachiller Alonso | de Berdusco me debe otros ciento y cuaren | ta y cinco pesos de oro común que por mí cobró | de Juan Domínguez en Mechoacán, mando se | cobren del susodicho. |

Item declaro que Francisco Martín Alcaraz, escribano | público de Balladolid, [me debe] ciento e cuarenta | pesos de oro común como parecerá por un | vale suyo que tengo, mando se cobren del suso | dicho. ||

fol. 47v.o Item declaro que Juan Domínguez, vecino de | Balladolid, me debe setenta y tantos pesos | como parecerá por un vale que suyo tengo y | más me debe otros cincuenta y cinco pe | sos por otra parte de que no hay recaudo y así mis | mo me debe Madalena Carrillo, mujer del | susodicho, diez pesos de oro común, mando que | todo se cobre. |

Item declaro que el bachiller Pedro de U | libarri, clérigo residente en Mechoacán, me debe | cincuenta pesos de oro común que le presté | en reales y

así mismo me debe otros quin | ce pesos de otras cuentas, mando que todo se co | bre del susodicho. |

Item declaro que Juan de León, vecino de | Balladolid, me debe cincuenta y ocho pesos de | oro común, mando se cobren. |

Item declaro que Cristóbal Domínguez, mi | compadre, vecino de Tarímbaro, me debe trein | ta y tres pesos, mando que se cobren del susoducho. |

Item declaro que don Fernando Gastelo, ve | cino de Tarímbaro, me debe veinte y siete | pesos y su hijo don Fernando me debe o | tros veinte y cuatro pesos, mando se cobren. |

Item declaro que indios de la provin | cia de Mechoacán y Tarímbaro me deben cantidad | que no sé, como parecerá por libros que | de ellos tengo, mando que todo se cobre. |

Item declaro que doña Jerónima y doña | Catalina, hijas del dicho don Fernando Gas | telo, me deben cuarenta pesos de oro | común, mando se cobren. ||

fol. 48r.o Item declaro que muchas personas me de | ben cantidades de pesos de oro común, como pare | cerá por mis libros y recaudos que tengo, todo lo | cual mando se cobre. |

Item declaro que debo a Domingo de Iturriaga, vecino de Mechoacán, nueve pesos de oro co | mún, mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que debo a Juan de Zárate, | residente en la provincia de Mechoacán, | de resto de cuentas que hemos tenido, cin | cuenta pesos de oro común poco más o me | nos, lo que él dijere debérsele, mando se le | pague. |

Item declaro que debo a Gonzalo de Betancor, | vecino y mercader en Balladolid, catorce | reales o dos pesos, mando se le paguen. |

Item declaro que Juan Martínez de… [*ilegible*], vecino de Balladolid, me debe veinte pesos de oro | común que le presté en reales, mando se cobren. |

Item declaro que Alonso Ranxel, residen | te en la provincia de Mechoacán, me debe | catorce pesos de oro común, mando se cobren. |

Item declaro que Andrés de Vargas, residen | te en la provincia de Mechoacán, me debe diez | y siete pesos de oro común, mando se cobren, no | sirviéndole en cuenta el valor de un sombre | ro que me dio. |

Item declaro que Martín de Palacios, resi | dente en la provincia de Mechoacán me debe | diez pesos que le presté en reales, mando se co | bren del susodicho. |

Item declaro que yo tengo en mi servicio dos || **fol. 48v.o** indios, uno llamado Pedro y el otro Francisco, | naturales de Chiquimitio a los cuales quie | ro y es mi voluntad que no se les pida cosa al | guna de lo que me deben, porque yo se lo per | dono por el buen servicio que me han hecho y mando | se les dé a cada uno una yegua para que | se puedan ir a sus casas y quedarse con | ellas por suyas. |

Item declaro que don Pedro de Muxica Buin | trón, vecino de este pueblo de Metepeque, me de | be setenta pesos de oro común, mando se cobren. |

Item declaro que Domingo de Urbide, vecino de es | te dicho pueblo, me debe seis pesos y medio, mando se | cobren. |

Item declaro que Madalena, india de este pueblo | mujer de… [*ilegible*], me debe seis pesos, en prenda me dejó | un fustán, mando se cobren y se le dé su prenda. |

Item declaro que debo a Mateo Méndez, mi com | pañero, ciento quince pesos de oro común de | cuentas que tuvimos, para en cuenta de ello ha | recibido un pabellón y otras cosas que por | mí le han dado algunas personas, mando que qui | tando lo que ha recibido, se le pague en cum | plimiento a los dichos ciento quince pesos. |

Item declaro que tengo por mis bienes | un vestido de capote, calzón y ropilla de paño capi | tonado de Castilla, nuevo, y medias de seda | y jubón de tafetán negro y un calzón ater | ciopelado … [*ilegible*] nuevo y guarnecido con … [*ilegible*] | … [*ilegible*] digo que esta guarnición … [*ilegible*] |…[ilegible] y otro jubón de tela con mangas | de terciopelo | y un vestido de paño pardo | de Castilla, calzón, ropilla y capote viejo y unas | camisas y calzones de lienzo, valonas y pa || **fol. 49r.o** ñuelos y paños de manos, lo que parecerá | en un cesto que tengo y un colchón lleno de | lana con su almofies, dos frazadas y una | colcha de algodón y cuatro o seis sábanas | y un arcabuz con sus frascos y una espada con | tiros y pretina y un sombrero nuevo y otro viejo | y un tirasol y una silla jineta con capara | zón de paño y su coraza y estribos de hierro de | lazo y un freno y espuelas y otras medias de | seda verde nuevas y otras medias de seda | negra viejas. |

Item así mismo declaro por mis bienes un ca | ballo… [*ilegible*] de camino y siete u ocho yeguas | y dos mulas mansas de enjalma que son con | que me sirvo y en Mechoacán tengo en po | der del bachiller Alonso de Verdusco, dos ca | ballos de camino, uno blanco y otro morcillo | y una tienda de jerga y en poder de Francisco | Rodríguez, vecino de Tarímbaro, tengo otro ca | ballo y una yegua, mando que todo se cobre. |

Item declaro por mis bienes una caja grande | que está en poder de Juan Domínguez, vecino de Tarímbaro, con un vestido de paño negro de Cas | tilla, capote y ropilla y calzón de terciopelo y to | da la demás ropa que se hallare en la dicha caja. |

Item declaro que en la casa de mi compadre Pedro | García Maldonado, vecino de Balladolid, guar | do cuarenta varas de ruan para hacer ropa | blanca, mando se cobre y pida cuenta de ello. |

Item mando que se digan cincuenta misas re | zadas por las ánimas del Purgatorio y se | pague la limosna acostumbrada de mis bienes. |

Item mando que se digan otras cincuenta mi | sas rezadas por las ánimas de mis padres y se | pague la limosna de mis bienes. ||

fol. 49v.o Item declaro que debo al capitán Zeledón de | Aresti, alcalde mayor de este partido, doscientos e | ochenta y cuatro pesos y seis tomines de oro co | mún, mando se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que yo tengo por mis bienes un escri | torio grande de pintura de Peribán fina, | el cual está en poder del dicho capitán Zele | dón de Aresti, mando se cobre. |

Item mando que mis albaceas tomen de | mis bienes trescientos pesos de oro común | y con ellos, por mano de los dichos albaceas, | se compren los ornamentos u otras co | sas necesarias para la Iglesia y sacris | tía del convento del Señor San Francisco | de este pueblo de Metepeque y hecho | y comprado se entregue el padre guar | dián del dicho convento para el servicio del | culto divino y el dicho ornamento y cosas | que se hubieren de comprar han de ser las | que diere por memoria el dicho padre guar | dián que es o fuere de este convento. |

Item declaro que los dichos doscientos y ochen | ta y cuatro pesos seis tomines que debe el | dicho capitán Zeledón de Aresti son el res | to de todas cuentas que hemos tenido hasta | el día de hoy y de las mulas que le he | vendido de que no me debe cosa alguna. |

Item declaro que habrá veinte y un años que yo | vine de los reinos de Castilla y dejé a | llá cuatro hermanas legítimas llama | das la mayor de ellas María de Figueroa || **fol. 50r.o** y la segunda llamada Catalina y la ter | cera Inés y la cuarta Leonor a las cua | les o a las que de ellas fueren vivas o | a los hijos que hubiere de ellas que fue | ren fallecidas, hago gracia y donación | y les mando todos los bienes que en | cualquier manera me pertenecieron y hube de haber de la legítima y herencia | de los dichos mis padres para que por igua | les partes lo hayan las dichas mis herma | nas y sobrinos, hijos de las que fueren | fallecidas. |

Item mando que de mis bienes se den a Bea | triz Gómez, viuda, vecina de este pueblo de | Metepeque, por tener hijos y haber | me regalado en mi enfermedad, doscien | tos pesos de oro común en reales. |

Item dejo y nombro por mi universal | heredera a mi ánima para que haya y he | rede la mitad del remanente de lo que | quedare de todos mis bienes después de | cumplido y pagado este mi testamento para | que con la dicha mitad del remanente se | haga bien por mi ánima a elección de | mis albaceas y la otra mitad del dicho re | manente, mando se reparta entre pobres | prefiriendo a todas, a una niña huérfana llamada María, hija de Miguel | López, difunto, y de Beatriz Gómez, su mujer, | vecina de este pueblo de Metepeque || **fol. 50v.o** y Ana de Mora, doncella, huérfana que está en poder de Isabel de Orozco, viuda, su ma | drastra, vecina de la ciudad de México, que | a estas dos es mi voluntad se les dé a cada una | de ellas doscientos pesos de oro común para a | yuda al estado que Dios fuere servido de | darles y esta cantidad se les ha de dar del dicho | remanente que quedare de mis bienes | y lo que sobrare, esto cumplido lo haya y here | de mi ánima y con ello se haga bien a po | bres en la forma que mis albaceas quisie | ren. |

Item quiero y es mi voluntad de que estas huér | fanas que cuando se casen en la ciudad de Ba | lladolid alguna de ellas, dentro de los cuatro a | ños que les doy de término para casarse, después | de salida la suerte no se casaren sino tomaren | estado de religiosas, para este efecto por | ser estado más perfecto, se les den los dichos dos | cientos y cincuenta pesos a cada una. |

Item quiero que todos los bienes muebles | que dejo se vendan luego como yo falleciere | y con su procedido se cumpla el entierro, | misas de novenario y cabo de año y demás | misas que mando decir por mi ánima por cuan | to quiero que prefiera a las demás man | das graciosas que dejo en este testamento | y pagadas mis deudas se cumpla todo lo de | más en él contenido. |

Item declaro que yo tengo en poder de An | drés de Betancor, vecino de Balladolid, | cantidad de ochocientos y noventa y ocho pesos || **fol. 51r.o** y seis tomines de oro común que le di en rea | les para que los guardase y demás de es | to declarará el susodicho la más cantidad de | pesos de oro que míos tiene, que todo mando se le co | bre del susodicho. |

Item declaro que yo debo al dicho Andrés de | Be | tancor cien pesos de oro común que libré y por mí | pagó a Pedro Martínez de Uriarte, mayordomo | de la catedral de Balladolid, mando se le paguen | de mis bienes. |

Item declaro que Tomás de Ita, vecino de este | pueblo de Metepeque, me debe ocho pesos de o | ro común, mando se cobren del suso dicho. |

Item declaro que Diego de Lara, vecino de es | te dicho pueblo me debe cuatro pesos del dicho o | ro, mando se cobren. |

Item declaro que Pablo Rodríguez de Reyno | so, vecino de este pueblo, me debe dos pesos | y dos reales, mando se cobre. |

Item declaro que Matías Alonso, vecino de | Toluca, me debe once pesos de oro común de | más de lo que parecerá deberme por re | caudo que tengo contra él, por cueros que | quedó de pagármelos por Alonso Lande | ro, mando se cobren. |

Item declaro que un indio que no sé su nombre | más de que es alguacil mayor de Paracho, me | debe ocho pesos de oro común, mando se cobren. |

Item declaro que debo a un indio que no sé | su nombre, que es natural del pueblo de Ne | guaya, que lo conoce el licenciado Pedro Serván, vica | rio y presbítero, cinco pesos de oro común, mando se le paguen. ||

fol. 51v.o Item declaro que debo a Domingo de Arbir | di, vecino de Metepeque, un aderezo de | silla que vale cuatro pesos, mando que si me lo | trajeren de Mechoacán, se lo entreguen | y si no se le den los cuatro pesos de su valor. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento, | mandas y legados en él contenidos, dejo y | nombro por mis albaceas y testamenta | rios a Pedro García Maldonado, mi compa | dre, y a Mateo Méndez, mi compañero, veci | nos de Mechoacán, a los cuales y cual | quier de ellos in solidum doy poder y fa | cultad la que de derecho se requiere para | que después de yo fallecido entren en | mis bienes y los cobren y vendan y de su pro | cedido cumplan e paguen este mi testa | mento y lo en él contenido aunque sea | pasado el año del albaceazgo y cual | ellos lo hicieren por mí depare Dios que | hagan por ellos. |

Y por este mi testamento revoco y anulo | y doy por ningunos y de ningún valor ni efec | to otros cualesquier testamentos, man | das y codicilios que antes de éste haya | hecho y otorgado por escrito o de palabra | para que no valgan ni hagan fe en juicio | ni fuera de él, salvo éste que al presen | te otorgo el cual quiero que se guarde, | cumpla y ejecute por tal mi testamen | to, última y postrimera voluntad || **fol. 52r.o** y en aquella vía e forma que mejor | haya lugar de derecho. |

Item declaro que además de lo que va | declarado me debe Juan Domínguez, veci | no de Tarímbaro, otros treinta pesos de o | ro común y un buey manso, mando se cobren. |

Item declaro que en poder de una india, hija de | Damián, llamada Petronila, que está en el | pueblo de Ziquimitío, dejé cantidad de ga | llinas de Castilla

y de la tierra y un col | chón y otras menudencias del servicio | de mi casa, todo lo cual mando se le entre | gue a Pedro García Maldonado, mi compadre, | a quien lo dejo y hago gracia de ello, que es mi | voluntad de que a la dicha Petronila, india, | no se le pida lo que pareciere deberme | por cuenta de libro, porque se lo perdono. |

Item mando se digan veinte misas rezadas por las | ánimas de aquellas personas a quien en al | guna manera puedo ser encargo alguna cosa | de que no me acuerdo y se pague la limosna de | mis bienes, en testimonio de lo cual o | torgué esta carta ante el presente escribano y tes | tigos, que es fecha en el pueblo de Mete | peque, en treinta días del mes de mayo | de mil e seiscientos e diez y ocho años y el | otorgante, a quien yo el escribano doy fe | que conozco, lo firmó de su nombre, sien | do testigos el padre fray … [*ilegible*] Carril llo, guardián del convento de Calima | ya, y don Pedro de Muxica y Buytrón y | Francisco de Zabala y Martín de Za || **fol. 52v.o** valeta y Pedro Martín, vecinos, es | tantes en este pueblo de Metepeque. |

Manuel de Figueredo. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón,
Escribano Público. [*Rúbrica*]

Doy fe que no se me ha pagado nada de este otorgamiento | hoy día de él y si alguna cosa me dieren, | pondré por derechos.
Alarcón. [*Rúbrica*]
Llevé seis pesos que se me dieron | por las costas y derechos y no más, | de que doy fe. Alarcón.

***

111. Testamento de Juan Miguel

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	111
Nombre	Testamento de Juan Miguel
Proyecto	-----
Signatura	AGNEM, **C. 8, L. 3, ff. 106r.º-107v.º**
Fecha y lugar de testamento	1619 marzo 16 (Estancia de San Luis, Zinacantepec, pueblo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Pablo Rodríguez de Reynosa (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Zinacantepec
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Viudo de Catalina Cortés / Casado en segundas nupcias con Andrea López
Enterramiento deseado	Iglesia del pueblo de Zinacantepec
Herederos	Jerónima Martín (Hija)
Albaceas	Juan de Sámano y Bernardo de Sámano
Obras observaciones	Dijo que no sabía escribir y a su ruego lo firmó un testigo

Testamento

En la estancia de San Luis que es de Juan Miguel, | términos del pueblo de Zinacantepeque en | diez y seis días del mes de marzo de mil y seis | cientos y diez y nueve años, ante Fray Rodrigo Alon | so, guardián del convento de San Francisco del dicho pue | blo de Zinacantepeque, y por ante mí Pablo Rodri | guez de Reynosa, escribano nombrado y jurado | en forma de derecho del juzgado del pueblo de | Metepeque y su jurisdicción, pareció Juan Miguel al | cual conocemos, estando enfermo en la cama | sano de su voluntad en su juicio y entendimiento | natural tal cual Dios Nuestro Señor es servido de le | dar y creyendo como cree en la Santísima Trinidad, | padre, hijo y espíritu santo que son tres perso | nas y un solo Dios verdadero y en todo aquello que | cree y tiene la Santa Madre Iglesia de Roma y | porque no me hallo descuidado de lo que conviene al | descargo de mi conciencia por tanto otorgo y conozco | que hago y ordeno este mi testamento en la for | ma y manera siguiente: |

Primeramente mando y encomiendo mi ánima | a Dios Nuestro Señor que la hizo y creó y redimió con su preciosa | sangre y el cuerpo a la tierra de do fue formado. |

Item mando que si Dios Nuestro Señor fuere servido de me lle | var de esta presente vida, mi cuerpo sea sepulta | do en la iglesia del pueblo de Zinacantepeque junto | **Fo. 106v** a la pila del agua bendita y si fuere hora | y si no otro día siguiente se diga por mi ánima | una misa cantada y se pague la limosna acontum | brada. |

Item mando que se digan por mi ánima tres misas re | zadas en el altar de Nuestra Señora de la iglesia del pueblo | de Zinacantepeque y se pague la limosna acostumbrada. |

Item mando que se digan por mi ánima tres misas cantadas en la | iglesia del dicho pueblo de Zinacantepeque, la una [en] | el altar mayor y la otra en el altar de San Diego y [la otra] | en el altar de Nuestra Señora y se pague la limosna [acostum] | brada. |

Item digo y declaro que yo soy cofrade de la cofradia del [San] | tísimo Sacramento en la iglesia del pueblo de Zinacan | tepeque y mis albaceas den aviso a los hermanos de | la dicha cofradia para que se me diga una misa de las que | se dicen a los hermanos de la dicha cofradía. |

Item digo y declaro para el descargo de mi conciencia | que no me deben cosa ninguna excepto Cristóbal Maya, vecino de | la villa de Toluca, doce pesos de resto de un mula, los cuales | ha de haber Juan de Samano Medinilla, que son suyos y no están asen | tados en el libro de cuenta. |

Item digo y declaro que debo a Juan de Ayllon, vecino de Toluca, diez tomines | mando se le paguen de mis bienes. |

Item digo y declaro que debo a Fulano de Trujillo, vecino de Toluca | un peso, mando se le pague de mis bienes. |

Item digo y declaro que debo a Alonso de Solórzano cinco pesos | mando se le paguen de mis bienes. |

Item digo y declaro que a Doña Leonor de Ledesma, mujer | de Juan de Samano, debo veinte pesos, mando se le paguen. |

Item digo y declaro que yo he vendido cantidad de potros y mulas | de Juan de Samano y entre ambos habemos rematado cua [*...roto*] || **fol. 107r.o** e todos los dichos potros y mulas y del remate quedo debiendo al dicho | Juan de Samano, doscientos y cohenta y un pesos, mando se le paguen | de mis bienes. |

Item digo y declaro que debo a Don Bernabé de Samano veinte y dos | pesos, mando se le paguen de mis bienes. |

Item digo y declaro que yo tengo por bienes míos esta estancia | con sus casas y corrales y media caballería de tierra y diez bueyes | mansos de arada y dos rejas. |

Item digo y declaro que tengo tres caballos de colores, digo son cinco | un bayo y un rabicano y un morcillo y un rucio y un casta | ño, los cuales están en el monte en el agostadero y una silla jine | ta con sus estribos y freno, los estribos son de lazo. |

Item digo y declaro que yo tengo un pedazo de tierra de una fa | nega de sembradura entre los pueblos de San Cristóbal y San | Juan, que linda con terrenos del dicho Juan de Samano y de indios | del dicho pueblo de Zinacantepeque, el cual dicho pedazo de tierra quiero y es mi voluntad que se le dé a Jerónima Mar | tín, mi hija, para ayuda a su casamiento. |

Item digo y declaro que yo soy casado y velado según orden | de la Santa Madre Iglesia con Andrea López, mi legítima | mujer, tiempo de diez años y durante nuestro matrimonio ha | bemos tenido y procreado por nuestra hija legítima a la di | cha Jerónima Martín, nuestra hija, y por descargo de mi concien | cia declaro que al tiempo que me casé por tercera vez con la | dicha Andrea López, no me dieron dote ninguno ni otra cosa. |

Item digo y declaro que yo fui casado primera vez con Catalina | Cortés y durante el matrimonio tuvimos por nuestra hija a Juana | Miguel, mi hija, que la suso dicha Catalina Cortés es ya difunta | y mando se le den a la dicha Juana Miguel, tres bueyes y cuan | do me casé no me dieron dote ninguno. |

Y revoco y anulo y doy por ninguno todos y cualesquier || **fol. 107v.o** testamentos, mandas y codicilios que yo haya fecho hasta | hoy para que no valgan, salvo éste que agora otorgo | en que declaro que es cumplida mi postrimera voluntad. |

Y para pagar y cumplir este mi testamento, mandas y legatos en él contenidas dejo y nombro por mis albaceas | y testamentarios al dicho Juan de Sámano y a don Berna | bé de Sámano, su hermano, y a cualquier de ellos in solidum | para que entren y tomen mis bienes y los vendan | y rematen en pública almoneda o fuera de ella | como les pareciere que para ello les doy poder y facultad | cual de derecho se requiere para que cumplan y | paguen este mi testamento y las mandas en él contenido | aunque sea pasado el año del albaceazgo. |

Y cumplido y pagado este mi testamento dejo y nombro | por mi heredera legítima a la dicha Jerónima Mar | tín, mi hija legítima y de la dicha Andrea López, mi mu | jer, la cual haya y herede los dichos mis bienes como cosa | suya propia y para ello dejo y nombro por tutora | y curadora de la dicha mi hija a la dicha su madre | Andrea López, para lo cual el dicho padre guardián dijo que | interponía e interpuso su autoridad para que haga fe | y lo firmó y el dicho Juan Miguel dijo que no sabía escribir | y a su ruego lo firmó un testigo, siento testigos Diego de | Salazar, Pedro de la Peña, Diego de Orozco y Pedro de Molina | y Juan Gómez, estantes en esta jurisdicción. |

Item digo y declaro que la dicha estancia y tierras mías cuando se ven | dan se den al dicho Juan de Samano y no a otra persona ninguna | para en cuenta de lo que tengo declarado que le debo por el tanto que | otra persona diere por ello porque esta es mi voluntad, testigos los suso dichos.

Fray Rodrigo Alonso. [*Ilegible*]
A ruego y por testigo,
Diego de Salazar. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Pablo Rodriguez de Reynosa.
Escribano nombrado. [*Rúbrica*]

***

112. Testamento de María de la Borda

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	112
Nombre	Testamento de María de la Borda
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 8, L. 3, ff. 57v.º-61v.º**
Fecha y lugar de testamento	1619 agosto 19 (Metepec, pueblo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Ilegible en varias partes
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Biarres, pueblo, Bayona
Vecino o residente en	Metepec
Hijo de	Esteban de la Borda / Juliana de doña María
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	¿?
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Metepec
Herederos	Catalina de Idiaques
Albaceas	Catalina de Idiaques y Francisca de Artaia
Obras observaciones	Dijo no saber firmar, por ella lo firmó un testigo

Testamento

[*Al margen*: En cuatro de marzo de 620 años, di testimonio por mandado del capitán Cristóbal de Medrano, juez por comisión del capitán Juan Pérez Vallecilla, juez en él de las mandas tocantes a los reinos de Castilla, en virtud… [*ilegible*]]

En el nombre de Dios amén. Se | pan cuantos esta carta vieren | como yo María de la Borda, natural que soy del pueblo | de Biarres, junto a la ciudad | de Bayona, en el reino de… [*ilegible*] Glancia, | que de cuarenta años a esta parte resido | en los reinos de España y sus provincias, | hija legítima de Esteban de la Borda | y Juliana de doña María, su mujer, vecinos | del dicho pueblo, difuntos, estantes en este pueblo | de Metepec, de la provincia de Istlaguaca | de la Nueva España, estando como es | toy enferma en cama de la enfer | medad que Nuestro Señor fue servido de | me querer dar, creyendo como | creo en el misterio de la Santísima Trinidad, | y en todo lo demás que tiene, cree | y confiesa la santa madre | Iglesia Católica Romana e | deseando salvar mi ánima e | ponella en carrera de salvación | con los bienaventurados, toman | do como tomo por abogada a la siempre | virgen Santa María madre de Dios | que… [*ilegible*] abogada de los | pecadores así como los bienaventurados || **fol. 58r.o** San Francisco, San Nicolás de Tolentino | San Diego, sean mis intercesores | ante Nuestro Señor Jesucristo para que | mis culpas y pecados sean perdo | nados e me lleve partiendo de este mundo, | para a gozar de su bienaven | turanza, temiéndome de la muer | te como es cosa natural a toda | criatura humana, otorgo e | conozco que hago e ordeno mi testamento | en la manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima | a Dios Nuestro Señor que la creó e redimió | por su preciosa sangre en el árbol | de la Santa Veracruz y el cuerpo a la | tierra de que fue formado e | acaeciendo de mí finamiento | mi cuerpo sea sepultado en la | Iglesia del Señor San Francisco, con | vento de este pueblo y acompañen | mi cuerpo los padres de la dicha Or | den que pareciere a mis albaceas | y me digan el día de mi entierro, | si fuere hora e si no otro día siguiente, | una misa de réquiem cantada | ofrendada de pan, cera… [*ilegible*] || **fol. 58v.o** albaceas y ellos paguen por | la limosna de ello lo que les pare | ciere. |

Item mando que me digan por mi ánima | en el convento de este dicho pueblo | un novenario de misas cantadas | y por ello y mi entierro y sepul | tura y misa de cuerpo presente | se dé de limosna cien pesos de oro | común. |

Item mando que se me digan por mi | ánima en el convento de los | frailes del Carmen que está en el | desierto, ochenta misas rezadas | y se pague de mis bienes. |

Iten mando que se me digan en Nuestra Señora | de Aransasú, que es en la provincia de Gui | puscoa, en el convento de frailes | del Señor San Francisco, cuarenta pesos | de oro común de misas rezadas en | el altar de Nuestra Señora y diez pesos más | mando en limosna para la sa | cristía del dicho convento. |

Item mando que en el convento de San… [*ilegible*] | de el Goibar de la dicha provincia de | Guipúzcoa, me digan treinta pesos | de oro común de a ocho reales, de misas | rezadas y más mando diez pesos en limos | para la sacristía del dicho convento. ||

fol. 59r.o Item mando que se me digan en el convento | de Sasiola, de la dicha provincia que es de la Orden | de San Francisco, otros treinta pesos de mi | sas rezadas por mi ánima e de | mis padres y difuntos y más mando diez pesos de | limosna para la sacristía del dicho pueblo. |

Item mando a la Iglesia parroquial de la | villa de Ascoytia de la dicha provincia, | doscientos reales en limosna | para la obra de la Iglesia y otros | doscientos reales, mando se me digan | de misas en la dicha Iglesia, en las | festividades de Nuestra Señora y sean misas | rezadas y se repartan en cada | festividad de un año por partes iguales y se pague de mis bienes. |

Item mando en limosna a la Iglesia | de San Meterio y San Celedón, diez ducados | de Castilla, que está la dicha Iglesia en | Ascoytia… [*ilegible*]. |

Item mando a Juana de la Borda, mi hermana, | vecina del dicho pueblo de Biarris, cien pesos | de oro común de a ocho reales, siendo | viva y a falta suya, los hijos su | yos que hubiere vivos porque siendo | vivos… [*ilegible*] por partes iguales || **fol. 59v.o** y a falta de ellos lo hayan los | demás mis sobrinos, hijos de otros | hermanos, por partes iguales | sacando para misas por nuestros difuntos | lo que les pareciere. |

Item mando a doña Francisca de Artasa, don | cella, hija legítima del pagador | Juan… [*ilegible*] de Artasa y doña Catalina | de Idiaques, mujer que es de presente del | capitán Celedón de Aristi, cien pesos | de oro común que se le entreguen para | lo que ella quisiere. |

Item mando de limosna al monasterio | de monjas de Santa Clara de la villa | de Ascoitia, sesenta pesos de oro común | y de ellos se haga una lámpara | que se entregue en el dicho monasterio. |

Item mando a Catalina Martínez de | Iturre, hija de Ortuño Martínez | y de Magdalena de Artasa, vecina del | lugar de Manurga en la provincia | de Avala, cincuenta pesos de oro común. |

Item ruego y encargo a la dicha | doña Catalina de Idiaques, de sus | bienes … [*ilegible*] se haga limosna de | … [*ilegible*] en la dicha villa | de Escoitia me digan trescientas | **fol. 60r.o** continuas en las festividades | de Nuestra Señora en cada una de ellas y | una misa cantada por mi ánima | y que veinte años me tome la bula | de difuntos por mi ánima. |

Item mando que se dé de limosna a | María, india tullida, un güipil | y naguas que cueste cinco pesos por todo ello. |

Item declaro que me debe Tomás | de Hita, vecino de este pueblo, cincuenta pesos | sin recaudo, mando se cobren. |

Item declaro que me debe diez e siete pesos | Andrea, india, mujer de Fernando Jacobo, | indio difunto. |

Item declaro que me debe Juana Francisca, | india de este pueblo, treinta pesos, mando | se cobren. |

Item más debo por mis bienes en la villa | de San Sebastián de la dicha provincia de | Guipuscua, cien ducados de | Castilla que me mandó el capitán Juan | de Lasarde, mando se cobre de sus herederos | los cuales mando se den al convento de | Nuestra Señora de Aransasú, los cincuenta de | ellos para que se me digan de más misas | en el dicho convento y los demás de limos | na… [*ilegible*]. ||

fol. 60v.o E para cumplir e pagar este | mi testamento e las mandas | de él, dejo e nombro por mis alba | ceas a las dichas doña Catalina de Idiaques | y doña Francisca de Artasa, su hija, | a las cuales doy poder cumplido para | que entren en mis bienes que saben | de ellos y en las partes que los mando, los de mí repartan e hagan todo | aquello que quisiesen se hiciese | por ellas, a las cuales doy poder | cumplido in solidum para ello. |

E cumplido e pagado este mi testamento | en lo que quedare, dejo e nombro | por mi heredera a la dicha doña Catalina | de Idiaques para que lo haya y herede | atento a que no tengo heredero | forzoso e revoco e anulo e doy | por ningunos e de ningún | valor y efecto otros cuales | quier testamento, mandas, | y codicilios que antes de éste | haya fecho por escrito o de | palabra que quiero que | no valgan, salvo éste en | el cual es cumplida mi pos || **fol. 61r.o** trimera voluntad en testimonio | de lo cual otorgué la presente | ante el escribano público e testigos, que es fecha | en el pueblo de Metepec, en diez | e nueve de agosto de mil e seis | cientos y diez e nueve años y la | otorgante, que yo el

escribano público doy | fe que conozco, dijo no saber | firmar, por ella lo firmó un testigo, | siendo testigos fray Martín de Ancieta y | fray Domingo de Gama, de la Orden | del Señor San Francisco, y Domingo de | Alberdi y Francisco de Zabala y Juan [ilegible] estantes en este pueblo. |

Item mando a los sobrinos, hijos de las | demás mis hermanas [que están] en su tierra, | cincuenta pesos de oro común para que | se repartan entre los que | fueren vivos por partes iguales. |

Testigo,
Domingo de Alverdi. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón,
Escribano público. [*Rúbrica*]

fol. 61v.o En Metepec, a catorce de septiembre de mil e | seiscientos y diez e nueve años, yo el | presente escribano público doy fe que vide muerta | naturalmente a María de la Borda y la vide enterrar en este | día en el convento de este pueblo. Testigos, Pedro Martín, licenciado | y Pablo Rodríguez de Reynosa y Juan Sánchez, | vecinos de este pueblo. |

Cristóbal de Alarcón,
Escribano público. [*Rúbrica*]
Doy fe, no llevé derechos.

***

113. Testamento de Cristóbal Gómez Maya

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	113
Nombre	Testamento de Cristobál Gómez Maya
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 8, L. 2, ff. 14r.º-20r.º**
Fecha y lugar de testamento	1620 febrero 18 (San Nicolás Tolentino, Ixtlahuaca, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 3 testigos
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Ixtlahuaca
Hijo de	
Profesión o dedicación	Labrador
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Agustina González
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Luis Gómez Maya, Ana Martínez, Benito Gómez, Cristóbal, Isabel, Alonso, Francisco, María y Nicolás (hijos)
Albaceas	Agustina González y Alonso Hernández Rincón
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios, amén. | Sepan cuantos esta carta | vieren como yo Cristóbal | Gómez Maya, vecino e labra | dor de esta provincia de Istlaguaca, estando | enfermo en cama de la | enfermedad que Dios Nuestro Señor fue servido | de me dar, creyendo [como confieso creo en] el misterio de la [Santísima Trinidad] y en todo lo demás que cree y | confiesa la Santa Madre Iglesia | Católica Romana y deseando | salvar mi ánima y ponella |en carrera de salvación, toman | do como para ello tomo e in | voco por abogada e intercesora | a la siempre virgen Santa María | Nuestra Señora, que ella con los | bienaventurados San Nicolás | de Tolentino y San Joseph e los | demás santos y santas de la | corte del cielo sean mis aboga | dos e intercesores ante Nuestro | Señor Jesucristo para que mis cul | pas y pecados sean perdonados | y temiéndome de la muerte || **fol. 14v.o** que es cosa natural a toda criatura | humana, otorgo y conozco que | hago e ordeno mi testamento, última | e postrimera voluntad en | la manera siguiente: |

Primeramente encomien do | mi ánima a Dios Nuestro Señor | que la creó e redimió por su preciosa | sangre en el árbol de la Santa Vera | cruz y el cuerpo a la tierra de | do fue formado y acaeciendo de | mí finamiento, mi cuerpo sea se | pultado en el convento de la | villa de Toluca, donde yo e mis | herederos tenemos señalado | entierro y acompañen mi | cuerpo para el dicho entierro | todos los frailes que a la sazón | hubiere en el dicho convento | y se pague de mis bienes la limosna | acostumbrada. |

Item mando que el día de mi en | tierro, si fuere hora e si no otro | día siguiente, me digan por mi ánima | una misa de réquiem cantada | ofrendada al parecer de | mis albaceas e se me diga un || **fol. 15r.o** novenario de misas cantadas | por mi ánima e se pague de | mis bienes la limosna acostumbrada | y éstas en el dicho convento. |

Item mando que se me diga el cabo de | año una misa cantada con | su vigilia en el dicho convento e se | pague la limosna acostumbrada. |

Item mando que me digan por mi | ánima doscientas misas | rezadas, las ciento en el dicho | convento de Toluca y las cincuenta | en la Iglesia de Istlaguaca | de esta jurisdicción y las cincuenta | en la capilla de San Nicolás, que | tengo en esta mi hacienda, e se pague | la limosna acostumbrada. |

Item mando que se digan por las | ánimas de mis padres, cincuenta misas | rezadas donde pareciere a mis | albaceas e se pague de mis bienes. |

Item mando a la cera de la cofradía | del Santísimo Sacramento de la dicha | villa de Toluca de que soy | cofrade, la limosna que se suele | dar para ganar y conseguir | las gracias que en ella se ganan. ||

fol. 15v.o Item mando al santo sepulcro de Jerusalén | diez pesos de oro común, los cuales se en | treguen al bachiller Alonso Gutiérrez Rincón, | presbítero, como síndico que es de Jeru | salén y se pague de mis bienes. |

Item mando en limosna para la | fábrica de la Iglesia de Istlaguaca | veinte pesos, que estos tengo mandados | en carta misiva del beneficiado An |drés de Resa que lo es de este partido. |

Item mando se haga una casulla, alba, | hábito y frontal a la disposición | de mis albaceas para la ermita | de San Nicolás que tengo en esta hacienda. |

Item mando a las mandas forzosas | y acostumbradas, a cada parte, | un peso con que las aparto de mis bienes. |

Item declaro deberle a Miguel Ximénez, | vecino de la villa de Toluca, lo que él | dijere que se le debe, eso se le pague | sin que para ello pueda dar re | caudo ni diligencia alguna porque estoy | enterado y satisfecho que | no ha de pedir más de lo que yo le de | biere y eso se le dé e pague de mis bienes. |

Item mando que se paguen a Diego Días | Melo, cuarenta pesos que le debo. ||

fol. 16r.o Item mando que se pague a Miguel Be | xarano, vecino de Toluca, quinientos | pesos que le debo por cédula simple | a que me refiero. |

Item mando que si don Sancho de Baraona | pidiere se le paguen cien pesos | del arrendamiento de la estancia de Amanal | co, se le paguen, no embargante que | no me he servido de la dicha estancia. |

Item declaro que debo a una mujer | de Toluca, que entiendo se | llama Agustina de Obregón, que | conoce el dicho Miguel Ximénez, doscientos pesos | de oro común, que éstos tiene im | puestos a censo Cristóbal Gómez Maya, | mi primo, sobre casas suyas e no | embargante la dicha imposición, yo soy el | verdadero deudor de ellos, mando | se redima y quite el dicho censo | y pague con los réditos que se | debieren hasta este día. |

Item mando que al capitán García | González de Arcos, vecino de la villa de | México, compadre de mi yerno Pedro Pérez | Maxano, se le paguen y en | treguen en la estancia del Marqués | del Valle que tengo en arrendamiento, || **fol. 16v.o** junto al pueblo de San Mateo | Atengo, por doscientas hanegas de maíz que | por mí pagó a Francisco López Pára | mo, mercader, con declaración que si | al tiempo del entrego valiere a más | o menos de a peso la hanega, pague | el que debiere la demasía por que | le fuere concierto e por no haber | enviado por ello, no se le ha entregado. |

Item declaro que para que se me | dé licencia para poder decir misa | en la dicha capilla de San Nicolás que | tengo en esta hacienda, la doté en | cuatro-

cientos pesos de principal | por escritura ante Andrés Moreno, | escribano de provincia que fue de sola esta hacienda, mando que la dicha fundación | esté siempre permanente en | la dicha hacienda, cuyos veinte pesos | que son sus réditos se van gastando | cada año en el ornato de la dicha ermita. |

Item declaro que queriendo | el bachiller Alonso Gutiérrez Rincón, presbítero, | decir las misas que se dicen | en la dicha ermita y asistir en | esta hacienda para la regir || **fol. 17r.o** e administrar Agustina | González, mi mujer, y mi hijo Benito | Gómez Maya, hagan sobre ello | asiento e concierto e lo que | fuere se le pague en cada un año | de mis bienes. |

Item declaro que el capitán Juan de | Mansilla Xinojosa me es deudor | de ochenta y seis pesos de resto de | cantidad de ovejas que le vendí, mando | se cobre de él o de Juan de Sámano | Medinilla, su fiador. |

Item declaro que un tocinero | vecino de México, al barrio de San Juan, | llamado Salvador, a quien | conoce el dicho mi yerno Pedro Pérez Maxado, me debe un mil pesos de oro común | de resto de una partida de lechones | que le vendí. |

Item declaro me debe Pedro Pérez Maxado, | mi yerno, quinientos pesos que le | presté en reales, mando se cobren, |

Item declaro que Sebastián Gómez | Maya, mi primo, me debe noventa | y nueve pesos y seis tomines de broqueles que le vendí, mando se cobren. ||

fol. 17v.o Item declaro que el dicho Sebastián González | Maya me debe cien pesos del | arrendamiento de la estancia que tuvo, | mando se cobren. |

Item mando que se cobre del dicho Cristóbal | Ximénez, vecino de Toluca, lo que él dijere | que tiene en su poder de unas casas que vendió | mías a Cristóbal de Roxas. |

Item declaro que me debe Juan Cabalo | de Salas, trescientos pesos, mando se | [cobren] que se los presté. |

Item declaro que me debe Juan López | Brisuela, vecino de Toluca, yerno de | Cerbán Bexarano, doscientos | y doce pesos y medio que por él pagué | a Bernardino Justiniano, de una escritura | que contra él tenía, mando se cobre. |

Item digo que por cuanto yo como albacea | de Alonso Maya, mi primo, difunto, he pagado | cantidad de pesos de oro e no he cobrado | algunas cartas de pago, encargo a mis | albaceas las cobren. |

Item digo que por cuanto en la hacienda | que yo tengo en arrendamiento junto | al pueblo de San Mateo Atengo, al tiempo | que se la entregué a mi hijo |

Luis Gómez Maya para que la ad || **fol. 18r.o** ministrase, y al tiempo que entró | en ella, estaban dadas dos es | cardas, mando que por su partido se le den | trescientas hanegas de maíz | y el partido de borregos e lechones | que es de seis uno y porque tengo | el dicho arrendamiento por este año hasta | mayo de veinte e uno, mando que si yo | falleciere antes de cumplirse, | la gobierne y administre el dicho | mi hijo y se le dé de partido por | ello, de seis uno, de todo lo que se | cogiere y naciere en el dicho tiempo. |

Item digo que la renta de la dicha | hacienda me está embargada por el dicho | gobernador del Estado del Marqués | del Valle, mando que antes que se | pague a don Andrés Ferrara, | a quien yo la tengo arrendada, | me saque e dé por libre de este | embargo para que no se pague | dos veces. |

Item digo e declaro que yo casé legítimamente, según orden de la Santa | Madre Iglesia Romana, con | Agustina González de Valencia, mi mujer, | y con ella recibí en dote dos mil pesos || **fol. 18v.o** de oro común de que le otorgué | escritura e yo tenía por capital otra | tanta cantidad y durante | el dicho matrimonio hemos habido | e procreado por nuestros hijos legí | timos a Luis Gómez Maya que está | casado y Ana Martínez Figueroa | que está casada con Pedro Pérez Maxado y | Benito Gómez y Cristóbal y Alonso, Isabel | e Francisco e María e Nicolás | que todos ellos son menores de veinte e | cinco años, declárolos por tales | mis hijos y a la dicha mi hija di en | dote lo que parecerá por escritura | ante el presente escribano, mando que que | riendo heredar los traiga a colación | e partición con los demás. |

Item mando por tutora e | curadora de las personas e bienes | de los dichos mis siete hijos que | no están casados a la dicha Agustina | González, mi mujer, para que los | rija y administre y así mismo | nombro por tal tutor e curador | con la dicha mi mujer al dicho bachiller | Alonso Hernández Rincón para que rijan || **fol. 19r.o** e administren las dichas personas | y bienes e así es que les discierna | el cargo, ambos a dos juntamente | y a cualquier de ellos in solidum | sin que se les pidan fianzas | para ello y si la dicha mi mujer se | casare, sean tutores de los dichos | mis hijos el dicho Luis Gómez Maya, | mi hijo, y el dicho bachiller Alonso Hernández Rincón | y se les discierna la dicha tutela | sin pedir fianzas. |

Item mando que al dicho mi hijo Luis | Gómez Maya, se le entregue su | legítima cada vez e cuando que | la quisiere, atento a que está casado y es | capaz y hábil y suficiente | para ello. |

Item digo que en la dicha estancia del Marqués se están cebando sesenta | lechones, mando que los que tu | vieren la señal del dicho mi hijo | se le entreguen porque son suyos. |

E para cumplir e pagar este mi | testamento, nombro e señalo por mis | albaceas a la dicha Agustina González, mi mujer, | y al dicho bachiller Alonso Hernández Rincón para | que ambos a dos, juntamente y | cualquier de ellos in solidum entren || **fol. 19v.o** en mis bienes e los vendan e re | maten en almoneda pública o fuera | de ella como mejor les pareciere | que para ello les doy el poder e fa | cultad cual se requiere de derecho. |

E cumplido e pagado este mi testamento, nombro | e señalo por mis herederos legítimos | a los dichos Luis Gómez Maya e Ana | Martínez y Benito Gómez y Cristóbal e Isa | bel y Alonso y Francisco e María e | Nicolás, mis hijos, para que | con la declaración que está dicha entren | a heredar por partes iguales. |

E revoco y anulo e doy por ningunos otros | cualesquier testamentos, mandas y codicilios | que antes de éste haya fecho por escrito o de | palabra, que quiero que no valgan, | salvo éste en el cual | es cumplida | mi final e postrimera voluntad, en testimonio de lo | cual lo otorgué en mi hacienda de San Nicolás | de Tolentino en diez e ocho de febrero de | mil e seiscientos y veinte años y el otorgante, | que yo el escribano doy fe que conozco, lo firmó, testigos | fray Francisco Bexarano de la Orden de Nuestra Señora | de las Mercedes y fray Lorenzo Ximénes de la | Orden de San Francisco y Juan Maya y Alonso Hernández, | vecinos de esta jurisdicción. |

Cristóbal Gómez Maya.
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón.
Escribano público. [*Rúbrica*]
Llevé de derechos de lo escrito doce reales y no más | de que doy fe. Alarcón. [Rúbrica]

***

114. Testamento de Leonor de Pineda

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	114
Nombre	Testamento de Leonor Pineda
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 10, ff. 2r.º-5r.º**
Fecha y lugar de testamento	1620 julio 18 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Diego García de Mérida
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Juan García de Pineda (hijo) y Juana de Mérida (nieta)
Albaceas	Miguel Xinés y Florián de Salazar
Obras observaciones	No firmó porque dijo no poder, firmolo por ella un testigo,

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso, amén. | Sepan cuantos esta carta de testamento | vieren como yo Leonor de Pineda, viuda, | mujer que fui de Diego García de Mérida, | vecina que soy de esta villa de Toluca, es | tando como al presente estoy enferma | en cama pero en mi libre juicio y entendimiento | natural tal cual Dios Nuestro Señor fue | servido de me dar y creyendo como confie | so creo en el misterio de la Santísim a Trinidad, padre, hijo y espíritu santo y en | todo lo demás que cree, tiene y confiesa | la Santa Madre Iglesia de Roma, y de | seando poner mi ánima en carrera de sal | vación, por esta presente carta otorgo e | conozco que hago y ordeno este mi testamento | en la forma y manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios | Nuestro Señor que la creó e redimió por | su preciosa sangre y el cuerpo a la tie | rra de que fue formado y cuando de | mí acaezca finamiento, mando que mi | cuerpo sea enterrado y sepultado en | la Iglesia del convento del Señor San | Francisco de esta villa, en la sepultura que | en ella tengo señalada. |

Item mando que el día de mi entierro, si | fuere hora de celebrar, antes que mi | cuerpo sea sepultado, se digan por mi | ánima tres misas rezadas y si no, se digan | otro día siguiente y se pague la limos | na de mis bienes. |

Item mando que se vendan las hechu | ras de imágenes que tengo, chicas e || **fol**. **2v.o** grandes, excepto la hechura de Nuestra | Señora que está en un cuadro grande | y lo que se sacare de las demás hechuras | se diga de misas por mi ánima. |

Item mando que la hechura de Nuestra | Señora que tengo del cuadro grande | que va referida en la cláusula antes | de ésta, se ponga en el altar de Nuestra | Señora de los Remedios, en la Iglesia de es | ta villa, donde esté perpetuamente. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas, a cada una de ellas, un real | con lo cual las aparto de mis bienes. |

Item declaro que debo a Catalina de Sa | lazar, mujer de Juan de Navarra, seis | reales y a María Pérez de Sanabria cua | tro reales y medio y a Francisca Martínez un | real y a Francisca Martínez, mujer de Alonso | Xil, otro real, mando que todo se pa | gue de mis bienes. |

Item declaro que cuando se casó mi nieta | Juana de Mérida, entre las demás co | sas que le dí, le mandé un pabellón de al | godón blanco y una cama de madera y una | alfombtilla, lo cual está en mi poder | mando se le entregue a la dicha mi nieta. |

Item mando se dé a Leonor de Pineda, mi | nieta, la losa, tecomates y pañuelos | y menudencias que están en una ca | ja mía y una delantera blanca | y todo lo que en la dicha caja se halla | re se le dé a la dicha Leonor de Pineda, | mi nieta. ||

fol. 3r.o Item mando se dé a la dicha Leonor de Pi | neda, mi nieta, una cajita pintada que | yo tengo. |

Item mando se dé a la dicha Juana de Mérida | una caja de costura que asimismo tengo | y asimismo se le dé un escario, el cual le | mando. |

Item mando se dé a Juan García de Pi | neda, mi hijo, una caja blanca. |

Item mando se dé a unos niños huérfanos | hijos de Francisca, mi criada que murió en mi | casa, un colchón de brin nuevo que yo | hice agora y una frazada de mi cama. |

Item mando se dé a Juan García, mi nieto, | una sobrecama de paño azul y un col | chón de mi cama. |

Item declaro que Juan de Gallegos Cas | tañón me debe lo que pareciera por | una cédula, excepto diez reales que me | ha pagado a su cuenta, lo demás mando | se cobre y esto mando se me diga de mi | sas por mi ánima. |

Item declaro que cuando se casó el dicho Juan | García de Pineda, mi hijo, el dicho Die | go García de Mérida, mi marido, le dio la | mitad de la casa en que yo al pre | sente vivo como parecerá en la carta | de dote que se hizo cuando el dicho mi hi | jo se casó y la dicha mitad de casa | es la que cae a la parte del ponien | te, sala y cámara y recámara con su | cocina y corral y esto fue de mi consen | ti miento y así declaro que es del | dicho mi hijo. ||

fol. 3v.o Item declaro que fui casada y velada | según orden de la Santa Madre I | glesia con el dicho Diego García de Mé | rida y durante el dicho matrimonio hubi | mos e procreamos por nuestros hijos | legítimos a Juan García de Pineda y a | María de Mérida, declárolos por ta | les mis hijos legítimos y del dicho mi marido. |

Item declaro que los dichos mis hijos y | hija están enterados en la parte | de sus legítimas igualmente. |

Item declaro que sobre la casa de | mi morada están impuestos ciento | y cin cuenta pesos de oro común de cen | so, a favor de la cofradía del San | tísimo Sacramento de esta villa, man | do se haga la cuenta de los corridos | y lo que pareciere deberse, mando se pague a la dicha cofradía. | Item mando que si Juan de Gallegos Casta | ñeda pidiere una niña que yo he criado en mi casa,

llamada María que es de edad | de treinta años, se le entregue al suso dicho | porque entiendo es su hija. |

Item mando que si Pedro de Illescas pi | diere un niño que yo he criado en mi casa | llamado Nicolás, se le entregue por | que entiendo es su hijo.

Item mando se den a Madalena, india | que está en mi servicio muchos años ha, | se le den diez pesos de oro común | de mis bienes. |

Fo. 4 Item declaro que la alfombra | que digo mandé a la dicha Juana de | Mérida, mi nieta, y la que agora se | le ha de dar es la mayor de dos que | yo tengo. |

Item quiero y es mi voluntad que si el | dicho Juan García de Pineda, mi hijo, | quisiere quedarse con la dicha casa | en que yo vivo, reconociendo el censo | que sobre ella está impuesto en fa | vor del Santísimo Sacramento y pa | gando todos los corridos que se deben, | se quede con ella y sea suya con que | se tase y avalúe y si más valiere | del dicho principal y réditos de cen | so, lo dé y pague a la dicha Juana de | Mérida, mi nieta. |

Y cumplido e pagado este mi testamen | to, mandas y legados en él contenidos, | dejo y nombro por mis legítimos | y universales herederos en el | remanente que quedare de todos | mis bienes, derechos e acciones a Juan | García de Pineda, mi hijo y a Jua | na de Mérida, mi nieta, los cuales | quiero que lo hayan y hereden por i | guales partes tanto el uno como | el otro. |

Y para cumplir e pagar este mi tes | tamento y lo en él contenido, dejo || **fol. 4v.o** y nombro por mis albaceas y testa | mentarios a Miguel Xinés y a Flo | rián de Salazar, vecinos de esta dicha | villa, a los cuales y cualquier de ellos | in solidum, doy poder y facultad la que de derecho | se requiere para que después de | yo fallecida cumplan e paguen es | te mi testamento, mandas y le-gados | de él aunque sea pasado el año del | albaceazgo y cual ellos lo hicieren | por mí depare Dios quien haga por | ellos. |

Y por este mi testamento revoco y a | nulo e doy por ningunos e de nin | gún valor y efecto otros cuales | quier testamento o testamentos, | mandas y codicilios que antes de éste haya fecho y otorgado por escrito o de | palabra para que no valgan | ni hagan fe en juicio ni fuera de él, | salvo éste que al presente otorgo | el cual quiero que se guarde y cum | pla por tal mi testamento, última | y postrimera voluntad y en aque | lla vía e forma que de derecho hubie | re lugar, en testimonio de lo cual | otorgué esta carta ante el presen | te escribano y testigos, que es fecha en la | villa de Toluca en diez y ocho días | del mes de julio de mil y seis cientos | y veinte y tres años y la otorgante, || **fol. 5r.o** a quien yo el escribano doy fe que conoz | co, no firmó porque dijo no poder,

| firmolo por ella un testigo, sien | do testigos Pedro de Alcázar y Francisco | Landero y Hernando Mexía de La | gos y Diego Gómez del Castillo y Cristó | bal Hernández, vecinos de esta villa | de Toluca. |

Por la otorgante,
Hernando Mexía de lagos. [*Rúbrica*]
Por testigo,
Pedro Mexía de Lagos. [*Rúbrica*]
Testigo,
Diego Gómez. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruis de Cáceres. [*Rúbrica*]
Escribano Público. [*Rúbrica*]
No se me han pagado los derechos, doy fe y protesto cobrarlos. [Rúbrica]

***

115. Testamento de Inés de Escobar

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	115
Nombre	Testamento de Inés de Escobar
Proyecto	-----
Signatura	AGNEM, **C. 7, L. 7, ff. 137r.º-138v.º**
Fecha y lugar de testamento	1620 octubre 3 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 3 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (Ante mí)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Zinacantepec
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Alonso Pacheco
Enterramiento deseado	Iglesia del convento franciscano de Zinacantepec
Herederos	Diego de Escobar
Albaceas	Francisco de Brizuela y Diego de Escobar
Obras observaciones	No firmó porque dijo no saber, firmólo un testigo

Testamento

En el nombre de Dios Todopoderoso, amén. Sepan cuantos | esta carta de testamento vieren como yo Inés de Escobar, | viuda, mujer que fui de Alonso Pacheco, vecina de la ju | risdicción de Zinacantepec, estando enferma del | cuerpo y sana de la voluntad y en mi libre juicio y en | tendimiento natural tal cual Dios Nuestro Señor fue | servido de me dar y creyendo como confieso creo en el | misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo y es | píritu santo y en todo lo demás que tiene, cree y con | fiesa la santa madre Iglesia de Roma y temiéndo | me de la muerte que es cosa natural y deseando po | ner mi alma en carrera de salvación, otorgo e | conozco por esta presente carta que hago y ordeno mi | testamento, última y postrimera voluntad en la | forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor | que la creó y redimió por su preciosa sangre | y el cuerpo a la tierra de que fue formado | y cuando de mí acaezca finamiento mando | que mi cuerpo sea enterrado en la Iglesia del | convento del pueblo de Zinacantepeque, en la | sepultura que pido al padre guardián del dicho | convento sea servido de señalarme. |

Item mando que el día de mi entierro si fue | re hora y si no luego otro siguiente se diga por mi | ánima una misa cantada de cuerpo presen | te y ofrendada como es costumbre y se pague | la limosna de ella. |

Item mando que se me diga un novenario de misas | cantadas en el dicho convento de Zinacantepeque | por mi ánima y se pague la limosna de mis bie | nes. |

Item mando que se digan cien misas rezadas por mi | ánima y se pague la limosna acostumbrada. ||

fol. 137v.o Item mando que se den de mis bienes a Agustina | Flores, mulata que está en mi servicio, cincuenta | pesos de oro común por el buen servicio que me | ha hecho. |

Item mando se den de mis bienes a Ana de Toledo, mu | lata que está en mi servicio, cincuenta pesos | de oro común por el buen servicio que me ha hecho. |

Item mando que se digan veinte misas rezadas por | las ánimas de mis padres y se pague la limosna de mis bienes. |

Item mando que de mis bienes se den a María Pacheco, | niña que está en mi poder y será de edad de cator | ce años poco más o menos, cincuenta pesos de | oro común los cuales es mi voluntad de que los ten |ga Diego de Escobar en su poder hasta que la su | sodicha tome estado y si muriere sin casarse ni tomar

| otro estado, se digan de misas por su ánima y aten | to a que yo he criado a la dicha María Pacheco, quiero y es | mi voluntad de que quede en poder del dicho Diego | de Escobar hasta que tome estado. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas | a cada una de ellas dos reales con que las aparto | de mis bienes. |

Item declaro que tengo por mis bienes una escla | va mulata llamada Mariana que será de edad | de cincuenta años. |

Item asimismo tengo por mi esclavo un mulato | llamado José que será de edad de catorce | años, hijo de la dicha Mariana, mulata. |

Item asimismo tengo por mi esclavo un ne | gro llamado Francisco que será de edad de diez y | seis años. |

Item declaro por mis bienes los pesos de oro || **fol. 138r.o** que parecerá por escritura deberme el ca | pitán Juan de Mansilla Hinoxosa. |

Item declaro por mis bienes los muebles que | se hallaren en la casa de mi morada. |

Item declaro que fui casada y velada según orden | de la Santa Madre Iglesia de Roma con Alonso | Pacheco y durante el dicho matrimonio no tuvi | mos hijos ningunos. |

Y cumplido y pagado este mi testamento, man | das y legados en él contenidos, dejo e nombro por | mi universal heredero en el remanente de | todos mis bienes, derechos e acciones al dicho Diego de Es | cobar, vecino de la jurisdicción de Zinacante | peque, a quien yo he criado y atento a que no tengo | herederos forzosos y quiero que lo haya, goce y here | de con la bendición de Dios y mía. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento, | mandas y legados, dejo y nombro por mis al | baceas y testamentarios al Padre fray Francisco | de Brizuela, guardián del convento del pueblo | de Zinacantepeque, y al dicho Diego de Escobar a | entrambos a dos y cada uno de por sí in soli | dum doy poder y facultad la que de derecho se re | quiere para que después de yo fallecida | entren en mis bienes y los vendan en públi | ca al moneda o fuera de ella de la forma y | manera que quisieren y les pareciere y de su | procedido cumplan e paguen este mi testa | mento y lo en él contenido y cual lo hicieren | por mí depare Dios quien haga por ellos || **fol. 138v.o** y por este mi testamento revoco y anulo | y doy por ningunos todos otros cualesquier | testamento o testamentos, mandas y codici | lios y donaciones que antes de éste haya fecho | y otorgado por escrito o de palabra para | que no valgan ni hagan fe en juicio ni fue | ra de él, salvo

éste que al presente otorgo | el cual quiero que se guarde, cumpla y ejecu | te por tal mi testamento, última y final | voluntad y en aquella vía e forma que me | jor haya lugar de derecho, en testimonio de lo cual | otorgué esta carta ante el presente escribano y tes | tigos, que es fecha en términos e jurisdicción de la | villa de Toluca, estando en el ejido de ella, jun | to a la cerca que divide la jurisdicción de Zina | cantepeque, en tres días del mes de octubre | de mil y seiscientos y veinte años y la otorgante, | a quien yo el escribano doy fe que conozco, no firmó | porque dijo no saber, firmólo un testigo, sien | do testigos Miguel González, vecino de la juris | dicción de la villa de Toluca, y José Rodríguez | y Bartolomé Mejía, vecinos de la jurisdicción | de Zinacantepeque, y no se pusieron más tes | tigos por estar en el campo y no poderlos hallar. |

A ruego de la otorgante y por testigo, Miguel González. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres. [*Rúbrica*]

Fui a otorgar este testamento al ejido de esta vi | lla a la parte donde dice la fecha de él y me dieron cuatro pesos | de la dicha ida y de derechos y no más, doy fe. [*Rúbrica*]

***

116. Codicilo de Diego de Nájera Yanguas

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	116
Nombre	Codicilo de Diego de Nájera Yanguas
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 9. L.1, ff.70r.º-73v-º**
Fecha y lugar de testamento **Fecha y lugar del codicilo**	1621 enero 27 (Xocotitlán, pueblo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Codicilo ante 2 testigos
Escribano del testamento **Escribano de codicilo**	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Ilegible en varias partes
Observaciones	*Ratificación del codicilo del 3 de junio de 1623. Había otorgado testamento ante Cristóbal de Alarcón*

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	
Hijo de	
Profesión o dedicación	Clérigo
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	
Albaceas	
Obras observaciones	

Codicilo

[*ilegible*] a primero día del mes de marzo de mil y seiscientos | [*roto*]… [*ilegible*] de Nájera Yanguas, beneficiado del partido de Xocoti | tlán, estando en mi [entero] juicio y entendimiento cual Nuestro Señor es servido de | darme, digo que yo tengo [hecho mi testamento] otorgado ante Cristóbal de Alarcón, escribano |público de esta jurisdicción, de más de lo en él contenido, quiero y es mi voluntad se guarde | y cumpla lo siguiente: |

Primeramente es mi última voluntad que todo lo que digo y declaro en mi testamento [… *roto*] | monasterio de San Jerónimo y a la priora y difinidoras de él se guarde y cumpla y hagan | de monjas de San Lorenzo, fundado en la ciudad de México, y con la priora y definidoras | a lo cual me mueven ciertos respetos y comodidades para que la capellania se sirva en el dicho | monasterio de San Lorenzo y sean patronas la priora y fundadoras de él de la manera y como | declaro en mi testamento y ésta es mi voluntad respeto de que en el dicho monasterio de San | [Lo]renzo tengo un altar de mi gloriosísima Santa Thecla y en él señalo mi [entierro] |y de mis hermanos. |

Item es mi voluntad que si Dios Nuestro Señor me llevare de esta presente vida, fuera de la ciudad de Mé | xico, que después de algunos días se lleven mis huesos al monasterio de San Lorenzo donde | tengo señalado mi entierro y allí sin ruido ni pompa se sepulten solamente aquel día |o el siguiente se diga una misa cantada con diácono y subdiácono y se aplique por mi ánima. |

Item es mi voluntad que toda la ropa blanca que se hallare mía después de mis dias, conviene la saber camisas, calzones, cuellos, medias y escarpines, se dé y reparta a clérigos pobres y sa | cerdotes. |

Item es mi voluntad que mis albaceas cobren de las personas que vivieren en mis casas [que] | estan en México, los pesos de oro que pareciere deberme de los alquileres conforme a la última | carta de pago que tuvieren y lo que cobraren sea para ayuda de cumplir mis mandas y | lo propio se entienda de los salarios de beneficiado. |

Item es mi voluntad que los cien pesos de oro común que digo en mi testamento se den a mi prima | Paula de San Jerónimo, monja de este convento, por habersela llevado Nuestro Señor, quiero y es mi | voluntad que estos cien pesos se den para ayuda a casar otra huérfana pobre española virtuosa. |

Item es mi voluntad se den de limosna ve [inte]… [*ilegible*] de la piedad | que está fundada en México de frailes do [minicos] … [*ilegible*] [li] mosna se pida | al padre prior de la dicha ermita, se diga una misa cantada por mi ánima y

lo propio se pida | en los monasterios de los des[calzos] carmelitas y todo se pague de mis bienes. |

Item es mi voluntad se den de mis bienes cincuenta pesos de limosna para los religiosos de | mi padre San Francisco que están en Jerusalen, dándose a la persona a cuyo cargo está el despachar allí | las limosnas que se hacen. ||

fol. 70v.o Item es mi voluntad se den de mis bienes diez pesos de oro común al hospital del Es | piritu Santo que está fundado en México. |

Item es mi voluntad se pague el diezmo de lana que pareciere deber conforme a una memoria que se hallará | en mi escritorio y en ella se verá también el diezmo que puedo deber de cabritos y lecho | nes que también para descargo de mi conciencia pagarán mis albaceas. |

Item ruego a mis albaceas vean las tablas de mi breviario y las misas que alli | parecieren que están por decir cantadas y rezadas, luego las manden decir dando de li | mosna por las cantadas dos pesos y por las rezadas cuatro reales. |

Item encargo a los dichos mis albaceas que vean en el libro que está en mi escritorio en que | asiento las misas que digo por cofrades de mi padre San Pedro, cuatro por cada uno y | hagan diligencia de las que puedo deber desde el último cofrade que allí estuviere asentado hasta | el último que falleció antes de mi muerte y por cada uno se digan cuatro misas rezadas | y se dé por ellas la limosna acostumbrada y lo propio sea si se hallare deber alguna de las | tres misas que tenemos obligación de decir cada año, conforme la intención de nuestra | cofradia, y esto se verá con el mismo libro al cabo de él donde están asentados los cofrades | difuntos que aquí digo y las misas que pareciere deber han de ser rezadas. |

Item declaro que la ropa de cama y mesa que está en unas cajas en Analco es de aquel su | jeto y no mía. |

Item declaro que los colores que se hallaren en el almario de la plata son de los pintores de | este pueblo de Xocotitlan, mando se les den y entreguen y los libros de oro que se halla | ren son míos. ||

fol. 71r.o |… [*ilegible*] tes y pastillas que se hallaren en una cajita tumbada |… [*ilegible*] la Iglesia de este pueblo de Xocotitlan, mando se le den | y entreguen al que… [*ilegible*] la llavecita está con otras en uno de los cajones | pequeños de mi escritorio… [*ilegible*]. |

Item ruego y encargo a mis albaceas den noticia como soy frayle de la Tercera Or | den de mi padre San Francisco para que se haga por mi ánima el bien espiritual | que hay obligación. |

Item encargo a mis albaceas vean con cuidado algunas bolsas que tenia en mi poder | donde está asentado el dinero que en ellas hay, cuyo es y a quién pertenece, y lo propio en | unas cajitas alcancias y chicubitillos para que se dé a quien perteneciere el tal | dinero conforme a la memoria que allí hubiere. |

Item declaro que en mi poder han entrado cantidad de pesos de oro común, maiz a… [*roto*] | de Xocotitlan y de la Iglesia de él, digo y declaro que para el descargo de mi conciencia | que de todo lo referido no debo ni siento deber al dicho pueblo y Iglesia un solo tomín, |ni más ni menos, y así lo declaro por lo que puede suceder. |

Item declaro y es mi voluntad se den cincuenta pesos de limosna a la cofradia de mi padre | San Pedro, que está fundada en México, de los cuales compren mis albaceas lo que el abad que | entonces fuere dijere es necesario para el ornato de las misas o altares y se de de mis bienes. |

Item ruego a mis albaceas no se olviden de mandar decir las veinte misas rezadas | que digo casi al fin del testamento a mi gloriosísima Santa Thecla. |

Item es mi voluntad se den mis breviarios a dos clérigos pobres y divinos. |

Item advierto a mis albaceas vean la memoria que está en mi testamento | en que digo y declaro la plata labrada que tengo, la cual memoria está de por… [*ilegible*]. |

Item es mi voluntad se digan veinte misas rezadas por las ánimas de todos los difuntos | que de qualquier manera me tocaban en parentesco de consanguinidad o afinidad lícita |y se paguen de mis bienes. |

Item declaro que considerando que mi tío Luis de Nájera es hombre solo |y de mucha edad y no por otra cosa, es mi voluntad que los cien pesos | que digo en mi testamento se los den, lo excusen mis albaceas y den los di || **fol. 71v.o** chos cien pesos a Beatriz Maldonado, mi ahijada y comadre, hija de mi compa | dre Francisco Gómez y ésta es mi voluntad. |

Item declaro que es mi voluntad se le den cien pesos de oro comun a una | ahijada mía llamada Ana, hija de María… [*ilegible*] González, los cua | les cien pesos sean para que de ellos… [*ilegible*] algunas cosas | que haya menester la dicha mi ahijada… [*ilegible*]. |

Item declaro que lo que dicho… [*ilegible*] escrito acerca del censo que tenía | sobre mis casas el Licenciado… [*ilegible*] y yo sobre la estancia de |mi hermano Ginés de Aguilar verdugo, digo que ya está redimido el uno y otro | censo y que las dichas mis casas y la dicha estancia están ya libres del tal | censo como parecerá por los recaudos que se hallarán en mi escritorio con | otros papeles. |

Item declaro que es mi voluntad se den a mi tío Pedro de Valdecañas cin | cuenta pesos de oro comun. |

Item es mi voluntad se den y repartan entre sus hijas, las doncellas | Francisca de Valdecañas, Gerónima y Mariana, cien pesos de oro común. |

Item es mi voluntad que si alguna persona de las que digo asi en | mi testamento como en este codicilio se le dé alguna cosa, si fue |re muerta antes de que a mí Dios me lleve, que la cantidad que fuere, | si tuviere hijas doncellas y pobres, lo hayan y lleven de la misma | manera que podrá la persona que nombra y si tuviere hijas casadas | como sean pobres puedan haber y recibir la tal cantidad a falta de | su padre o madre pero adviértanle que es mi voluntad que a falta | de los dichos padres, se prefieran las hijas doncellas, a lo cual todo | acudirán con cuidado mis albaceas.|

Item es mi voluntad se digan veinte misas rezadas por el áni | ma de mi prima Paula de San Gerónimo y se pague la | limosna de mis bienes. |

Item es mi voluntad que si las personas que digo a quien se dé algu | na cosa murieren primero que yo sin dejar hijos legítimos, con los |cuales se pueda hacer lo que digo, es mi voluntad que la can | tidad que le podia venir a la tal persona se dé de limosna a mu | jeres pobres y necesitadas de buen vivir a lo cual acudirán | mis albaceas. |

Item declaro que supuesto es capellania nueva la que dejo funda | da por mis abuelos y por mí, es mi voluntad sean patrones | de ella, como declaro en mi testamento, los dichos mis herma | nos Ginés de Aguilar Verdugo y doña María de Zúñiga, su mu | jer, y después de sus dias la priora y conciliarias del dicho mo | nasterio de San Lorenzo, como lo declaro arriba en este |mi codicilio, y es mi voluntad que en queriendo alterar algu | na cosa algún prelado en lo tocante a la dicha capellania |… [*ilegible*] la doy por ninguna como dicho es sino | … [*ilegible*] cumpla lo que en su razón digo y de | claro … [*ilegible*] ento como en este codicilio. |

Item declaro que… [*ilegible*] la que Nuestro Señor se llevó al | padre Juan Gonzáles de [*ilegible*], beneficiado del partido de Atla | comulco, y al dicho Xocotitlán de… [*ilegible*], beneficiado del par | tido de Ixtlahuaca, a los cuales de… [*ilegible*] albaceas en | mi testamento juntamente con los dichos mis hermanos Ginés de | Aguilar vergudo y doña María de Zúñiga, su mujer, es |mi voluntad sean mis albaceas tan solamente los | dichos mis hermanos de los cuales fío acudirán al | cumplimiento de este mi codicilio y testamento so | bre que les encargo la conciencia y les ruego y encar |go no se deje de acudir a cosa alguna de lo que digo | en el testamento y codicilio y a los cuales doy poder cum | plido para todo lo contenido en ambos recaudos. |

Item es mi voluntad se den de limosna treinta pesos de | oro común al convento de las Mercedes que está funda | do en México, encargando que el dia que se diere esta limosna | se me diga de limosna por mi ánima una misa cantada. |

Item es mi voluntad se guarde y cumpla todo lo contenido | en este mi codicilio, como en él se contiene y declara | y valga como si le otorgara ante escribano real | o público ante quien lo otorgara con mucha voluntad | si lo hubiera, y por verdad lo firmé de mi nombre | en presencia de los testigos infra escritos delante de | los cuales dije y declaré ser mi voluntad se cumpla | y guarden todas la cláusulas contenidas en este codicilio | que es fecho en este pueblo de Xocotitlan a veinte y siete de e | nero de 1621, siendo testigos el bachiller Francisco de Alarás, | presbítero, Francisco Gómez Plata, Rodrigo de Saavedra, A | lonso de Arellano y Juan Alcayde, estantes en este dicho pueblo |de Xocotitlan, lo cuales firmaron y me vieron firmar. |

El bachiller Diego de Nágera Yanguas. [*Rúbrica*]
Francisco de Alarás Angulo. [*Rúbrica*]
Francisco Gómez.
Alonso de Arellano.
Rodrigo de Saavedra. [*Rúbrica*]
Juan Alcaide. [*Rúbrica*]

fol. 72v.o Después de todo lo dicho y declarado así en mi testamento como en este | mi codicilio, digo y declaro de nuevo que esta es mi voluntad que | supuesto que el altar… [*ilegible*] | puesto y colocado en él [monasterio de San Lorenzo y en]… [*ilegible*] | co asiento y de él, en el… [*ilegible*] altar hecho un encaje en las mol | duras para que [*ilegible*] se ponga la imagen de Nuestra Seño | ra que suplicante está en mi oratotio, al pie del… [*ilegible*] en el |altar mando que cuando Dios Nuestro Señor se sirva de lle | varme de esta presente vida ruego se lleve la dicha ima |gen al dicho convento de San Lorenzo para que se ponga |y coloque en el lugar en el dicho mi retablo de Santa | Thecla, donde estará por siempre, y es mi voluntad que |el dia de la colocación, si fuere hora o si no el dia si |guiente, se diga una misa cantada a la Virgen Santísi |ma y se aplique por mi ánima dando de limosna al sa |cerdote que la dijere, dos pesos de limosna y a los diáco |nos lo que se acostumbra a dar, suplicando mis albaceas | a las madres religiosas oficien esta misa a que estoy muy |confiado acudirán por hacerme merced y limosna, ésta es |mi voluntad. |

Item declaro que yo cobre de los indios de este pueblo de Xolcotitlan, algunos años, el tributo de dineros y maíz, por | poder particular de alguno de los

encomenderos del dicho pue | blo y sustituído otras veces por otras personas, que tenían | de los propios dueños, declaro por el descargo de mi conciencia | que todo lo que cobré asi de dineros como de maíz lo en | tregue a quien debia entregarlo de que no debo cosa y en | un cajón grande del escritorio que está en el aposento de | mi dormitorio, que es el cajón grande que está a la mano de | recha hacia el almario de la plata, están todos los pa | peles en razon de esta verdad en legajos a que me remito. ||

fol. 73r.o Item declaro que en uno de los dos cajones que están en el bufe | te que está en mi estudio, se hallará un libro en que declaro lo que | debo… [*ilegible*] algunas personas, ruego y encargo a mis alba | ceas que [lo que se me debiere] cobren de las personas que | en el dicho libro… [*ilegible*] deber-me algunos pesos y demás pa | guen lo que pareciere… [*ilegible*] esta es mi voluntad. |

Item lo es también [ilegible] alcancias y una cajuela | pequeña con llave que todo está en él escritorio pequeño que | está en mi estudio, en uno papelitos que en… [*ilegible*] una de las | alcancias y cajuela que tiene dos apartadijos se hallare de | berllo alguna cosa, se pague conforme allí declaro y | más que los dichos mi albaceas cobren lo que en los | dichos papelitos hallaren deber alguna persona, que | hallándolo allí escrito es cierto deberlo por habérselos pres | tado y cuando no lo quieran pagar se pague lo que fuere | de mis bienes a la parte y lugar que se declarare en los dichos | papeles y así lo declaro para el descargo de mi conciencia | y lo mismo se entienda del dinero que está en una bol |sa de red que está en uno de los cajones de llave que | está en el dicho escritorio de mi dormitorio y en un | papel que alli está se verá así cuyo es aquel dinero, co | mo quien debe algunos pesos a que se acudirá como digo | y declaro en razón de los papelitos de las alcancias. |

Y mando que el dinero que se hallare en la dicha bolsa | de red se dé y entregue a cuyo fuere, dando la canti | dad a cada persona alli señalada que en el dicho pa | pel se declara, y más se cobre de las personas lo que | también se declarare deber al dinero de la dicha bolsa, | la cual no debo yo cosa alguna así lo delcaro para | el descargo de mi conciencia. La cajuela que digo | arriba está en el escritorio grande de mi dormito |rio, en el cajón de llave que está a la mano derecha |y su llave está con otras que están en el escritorio del |estudio en uno de sus cajones. |

Diego de Nájera Yanguas. [*Rúbrica*]

fol. 73v.o En el pueblo de Xocotitlan en tres de junio ׀de mil seiscientos y veinte e tres años, ׀ ante mí el escribano público [pareció Diego de Nágera] ׀ Yanguas, beneficiado de este partido, que doy ׀ fe que conozco y dijo que por… [*ilegible*] ׀de… [*ilegible*] y ordenado lo contenido ׀ en estas cuatro hojas antecedentes, en ׀dos memorias que están fechas e firmadas ׀ de su nombre y las había fecho por no estar ׀yo el presente escribano público en este pueblo, agora ׀ante mí el escribano declaro que lo contenido ׀ en las dichas dos memorias otorga por vía ׀de codicilio e manda se guarde y cumpla ׀ como en ellas se contiene sin que falte ׀ cosa alguna e lo otorgó e firmó. Testigos, Juan ׀ de Alarcón y Salazar e Luis de León ׀ y Amaro, vecinos y estantes en este pueblo.

Diego de Nájera Yanguas. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón
Escribano público. [*Rúbrica*]
Sin derechos de que doy fe.

***

117. Testamento de doña María de Sanabria.

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	117
Nombre	Testamento de doña María de Sanabria
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM**, **C. 8, L. 2, ff. 115v.º-117v.º**
Fecha y lugar de testamento	1621 marzo 21 (Doña Isabel de la Paz, estancia, términos de Ixtlahuaca)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 3 testigos
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno, con alguna ruptura
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Ixtlahuaca
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Alonso de Ávila Salazar
Enterramiento deseado	Iglesia del pueblo de Ixtlahuaca
Herederos	[…] María y Mariana (nietas)
Albaceas	Andrés de Resa
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios, amén. Se | pan cuantos esta carta de testamento, última | e postrimera voluntad vieren como yo | doña María de Sanabria, viuda, mujer | que fue de Alonso de Ávila Salazar, vecina de esta | provincia de Istlaguaca, estando enferma | en cama de [la] enfermedad que Nuestro Señor | fue servido de me dar, creyendo como creo | en el misterio de la Santísima Trinidad | y en todo lo demás que tiene, cree y con | fiesa la Santa Madre Iglesia Católica | Romana, deseando salvar mi ánima | y ponella en carrera de salvación, | tomando como tomo por abogada a la | siempre virgen María Nuestra Señora, que ella | como madre de pecadores, sea mi inter | cesora para ante su precioso hijo Nuestro Señor | Jesucristo para que mis culpas e pecados | sean perdonados, otorgo y conozco | que hago mi testamento en la manera | siguiente: |

Primeramente encomiendo mi | ánima a Dios Nuestro Señor que la creó e | redimió por su preciosa sangre | en el árbol de la Santa Veracruz y el | cuerpo a la tierra de do fue formado || **fol. 116r.o** y acaeciendo de mí finamiento, mi cuerpo | sea sepultado en la Iglesia de la villa | de Istlaguaca, delante del altar de Nuestra | Señora y en cuanto al acompañamiento lo remito a mis | albaceas y el día de mi entierro, si fuere | hora e si no otro siguiente, me digan una misa | cantada con su vigilia y se me diga un | novenario de misas cantadas con sus | responsos y honras e se pague de mis bienes. |

Item mando que se me digan cincuenta misas rezadas | por mi ánima e se pague la limosna. |

Item mando se digan diez misas rezadas | por las ánimas de mis padres. |

Item mando se digan diez misas rezadas por las | ánimas de mis hijos. |

Item mando se digan diez misas rezadas por | las ánimas del Purgatorio. |

Item digo que yo tengo en mi casa a María | de Sanabria Menchaca, que es mi deuda, la | cual mando que esté en casa y compañía | de doña María de Resa, hermana del licenciado Andrés | de Resa, para que la crie, industrie y doc | trine, a la cual se le dé una cajuela | de Mechoacán con otras dos chicuelas | de Mechoacán dentro, con las chuche | rías que en ella están, por el amor que le tengo e servicio que me ha hecho y en | pago de él. ||

fol. 116v.o Item mando a las mandas forzosas y acos | tumbradas | a todas ellas cuatro | reales con que las aparto de mis bienes. |

Item mando a María, niña, mi nieta, hija | de don Alonso de Ávila Magariño e | de doña Juana de la Banda, un escritorio | pequeño de Mechoacán. |

Item mando a mi nieta Maríana, hija | de don Juan Enríquez Magariño e de doña | Isabel de la Paz, una cajita de Mechoa | cán. |

Item declaro que yo presté a Inés | de Cervantes, dos anillos de oro y | siete botones de cristal guarnecidos | de oro, mando se cobren. |

Item declaro que no debo cosa alguna, |

Item declaro que tengo en poder | del licenciado Andrés de Resa, doscientos | e ochenta pesos en reales, declárolos por mis | bienes y otras cosas de menudencia | que tengo en casa. |

E para cumplir este mi testamento, nombro | por mi albacea al dicho licenciado Andrés | de Resa, al cual doy poder cumplido | para que entre en mis bienes e cumpla | lo aquí contenido. |

E cumplido e pagado dejo e nombro en lo | que quedare por mis herederos a… [*roto*] María y Mariana, || **fol. 117r.o** mis nietas legítimas, para | que hayan y hereden mis bienes | igual mando tanto la una como | la otra. |

E revoco e anulo e doy por ninguno | e de ningún valor y efecto otros | cualesquier testamentos, mandas e codici | lios que antes de éste haya fecho por | escrito o de palabra que quiero | que no valgan, salvo éste en el | cual es cumplida mi voluntad. |

Item mando que luego antes de mi fallecimiento | se le dé a la dicha doña Isabel de la Paz, | madre y tutora de la dicha mi nieta, | cincuenta pesos de oro común a cuenta de lo que | le ha de pertenecer de su legítima. |

Item mando que de las dichas menudencias | que dejo, se saquen diez pesos e se digan | de misas rezadas por el ánima de | cierta persona a quien tengo obligación. | En testimonio de la cual otorgué la presente | ante el escribano e testigos, que es fecha en la | estancia de la dicha doña Isabel de la Paz, | términos de Istlaguaca, en cinco de | marzo de mil e seiscientos | y veinte e un años. Yo la otorgante, que | yo el escribano doy fe que conozco, | la cual lo firmó de su nombre, | siendo testigos Cristóbal de Alarcón, el | mozo, y Juan Lucas de Luque y don Juan | de la Cruz, estantes en esta jurisdicción. |

Doña María de Sanabria Magariño.
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón,
Escribano Público. [*Rúbrica*]

Llevé de derechos del otorgamiento de este testamento | un peso e no más, de que doy fe. [*Rúbrica*]

***

118. Testamento de Sebastián Ximénez de Luna

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	118
Nombre	Testamento de Sebastián Ximénez de Luna
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 8, L. 2, ff. 124r.º-127r.º**
Fecha y lugar de testamento	1621 abril 17 (Metepec, pueblo, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 3 testigos
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Tudela, Navarra
Vecino o residente en	Metepec
Hijo de	Sebastián Ximénez de Luna / Isabel Navarro de Lisaca
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Isabel Martín
Enterramiento deseado	Convento franciscano de Metepec
Herederos	Su alma
Albaceas	Melchor Pérez de Barais
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios, amén. | Sepan cuantos esta carta de testamento vieren | como yo Sebastián Ximénez de Luna, | natural que soy de la ciudad de Tudela | en el reino de Navarra, hijo | legítimo de Sebastián Ximénez de | Luna e Isabel Navarro de Li | saca, su mujer, difuntos, vecinos que fueron | de la dicha ciudad, estando enfermo del | cuerpo y sano de la voluntad | y en mi juicio y entendimiento | y cumplida memoria, tal cual | Dios Nuestro Señor quiso y tuvo por bien | de me querer dar, temiéndome | de la muerte que es cosa natural | a toda criatura humana, de | seando salvar mi ánima y | ponella en carrera de salva | ción con los bienaventurados, | tomando como tomo por abogada | a la siempre virgen María | Nuestra Señora, que ella como madre | de pecadores interceda por mí || **fol. 124v.o** a su precioso hijo Nuestro Señor Jesucristo | para que mis culpas y pecados | me sean perdonados, otorgo y | conozco que hago e ordeno este | mi testamento en la manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi | ánima a Dios Nuestro Señor que la creó | y redimió por su preciosa san | gre en el árbol de la Santa Veracruz | y el cuerpo a la tierra de do fue | formado y acaeciendo de mí | finamiento, mi cuerpo sea sepul | tado en el convento de San Francisco | de este dicho pueblo en la parte que | pareciere a don Melchor Pérez de Barais, | mi señor, y con el acompañamiento | que le pareciere y se pague de mis bienes. |

Item mando que pagado lo que yo | debo, lo demás que quedare de | mis bienes que son bien pocos, se | me digan de misas por mi | ánima. |

Item declaro que soy casado le || **fol. 125r.o** gítimamente con Isabel Martín, | natural de la ciudad de Sigüenza, | que reside en la villa de Ma | drid, corte de Su Majestad, con la cual | recibí en dote cinco mil | reales y de ello otorgué carta de | dote a que me refiero y no | tengo del dicho matrimonio ningún hijo. |

Item declaro que debo a Domingo | Pérez, vecino de México, diez pesos, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Lázaro | García, en cumplimiento mando se le paguen. |

Item declaro que debo al contador | Andrés Navarro ocho pesos, mando se | le paguen. |

Item declaro que debo a Diego de | Arnedo lo que él dijere, mando se | le pague. |

Item declaro que me debe el gobernador | de Calimaya, don Daniel Vazques, | **Fo. 125v** doce hanegas de maíz, mando se | cobren. |

Item declaro que me debe el gobernador | de San Mateo Atengo, don Sebastián | Raphael, otras doce hanegas, | mando se cobren. |

Item declaro que me debe Vitorio, | indio fiscal de San Mateo Me | xicaltzingo, diez hanegas e | cuatro almudes, mando se cobren. |

Item declaro que en poder de | don Melchor, mi señor, tengo catorce | hanegas de maíz. |

Item declaro que me debe Blas | González, vecino de Tzinacantepec, | veinte e dos pesos, mando se cobren. |

Item declaro que me debe don Miguel | Pastor, criado del conde de San | tiago, diez y seis pesos, mando se cobren. |

Item declaro que me debe Juan | Díaz, cuarenta y cinco pesos y medio, | mando se cobren y se den a don Melchor, mi señor, || **fol. 126r.o** que son suyos e le pertenecen. |

Item declaro que deben los | indios de Almoloya, sesenta | y cinco pesos de oro común, mando se cobren | y se den al dicho don Melchor, mi señor, | que son suyos e le pertenecen. |

Item declaro por mis bienes una yegua | morcilla y un caballo rosillo | y otro caballo que tiene Juan Andrés, | castaño oscuro, y otros bienes de poca | consideración que se verá lo que son. |

E para cumplir e pagar este mi | testamento y cobrar lo que se me debe | y vender mis bienes e hacer lo que con | venga, nombro por mi albacea al | dicho don Melchor Pérez de Barais, caballero | de la Orden de Santiago, mi señor, e le | doy poder cumplido para que entre | en mis bienes y disponga de ellos a su voluntad. |

E cumplido e pagado, en lo que quedare, | nombro por mi heredera a mi alma | para que todo lo que fuere || **fol. 26v.o** se me diga de misas rezadas | en la Iglesia y como le pareciere | al dicho don Melchor, mi señor. |

E revoco e anulo e doy por | ningunos e de ningún valor y efecto | cualesquier testamentos, mandas e co | dicilios que antes de éste haya | fecho por escrito o de palabra que | quiero que no valgan, salvo éste | en que es cumplida mi postrimera | voluntad, en testimonio de lo cual | otorgué la presente en el pueblo | de Metepec, en diez y siete de abril de mil e seiscientos | y veinte e un años y el otorgante, | que yo el escribano doy fe que conozco, | lo firmó. Testigos Domingo de Alberdi | y Francisco de Zabala y Juan de Alarcón | y Salazar, estantes en este pueblo. |

Y dándole para firmar no pudo, firmólo por él, un testigo.

Por testigo,
Domingo de Alberdi. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón.
Escribano Público. [*Rúbrica*]
Doy fe no lleva derechos. [*Rúbrica*]

fol. 127r.o. En el pueblo de Metepec en diez | y ocho de abril de mil e seiscientos | y veinte e un años, domingo de casi | modo, [*sic*] yo el presente escribano público doy fe | que vide muerto naturalmente | a Sebastián Ximénez de Luna | contenido en el testamento antece | dente, al cual enterraron en | el convento de San Francisco de este dicho | pueblo, en la capilla mayor, siendo testigos | don Miguel Deguas y Domingo de | Alberdi e Francisco de Zabala y Juan | de Alarcón y Salazar y otros, | vecinos y estantes en este pueblo. |

Cristóbal de Alarcón,
Escribano Público. [*Rúbrica*]
Doy fe, no recibí derechos. [*Rúbrica*]

***

119. Testamento de Isabel del Castillo

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	119
Nombre	Testamento de Isabel del Castillo
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 5, L. 4, ff. 119r.º-120 v.º**
Fecha y lugar de testamento	1621 abril 27 (Ciudad de México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Bernardino de Amunarrez (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Ciudad de México
Hijo de	Juan García / Ana del Castillo
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Pedro de Herrera /Casada en segunda nupcias con Pedro García
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de la ciudad de México
Herederos	Catalina de Herrera, Isabel de Herrera y Nicolás García
Albaceas	Pedro García
Obras observaciones	No firmó por que dijo no saber, firmó por ella un testigo

Testamento

En el nombre de Dios Nuestro Señor Jesucristo y de | la Virgen María, su madre amén. Sepan | cuantos esta carta, última y postrimera | voluntad de testamento vieren como yo Isa | bel del Castillo, hija legítma de Juan García | y de Ana del Castillo, mis padres ya difuntos | vecinos que fueron de esta ciudad de México, y | mujer legítima que soy de Pedro García, maestro | de zapatero, vecino de esta ciudad, estando | enferma en cama y en mi ceso, memoria | entendimiento y voluntad y en mi entero juicio | tal cual Dios Nuestro Señor fue servido de me dar y | creyendo como ante todas cosas creo en el | misterio de la Santísima Trinidad, padre | e hijo y espíritu santo, tres personas distin | tas y un solo Dios verdadero y todo aquello que tie | ne cree y confiesa la Santa Madre Iglesia | Romana, debajo de cuya católica fe y | creencia protesto de vivir y morir y desean | do poner mi alma en carrera de salvación, | ordeno mi testamento y ultima voluntad en la | manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor | que la creó y redimió con su preciosa sangre | pasión y muerte y si fuere servido de | llevarme de esta enfermedad, || **fol. 119v.o** mando que mi cuerpo sea sepultado en el con | vento del Señor San Francisco de esta ciudad con su san | to hábito y si aquel día fuere hora decente | y si no a otro siguiente, se diga por mi alma | una misa de réquiem cantada como es uso | y costumbre y se pague la limosna de mis bie | nes. |

Item mando a las mandas forsozas y acos | tumbradas y a cada una dos tomines con que las | excluyo y aparto de mis bienes. |

Item declaro que al tiempo y cuando yo casé con el | dicho Pedro García, mi marido, no tenía bienes nin | gunos ni al presente los tengo. |

Y del dicho matrimonio hemos tenido y procre | ado por nuestro hijo legitimo a Nicolás García que | tiene de edad dos meses. |

Item declaro que yo fui casada primera vez con Pedro de Herrera, mi pri | mer marido, ya difunto, y del dicho matrimonio hubimos | y procreamos por nuestros hijos legítimos a Ca | talina e Isabel de Herrera, declárolo así | para descargo de mi conciencia. |

Item declaro que no debo ni me deben cosa | alguna. |

E instituyo y nombro por mis universales herederos a los dichos Catalina e Isabel | de Herrera y Nicolás García, mis hijos de los | dichos dos maridos, los cuales los hayan y hereden | con la bendición de Dios y la mía. ||

fol. 120r.o Item mando que después que yo fallez | ca la dicha Isabel de Herrera, mi hija, se | entregue a Diego de Alarcón, mi cuñado, para que | la tenga en su poder y crie y doctrine aquí | en ruego y encargo la reciba y enseñe | buenas costumbres como de su cristiandad | espero. |

Y para cumplir y pagar este mi testa | mento, mandas y legatos de él, instituyo y nom | bro por mi albacea al dicho Pedro García, mi ma | rido, al cual le doy poder para que después | que yo fallezca entre en mis bienes, si algu | nos hubiere que entiendo no los hay y los venda | en almoneda o fuera de ella como mejor le | pareciere que para ello le doy el poder que tengo, | e revoco e anulo todos e cualesquier tes | tamentos mandas o codicilios que en cualqui | er manera haya fecho y otorgado antes de és | te para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fue | ra de él, salvo éste que agora otorgo que quiero | valga por tal mi testamento o codicilio o en la | forma y manera que mejor lugar haya de dere | cho, en testimonio de lo cual otorgué la | presente en la ciudad de México en veintisiete | días del mes de abril de mil y seiscientos y veinti | ún años y la otorgante, a quien yo el escriba | no doy fe que conozco, no firmó por | que dijo no saber, firmó por ella | un testigo, siendo testigos Diego || **fol. 120v.o** de Alarcón, Luis de Requena, Andrés Barajas | Miguel de Amunarrez, Juan Rodríquez, vecinos y estantes en esta ciudad de México. |

Por testigo,
Luis de Requena. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Bernardino de Amunarrez,
Escribano Real. [*Rúbrica*]
No llevé derechos de que doy fe. [Rúbrica]

***

120. Testamento de Luisa Farfán

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	120
Nombre	Testamento de Luisa Farfán
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 7, ff. 12r.º-14r.º**
Fecha y lugar de testamento	1621 noviembre 22 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 6 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Casada con Guillermo Hernández
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Guillermo Hernández
Albaceas	Guillermo Hernández y Juan de Navarra
Obras observaciones	

Testamento

Testamento de Luisa Farfán. Sepan cuantos esta carta de | testamento vieren como yo Luisa Farfán, mujer legíti | ma de Guillermo Hernández, mercader, vecinos que so | mos de esta villa de Toluca, estando como al presente | estoy enferma en cama, de la enfermedad que Dios Nuestro Se | ñor ha sido servido de me dar y creyendo como confieso creo | en el misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo y es | píritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero y en to | do lo demás que tiene, cree y confiesa la Santa Madre | Iglesia católica de Roma y tomando por mi interceso | ra y abogada a la siempre Virgen María para que interce | da por mí a su precioso hijo y deseando poner mi ánima | en carrera de salvación, quiero hacer y ordenar mi tes | tamento y poniéndolo en efecto por esta presente carta | en la mejor vía e forma que haya lugar de derecho, otorgo | y conozco que hago y ordeno el dicho mi testamento en la | forma y manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor | que la creó y redimió por su preciosa sangre y el cuer | po a la tierra de que fue formado y cuando de mí aca | ezca finamento, mando que mi cuerpo sea enterrado | y sepultado en la sepultura que tengo en la Iglesia | del convento de esta villa.

Item mando que me entierren con el hábito del Señor | San Francisco, el cual desde luego pido. |

Item mando que me acompañen en mi entierro doce | religiosos y se les dé de limosna a cada uno un peso | de oro común y una candela que valga cuatro reales. |

Item mando que el día de mi entierro, si fuere hora y si no lue | go otro día siguiente, se diga por mi ánima una misa can | tada de cuerpo presente, ofrendada de pan y vino y | se pague por ella la limosna acostumbrada.

Item mando que se digan por mi ánima cien misas re | zadas y se pague por ellas la limosna acostumbrada y | la mitad de ellas se digan en la Iglesia del convento de es | ta villa y la otra mitad en la ciudad de México en alta | res de indulgencias.

Item mando se dé de limosna a las cofradías que | hay en esta villa de Toluca, que son la del Santísi || **fol. 12v.o** mo Sacramento y la Santa Veracruz y la de las Áni | mas y la de Nuestra Señora de los Remedios, la de San | Nicolás de Tolentino, a cada una de ellas cinco pesos | de oro común.

Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas | a cada una de ellas cuatro reales con lo cual las aparto | de mis bienes. |

Item mando se le dé a Magdalena Farfán, mi her | mana, una saya de raja de mezcla y una turca de | tafetán negro y un jubón de tela y una zoguilla | de aljofar que yo tengo. |

Item mando se le dé a Ana Farfán, mi hermana, un | manto y un faldellín de paño azul que yo tengo. |

Item mando se le dé a María de Espinosa una tur | ca de jergueta que yo tengo.

Item mando se le dé a Francisca Hernández, nieta, hija | del dicho Guillermo Hernández, mi marido y mujer de | Miguel Bexarano, una hechura de un crucifijo gran | de que está en el altar de mi aposento. |

Item mando que una harpa grande que yo tengo se | venda para ayuda a cumplir las mandas de mi testa | mento.

Item mando se dé a Catalina de Roxas, nuera del | dicho Guillermo Hernández, mi marido, una gargan | tilla de perlas con extremos de oro que yo tengo.

Item mando se den a Catalina, mestiza que sirve a Ana | Farfán, mi hermana, cinco baras de sinabafa. |

Item mando se dé a Francisca, india, criada de Ana Far | fán, mi hermana, por lo que me ha servido, un huipil | que valga tres pesos de oro común. |

Item digo y declaro que yo he criado en mi casa una mu | chacha llamada Francisca, india, que será de ocho | años poco más o menos, ruego y encargo al dicho Gui | ller mo Hernández, mi marido, la crie y doctrine y la | tenga recogida y para ayuda a su casamiento la | favorezca y ayude con lo que pudiere dejan | do esto a su elección y voluntad del dicho mi marido | y se lo encargo por la mucha voluntad que a la dicha | muchacha tengo. |

Item mando que se dé a Diego Gómez del Castillo, vecino | de esta villa, una hechura del Señor San Diego, de bulto, | pequeño, que está en el altar de mi aposento. ||

fol. 13r.o Item declaro que al tiempo y cuando me casé con el dicho | Guillermo Hernández, mi marido, el suso dicho tenía de | hacienda suya que trajo a mi poder ochocientos pe | sos de oro común en reales y ciento y cincuenta | cañas de grana, que cada una tenía veinte pane | citos, la cual trajo de la provincia de Amula. |

Item declaro que asimismo tenía el dicho Guiller | mo Hernández por bienes suyos conocidos las casas | que están en la calle del camino que viene de la | ciudad de México, que son en las que al presente vi | vimos, y asimismo tenía

por sus bienes ocho mu | las mansas y dos caballos, todo lo cual trajo a mi | poder cuando nos casamos. |

Item declaro que el dicho Guillermo Hernández, mi | marido, gastó y ha gastado en el casamiento cuando | nos casamos y en las enfermedades que he tenido | y tengo y en curarme, cantidad de seiscientos | pesos de oro común. |

Item declaro que al tiempo y cuando me casé con el dicho | Guillermo Hernández llevé a su poder las cosas | siguientes: |

Primeramente dos sillas imperiales. |

Item un colchón lleno de lana. |

Item una fresada camera. |

Item un pabellón blanco de algodón. |

Item una cama de madera blanca. |

Item una harpa grande. |

Item tres cajas de madera blanca. |

Item un escritorillo viejo. |

Item dos bancas. |

Item una artesa. |

Item tres mesas, dos grandes y una chica. |

Item una sobrecama de paño azul traída. |

Item otra sobrecama de algodón. |

Item dos delanteras de red blancas. |

Item dos sábanas de ruan traídas. |

Item dos almohadas y dos aceritos | llenos de lana ya traídos. |

Item dos paños de manos traídos. ||

fol. 13v.o Item algunas hechuras de imágenes que las que | fueron dirá el dicho Guillermo Hernández, mi ma | rido. |

Item mando que se dé a Juana García que al presen | te está en mi casa, una saya de guergueta y un ju | bón de telilla ordinaria que yo tengo. |

Item mando que dos paños de ruan que yo tengo la | brados, el uno de seda colorada, éste se dé a Nuestra | Señora de los Remedios y el otro labrado de se | da azul, el cual mando se dé al glorioso San Nicolás de Tolentino en esta villa de Toluca. |

Y cumplido e pagado este mi testamento, mandas y | legados en él contenidos, atento a que no tengo hi | jos ningunos, dejo y nombro por mi legítimo y u | niversal heredero y en el remanente que que | dare de todos mis bienes, derechos y acciones, después | de cumplido y pagado este mi testamento al dicho | Guillermo Hernández, mi marido, el cual quiero lo | haya y herede por el mucho amor y voluntad que le | tengo. |

Item pido, ruego y suplico a mis deudos y parientes | no pongan pleito ni demanda alguna al dicho Gui | llermo Hernández, mi marido, por cuanto el suso dicho | me ha regalado y hecho buen tratamiento y he | recibido del suso dicho muchas y buenas obras y es | pero que mientras viviere me las ha de hacer y que | si Dios me llevare de esta presente vida hará bien | por mi ánima, por todo lo cual les encargo no le | inquieten ni pongan pleitos, pues no hay sobre qué | ponérselos. |

Y para cumplir e pagar este mi testamento y lo en | él contenido, dejo e nombro por mis albaceas y | testamentarios al dicho Guillermo Hernández, mi | marido, y a Juan de Navarra, mi sobrino, a los | cuales y cada uno de por sí in solidum doy poder | y facultad la que de derecho se requiere para que | después de yo fallecida entren en mis bienes y | los cobren de quien los debiere y siendo necesa | rio vendan los que fueren necesarios para | cumplir e pagar este mi testamento y mandas | de él y cual ellos lo hicieren, por mí depare || **fol. 14r.o**. Dios quien haga por ellos.

Y por este mi testamento revoco y anulo otros | cualesquier testamento o testamentos, mandas | y codicilios que antes de éste haya fecho y otorga | do por escrito o de palabra o en otra cualqui | er manera para que no valgan ni hagan fe en | juicio ni fuera de él, salvo éste que al presen | te otorgo, el cual quiero que se guarde, cumpla | y ejecute por tal mi testamento, última y pos | trímera voluntad y en aquella vía e forma que | mejor haya lugar de derecho, en testimonio de lo | cual otorgué esta carta ante el presen | te escribano y testigos, que es fecha en la villa | de Toluca, en veinte y dos días del mes de noviem | bre de mil y seiscientos y veinte y un años y la | otorgante a quien yo el escribano doy fe que | conozco, lo firmó de su nombre, siendo testigos | Zerbán Bexarano y Cristòbal Hernández y Juan Bra | vo y el bachiller Gaspar Dávila y Pedro de Solís | y Juan Pérez de Ribera Cáceres, vecinos y estan | tes en esta villa de Toluca. |

Luisa Farfán. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres.
Escribano Público. [*Rúbrica*]
Diéronme dos pesos de derechos y otorgóse este testamento en la casa de la morada de la dicha Luisa Farfán de que doy fe. [*Rúbrica*]

***

121. Testamento de Isabel Hernández

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	121
Nombre	Testamento de Isabel Hernández
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 7, L. 8, ff. 33r.º-36r.º**
Fecha y lugar de testamento	1621 diciembre 19 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Cristobal Rodríguez / Viuda de Esteban Dominguez
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	María Pérez y Juana Sánchez (hijas)
Albaceas	Baltasar Pacheco y Pedro González Millan
Obras observaciones	No firmó porque dijo no saber, firmólo un testigo a su ruego

Testamento

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta | carta de testamento, última y final voluntad | vieren como yo Isabel Hernández, vecina de esta vi | lla de Toluca, viuda, mujer que fui de Esteban Do | mínguez, estando enferma en cama de la enferme | dad que Dios Nuestro Señor ha sido servido de me dar pero | en mi libre juicio y entendimiento natural, tal cual Dios fue | servido de me dar, creyendo como confieso creo en | el misterio de la santísima Trinidad, padre e hijo | y espíritu santo, tres personas y un solo Dios verdade | ro y en todo lo demás que tiene, cree y confiesa la Santa | Madre Iglesia de Roma y deseando poner mi áni | ma en carrera de salvación, tomando por mi inter | cesora y abogada a la siempre Virgen María para | que interceda por mí a su hijo precioso, por esta | presente carta en la mejor vía e forma que hubie | re lugar de derecho, otorgo e conozco que hago y ordeno el | dicho mi testamento en la forma y manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios que | la creó e redimió por su preciosa sangre y el | cuerpo a la tierra de que fue formado y cuando | de mí acaezca finamiento, mando que mi | cuerpo sea enterrado y sepultado en la sepul | tura que tengo en el convento de esta villa de Toluca. |

Item mando que el día de mi entierro, si fuere | hora y si no luego otro siguiente, se digan por mi áni | ma una misa cantada de cuerpo presente | y se pague por ella la limosna acostumbrada. |

Item mando que en mi entierro se halle un | sacerdote con sus diáconos y se les dé la limos | na que mis albaceas concertaren.

Item mando que se digan por mi ánima dos | cientas misas rezadas donde les parecie | re a mis albaceas y por ellas se pague la | limosna acostumbrada. |

Item mando a las mandas forzosas y acos | tumbradas, a cada una de ellas, dos reales | con lo cual las aparto de mis bienes. ||

fol. 33v.o Item mando se digan otras diez misas re | zadas por el ánima de Esteban Domínguez, | mi marido, e se pague de mis bienes. |

Item mando se digan otras diez misas reza | das por las ánimas de mis padres y se pa | gue la limosna acostumbrada de mis bienes. |

Item mando se digan otras diez misas reza | das por las ánimas de aquellas personas | a quien en alguna manera puedo ser encar | go alguna cosa de que no me acuerdo y se pa | gue la limosna de mis bienes. |

Item mando se le dé a Juana Domínguez, niña que he | criado en mi casa que será de edad de on | ce años, cien pesos de oro común en reales | y una caja en-

sayalada y dos camisas de | ruan para mujer y otra camisa de hombre, to | das nuevas y dos pulseras de aljofar y una | sobretoca de aljofar con unas perlas grue | sas y una hechura de un Cristo de oro que está con | la dicha sobretoca, todo lo cual le mando por el | mucho amor y voluntad que le tengo y por lo que | me ha servido y quiero que se le dé de ter | cio y quinto de mis bienes y de aquellos que | en cualquier manera se lo puedo mandar porque mi voluntad es que lo contenido en esta cláusula se le dé a la dicha Juana Domínguez, | asimismo mando se le dé a la dicha Juana Do | Mínguez una colcha de hilo de la tierra y una de | lantera de ruan labrada de seda de gra | na y una almohada y un acerito de ruan la | brado de seda carmesí y otras dos almohadas | y un paño de manos labrado de seda azul, to | do lo cual es nuevo y una bolsa y un acerito | de brocadillo y un pañuelo labrado de seda | negra, que todo está en mi poder y es mi vo | luntad que se le dé a la dicha Juana Domínguez | con más un colchón de brin lleno de lana || **fol. 34r.o** y lo contenido en esta cláusula se le dé por la forma dicha, según y como mejor | haya lugar de derecho y todo lo que así mando a la | dicha Juana Domínguez para que la aca | be de criar y doctrinar y cuando se case la | suso dicha y tome estado, se le dé y entregue todo | lo que así le mando | en esta cláusula y si | acaso antes de tomar estado la dicha Juana | Domínguez muriere, la dicha Juana Pérez, mi her | mana, mando que quede en poder de Bal | tasar Pacheco, vecino de esta villa, la dicha | Juana Domínguez con lo que así le mando para | que el suso dicho se lo dé cuando tomare estado | la suso dicha y si la dicha Juana Domínguez murie | re sin tomar estado, mando que lo que así le | dejo y mando, se venda y se haga bien por | su alma y la mía como pareciere a mis al | baceas. |

Item digo y declaro que yo he criado a Sebas | tián González desde que nació hasta | hoy y con él he gastado mucho dinero e yo no | he cobrado hacienda ninguna suya ni en | mi poder ha entrado cosa alguna que le per | tenezca en manera alguna, declárolo | así por el descargo de mi conciencia y es | mi voluntad de que al dicho Sebastián Gon | zález no se le pida cosa alguna de lo que con | él he gastado y que en cualquier manera | me pueda ser a cargo de mi hacienda por | que de ello le hago suelta y gracia por | haberlo criado y por la voluntad y amor que le tengo y mando que se le den quin | ce baras de bayeta o el valor de ella. |

Item mando se le den a Juana Pérez, || **fol. 34v.o** mi hermana, cincuenta pesos de | oro común para que dé de comer a la | dicha Juana Domínguez y Esteban, niño que | dejo en su poder por no tener la suso dicha | con qué poderlo sustentar. |

Item quiero y es mi voluntad que Lucrecia, | china, mi esclava, sirva a los dichos Juana | Domínguez y Esteban Domínguez niño, que am | bos los he

criado en mi casa, y si muriere el | uno sirva al otro y si ambos murieren y la | dicha Lucrecia les alcanzare en días, des | pués de los suso dichos, quede libre la su | so dicha y quiero que no pueda ser vendida | sino que se cumpla lo contenido en esta cláusula. |

Item declaro que debo a Pedro de Illes | cas doce o trece pesos, los que el suso dicho | dijere, de resto de una cédula de mayor | cuantía que está en su poder, mando se | le paguen y se cobre la dicha cédula.

Item mando se le paguen a Pedro de Truxillo | seis pesos de oro común y tiene en prendas | una delantera de ruan labrada de grana | la cual se cobre del suso dicho. |

Item declaro que debo a Diego de la Fuen | te ciento y cuarenta pesos de oro común | de resto de docientos que Esteban Domín | guez, mi marido, declaró por su testamento | deberle y los sesenta se descontaron | en el precio de un caballo ruzio, man | do que se le paguen los dichos ciento e cua | renta pesos. |

Item declaro que debo a Florián de Sa | lazar un peso de oro común, mando se los pa | gue. |

Item dejo por mis bienes tres pares || **fol. 35r.o** de casas que son en esta villa, la una en | que yo vivo y la otra, linde de ella, donde | vive Blas Hidalgo de Sierra, escribano real y la | otra es a las espaldas de la casa en | que así vivo. |

Item digo y declaro que es mi voluntad que | la dicha Lucrecia, china, mi esclava, desde el día que yo falleciere quede libre de | cautiverio y toda servidumbre y como per | sona libre pueda hacer y disponer a su | voluntad, solo quiero y mando que la suso | dicha críe a los dichos Juana Domínguez y Este | ban Domínguez, y criados pueda la suso dicha | servir a quien quisiere y le pareciere sin | premio de mis herederos ni de otra persona | alguna y esto se guarde y cumpla y no lo con | tenido en la cláusula de este testamen | to en que se dice haya de servir la suso dicha a los | dichos niña y niño los días de las vidas de los | suso dichos.

Item asimismo dejo por mis bienes un | negro llamado Agustín Capuli y un mula | to llamado Juan y otro mulato llamado Die | go que anda huido, todos tres mis esclavos. |

Item mando que la hechura de un Cristo | grande que yo tengo en mi casa, se dé para | poner en el calvario del viacrucis que | se hace en esta villa de Toluca. |

Item mando que las candelas que están en | una despensa de mi casa y un poco de | lana que en ella está, se le dé a la dicha Juana | Pérez, mi hermana, para

ayuda al susten | to de los dichos Juana Domínguez y Esteban Do | mínguez que dejo en su poder. |

Y cumplido e pagado este mi testamento y lo | en él contenido, dejo y nombro por mis || **fol. 35v.o** herederos y en el remanente que que | dare de todos mis bienes, derechos e accio | nes, a María Pérez, viuda, vecina de esta | villa de Toluca, y a Juana Sánchez, viuda, veci | na de la ciudad de México, mis hijas legíti | mas y de Cristóbal Rodríguez, mi legítimo ma | rido que lo fue primero que el dicho Este | ban Domínguez, las cuales hayan y hereden | el remanente de todos mis bienes cumpli | do y pagado este mi testamento y mandas | y legados de él y por iguales partes tan | to la una como la otra por cuanto las do | tes que a las suso dichas he dado, son iguales y no ha recibido más la una que la otra | porque no embargante que la dicha María | Pérez ha sido dos veces casada y se han hecho | dos cartas de dote, la verdad es que la se | gunda se hizo de los bienes que quedaron de | su primer matrimonio, sin que yo de mis | bienes le diese otros algunos más de lo que | se contiene en la primera carta de dote y a | sí han de heredar las dichas mis hijas por | iguales partes. |

Y para cumplir e pagar este mi testa | mento y lo en él contenido, dejo y nombro | por mis albaceas y testamentarios | a Baltasar Pacheco, mi compadre y a | Pedro González Millán, vecinos de esta | dicha villa, a los cuales y cualquier de | ellos in solidum, doy poder y facultad | la que de derecho se requiere para que | después de yo fallecida entren en | mis bienes y los vendan en almoneda | pública y de su procedido cumplan || **fol. 36r.o** y paguen este mi testamento y lo en | él contenido y cobren mis bienes de | quien me los deba y del dicho albaceaz | go usen aunque sea después de pa | sado el año del albaceaz | go y cual | ellos lo hicieren por mí depare Dios | quien haga por ellos. |

Item declaro que yo quedé por alba | cea de Esteban Domínguez, mi marido, y he | cumplido y pagado todo lo contenido en el | dicho testamento que otorgó so cuya dis | posición falleció.

Y por este mi testamento revoco y a | nulo e doy por ningunos e de ningún | valor y efecto otros cualesquier testa | mento o testamentos, mandas y codi | cilios que antes de éste haya fecho y otorga | do por escrito o de palabra o en otra | cualquier manera para que no valgan | ni hagan fe en juicio ni fuera de él, sal | vo éste que al presente otorgo, el cual | quiero que se guarde y cumpla por tal mi tes | tamento, última y final voluntad y en | aquella vía, forma que mejor haya lu | gar de derecho, en testimonio de lo cual otorgué | esta carta ante el presente escribano y testi | gos, que es fecha en la villa de Toluca, en | diez e nueve días del mes de diciembre | de mil y seiscientos e veinte y un años y la otorgante | a quien yo el presente escribano doy fe que | conozco, no firmó porque dijo no saber, | firmólo un testigo a su ruego, sien | do testigos

Pedro de Solís y Francisco Do | mínguez y Alonso Velázquez y Alon | so Nieto y Cristóbal Nieto, vecinos y estan | tes en esta villa de Toluca.

A ruego y por testigo,
Pedro de Solís. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres,
Escribano público. [*Rúbrica*]
No se me han pagado los derechos de este testamento, doy fe. [Rúbrica]

***

122. Testamento de Simón Ruiz

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	122
Nombre	Testamento de Simón Ruiz
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 9. L.5, ff. 16r.º-16v.º**
Fecha y lugar de testamento	1622 abril 13 (Ixtlahuaca, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	
Escribano del testamento	*Roto donde aparece la firma y rúbrica del escribano*
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Roto en varios lugares
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	Villa de Balera de Susso, España
Vecino o residente en	Xilotepec
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con María de Rojas
Enterramiento deseado	Mi cuerpo se deposite en la iglesia parroquial de esta villa de Ixtlaguaca para que después sea llevado a enterrar a donde fuere la voluntad de María de Rojas, mi mujer
Herederos	Ana de Roxas, Catalina de Rojas, Ignacio de Roxas y María de Rojas
Albaceas	María de Rojas y Pedro Lara
Obras observaciones	Dijo no poder firmar por la gravedad de la enfermedad, firmó por él un testigo

Testamento

In Dei nomine amen. Sepan cuantos esta carta de testamento, última | e postrimera voluntad vieren como yo Simón Ruiz, natural | de la villa de Balera de Susso en los reinos de España, vecino de la jurisdicción de | Xilotepec, estando enfermo en cama de la enfermedad corporal y en | mi buen juicio y entendimiento natural tal cual Dios Nuestro Señor fue servido | de me dar, temiendo la muerte que es cosa natural de la cual ninguna criatura | puede escapar, otorgo que por la presente que hago y ordeno mi testamento | e última voluntad en la forma siguiente: |

Primeramente encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la creó y re | dimió por su preciosa sangre y le suplico la perdone y lleve a su santa | gloria y el cuerpo mando a la tierra de adonde fue formado. |

Item mando que cuando la voluntad de Dios Nuestro Señor fuere de me llevar de | esta presente vida, mi cuerpo se deposite en la iglesia parroquial | de esta villa de Ixtlaguaca para que después sea llevado a enterrar a donde | fuere la voluntad de María de Rojas, mi mujer, y que el día de mi en | tierro me acompañen los sacerdotes que hubiere en esta dicha villa con el acompañamiento | de la cofradía del Santísimo Sacramento. |

Item mando que el día de mi entierro se me diga una misa cantada de cuer | po presente con su vigilia y responsal y el mismo día se me diga otra misa | rezada y se pague por ello la limosna acostumbrada.

Item mando que se digan por mi alma nueve misas cantadas con sus | vigilias y responsos en la Iglesia del pueblo de San Miguel Temascal | cingo y se pague por ello la limosna de mis bienes.

Item mando que se digan por las ánimas de mis padres y del Purgatorio | doce misas rezadas y se pague por ellas la limosna acostumbrada.

Item mando que se digan por mi alma en el altar del Perdón de la | Iglesia catedral de la ciudad de México, seis misas rezadas y se pague | la limosna que así mismo se digan por mi alma cien misas reza | das en la parte y lugar que mis albaceas quisieren y señalen | cual dejo a su voluntad y que se pague la limosna de mis bienes.

Item declaro por mis bienes raíces dos sitios de estancia de ganado | mayor el uno y el otro de ganado menor con cada dos caballerías… [*roto*] | en el valle de Istapa y en la de ganado menor poblada una estancia de | labor la cual tengo arrendada a Antonio de Al… [*roto*] | Tlalpuxagua por tres años como constará de… [*roto*] | la cual se verá el apero y otras cosas que le entregué… [*roto*] |

tos pesos de arrendamiento y el primero se cumple [*roto*] | presente año los… [*roto*], mando se cobren para hacer… [*roto*]. |

Item de… [*roto*]. ||

fol. 16v.o Una manada de treinta yeguas cerreras y catorce bueyes de todo lo cual |y de lo demás que dicho y declarado tengo, dejo y nombro por mis herederos a mis | hijos como adelante se declarará. |

Item declaro que Jorge de Resa Brahojos, vecino de esta villa, me debe cin | cuenta pesos de oro común los cuales mando se cobren. |

Item declaro que yo casé según Orden de la Santa Madre Iglesia con María | de Rojas, mi mujer, hija de Hernando de Rojas y de Ana de Salazar, su mujer, | vecinos de las minas de Tlalpuxagua y me dieron en dote un ingenio de agua | de moler metales, apreciado en trescientos pesos de oro común y no otorgué | carta de dote ni recibí más de lo dicho, declárolo para que se sepa.

Item declaro que debo a un hombre vizcaíno pasajero, mercader que no | sé su nombre, veinte e cinco pesos de oro común, mando se le paguen quien conoce | Pedro de Lara, mi yerno. |

Item declaro que yo casé legítimamente a Ana de Rojas, mi hija legitima, |con Pedro de Lara y le di en dote cien potros que le dio a la dicha mi hija para su | dote don Alonso Altamirano y Estrada, su padrino, y aunque no se declaró el precio | el que corregido cuando se venden por los criadores en partida, es a tres pesos cada uno, | y no ha fecho carta de dote de su recibo ni le he dado más. |

Item declaro que en casa de Jerónimo de la Cueva, vecino de ésta jurisdicción, |dejé un arcabuz mío, declárolo para que se cobre. |

E para cumplir e pagar este mi testamento y cobrar lo que se me debe, | dejo y nombro por mis albaceas testamentarios a la dicha Maria de | Rojas, mi mujer, y al dicho Pedro de Lara, mi yerno, y a cualquier de ellos | in solidum doy poder cumplido para que entren en mis bienes y los | vendan y rematen en almoneda pública o fuera de ella como mejor | les pareciere. |

Y cumplido e pagado este mi testamento y lo en el contenido, dejo | e nombro por mis universales herederos a la dicha Ana de Roxas, | mi hija, mujer del dicho Pedro de Lara, y a Catalina de Rojas y a Ignacio de | Roxas, mis hijos legítimos y de la dicha mi mujer, para que por par | tes iguales lo hayan y hereden. |

Y revoco y anulo y doy por ninguno y de ningún valor ni efecto otro cualesquier testa | mentos, mandas y codicilios antes de éste haya fecho por escrito o

de palabra que quiero | que no valgan, salvo éste en que es cumplida mi postrimera voluntad, en testimonio de | lo cual otorgué la presente ante el escribano y testigos, que es fecha en la villa de Istlahuaca | a trece días del mes de abril de mil y seicientos y veinte y dos años y el otorgante, | que yo el escribano conozco, dijo no poder firmar por la gravedad de la en | fermedad, firmó por él un testigo siendo testigos Juan González de Urbina pres | … [*roto*] Jorge de Resa Brahojos, Cristóbal de Alarcon y Melgosa, vecinos y estantes en | esta jurisdicción, y mando me asienten por cofrade en la cofradía | [del] Santísimo Sacramento de esta villa y se pague la limosna acostumbrada. |

A ruego y por testigo,
Juan González de Urbina. [*Rúbrica*]
[*Roto donde aparece la firma y rúbrica del escribano*]

***

123. Testamento de Domingo Domínguez

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	123
Nombre	Testamento de Domingo Domínguez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 9. L.5, ff. 18r.º-20r.º**
Fecha y lugar de testamento	1622 abril 17 (Ixtlahuaca, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 3 testigos
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Roto en varias partes
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Ixtlahuaca
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Angelina Gutiérrez
Enterramiento deseado	En el lugar designado por la Cofradía del Santísmo Sacramento de Ixtlahuaca
Herederos	Esteban de Domínguez, Juan Domínguez, Ana Gutiérrez, María Domínguez e Isabel Domínguez (hijos)
Albaceas	Esteban de Domínguez
Obras observaciones	Dijo que no puede firmar porque le tiembla la mano por él firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios amen. | Sepan cuantos esta carta | vieren como yo Domingo Do | mingués, vecino de esta villa de Ix | tlaguaca, estando enfermo del |cuerpo y sano de la voluntad y en mi | juicio y entendimiento y cumplida me | moria tal cual Nuestro Señor quiso e tuvo | por bien de me querer dar, creyendo |como creo en el misterio de la San | tísima Trinidad y en todo lo demás |que tiene, cree y confiesa la Santa Madre | Iglesia Católica Romana y de | seando salvar mi ánima y | ponella en carrera de salvación, | temiéndome de la muerte como | es cosa natural, otorgo y conozco | que hago e ordeno mi testamento en | la manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima | a Dios Nuestro Señor que la formó | y redimió por su preciosa sangre | y el cuerpo a la tierra de donde fue | formado y acaeciendo de mí | finamiento, mi cuerpo se sepul | tado en la iglesia de… [*roto*] || **fol. 18v.o** y me entierren donde está señala | do por los cofrades del Santísimo Sacramento | y acompañen mi cuerpo los clérigos | que hallaren en esta villa e | se pague de mis bienes.

Item mando que el día de mi entierro, si | fuere hora y si no otro día siguiente, |me digan por mi ánima una misa | de réquiem cantada, ofrendada | al parecer de mis albaceas. |

Item mando se me digan por mi anima | un novenario de misas rezadas. |

Item mando se me digan en esta villa | otras treinta misas rezadas. |

Item mando que me digan en el altar del Perdón de la catedral de México | otras veinte misas rezadas. |

Item mando se digan por las ánimas | de las personas a quien pueda | ser a cargo, veinte misas rezadas. |

Item mando a la cofradía del Santísimo | Sacramento de esta villa donde soy | cofrade, doce pesos. |

Item digo que yo tengo sembrado en | … [*roto*] estancia una milpa junto a la casa | … [*roto*] tras de ella, junto a la ciénega | … [*roto*] de media hanega de sembradura || **fol. 19r.o** y lo que de ella se cogiere, mando | a Juana, mi nieta, hija de |Josephe de Zeranda, para ella y | otro huerfanito que con ella |está. |

Item digo que otra milpa, junto | a la laguna, que tiene media ha |nega de sembradura, mando se de a | Angelina Gutiérrez, mi mujer. |

Item declaro que yo soy casado le |gítimamente con Angelina Gutiérrez, |mi mujer, y cuando con ella me casé no | trajo dote ni yo tenia capital |y tenemos

por nuestros hijos a | Estaban Domínguez y Juan Domínguez | y Ana Gutiérrez y María Domínguez | e Isabel Domínguez, mis hijos legí | timos y por tales los declaro. |

Item mando a las mandas forzosas | y acostumbradas a cada parte dos reales | con que las aparto de mis bienes. |

Item declaro que yo tengo por mis | bienes, términos de esta villa, la mitad de | un sitio de ganado menor porque | la otra mitad es de Esteban | Domínguez, mi hijo, que lo compró a Esteban || **fol. 19v.o** Domínguez, mi hermano, su tío, y en | el dicho medio sitio tengo cuatro vacas | e una yegua y no tengo más bienes. |

E para cumplir y pagar este mi | testamento y las mandas de él, dejo | e nombro por mí albacea al dicho | Esteban Domínguez, mi hijo, e le doy | poder para que en la almoneda | pública o fuera de ella venda mis bienes. |

E cumplido e pagado este mi testamento | dejo y nombro por mis herederos | a los dichos Esteban de Domínguez y Juan | Domínguez e Ana Gutiérrez e María Domínguez | e Isabel Domínguez, mis hijos | legítimos, para que lo hayan y | hereden igualmente. |

E revoco y anulo e doy por ninguno | e de ningún valor y efecto | otros cualesquier testamentos, mandas | y codicilios que antes de éste haya | fecho por escrito o de palabra | que primero que no valgan, | salvo éste en el cual es cumplida | mi postrimera voluntad, | en testimonio de lo cual otorgué la | presente ante el escribano e testigos, que es fecha en || **fol. 20r.o** la villa de Istlaguaca en diez | e siete de abril de mil e seis | cientos e veinte e dos años y el | otorgante, que yo el escribano doy fe que |conozco, dijo que no puede fir | mar porque le tiembla la mano | por él firmó un testigo, siendo testigos Francisco | Ortiz de Luque y Cristóbal de Alarcón | y Melgosa y Agustín de Robles, | estantes en esta villa. |

Testigo,
Francisco Ortiz de Luque. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón.
Escribano público. [*Rúbrica*]
Llevé de derechos de la composición de este testamento y lo escrito, tres pesos y no más de que doy fe.
Alarcón. [*Rúbrica*]

***

124. Testamento e Inventario de bienes de María de la O Infanta de Betancor

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	124
Nombre	Testamento e inventario de bienes de María de la O Infanta de Betancor
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 9. L.2, ff. 1r.º-11r.º**
Fecha y lugar de testamento	1622 septiembre 20 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	1622 septiembre 22 (Toluca, villa, México)
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Por ende fice mi signo*)
Escribano del inventario	Andrés Ruiz de Cáceres (*Por ende fice mi signo*)
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	*Aceptación de los Tutores del 20 de septiembre de 1622. Inventario de bienes del 26 de septiembre de 1622*

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Viuda de Duarte Barreto / Casada en segundas nupcias con Alonso Núñez
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Juan Barreto, Leonor Rodríguez, Mateo de Betancor y Jusepe de Betancor (Hijos)
Albaceas	Diego Díaz Melo y Alonso Núñez
Obras observaciones	

Testamento

En nombre de Dios Todopoderoso a | mén. Sepan cuantos esta carta de | testamento, postrimera y última vo | luntad vieren, como yo María de la O In | fanta de Betancor, mujer legitima de | Alonso Núñez, vecina que soy de la vi | lla de Toluca, estando en su jurisdicción | en la hacienda de Diego Díaz Melo, en | ferma del cuerpo y sana de la volun | tad y en mi libre juicio, memoria y enten | dimiento natural cual Dios fue servido | de me dar, creyendo como firmemente creo | en el misterio de la Santísima Trinidad, | padre e hijo y espíritu santo, tres perso | nas y un solo Dios verdadero y en todo a | quello que cree y confiesa la San | ta Madre Iglesia Católica Romana en | cuya católica fe protesto vivir y morir | deseando poner mi ánima en carrera | de salvación, otorgo y conozco que hago |y ordeno mi testamento en la forma | siguiente: |

Primeramente mando mi anima a Dios | Nuestro Señor que la creó y redimió por | su preciosa sangre, pasión y muerte | que la quiera salvar y llevar a su santa | gloria, amén. |

Item mando que si Dios fuere servido | de llevarme de esta presente vida de | la enfermedad que al presente | tengo, mi cuerpo sea sepultado en la | Iglesia de la dicha villa de Toluca | delante del altar del Cristo y se pa | gue la limosna de mis bienes. |

Item mando que para morir me pongan | el hábito del Señor San Francisco y con él me || **fol. 1v.o** entierren y se dé limosna del dicho hábito.

Item mando que acompañen mi cuerpo | el padre que hiciere oficio de cura y diáco | no y subdiácono y se pague la limosna de | mis bienes. |

Item mando que el dia de mi entierro, si fue | re hora y si no otro día siguiente, se diga por | mi ánima una misa cantada de réquiem | y se pague la limosna de mis bienes con | dos pesos de pan y dos de vino de ofrenda. |

Item mando se diga por mi alma en el al | tar de Nuestra Señora de los Remedios | de la Iglesia de la dicha villa de Toluca, | un novenario de misas rezadas y se pa | gue la limosna acostumbrada y que con | certare. |

Item mando se diga en el altar del Cristo | otro novenario de misas rezadas por | mi alma y se pague la limosna acostum | brada y que se concertare. |

Item mando que en el altar de las áni | mas de la dicha iglesia, se diga por mi al | ma otro novenario y se pague la limosna | de mis bienes, el cual sea de misas reza | das. |

Item mando que al fin del año que yo | muriere, se diga por mi alma una misa | cantada con diácono y subdiácono, ofren | dada de pan y vino y cera y dos

carneros | y más se digan cinco misas rezadas y se | pague la limosna de todo, de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas, la cada una, dos reales con lo cual las a | parto de mis bienes. |

Item declaro que yo soy cofrada de las | cofradias de la Santa Veracruz y de | las Ánimas y de los Remedios, mando |que se den de mis bienes de limosna | a cada cofradía dos pesos. |

Item mando que me asienten por co || **fol. 2r.o** frada de la cofradía del Santísimo |Sacramento y se pague la limosna de | mis bienes. |

Item mando que luego que yo fallezca | se digan por mi alma en la Iglesia de | Nuestra Señora de Monserrate de la | ciudad de México, de donde soy cofrada, | tres misas rezadas y se pague la limos | na de mis bienes. |

Item mando que se dé de mis bienes a la | cofradía del Santísimo Sacramento de | Toluca, una botijuela de media arroba de | aceite para la lámpara por cuanto se la | debo. |

Item mando que se den de mis bienes a | San Juan de Letrán de México, dos pesos que | se los debo. |

Item se den a San Lázaro y a su ca | sa que está en México, dos pesos. |

Item mando que se digan en la Iglesia de | Toluca, en el altar que le pareciere al | padre guardián, diez misas por las al | mas de aquellas personas a quien yo fue | re en algún cargo y obligación y se pague | la limosna de mis bienes. |

Item mando se me digan en la parte | que a mis albaceas pareciere otras diez | misas rezadas por las ánimas de mis | difuntos. |

Item mando que se den de mis bienes | a Inés, india, muchacha de quince años, do | ce pesos de oro común por el servicio | que me ha hecho, los cuales se le den en ropa | de naguas y huipil y cobija que se pon | ga. |

Item declaro que yo fui casada y velada | primera vez con Duarte Barreto, mi mari | do, difunto, y durante nuestro matrimo | nio entre nosotros hubimos y procrea || **fol. 2v.o** mos por nuestros hijos legítimos a Juan Ba | rreto y Mateo de Betancor y Leonor Rodríguez y Jusepe de Betancor, a los cuales | declaro por mis hijos legítimos y del | dicho Duarte Barreto, no embargante que | en el testamento que el dicho Duarte Ba | rreto hizo debajo de cuya disposición | murió, no declaró por sus hijos más de | tan solamente a los dichos Juan, Mateo | y Leonor, porque al tiempo de su muer | te no eran nacidos más de los susodichos | y yo quedé preñada de un mes y qua | tro dias y por estar tan poco

tiempo | preñada yo no lo eché de ver ni el dicho | mi marido lo supo y me fue creciendo el | vientre después de su muerte y venido | el tiempo del parto parí al dicho Josepe | de Betancor, declárolo así por el des | cargo de mi conciencia y por mi hijo legítimo | con los otros tres como lo tengo declarado. |

Item declaro que traje a poder del | dicho Duarte Barreto por mis bienes y ca | udal conocido, dotales, un mil pesos | de oro común y él me mandó en arras | lo que parecerá por la carta de dote | que de ello hay a que me remito la cual | tiene en su poder Cristóbal de Alarcón, | escribano público de Metepec. |

Item declaro que me casé segunda vez | con Alonso Núñez, que hoy vive, y traje | a su poder, por mis bienes dotales, mil | y quinientos pesos de oro común y de | ellos no se hizo carta de dote y lo dichos | pesos traje en reales, ropa y ajuar, y | el dicho Alonso Núñez trajo a mi poder | seiscientos y veinte pesos en ganados | y otras cosas. |

Item declaro que de este segundo ma | trimonio entre mí y el dicho Alonso Nuñez, || **fol. 3r.o** no hemos tenido ningún hijo ni hija. |

Item declaro que en poder de Diego | Díaz Melo, mi primo, están seiscientos pe | sos de oro común, pertenecientes a los | dichos mis hijos que heredaron del dicho | Duarte Barreto, su padre, y asimismo | pertenece lo que de ellos cupiere a | Maria de Blanca, natural de la ciudad | de Córdoba, hija legitima del dicho Duar | te Barreto y de otra mujer con quien | fue casado primera vez, de manera que | los dichos pesos se han de partir entre | los dichos mis hijos y la dicha María de | Blanca por iguales partes porque | así lo mandó y declaró el dicho Duarte | Barreto, con declaración que la canti | dad que la dicha primera mujer trajo | de dote, según la declaración que | hizo el dicho Duarte Barreto en su testa | mento, que fueron veinte y tres mil | maravedíes, los vinieron a cobrar de mí | y los pagué a un juez de bienes de di | funtos, declárolo para que conste | de ello. |

Item declaro por mis bienes lo siguiente: |

Dos vestidos negros, uno de gorbión de | Castilla labrado y otro de tafetán de | la tierra, ambos de mujer. |

Una saya de raja celeste y otra de | raso prensado leonado con guarnición | de plata. |

Item un vestido negro de perpetuan | de mujer y dos jubones de tela, uno | azul y otro morado. |

Item otro jubón de tafetán negro | de la tierra. |

Un manto de requemado deshilado, negro con | listones naranjados. ||

fol. 3v.o Una toca blanca deshilada de lino y o | tra toca de espumilla deshilada y otra | toca de lino labrada de azul de chil | chotes y otra verde labrada de algo | dón y por acabar. |

Item dos platos de plata y un cubi | lete, y un jarro y dos cucharas todo de | plata. |

Cuatro sortijas de oro, dos verdes y | dos moradas. |

Dos pulseras de perlas gruesas y gra | nate de a doce vueltas cada una. |

Una soguilla de perlas ensartadas con | con abalorio encabellado. |

Otra soguilla de solas perlas con una | piedra azul en medio. |

Una cajuela de costura pintada. |

Dos delanteras de cama, una de grana |y otra de azul. |

Dos almohadas y un acerico labradas de |grana, una traída y otra nueva. |

Una almohada labrada de azul | de águilas con su acerico por asentar. |

Un paño de matices de ruan de cofre | un paño blanco de ruan de cofre deshilado por acabar. |

Un paño empezado a labrar de azul. |

Unas mangas de mujer labradas | de azul, la una acabada y la otra em | pezada. |

Un vaso azul con su plato de vidrio. |

Un colchón camero lleno de lana y una | frazada de Castilla blanca. |

Item una colgadura de cama blanca | de lampote de China. |

Un vestido de mujer perpetuan | azul. |

Item dos onzas de corales. ||

fol. 4r.o Item unos zarcillos engastados en oro. |

Item una sortija morada de oro | y una encomienda de oro. |

Item una toca azul labrada de cipreses. |

Un paño verde de Holanda. |

Dos tocados uno azul y otro leonado de | plata. |

La hechura del niño Jesús de bulto. |

Item una hechura e imagen de Nues | tra Señora del Carmen. |

Once imágenes luminadas de plata. |

Una hechura de crucifijo de bulto. |

Item otra hechura de crucifijo de | bulto. |

Item unas casas con sus corrales que | tengo en la villa de Toluca y otro co | rral fuera cercado de magueyes. |

Tres sillas y dos bancas y una tinajera. |

Otros bienes de que se hará inven | tario. |

Item un Agnus Dei guarnecido de per | las por de dentro. |

Otro par de anillos de oro, grandes | y diez dechados. |

Un paño labrado de grana usado. |

Un frontal o velo de tafetán azul. |

Un espaldar de bocací, azul. |

Un pañuelo de narices deshi | lado. |

Un paño de crea labrado de azul por | acabar. |

Item mando que el vestido de perpe | tuan azul y dos onzas de corales y u | nos zarcillos de piedras azules engas | tadas en oro, con sus arillos y un paño | de Holanda labrado de verde y una | almohada labrada de azul de los || **fol. 4v.o** eslabones y la toca labrada de cipreses | azul, todo esto se le dé a Juana Pérez, don | cella, mi entenada. |

Item por el mucho amor y voluntad | que tengo a Leonor Rodríguez, mi hija, don | cella, de edad de diez a once años y por | que es mi hija en la mejor vía e forma | que haya lugar de derecho la mejoro en ter | cio y quinto de todos mis bienes, derechos | y acciones y en aquello que hubiere lugar | de derecho por lo que tengo dicho y porque és | ta es mi voluntad. |

Y para cumplir y pagar este mi testamen | to, mandas y legados en él contenidos, | dejo y nombro por mis albaceas testa | mentarios, a Diego Díaz Melo, y a Alon | so Núñez, mi marido, a los cuales y a cada | uno de ellos por sí in soludum doy poder | cumplido cuan bastante de derecho se | requiere para que entren en mis bienes | y los vendan y rematen en pública | almoneda o fuera de ella y cumplan | y ejecuten todo lo en él contenido y | les dure el año del albaceazgo y más lo | que fuere necesario. |

Y cumplido y pagado este mi testamento, | dejo y nombro por mi legítimos y u | niversales herederos en todo el rema | nente de mis bienes, derechos y accio | nes a los dichos Juan Barreto y Leonor | Rodríguez y Mateo de Betancor y Juse | pe de Betancor, mis hijos, los cuales | quiero y es mi voluntad los hayan y here | den por iguales partes, tanto el uno | como el otro y el otro como el otro, con | la bendición de Dios y la mía, llevando | ante todas cosas la dicha Leonor Ro | driguez la dicha mejora que le tengo hecha | y luego su herencia, porque ésta es mi | última voluntad. ||

fol. 5r.o Item declaro que me debe Pedro de Soto, | tocinero, vecino de México, cuarenta y cua | tro presos de oro común, mando que se cobren | de él. |

Item declaro que yo estoy concertada con A | lonso Xaimes para que me enseñe a mis hi | jos a leer y escribir y contar por cuarenta | pesos por un año, mando que si cumpliere | el año se le paguen y si no ha rata | e yo le debo al susodicho veinte y dos reales de cosas | que me ha dado de su tienda mando, se le palguen. |

Item declaro que debo a Palacios, merca | der, seis pesos, y a la mujer de Domingo Mar | tínez tres reales. |

Item dejo por tutor y curador de mis | hijos y tenedor de bienes a Diego Díaz Me | lo, mi albacea, y pido a las justicias de | Su Majestad le disciernan el cargo y entre | guen y hagan entregar todos los bienes | de los dichos mis hijos. |

Y por este mi testamento revoco y anulo | y doy por ningunos y de ningún valor ni e | fecto todos y cualesquier testamentos, | mandas y codicilios que antes de éste | haya fecho por escrito como de palabra | y en cualquier manera los cuales | quiero que no valgan ni hagan fe en | juicio ni fuera de él, salvo éste que al | presente otorgo, el cual quiero que se guar | de, cumpla y ejecute como en él se con | tiene porque en él declaro ser cumpli | da mi última y final voluntad en | aquella vía e forma que haya lugar de | derecho, que es fecho en la hacienda de | labor que posee Diego Díaz Melo, en | jurisdicción de Toluca, en siete días | del mes de junio de mil y seiscien | tos y veinte y dos años y la otorgante, || **fol. 5v.o** que yo el escribano conozco, lo firmó en el | registro de esta carta, siendo testigos | a lo que dicho es el padre fray Pedro Ama | dor de la Orden del Señor San Francisco | y Juan Fernández Maldonado, ciruja | no, y Bartolomé de Guadarrama y asi |mismo fue testigo Marcos Barreto Quin | tana, estantes en la dicha hacienda, Ma | ría de la o Infanta de Betancor, por | testigo fray Pedro Amador, por testigo | Juan Fernández Maldonado, por tes | tigo Marcos Barreto Quintana. Ante mí | Blas Hidalgo de Sierra escribano real. |

E yo el dicho Blas Hidalgo de Sierra, escriba | no del rey Nuestro Señor y su notario | público, lo signó en testimonio de verdad. | Blas Hidalgo de Sierra, escribano real. |

En la villa de Toluca en veinte días | del mes de septiembre de mil y seisci | entos y veinte y dos años ante Juan | Cortés, corregidor de esta dicha villa, se | leyó esta petición que presentó el con | tenido en ella. |

Diego Díaz Melo, albacea y tenedor de | bienes de María de la O, parezco ante | Vuestra Merced como mejor haya lugar de derecho y digo | que en el testamento so cuya dispo | sición falleció la susodicha, me nombró | por tutor y curador de sus hijos, que el mayor de ellos es de once años como | parece por el aspecto de ellos y para | que yo legítimamente los bienes de los | dichos menores y hacer todas las dirigen | cias necesarias, | a Vuestra Merced pido y suplico que visto el dicho tes | tamento y cláusula en que fui nombra | do por tutor y curador, mandé con || **fol. 6r.o** firmar el dicho nombramiento y discernir | me el dicho cargo que yo estoy presto a | dar fianzas y hacer la solemnidad | del derecho sobre que pido justicia | y en lo necesario etcétera. Diego Díaz Melo. |

El corregidor, habiendo visto la cláusula | del testamento de la dicha María de | la O Infante de Betancor, dijo que había | e hubo por nombrado al dicho Diego Díaz Melo por tutor |y curador de Juan Barreto y Leonor | Rodríguez Mateo de Betancor y Juse | pe de Betancor, hijos de la dicha Ma | ría de la O Infante de Betancor, y mandó | dé la fianza y haga la solemnidad de | juramento que en tal caso se requiere |y esto fecho está presto de le discernir |el cargo y así lo mandó e firmó Juan Cor | tés. Ante mí Andrés Ruiz de Cáceres. Escribano público. |

En la villa de Toluca en veinte días | del mes de septiembre de mil y seisci | entos y veinte y dos años, ante Juan Cor | tés, corregidor de esta dicha villa, pa | reció Diego Díaz Melo vecino de la | jurisdicción de esta dicha villa, a quien | yo el presente escribano doy fe que co | nozco, y dijo que aceptaba y acepto el ser | tutor y curador de las personas e bie | nes de Juan Barreto y Leonor Rodrí |guez, Mateo de Betancor y Jusepe | de Betancor, hijos de María de la O | Infante de Betancor, difunta, y juró | por Dios Nuestro y por la señal de la | Cruz en forma del derecho de usar bien | y fielmente del dicho cargo a todo | su leal saber y entender y donde viere | el pro y utilidad de los dichos menores

lse lo llegará y su mal y daño le arredrara l y donde su parecer no bastare le tomará || **fol. 6v.o** de letrado de ciencia y conciencia y co l brará sus bienes de quien se los deba ly no los dejará indefensos en sus ca l usas y negocios y dará cuenta con pago l de los bienes que en su poder entraren l de los dichos menores cada y cuando que l se lo pida y fuere mandado por juez l competente y si por su culpa, o negli l gencia, algún daño les viniere a los l dichos menores, se lo pagara por su per l sona e bienes que para ello, obliga ly da poder a las justicias de Su Majes l tad de cualquier parte que sean pa l ra que le compelan y apremien al l cumplimiento e paga de lo que dicho es l como por sentencia definitiva de l juez competente, pasada en cosa juz l gada, e renuncio las leyes de su fa l vor y la general del derecho y lo otorgó l e firmó juntamente el dicho corregidor, lsiendo testigos Andrés López y Pedro l Lacasa Zainos e Francisco Rodríguez Ma l gallanes, vecinos de Toluca, Joan l Cortés, Diego Díaz Melo. Ante mí Andrés l Ruiz de Cáceres, escribano publico. l

En la villa de Toluca, en veinte días l del mes de septiembre de mil y l seiscientos y veinte y dos años, ante l Juan Cortés, corregidor de esta dicha l villa y su jurisdicción, pareció Juan Pé l rez Melo, vecino de la jurisdicción de es l ta dicha villa, al cual yo el presente lescribano doy fe que conozco y otorgo l que fiaba y fió a Diego Díaz Melo, su l hermano, en tal manera que el suso l dicho hará y cumplirá lo que jurado e l prometido tiene en la tutela y cura || **fol. 7r.o** duría que se le ha de discernir de las l personas e bienes de Juan Barreto l y Leonor Rodríguez Mateo de Betan l cor y Jusepe de Betancor, hijos y l herederos de María de la O Infan lte de Betancor, y que dará cuenta con l pago cierta, leal y verdadera de l los bienes que en su poder entraren de l los dichos menores, cada que se le pida l y le fuere mandado por juez compe l tente y no lo haciendo y cumpliendo l así él como tal fiador e principal l pagador, haciendo como hace de deu l das y causa ajena suya propia e sin l que contra el dicho Diego Díaz Melo, ni l sus bienes, sea fecha ni se haga diligen l cia ni excursión alguna de fuero ni de l derecho, cuyo beneficio expresamente o re l nuncia dará por él la dicha cuenta l y pagará el alcance o alcances que l se le hicieren de los bienes de los l dichos menores, luego y cada e cuando l que se le pidiere y mandare y asimis l mo les pagará el daño que a los dichos l menores y sus bienes les hubiere veni l do por culpa o negligencia del dicho l Diego Díaz Melo con las costas que l sobre ello se siguieren y recrecieren l para cuya paga e cumplimiento l de lo que dicho es obligó su persona e bie l nes habidos o por haber y da poder a los l justicias de Su Majestad de cual l quier parte que sean para que le com l pelan y apremien al cumplimiento l de lo que dicho es como por sentencia pa l sada en cosa juzgada y renunció l las leyes de su favor y la general l del derecho y lo otorgó e firmó y el dicho || **fol. 7v.o** corregidor

aprobó esta fianza y la re | cibió a su satisfacción y lo firmó. Tes | tigos, Andrés López y Pedro Lacasa Zeinos | y Francisco Rodríguez Magallanes, veci | nos de Toluca, Joan Cortés, Juan Pé | rez Melo. Ante mí Andrés Ruiz de Cáce |res, escribano publico. |

En la villa de Toluca en veinte | días del mes de septiembre de mil y | seiscientos y veinte y dos años, Juan | Cortés, corregidor de esta dicha villa, | habiendo visto la aceptación, juramen | to y fianza dada por Diego Díaz Melo, | dijo que le discernía e discernió al suso | dicho el cargo de tutor y curador de | las personas y bienes de Juan Barre | to y Leonor Rodríguez, Mateo de Be | tancor y Jusepe de Betancor, hijos | y herederos de María de la O Infan | te de Betancor, y le dio poder y fa | cultad para que use del dicho cargo | según que puede y es obligado y lo fir | mó, siendo testigos Andrés López y Pe | dro Lacasa Zeinos y Francisco Rodríguez |Magallanes, vecinos de Toluca, Joan | Cortés. Ante mi Andrés Ruiz de Cáceres, | escribano publico. |

Por ende fice mi signo [*aquí el signo*] en testimonio de verdad.
Andrés Ruiz de Cáceres
Escribano público. [*Rubrica*]
Derechos doy fe, dos pesos. [*Rúbrica*]

Inventario de Bienes

fol. 8r.o En la villa de Toluca en veinte y dos días | del mes de septiembre de mil y seis | cientos y veinte y dos años ante Juan | Cortés, corregidor de esta dicha villa | se leyó esta petición que presentó el | contenido en ella. |

Diego Díaz Melo, vecino de esta jurisdicción | de Toluca, albacea y tenedor de bienes de | María de la O Infante Betancor, difun | ta, digo que a mi derecho conviene hacer | inventario de los bienes que queda | ron por fin y muerte de la susodicha | atento a lo cual: |

A Vuestra Merced pido y suplico mande que el pre | sente escribano vaya a hacer de dicho in | ventario para en guarda de mi derecho | y para que en todo tiempo conste los | bienes que entraron en mi poder de | la susodicha para dar cuenta de ellos | a quien la deba dar cada y cuando, | que por mandado de la justicia | que de ello conociere, me sea pedida que | en lo mandar ansí residiere merced con | justicia que pido Diego Díaz Melo. |

El corregidor dijo que daba y dio licen | cia al dicho Diego Diaz Melo para que | haga el inventario de bienes que | refiere esta petición ante el presen | te escribano público y lo firmó Juan | Cortés, Andrés Ruiz Cáceres, escribano | público. |

Estando en una hacienda de labor de | Diego Díaz Melo, en término e jurisdic | ción de la villa de Toluca, en veinte | y seis días del mes de septiembre de | mil y seiscientos e veinte y dos años, | ante mi el presente escribano y tes | tigos, pareció el dicho Diego Díaz Melo, | a quien doy fe que conozco, y como al || **fol. 8v.o** bacea que es de María de la O Infan | te Betancor, dijo que hacía e hizo in | ventario de los bienes que quedaron | por fin y muerte de la susodicha, los | cuales dichos bienes son los siguientes: |

Primeramente un manto a medio traer. |

Item dos platos pequeños y una jarri | lla y un cubilete y dos cucharas peque | ñas, todo de plata. |

Item una saya turca de tafetán | azabachado negro guarnecido con pasa | manos de seda negra que parece | estar a medio traer y un jubón de ta | fetan negro asimismo a medio traer. |

Item una saya y turca de perpetuan | azul guarnecido de pasamanos de | seda con un jubón de tela de plata | y morado, todo traído. |

Item otra saya y tunea de jergueta, | color de pasa, guarnecido con pasa | manos de seda con un jubón de tela | blanca y naranjada, todo viejo. |

Item otra saya y turca de tafetán ne |gro guarnecido con rivetes de tercio | pelo negro a medio traer. |

Item una saya de raja, azul a me | dio traer. |

Item otra saya de raso leonado guar | necida con pasamanos de oro y plata | a medio traer. |

Item una saya y turca de perpetuan | negro ya viejo. |

Item una cobija de terciopelo mo | rado y naranjado, guarnecida con un fran | jón de plata y oro, vieja. |

Item una turca vieja de jergueta | de mezcla guarnecida con ribete de | terciopelo. |

Item unas mangas de tela azul y | plata pequeñas. |

Item seis anillos de oro, los cinco || **fol. 9r.o** con piedras verdes y coloradas y la otra | sin piedra y todas viejas. |

Item un par de zarcillos con piedras | azules y anillos de oro. |

Item un ahogadero de aljófar con | cuentas naranjadas de abalorio. |

Item otro ahogadero de aljófar con | una piedra azul. |

Item dos pulseras de aljófar y gra | nates azules. |

Item dos pulseras de coral menudo. |

Item dos zarcillos que dijeron eran de | oro. |

Item la hechura de Santa Clara guar | necida, a modo de Agnus Dei con abalo | rio negro. |

Item un llavero de plata viejo. |

Item una toca labrada de blanco guar | necida con puntas grandes de hilo. |

Item seis tocas, las cinco labradas de | sedas de azul verde y negra. |

Item un manto viejo. |

Item un paño de ruan labrado de | seda de colores nuevo. |

Item cuatro paños, los tres de ruan | y el uno de crea y comenzados todos | a labrar de seda e hilo. |

Item un pañuelo de Holanda labrado |y guarnecido con puntas de hilo nuevo. |

Item cuatro pares de mangas de ruan | para mujer, los tres pares comenzados | a hacer y labrar de seda de colores. |

Item un juboncillo de tela azul y | blanco guarnecido con trencilla de pla | ta y sin mangas. |

Item dos rodetes, uno azul y otro | leonado. |

Item diez dechados labrados de seda | de colores chicos y grandes. ||

fol. 9v.o Item una delantera nueva y una | almohada y un acerito de ruan labra | do todo de seda carmesí. |

Item tres tiras que dicen son para al | mohadas labradas, la una de seda | carmesí y las dos de seda colorada. |

Item una delantera nueva y dos | almohadas, todo de ruan y labrado | de seda azul. |

Item una tira de ruan labrada de | seda azul y amarilla que dices es para una almohada. |

Item tres tiras de ruan labradas de | seda azul que dijeron son para dos | aceritos. |

Item una sabanilla y una faja de | ruan labrado de amarillo. |

Item cuatro paños blancos que dijo ser | colgadura de cama. |

Item dos estuches con algunas herra | mientas que no tenían todas que pa | recia haber tenido. |

Item un espejo grande. |

Item unos chapines pintados. |

Item unos manteles viejos. |

Item un pedazo de tafetán azul | que parecía poco más de una vara, | viejo. |

Item un ferreruelo de paño negro ya | traído y una ropilla de terciopelado |negro guarnecida de pasamanos de | seda para hombre a medio traer. |

Item dos hechuras pequeñas de bulto, | una de Nuestra Señora y la otra de | un Niño Jesús. |

Item un jarro y plato de vidrio azul. |

Item un escritorillo pequeño pintado | con cerradura y llave. |

Item una cajuela pequeña pintada || **fol. 10r.o** con cerradura y llave. |

Item un colchón de brin lleno de lana. |

Item una caja blanca con cerradura y | llave. |

Todos lo cuales dichos bienes que de su |so van declarados dijo el dicho Diego | Díaz Melo haber quedado por fin y muer | te de la dicha María de la O Infan | te Betancor y como su albacea se dio por | entregado de ellos a su voluntad so | bre que renunció las leyes del en | trego como en ellas y en cada una de e | llas se contiene y protestó de in | ventariar los demás bienes que a | su noticia vinieren y hallare de la | dicha difunta y lo firmó siendo tes | tigos Francisco Rodríguez Magallanes, ve | cino de Toluca, y Marcos Pérez Gaytán | y Juan Manuel que dijeron residir | en esta hacienda, Diego Díaz Melo. Ante | mí Andrés Ruiz de Cáceres, escribano público. |

Estando en una hacienda de labor | donde reside Alonso Núñez, donde | dicen Xicaltepec, términos e ju | risdicción de la villa de Toluca, en | veinte y seis días del mes de septiem | bre de mil y seiscientos y veinte y dos | años, ante mí el presente escribano | y testigos, pareció Diego Díaz Melo, al | bacea de María de la O Infante | Betancor, al cual doy fe que conozco, | y dijo que en

prosecución del in | ventario que va haciendo de los bie | nes que quedaron por fin y muerte | de la dicha María de la O, hacía e hizo | inventario de los bienes siguientes: |

Primeramente un negro llamado Fran | cisco criollo de México que será de edad | de diez y ocho años, poco más o menos, | casado con una india. ||

fol. 10v.o Item treinta y cinco vacas mansas de | a dos años para arriba. |

Item quatro toros. |

Item quatro bueyes. |

Item diez y seis becerros de año. |

Item veinte y cinco becerros de a cua | tro meses. |

Item ciento y veinte y seis puercos | y puercas de dos años para arriba. |

Item cuarenta lechones de a seis me | ses. |

Item un corral de madera con veinte | y cinco agujas con sus latas. |

Item cien latas y seis vigas. |

Item una caja mediana pintada. |

Item un escritorio pintado viejo. |

Item dos cajas pintadas viejas. |

Item una yegua, alazana de camino. |

Item un caballo rosillo de camino. |

Item un potro tordillo manso. |

Item unas casas que dijo son en la | villa de Toluca, que lindan con casas de | Alonso Velázquez y frontero de ca | sas que fueron de Ambrosio de Casta | ñeda, con un corral y un solar por cercar | que está pegado a la dicha casa. |

Item dos hanegas y media de sembra | dura de maíz que está sembrado en es | ta hacienda dicha y veinte hanegas de | cebada que asimismo está sembra | da y todo beneficiádose para coger | lo que Nuestro Señor diere. |

Item noventa y dos pesos que dice | deber Miguel Hernández, indio, sesen | ta pesos y Juan Gabriel, indio, ve | inte y cuatro pesos y Baltazar Mi | guel, indio, ocho pesos. |

Item dos sillas jinetas con estribos | de medio lazo la una y la otra con | estribos baladíes. ||

fol. 11r.o Item una espada y una daga. |

Item una quesera. |

Y en este estado quedó el dicho inventa | rio y de los bienes que van declarados | el dicho Diego Díaz Melo, como tal al | bacea, se dio por contento y entregado | a su voluntad sobre que renunció | las leyes del entrego como en ellas se | contiene y protestó de que cada y | cuando sepa de otros cualesquier | bienes que hayan quedado por fin | e muerte de la dicha María de la O, | haga inventario de ellos y lo firmó, | siendo testigos Juan Fernández de Mal | donado y Francisco Rodríguez Magalla | nes, vecinos de la villa de Toluca, | y un hombre que se dijo llamar Pedro | de Salazar, estante presente, Diego | Díaz Melo. Ante mi Andrés Ruiz de Cáceres, | escribano público. |

Por ende fice mi signo [*aquí el signo*] en testimonio de verdad.
Andrés Ruiz de Cáceres.
Escribano público. [*Rúbrica*]
Derechos un peso doy fe. [*Rúbrica*]

***

125. Testamento de Manuel de Bargas

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	125
Nombre	Testamento de Manuel de Bargas
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 9. L. 16, ff 38r.º-40v.º**
Fecha y lugar de testamento	1622 diciembre 17 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 5 testigos
Escribano del testamento	Andrés Ruiz de Cáceres (*Ante mi*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Manuel de Bargas Machuca / Mariana de Alba Ibarra
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	¿?
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	Mariana de Alba Ibarra
Albaceas	Francisco de Alba y Matias Alonso
Obras observaciones	No firmó porque dijo no saber, firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos | esta carta de testamento, última y postri | mera voluntad vieren como yo Manuel de | Bargas, vecino de esta villa de Toluca, hijo | legitimo de Manuel de Bargas Machuca, ya | difunto, vecino que fue de esta dicha villa, y de | Mariana de Alba Ibarra, su legitima mujer. |

Estando como al presente estoy enfermo en | cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor | ha sido servido de me dar pero con mi libre jui | cio y entendimiento natural, creyendo como | confieso creo en el misterio de la Santísima | Trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres perso | nas y un solo Dios verdadero y en todo lo demás | que tiene, cree e confiesa la Santa Madre | Iglesia de Roma, temiéndome de la muer | te que es cosa natural, quiero hacer y ordel nar mi testamento y poniéndolo en efecto | por esta presente carta otorgo e conozco | que hago y ordeno el dicho mi testamento, úl | tima y postrimera voluntad en la for | ma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi anima a Di | os Nuestro Señor que la creó y redimió por | su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra | de que fue formado. ||

fol. 38v.o Item mando que mi cuerpo sea enterrado | y sepultado en la Iglesia del convento del | Señor San Francisco de esta villa de Toluca, en | la sepultura que pido al padre guardián | del dicho convento sea servido de señalarme | y la dicha sepultura se entienda la que tiene Ju | an del Castillo, mi cuñado, que es para el suso | dicho y sus deudos y parientes. |

Item mando me entierren con el hábito del | Señor San Francisco, el cual desde luego pido | para morir en él. |

Item mando que acompañe mi cuerpo el día | de mi entierro, un sacerdote religioso y se le | pague la limosna de mis bienes. |

Item mando que el día de mi entierro, si fuere | hora de celebrar y si no otro día siguiente, se | diga por mi ánima una misa cantada de | cuerpo presente y se pague la limosna de | mis bienes. |

Item mando que se digan por mi ánima vein | te misas rezadas, la cinco en el altar ma | yor de la Iglesia de esta villa y otras cinco en | el altar de Nuestra Señora de los Remedios | y otras cinco en el altar del Señor San Nico | lás de Tolentino y otras cinco en el altar del | Señor San Diego y se pague la limosna de | mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas y a cos |tumbradas, a cada una de ellas, dos reales | con lo cual los aparto de mis bienes. |

Item declaro que soy cofrade de la cofra | dia de la Santa Veracruz de esta villa, man | do se le dé un peso de limosna. ||

fol. 39r.o Item declaro que debo al dicho Diego de la Fuente, | vecino de esta villa de Toluca, cantidad de | pesos de oro que no me acuerdo la cantidad | que es de que le tengo hecha una cédula, | procedidos de tratos y contratos que he | mos tenido de mulas cerreras que suyas he | vendido, en la cual dicha cédula están | cartas de pago, lo que he ido dando he | cha la cuenta, lo que le restare debien | do de la dicha cédula mando se le pague. |

Item declaro que debo al dicho Diego de la | Fuente cantidad de pesos de oro por otra | cédula que no me acuerdo lo que es, mando | se le pague lo cual por ella pereciere. |

Item declaro que debo al dicho Diego de la | Fuente y a Florián de Salazar, vecinos | de esta villa de Toluca, ciento y sesenta y | cuatro pesos de oro común por cuatro car | gas de cacao, de cuales tengo hecha una cé | dula, mando se les paguen. |

Item declaro que debo al dicho Diego de la | Fuente seis pesos y medio de una caja blan | ca que me vendió, mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Guillermo Hernán | dez, mercader, vecino de esta villa de Toluca, | diez reales mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Juan de Tabera, merca | der, vecino de esta dicha villa, cincuenta pesos de | oro comun, poco más o menos, mando se le pa | guen. |

Item declaro que le debo a Andrés López, al | guacil mayor de esta villa, veinte y dos pe | sos por una cédula que le tengo hecha, man | do se le paguen. |

Item declaro que yo tengo cuentas con | mi hermano Francisco de Alba, man-do que lo que | pereciere y dijere deberle hechas cuentas | y escalfado lo que yo le he dado se le pague | lo demás. |

Item declaro que yo tengo dado poder a | Matías Alonso, mi cuñado, y le he entrego | todas las cédulas de las personas que me | deben por ellas y por cuenta de libro | que también le entrego al mando que, | como fuere cobrando, vaya pagando al | dicho Diego de la Fuente hasta tanto que sea | satisfecho de todo lo que yo le debo. |

Item declaro que Sebastián de Bargas, | mi hermano, me debe diez y seis pesos de | resto de unos puercos que le vendí man | do se cobren. |

Item declaro que Francisco González Ca || **fol. 39v.o** macho me es deudor de diez pesos de resto de | un macho que le vendí, mando se cobren. |

Item declaro que Lorenzo de los Ángeles, | vecino de esta dicha villa, me debe siete pesos | de resto de un macho que le vendí, man | do se cobren. |

Item declaro que Marcos Alonso, vecino de es | ta dicha villa, me debe veinte pesos y pa | ra en cuenta me ha dado lo que pare | cerá, mando se cobre el resto. |

Item declaro que Agustín López, yerno | de la de Pliego, me debe diez y seis pesos | de cuatro potros y asimismo me debe | cuatro pesos de una cambalache que hici | mos de una mula, mando que todo se co | bre. |

Item declaro que Francisco Hernández, labra | dor, vecino de Sepayautla, me debe seis | pesos que quedó a pagar por un indio ga | ñan suyo, mando se cobren. |

Item declaro que un indio llamado Juan | que fue arriero de mi hermano Miguel | de Alba, me debe cinco pesos de un ca | ballo que le vendí mando se cobre. |

Item declaro que don Nicolás, goberna | dor de Malinalco, me debe cuatro pe | sos de resto de cuentas, mando se co | bren. |

Item declaro que Manuel, hijo de Duar | te, vecino de Malinalco me debe tres pesos, | mando se cobren. |

Item declaro que Juan del Castillo, ma | estro de armas, me debe veinte pesos | del precio de un caballo que me ven | dio, el cual me quitaron por hurtado. |

Item declaro que tengo por mis bienes | tres caballos, uno castaño, otro alazán | y otro morcillo y una silla jineta con | estribos y caparazón traído y un fre | no. |

Item asimismo tengo una yegua cas | taña oscura, la cual compré de Cata | lina Masias en tres pesos, los cuales || **fol. 40r.o** le debo, mando se le paguen. |

Item declaro que Pedro de Medina, vecino | de esta villa, me debe catorce reales | de una carga de cal y dos espaldillas, man | do se cobren. |

Item declaro que de la legítima que hube | de haber, me perteneció del dicho Ma | nuel de Bargas, mi padre, no he recibido | cosa alguna. |

Y cumplido y pagado este mi testamento, | mandas y legados de él, en el rema | nente que quedare de todos mis bienes | raíces e muebles, derechos e acciones de | jo e nombro por mi legítima y univer | sal heredera a la dicha Mariana de Al | ba Ibarra, mi madre, para que lo haya | y herede como le pertenece conforme a derecho. |

Y para cumplir y pagar este mi testamento | y lo en él contenido dejo y nombro por | mis albaceas y testamentarios a Francisco | de Alba, mi hermano, y a Ma-

tías Alonso, | mi cuñado, vecinos de esta dicha villa, a | los cuales y cualquier de ellos in soli | dum doy poder y facultad la que de | derecho se requiere para que después de | yo fallecido entre en mis bienes y los | cobren de quien me los debe y con ello | cumplan e paguen éste mi testamento, | mandas y legados de él aunque sea pa | sado el año del albaceazgo y cual | ellos lo hicieren por mi depare Dios qui | en haga por ellos. |

Y por este mi testamento revoco y a | nulo y doy por ningunos y de ningún va | lor y efecto otros cualesquier testa | mento o testamentos, mandas y codi | cilios que antes de éste haya fecho y otor | gado por escrito o de palabra para | que no valgan, no hagan fe en juicio |ni fuera de él, salvo éste que al pre | sente otorgo el cual quiero que se | **Fo. 40v** guarde cumpla y ejecute por tal mi tes | tamento, última y final voluntad en a | quella vía y forma que mejor haya | lugar de derecho, en testimonio de lo cual | otorgué esta carta ante el presente | escribano y testigos, que es fecha en la | villa de Toluca en diez y siete días del | mes de diciembre de mil y seiscien | tos y veinte y dos años y el otorgante, | a quien yo el escribano doy fe que conoz | co, no firmó porque dijo no saber, fir | mó un testigo por él, siendo testigos Zer | bán Bexarano y Pedro de Solís y Miguel | de Alba y Lorenzo de Castañeda y Juan | Pérez de Ribera Cáceres, vecinos de To | luca. |

Por testigo, Pedro de Solis. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Andrés Ruiz de Cáceres.
Escribano público. [*Rúbrica*]
Diéronme dos pesos de derechos, doy fe. [*Rúbrica*]

***

126. Poder para testar de Isabel de Torres

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	126
Nombre	Poder para testar de Isabel de Torres
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 5, L. 4, ff. 152r.º- 152v.º**
Fecha y lygar del poder **Fecha y lugar de testamento**	1623 marzo 12 (Ciudad de México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Poder para testar otorgado ante 4 testigos
Escribano del testamento	Bernardino de Amunarrez (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	Carta poder para testar otorgado a Bernardo de Balboa

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Ciudad de México
Hijo de	Inés de Torres (mulata)
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enferma
Estado civil	Casada con Bernardo de Balboa
Enterramiento deseado	Lugar y sitio que su marido decida
Herederos	Bernardo de Balboa
Albaceas	
Obras observaciones	Poder otorgado a Bernardo de Balboa (marido)

Poder para testarTestamento

En la ciudad de México en doce días del mes de | marzo de mil y seiscientos y veintitrés años, | ante mí el escribano y testigos, Isabel de Torres, | mujer legítima de Bernardo de Balboa, a quien | doy fe que conozco, estando enferma en | cama y en su juicio y entendimiento cual | Dios fue servido de le dar, hija que dijo ser de | Inés de Torres, mulata y natural de la villa de | Moguer en los reinos de Castilla, cuyo pa | dre no conoció por haber muerto siendo ésta | otorgante pequeña y la dicha su madre que es ya difun | ta, dijo que por cuanto ella tiene comunica | da su conciencia con el dicho Bernardo de Balboa | su marido, por el presente otorga que da todo su | poder cumplido cuan bastante de derecho | se requiere al dicho Bernardo de Balboa, su marido, | especialmente para que en su nombre pueda, | habiéndola Dios llevado de esta presente vida, hacer, | ordenar y otorgar su testamento e última voluntad con las mandas, cláusulas e de | más requisitos que con él tiene tratado y co | municado, que siendo por él fecho y otorgado | desde luego para entonces y desde entonces | para agora, lo aprueba y ratifica y quiere que valga y se firme y valedero | como si ella misma lo otorgara y nombraba y nombró por sus albaceas al dicho Bernardo de Balboa, su marido, y a Juan Muñoz, vecinos de | esta ciudad, y a ambos y a cada uno de ellos | in solidum a los cuales dió el dicho su poder | para el cumplimiento del testamento | que por ella hiciere el dicho su marido | y desde luego nombra por su heredero uni | versal al dicho Bernardo de Balboa || **fol. 152v.o** para que haya y herede todos sus bie | nes raíces e muebles que así es su volun | tad y si Dios la llevare de esta vida | quiere que su cuerpo sea sepultado | en la parte y lugar que al dicho Bernardo de | Balboa, su marido, le pareciere y revoca | y anula y da por ningunos y de ni | gún valor ni efecto otros cualesquier | testamentos, mandas o codicilios que | en cualquier manera haya fecho | y otorgado por escrito o de palabra o en | otra cualquier manera para que no | valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo el que en virtud de este poder | hiciere y otorgare el dicho su marido que | quiere que valga por tal su testamento, | última y postrimera voluntad | o en aquella vía y forma que mejor haya lugar de derecho que para todo lo suso dicho | y de ello anexo y dependiente le dio este dicho poder con libre y general ad | ministración y relevación en forma | y lo otorgó y no firmó [por] que dijo no sa | ber, firmó por ella un testigo, siendo | testigos el bachiller don Damián Osorio | clérigo presbítero y el padre fray Alonso | de Ávila y Vargas de la Orden de San Francisco, | presbítero, y Juan Calvo, vecinos y estan | tes en México. |

Por testigo,
El bachiller don Damián Osorio. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Bernardino de Amunarrez,
Escribano Real. [*Rúbrica*]
Derechos cuatro reales y no más de que doy fe. [*Rúbrica*]

***

127. Testamento de don Juan Cano Moctezuma

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	127
Nombre	Testamento de don Juan Cano Moctezuma
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 8, L. 4, ff. 32v.º-38v.º**
Fecha y lugar de testamento	1623 abril 3 (Xaxalpa, hacienda, Ocoyoacac, Ixtlahuaca)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 4 testigos
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Ciudad de México
Hijo de	Gonzalo Cano Motecuma / Ana de Prado Calderón
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Isabel Mexía Figueroa
Enterramiento deseado	Iglesia de San Martín del pueblol de Ocuyacaque
Herederos	Diego Cano Motecuma
Albaceas	Isabel Mexía Figueroa, fray Alonso de Contreras y Clemente de Valdés
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios, amén. | Sepan cuantos esta carta de testamento y última | y postrimera voluntad vieren como yo don Juan Cano | Motecuma, hijo legítimo de Gonzalo Cano Motecuma | y de doña Ana de Prado Calderón, su legítima mujer, | vecinos que fueron de la ciudad de México, de donde | yo lo soy, estando como estoy enfermo en cama | de [la] enfermedad que Nuestro Señor Jesucristo fue servido | de me dar, creyendo como creo en el misterio de la | Santísima Trinidad y en todo lo demás que tiene, | cree y confiesa la Santa Madre Iglesia Católi | ca Romana y deseando salvar mi ánima y | ponella en carrera de salvación, tomando como tomo | por abogada e intercesora a la santísima Reyna | de los Ángeles, madre y Señora Nuestra, que ella como | abogada de pecadores interceda con los demás | santos y santas de la corte del cielo a su precioso | hijo Dios Nuestro Señor me perdone mis culpas y pecados, | otorgo y conozco que debajo de lo dicho, hago y | ordeno mi testamento, estando en mi juicio y | entendimiento en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor | que la creó y redimió por su preciosa sangre || **fol. 33r.o** en el árbol de la Santa Veracruz y a | caeciendo de mí finamiento, mi cuerpo sea | sepultado en la Iglesia de San Martín del pueblo | de Ocuyacaque, junto a la pila del agua bendita | de la dicha Iglesia, con el acompañamiento | del beneficiado del dicho pueblo y su acompañado | y ruego y pido a los indios del dicho pueblo | de Ocuyacaque, Tepejoyuca, Papanoaya y Capuluaque | y Coatepec, me acompañen en el dicho mi entierro. |

Item mando que el día de mi entierro, si fuere | hora y si no otro día siguiente, se me diga por | mi ánima una misa de réquiem cantada | ofrendada al parecer de mis albaceas, de pan | y vino y cera. |

Item mando que se me diga siguientemente | en la dicha Iglesia, un novenario de | misas cantadas por mi ánima, con cuatro hachas y seis candelas. |

Item mando que se digan por mi ánima y de | mis padres, mil misas rezadas, las doscientas | en la dicha Iglesia de Ocuyacaque | y se digan con toda brevedad y para || **fol. 33v.o** que más lo sea ruego y encargo al benefi | ciado del dicho partido, las reparta para que | se digan entre los clérigos y frailes viandantes | que fueren pasando para que las digan en la dicha | Iglesia, con la dicha brevedad y las demás | para que con la dicha brevedad se digan, mis alba | ceas las manden decir y repartan en los conventos | e iglesias que les pareciere. |

Item mando a las mandas forzosas y acostumbradas | a cada una de ellas un peso con que las aparto de | mis bienes. |

Item declaro que soy casado legítimamente con doña | Isabel Mexía Figueroa, hija legítima de | Alonso de Contreras Figueroa y de doña María Qui | yada de Villegas, su legítima mujer, y recibí en | dote y casamiento con ella de trece a catorce | mil pesos de oro común y le mandé en arras pro | ter nupcias de seis a siete mil pesos de oro común, como todo ello constará por la carta de dote que en su favor | otorgué ante Alonso Bernal, escribano público que | fue de la ciudad de México, y yo tenía por mis bienes | demás del mayorazgo que tengo, esta hacienda || **fol.34r.o** de Xaxalpa y la de Chimaliapa | y un sitio de ganado menor en | el llano de Ocuyacaque que siembro con todas | las demás tierras anexas y pertenecientes | a las dichas dos haciendas, con obra de doce | o catorce bueyes y con obra de quinientos pesos | de plata labrada que tenía de mi servicio y una | negra llamada Antonia, con tres hijos | los dos varones y una hembra, y otra negra | llamada Catalina, que ésta murió después | del dicho casamiento. |

Item digo que por cuanto entre los demás bienes | que yo tenía de mi patrimonio era el sesmo y medio | del pueblo de Tacuba y no pudién | dolo hacer por tener hijo legítimo heredero, | teniendo necesidad, le vendí a Alonso Pérez de Bocanegra | en seis mil pesos de oro común en la cual fui lesionado, engañado y dañificado en más de las dos partes de | su verdadero valor y sobre que se rescinda | y dé por ninguna la dicha venta, tengo puesta demanda | al dicho Alonso Pérez de Bocanegra y a sus herederos | y sobre ello fechas probanzas que pasan en la | Real Audiencia ante el escribano Cristóbal Osorio, || **fol. 34v.o** mando que por parte de mi heredero se continúe, | fenezca y acabe el dicho pleito hasta quedar libre | con la dicha sesma y media parte del dicho pueblo de Tacuba | volviéndole lo que por él se me dio, recibiendo en | cuenta los réditos que ha cobrado de los tributos | que de él me pertenecían y ha habido, lo cual hago por | descargo de mi conciencia. |

Item declaro que podrá haber treinta años poco más | o menos que en la villa de Cáceres, en los reinos | de Castilla, por ante escribano que no me acuerdo su | nombre, hice escritura de donación a doña Ana | Bravo de Torres, mujer de mi tío Alonso Cano Saavedra, | del fruto de un olivar que tengo en | la dicha villa para que lo hubiese y gozase por todos | los días de mi vida el dicho fruto y esta voluntad | ya es cumplida el día de mi fallecimiento, declaro desde | entonces ser el fruto y propiedad de ello de don | Diego Cano Motecuma, caballero del hábito de | Santiago, mi hijo legítimo, por ser de los | bienes pertenecientes al dicho mayorazgo en | que sucede. |

Item digo que por cuanto don Juan Cano Saavedra, || **fol. 35r.o** mi abuelo, fundador que fue de mi mayorazgo, | instituyó que los papeles de él estuviesen en | una caja metida en la pared del convento | de San Francisco, en el cuerpo

de la Iglesia de él, | y que por la tenencia de los dichos papeles y custo | dia se diesen de limosna en cada un año | al guardián del dicho convento, cuatro mil | maravedís, y mi padre e yo hemos ido conti | nuando en la dicha limosna y así ruego | y encargo, pues la obra es pía, al dicho mi hijo | con ella continúe, de donde podrá cada que | le convenga si le pareciere sacar un | tanto de los dichos papeles. |

Item digo que por cuanto el dicho mi abuelo Juan | Cano Saavedra instituyó una capellanía de | misas en el convento de San Pablo, que | es de monjas, con entierro en él por lo | cual ruego y encargo al dicho mi hijo | tenga particular cuidado en hacer que ésta | se continúe y cumpla y si se paga la limosna | del capellán que dice las misas y para que se | pague la cera y vino y tenga entera satisfacción || **fol. 35v.o** del que nombrare por capellán para que sirva la dicha | capellanía por pertenecerle como le pertenece | el dicho patronazgo en que yo le declaro. |

Item digo que de tiempo de diez años a esta | parte, poco más o menos, que en mi nombre y por mí | don Pedro Cano Saavedra, mi primo, vecino de la villa | de Cáceres, ha cobrado la renta que está impuesta en | la dicha villa y hasta ahora no me ha dado cuentas | con pago y le tengo revocados los poderes que le di | cuya revocación le está notificada, mando con él | se haga y liquide la cuenta de todo lo que | hubiere cobrado y la dé con pago al dicho mi heredero | y a quien por él fuere parte. |

Item digo que en la ciudad de Córdova tengo parte | de la renta del dicho mi mayorazgo, cuya claridad | de lo que es y sobre lo que está impuesto tiene don Leonardo | de la Cueba y Machuca, vecino de la ciudad de Sevilla, a cuyo cargo asimismo está la cobranza y administración del | dicho mi mayorazgo que tengo en la dicha ciudad, de | clárolo para claridad. |

Item declaro por bienes míos una hacienda de labor | en Tepetlaustoc, jurisdicción de la ciudad de Tezcuco, || **fol. 36r.o** que hube de doña Leonor de Saavedra | en pago de deuda que me debía, que está des | poblada. |

Item declaro que tengo un sitio de estancia | de ganado menor que fue de Melchor de | Chaves, en términos de Xiquipilco, remítome a los títulos, el cual está despoblado. |

Item digo que Su Majestad el Rey Nuestro Señor, hizo merced | al dicho Gonzalo Cano Motecuma, mi padre, | de un mil pesos de oro de minas de renta en | cada un año, estos perpetuamente para vía de | mayorazgo que mandó se situasen y pusiesen | en pueblos vacos en cuya conformidad se le | hizo la dicha situación de la cantidad dicha y habien | do de estar la dicha renta segura, sin se | menoscabar y que viniendo a menos, se su | pliese y pagase de la Real

Hacienda y | es así que a causa de falta de tributos | por muertes y menoscabos ha venido en los | dichos pueblos sobre que se situó a menos la dicha | cantidad y sobre que se me entere y pague la || **fol. 36v.o** dicha falta y supla a su verdadera cantidad, | tengo puesta demanda en la Real Audiencia | sobre ello y en mi favor tengo sentencia | y está remitido de pedimento del fiscal | de Su Majestad al Real Consejo, por ser | la propiedad de la dicha situación, bienes | pertenecientes al dicho mayorazgo y | lo que debe de los corridos son bienes | partibles entre el susodicho y su madre, de |clárolo para que en todo tenga claridad. |

Item declaro que yo he tenido algunos dares | y tomares con Clemente de Valdés, | mi consuegro, cuya cuenta y liquidación no está | fenecida y así lo remito a lo que dijere | que por eso se esté y pase y se satisfaga | lo que dijere, porque en su conciencia lo dejo | reservado por la satisfacción que tengo. |

Item digo que yo he tenido a mi cargo la administración | de los tributos reales y nuevos servicios y otras || **fol. 37r.o** cosas tocantes a Su Majestad durante el tiempo que fue | alcalde mayor de la ciudad de Tezcuco a cuya paga | y cuenta estamos obligados yo y la dicha mi mujer, | mando que mis albaceas y cualquier de ellos | hagan y liquiden la dicha cuenta con quien se | deba hacer y se pague y entere lo que yo debiere. |

Item mando en limosna para las tres iglesias | de los pueblos de Ocuyacac, Tepejoyuca y Cua | panoaya, a cada parte, cincuenta pesos de oro común | que estos se gasten en las dichas iglesias | en las cosas más necesarias para ellas y se entreguen | a los gobernadores y fiscales de los dichos pueblos | para ello y ruego y encargo a su beneficiado | sepa de su distribución. |

Item declaro que durante el matrimonio de | entre mí y la dicha doña Isabel Mejía de | Figueroa, mi mujer, hemos habido y procreado | por nuestro hijo legítimo e único a | el dicho don Diego Cano Motecuma, caballero | de la Orden de Santiago, a quien nombro por | sucesor en el dicho mayorazgo y sus rentas de él | derechos y acciones que en cualquier manera || **fol. 37v.o** le pertenecen y en los demás bienes libres | en lo que me pertenece le nombro asimismo por mi heredero porque no tengo otro alguno | y atento a que es de edad de diez | y nueve años y menor de veinte y cinco, nom | bro para regir y administrar sus bienes | y del dicho mayorazgo, por curadora de ellos | a la dicha doña Isabel Mexía Figueroa, | su madre, y la justicia le encargue la | dicha curaduría y le discierna el cargo y a falta | suya por muerte o cualquier de los casos | que el derecho permite, en su lugar nombro | al dicho Clemente de Valdés, suegro de | el dicho mi hijo, por tal curador según está dicho. |

Y para cumplir y pagar lo aquí contenido en | este mi testamento, nombro y señalo por mis | albaceas a la dicha doña Isabel Mexía Figueroa, | mi mujer, y

a fray Alonso de Contreras, de la Orden | de Santo Domingo, y a Clemente de Valdés | y a cualquier de ellos in solidum doy poder cumplido | para que entren en mis bienes y los vendan || **fol. 38r.o** y rematen en almoneda pública o fuera | de ella como mejor les pareciere porque en todo | lo remito a su voluntad de cualquier de ellos | in solidum a quien para ello doy poder cual se | requiere de derecho para recibir y cobrar | mis bienes y dar carta de pago de ellos. |

Declaro por mis bienes la plata labrada y esclavos | y el demás menaje de casa que se hallare | de que se hará inventario. |

Y revoco y anulo y doy por ningunos otros | cualesquier testamentos, mandas y codicilios | que antes de éste haya fecho y otorgado que quiero | que no valgan, salvo éste en que es cumplida mi | postrimera voluntad y lo es que los dichos mis | albaceas usen del dicho cargo, no embargante | que esté pasado el año del albaceazgo porque | todo el tiempo que fuere necesario para seguir y | fenecer los pleitos que quedan dichos y demás | tocante a este testamento, lo han de ser | y usar sin limitación alguna y la dicha | mi mujer, tenedora de bienes, porque | por tal la nombro para que en su poder entren || **fol. 38v.o** y le relevo para la dicha curaduría y | lo demás de fianzas.

En testimonio de lo cual otorgué la presente | en mi hacienda de Xaxalpa, | términos de Ocuyacac, de la provincia de Istla | uaca, en tres días del mes de abril de mil | y seiscientos y veinte y tres años y el otorgante | que yo el escribano doy fe que conozco lo firmó | de su nombre, siendo testigos el licenciado Andrés Pérez | de la Cámara, beneficiado del partido de Ocuyacac, y don Juan Cano Saavedra y Lucas de Medina | Orozco y Jusepe Rodríguez, estantes en esta | jurisdicción. |

Don Juan Cano Motecuma. [*Rúbrica*]
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón,
Escribano Público. [*Rúbrica*]

Llevé de la ida e vuelta y | otorgamiento y derechos de lo escrito | cuatro pesos y no más de que doy fe. [*Rúbrica*]

***

128. Nombramiento a Isabel Mexia de Figueroa como curadora de los bienes de Juan Cano Moctezuma

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	128
Nombre	Nombramiento a Isabel Mexia de Figueroa como curadora de los bienes de Juan Cano Moctezuma
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 9. L.1, ff.44r.º-46v.º**
Fecha y lugar del nombramiento **Fecha y lugar de testamento**	1623 abril 22 (Xaxalpa, Ocoyoacac
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	
Escribano del nombramiento **Escribano del testamento**	Cristóbal de Alarcón (*Por ende fice mi signo*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Bueno
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	
Hijo de	
Profesión o dedicación	
Estado de salud	
Estado civil	
Enterramiento deseado	
Herederos	
Albaceas	
Obras observaciones	

Nombramiento a Isabel Mexia de Figueroa como curadora de los bienes de Juan Cano Moctezuma

Yo Cristóbal García de Alarcon, escribano del Rey nuestro | señor y público de esta provincia de Ixtlahuaca, su | partido y jurisdicción, por el Rey nuestro señor doy fe que en el | testamento que ante mí hizo e otorgó don Juan Cano |Motezuma, so cuya disposición falleció, entre | otras cláusulas de él está la de… [*ilegible*] que su tenor de | la cabeza del dicho testamento y cláusula de heredero | y la de revocación de otros testamentos y otorgamientos | lo siguiente:

En el nombre de Dios amen. Sepan cuantos esta | carta de testamento y última y postrimera voluntad | vieren como yo don Juan Cano Motezuma, hijo | legitimo de Gonzalo Cano Motezuma y de doña | Ana del Prado Calderón, su legitima mujer, vecinos que fue | ron de la ciudad de Mexico de donde yo lo soy, estan | do como estoy enfermo en cama de la enfermedad de | que Nuestro Señor Jesuchristo fue servido de me dar, creyendo | como creo en el misterio de la Santísima Trinidad |y en todo lo demás que tiene, cree y confiesa la Santa | Madre Iglesia Católica Romana y deseando sal | var mi ánima y ponerla en camino de salvación, | tomando como yo tomo por abogada e intercesora | a la Sacratísima Reyna de los Ángeles, madre y Señora | Nuestra que ella como abogada de pecadores interceda | con los demás santos y santas de la corte del cielo | a su precioso hijo Dios Nuestro Señor me perdone mis cul | pas y pecados, otorgo y conozco que debajo de | lo dicho hago y ordeno mi testamento, estando en mi juicio y entendimiento, en la forma y ma | nera siguiente: |

Item declaro que durante el matrimonio de entre mí | y la dicha doña Isabel Mexia de Figueroa, mi mujer, | hemos habido y procreado por nuestro hijo legitimo | e único al dicho don Diego Cano Motetzuma, caballero || **fol. 44v.o** de la Orden de Santiago, a quien nombro por su | cesor en el dicho mayorazgo y sus rentas de él, dere | chos y acciones que en cualquier manera le | pertenecen y en los demás bienes libres en lo | que me pertenece, le nombro así mismo por mi | heredero porque no tengo otro alguno y atento | a que es de edad de diez y nueve años y menor | de veinte y cinco, nombro para regir y admi | nistrar sus bienes y del dicho mayorazgo por | curadora de ellos a la dicha doña Isabel Mexia | Figueroa, su madre, y la justicia le encargue | la dicha curaduría y le discierna el cargo | y a falta suya por muerte o cualesquiera de | los casos que el derecho permite en su lugar, nom | bro al dicho Clemente de Valdés, suegro del dicho | mi hijo, por tal curado según está dicho | y revoco y anulo y doy por ningunos otros | cualesquier testamentos, mandas y codici | lios que antes de éste haya fecho y otorgado que | quiero que no valgan salvo éste en que es cum | plida mi postrimera voluntad y lo es que los | dichos mis albaceas usen del dicho cargo, no em | bargante que este pasado el año del albaceazgo | porque todo el

tiempo que fuere necesario para | seguir e fenecer los pleitos que quedan dichos | y demás tocantes a este testamento lo han de ser | y usar sin limitación alguna y la dicha mi | mujer, tenedora de bienes, porque por tal la | nombro para que en su poder entre y le rele | vo para la dicha curaduría y lo demás de | fianzas. |

En testimonio de lo cual otorgué la presente | en mi hacienda de Xaxalpa términos de || **fol. 45r.o** Ocoyoacac, de la provincia de Ixtlahuaca, | en tres días del mes de abril de mil y seis | cientos y veinte y tres años y el otorgante, que | yo el escribano doy fe que conozco, lo firmó de | su nombre, siendo testigos el licenciado Andres Pérez | de la Cámara, beneficiado del partido de Ocuya | caque, y don Juan Cano Saavedra y Lucas de Medina Orozco y Julepe Pérez, estantes en esta jurisdicción de don Juan Cano Motezuma. Ante | mí Cristóbal de Alarcón, escribano publico, | según que por el dicho testamento consta e pa | rece a que me refiero, di el presente en el pueblo | de Metepec, en veinte y dos de abril de mil | y seiscientos y veinte y tres años, | en el pueblo de Metepec en veinte y cuatro de | abril de mil y seiscientos y veinte y tres años, | ante don Miguel de Egues, teniente alcalde | mayor en esta provincia, se leyó esta petición que | la contenida presentó ante mi en su hacien | da que la petición refiere. |

Doña Isabel Mexia Figueroa, viuda de do Juan | Cano Montezuma, digo que el dicho mi marido, por | cláusula de su testamento, me nombra por cura | dora de don Diego Cano de Montezuma, caballero de la | Orden de Santiago, mi hijo y suyo, y me releva | de fianzas y atento que estoy en mis haciendas, | distante de donde Vuestra Merced está, tres leguas, su | plico me haya por nombrar y mande se me dis | cierna la dicha curaduria que yo estoy puesta de | hacer el juramento para ello necesario pues es | justicia que pido. Doña Isabel Mexia Figueroa. ||

fol. 45v.o El teniente alcalde mayor, después de nombrada | y atento a que le consta estar distante lo que | por la petición dice que es persona principal, | proveyó que acepte y jure y se obligue en | forma a ir al presente escribano publico | a quien lo comunico y esto fecho lo verá y pro | veera en justicia don Miguel de Egues. Ante mi | Cristóbal de Alarcón, escribano público. |

En la estancia de Xaxalpa que quedó por | bienes de don Juan Cano Montezuma, difunto | que es en términos de Ocuyacaque de esta provincia | de Ixtlaguaca, en veinte y cuatro días del | mes de abril de mil y seiscientos y veinte | y tres años, ante mí el escribano público, la | dicha doña Isabel Mexia Figueroa, viuda de | don Juan Cano Motetzuma, que doy fe que co | nozco, dijo que acepta según tiene aceptado | el ser curadora de bienes del dicho Diego Cano | Motetzuma, caballero de la Orden de Santiago, | su hijo, así de los tocantes a su mayorazgo como | de los demás sus bienes en rentas y que en | cualquier manera le pertenezcan y para ello | juró a Dios y a la Cruz en forma del derecho de lo usar | bien y fielmente a su leal saber y entender | y procurar su

pro y aumento de suerte que | no vengan a disminución y cuando su saber | no bastare tomará parecer de quien se lo de | ba dar y seguir sus pleitos y causas y no los | dejará indefensos y si por su culpa algún | daño, pérdida o menoscabo a los bienes y ha | cienda del dicho su hijo viniere, lo pagará por | sus bienes que para ello obligó y dio poder | a los justicias reales de cualesquier partes que || **fol. 46r.o** sean para… [*ilegible*] cumplimiento le compelan | como por sentenencia a definitiva de juez compe | tente, pasada en cosa juzgada, sobre que renunció | las leyes de la… [*ilegible*] y la general del derecho | y las del emperador Justiniano y las segun | das nupcias y bodas de cuyo efecto fue avisada, | la otorgó y firmó. Testigos Clemente de Valdés y | don Juan Cano Saavedra y Andrés Ponce, estan | tes al presente en esta jurisdicción, doña Isa | bel Mexia de Figueroa. Ante mi Cristóbal del Alar | cón, escribano público. |

En Metepec en este día mes y año dicho, el dicho | don Miguel de Egues, teniente alcalde mayor | de esta provincia, dijo que le encargaba y encar | gó del dicho cargo de curadora de bienes de la dicha | doña Isabel Mexia Figueroa, viuda del dicho | don Juan Cano Motetzuma, del dicho don Diego | Cano Motetzuma, caballero de la Orden de San | tiago, su hijo, y le discernía y discernió el dicho | cargo así de lo que toca a los bienes y rentas de | su mayorazgo en que sucede por fin y muerte | del dicho su padre como en los demás bienes y | rentas suyas que le pertenecen y ha de haber en | cualquier manera y para los regir y adminis | trar y dar poder a cualesquier persona para | ello y los recibir y cobrar y dar cartas de pago | finiquito y lasto y lo demás que convenga | y sea necesario y parecer en juicio y seguir | por todas instancias sus pleitos y causas | y presentar testigos escritos, escrituras y cé | dulas y cuentas y las pedir a cualesquier per | sonas que se las den con pago y nombrar terceros | contadores y apreciadores y lo demás que convenga || **fol. 46v.o** y sea necesario y todo cuanto el dicho su hijo podría | hacer presente siendo… [*ilegible*] | da para ello le da poder cumplido cual | de derecho se requiere y es necesario bien y cum | plidamente [interponía] e interpuso su autoridad | y decreto judicial cuanto puede y ha lugar | … [*ilegible*] lo firmó. Testigos, Alonso de Medina | y Bartolomé Hernández y Fray Antonio Abrego, lestantes en esta jurisdicción. Don Miguel de Egues. | Ante mí Cristóbal de Alarcón, escribano público. |

Por ende fice mi signo [*aquí el signo*]. Cristóbal de Alarcón, escribano público. [*Rúbrica*]

Llevé de derechos tres reales y no más de que doy fe. [*Rúbrica*]

***

129. Testamento de Cristóbal de Belmonte

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	129
Nombre	Testamento de Martín Velázquez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 9. L.1, ff. 14v^{o}-19v-^{o}**
Fecha y lugar de testamento	1623 noviembre 27 (Toluca, villa, México)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 3 testigos
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Ilegible en varias partes
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Ixtlahuaca
Hijo de	Juan del Belmonte /
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Viudo de Mariana de Olvera / Casado en segundas nupcias con María de Espinoza
Enterramiento deseado	Iglesia del pueblo de San Mateo Tescaliacaque
Herederos	Diego de Belmonte e Isabel de Belmonte (hijos)
Albaceas	Luis Fonte de Mesa, Hernando de Bascones y Juan Martín
Obras observaciones	Dijo no poder firmar, por él firmó un testigo

Testamento

En el nombre de Dios amen. | Sepan cuantos esta carta | de testamento e última | voluntad vieren como yo | Cristóbal de Belmonte, vecino de la alcaldía | mayor de Ixtlahuaca en términos del | beneficio de San Mateo Tescaliacaque, | en la estancia de Almoloya del Conde |de Santiago, estando enfermo en cama | de la enfermedad que Nuestro Señor | fue servido de me dar y en mi juicio | y entendimiento e cumplida memoria | tal cual Nuestro Señor tuvo por | bien de me dar, creyendo como creo | en el misterio de la Santísima Trinidad | y en todo lo demás que tiene, | cree y confiesa la Santa Madre | Iglesia Católica Romana e de | seando salvar mi ánima e ponella | en carrera de salvación, tomando | como tomo por abogada a la Santísima | Virgen María Nuestra Señora que | ella como madre de pecadores con | el bienaventurado San Nicolás de | Tolentino y los demás santos de la corte del cielo || **fol. 15r.o** quieran ser mis abogados e in | tercesores con Nuestro Señor Jesucristo | para que mis culpas y pecados | me sean perdonados, temiéndome | de la muerte que es cosa natural | a toda criatura humana otorgo | y conozco que hago y ordeno mí | testamento en la forma siguiente: |

Primeramente encomiendo mi | ánima a Dios Nuestro Señor que | la creó e redimió en el precioso | árbol de la Santa Veracruz y el cuer | po a la tierra de do fue formado | y acaeciendo de mí finamiento, | mi cuerpo sea sepultado en la | Iglesia del dicho pueblo de San Mateo | Tescaliacaque en la parte y lugar | que está enterrado Juan de Belmonte, | mi padre, con el acompaña | miento que pareciere a mis albaceas | y … [*ilegible*] enfermo, si fuere | hora [y si no luego al día siguiente, [se] | diga por mi ánima un … [*ilegible*] | misa de réquiem cantada, | ofrendada al parecer de mis albaceas … [*ilegible*]. ||

fol. 15v.o Item mando que me digan por mi | ánima cien misas rezadas | o la cantidad que cupiere en el | quinto de mis bienes y se digan | en el pueblo de San Mateo, en la | parte y lugar que pareciere | a mis albaceas el repartirlas | para que con más brevedad se | digan e se paguen de mis bienes. |

Item mando a las mandas forzosas | y acostumbradas, a cada parte, dos reales | con que las aparto de mis bienes.

Item declaro que debo a Francisco de Zavala | cuatro cientos e cuatro pesos por | escritura ante el presente escribano y a cuenta de ella | le he dado diez pesos en Tenango. |

Item declaro que debo al Conde de | Santiago seiscientos pesos de oro | común del resto de la renta | de esta hacienda, que los dos primeros años… [*ilegible*] | renta a la Con | desa de Santiago por orden | del dicho Conde de Santiago, su

marido, | e no me ha dado carta de pago | y del tercer año pagué de sus cuentas, | pagué doscientos pesos a Francisco de Es | cobar, **Fo. 16** su secretario, por sí libranza | y me dio carta de pago y así resto | los seiscientos pesos. |

Item declaro que debo al dicho Luis | Fuente de Meza, beneficiado de San Mateo | Tescaliacaque, que me ha dado para | el avío de esta hacienda, ciento | y sesenta pesos de que me acuerdo | y demás de esto sé que le debo más contía, | remítolo a su conciencia que | todo lo que dijere mando se le pague | sin que muestre recaudo alguno | porque no le hay. |

Item declaro que debo a Lope Zerrano | ciento y trece pesos sin recaudo, | mando se le paguen. |

Item declaro que debo a Miguel Pérez, | vecino del pueblo de Santiago, cuatro bueyes | y cuatro rejas de hierro, mando | se le entreguen. |

Item declaro que debo a Juan de Padilla, |mi yerno, sesenta y cinco pesos que | yo debía a dicho Miguel Pérez y el suso | dicho los debía al dicho mi yerno | y me dijo se los pagase y así mando | se le paguen. ||

fol. 16v.o Item declaro que yo debo a Diego de | la Fuente una mula que | me vendió y le tengo dado doce pesos | lo que fuere el resto se le pague, | que no es cumplido más del plazo. |

Item declaro que debo a Jacinto | de Solórzano un macho e una | mula que de dio en sesenta y | cinco pesos mando se le paguen y si | quisiere su mula e macho | se le pague. |

Item declaro que debo veinte e |nueve pesos a Martín de Menchaca | por una mula que había vendido |el dicho Miguel Pérez e yo quedé a pa | garla por que se lo debia yo al suso | dicho, mando que si el dicho Miguel Pérez la quisiere y él pagare los | dichos veinte e nueve pesos al suso dicho, | mando se le entregue.

Item declaro que yo fui casado legi | timamente con Doña Mariana | de Olvera y recibí en dote con | ella un mil e cuatrocientos pesos | e no otorgue carta de dote y duran | te el dicho matrimonio hube un hijo || **fol. 17r.o** que se llama Diego de Belmonte, | que es vivo, declarole por tal mi hijo | legitimo. |

Item declaro que casé segunda vez | con María de Espinoza, mi mujer, e no | recibí dote con ella ni yo tenia | caudal, tampoco cuando me casé y | durante el matrimonio hemos | tenido una hija llamada Isa | bel de Belmonte, la cual casé | con Juan de Padilla e le prometí | en dote cuatrocientos pesos | en reales y una negra llamada Mar | garita y le tengo dados veinte e | cinco lechones a tres pesos y medio | y le di el maíz que fue necesario | para engorda que fueron | a tres o cuatro hanegas por | cabeza y esto le he entregado e no más. |

Item declaro por mis bienes unas casas | y huerta en el pueblo de Arian [*sic*] | y dos pedazos de tierra hacia Santa | Cruz y Santiago que compré | de indios e una mula grande | parda de camino ensillada y en | frenada y la cosecha de maíz || **fol. 17v.o** que he cogido este presente año en | esta hacienda y ganado prieto |que quita de lo que recibí | en arrendamiento, lo demás | es mío y otros bienes y adelante | de casa y tres arcabuces | los dos en casa y uno en Ocuila. |

Item declaro que la dicha negra | Margarita yo la hube y compre | en precio de trescientos e | setenta pesos que yo pagué, e hice | que la carta de venta se hiciese en cabeza de Gaspar de Prabes, | presbítero, en cual después hizo | donación de ella a la dicha Isabel de | Belmonte, mi hija, y por el des | cargo de mi conciencia declaro | que la dicha negra era mía e no | del dicho Gaspar de Prabes, la | cual tiene un hijo mulato de | dos años llamado Nicolás, el |cual declaro sea para la dicha | Maria de Espinosa, mi mujer. |

Item declaro que debo a Nicolás || **fol. 18r.o** de Contreras veinte pesos que |me prestó, mando se le paguen. |

Y para cumplir e pagar este | mi testamento, nombro por mis alba | ceas testamentarios al licenciado Luis | Fonte de Mesa y a Hernando de Bascones | y a Juan Martín y a cualquier | de ellos in solidum doy poder | cumplido para que entren en mis bienes | y los vendan y rematen en al | moneda o fuera de ella como | les pareciere. |

E cumplido e pagado este mi testamento e las | mandas de él, dejo e nombro por | mis herederos a los dichos Diego de | Belmonte e Isabel de Belmonte | para que los hayan y hereden | mis bienes por partes iguales. |

E revoco y anulo e doy por ningunos | y de ningún valor y efecto | otros cualesquier otros testamentos, | mandas e codicilios que antes | de este haya fecho por escrito o de palabra || **fol. 18v.o** que quiero que no valgan, salvo | éste en que es cumplida mi | postrimera voluntad. |

Declaro que me debe Nicolás | de Nochebuena, mulato, una | mula que me costo treinta y | seis pesos y veinte e cuatro ha | negas de maíz, mando se cobren. |

Item declaro que me debe Francisco | Quixada, indio, diez y siete pesos que | por él pagué a Francisco de Zavala. |

Item declaro que me debe Andrés, | mulato, seis pesos o siete, mando se cobre. |

En testimonio de lo cual otorgué la presente ante |el escribano e testigos que es fecha en la dicha estancia en | veinte e siete de noviembre de mil e seis | cietos

y veinte y tres y el | otorgante, que yo el escribano doy fe que |conozco, dijo no poder firmar, por | él firmó un testigo, siendo testigos Antonio de Castro | y Pedro González y Juan de Castro, vecinos de esta | jurisdicción. |

E luego dijo que al dicho su hijo le ha dado | una cuera y un arcabuz y un | macho ensillado y enfrenado || **fol. 19r.o** que puede valer ciento e | cincuenta pesos, lo cual se ha | de escalfar de lo que hubiere de. |

Item declaró que le debe Don Pedro Gon [zález], | presbítero diez pesos, mando se cobre, | testigos los dichos. |

Por testigo,
Antonio de Castro.
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón.
Escribano público. [*Rúbrica*]
Derechos del otorgamiento y ocupación debe de derechos tres pesos y no más de que doy fe. [*Rúbrica*]

***

130. Testamento de Pedro Muñoz de Chávez

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	130
Nombre	Testamento de Pedro Muñoz de Chávez
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 9. L.1, ff. 20v.o-25r.º**
Fecha y lugar de testamento	1623 diciembre 2 (San Francisco, hacienda)
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	Testamento abierto ante 3 testigos
Escribano del testamento	Cristóbal de Alarcón (*Ante mí*)
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Ilegible en algunas partes
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Xiquipilco, Ixtlahuaca
Hijo de	Baltazar Muñoz de Chávez / María Sotelo
Profesión o dedicación	Encomendero de Xiquipilco
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Beatriz de Burgos
Enterramiento deseado	mi cuerpo sea depositado en la Iglesia del pueblo de San Juan Xiquipilco de donde se traslade y lleve a la capilla de mi entierro que tengo en el convento de San Agustín de la ciudad de México
Herederos	Mariana de Chávez, Cristóbal Sotelo de Betanzos y Diego de Chávez (hijos)
Albaceas	Beatriz de Burgos (esposa), Moreno Guinea y Francisco Gómez Plata
Obras observaciones	

Testamento

En el nombre de Dios amén. | Sepan cuantos esta carta vieren | como yo Pedro Muñoz de Chávez, | encomendero del pueblo de | Xiquipilco y sus sujetos que es en | esta provincia de Ixtlaguaca, hijo legitimo | de Baltasar Muñoz de Chávez e de | doña Maria Sotelo, su legitima | mujer, mis padres difuntos, estando como | estoy enfermo en cama de la | enfermedad que Nuestro Señor | fue servido de me dar, creyendo | como creo en el misterio de | la Santísima Trinidad y en || **fol. 21r.o** todo lo demás que tiene, cree y con | fiesa la Santa Madre Iglesia | Católica Romana y deseando | salvar mi ánima y ponella | en carrera de salvación con | los bienaventurados toman | do como tomo por abogada a la | siempre Virgen Maria Nuestra | Señora que ella como madre | de pecadores ante su precioso | hijo Nuestro Señor Jesucristo con | los bienaventurados San Pedro | y San Pablo y San Francisco y San | Agustín, sean mis abogados en in | tercesores para que mis culpas | y pecados sean perdonados, | temiéndome de la muerte | que cosa natural a toda cria | tura humana, otorgo y conozco |que hago e ordeno este mi testamento | en la forma y manera siguiente: |

Primeramente encomiendo | mi anima a Dios Nuestro Señor | que la creó y redimió por su precio | sa sangre en el árbol de la | Veracruz y el cuerpo a la | tierra de do fue formado y acaeciendo || **fol. 21v.o** de mí finamiento, mi cuer | po sea depositado en la Iglesia | del pueblo de San Juan | Xiquipilco de donde se traslade | y lleve a la capilla de mi en | tierro que tengo en el convento | de San Agustín de la ciudad | de México y en cuanto al acompaña | miento lo remito a mis | albaceas y se pague de mis bienes. |

Item mando que el día de mí en | tierro y depósito si fuere hora | e si no otro día siguiente se me digan | por mi ánima una misa de | réquiem cantada, pudiendo | ser habidos sea con diácono y sub | diácono, ofrendada al parecer | de mis albaceas. |

Item mando que me digan por mi | ánima un novenario de | misas cantadas y de última | de ellos se diga otra misa | cantada y se pague de | mis bienes. |

Item mando que al cabo de año | me digan una misa cantada | con diácono y subdiácono e su | vigilia sea donde estuviere mi cuerpo. ||

fol. 22r.o Item mando que se me diga des | pués de mi fallecimiento, | durante el primer año todos | los meses en el primer domingo | del mes, una misa de ré | quiem cantada e no habiendo | lugar para este día se transfiera | en otro, de manera que cada | mes se ha de decir una misa | cantada y éstas sean donde | estuviere mi cuerpo y se pague | de mis bienes. |

Item mando se digan cuatrocientas misas | rezadas por mi ánima e las | de mis padres en los altares | de Ánima de la ciudad de México, | las doscientas en la parte | que pareciere a mis albaceas | y las otras doscientas misas | rezadas se digan en la dicha | Iglesia de San Juan Xiquipilco | por la persona que administrare | este beneficio y se pague de mis bienes. |

Item mando se digan a los dichos | mis abogados a cada uno una || **fol. 22v.o** misa cantada en su día e no | pudiendo ser en su día, sea en | el que pareciere a mis alba | ceas en la parte en donde yo estuviere. |

Item mando a la cofradía del Santísimo Sa | cramento de la villa de Ixtla | guaca, cien pesos de oro común para | que de ellos se compre aceite para | la lámpara de la dicha cofradía | y estos se entreguen al mayor | domo de la dicha cofradía para que | el resto lo distribuya con | cuenta y razón como convenga. |

Item mando a las mandas forzosas | y acostumbradas, a cada parte, | cuatro reales con que las aparto | de mis bienes. |

Item mando en limosna a la Iglesia | de este pueblo de San Juan Xiquipilco | que se haga una capa de damasco | blanco de Castilla con todo lo | necesario para ella hasta capones, | acabada e que se pueda traer | a mi costa. |

Item mando que el día de mi entierro | se vistan de sayal a mi costa a los || **fol. 23r.o** indios de los más pobres | que hubiere para que lleven | seis hachas de cera en el acom | pañamiento de mi cuerpo. |

Item digo que por cuanto al tiempo que | se casó doña Ana Chávez, mi hermana, | con el licenciado Pedro Gonzáles del Prado, | abogado que fue de la Real Audiencia, | doña María Sotelo, mi madre, | le dio en dote y casamiento cuatro | mil pesos de oro común que fue todo | sus bienes y no lo pudiendo hacer | por no haberme dado a mí ni al dicho | Baltasar Muñoz de Chávez, mi | hermano, cosa alguna y al tiempo de su | fallecimiento la dicha mi madre | declaro ó no haber podido dar | el dicho dote y mandó fuese | mos enterados y el dicho mi | hermano y durante la vida de la | dicha doña Ana de Chávez no se tasó | y de ello y habiendo la suso dicha | fallecido dejó una heredera | e yo quedé por albacea, | de los bienes de la dicha doña Ana de | Chávez me enteré de mil pesos || **fol. 23v.o** de oro común y porque des | pués que la dicha | mi sobrina, hija de mi hermana, |mandó que mis albaceas comu | niquen este caso con… [*ilegible*] | … [*ilegible*] decencia y conciencia | y si hallaren que debo re… [*ilegible*] | título, mando lo hagan y sobre | ello les encargo la conciencia | con que deseo la mía. |

Item declaro que al tiempo y cuando me | casé con doña Beatriz de Burgos, | mi legitima mujer recibí en | dote diez y seis mil pesos de oro | común, de que

otorgué carta de dote | ante Juan Francisco de Segura, escribano | real, a que me remito y durante | el dicho matrimonio hemos habido | y procreado por nuestros | hijos legítimos a doña Mariana de | Chávez y a don Cristóbal Sotelo | de Betanzos y don Diego de Chávez, | a los que declaro por tales | mis hijos legítimos. |

Item mando por vía de mejora || **fol. 24r.o** a la dicha doña Mariana de | Chávez, mi hija legitima, el ter | cio de todos mis bienes y el | remanente del quinto | para que haya más que los demás | hermanos con la bendición | de Dios y la mía. |

Para cumplir e pagar este mi | testamento e mandas de él dejo e | nombro por mis albaceas a la dicha | doña Beatriz de Burgos, mi mujer, | y al licenciado Moreno Guinea, presbítero | beneficiado de este partido, y a Francisco |Gómez Plata, a todos tres jun | tamente y a cada uno e cualquier | de ellos por sí in solidum doy po | der cumplido para que entren en mis | bienes y los vendan y rematen | en almoneda o fuera de ella | como les pareciere. |

Item mando que, de mis bienes, la dicha doña | Beatriz de Burgos reparta | entre la gente de nuestro servicio | cincuenta pesos de oro común. |

E cumplido e pagado este mi testamento e mandas | de él, dejo e nombro por mis | herederos a la dicha doña Mariana || **fol. 24v.o** de Chávez y don Cristóbal Sotelo | de Betanzos y don Diego de Chávez, | mis hijos legítimos, para que | cada uno haya y herede por | partes iguales, excepto la dicha | mi hija doña Mariana | que ha de llevar más la dicha mejora | según está dado. |

E revoco e anulo e doy por ninguno | e de ningún efecto e valor | otros cualesquier testamentos | mandas e codicilios que antes | de éste haya fecho por escrito o de palabra | que quiero que no valgan, salvo | éste en que es cumplida mi pos | trimera voluntad. |

Item digo que por cuanto en vida yo di e en | tregué a don Cristóbal Sotelo de | Betanzos, mi hijo legítimo, cuatro | caballerías de tierra que lindan | con tierras mías y de Francisco Gómez | Plata que estaban y… [*ilegible*] | las cuales el dicho mi hijo ha la | brado y cultivado de tiempo | a esta parte y hecho corrales | y le entregué los títulos de ellas | y le di vacas y bueyes e de un || **fol. 25r.o** día para otro no le he hecho | escritura de ello agora declaro |que todo lo que está dicho es suyo | y antes y agora se lo tengo dado |e metido en la posesión de ello. |

Item digo que al dicho don Diego de Chávez, | mi hijo, le tengo dado otra … [*ilegible*] |en la loma … [*ilegible*] de San Francisco y San Felipe | que son cuatro caballerías de | tierra y dos bueyes que [he] | entregado y los títulos tengo entregados | y así de ello le hago la dicha donación | en forma. |

En testimonio de lo cual otorgué la presente | ante el escribano e siendo fecha en mi hacienda | de San Francisco en dos de diciembre de mil | seiscientos y veinte y tres años | y otorgo que yo doy fe | que conozco, lo firmó, testigos, Luís Gómez | Villanueva y Matías de Robles | y Jerónimo de Aldejare, vecinos y estantes en esta jurisdicción. |

[*Ilegible la firma*]
Ante mí,
Cristóbal de Alarcón. [*Rúbrica*]
Del otorgamiento y ocupación llevé de derechos tres pesos y no más de que doy fe. [*Rúbrica*]

***

131. Testamento de Miguel Rubio

Elementos de identificación de la unidad documental

Número	131
Nombre	Testamento de Miguel Rubio
Proyecto	-----
Signatura	**AGNEM, C. 2, L. 3, ff. 25v.º-28v.º**
Fecha y lugar de testamento	(Toluca, villa, México) *No se menciona la fecha por estar incompleto el documento*
Fecha y lugar del inventario	
Sumario	
Escribano del testamento	
Escribano del inventario	
Tipo de soporte	Papel
Medidas	------
Estado de conservación	Incompleto
Observaciones	

Datos sobre el otorgante

Natural de	
Vecino o residente en	Toluca, México
Hijo de	Bartolomé Rubio / Catalina Pérez
Profesión o dedicación	
Estado de salud	Enfermo
Estado civil	Casado con Melchiora de los Reyes
Enterramiento deseado	Convento de San Francisco de Toluca
Herederos	
Albaceas	
Obras observaciones	

Testamento

In Dei nomine amen. Sepan cuantos esta carta de testa | mento y última voluntad vieren, como yo Miguel | Rubio, hijo legítimo que soy de Bartolomé Rubio e Cata | lina Pérez, su mujer, mis padres difuntos, vecinos que | fueron de esta villa de Toluca de esta Nueva España | e vecino que soy de ella, estando enfermo del cuer | po, en cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor | ha sido servido de me dar y temiéndome de la muerte | que es cosa natural a todo fiel cristiano y tenien | do y creyendo en la Santísima Trinidad, padre, | hijo y espíritu santo, tres personas un solo || **fol. 26r.o** Dios verdadero y por abogada e intercesora | a la virgen Nuestra Señora Santa María a quien pido y | suplico quiera rogar a su bendito hijo Nuestro Señor | me quiera perdonar mis pecados y llevar mi ánima | a su santo reino, | otorgo e conozco por esta presente | carta que hago y ordeno este mi testamento e | ultima voluntad en la forma, orden e manera | siguiente: |

Primeramente mando mi ánima a Dios que la creó y redimió con | su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de do fue formado. |

Item quiero y es mi voluntad que si Dios fuere servido de | me llevar de esta presente vida, mi cuerpo sea sepultado |en el monasterio del Señor San Francisco de esta dicha villa, en la | sepultura donde están enterrados mis padres, al cual | me lleven con el hábito de él y se pague de limosna | por él lo acostumbrado. |

Item quiero y es mi voluntad que el día de mi enterramiento, | si fuere hora y si no otro día siguiente, digan por mi | ánima en el dicho monasterio, los religiosos de él, una | misa cantada de réquiem ofrendada de pan e vino e cera | y todos los religiosos que se hallaren en el dicho monasterio, | cada uno de ellos una misa rezada y se dé de limosna | por ellas lo acostumbrado. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan por mi ánima | en el monasterio del Señor San Francisco de esta dicha villa | cincuenta misas rezadas y se dé de limosna por | ellas lo acostumbrado. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan por mi ánima | en la iglesia mayor de la ciudad de México, en | los altares del Perdón y de Nuestra Señora, vein | ticinco misas rezadas y se pague | de mis bienes la limosna acostumbrada. ||

Fol. 26v.o Item quiero y es mi voluntad que se digan por mi áni | ma otras veinticinco misas en la parte y lu | gar donde a mis albaceas les pareciere y se pague | de mis bienes lo acostumbrado. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan por las ánimas | de mis padres y parientes y personas a quien | soy a cargo alguna cosa, diez misas rezadas en

la | parte y lugar donde a mis albaceas les pareciere y se dé | de limosna lo acostumbrado. |

Item quiero y es mi voluntad que se digan por mi ánima | en el monasterio del Señor San Francisco de esta villa | un novenario de misas rezadas, ofrendas de | pan y vino y cera y al cabo de ello se me diga una mi | sa cantada, ofrendada de pan y vino e cera | y ésta sirva por mi cabo de año y se dé de limosna | por ellas lo acostumbrado. |

Item mando a las mandas forzosas lo que de derecho soy obligado | con lo cual las quito e aparto de mis bienes. |

Item declaro que yo debo a Juan Nieto, vecino de esta dicha villa | de Toluca, cuatrocientos pesos, menos cuatro pesos | de oro común por escritura pública, mando se le paguen | cumplido el plazo de ella. |

Item declaro que yo debo a Diego Rodríguez de Solís, mercader de es | ta villa sesenta y tantos pesos de oro común, | los cincuenta de ellos que me los prestó en reales y los | demás por cuenta de su libro de cosas que he tomado de | su tienda que será lo que le pareciere por del dicho libro, mando | se le paguen de mis bienes. |

Item declaro que yo debo a un fulano Ruiz, mayordo | mo de la estancia de Fernando de Santotis, dos pesos de | oro común de una hanega de maíz, mando se le paguen de mis bienes. ||

fol. 27r.o Item declaro que yo debo a Benito de Barrionuevo, mi | suegro, veintidós pesos de oro común, mando se le pa | guen de mis bienes. |

Item quiero y es mi voluntad, por el descargo de mi conciencia, | que si alguna persona viniere jurando que yo le debo | hasta en cantidad de cinco pesos de oro común, se le | paguen de mis bienes. |

Item declaro que me debe Bartolomé Rubio, mi hermano, tres pesos | un tomín de oro común que le presté, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Estaban Landero, vecino de esta villa | veintisiete pesos de oro común que le presté | en reales en presencia de Diego Rodríguez de Solís, mando se co | bren de él. |

Item declaro que a mí me debe Juan Camacho, vecino de esta villa, | nueve pesos de oro común que le presté, los seis de ellos | y los tres de un indio que le traspasé el servicio de él, | mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Francisco Serrano, vecino de esta villa | cuatro reales de oro común, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Agustín, indio sastre que vi | ve en mi casa, peso y medio que le presté y más el al | quiler de la tienda en que vive de dos años y medio | a esta parte a razón de nueve pesos por año, mando se co | bren de él. |

Item declaro que me debe Diego Hernández Nieto, vecino de esta | villa, cuatro pesos de oro común que le presté | en reales, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Juan de Pro un peso de oro común, | mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Cristóbal de León, vecino de esta villa, | tres pesos de oro común que le presté, mando se cobren de él. ||

fol. 27v.o Item declaro que me debe Cristóbal, indio que está en ser | vicio de Martín de Menchaca, cuatro reales, mando se cobren de él.

Item declaro que me debe Alonso de Escobar, vecino de esta | villa, cinco pesos de oro común que le presté, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Juan Ramírez, vecino de esta villa, | dos pesos de oro común que le presté, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Bartolomé Rubio, mi hermano, | otros ciento veinticuatro pesos de oro común | de resto de la parte de estancia que le vendí, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Hernando Ruiz, criado que solía ser | de Juan de Saavedra, tres pesos de oro común que le | presté en el pueblo de Tlacotepec, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Cristóbal Navarro, vecino | de esta villa, sesenta pesos de oro común, los treinta | de ellos que le di en el pueblo de Texcaltitlán, en un tejuelo | de plata para que lo trocase en esta villa y lo hiciese | reales y me los llevase a tierra caliente don | de yo estaba y no me los dio más y los otro trein | ta que yo pagué por él a Francisco Rodríguez Magallanes, | mercader, que él se los debía, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe el dicho Cristóbal Navarro, un | caballo castaño, el cuero ensillado con una silla | estradiota que todo ello podía valer al tiempo que se lo | di para que anduviese con mi recua, treinta pesos | de oro común, mando se cobren de él y se le descuente | un mes de servicio, poco más o menos, que me sirvió | a razón de doce pesos y medio cada mes y ansí | mismo declaro que le di para en cuenta del dicho servicio algunos | dineros que no me acuerdo cuánto es, más de que decla | rado lo que fuere con juramento, se cobre de él con más un [… *roto*] | que me debe de una guitarra que me había de llevar a tierra caliente. ||

fol. 28r.o Item declaro que me debe Francisco Yánez de la Paba, | vecino de esta villa, diecisiete pesos y cinco tomines de oro común | de fletes, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Antón de Arcos, curtidor | que vive en la ciudad de México, junto a San Pablo, | nueve pesos de oro común de una carga de nacazcalote | que le vendí, mando se cobren de él. |

Item declaro que me debe Diego Guillén, curtidor | que vive en la dicha cuidad de México, junto a San Pablo, | sesenta pesos y cuatro tomines de oro común, | mando se cobren de él de lo cual tengo escritura. |

Item declaro que yo fleté veinticuatro mulas | a Domingo Landero, vecino de esta villa, para ir a las Sali | nas por sal a peso cada media hanega de sal puesta | en esta villa, mando que por que el suso dicho ha de traer en cada | mula más de media hanega, que se mida y se me | pague al respecto del dicho flete lo que más trajere | y se cobre de él. |

Item declaro que a mí me tiene Carlos de Estrella, vecino de es | ta villa, un Cristo de oro sobre la hechura del cual le debo | cinco pesos de oro común que por me hacer buena obra | prestó a mi mujer en mi ausencia, mando se le pa | guen los dichos cinco pesos y se cobre el dicho Cristo. |

Item dejo por mis bienes las casas de mi morada que son | en esta villa que alindan con casas de Pedro Sánchez | Farfán y de Francisco Rodríguez Magallanes. |

Item dejo por mis bienes veinticinco mulas | de arria, machos y hembras aparejadas y todas con | mi hierro. ||

fol. 28v.o Item dejo por mis bienes un caballo roci [llo] del | hierro de Nuestra Señora del Camino, ensillado y enfrena | do con su silla estradiota. |

Item dejo por mis bienes un arcabuz con todos sus | aderezos.

Item declaro que yo tengo en mi poder una cota que me em | peñó Francisco Bregón, vecino de esta villa, en tres pesos de oro | común que no me acuerdo bien cuanto es, mando que jurando él | lo que me debe y dándolo se devuelva la dicha cota. |

Item dejo por mis bienes una cadena de oro de una | vuelta menuda y un Cristo de oro y dos pares | de zarcillos y dos anillos quebrados, todo de oro. |

Item dejo por mis bienes algunos muebles | de casa y ropas de mi vestir y de mi | mujer, mando se haga inventario de todo. |

Item declaro que yo soy casado y velado según orden | de la Santa Madre

Iglesia, con Melchiora de los | Reyes, hija de Benito de Barrionuevo e de Ana | de Cisneros, su mujer, y durante el matrimonio | hemos habido e procreado por nuestra hija a Catalina, | niña de edad de tres años y cuando con la dicha | mi mujer me casé, me dieron en dote e casamiento | con ella mil y setecientos pesos de oro común | o lo que pareciere por la carta de dote e de ello hice | que pasó ante Pedro de Mujica, escribano de Su Majestad que no | me acuerdo cuanto fue.

E cumplido e pagado este mi testamento…

[*Incompleto el original*]

***

Contenido

Presentación 11

Prólogo 13

Nota Preliminar 19

Referencias bibliohemerográficas 37

Transcripción
del Corpus Documental 1565-1623

Criterios de transcripción 43

01. Testamento de Ana Pérez 47
02. Testamento e inventario de bienes de Martín de Arratía 54
03. Testamento de Cristobál Maya 59
04. Testamento de Antonio García Conde 64
05. Testamento de Isabel Morales 69
06. Testamento de Gaspar González 76

07. Testamento de Antón Martín 84
08. Testamento de Ginés González 90
09. Testamento cerrado, codicilio e Inventario de Sebastián González 95
10. Testamento de Gerónima de Mendieta 108
11. Testamento de Catalina de Benalades 114
12. Testamento de doña María de Ovalle 120
13. Codicilio de Manuel Báez 124
14. Testamento de Manuel Báez 127
15. Testamento de Francisco Pérez 133
16. Testamento de Juan Antonio de Venecia 138
17. Testamento e Inventario de bienes de Pedro Ibáñez de Gamboa 143
18. Testamento de don Martín Velázquez 158
19. Testamento de Miguel Hernández 163
20. Testamento e inventario de bienes de doña Cecilia de Rojas, india 173
21. Testamento de Francisco Hernández 187
22. Testamento de Madalena de Tabera 192
23. Testamento Cerrado de Alonso Gómez Lorenzo 196
24. Codicilo de Juan García 201
25. Testamento de Juan de Guzmán y Montejo 206
26. Testamento de Francisco de León 213
27. Testamento de Gonzalo de Xenao 219
28. Testamento de Pedro Sánchez Farfán 224
29. Testamento de doña Madalena Ramírez 230
30. Testamento Cerrado de María de Ávila 233
31. Testamento y Codicilo de Isabel Páez. Toluca 236
32. Testamento de María de Herrera 246
33. Testamento y Memoria de bienes de Tomás de la Herrería . 251

34. Testamento de María de Soto 260
35. Testamento de Ana de Cisneros 264
36. Testamento de María de Acevedo 268
37. Codicilo de Francisco Galán 273
38. Testamento de María de Acevedo 277
39. Testamento de Cecilia Pérez de San[...] 283
40. Testamento de Mari Flores 287
41. Testamento de Alonso Cortejo 291
42. Testamento Cerrado de Miguel García de la Banda 295
43. Inventario y almoneda de los bienes de Antonio Hernández, hecho a petición de su viuda María de Tavera 303
44. Testamento de Ana de Paredes 315
45. Testamento de Agustín Ramírez 319
46. Testamento de Mariana de Medina 324
47. Testamento de Ana Delgado 327
48. Testamento de doña Sebastiana de las Doblas 333
49. Testamento de Cristóbal de Vera 337
50. Testamento de Juan de Vargas Becerra 341
51. Testamento de Francisca Núñez de León 348
52. Testamento de Catalina González 354
53. Testamento de Lope Hernández 359
54. Testamento de Isabel Pérez 366
55. Testamento mancomunado de Francisco Pérez Castillejo y Juana Pérez 371
56. Testamento de Diego Martín Zezudo 375
57. Testamento de Sebastián Pérez 378
58. Testamento de Diego Martín Zesudo 382
59. Testamento de Antón Gordo 385
60. Testamento de Francisco de Obregón 392
61. Poder para testar de Blas Rodríguez 397

62. Testamento de Francisco Pérez Castillexo 400
63. Testamento de Juan Camacho 405
64. Testamento de doña Guiomar de Escobar hecho con poder por el licenciado Pedro de Escobar Muxica 410
65. Testamento de Juan de Vargas Becerra 414
66. Poder para Testar de Lorenzo de Castañeda 419
67. Testamento de Inés Navarro 422
68. Testamento de Catalina Martín 425
69. Testamento de Antonio Gómez Maya 429
70. Testamento de Isabel de Valencia 433
71. Testamento de Diego Mexía de Lagos 437
72. Testamento de Manuel de Vargas 441
73. Testamento de Andrés Martín 446
74. Testamento de Juan García 453
75. Testamento de Francisco Pérez Castillejo 461
76. Testamento de Diego López de Rivera 465
77. Testamento de Lorenzo de Ugarte de los Ríos 472
78. Testamento de Ana de Cuevas 478
79. Testamento de Manuel Díaz 482
80. Testamento de Andrés Pérez de Cobo 486
81. Testamento de Alonso García Garduño 489
82. Testamento de Gaspar González 494
83. Testamento de Francisco Martín 500
84. Testamento de Alonso González 504
85. Testamento mancomunado de Calisto de León e Isabel Mexia 512
86. Poder para testar de Antonio González Freyre 519
87. Testamento del bachiller Diego de Nágera Yanguas 522
88. Testamento de Miguel López 531

89. Testamento de Pedro Gutiérrez Altamirano 539
90. Testamento de Francisca Xuárez 544
91. Testamento de Cecilia de Vargas 551
92. Testamento de Magdalena de Fuentes 555
93. Carta poder para testar de doña Beatriz Pérez 558
94. Testamento de Diego de León 560
95. Testamento de Juana Farfán 564
96. Poder para testar y Testamento de Lorenzo de Alcibar 567
97. Testamento de Alonso Pacheco 571
98. Testamento de Lorenzo de la Fuente 577
99. Testamento, Codicilo e Inventario de bienes de Francisco de Luna 581
100. Testamento de Juan Fernández Montero 589
101 Testamento y Codicilo de Mariana de Baldenebro 595
102. Testamento de Sebastián Hernández Riofrio 600
103. Testamento de Cristóbal Gómez Maya 606
104. Testamento de doña María de Zúñiga 610
105. Testamento de Pedro de Carbaxal 616
106. Testamento de Alonso Hernández 620
107. Testamento de Alonso de Resa 624
108. Testamento de Alonso Vázquez 629
109. Testamento de Alonso Maya 634
110. Testamento de Manuel de Figueredo 637
111. Testamento de Juan Miguel 647
112. Testamento de María de la Borda 651
113. Testamento de Cristóbal Gómez Maya 656
114. Testamento de Leonor de Pineda 662
115. Testamento de Inés de Escobar 667
116. Codicilo de Diego de Nájera Yanguas 671
117. Testamento de doña María de Sanabria. 679

118. Testamento de Sebastián Ximénez de Luna 683
119. Testamento de Isabel del Castillo 687
120. Testamento de Luisa Farfán 690
121. Testamento de Isabel Hernández 696
122. Testamento de Simón Ruiz 702
123. Testamento de Domingo Domínguez 706
124. Testamento e Inventario de bienes de María de la O Infanta de Betancor 709
125. Testamento de Manuel de Bargas 724
126. Poder para testar de Isabel de Torres 729
127. Testamento de don Juan Cano Moctezuma 732
128. Nombramiento a Isabel Mexia de Figueroa como curadora de los bienes de Juan Cano Moctezuma 738
129. Testamento de Cristóbal de Belmonte 742
130. Testamento de Pedro Muñoz de Chávez 747
131. Testamento de Miguel Rubio 752

«Sepan cuantos esta carta de testamento, última y postrimera voluntad vieren como yo…»
Testamentos, codicilos, cartas poder e inventarios de bienes en el Archivo General de Notarías del Estado de México 1565-1623
se terminó de imprimir en la
Ciudad de México en octubre de 2024.
La edición consta de 1 000 ejemplares
más sobrantes para reposición.

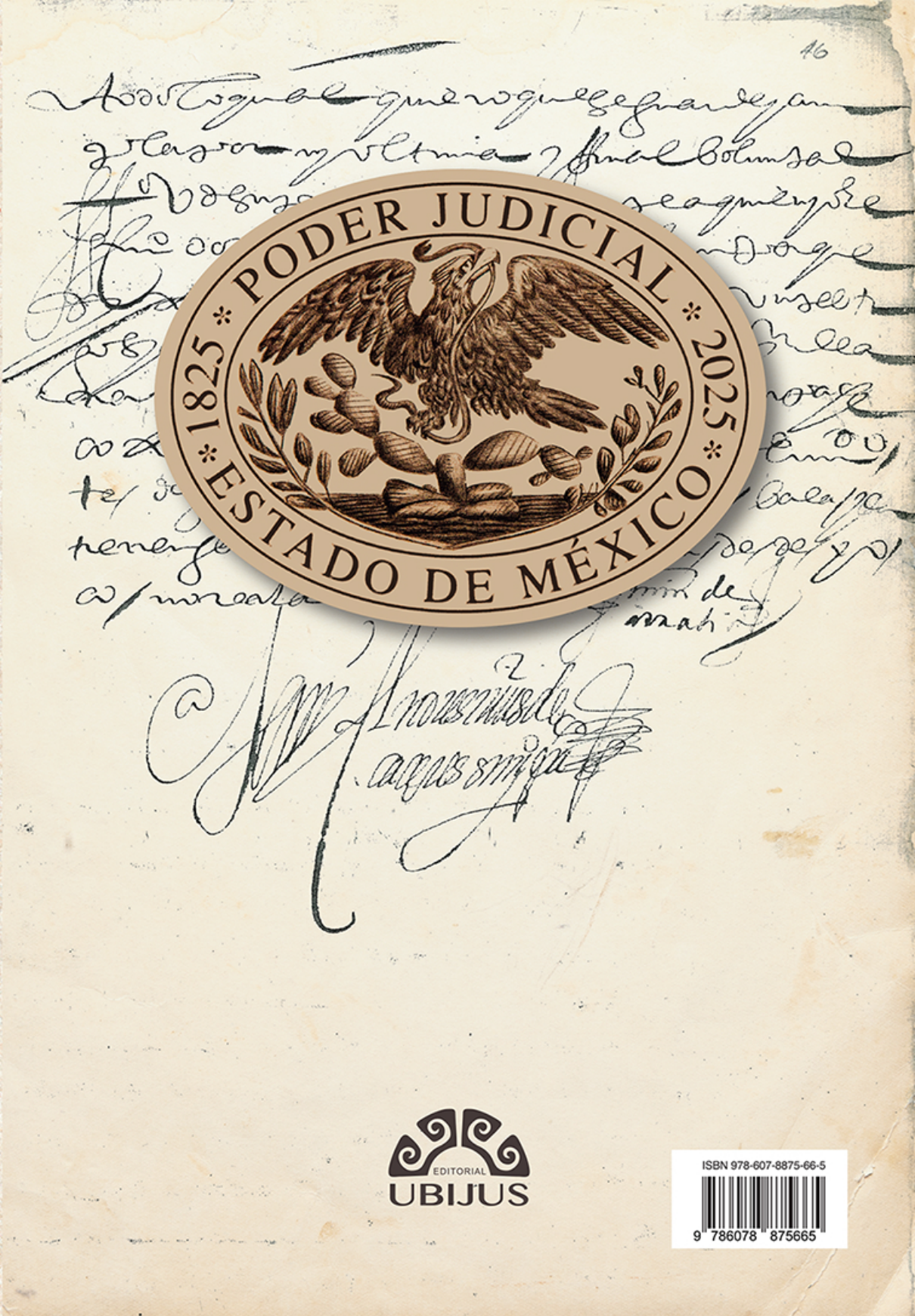

EDITORIAL
UBIJUS

ISBN 978-607-8875-66-5
9 786078 875665